

Entre la reforma y la revolución

La labor del Gobierno Provisional de la Segunda República Española (abril-octubre de 1931)

Tesis que, para la colación del grado de Doctor en Derecho
por la Universitat de València,
presenta el Ldo. D.

Vicente Navarro de Luján

Bajo la dirección de los Profs. Dres.

**D. Manuel Martínez Sospedra y
D. Carlos Flores Juberías**

En el marco del Programa de Doctorado
La Europa de las Libertades (988.055.J)
el día 19 de marzo de 2014



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

A mis padres, José y Mercedes, origen, causa y razón de mi vida, ejemplo de amor y de honestidad, quienes me transmitieron sus valores y su fe religiosa, que son ahora el fundamento de mi esperanza.

«Cuando no sabemos a qué puerto nos dirigimos, todos los vientos son desfavorables»

(Lucio Anneo Séneca)

«Una cantidad inmensa de españoles que colaboraron en el advenimiento de la República con su acción, con su voto o con lo que es más eficaz que todo eso, con su esperanza, se dicen ahora entre desasosegados y descontentos. “¡No es esto, no es esto!” La República es una cosa. El radicalismo es otra. Si no, al tiempo»

(José Ortega y Gasset)

«Mi respeto y mi amor por la verdad me obligan a reconocer que la República española ha sido un fracaso trágico»

(Gregorio Marañón)

SUMARIO

AGRADECIMIENTOS	09
------------------------------	----

PRESENTACIÓN	13
---------------------------	----

CAPÍTULO 1. LOS PRIMEROS PASOS	21
---	----

1.1. La proclamación de la República	21
--	----

1.2. Nuevo Régimen y nuevo Gobierno	34
---	----

1.3. Primeras medidas	38
-----------------------------	----

1.3.1. Amnistía e indulto	38
---------------------------------	----

1.3.2. Revisión de la normativa de la Dictadura	39
---	----

1.3.3. Las bases jurídicas del nuevo régimen	46
--	----

1.3.4. La cuestión catalana	54
-----------------------------------	----

1.3.5. La reforma de la normativa electoral	63
---	----

1.3.6. Las primeras reformas sociales	71
---	----

1.3.7. Las Cortes Constituyentes. Primeras actuaciones	84
--	----

CAPÍTULO 2. UN DESAFÍO PARA LA JOVEN REPÚBLICA: EL ORDEN PÚBLICO	103
---	-----

2.1. Maura en Gobernación: primeras medidas	103
---	-----

2.2. La danza de gobernadores	107
-------------------------------------	-----

2.3. Innovación en materia policial	113
---	-----

2.4. Problemas de orden público	118
---------------------------------------	-----

2.5. Política informativa	150
---------------------------------	-----

CAPÍTULO 3. LA POLÍTICA DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
--	--

Y BELLAS ARTES	171
-----------------------------	-----

3.1. Reformas educativas en la enseñanza primaria y secundaria	173
--	-----

3.2. Disposiciones en materia de enseñanza universitaria	192
--	-----

3.3. Disposiciones relativas al patrimonio histórico artístico	198
--	-----

3.4. Promoción cultural	204
-------------------------------	-----

3.4.1. Las misiones pedagógicas	204
---------------------------------------	-----

3.4.2. Bibliotecas	207
--------------------------	-----

3.4.3. Música y teatro	211
CAPÍTULO 4. LA REPÚBLICA Y EL EJÉRCITO	215
4.1. Manuel Azaña, Ministro de la Guerra	215
4.2. Las reformas militares de Azaña	229
4.3. Valoración de la reforma de Azaña	262
4.4. La reforma de la Marina	273
CAPÍTULO 5. EL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA Y LA CUESTIÓN RELIGIOSA	277
5.1. Introducción	277
5.2. El punto de partida	282
5.3. La Iglesia ante la República	297
5.4. Una tormenta en el horizonte: la quema de edificios religiosos	315
5.5. Las expulsiones de Múgica y Segura	336
5.6. Hacia un Estado laico	352
5.7. El catolicismo se organiza políticamente: el nacimiento de Acción Nacional ...	367
5.8. El gran reto: la cuestión religiosa y la futura Constitución	384
5.8.1 Intentos de conciliación	384
5.8.2. Dificultades para el acuerdo	398
5.9. La crisis final	445
5.9.1. Los inicios del debate parlamentario	445
5.9.2. Imposibilidad de avenencia parlamentaria	466
5.9.3. Azaña decide el rumbo de la República	504
5.10. Caminos de ruptura	521
CONCLUSIONES	535
1. Causas inmediatas de la crisis de la transición republicana	535
2. Factores de contraste entre dos modelos de transición	551
ANEXO	557
FUENTES	567
BIBLIOGRAFÍA	571

AGRADECIMIENTOS

Desde un estado humano de sabiduría acrisolada, Cohélet escribía tres siglos antes de nuestra era unas palabras que bien podrían ponernos a resguardo de ciertas prisas, ansiedades y cualquier otra forma de desvivir.

Escribía el sabio:

“Todo tiene su momento, y cada cosa su tiempo bajo el cielo. Su tiempo el nacer, y su tiempo el morir. Su tiempo el plantar y su tiempo el recoger lo plantado. Su tiempo el matar, y su tiempo el sanar, su tiempo el destruir, y su tiempo el edificar. Su tiempo el llorar, y su tiempo el reír; su tiempo el lamentarse, y su tiempo el danzar. Su tiempo el lanzar piedras, y su tiempo el recogerlas; su tiempo el abrazarse, y su tiempo el separarse. Su tiempo el buscar, y su tiempo el perder; su tiempo el guardar, y su tiempo el tirar. Su tiempo el rasgar, y su tiempo el coser; su tiempo el callar, y su tiempo el hablar. Su tiempo el amar, y su tiempo el odiar; su tiempo la guerra, y su tiempo la paz” (Eclesiastés 3, 1-8).

Restando de la hermosa cita todas aquellas referencias que aluden al odio y a la guerra, pues ya nunca el ser humano debería tener disposición para esas dimensiones del actuar, sí que asumo que en la vida de toda persona hay un momento oportuno para cada cosa, y quizás el momento más conveniente para enfrentarse a la elaboración de una tesis doctoral sea aquel que se produce tras la finalización de la licenciatura, como una continuación natural de ésta en lo académico y en lo biográfico, sin corte alguno. Pero, no siempre las cosas pueden ser así, por muy diversos motivos.

En mi caso, tras el fin de los estudios de licenciatura, mi vida se concatenó en una serie de actividades que distaban mucho de proveerme del sosiego necesario para desarrollar con la quietud requerida las lecturas y reflexiones que han de concluir en un trabajo académico de investigación: la actividad política desde 1977, pasando por tareas de gestión más tarde en el ámbito de la Fundación Universitaria San Pablo CEU –y en tantos otros quehaceres- no representaban el espacio de calma propicio para acometer este proyecto. Y, acaso también un cierto carácter mío algo

ácrata y desorganizado, que se conlleva muy mal con la rigurosa metodología del trabajo científico, una vaga falta de disciplina interior necesaria para acabar con bien este estadio académico.

Pero, paradójicamente, la elaboración de una tesis doctoral nunca ha estado alejada de mi horizonte personal, entre otras cosas porque amo la vida universitaria, afecto que aprendí de aquellos grandes maestros que tuve la suerte de observar, oír y admirar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia durante los años 1970-1975 en los que cursé mis estudios de licenciatura. Por esa misma razón, mi afecto al mundo de la docencia universitaria, siempre he compaginado la misma con cualquier otra actividad que haya desarrollado en mi vida, desde ya el lejano 1978, cuando fui acogido en el Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia, y allí impartí mis primeras clases bajo el magisterio siempre recordado de D. José Corts Grau y D. Jesús Ballesteros, seguros guías para un joven que desea iniciarse en esto de la docencia. A ellos mi gratitud, admiración y afecto.

Y luego llegó mi vinculación a la otra gran dedicación de mi vida: la Fundación Universitaria San Pablo CEU, que en Valencia cuenta con una Universidad, fruto de muchos años de trabajo y esfuerzo de no pocas personas. El recuerdo de quienes me facilitaron la entrada en el CEU, primero como joven colaborador y luego como responsable de ciertas áreas, me resulta imborrable y forma parte de la entraña misma de mi vida: Abelardo Algora Marco, Serafín Ríos Mingarro, José María Espinosa Isach, Santiago García Aracil (actual Arzobispo de Mérida-Badajoz), Bartolomé Serra Marqués –gran gerente de la casa, a quien la enfermedad segó prematuramente-, Antonio Laguna Platero, Jesús Bilbao, y tantos otros compañeros de un proyecto académico enormemente sugestivo, que hoy es una realidad significativa en la sociedad valenciana; todos ellos, en suma, forman parte de mi vida académica, pero sobre todo de la memoria de mis afectos, porque, en definitiva, a medida en que vamos madurando nos percatamos de la precariedad del propio yo, sino que continuamente somos también contruidos por el otro, por los otros, que nos acompañan en este deambular de la existencia.

Más allá de ciertas suficiencias propias de la etapa de juventud, en las que uno se cree a sí mismo capaz de todo sin el concurso de nadie, la madurez nos indica que tenía mucha razón el gran filósofo Martin Buber cuando escribía que “el individuo es un hecho de la existencia en la medida en que entra en relaciones vivas con los otros

individuos. El hecho fundamental de la existencia humana es el hombre con el hombre”

En el ámbito del CEU vengo ejerciendo la docencia desde 1979, oyendo siempre de mis compañeros de claustro el requerimiento para que acometiera la elaboración de la tesis doctoral, aguijón del reto que también me clavaban de vez en cuando dos grandes amigas y profesoras de la Universidad de Valencia, como son D^a Marisa Monera Olmos y D^a Carmen Martorell Pallás, u otro no menos amigo, también hallado en el CEU, José Antonio Martínez Ayuso.

Sin embargo, a pesar de todos sus impulsos, este texto no estaría escrito si no fuera por el ánimo, consejo y colaboración que he encontrado en mis compañeros de claustro del CEU del Departamento al que pertenezco, singularmente los profesores Dr. D. Manuel Martínez Sospedra, epígono de toda genialidad espontánea y desbordante, y Dr. D. Joaquín Marco, quienes han leído con infinita paciencia páginas emborronadas, hechas y rehechas una vez y otra, dándome su opinión siempre sincera y certera, ni me ha faltado tampoco el ánimo de la Rectora de la Universidad CEU Cardenal Herrera, Rosa Visiedo, así como de su Secretario General, José Amiguet Esteban, ambos, como los anteriormente citados, entrañables amigos. Ni menos agradecimiento debo a mis también muy queridos amigos los profesores Dr. D. Ernesto Vidal Gil y Dr. D. José Miguel Piquer Marí, quienes me ayudaron de forma especial a la hora de presentar mi trabajo de investigación, previo a la lectura de esta tesis.

Pero, por fidelidad a mi memoria, yo quería cursar el doctorado en la que fue mi Universidad, la Universitat de València, y en su Departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración no sólo hallé acogida, sino amistad sincera y desinteresada de todos los integrantes de ese Departamento. Quiero agradecer de forma muy especial el impulso que he recibido siempre de la profesora Dra. D.^a Remedio Sánchez, del profesor Dr. D. Ignacio Astarloa, pero, de modo particularmente endeudado, quiero reconocer al profesor Dr. D. Carlos Flores Juberías la enorme atención y consideración que ha tenido conmigo, su disposición no sólo a orientarme en el orden científico, sino incluso en aquellas actividades puramente informáticas para las cuales poseo –valga la paradoja– una incompetencia absoluta.

Junto a lo que comporta mi autoconciencia de ser ente racional y problemático, el mundo de la informática es lo que más me aproxima al concepto de misterio.

A todos, gracias, amigos.

PRESENTACIÓN

Para las generaciones más jóvenes, seguramente las narraciones acerca del periodo de la Segunda República y la Guerra Civil quedan muy lejanas, acaso como resultaban para los de mi generación los sucesos que relataban personas muy mayores a las que yo conocí en mi infancia y juventud sobre la Guerra de Cuba y Filipinas, porque eran vivencias que distaban mucho de mi propia biografía, entre otras cosas porque quienes las habían vivido no eran siquiera próximos a mí en parentesco o cercanía vital, pero sin embargo los relatos oídos de mis padres en torno a la mesa familiar constituían memoria viva de sus existencias, acontecimientos experimentados, observados o participados por ellos mismos, que eran a su vez la causa inmediata de mi presencia en el mundo.

En esos relatos de sobremesa se podía atisbar una España convulsa, pero también un momento único y muy especial, para bien y mal, de la historia de nuestro pueblo, lo cual hacía crecer en mí una curiosidad singular hacia esta etapa de nuestro itinerario como nación, lo que no pocas veces me llevaba al merodeo en la biblioteca de mi padre –profesor de Historia– buscando en la letra impresa las claves de aquel periodo tan significativo. Mi madre era hija de un destacado político del maurismo, mientras mi padre había vivido en primera persona la cercanía a la Derecha Regional Valenciana, pero ni uno ni otro transmitían sus recuerdos con rencor alguno, sino que se limitaban a contarnos lo acaecido con bastante equilibrio, despachando culpas equitativamente entre unos y otros protagonistas del intento republicano que acabó tan trágicamente. Por otro lado, en la familia había víctimas de ambos bandos en el conflicto bélico, lo cual ayuda no poco a equilibrar el análisis de los hechos.

Por tanto, mi curiosidad hacia este tiempo histórico no nacía de ánimo de revancha alguno, sino del afán por conocer y saber lo que pasó y las razones últimas que causaron lo que al final sucedió, todo lo cual produjo como consecuencia que a lo largo de mi vida haya ido engrosando la bien nutrida biblioteca paterna con una extensa bibliografía propia sobre esa etapa.

Sin duda alguna, las dos repúblicas que ha vivido España advinieron, no tanto por un impulso espontáneo que cambiara el régimen anterior, sino como necesidad

imperiosa de subvenir al fracaso de situaciones políticas anteriores, en suma intentando solventar el horror al vacío que toda sociedad experimenta cuando el poder político se descompone. Efectivamente, la Primera República adviene tras el fracaso de los más diversos intentos políticos imaginables, regencias incluidas, y tras el suceso único y curioso de andar buscando por Europa alguien que fuera capaz de asumir la Corona española, tras el fracaso de la Monarquía de D. Amadeo, con el carlismo irredento en pie de guerra, cuando ya no quedaba ningún experimento por comprobar y sólo restaba la instauración del inédito régimen republicano, en el momento en que llegaban a nuestro solar una pléyade de nuevas propuestas filosóficas, sociales y políticas, de corte socialista, libertario o federalista, con una hacienda en descomposición, y un ejército cuyo espíritu andaba dividido y difuminado, mientras el país entero vivía uno de esos brotes de utopía colectiva, lindante en la patología, como fue el movimiento cantonalista.

La Segunda República llegaba en condiciones tampoco fáciles. La Restauración estaba muriendo por pura consunción, porque el sistema de turno de partidos, que en algún momento pudiera haber tenido un sentido patriótico para apoyar la Regencia difícil de María Cristina, se había convertido en un medio fraudulento de gestionar la cosa pública, con elecciones amañadas, Parlamento poco representativo de la realidad nacional y ausencia de todo intento de adherir al sistema monárquico a una nueva izquierda, representada por el socialismo, que en otras latitudes, como por ejemplo Gran Bretaña, poco a poco había ido aceptando la inclusión en las instituciones monárquicas y éstas, a su vez, se mostraban propicias a su integración. En España este proceso no se produjo, en parte por la reactividad negativa de Alfonso XIII, pero acaso también porque el socialismo español era bien distinto en talante al laborismo inglés. Sea como fuere, lo cierto es que el Golpe de Estado de 13 de septiembre de 1923 se vio en su momento por gran parte de la opinión pública española, incluso por sectores de la intelectualidad, como el último recurso para salvar al país de la situación de vacío político en el que vivía, y por ello no es de extrañar la publicación de copiosos artículos de prensa dando la bienvenida al Dictador, o el hecho notable de que el propio socialismo hispano colaborara decididamente con la situación dictatorial.

Cierta historiografía actual ignora púdicamente el hecho de que Largo Caballero accediera a ser Consejero de Estado, o que Primo tratara de forma bien distinta a la

UGT que a la CNT, o que determinadas medidas sociales de la Dictadura fueran apoyadas por el sindicalismo socialista, hasta el punto de hacerlas suyas luego en el momento republicano, cuando el socialismo tenía responsabilidades de gobierno. Pero, en todo caso, lo que parecía ser en su inicio una situación transitoria, de poner orden y volver a la normalidad constitucional, se transformó en un régimen dictatorial de seis años, en cuyo final el Rey no contaba con el apoyo de las viejas fuerzas políticas –desaparecidas, deshechas o perseguidas por el propio Primo, con la supuesta aquiescencia regia-, mientras que el apoyo del ejército podría considerarse más que dudoso, pues determinadas medidas de la etapa dictatorial habían soliviantado a una parte del mismo.

Por ello, tras la caída de Primo –quien, en último término, comprueba que no cuenta con el apoyo del ejército–, la sensación es de vacío absoluto. La Monarquía no tiene sustento en organización política alguna que permita sostener una solución gubernamental viable; los viejos políticos del régimen, o han desaparecido, o se hallan alejados de la Corona, porque han sufrido persecución por parte de la Dictadura, la intelectualidad se encuentra ya en otra cosa, en otra longitud de onda y es imposible recuperarla, mientras que las finanzas andan mal, muy mal, sintiendo ya en nuestro solar las consecuencias de la grave crisis internacional de 1929, por lo que no es difícil comprender que una de las tareas más acuciantes que han de afrontar los gobiernos de Berenguer y Aznar sea precisamente la negociación de un empréstito con la Banca Morgan que permita salir del marasmo económico y sostener la paridad de la peseta respecto de la libra esterlina, auténtica obsesión de la clase política de los años treinta, opción tan criticada por Keynes.

La solución a la crisis que vive España en 1930 no es fácil. Se oscila entre la posibilidad de convocar unas elecciones generales a unas Cortes que acabarían siendo constituyentes, se quisiera o no, o bien optar por un proceso más suave, convocando primero elecciones locales y más tarde vendrían unas generales. Sin embargo, tras optarse por la convocatoria de elecciones municipales, lo cierto es que, salvo en los núcleos pequeños de población, donde todavía subsiste el sistema clientelar y caciquil, en las grandes ciudades las opciones monárquicas carecen de maquinaria electoral, de estructura e incluso de entusiasmo por parte de los electores, y significados prohombres de la Monarquía han hecho ya su opción de retraimiento o se han decantado por la posibilidad de un régimen republicano.

Así las cosas, los resultados de las elecciones municipales, por más que dieran un triunfo numérico en concejales a candidaturas monárquicas, mostraban que en los grandes núcleos de población la opinión republicana era mayoritaria. La propia actuación del Gobierno Aznar demuestra hasta qué punto la desmoralización en las filas monárquicas era abrumadora. El poder quedaba en el vacío. No le faltaría, por tanto, razón a Alcalá-Zamora cuando en su discurso de presentación ante las Cortes Constituyentes adujera que habían recogido el poder que andaba en el arroyo.

El advenimiento de la República es en gran medida un suceso que sorprende a los propios republicanos y el Gobierno Provisional que asumía el poder se enfrentaba a grandes dificultades. Por una parte, la crisis económica, y un enorme desempleo con escasez de recursos para acometer una política de inversiones que lo pudiera mitigar. Por otra parte, la inquietud catalana por alcanzar cotas de autonomía que llevarían a una proclamación unilateral, aun mucho antes de haberse discutido y aprobado un texto constitucional, teniendo el Gobierno que aceptar los hechos consumados. Por si ello fuera poco, una de las principales fuerzas sindicales, la CNT, se situaba voluntariamente fuera del régimen republicano e iba a constituir uno de los principales problemas del mismo, dada su opción por posturas utópicas que no se conformaban con meras reformas sociales de índole moderada, lo que constituiría desde abril de 1931 un abierto desafío en materia de orden público y desestabilización social.

De otro lado, la heterogeneidad ideológica del Gobierno iba a crear en su seno no pocas tensiones, que estallarían finalmente en la discusión parlamentaria del que acabaría siendo artículo 26 de la Constitución. En definitiva, un periodo convulso pero sugerente.

Al elegir el estudio del periodo abril-octubre de 1931 como objeto de este trabajo de tesis doctoral, lo hice conociendo que hay una inmensa bibliografía sobre la etapa republicana y la Guerra Civil, pero sin embargo no se encuentra un estudio monográfico sistemático sobre lo que supuso la tarea del Gobierno Provisional desde el 14 de abril de 1931 hasta la madrugada del 13 de octubre de ese mismo año, momento en el que dimiten Alcalá-Zamora y Maura, asumiendo Manuel Azaña la Presidencia del Gobierno Provisional, con el indudable inicio de una etapa política distinta. Por consiguiente, el encuadre cronológico de este trabajo -abril-octubre de 1931- tiene su causa en la crisis ministerial de octubre de ese año, en la que sin duda

alguna se abre una etapa política nueva, con Azaña al frente del Ejecutivo. De ahí que, aun cuando el título de este trabajo haga referencia al Gobierno Provisional de la República en su conjunto, considero que pueden delimitarse dos etapas de nítida diferencia en su decurso: la que va de abril a octubre, bajo la Presidencia de D. Niceto Alcalá-Zamora, y la que se abre en la madrugada del trece al catorce de octubre con la llegada al pleno poder de D. Manuel Azaña. Ciertamente, aunque la denominación temporal de Gobierno Provisional abarca desde abril a diciembre, bien podemos distinguir dos etapas diferentes en ese lapso de tiempo.

Sin embargo, en esos cortos seis meses la labor del Gobierno es intensa y supone cambios importantes en la política militar, de orden público, agraria, educativa, electoral, reformas sociales, etc., todo ello reflejado en la normativa que va apareciendo en la Gaceta de Madrid desde el día 15 de abril hasta el 14 de octubre, copiosa actividad legislativa que va cambiando la faz de la realidad y la sociedad españolas, y que he pretendido reflejar minuciosamente en este trabajo. Ello no obstante, los tres grandes problemas con los que se enfrenta el Gobierno provisional durante estos meses son sin duda la reforma militar, el orden público y la cuestión religiosa, razón por la cual se dedica a ellos una atención singular, pues estas tres cuestiones son con mucho las de mayor calado para entender las vicisitudes, tensiones y final del primer Gobierno de la República, particularmente las relaciones Iglesia-Estado, un factor clave, como reconocería Azaña al final de su vida, para explicar la tensión social de aquellos años y el colapso final del régimen.

Sin duda alguna, la proclamación de la Segunda República abría un horizonte de esperanza para muchos españoles, incluso para quienes no eran republicanos, pero tenían conciencia de que la Monarquía de Alfonso XIII estaba totalmente periclitada, y al propio tiempo España vivía un momento de enorme creatividad intelectual, con figuras universitarias de gran relieve nacional e internacional, en muchos casos irrepetibles, que acabarían luego no pocos profesando su sabiduría en el exilio, y también en esos años treinta España vivía un periodo de indudable modernización en usos y costumbres, en valores sociales equiparables a los europeos.

Considero que el análisis detenido de los acontecimientos acaecidos en los seis meses de Gobierno Provisional nos puede dar pistas que expliquen porqué a la postre el régimen republicano fracasó. Efectivamente, aunque como se ha puesto reiteradamente de manifiesto, la transición de la Monarquía a la República se produjo

de manera pacífica, pocos días después de la proclamación del nuevo régimen el deterioro del orden público era notable, y no pocos incidentes de tipo laboral o alteraciones del orden se saldaban con muertos y heridos. Por ello mismo, considero que el análisis minucioso de los meses que duró el Gobierno Provisional, a lo que se dedica este trabajo de investigación, nos puede dar las claves del ulterior fracaso de la experiencia republicana.

Tres son los factores claves, a mi juicio, para entender la evolución de la etapa republicana y su fracaso final, y los tres se hallan ya presentes en el periodo que estudiamos en este trabajo, a los que se dedican los tres capítulos más extensos del mismo. A saber:

El deterioro del orden público, protagonizado fundamentalmente por el sindicalismo libertario, que nunca se consideró identificado con el nuevo régimen político, porque sus aspiraciones sociales y políticas iban mucho más allá de la nueva fórmula de vertebración del Estado que la República suponía, de suerte que este movimiento social no se conformaría con soluciones puramente reformistas, sino que sus aspiraciones tenían un calado mucho más hondo. Durante los cinco años que duró el régimen republicano el problema del orden público fue el más complejo al que se tuvieron que enfrentar los dirigentes republicanos de un signo u otro, ello en el contexto de una crisis económica y social muy profunda.

En segundo lugar, la reforma militar de Azaña, que seguramente era necesaria y que analizada desde la perspectiva del momento actual parece a la mayor parte de los especialistas acertada, provocó gérmenes de descontento en algunos sectores del Ejército, que tan pronto como el 10 de agosto de 1932 cristalizaría en un intento de golpe de Estado, encabezado por quien sólo un año antes parecía un seguro puntal de la República, como era el General Sanjurjo. Probablemente, la personalidad de Azaña y su tendencia a mortificar con declaraciones, ironías y desprecios a buena parte del estamento militar influyeron no poco en el rechazo a su figura política y a su reforma, como se infiere de la lectura del duro tratamiento que dedica a Azaña Emilio Mola en su obra "El pasado, Azaña y el porvenir".

Por último, pero no menos importante, un factor de grave división de la sociedad española fue el tratamiento que se dio a la cuestión religiosa, a lo que dedicamos el capítulo más extenso del presente trabajo, pues, como se puede advertir con el seguimiento en el Diario de Sesiones del debate constituyente, las diversas

propuestas de avance social que se plasmaron en el proyecto constitucional apenas suscitaron encendidos desencuentros, sino que éstos se dieron a la hora de regular el estatuto de la Iglesia Católica en el texto constitucional, hasta el punto de que la fractura entre las fuerzas políticas que integraban el Gobierno provisional no se dio por las innovaciones sociales de Largo Caballero, ni por las reformas militares de Azaña, sino que el Gobierno quedó fracturado precisamente por el desencuentro en materia de política religiosa. El sectarismo que al final acabó triunfando en la redacción del artículo 26 de la Constitución rompió el Gobierno, dividió a la sociedad en dos sectores irreconciliables, e hizo que la reforma constitucional se convirtiera en bandera de no pocas fuerzas políticas, apenas aprobado el texto constitucional.

Me parece que el seguimiento minucioso de estos tres factores de desestabilización que se dieron en el periodo del Gobierno Provisional, a cuyo análisis se dedican estas líneas, explican no poco los ulteriores sucesos. Estos tres fenómenos revisten en el presente trabajo una relevancia singular sobre otros muchos sucesos, que, aunque son tratados en estas páginas, merecen un tratamiento menos detenido, aunque fueran significativos hechos en aquellos días, como es el caso de las reformas en materia cultural y educativa, o el de los primeros pasos en el proceso de aprobación del Estatuto de Cataluña, pero cuya aprobación definitiva se produjo en 1932, periodo que queda fuera del ámbito cronológico del presente trabajo.

Para afrontar el objeto de estudio de esta tesis doctoral he considerado necesario, en primer lugar, hacer un recorrido detenido por la prensa de la época, verdadero termómetro en aquellos años del palpito político e ideológico de la sociedad española contemporánea, porque periódicos como “El Debate”, “El Socialista”, “ABC”, “El Pueblo”, y tantos otros que van apareciendo en las citas de estas páginas, no sólo eran medios de comunicación, sino que constituían fuentes de adoctrinamiento ideológico de sus lectores, con mucha más fuerza que la que podemos atribuir a la prensa de nuestros días, y eran elementos de vertebración política de una sociedad profundamente ideologizada. Y, en segundo lugar, ha sido necesario realizar un recorrido exhaustivo por todos los números publicados por la Gaceta de Madrid en la etapa que media del 15 de abril al 15 de octubre de 1931, como fuente normativa de inusitado valor en una época de febril actividad en el diario oficial, que llegaba a publicarse algunos sábados y domingos, para contener la incesante tarea normativa del Gobierno Provisional. Junto con ello, la lectura atenta

del Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes nos brinda el personal pulso de los diversos protagonistas de esa época.

En tercer lugar, para el análisis del periodo resulta imprescindible acudir a las fuentes personales, a las numerosas memorias y testimonios que han dejado escritos los políticos de aquella época, pléyade de libros de vivencias personales que no encuentra parangón en la producción literaria de políticos de otros momentos históricos.

En cuarto lugar, se ha usado la bibliografía específica con la que ya contamos sobre la etapa republicana, numerosísima en títulos, y también acerca de la cuestión religiosa, aunque la mayor parte de las publicaciones editadas tienen una vocación generalista en cuanto al periodo que tratamos.

En quinto lugar, sobre todo para lo que se refiere a las relaciones Iglesia Estado, para el investigador resulta de imprescindible escrutinio el rico archivo del Cardenal Vidal i Barraquer que, en lo que afecta a la cuestión religiosa, representa un singular guión cronológico y fáctico de los sucesos acaecidos en estos meses que median entre abril y octubre de 1931, así como el Archivo Secreto Vaticano, ya dado a la consulta pública en lo que afecta a este momento histórico.

Desgraciadamente, según he constatado en el Archivo Histórico Nacional, no se conservan notas o actas de las sesiones del Consejo de Ministros de esta etapa, acaso porque, según manifiestan los técnicos de dicho archivo, nunca se levantaron dichas actas, en contraste con la práctica de los gobiernos precedentes.

En definitiva, este trabajo de investigación se sitúa a caballo entre lo que es la Historia Política y al análisis jurídico de los soportes normativos de una etapa de transición, y por ello mismo necesariamente ha de usarse dos métodos diferentes aunque complementarios: la tarea de exégesis jurídica de las normas que vieron la luz durante el periodo que nos ocupa, y el acercamiento a fuentes archivísticas y hemerográficas para solidificar la narración de los hechos que se analizan.

Capítulo 1

LOS PRIMEROS PASOS DEL GOBIERNO PROVISIONAL

1.1. LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA

Permítaseme, rompiendo lo que es la práctica habitual de un trabajo científico, hacer una excursión entre periodística y sociológica a la que era la cotidianeidad de la España de aquellos días, licencia de la cual desde ahora mismo pido benevolencia.

Se despertaba el 14 de abril, de una primavera más, fantástica de clima, en la que los sembrados vallisoletanos, si hemos de creer a la prensa, adelantaban su desarrollo y eran un dechado de verdor y lozanía, dado lo cual cabía esperar que la cosecha fructificara, sin ninguna mala nube que deshiciera la esperanza puesta por tantos agricultores de ambas Castillas en el verdear copioso y espeso del cereal, a pesar de que no apuntaba una buena cosecha. Era verdad que el mercado del trigo andaba un poco parado, con unos precios situados entre las 44 y 47 pesetas el quintal en las lonjas del día 14, aunque el centeno presentaba mejores perspectivas. A pesar de ello, y en todo caso, ya conocían los agricultores un apotegma secular; a la alegría de la buena cosecha, le acompañaba la penuria de los malos precios. El agricultor castellano, el hortelano valenciano, el paria andaluz, habían votado el domingo pasado, pero con la alforja llena de una mirada larga, lánguida, perdida en el escenario de la nube amenazante, de la posible sequía que hiciera no llegar a ver fructificada la espiga. Por encima de la expectativa política, gravitaba la realidad de cada día, llena de trabajo y ayuna de esperanza.

Pero, la ciudad era otra cosa, siempre lo ha sido, y, para sorpresa de muchos, el pasado domingo electoral, el 12 de abril, el Betis había vencido a la Real Sociedad por un marcaje de 5-1, noticia notable en un país donde aún el fútbol se seguía llamando "football", o cosa parecida, pero empezaba a tener crecientes seguidores, y los campos

de deporte minúsculos y desprovistos de cualquier instalación sólo recibían a un grupo exiguo de forofos, que apenas sabían nada de este juego llegado de la admirada Inglaterra, salvo que su ritmo era trepidante y acababa por atraer la atención de los espectadores, sobre todo cuando se daban las circunstancias del pasado domingo, día en el que el Barcelona había sido capaz de dar un repaso morrocotudo al Don Benito (9-0); aun así, la hinchada centralista andaba contenta, porque el Racing de Madrid había ultimado al Sevilla por 2-0.

Para que nadie se llame a la parte, en este contexto presente en el cual las filias y fobias andan equilibradas y enfrentadas, en aquella España que aún no empezaba a dividirse entre taurófobos y taurófilos, emergiendo la disyuntiva de partidarios del domingo en balompié o en el tendido, constataremos que el gran Domingo Ortega en Barcelona ha hecho una tarde de domingo 12 de apaño, pero el sexto de la lidia, grande y mansurrón, al que el diestro intenta convencer por verónicas, le acomete cuando pretende rematar, le empitona y envía a la enfermería con un puntazo de cuatro centímetros en nalga, singular muestra de que, a despecho de cualesquiera consideraciones, diestro y toro andan emparentados en la arena, igualados en posibilidades y riesgos. El mismo domingo en Madrid, tomaba la alternativa Saturio Torón con toros de Bernaldo de Quirós, sin que nada notable de torero ni de ganadería quedara del lance, pues no resta memoria alguna de ellos en nuestra pequeña o gran historia. La tarde de Madrid fue mala y con escasa entrada, aunque era de esperar que a esas horas vespertinas los unos y los otros, la izquierda y la derecha, hubieran votado ya, para poder irse tranquilos a la corrida, ámbito en el que todos, aunque fuera el único, se mostraban acordes en encontrarse, quizás el único foro en el que, después de todo, importara convivir.

Parecía que amanecía un día más en la gran historia de España y en las miles de pequeñas historias personales. ¿Acaso no se levantaron el martes día 14 a la misma hora de la madrugada los horneros que amasaban el pan, las doncellas que servían en casas burguesas, y cuya misión era tener el hogar immaculado a la hora del desayuno, los mecánicos que debían tener a punto los autobuses escasos que transitaban por Madrid, o los tranviarios que llegaban a las cocheras para comenzar otro día, un nuevo martes, de su rutinaria vida? Para los más aficionados a la mecánica, o para quienes esperaban montar un pequeño negocio de transporte comprando un primer camión, la firma Ford se anunciaba atrayente en todos los

periódicos de Madrid y provincias con un reclamo interesante, que hacía soñar a cualquier obrero mientras iba hacia el trabajo: el camión Ford, de 3'35 metros entre ejes funcionaba "como los rubíes de un reloj fino. En función análoga a la de los rubíes de un reloj de gran marca, hay en el camión Ford más de veinte cojinetes de bolas y rodillos que: suavizan su marcha; disminuyen el desgaste; economizan gasolina; hacen la marcha silenciosa; aumentan la potencia y la velocidad en primera y en segunda, alargan la vida del camión". Era el sueño de un menestral, que había hecho economías sin cuento, privando a su familia de lo imprescindible, para abrirse a un mañana más prometedor. Había votado el día 12, es verdad, pero que nadie inquiera acerca de su voto, que a sólo él correspondía en la familia pues su mujer no podía acercarse al colegio electoral para expresar su opinión, porque cualquier cosa que él votara llevaba preñada la apertura de un horizonte, nuevo o ya visto, algo que se llamaba novedad, esperanza, o que reforzaba lo pasado, pero con un compromiso ineludible de que las cosas tenían que cambiar. En el día 12 todos habían votado por una realidad nueva: los monárquicos, para que continuara el Rey, pero iniciara una nueva etapa política, con Melquíades Álvarez, Alba, o con quien fuera, que supusiera una era de revisión constitucional, o francamente constituyente; los republicanos, con una diversidad interior extensísima en matices y proyectos políticos, habían votado para que el país cambiara sustancialmente, sin que a nadie le cupiere decir cuándo se iría el Rey, cómo advendría la República, si es que llegaba, o los modos en los que la política cambiaría paulatinamente de una situación a otra.

Así fueron a votar el día 12 todos, burgueses y menestrales, toreros y banderilleros, incipientes futbolistas y peones de la obra parada por ser el día del Señor; la España multiforme y desconocida por el Rey y los políticos viejos y nuevos, el pueblo que hervía en la calle antes de fundirse en el democrático crisol de la masa en la plaza de toros o en el estadio de fútbol. Y, como el lunes no había prensa, todos leían el martes día 14, cuando comienza nuestra historia, los análisis que unos u otros hacían, en función del color de cada periódico, pero sin que ninguno de ellos diera por resuelta a esa fecha la sucesión de acontecimientos, todo ello, claro, tras leer –quien sabía hacerlo en un país con casi la mitad de analfabetos–, lo más importante: el resultado del equipo de preferencia, o la crónica taurina acerca del diestro de personal interés. Respecto de lo otro, de lo político, el concepto humano de misterio se plasmaba esta vez en la diversidad innumerable de las hipótesis. Al cabo,

cualquiera de ellas haría del ciudadano normal no un protagonista, sino una célula arrastrada por la vorágine, a despecho de la diversa expresión en que ésta se plasmara, porque el ciudadano llevaba siglos, milenios, acostumbrado a ser espectador del futuro. Y es que, a veces, los seres humanos llenan la plaza, no tanto para ser protagonistas del destino, sino para contemplar, desde ese escenario, lo que el azar les va a deparar.

Pero, a pesar de todas las apariencias, el día que amanecía no iba a ser uno más. Efectivamente, en Eibar la jornada electoral del domingo día 12 se había saldado con el triunfo de la conjunción republicano-socialista que daba diez concejales socialistas, ocho republicanos y uno del PNV. Así es que, tal como lo cuenta Jesús Gutiérrez Arosa,¹ poniendo los hechos en boca de uno de sus protagonistas de aquel trece de abril, “antes de las seis de la mañana, hallándose el pueblo entero congregado en la plaza, los concejales nos constituimos en sesión en la Casa Consistorial y acordamos por unanimidad proclamar la República. Acto seguido, izose la bandera tricolor en el balcón del Ayuntamiento. Desde allí notifiqué al pueblo que, a partir de aquel momento, vivíamos en régimen republicano”. Aquello era como un reguero de pólvora, cuyo fuego se iba extendiendo por todo el territorio nacional, con alguna nota sorprendente y preocupante, pues al filo del mediodía Companys proclamaba la República desde el balcón del Ayuntamiento de Barcelona, pero, poco después, era Francesc Maciá quien desde el balcón de la Diputación proclamaba también la República, sólo que esta vez era la República Catalana, con la proclama que se reproduce a pie de página.²

¹ Jesús Gutiérrez Arosa: *La insurrección de octubre del 34 y la II República en Eibar*. Egoibarra, Eibar, 2001.

² “Catalans: Interpretant el sentiment i els anhels del poble que ens acaba de donar el seu sufragi, proclamo la República Catalana com Estat integrant de la Federació Ibèrica.

D’acord amb el President de la República federal espanyola senyor Nicet Alcalá Zamora, amb el qual hem ratificat els acords presos en el pacte de Sant Sebastià, em faig càrrec provisionalment de les funcions de President del Govern de Catalunya, esperant que el poble espanyol i el català expressaran quina és en aquests moments llur voluntat.

En fer aquesta proclamació, amb el cor obert a totes les esperances, ens conjurem y demanem a tots els ciutadans de Catalunya que es conjurin amb nosaltres per a fer-la prevaler pels mitjans que siguin, encara que calgués arribar al sacrifici de la pròpia vida.

Tot aquell, doncs, que pertorbi l’ordre de la naixent República Catalana, serà considerat com un agent provocador i com un traïdor a la Pàtria.

Poco a poco se irían sumando a la proclamación de la República otras ciudades como Valencia³, Sevilla, Oviedo, Zaragoza, etc., y en Madrid la bandera tricolor ondeaba en el Palacio de Comunicaciones.⁴ Pero, lo sucedido en Barcelona planteaba un grave problema, ya que Maciá, invocando el Pacto de San Sebastián,⁵ daba por hecho que la estructura del régimen republicano sería federal, cuando ello no formaba parte de los acuerdos tomados en la ciudad donostiarra –de los que, por otra parte, no quedó un documento escrito-, pues en ellos sólo se recogía la voluntad de

Esperem que tots sabreu fer-vos dignes de la llibertat que ens hem donat i de la justícia que, amb l'ajut de tots, anem a establir. Ens apoiem sobre coses immortals com són els drets dels homes i dels pobles i, morint i tot si calgués, no podem perdre.

En proclamar la nostra República, fem arribar la nostra veu a tots els pobles de Espanya i del món, demanant-los que espiritualment estiguin al nostre costat i enfront de la monarquia borbònica que hem abatut, i els oferim aportar-los tot el nostre esforç i tota l'emoció del nostre poble renaixent per afermar la pau internacional.

Per Catalunya, pels altres pobles germans de Espanya, per la fraternitat de tots els homes i de tots els pobles, Catalans, sapiguen fer-vos dignes de Catalunya. Barcelona, 14 d'abril de 1931. El President. Francesc Maciá”.

³ En Valencia, el periódico republicano por antonomasia, “El Pueblo”, dedicaba su portada entera al advenimiento de la República con un estruendoso “¡¡Viva la República Española!!, anunciando la constitución de una Junta Provisional Republicana que asumía toda la autoridad. Dicha Junta estaba compuesta por hombres del PURA: Sigfrido Blasco Ibáñez, Mariano Gómez, Vicente Marco Miranda, Ricardo Samper, Faustino Valentín, Juan Bort, Fernando Valera, Julio Just, Pedro Vargas, Francisco Sanchis y Juan Pascual Leone. (Véase Antonio Laguna Platero, *El Pueblo. Historia de un diario republicano, 1894-1939*. Valencia. Institució Alfons El Magnànim. 1999. págs. 328 y ss.).

⁴ Miguel Maura: *Así cayó Alfonso XIII*. Ariel, Barcelona, 1968, pág. 11. Curiosamente, en la relación que hace Maura de las ciudades donde se iba proclamando la República no menciona lo sucedido en Barcelona, sino mucho más adelante. Seguramente, fue un disgusto para el Gobierno el comportamiento de Maciá.

⁵ Por lo demás, Maciá no asistió a la reunión del Pacto, en la que sí estuvieron Azaña, Lerroux, (ambos de Alianza Republicana), Marcelino Domingo, Álvaro de Albornoz, Ángel Galarza (Partido Radical Socialista) Niceto Alcalá-Zamora, Maura (Derecha Liberal Republicana), Casares Quiroga (Federación Republicana Gallega), Indalecio Prieto, Fernando de los Ríos, (PSOE, aunque ambos asistían a título personal, sin mandato representativo del partido) Felipe Sánchez Román, y Eduardo Ortega y Gasset (también ambos a título personal). Las fuerzas políticas catalanas estaban representadas por Manuel Carrasco i Formiguera (Acción catalana), Matías Mallol Bosch (Acción Republicana de Cataluña) y Jaume Aiguader (Estat Català). La reunión fue presidida por Fernando Sasíaín, de Unión Republicana.

dar presencia en el futuro político español al hecho regional, sin prejuzgar el modo, aunque se había llegado al compromiso con los representantes catalanes de presentar a las Cortes un proyecto de Estatuto para Cataluña. Por tanto el acuerdo con Alcalá-Zamora al que Maciá alude en la proclama no existe, es una suposición sin base alguna, como tampoco era admisible que, antes de reunirse las Cortes, aprobase una constitución y el posible Estatuto de Cataluña, se autoproclamara la Generalitat. Sin duda, era un golpe de Estado dentro del régimen republicano triunfante, y se iniciaba una situación de hecho, sin apoyatura jurídica alguna, que duraría hasta que las Cortes Constituyentes aprobaran el Estatuto Catalán. Por otra parte, también en Barcelona la CNT había ocupado el Gobierno civil y había impedido que Emiliano Iglesias, seguidor de Lerroux, tomara posesión del mismo, aunque los sindicalistas no se opusieron a que se posesionara Lluís Companys, quien sería definitivamente el gobernador.⁶

Entre tanto, los sucesos se habían ido precipitando vertiginosamente desde que se supo el resultado de las elecciones, que los ministros del último Gobierno de la Monarquía iban recibiendo en la sede de Gobernación.⁷ Allí llegó Romanones, que

⁶ Maura, ob. cit. págs. 182-183

⁷ Miguel M. Cuadrado en su obra *Elecciones y partidos políticos de España (1868-1931)*, Taurus, Madrid, 1969, págs. 854 y 855, aporta los siguientes datos sobre el resultado electoral:

	Concejales por Art. 29	Concejales por elección	Total
Comunistas	10	57	67
Socialistas	887	3.926	4.813
Republicanos	13.940	20.748	34.688
TOTAL	14.837	24.731	40.168
Monárquicos	6.065	12.970	19.035
Otros (supuestos monárquicos)	6.043	9.155	15.198
Sin datos	2.859	4.132	6.991
TOTAL	14.967	26.257	40.324

ocupaba la Cartera de Estado en el gabinete, para recibir las últimas noticias, después de haber telefonado personalmente a los gobiernos civiles, quienes le daban uno por uno la noticia del fracaso de las candidaturas monárquicas. Llegado a Gobernación, allí estaba el Gobierno y el general Sanjurjo, Director General de la Guardia civil. Sigamos la narración de hechos que hace Romanones: “Todas las caras –escribe el Conde- revelaban consternación profunda, aunque no todos estaban persuadidos del alcance definitivo de la derrota, esperando todavía una solución salvadora. Al escucharles me dirigí al general y le dije: *Hasta hoy ha respondido usted de la Guardia civil. ¿Podrá usted hacer lo propio cuando mañana se conozca la voluntad del país?* Sanjurjo bajó la cabeza. Con esto la última esperanza quedaba desvanecida”.⁸ Aun así, al Conde todavía le cabía alguna esperanza, porque al filo de las diez de la noche escribía como Ministro de Estado un telegrama a los embajadores informando de la situación con el siguiente texto: “Los resultados de las elecciones municipales conocidos hasta el momento acusan una ventaja para los partidos de extrema izquierda en las principales capitales provinciales. Los resultados completos, de los que se espera la mayoría por la Monarquía, serán comunicados a V.E. con comentarios sobre la influencia posible del resultado definitivo desde el punto de vista político”.⁹ No obstante, D. Álvaro era un político curtidísimo en mil batallas y su análisis de la situación política planteada no gravitaba tanto sobre el número de concejales obtenidos por monárquicos y republicanos en el conjunto del territorio –que era similar-, sino en el hecho de que la Monarquía había perdido apoyo en los grandes centros de población, y si era cierto que se mantenía como opción mayoritaria en los medios rurales, también lo era que en ellos el voto tradicionalmente era menos libre, menos sincero y más manipulable que en las grandes ciudades. ¡Nadie se lo tenía que explicar al Conde, muñidor habilísimo de su distrito de Guadalajara! Como él mismo escribe en su citada obra, le bastó comprobar que la Monarquía había perdido en

Nota: Los concejales elegidos por el artículo 29 de la vigente Ley Electoral eran aquellos que resultaban proclamados como electos sin necesidad de proceder a elección, ya que coincidía el número de candidatos con los puestos a cubrir.

⁸ Conde de Romanones: *Las últimas horas de una Monarquía. La República en España*. Javier Morata Editor, Madrid, 1931, págs. 13-14.

⁹ Javier Tusell y Genoveva Queipo de Llano: *Alfonso XIII*. Taurus, Madrid 2001, págs. 637-638.

barrios tan significativos de Madrid como el de Salamanca, para darse cuenta de la magnitud del descalabro.

En la mañana del lunes Romanones despacha con el Rey y hacen un repaso de la situación, y constata que el monarca no lo ve todo perdido aún; luego se reúne el Consejo de Ministros, presidido por Aznar, en el que se ponen de manifiesto posturas diversas de los ministros: Romanones es partidario de plantear inmediatamente la crisis, para que el Rey pueda tener las manos libres para buscar una solución, y no es partidario de emplear ningún tipo de fuerza o violencia para mantener la situación política, mientras que otros ministros no piensan que las elecciones municipales puedan tener el gran alcance político que se les está dando. En todo caso, sólo dos ministros mantuvieron una postura partidaria de la resistencia, Gabino Bugallal, Ministro de Economía, y Juan de la Cierva, Ministro de Fomento, pero el propio Presidente del Consejo, Aznar, haciendo gala de una inhabilidad política extraordinaria, a preguntas de los periodistas que le inquirían acerca de una posible crisis total del Gobierno, había respondido con estas palabras, que de hecho daban por finiquitado al régimen: “¡Qué más crisis quieren ustedes que la de un país que creíamos monárquico, y en veinticuatro horas se nos presenta republicano!”¹⁰

Tampoco anduvo muy hábil el Ministro de la Guerra, general Dámaso Berenguer, quien al conocer los resultados electorales la misma noche del domingo día 12, y sin consulta alguna con el Consejo de Ministros ni con su Presidente, envió a los capitanes generales el siguiente telegrama:

“Las elecciones municipales han tenido lugar en toda España con el resultado que por lo ocurrido en la propia región de V.E. puede suponer. El escrutinio señala hasta ahora la derrota de las candidaturas monárquicas en las principales capitales: en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, etc., se han perdido las elecciones. Esto determina una situación delicadísima que el Gobierno ha de considerar en cuanto posea los datos necesarios. En momentos de tal trascendencia no se ocultará a V.E. la absoluta necesidad de proceder con la mayor serenidad por parte de todos, con el corazón puesto en los sagrados intereses de la Patria, que el Ejército es el llamado a garantizar siempre en todo momento. Conserve V. E. estrecho contacto con todas las guarniciones de su región, recomendando a todos absoluta confianza en el mando, manteniendo a toda costa la disciplina y prestando la colaboración que se le pida al del Orden

¹⁰ Véase, por ejemplo, la primera página de “El Debate” de 14 de abril de 1931. La increíble respuesta del Presidente la recogieron, con algunas variaciones, todos los periódicos de ese día.

público. Ello será garantía de que los destinos de la Patria han de seguir sin trastornos que la dañen intensamente el curso lógico que les imponga la suprema voluntad nacional”.¹¹

Aunque desde el punto de vista formal pueda parecer aceptable el telegrama del Ministro de la Guerra, lo cierto es que la gravedad de esta iniciativa salta a la vista, porque constataba de forma inequívoca una derrota política, que creaba una situación delicadísima, según se decía, y, como señala Tusell, “al lado de estas afirmaciones la petición inmediata de *serenidad* no hacía sino multiplicar el efecto del superlativo citado y la apelación a *los sagrados intereses de la Patria*, por su vaguedad, daba pie a esperar sucesos importantes”,¹² mientras que la referencia contenida en el último párrafo a la suprema voluntad nacional daba a las elecciones habidas un valor político supremo, aun cuando se trataba, no lo olvidemos, de unas elecciones locales que jurídicamente, y de momento, tenían únicamente ese valor, lo cual explica la indignación del Ministro Juan de la Cierva cuando tuvo conocimiento del texto en el primer Consejo de Ministros celebrado tras su remisión, o la crítica misma de Romanones, que veía en el conjunto del texto una actitud derrotista y de inhibición.

A mi juicio había más derrotismo en el telegrama de Berenguer que triunfalismo en la nota hecha pública por el Comité Revolucionario el día 13 de abril de 1931, cuyo texto era el siguiente:

“La representación de las fuerzas republicanas y socialistas, coaligadas para una acción conjunta, siente la ineludible necesidad de dirigirse a España para subrayar ante ella la trascendencia histórica de la jornada del domingo 12 de abril. Jamás se ha dado un acto en nuestro pasado comparable con el de ese día, porque nunca ha mostrado España tan fuerte emoción civil y entusiasta convicción, ni ha revelado con tanto rigor la digna firmeza que es capaz de desplegar en la defensa de sus ideales políticos. En la historia moderna de Europa hay actos civiles como el realizado por España el día 12; pero no hay uno que lo supere.

La votación de las capitales españolas y principales núcleos urbanos ha tenido el valor de un plebiscito, desfavorable a la Monarquía y favorable a la República, y ha alcanzado a su vez las dimensiones de un veredicto de culpabilidad contra el titular supremo del Poder. En la formación de esos juicios adversos han colaborado todas las clases sociales del país, todas las profesiones, y aún ha quedado en la calle, vibrando, pero sin poder repercutir en las urnas, la admirable y férvida adhesión a nuestros ideales de las juventudes españolas. Invocamos, pues,

¹¹ Federico Bravo Morata: *La República y el Ejército*. Gráficas Nebrija, S.A.. Madrid 1978, pág. 168. También lo recoge Maura, ob. cit. pág. 151.

¹² Ob. cit. pág. 638

llegada esta hora, los supremos valores civiles a que rinden acatamiento en todo pueblo culto las instituciones más altas del Estado, los órganos oficiales de gobierno y los institutos armados; a todos es forzoso someterse a la voluntad nacional, que en vano pretenderá desfigurarse con el silencio o el voto rural de los feudos. El día 12 de abril ha quedado legalmente registrada la voz de España viva; y si ya es notorio lo que ansía, no es menos evidente lo que rechaza; pero si por desventura para nuestra España, a la noble grandeza civil con que ella ha procedido no respondiesen adecuadamente quienes con violencia desempeñen o sirven funciones de gobierno, nosotros declinamos ante el país y la opinión internacional la responsabilidad de cuanto inevitablemente habrá de acontecer, ya que en nombre de esa España mayoritaria anhelante y juvenil que circunstancialmente representamos, declaramos públicamente que hemos de actuar con energía y presteza a fin de dar inmediata efectividad a sus afanes implantando la República”.

La firmaban Niceto Alcalá-Zamora, Fernando de los Ríos, Álvaro de Albornoz, Casares Quiroga, Miguel Maura, Largo Caballero, Lerroux y Azaña; y resulta un texto muy prudente, pues únicamente se habla de aquello que inevitablemente habrá de acontecer y de la eventual proclamación de la República, pero en un tono que pudiera hacer pensar que las cosas no se iban a producir inmediatamente, aunque luego en las veinticuatro horas siguientes los sucesos se fueran acelerando, como así ocurrió. De hecho, el propio Alcalá-Zamora reconoce que “en la mañana del 14 el conocimiento ya total y definitivo de lo que había y de la situación de los ánimos nos llevó a la decisión de reclamar y tomar el poder que legítimamente nos correspondía”.¹³ Por consiguiente, cuando el Comité hace pública el día 13 la nota transcrita, todavía no tiene claros sus tiempos políticos.

Efectivamente, el tiempo corrió deprisa, pues el martes, de nuevo el Ministro de Estado mantiene una reunión con el Rey, que ya va haciéndose cargo de lo apurado del momento, y se opta por llamar a consultas a los constitucionalistas (Sánchez Guerra, Melquíades Álvarez y Villanueva), pero la solución apuntada es ya tardía, porque algunos de esos constitucionalistas ya han pasado a las filas republicanas.

Las posibilidades se iban cerrando, porque la propia hipótesis de una abdicación contaba con la imposibilidad de plantearla, dada la situación en la que se hallaba la familia real: el Príncipe de Asturias, D. Alfonso, padecía una grave enfermedad, la hemofilia, que le hacía incapaz para ostentar el trono; el segundo hijo,

¹³ Niceto Alcalá-Zamora: *Memorias*. Planeta, Barcelona, 1998, pág. 190.

D. Jaime, era sordomudo, lo cual también le imposibilitaba para cualquier operación política; y el tercer hijo, D. Juan, era entonces un muchacho de dieciocho años.

En la referida audiencia Alfonso XIII encarga a Romanones que mantenga una entrevista exploratoria con Alcalá-Zamora, la que tiene lugar en el domicilio de Marañón. Allí Alcalá-Zamora le dice: “Usted me conoce muy bien desde hace muchos años, y sabe que no soy hombre capaz de disimular la verdad. Ésta se impone. La batalla está perdida para la monarquía. No queda otro camino que la inmediata salida del Rey, renunciando al trono. La República se proclamará antes de que el sol se ponga; para entonces Don Alfonso debe haber resignado sus poderes ante el Consejo de Ministros. No sería prudente su salida por Irún, porque allí como en San Sebastián existe una gran excitación contra él. Sería lo mejor tomara el camino de la frontera portuguesa”.¹⁴ No sabía el Conde que, poco antes de esta entrevista, el general Sanjurjo se había presentado en casa de Miguel Maura, lo había saludado como ministro y había puesto a disposición de la República a la Guardia civil, noticia que le transmitió el propio D. Niceto.

Da cuenta de la conversación Romanones al Rey, quien se mantiene “sereno, cual no le vi nunca” y le dice que está dispuesto a redactar un mensaje de despedida a la Nación, aunque insinúa algo sobre la posibilidad de una regencia del Infante Don Carlos, cosa que Romanones no ve posible. El Gobierno se plantea la posibilidad de declarar el estado de guerra, pero no llega a hacerlo y ante el propio Rey se discuten posibilidades de resistencia; es el mismo Monarca quien dice: “Yo no quiero resistir. Por mí no se verterá una sola gota de sangre”.¹⁵

Al final, se acuerda que la salida se haga por vía marítima, a través del puerto de Cartagena, hacia donde saldría al caer la tarde acompañado por el Ministro de Marina y la escolta.¹⁶ La Reina Victoria Eugenia y el resto de la familia real saldrían al día

¹⁴ Romanones, cit. páginas 20-21. La versión de la entrevista dada por Alcalá-Zamora se encuentra en su obra citada, página 192 y también la narración que, según dice, le hizo Aznar de lo acontecido en Palacio en aquellas singulares jornadas.

¹⁵ Id. págs. 25-26.

¹⁶ Romanones cuenta (pág. 29) que al salir de Palacio se encontró con “una inmensa multitud en actitud amenazadora” que rodeaba el regio alcázar, contendida a duras penas por la fuerza pública. Sin embargo, lo cierto es que ni en otros relatos de los hechos, ni tampoco en la prensa de aquellos día, ni siquiera en la de significación monárquica, encontramos corroboración de la afirmación. De hecho, la noche del día 14, ya proclamada la República, la familia real pernoctó en Palacio sin incidente alguno.

siguiente por ferrocarril, acompañados por el general Sanjurjo. Antes de su partida, Alfonso XIII dejó escrito un mensaje a la Nación¹⁷ que el Gobierno, con buen criterio, autorizó publicar, y que sería recogido por algunos medios de comunicación el día 17 de abril,¹⁸ en el cual no se hablaba en ningún momento de renuncia o abdicación, sino

¹⁷ El texto del mensaje era el siguiente:

"Las elecciones celebradas el domingo me revelan claramente que no tengo hoy el amor de mi pueblo. Mi conciencia dice que ese desvío no será definitivo, porque procuré siempre servir a España, puesto el único afán en el interés público hasta en las más críticas coyunturas.

Un Rey puede equivocarse, y, sin duda, erré yo alguna vez; pero sé bien que nuestra Patria se mostró en todo momento generosa ante las culpas sin malicia.

Soy el Rey de todos los españoles y también un español. Hallaría medios sobrados para mantener mis regias prerrogativas en eficaz forcejeo con quienes las combaten. Pero, resueltamente, quiero apartarme de cuanto sea lanzar a un compatriota contra otro en fratricida guerra civil. No renuncio a ninguno de mis derechos, porque más que míos son depósito acumulado por la Historia, de cuya custodia ha de pedirme un día cuenta rigurosa.

Espero a conocer la auténtica y adecuada expresión de la conciencia colectiva, y mientras habla la nación, suspendo deliberadamente el ejercicio del Poder real y me aparto de España, reconociéndola así como única señora de sus destinos.

También ahora creo cumplir el deber que me dicta mi amor a la Patria. Pido a Dios que tan hondo como yo lo sientan y lo cumplan los demás españoles".

¹⁸ "El Debate" lo publicaba el día 17 y, en la sección titulada "Lo del día" incluía el siguiente comentario: "Ha hecho muy bien el Gobierno en consentir la publicación del mensaje de su majestad el Rey. Debió autorizarlo desde el primer momento. Ni tenía derecho a impedir esa publicación, ni es piadoso negarle a un Monarca desterrado que dirija por última vez la palabra a su pueblo. Menos aún cuando la dirige como lo ha hecho Alfonso XIII. Por otra parte, la prohibición resultaba inútil y contraproducente. El mensaje circulaba ya por Madrid en miles de copias y habla sido enviado al extranjero. También creemos que el Gobierno ha estado prudentísimo al no comentar el documento del Rey. Es tal, que no le corresponde otra apostilla que el aplauso. Monárquicos y republicanos han de reconocer que el Rey ha procedido con nobleza y ecuanimidad, con majestad insuperable. Bellísimo documento histórico el suyo, hasta en la forma tan concisa y tan clara... Finalmente, los españoles tenían derecho a saber qué piensa el Rey y qué posición guarda. Este documento aclara la política Interior y orienta a gobernantes y gobernados. El Rey se aparta de España, "mientras habla la nación", y a ésta toca decidir "como única señora de sus destinos".

¹⁹ "El Debate" publicaba el día 15 de abril un interesante artículo, cuyo texto reproducimos:

"Ni abdicación ni renuncia. El Rey ha salido de Madrid sin firmar documento alguno. No ha habido, pues, abdicación, ni renuncia. Dos consideraciones nos inspira este hecho. Es la primera, que nadie puede exigir al Monarca que realice un acto que pugna con sus convicciones. Depositario de un título y unos derechos que no pertenecen a él solo, su renuncia no es secuela obligada de su salida del

de suspensión del ejercicio del Poder real, hasta tanto se expresara la auténtica y adecuada manifestación de la conciencia colectiva, lo cual daba a entender que no se otorgaba calidad jurídica a unas elecciones locales para provocar un cambio de régimen político. Parecía deducirse del texto que unas futuras elecciones generales, o unas futuras Cortes Constituyentes, sería el ámbito político donde se tendría que decidir el futuro político de España.

Como exponía algún periódico el propio día 15 de abril, tras la salida del Rey al exilio,¹⁹ éste no había abdicado ni renunciado al trono, pretensión que había expuesto Alcalá-Zamora a Romanones, sino que, simplemente, se limitaba a abandonar el país, porque las circunstancias así lo exigían. Por tanto, el futuro de la monarquía como institución quedaba a merced de los avatares que experimentara el naciente régimen, pues si la República se consolidaba como un sistema en el cual todos los españoles pudieran convivir identificados con ella, o al menos bien acogidos por ella, y si la República en su devenir aseguraba el orden y la prosperidad, llevaba a cabo las reformas urgentes que la realidad social demandaba; si, en definitiva, la República se consolidaba como sistema político eficaz, cualesquiera derechos dinásticos del Rey y de la propia monarquía se irían desdibujando, caducarían frente al nuevo sistema político consolidado. Si, por el contrario, la República fracasaba, entonces la restauración monárquica cobraba sentido como hipótesis de futuro, o mejor se podría hablar de una reinstauración, porque propiamente no había habido abdicación, sino suspensión del ejercicio de la Jefatura del Estado, en palabras del propio Rey, aun cuando los propios monárquicos ante esa hipótesis ya no pensarían tanto en la vuelta de D. Alfonso, sino en la apertura de la vía sucesoria. En gran medida, que ocurriera lo uno o lo otro estaba en manos de los propios republicanos y de los nuevos gobernantes. Si la República se asentaba como forma de gobierno capaz de concitar el apoyo de la mayoría de españoles, el retorno de la Monarquía sería difícil.

territorio español. La segunda es que don Alfonso XIII sigue siendo Rey de España, Porque la paz de su pueblo en estos momentos lo exige, deja el Trono, y cede el paso a la República. Si ésta logra consolidarse en un ambiente de paz y de justicia, esos derechos del Rey, hoy en suspenso, acabarán por considerarse caducados. Y si los negocios públicos no caminasen por los senderos de paz y de prosperidad, que somos los primeros en desear, España contaría siempre con una reserva que permanece intacta merced a la digna y serena actitud del Rey”.

1.2. NUEVO RÉGIMEN Y NUEVO GOBIERNO

En la tarde del día catorce, los miembros del Comité revolucionario que se hallaban en Madrid se dirigieron a Gobernación, atravesando una gran multitud de gente que se había concentrado en la Puerta del Sol y calles adyacentes, siendo recibidos por un piquete de la Guardia civil que rendía honores presentando armas. Llegados allí, Alcalá-Zamora, quien ya actuaba como Jefe del Gobierno comenzó a dictar a los taquígrafos una larga lista de disposiciones nombrando a los ministros, fijando el Estatuto jurídico del Gobierno, decretando la amnistía, creando ministerios, etc., todo ello sin contar con una sola nota, haciendo honor a su proverbial memoria,²⁰ de la que daría buena cuenta en los sucesivos consejos de ministros, cuando demostraba saberse de memoria las disposiciones presentadas para la aprobación del órgano. En la Gaceta del día 15 y del 16 de abril aparecieron el decreto del Comité político nombrando Presidente del Gobierno Provisional de la República a Niceto Alcalá-Zamora y los decretos de nombramiento de los nuevos ministros, quedando el Gobierno constituido así: Presidencia: Niceto Alcalá-Zamora y Torres²¹; Estado, Alejandro Lerroux García²²; Justicia, Fernando de los Ríos Urruti²³; Guerra, Manuel

²⁰ Como ejemplo asombroso de esa singular capacidad memorística de D. Niceto, cuenta Maura (ob. cit. pág. 212) que, estando en la cárcel Modelo, cierto día estaban hablando los presos políticos de la capacidad de retentiva, y como hablara Alcalá-Zamora de la suya, les hizo a los presentes la siguiente demostración: “tenía entre sus libros, traídos a la celda para lectura nocturna, *El Criticón*, del jesuita aragonés Baltasar Gracián, en una edición en octavo, obra escrita, como es sabido, en un castellano difícil y alambicado. Pues bien, nos dio a elegir una de sus páginas; la elegimos buscando la más enrevesada posible, y afirmó que le bastaría diez minutos de encierro en su celda para grabarla en su memoria, en forma de repetirla a continuación sin una falta. En efecto, transcurridos los diez minutos le llamamos y, entregándonos el libro, recitó sin un solo error la página entera”.

²¹ Nacido en Priego, Córdoba, el 6 de julio de 1877. Letrado del Consejo de Estado (en algunas fuentes, confundiéndolo con su hijo, lo califican de catedrático de Derecho procesal) y abogado, había tenido actividad política en la Monarquía, en el Partido Liberal, junto a Romanones, y después en las filas de García Prieto, en cuyos gobiernos desempeñó las carteras de Fomento y Guerra. Alejado paulatinamente del régimen, fundó con Miguel Maura la Derecha Liberal Republicana y había suscrito el Pacto de San Sebastián.

²² Nacido en La Rambla, Córdoba, el 4 de marzo de 1864. De biografía muy agitada, propia de un personaje del romanticismo, con reiterados duelos y exilios en su historia personal, aunque obtuvo la

Azaña Díaz²⁴; Marina, Santiago Casares Quiroga²⁵; Gobernación, Miguel Maura Gamazo²⁶; Trabajo, Francisco Largo Caballero²⁷ –todos ellos en la Gaceta del 15-; Hacienda, Indalecio Prieto Tuero²⁸; Instrucción Pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo Sanjuán²⁹; Comunicaciones, Diego Martínez Barrio³⁰ –Gaceta del 16-;

Licenciatura en Derecho ya en edad madura, sus comienzos profesionales se dieron en el campo del periodismo, llegando a dirigir varios periódicos. Fue diputado varias veces por Unión Republicana hasta, posteriormente, fundar el Partido Republicano Radical. Mantuvo una postura de oposición a la Dictadura de Primo de Rivera y fue uno de los firmantes del Pacto de San Sebastián. Pertenecía a la masonería.

²³ Nacido en Ronda el ocho de diciembre de 1879. Catedrático de Derecho político de la Universidad de Granada, participó junto a Ortega y Gasset en la Liga para la Educación Política Española. Se afilió al PSOE en 1918, militando en el sector próximo a Besteiro y Araquistain. Autor de varias publicaciones. Suscribió el Pacto de San Sebastián a título particular. Pertenecía a la masonería.

²⁴ Nacido en Alcalá de Henares el 10 de enero de 1880. Doctor en Derecho, miembro del cuerpo de Letrados de la Dirección General de Registros y del Notariado, autor de una extensa obra escrita, perteneció al Partido Reformista de Melquíades Álvarez, fue Presidente del Ateneo de Madrid y uno de los firmantes del Pacto de San Sebastián. Perteneció a la masonería, en la que ingresó en 1932.

²⁵ Nacido en La Coruña en 1884. Abogado, fundador de la Organización Republicana Gallega Autónoma, suscribió el Pacto de San Sebastián. De significación galleguista, tomó parte activa en los proyectos de un Estatuto de autonomía para Galicia. Pertenecía a la masonería.

²⁶ Nacido en Madrid el 23 de diciembre de 1887. Hijo de Antonio Maura, fue diputado en la Monarquía por Alicante, se opuso a Primo de Rivera y fue evolucionando poco a poco hacia un republicanismo moderado. Integrante, como Alcalá-Zamora de la Derecha Liberal Republicana, y también firmante del Pacto de San Sebastián, posteriormente fundó el Partido Republicano conservador.

²⁷ Nacido en Madrid el 15 de octubre de 1869. De familia humilde, cursó estudios primarios en el Colegio de los Escolapios de Granada y desde muy joven realizó trabajos diversos de encuadernador, estuquista, etc. Se afilió a la UGT en 1890 y al PSOE en 1894. Fue miembro del Consejo de Estado en la Dictadura de Primo de Rivera, con la cual mantuvo una política de colaboración en determinados momentos.

²⁸ Nacido en Oviedo el 30 de abril de 1883. Hijo de una familia acomodada venida a menos, pasó su infancia y juventud en Bilbao, donde tuvo que dedicarse a los más variados oficios para ganarse la vida, entre ellos el de taquígrafo, que le vincularía al diario “El Liberal” de la capital vasca. Fue diputado provincial en Vizcaya por la Agrupación socialista a la que pertenecía desde 1911 aproximadamente. Suscribió el Pacto de San Sebastián, aunque a título personal.

²⁹ Nacido en Tarragona el 25 de abril de 1884 (aunque algunas fuentes dan como lugar de nacimiento Tortosa). Maestro nacional. Fue en 1909 concejal republicano en Tortosa y participó muy activamente en los movimientos de oposición contra la Monarquía y la Dictadura. En 1929 fundó el Partido Republicano Radical Socialista. Suscribió el Pacto de San Sebastián. Pertenecía a la masonería.

Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer³¹; Fomento, Álvaro de Albornoz Liminiana³² -Gaceta del 17-.

La composición del Gobierno era compleja y muy heterogénea, porque abarcaba un universo político muy desigual, desde el conservadurismo republicano de Alcalá y Maura, hasta las posturas extremas de los radical socialistas, pasando por los planteamientos de los socialistas, a su vez muy divididos entre sí. A pesar de que Alcalá-Zamora es muy discreto en su relato y transmite una visión bastante idílica de las relaciones entre los componentes del gabinete,³³ lo cierto es que no faltaron motivos y momentos de discrepancia, aunque en su día se había aprobado por parte de los integrantes del Comité revolucionario que cuando en el futuro gobierno no hubiere unanimidad en algún asunto, éste se resolviera por votación, pudiendo salvar su parecer quien discrepara de la mayoría, aunque, según indica el que fue Presidente de aquel Gobierno, las divergencias se intentaban salvar por vía del acuerdo y la transacción, aunque no lo hubo en cuestiones tales como la edad para votar, pues se discutía si ésta habría de ser la de 21 ó 23 años, como tampoco había acuerdo fácil en materia de política agraria o en cuestiones tales como la suspensión y reaparición de algunos periódicos. También el gabinete vivió momentos de tensión con ocasión de los sucesos de quema de establecimientos religiosos, como se verá en su capítulo, y con ocasión de la postura radical-socialista en el debate que se plantearía en torno a las responsabilidades, o con motivo del tratamiento constitucional del derecho de propiedad. Lo cierto es que a lo largo de aquellos seis meses de Gobierno Provisional hubo varios amagos de crisis e incluso de dimisión de su Presidente, como recuerda Maura.³⁴

³⁰ Nacido en Sevilla el 25 de noviembre de 1883, de familia muy humilde. Desde la infancia trabajó como tipógrafo. Se afilió al Partido Radical de Lerroux. En 1908 ingresó en la masonería, donde llegó a ocupar el puesto de Gran Maestro del Gran Oriente Español.

³¹ Nacido en Barcelona el 20 de enero de 1888. Licenciado en Filosofía y Letras, fue miembro del Instituto de Estudios Catalanes y desarrolló su actividad cultural en los medios del catalanismo. Fue concejal de Barcelona en 1917 por la Lliga Regionalista.

³² Nacido en Luarca el 13 de junio de 1879. Abogado relacionado con los círculos próximos a Giner de los Ríos y a la Institución Libre de Enseñanza, perteneció al Partido Radical de Lerroux hasta fundar, junto con Marcelino Domingo, el Partido Republicano Radical Socialista. Pertenecía a la masonería.

³³ Ob. cit. págs. 199 y ss.

³⁴ Ob. cit. págs. 214 y 215

En otro orden de cosas, hay que señalar que con el nombramiento de los ministros se creaba una peculiarísima situación jurídica, que no he visto comentada por ningún autor. Se trata de la siguiente. En el proceso de cambio de régimen no hubo en puridad un acto al que se le pueda dar la denominación de transmisión de poderes, pues el Rey abandonó el país y sus ministros se fueron cada cual a su casa, empezando por el propio Presidente del Consejo, pero en ningún caso hubo un acto formal de dimisión. Se trataba de una situación atípica.

Un gobierno podía cesar por no obtener la confianza de las Cámaras, en cuyo caso presentaba su dimisión al Rey, o éste retiraba la confianza, en virtud de las prerrogativas que le concedía la Constitución de 1876, y el Presidente dimitía el cargo. Nada de ello había ocurrido ahora. Sorprende que la finura jurídica de Alcalá-Zamora, tan detallista en cuestiones de Derecho, pasara por alto esta anomalía jurídica. Efectivamente, los días 15, 16 y 17 habían aparecido en la Gaceta los nombramientos de ministros y del propio Presidente, pero el anterior Consejo de Ministros ni se hallaba dimitido, ni cesado, ni censurado parlamentariamente, por lo cual, desde el punto de vista jurídico sus integrantes seguían en sus puestos, ya que tampoco nos hallábamos ante un situación revolucionaria en la cual todas estas cuestiones jurídicas pasaran a un segundo plano. Estamos ante una situación sin duda extraña y pintoresca, sobre todo teniendo en cuenta la pulcritud jurídica de Alcalá-Zamora, lo que nos lleva a extrañarnos de que en los mismos decretos de nombramiento de los nuevos ministros no se le ocurriera plasmar el cese de los anteriores. Hay que esperar, nada más y nada menos, a la Gaceta del día 28 de abril³⁵

³⁵ Su texto era este:

“Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo, vengo en disponer que cesen en los cargos de Presidente del Consejo de Ministros D. Juan Bautista Aznar y Cabannas, Capitán general de la Armada, y de Ministros: de Estado, D. Álvaro de Figueroa y Torres; de Gracia y Justicia, D. Manuel García Prieto; de Ejército, D. Dámaso Berenguer Fuster, Teniente general del Ejército; de Marina, D. José Rivera y Álvarez Canero, Almirante de la Armada; de Hacienda, D. Juan Ventosa y Calvell; de Gobernación, D. José María de Hoyos y Vinent; de Instrucción pública, don José Garcón (sic) y Marín; de Fomento, don Juan de la Cierva y Peñafiel; de Trabajo y Previsión, D. Gabriel Maura y Gamazo, y de Economía Nacional, don Gabino Bugallal y Araujo. Dado en Madrid a catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno”. La redacción del Decreto parece a todas luces precipitada, por varias razones. Por una parte, carece de preámbulo alguno que justifique políticamente la medida, cuando había razones obvias para haber redactado un párrafo siquiera que justificara la tardanza de su publicación, cosa extraña cuando tan dados eran en aquellos momentos los redactores de normas a

para ver publicado un Decreto de Presidencia, fechado a catorce de abril de 1931, donde se disponía el cese del Gobierno anterior. Decreto escueto, por otra parte, en el que nada se dice de su carácter retroactivo, por lo cual hay que deducir que sus efectos jurídicos surtían a partir del día de su publicación, pero no antes. ¿Cómo se les pudo pasar a juristas insignes como Alcalá, Azaña o el propio Fernando de los Ríos esta significativa circunstancia jurídica, y no aparecieron en la Gaceta los mismos días en que lo hacían los decretos de los nuevos nombramientos los correspondientes ceses de los anteriores ministros? Y, dicho sea en clave de humor, ¿cobrarían los ministros cesantes el sueldo de los trece días que la desidia había prolongado su mandato? En pura lógica jurídica, España vivió durante trece días con dos gobiernos en activo.

1.3. PRIMERAS MEDIDAS

1.3.1. Amnistía e indulto

El mismo día 15 en que publicaba la Gaceta el nombramiento de los primeros ministros, se hacía lo propio con sendos decretos que declaraban el día 15 de abril como fiesta nacional, y en los sucesivos años el día 14, y otro que creaba el Ministerio de Comunicaciones que asumiría las competencias de la Dirección General de Correos y Telégrafos, así como otra norma del mismo rango que concedía una amplia amnistía para todos los delitos políticos, sociales y de imprenta, cualquiera que fuere el estado en el que se encontraran procesalmente, aunque ya estuvieren fallados y cualquiera también que fuera la jurisdicción que hubiese dictado la sentencia, excluyéndose de la misma los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo y los delitos de injurias y/o calumnias en los que hubiere mediado querrela de particular, ordenando a su vez que por los ministerios de Justicia, Marina y Guerra se

usar de largos ejercicios literarios en los preámbulos. Por otra, a unos ministros se les trata con la abreviatura D. antes del nombre, mientras que a otros, en el mismo texto se les trata con la palabra completa “don”, como si no hubiera continuidad en el redactor de la norma. Por último, se escribe equivocado el apellido del cesante Ministro de Instrucción pública, al que se le llama “Garcón” en lugar de Gascón, su auténtico apellido. En definitiva, nos hallamos ante todo un ejercicio de chapuza jurídica, no tanto o no sólo por estos errores, sino por el hecho mismo de que la norma hubiese aparecido trece días después del cambio de Gobierno.

preparara un amplio indulto. La medida se completaba con el Decreto de Presidencia (Gaceta del 16) concediendo indulto total a los condenados a penas correccionales y a quienes, sufriendo penas aflictivas, les quedara menos de cuatro años de cumplimiento, y al resto de condenados se concede indulto de la mitad de la pena impuesta (artículos 1º y 2º).

Sin duda alguna, una medida como la amnistía es comprensible en la situación de un cambio de régimen, pues en definitiva aquélla consiste en borrar los delitos de contenido político y sus consecuencias penales, de acuerdo con la nueva situación, pero llama más la atención la concesión de un indulto general de estas características para los delitos comunes, de modo que en esta decisión podemos atisbar un intento de granjearse el apoyo al nuevo régimen de las personas afectadas y sus allegados.

Como actos de alejamiento del anterior régimen, y no exentos de dimensión propagandística, podemos citar los decretos de Hacienda de 20 de abril³⁶ y 22 del mismo mes,³⁷ por virtud de los cuales se cedía, respectivamente, al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de la “Casa de Campo” y del “Campo del Moro”, y a los Ayuntamientos de Sevilla y Barcelona el Alcázar y sus jardines, en el primer caso, y el Palacio Real de Pedralbes, en el segundo, para su destino a parques de recreo e instrucción.

1.3.2. Revisión de la normativa de la Dictadura

Otro de los ejes prioritarios de la acción gubernamental era y sería en los sucesivos meses la revisión de la obra legislativa de la Dictadura. En este sentido, hasta tal punto el Gobierno Provisional se sentía imbuido de su plena capacidad legislativa, que mediante Decreto del 15 de abril (Gaceta del 16) procedió a la derogación total del Código penal de la Dictadura,³⁸ que había sido objeto de graves

³⁶ Gaceta del 22, pág. 263

³⁷ Gaceta del 24, pág. 300

³⁸ Desde el punto de vista jurídico, se trataba de un Código duro, que, por primera vez, importaba a nuestro Derecho el concepto de peligrosidad social y sus coetáneas medidas de seguridad y que extendía la aplicación de la pena máxima de forma considerable. Fue factura de una comisión coordinada por Eugenio Cuello Calón, cuyo manual se usaría hasta bien entrados los años setenta en muchas facultades de Derecho de las universidades españolas. Por otra parte, el concepto de peligrosidad introducido por este Código de Primo de Rivera, informaría de algún modo,

críticas jurídicas y que, desde luego, en nada se parecía al Código penal de 1870, al que derogaba a su vez, caracterizado por su carácter liberal y progresivo. El acto derogatorio se justificaba en el preámbulo del Decreto “por haber sido uno de los mayores desafueros dictatoriales, contrario a los principios básicos de cultura jurídica, el uso y abuso al cabo sistemático de las Ordenanzas penales, absolutamente nulas, el Gobierno de la República, recogiendo las protestas casi unánimes que contra este atentado a la libertad y a los principios jurídicos habían formulado la opinión pública y las colectividades profesionales”, por lo que se declaraba “anulado, sin ningún valor ni efecto, el titulado Código penal de 1928. Igual declaración de nulidad se extiende a todos los titulados decretos leyes de la Dictadura, que establecieron o modificaron definición de delitos o fijación de Penas” (Art. 1º) y, en consecuencia, se disponía que, cuando en aplicación del mencionado cuerpo legal, se hubieran impuesto penas más graves que las previstas por la previa legislación penal, se había de proceder a su revisión por vía de indulto, hasta reducir las al tanto de responsabilidad dispuesto en la anterior legislación penal, lo que se debía proceder de oficio, a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, y si el hecho condenado no fuera delito en virtud de la legislación previa al Código de la Dictadura, como es lógico el indulto sería total, teniendo como consecuencia para el caso concreto los efectos propios y extintivos de la amnistía. En la misma lógica jurídica, se disponía que en los procedimientos penales en curso, se modificaría la calificación provisional, si se hubiera efectuado, en la definitiva, y si estuviera pendiente de sentencia el proceso, el Tribunal aplicará de oficio la legislación anterior a la de la Dictadura, siempre que fuere más favorable al reo. También cabría la misma revisión para los procedimientos pendientes de casación (Art. 4º).

Como nota curiosa, que incide en la defectuosa técnica legislativa del periodo, antes señalada, cabría advertir que el Decreto derogatorio del Código penal primoriverista que comentamos nada dice acerca de la normativa aplicable a partir de este acto derogatorio. Se deduce, ciertamente, que volvería a entrar en vigor el Código de 1870, pero ninguna indicación sobre este extremo contiene el Decreto, y es bien sabido que la derogación de una norma, que a su vez deroga otra anterior, no tiene

sorprendentemente, la Ley de Vagos y Maleantes promulgada por la República en 1933, que sustancialmente quedaría vigente durante el franquismo hasta que fue sustituida por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de los años setenta.

por sí misma el efecto de rehabilitación de la norma primera, salvo que ello expresamente se indique. Se podrá argüir que el artículo primero del Decreto que comentamos habla de anulación del Código penal de Primo de Rivera, lo que conllevaría la ineficacia de sus actos aplicatorios, incluida su propia disposición derogatoria respecto del Código penal de 1870, pero, sin embargo, no estamos ante la declaración de nulidad de un acto administrativo, por elevado que fuere su rango, sino ante la “anulación” de una norma con rango de ley, que en realidad no es asimilable en modo alguno a una declaración de nulidad, -sino que es propiamente un acto derogatorio cosa bien distinta-, por lo cual vuelve a ser inaudito que un gobierno integrado por tan excelentes juristas no tuviera la previsión de introducir en el Decreto que comentamos una simple disposición que volviera a declarar vigente el Código de 1870, sin dejar lugar a más dudas, toda vez que el Gobierno provisional funcionaba como órgano que ostentaba de hecho la soberanía nacional.

En este mismo orden de preocupaciones, mediante Decreto de 15 de abril³⁹ se dispuso que todos los departamentos ministeriales revisaran, en el ámbito de sus competencias, la actividad normativa de la Dictadura mediante decreto-ley, proponiendo al Consejo de Ministros, antes del 31 de mayo, un informe en que se evaluarían los siguientes supuestos al respecto: en primer lugar, normas que se consideraran derogadas, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de particulares constituidos con arreglo a su vigencia, siempre que ello no fuera contrario al interés público; en segundo lugar, normas que se consideraran totalmente nulas, sin efecto ni consecuencia alguna, cuando atentaban contra la libertad o los altos intereses del Estado; normas que se consideraran con posible vigencia, pero con carácter puramente reglamentario, por su conformidad a leyes anteriores a la Dictadura, aprobadas por las Cortes; normas que se consideraran subsistentes por exigencias de la realidad o su excepcional conveniencia, sin perjuicio de que el Gobierno provisional pudiese proceder a su reforma. En virtud de cuanto disponía este Decreto, en cada ministerio se constituyó una comisión cuya función era la mencionada revisión legislativa, que necesariamente también tenía que afectar a la evaluación de situaciones de funcionarios que tuvieran su origen en las normas de referencia, a lo que instaba la Orden circular de Presidencia de 17 de abril.⁴⁰

³⁹ Gaceta del 17, pág. 215.

⁴⁰ Gaceta del 18, pág. 227

A su vez, por sendos decretos de Presidencia de 22 de abril⁴¹ se disponía el restablecimiento del régimen de jubilaciones existente para los funcionarios públicos antes de 13 de septiembre de 1923 y se declaraban revisables todos los nombramientos, ascensos y promociones efectuados desde esa fecha hasta el 13 de abril de 1931, respecto de los funcionarios o personas al servicio de la Administración pública, que no los hubieran obtenido por oposición o riguroso criterio de antigüedad, lo cual afectaba sin lugar a dudas a un buen número de funcionarios, aunque la alarma creada no se correspondía con los resultados que luego en cada ministerio se dieron en relación a estas medidas. El afán de revisión de la actividad de la Dictadura llegó hasta tal punto que, por Decreto de Hacienda de 25 de abril⁴² se derogaba el Decreto de la Dictadura de 3 de enero de 1930, que fijaba el sueldo de los ministros en 45.000 pesetas al año, y se volvía al régimen anterior, de 30.000 pesetas al año, aunque el propio preámbulo reconocía que éste era “insuficiente, dada la carestía de la vida y el decoro propio de la función Ministerial. Mas como quiera que el aumento fue acordado por la Dictadura y el aceptarlo le restaría autoridad moral para enjuiciar los actos de aquella”, se disponía la reducción hasta tanto las Cortes no acordaran lo procedente. Ello no obstante, y como dato curioso, hay que señalar que el Gobierno provisional de la República elevó el sueldo mínimo de los maestros, como veremos en el capítulo correspondiente, a la cantidad de tres mil pesetas anuales, por lo cual, en el peor de los casos, un ministro percibía un sueldo anual diez veces superior al de un maestro. Bastará hacer un análisis comparativo con lo que ocurre actualmente, para colegir las enormes diferencias de remuneración que se daban en la España de entonces, porque, aplicando una ratio comparativa semejante, un ministro actual debería cobrar del orden de los cuarenta o cincuenta millones de las antiguas pesetas.

Como anécdota que tenía algo de mezquindad, también se puede señalar que, por Decreto del Ministerio de Hacienda de 27 de abril⁴³ se declaraban nulos los nombramientos de ministros efectuados después del 13 de septiembre de 1923 hasta el 14 de abril de 1931, por lo cual se declaraba sin cesantías a los ministros de la

⁴¹ Gaceta del 23, págs. 278 y 279

⁴² Gaceta del 26, pág. 331.

⁴³ Gaceta del 30, pág. 410

Dictadura, confirmándose el derecho a ellas de quienes hubieran sido ministros de la Monarquía antes de esa fecha.

Aparte de estas minucias, el Ministerio de Hacienda iba a enfrentarse a otras preocupaciones, pues el advenimiento del nuevo régimen político provocaría lo que entonces se denominaba púdicamente emigración de capitales, que constituiría una preocupación notable para el Ministro Prieto. Como escribe Jackson,

“En el Gobierno provisional no figuraba ningún experto en finanzas e Indalecio Prieto aceptó su nombramiento como ministro de Hacienda más bien por solidaridad que por verdadero entusiasmo por la tarea...Era un hombre muy inteligente y pragmático y tenía muchos amigos entre los principales negociantes vascos y catalanes. Pero Prieto era además un socialista, comprometido, como estaban todos los socialistas, a unas reformas que indudablemente resultarían caras. En todo caso, la combinación de un repentino cambio de régimen con el nombramiento de un socialista para ministro de Hacienda condujo a la inmediata cancelación del préstamo Morgan, a una fuga de capitales y a una baja del 20 por ciento en el primer mes, de la cotización internacional de la peseta”⁴⁴

Por ello, en parte para adecuar la estética del numerario circulante a la nueva situación política, y en gran medida para evitar la evasión de capitales y hacer aflorar el “dinero negro”, como se diría ahora, el Gobierno tomó en sus primeros meses una disposición curiosa e infrecuente, como fue la de estampillar los billetes de banco, por lo que “atendiendo razones de conveniencia pública” el Presidente del Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, decretó que el Banco de España procediera a hacer nuevas emisiones de billetes, cuidando de que en ellas aparecieran emblemas o alegorías republicanas, pero, hasta tanto que estas emisiones estuvieran disponibles el Banco de España debería proceder a estampillar los billetes que estuvieran en su poder, así como los que se hallaran en circulación, pudiendo ser presentados para su estampillado por sus poseedores o a través de oficinas bancarias, operación de

⁴⁴ Gabriel Jackson: *La República Española y la Guerra Civil*. Barcelona. Crítica. 2010. págs. 38-39. La verdad es que la situación de la peseta en la última etapa de la Dictadura de Primo de Rivera era pésima, pero en el último Gobierno de la Monarquía el Ministro Ventosa tenía a punto de suscripción un crédito con la Banca Morgan por importe de sesenta millones de dólares, pero, como se señalará cuando se trate de los conflictos entre la Iglesia y el Estado, el episodio de la quema de edificios religiosos de mayo de 1931 y la imagen tumultuaria que España daba, llevó a dicha Banca a cancelar la concesión del crédito, ahogando aún más la situación financiera de la joven República.

estampillado que comenzaría el día 10 de agosto y que se concluiría en un plazo máximo de tres meses. A partir del día 10 de septiembre el Banco de España no entregaría billetes que carecieran de estampilla y desde el 20 de septiembre ninguna oficina pública aceptaría billetes sin estampillar.⁴⁵

La situación económica y de la Hacienda pública mereció una “glosa” de Eugenio D’Ors⁴⁶ cuya clarividencia y anticipación del futuro hace que no me resista a reproducirla. Decía así:

“Tengamos valor, desembarazados de aprensiones, para enunciar también, en materia de Hacienda pública, tres o cuatro perogrulladas. ESTABILIZACIÓN O SOBRENACIONALIZACIÓN.- Y la primera, la siguiente: Cuando se anda mal, cuando se come lo que los franceses llaman “la vaca rabiosa”, la salsa con que eso se guisa es lo de menor importancia. “Ni contigo ni sin ti tienen mis penas remedio”. Ni –viniendo a lo de la moneda y viniendo a lo de las salsas– con estabilización ni sin estabilización. Hay que tomar las cosas de otro modo. Hay que salir de penas por otro lado. No remediando, sino evitando las penas. Procediendo con la depreciación monetaria –para volver a los símiles médicos, al volver al terreno del juicio vulgar– como con el reuma se procede: es decir, aliviando el dolor, si se puede, pero sobre todo atacando la artritis.

Los daños de la no estabilización monetaria ya los conocemos: inseguridad, especulación, baja. Los de la estabilización empezamos, con un solo haberse lanzado a circulación la palabra, a sentirlos: vida cara, crisis de trabajo. ¿Por qué? Porque la tal estabilización se instaure artificialmente en un sistema de economía cerrada, cerrada e incompleta; es decir, en una nación. Si la misma obra se produjera en un sistema más amplio, en un sistema imperial, en una economía realmente autónoma y completa –Europa unida, o, siquiera, esa antificción latina cuyo alma hoy parece despertar y cuyo contorno empieza a dibujarse-, veríanse considerablemente disminuidos aquellos riesgos, si no enteramente evitados. Un Imperio, en principio, puede tasar su moneda como le dé la gana. Una nación debe conformarse con la tasación que le otorguen los demás; si arbitrariamente quiere imponer la suya, su vida económica ha de salir del intento fatalmente anemiada.

Por eso hoy no son tantos los intelectuales como los economistas y financieros los que se interesan vivamente y constituyen el núcleo de unos entusiastas partidarios de los varios proyectos de organización sobrenacional. Incluso ocurre que el teórico de la “Pan Europa”, el conde Kudenhove-Kalergi –quien, sin que de ello se haya enterado nadie más que los cuatro ministros que visitó y muy pocas personas más, ha pasado estos días en Madrid– parezca hoy entregar el porvenir de su obra a estos elementos –con excesiva exclusividad en la confianza,

⁴⁵ Decreto de 23 de julio de 1931 (Gaceta de Madrid de 24 de julio, pág. 694).

⁴⁶ “Glosas. La Hacienda”, publicado en “ABC” de 30 de abril de 1931.

para mi gusto...- Pero, de lo que acaso se debe censurar como método, cabe alegrarse como síntoma. Hoy, dentro de cada país, el problema de la moneda tiene como remedio, dentro de un régimen de coherencia, *no precisamente la estabilización, sino la sobrenacionalización*. Hoy, aquí como en tantas cosas, *el nacionalismo es el enemigo*".⁴⁷

Difícil resulta encontrar en un texto escrito por los años treinta, consideraciones y reflexiones de tan gran actualidad.

La crisis económica que asolaba al mundo desde 1929 se percibió en España al propio tiempo que en Europa, pero con menos gravedad por la escasa apertura al exterior de la economía española,⁴⁸ llegando al punto peor en 1933 con el 12% de parados, viéndose afectados los sectores exportadores agrarios y de la marina mercante por la crisis de los países potencialmente clientes, caída de las exportaciones a la que se unió un aumento de las importaciones y un descenso en la entrada de divisas.

"La economía española sufrió las consecuencias de la crisis internacional porque, aunque tuviera mayor protección en 1929, los gobiernos españoles reaccionaron tarde y tímidamente en la aplicación de las nuevas medidas económicas. Por un lado, el proteccionismo (arancelario, normativo o monetario) no aisló a la economía española de la crisis internacional... Por otro, España desaprovechó la excelente oportunidad que le ofrecía el no pertenecer al patrón oro para protegerse de las devaluaciones de las pesetas que hubieran mitigado el contagio de la crisis internacional. Tampoco se aplicó una política monetaria expansiva suficiente, pues las reducciones del tipo de descuento del Banco de España fueron tardías e insuficientes".⁴⁹

Durante los años 1932 y 1933 se producirían excelentes cosechas agrarias, lo cual, dada la alta incidencia de la agricultura en el PIB, ayudó a mantener la actividad de las industrias básicas y de la construcción, mientras que el propio retraso de la economía española la alejó de la crisis financiera internacional, pues en España sólo quebró el Banco de Cataluña, pero, sin embargo determinados factores políticos influyeron de forma peculiar en la crisis española, pues "las reformas republicanas contribuyeron a la inestabilidad política, pero también lo hicieron la beligerancia de

⁴⁷ La cursiva pertenece al original del texto d'orsiano.

⁴⁸ Véase Francisco Comín y Mauro Hernández (Eds), *Crisis económicas en España (1300-2012). Lecciones de la Historia*. Madrid. Alianza Editorial. 2013. págs. 302 y ss.

⁴⁹ Id.

las derechas, las patronales y los sindicatos”, con un crecimiento de los salarios reales, por la capacidad de presión sindical y descenso de los precios. En definitiva, aunque la “República cambió la estructura del gasto presupuestario para combatir el paro, invertir en educación y apuntalar el orden público”, estas políticas correctas fueron insuficientes.⁵⁰

1.3.3. Las bases jurídicas del nuevo régimen

En la Gaceta del propio día 15 el Gobierno publicaba su Estatuto jurídico. Su texto era el siguiente:

“El Gobierno provisional de la República, al recibir sus poderes de la voluntad nacional, cumple con un imperioso deber político al afirmar ante España que la conjunción representada por este Gobierno no responde a la mera coincidencia negativa de liberar a nuestra patria de la vieja estructura ahogadiza del régimen monárquico, sino a la positiva convergencia de afirmar la necesidad de establecer como base de la organización del Estado un plexo de normas de justicia necesitadas y anheladas por el país.

El Gobierno provisional, por su carácter transitorio de órgano supremo, mediante el cual ha de ejercer las funciones soberanas del Estado, acepta la alta y delicada misión de establecerse como Gobierno de plenos poderes. No ha de formular una carta de derechos ciudadanos, cuya fijación de principios y reglamentación concreta corresponde a la función soberana y creadora de la Asamblea Constituyente; mas como la situación de *pleno poder* no ha de entrañar ejercicio arbitrario en las actividades del Gobierno, afirma solemnemente, con anterioridad a toda resolución particular y seguro de interpretar lo que demanda la dignidad del Estado y el ciudadano, que somete su actuación a normas jurídicas, las cuales, al condicionar su actividad, habrán de servir para que España y los órganos de autoridad puedan conocer, así los principios directivos en que han de inspirarse los decretos, cuanto las limitaciones que el Gobierno provisional se impone.

En virtud de las razones antedichas, el Gobierno declara:

1º Dado el origen democrático de su poder y en razón del responsabilismo en que deben moverse los órganos del Estado, someterá su actuación colegiada e individual al discernimiento y sanción de las Cortes Constituyentes -órgano supremo y directo de la voluntad nacional-, llegada la hora de declinar ante ella sus poderes.

2º Para responder a los justos e insatisfechos anhelos de España, el Gobierno provisional adopta como norma depuradora de la estructura del Estado someter inmediatamente en defensa del interés público, a juicio de responsabilidad los actos de gestión y autoridad

⁵⁰ Id.

pendientes de examen al ser disuelto el Parlamento en 1923, así como los ulteriores, y abrir expediente de revisión en los organismos oficiales, civiles y militares, a fin de que no resulte consagrada la prevaricación ni acatada la arbitrariedad, habitual en el régimen que termina.

3º El gobierno provisional hace pública su decisión de respetar de manera plena la conciencia individual mediante la libertad de creencias y cultos, sin que el Estado en momento alguno pueda pedir al ciudadano revelación de sus convicciones religiosas.

4º El Gobierno provisional orientará su actividad, no sólo en el acatamiento de la libertad personal y cuanto ha constituido en nuestro régimen constitucional el estatuto de los derechos ciudadanos, sino que aspira a ensancharlos, adoptando garantías de amparo para aquellos derechos, y reconociendo como uno de los principios de la moderna dogmática jurídica el de la personalidad sindical y corporativa, base del nuevo derecho social.

5º El Gobierno provisional declara que la propiedad privada quede garantida por la ley; en consecuencia, no podrá ser expropiada, sino por causa de utilidad pública y previa la indemnización correspondiente. Mas este Gobierno, sensible al abandono absoluto en que ha vivido la inmensa masa campesina española, al desinterés de que ha sido objeto la economía agraria del país, y a la incongruencia del derecho que la ordena con los principios que inspiran y deben inspirar las legislaciones actuales, adopta como norma de su actuación el reconocimiento de que el derecho agrario debe responder a la función social de la tierra.

6º El Gobierno provisional, a virtud de las razones que justifican la plenitud de su poder, incurriría en verdadero delito si abandonase la República naciente a quienes desde fuertes posiciones seculares y prevalidos de sus medios, pueden dificultar su consolidación. En consecuencia, el Gobierno provisional podrá someter temporalmente los derechos del párrafo cuarto a un régimen de fiscalización gubernativa, de cuyo uso dará asimismo cuenta circunstanciada a las Cortes Constituyentes”.

Estaba firmado por los ministros ya nombrados ese día; a saber: Alcalá-Zamora, Lerroux, Fernando de los Ríos, Azaña, Casares Quiroga, Maura, Álvaro de Albornoz y Largo Caballero.

Acerca de su naturaleza jurídica cabe hacer algunas consideraciones. Aunque no había habido ningún acto formal de derogación de la Constitución de 1876 –ni tampoco la Constitución de 1931 contendría una cláusula derogatoria sobre la misma- era evidente por los acontecimientos sobrevenidos que dicha norma no tenía vigencia alguna, aunque cabría preguntarse si como derecho transitorio parte de su contenido dogmático (derechos y libertades) podría considerarse vigente, porque desde luego la República siguió aplicando durante muchos meses leyes que regulaban el ejercicio de determinadas libertades públicas y que tenían su base en el anterior texto constitucional, por lo cual se da un periodo de cierta indefinición jurídica, pues

aun cuando no estuviera en la voluntad de los integrantes del nuevo Gobierno considerar en absoluto vigente la Constitución de 1876 durante meses la aplicación de ciertas normas de la misma, o sustentadas en ella, fueron de aplicación. E incluso se da el caso, como veremos a continuación, de que el Gobierno se cree en la necesidad de declarar extinta la función de senadores natos, figura prevista en la citada Constitución. Si los integrantes del Gobierno Provisional consideraban extinto ese texto legal, ¿qué sentido tiene tomar esta medida respecto de los senadores natos?

En todo caso, la primera y obvia consideración que hemos de hacer sobre el Estatuto es que no se trataba de un texto constitucional, pues carecía del origen parlamentario e hipotético refrendo de la Nación, que es inherente a ese tipo de normas, además de que en su contenido no se prejuzgaba la estructura del Estado, los órganos de los que éste hubiese de disponer, la relación entre ellos, ni tampoco hallamos un elenco de derechos ciudadanos, inseparable elemento de la parte dogmática de una constitución. Su etiología era muy similar a la de una carta otorgada, con la diferencia de que en ese tipo de normas la autoridad moral y política fundante era la soberanía radicada en la corona, mientras que en el Estatuto era el Gobierno provisional, siquiera fuera de modo transitorio, el órgano que ejercía “las funciones soberanas del Estado”, como señalaba el preámbulo del Decreto de promulgación. Era ese Gobierno el que asumía todos los poderes del Estado, y no sólo el ejecutivo, como pronto se tendría ocasión de ver cuando por vía de decreto derogaba leyes (como la de Jurisdicciones o el Código penal), e incluso tomaba decisiones que afectarían al propio modelo de Estado, tanto en su aspecto estructural como doctrinal, ya que el Gobierno provisional aceptaría el establecimiento de la Generalitat, o plantearía en el propio Estatuto un tema tan vidrioso como la declaración de libertad de creencias y cultos, cuestiones ambas que parecerían reservadas al poder constituyente.

La ausencia de una normatividad constitucional que perviviera, siquiera fuera en proceso o proyecto de reforma, lleva a este modelo de transición a situación bien distinta de la vivida en España en los años setenta, pues en este caso se fue “de la ley a la ley” con sucesivas reformas, pero en la transición republicana nos encontramos con paradojas insalvables. En el propio preámbulo del Estatuto se lee que esta situación de “pleno poder no ha de entrañar ejercicio arbitrario en las actividades del

Gobierno”, el que afirma solemnemente “con anterioridad a toda resolución particular y seguro de interpretar lo que demanda la dignidad del Estado y el ciudadano, que somete su actuación a las normas jurídicas...”. El problema estribaba en saber a qué normas jurídicas se sometía, puesto que, sin apoyatura constitucional alguna, derogada de facto la Constitución de 1876, ¿qué leyes estaban vigentes y resultaban aplicables? En el fondo, el Gobierno no se iba a someter a otras normas que las dictadas por él mismo.

Pongamos un ejemplo de esta nebulosa jurídica en la que se moverá la República hasta la promulgación de su Constitución: ¿estaba vigente la Ley de policía de Imprenta de 1883? Ciertamente era una norma de talante liberal que, por primera vez en España, convertía a la jurisdicción ordinaria en la garante del ejercicio de libertad de prensa y expresión, reduciendo al máximo la discrecionalidad administrativa en la materia y remitiendo a los tribunales ordinarios todas las cuestiones relativas a las infracciones cometidas en el ejercicio de esos derechos.⁵¹ Sin embargo, durante el periodo del Gobierno Provisional –y también después- se usó y abusó de la suspensión meramente gubernativa de determinadas publicaciones, sin intervención alguna de la autoridad judicial, sin recurso judicial alguno, cosa que no cabía en aquella ley presuntamente vigente. Lo mismo podría decirse del Concordato, un tratado internacional que ni sería denunciado, ni tampoco cumplido. En definitiva, una situación de indefinición jurídica que provocó muchas críticas, avaló abusos y propició un gran desgaste para los nuevos gobernantes. No habría otro control que el discernimiento y sanción de la actuación colectiva e individual de los miembros del Gobierno por parte de las futuras Cortes, a los que se remitía el Estatuto en su párrafo primero.

Otro episodio jurídico digno de mención detallada es el Decreto de 15 de abril de 1931⁵² declarando disuelta la parte permanente del Senado establecida por la Constitución de 1876,⁵³ es decir la que afectaba a los senadores por derecho propio y

⁵¹ Véase el artículo de Carlos Soria: *La Ley española de policía de Imprenta de 1883*. Universidad Complutense de Madrid, 1982.

⁵² Gaceta de 17 de abril.

⁵³ Según disponía la Constitución de 1876, en sus artículos 20 y siguientes, el Senado estaba compuesto por tres grupos de senadores:

1º. Senadores por derecho propio (hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona, que hayan llegado a la mayoría de edad; grandes de España que lo fueren por sí, que no sean súbditos de otra

a los vitalicios por nombramiento regio, en base al razonamiento que encabeza el preámbulo de dicha norma: “deshecha desde septiembre de 1923 la Constitución de 1876, cuyas últimas supervivencias de poder histórico han desaparecido, implicaría contradicción y anacronismo que subsistiera, siquiera como apariencia formal, el

Potencia y acrediten tener la renta anual de 60.000 pesetas, procedente de bienes propios, inmuebles, o de derechos que gocen la misma consideración legal; Capitanes generales del Ejército y el Almirante de la Armada; Patriarca de las Indias y los Arzobispos; Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino, el del Consejo Supremo de la Guerra, el de la Armada, después de dos años de ejercicio).

2º. Senadores vitalicios nombrados por la Corona.

3º. Senadores elegidos por las Corporaciones del Estado, de Senadores y mayores contribuyentes en la forma que determine la ley.

Tanto en lo que se refiere a los senadores vitalicios nombrados por la Corona como a los electivos, sólo podrían serlo quienes reunieran o hubieran reunido alguno de estos requisitos: Presidente del Senado o del Congreso de los Diputados; diputados que hayan pertenecido a tres Congresos diferentes o que hayan ejercido la Diputación durante ocho legislaturas; Ministros de la Corona; obispos; grandes de España; Tenientes generales del Ejército y Vicealmirantes de la Armada, después de dos años de su nombramiento; embajadores, después de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios después de cuatro; consejeros de Estado, fiscal del mismo Cuerpo, y ministros y fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del Reino, consejeros del Supremo de la Guerra y de la Armada, y decano del Tribunal de las Ordenes Militares, después de dos años de ejercicio; presidentes o directores de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, y de Medicina; académicos de número de las Corporaciones mencionadas, que ocupen la primera mitad de la escala de antigüedad en su Cuerpo; inspectores generales de primera clase de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Minas y Montes; catedráticos de término de las Universidades, siempre que lleven cuatro años de antigüedad en su categoría y de ejercicio dentro de ella; los que con dos años de antelación posean una renta anual de 20.000 pesetas o paguen 4.000 pesetas por contribuciones directas al Tesoro público, siempre que además sean títulos del Reino, hayan sido Diputados a Cortes, diputados provinciales o alcaldes en capital de provincia o en pueblos de más de 20.000 almas; los que hayan ejercido alguna vez el cargo de Senador antes de promulgarse esta Constitución.

⁵³ Mucho antes de la proclamación de la República, en su conocido discurso del Teatro Apolo de Valencia, D. Niceto ya había abogado por una República bicameral, y lo vuelve a evocar en sus *Memorias* (citadas, pág. 212) cuando, a propósito del debate en las Cortes Constituyentes, escribe: “Entre todos los males causados por el abandono en que se dejó a las Cortes, con la sola preocupación de evitar choques entre los grupos de la mayoría y riesgos de crisis, el más grave yerro fue la supresión del Senado, que llevó, mediante los bandazos alterados y extremos de la Cámara única, a las violencias parlamentarias, que habían de desembocar en la guerra civil.”

resto permanente del Senado que, aun vigente aquel Código político, reclamara apremiantes reformas, y que ni siquiera se mostró sensible a la negación total y prolongada de la Ley fundamental”, lo cual, según señalaba el preámbulo del Decreto, no prejuizaba el hecho de que el sistema republicano fuera a ser unicameral o bicameral. De hecho, es bien conocida la opinión de Alcalá-Zamora a favor del bicameralismo.

La verdad es que la etiología de esta norma sólo es explicable si se quería hacer un ejercicio formal de vejación o descrédito a los senadores natos o vitalicios, porque su utilidad jurídica es extravagante. Efectivamente, a fecha de 17 de abril, que es cuando se publica tan pintoresco Decreto, a nadie podía caberle duda alguna de que la Constitución de 1876 estaba derogada de hecho, pues se había constituido un Gobierno sin anuencia regia, el Rey había abandonado el país sin dejar regente, en definitiva, se había proclamado la República y se había constituido un gabinete que asumía todos los poderes del Estado, según él mismo había proclamado en su Estatuto regulador. Por consiguiente, tan absurdo era declarar formalmente la no vigencia de los artículos 20 y siguientes de la Constitución de 1876, cuando era palpable que ningún precepto de ella seguía en vigor, como constituía una excentricidad jurídica decretar la disolución de la parte permanente del Senado. ¿Es que, acaso, la parte electiva que existía el 13 de septiembre de 1923 continuaba subsistiendo? o, ¿por ventura seguía en activo el Congreso elegido antes del 13 de septiembre de 1923? Ciertamente que no, pero si la realidad de la derogación tácita o implícita, por vía de hecho, de la Constitución de 1876 era una evidencia en los acontecimientos políticos y jurídicos que se habían sucedido desde el 14 de abril, ¿por qué se procedía mediante el Decreto que comentamos a la derogación expresa de sólo una parte concreta de aquella Ley fundamental? La norma era absurda, por la propia razón de que nadie en su sano juicio podría entender que los preceptos constitucionales de 1876 que no fueran objeto de una norma semejante, estuvieran vigentes. Así pues, nos hallamos ante un nuevo ejercicio de pura retórica legislativa, en la que, desde luego, alienta la mano y la personalidad del Presidente del Gobierno.

Asimismo, por Decreto de 22 de abril⁵⁴ se declaraba disuelto el Consejo de Estado, suprimiendo totalmente el pleno del mismo y reorganizando su Comisión Permanente, que en lo sucesivo podría ser consultada en aquellas atribuciones que

⁵⁴ Gaceta del 24, pág. 295

tenía encomendadas el Pleno del Consejo, y se disponía que se constituyeran seis Secciones: de Presidencia y Gobernación, de Estado y Justicia, de Guerra y Marina, de Hacienda y Economía, de Instrucción pública y Trabajo y, por último, de Fomento y Comunicaciones. El mismo día se nombraba Presidente del Consejo de Estado a D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, y Consejeros a D. Demófilo de Buen Gonzalo, D. Julio de Ramón y Lara, D. Mariano Gómez, D. Ramón Carande, D. José Giral y D. Pedro Armasa (los cuatro últimos designados en el decreto de nombramiento con un solo apellido, cosa notablemente curiosa).

También en la dirección de crear lo que podríamos denominar la nueva planta jurídica del régimen naciente, por Decreto de 6 de mayo de 1931⁵⁵ se declaraba disuelta la Comisión General de Codificación cuya creación databa de 1875, decisión que se justificaba, según indicaba el preámbulo de la norma, en la necesidad de contar con un organismo jurídico asesor que prepara la obra legislativa que el Gobierno tendría que presentar a las Cortes Constituyentes, tarea que, a juicio de los nuevos gobernantes no podía realizar el organismo que se disolvía, porque su estructura, “finalidad y tradición no concuerdan ni con las necesidades de hoy ni con la interna visión reinante sobre la función del derecho” que debería pasar de tener un sentido formalista a otro funcional. Para sustituir a este órgano se creaba una Comisión Jurídica Asesora, dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión sería elaborar los proyectos de ley que el Gobierno le encomendara o presentarle a éste aquellos proyectos que por propia iniciativa estimare convenientes. La Comisión podía crear subcomisiones especializadas en diversas materias. Por Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de mayo⁵⁶ se nombraba a sus componentes.⁵⁷ El día 18 de mayo, cuando quedó constituida formalmente la Comisión, el Ministro de Justicia, Fernando de los

⁵⁵ Gaceta de 9 de mayo, págs.617 y 618

⁵⁶ Gaceta del 15, pág. 743

⁵⁷ Éstos eran: Presidente, D. Ángel Ossorio y Gallardo; y vocales: Jerónimo González, Casto Baraona, Adolfo Posada, Luis Jiménez Asúa, Joaquín Garrigues, Francisco Beceña, Agustín Viñuales, Manuel Pedroso, Alfonso García Valdecasas, Javer Elola, Manuel Pérez Rodríguez, José Manuel Puebla, Felipe Fernández y Fernández de Quirós, José Luis Díaz Pastor, Nicolás Alcalá, Juan Díaz del Moral, Luis Sierra Bermejo, Luis Fernández Clérigo, Antonio Rodríguez Pérez, Enrique Ramos Ramos, Hipólito González Parrado, Francisco Romero Otazo y Valeriano Casanueva. Como adscritos a la Secretaría Técnica figuraban Tomás Gómez Piñán, José Arturo Rodríguez Muñoz, Antonio Luna, Juan Lladó y Sánchez Blanco, Félix Álvarez Valdés y Luis Laman Lizarde.

Ríos, en su discurso encargaba formalmente a la misma que elaborara un anteproyecto de Constitución, aun cuando el Gobierno se reservaba la posibilidad de hacer las modificaciones que estimara pertinentes antes de su presentación a las Cortes. Este encargo quedaría terminado por la Comisión y presentado al Gobierno el día 6 de julio de 1931.

Las líneas generales del Anteproyecto de Constitución, perfilaban un texto de carácter bastante moderado, en virtud del cual España se organizaba como República parlamentaria, con un sistema bicameral –vehemente deseo éste del Presidente del Gobierno Provisional– compuesto por un Senado en parte corporativo y un Congreso elegido por sufragio universal, y se establecía la curiosa obligación de reunión automática de las Cortes cada día 2 de octubre. Era el Congreso la Cámara que asumía el mayor peso político del sistema, pues a éste incumbía plantear la moción de censura al Gobierno, para lo que se requería un quórum de la mayoría absoluta de los diputados, y esta misma Cámara podía retirar la confianza a los ministros, aunque éstos eran designados por el Presidente de la República, cuyo mandato era de seis años, figura que tenía innegable realce político, pues veía reconocido el derecho a veto suspensivo sobre la legislación emanada del Parlamento y también su potestad de disolver el Congreso. Se reconocía también el principio de descentralización de funciones entre las diversas administraciones, con unas competencias mínimas indelegables por parte del Estado, y expresamente se consideraba como unidades administrativas al municipio y a la provincia. A su vez, cuando varias provincias vinculadas por lazos de comunidad cultural o similitud de características así lo pidieran, podrían constituir una región autónoma, con ciertos niveles de autonomía política y administrativa.

Aunque se establecía la libertad de cultos y la separación Iglesia-Estado, se reconocía a aquélla como Corporación de Derecho público. Se instauraba por primera vez en España el derecho al sufragio activo de las mujeres, se reservaba al Parlamento la potestad de la suspensión de garantías constitucionales, y se proclamaba la salvaguardia por parte del Estado del matrimonio, la cultura y la propiedad (con notable ampliación del concepto de expropiación forzosa).

1.3.4. La cuestión catalana

Ya hemos visto que la proclamación de la República en Cataluña se había adelantado a la de Madrid, con dos protagonistas bien distintos: Maciá y Companys. El segundo se había limitado a proclamar la República, mientras que el primero lo había hecho, minutos más tarde, pero proclamando la República Catalana dentro de la federación ibérica. Ante el cariz que tomaban los acontecimientos, el día 18 de abril – por vía aérea, cosa que en aquella época era un hecho llamativo- se dirigieron a Barcelona los ministros Fernando de los Ríos, Marcelino Domingo y Nicolau d’Olwer, los dos últimos catalanes, para mantener una entrevista con Maciá y seguramente sujetar sus ánimos, lo que parece que consiguieron, al menos en parte y de momento, porque el mismo día 18 Maciá hacía unas declaraciones moderadas en las que decía que “en los primeros momentos de recobrar las libertades que desde hace siglos no teníamos, conviene no dejarnos arrastrar un solo momento por el entusiasmo de la victoria ni el enervamiento para nuevas batallas”, para a continuación referirse a que la suerte catalana estaba vinculada en el presente al cambio que se había operado en España, por lo cual “esto hace que nos hayamos visto forzados, por espíritu de solidaridad republicana y por espíritu del propio interés, a privarnos por una breve interinidad de una parte de aquella soberanía a la cual tenemos derecho. Y esta limitación, aceptada de una manera activa y aprovechándola para intensificar la fe y la confianza en nuestros principios y la preparación de medios para consolidarla, puede constituir una mayor garantía para nuestra victoria final” y concluía diciendo que eso es lo que había que hacer en espera de las Cortes Constituyentes, a las cuales habría que llevar el plebiscito del pueblo catalán.⁵⁸ A la vista de estas manifestaciones, da la impresión de que los ilustres viajeros habían conseguido sus objetivos, pues la nota de Maciá está redactada en términos de moderación y de paciencia, aun cuando en su texto no renuncia a expresiones inequívocas como la referencia a la soberanía catalana, pero tanto Fernando de los Ríos como Nicolau d’Olwer a su llegada a Madrid hicieron hincapié en que en las conversaciones con Maciá se había acordado respetar lo contenido en el Pacto de San Sebastián y que Cataluña acatará al poder central, puesto que si en dicho pacto se había asegurado la autonomía para Cataluña, ésta no podía producirse por vía de un proceso unilateral,

⁵⁸ El texto completo y literal se encuentra en “El Debate” de 19 de abril.

sino en el contexto del proceso constitucional.⁵⁹ El propio Alcalá-Zamora da referencia de este viaje como un hecho positivo y lleno de éxito, pues señala que “como máxima audacia se transigió al confirmar el nombramiento, hecho provisionalmente por Maciá, para presidir la audiencia territorial en favor de Anguera de Sojo” y se convino también en que el Presidente del Gobierno provisional girara viaje a Cataluña, con motivo de un encuentro de fútbol entre Irlanda y España.⁶⁰

El viaje efectivamente se produjo el día 27 de abril, fecha en que llegaba Alcalá-Zamora en tren a la estación de Francia a las 10 y cuatro de la mañana, siendo recibido con una actitud delirante por parte del público, que se sucedió en los discursos pronunciados por Maciá y D. Niceto desde el balcón de la Generalitat, en los que ambos políticos reiteraban la voluntad de acuerdo y armonía. Desde luego que D. Niceto conserva en sus escritos posteriores un muy buen recuerdo de aquella visita, en la que él y Maciá desplegaron una singular capacidad de entendimiento mutuo de y simpatía recíproca, lo que quizá motiva que la evocación de aquellos días por parte de Alcalá-Zamora, en relación con la cuestión catalana, sea mucho más positiva y serena que la contenida en la obra de Maura. Como acto simbólico se hizo entrega a la ciudad del Palacio de Pedralbes, lo que había sido previamente acordado por el Gobierno, como ya hemos visto. El ambiente en que discurrió la visita, de la que todos los medios de comunicación se hicieron amplio eco fue tan positivo que motivaron unas optimistas declaraciones de Marcelino Domingo en el sentido de que “si antes en Cataluña llegó a manifestarse destacadamente un anhelo separatista, se debió a que en el anterior régimen se creyó aquella región superior a España; pero hoy, Cataluña, ante el hecho producido, considera superior a España y se presta a colaborar en el propósito de engrandecer a la nación, dentro del régimen de una República federal”,⁶¹ palabras en las que, como se ve, el Ministro daba por sentado que el federalismo iba a ser la forma territorial del Estado.

Sin embargo, pronto algunos nubarrones vendrían a ensombrecer el horizonte. Por Decreto de 28 de abril de la Presidencia del Gobierno Provisional de la

⁵⁹ Stanley G. Payne: *La primera democracia española. La Segunda República, 1931-1936*. Paidós, Barcelona, 1995, págs. 57-58.

⁶⁰ Alcalá-Zamora, ob. cit. págs. 197-198.

⁶¹ “El Debate”, 28 de abril de 1931, pág. 4.

Generalitat se procedía al nombramiento de Consellers⁶² en las personas de Joan Casanovas (Gobernación, y también se le encomendaba interinamente la cartera de Justicia y Derecho), Ventura Gassol (Instrucción), Manuel Serra i Moret (Economía y Trabajo), Salvador Vidal Rosell (Fomento y Agricultura), Manuel Carrasco i Formiguera (Sanidad y Beneficencia), Casimir Giralt (Finanzas), y se nombraba Secretario general del Gobierno de la Generalitat de Cataluña a Jacint Vega i March, todo ello mucho antes de que las Cortes hubieran sido elegidas, se hubieran reunido, e incluso con bastante anterioridad a que la nueva constitución estableciera cuál iba a ser el régimen territorial del Estado, su modelo de reparto de competencias, etc., lo que conducía la política catalana por un sistema de decisiones de hecho, que planteaba graves quebraderos de cabeza al Gobierno de Madrid. De ello se hace eco Maura, quien señala cómo Maciá, pocos días después de las visitas efectuadas a Barcelona por los ministros y el propio Presidente del Gobierno provisional, alumbraba estos nombramientos de Consellers, daba por constituida la Generalitat de Cataluña y “daba a entender con ello, dentro y fuera de Cataluña, que de hecho la autonomía del Estado Catalán estaba ya implantada”. Para Maura, aun cuando sabía que la aprobación de un Estatuto para Cataluña sería cuestión de meses, que daba por descontada, sin embargo “tenía enorme importancia que hasta ese momento no hubiese, ni pretexto siquiera, para culpar a la República, a Cataluña y al Gobierno de llevar a cabo, a espaldas del país, reforma de tal envergadura”.⁶³ Postura del Ministro que trasciende a la prensa en unas declaraciones duras y taxativas,⁶⁴ acordes con el

⁶² “Butlletí de la Generalitat de Catalunya” de 3 de mayo de 1931

⁶³ Maura, ob. cit. pág. 237.

⁶⁴ “El Debate” recogía el día 30 de abril las declaraciones de Maura, al propio tiempo que las comentaba en su editorial de ese día:

“El Ministro de la Gobernación, don Miguel Maura, hizo ayer mañana las manifestaciones que siguen:

“Hay un asunto muy importante del que quiero ocuparme, y es el problema catalán. Mucha gente se pregunta cómo es que la Generalidad de Cataluña ha designado ministros de la misma Generalidad. Me importa mucho que sepa todo el mundo que cualesquiera que sean los nombres con que se decoren las autoridades de Cataluña, las atribuciones del Poder Central ni se delegan ni se renuncian, ni se entregan. El Pacto de San Sebastián se cumplirá al pie de la letra, y hasta tanto que no hayan procedido los Ayuntamientos catalanes a redactar su correspondiente Estatuto, que éste sea aprobado en plebiscito regional y sancionado por las Cortes Constituyentes, no se hará cesión por el Poder Central de ninguna de las atribuciones que le competen.”

Según nos telegrafían de Barcelona, al conocer el señor Maciá las palabras del señor Maura, por las referencias publicadas en los periódicos barceloneses de la noche, llamó al señor Companys y al señor Ayguadé, que se reunieron con él en el Palacio de la Generalidad. Y a la salida de la reunión, bien entrada la noche, el señor Maciá facilitó a la Prensa la nota que va a continuación:

"Sorprendido ante las declaraciones atribuidas al Ministro de la Gobernación, don Miguel Maura, y ante las diversas versiones que de ello dan los distintos diarios, me inclino a suponer que no son verídicas. Me inclino a creerlo de esta suerte porque desvirtuarían lo acordado entre los ministros Fernando de los Ríos, Marcelino Domingo y Nicolau d'Olwer y nosotros; además, dado su tono, empañarían estos momentos de concordia que tanta esperanza daban a unos y otros y que tan llena estaría de eficacia, agravando el problema catalán, cosa que no puedo creer que esté, ni de lejos, en el ánimo del Gobierno provisional de la República española. Después de la efusión con que se recibió en Cataluña al presidente de la República española, don Niceto Alcalá Zamora; después de las palabras que él dirigió al pueblo, después del abrazo de los dos presidentes, que todos creyeron y aclamaron como símbolo, no se puede creer lo que representarían, si fueran auténticas, las manifestaciones de don Miguel Maura."

Añadía el periódico que la nota venía firmada por "Generalitat de Catalunya".

Y el editorial seguía analizando la situación con estas palabras:

"Ya habrá advertido el lector que, desde los primeros momentos del nuevo estado de cosas, nos preocupa sobremanera el problema catalán. A la preocupación natural por el fondo del asunto se añaden la inquietud y la alarma ante el desarrollo de anómalos sucesos en los cuales no se puede ver con claridad. Gran parte de ello se debe, como hemos dicho en días anteriores, al silencio del Gobierno de Madrid. El ministro de la Gobernación, por lo que a él toca, ha hecho diversas declaraciones que aplaudimos, sobre todas ellas la que incluimos más arriba, que nos parece puesta del todo en su punto y digna de completa alabanza. A estas declaraciones ha ido replicando el señor Maciá en forma que revela su concepto de Cataluña como un estado soberano. Un día se refiere a que no podría declararse la guerra en el Estado español sin el asentimiento de Cataluña; anteayer hablaba de que "no se puede hacer solidario de lo que acuerden las Cortes Constituyentes". Ayer dio la nota antes transcrita en la cual, por cierto, para mantener su actitud, se apoya en lo "acordado con los ministros Fernando de los Ríos, Marcelino Domingo y Nicolau d'Olwer".

Repitamos que todo esto exige de manera perentoria una aclaración terminante. No puede el Gobierno de Madrid, si quiere guardar su puesto con decoro, dejar pasar el día de hoy sin dar la adecuada réplica al verdadero "ultimátum" que acaba de dirigirle el señor Maciá. Una dilación ni convendría al prestigio de la autoridad, ni podrían tolerarla el resto de los españoles. Madrid, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Valladolid, Coruña, toda España de uno a otro confín, tiene derecho a saber lo que hay en la cuestión catalana y cuáles son los compromisos que se han contraído. Estamos seguros de interpretar el sentir de la nación entera al hacer estas dos afirmaciones: primera, que los españoles estamos en la idea de que España sigue siendo "una" y el Gobierno de Madrid la sola expresión de la soberanía nacional; segunda, que si el Gobierno necesita para mantener esa posición, la única que le

carácter impetuoso del Ministro, dadas al día siguiente de que Maciá hiciera pública su intención de nombrar el Consell cuya composición hemos descrito, y que motivan a su vez una réplica indignada del propio Maciá, dando por inverosímiles las declaraciones del Ministro.⁶⁵

La cuestión no radicaba sólo en el nombramiento de Consellers al que se había procedido, sino que Maciá había aprobado una suerte de Estatuto provisional,⁶⁶ que se fundamentaba en su preámbulo en lo establecido en el Decreto de 21 de abril de 1931⁶⁷ del Gobierno provisional de la República, pero que iba mucho más allá de ese

cabe decorosamente, el concurso de todos los españoles, nadie –nosotros, desde luego, no– se lo ha de negar.

Para reducir a los rebeldes por los procedimientos que sea, y creemos que para ello no sería necesaria la fuerza pública, el Gobierno tiene detrás a todo el país. Lo inaplazable es aclarar sin pérdida de momento t a n importante cuestión. Esperamos que los ministros se reunirán hoy p a r a dar al país las explicaciones a que tiene derecho y para decirnos a todos cuál es, a horas de ahora la constitución real de España”.

⁶⁵ También se hace eco de las declaraciones de Maciá el propio Maura, pág. 238

⁶⁶ Su texto se halla en el “Butlletí de la Generalitat de Catalunya”, 3 de maig de 1931.

⁶⁷ Id.

El Presidente Maciá se atribuía una plena competencia normativa. El preámbulo del Decreto decía así:

“Amb la proclamació de la República ha estat restablerta, com expressió de la unitat tradicional del nostre territori, la Generalitat de Catalunya. Desapareguda aquesta gloriosa institució per un interès dinàstic de la Monarquia borbònica, és natural hagi nascut així que l’admirable unanimitat dels ciutadans ha decidit expulsar del país aquella dinastia. El Govern provisional de la República ha reconegut, amb gran noblesa, en el seu Decret del día 21 d’abril, el fet històric de la restauració de la Generalitat. I Catalunya ha correspost dignament amb una entusiasta y lleial adhesió a la República, que ha estat instaurada amb l’ajut del seu esforç, en unes hores d’inoblidable cordialitat entre tots els pobles de Espanya.

Resta obert, ara, un període d’interinitat, dintre el qual haurà d’ésser estructurada definitivament la República i, quant a Catalunya, s’haurà de preparar l’Estatut que fixi les seves atribucions. Sotmès l’Estatut a les Corts Constituents, Catalunya podrà regular lliurement, per ella mateixa i dintre les normes fonamentals que resultaran establertes, la seva vida interior per decisió sobirana del sufragi universal.

Però durant aquest període, ni la vida civil pot ésser interrompuda ni desatesos els serveis públics, i és urgent donar una organització provisional a la Generalitat que asseguri aquest doble propòsit dintre la màxima harmonia amb el Govern provisional de la República. L’esmentat Decret de 21 d’abril reconeix expressament al Govern provisional de la Generalitat la facultat, que per decret li correspon,

marco jurídico, pues no solamente se trataba de organizar la gestión de las competencias de las antiguas Diputaciones. Efectivamente, se articulaba la estructura de la Generalitat en un Gobierno Provisional, una Diputación y unos Comisarios, asumiendo el Gobierno de la Generalitat las competencias y poderes que habían pertenecido en el pasado a las Diputaciones provinciales,⁶⁸ pero no se trataba de una

d'establir aquesta organització i de crear l'Assemblea de representants dels Municipis que, des del primer dia, ha estat, de comú acord, considerada com l'instrument adequat per a complir totes les exigències de la interinitat actual. En justa correspondència amb l'esperit d'aquest Decret, l'estructuració provisional de la vida pública a Catalunya ha d'inspirar-se en el desig sincer de conciliar l'exercici de les funcions pròpies de la Generalitat amb la necessitat de consolidar la República, tenint en compte uns i altres que els pobles, en els moments solemnes de llur història, ultrapassen l'estret legalisme de un règim finit per tal de restablir, en la seva legítima extensió, l'imperi del dret.

Per aquest motiu, el President del Govern provisional de la Generalitat, d'acord amb el Consell, estatueix:"

⁶⁸ Id. Los artículos 1 al 4 regulaban las competencias y estructura del Gobierno de la Generalitat:

"Art. 1r. Mentre l'Estatut de Catalunya, que ha de determinar l'extensió de les atribucions reservades al Poder central de la República, no estigui establert per les Corts Constituents, la Generalitat serà constituïda per un Consell o Govern provisional, per una Assemblea de representants dels Municipis, que s'anomenarà Diputació provisional de la Generalitat, i per uns Comissaris que, com a delegats del Govern provisional de la Generalitat, tindran al seu càrrec l'execució dels serveis que havien estat encomanats a les desaparegudes Diputacions provincials de Girona, Lleida i Tarragona.

Art. 2n. El Govern provisional estarà format per un President i set Consellers, els quals seran designats pel mateix President, que fixarà les respectives atribucions. De moment, el Consell pren al seu càrrec la direcció, en tota l'extensió del territori de Catalunya, dels organismes executius, institucions, personal administratiu, tècnic i subaltern dels diferents serveis que tenien encomanats les desaparegudes Diputacions provincials, amb totes les facultats que exigirà la necessitat de no deixar desatesos els esmentats serveis en l'actual període d'interinitat.

Art. 3r. Els Consellers del Govern provisional, cadascú dels quals tindrà la direcció especial de un o diversos dels departaments administratius, en el quals seran distribuïts els serveis, prendrà la denominació del respectiu departament, i, en conseqüència, seran nomenats Consellers de Governació; Instrucció; Economia i Treball; Foment i Agricultura; Sanitat i Beneficència; i Finances. Un dels Consellers, que serà nomenat de Justícia i Dret, tindrà especialment al seu càrrec la relació entre el Govern provisional de la República i el provisional de la Generalitat en totes les qüestions que afectaran a la administració de Justícia i a l'estudi i aplicació del dret en el territori de Catalunya, i, a la vegada, exercitarà, davant dels Tribunals, l'acció pública o requerirà la intervenció del Fiscal per a la repressió de la delinqüència que afecti l'interès públic.

Art. 4t. Correspondrà al President la representació del Govern provisional de la Generalitat en totes les qüestions d'interès general; nomenarà els Consellers i fixarà llurs atribucions en tant no estiguin

mera asunción de las competencias de éstas, sino que se estructuraba un verdadero gobierno, puesto que se atribuía plena capacidad normativa por vía de decreto respecto de todas las cuestiones “de interés para Cataluña”, y se proclamaba una plena competencia en aquellas cuestiones que no estuvieran expresamente reservadas al Gobierno de la República,⁶⁹ pero el problema radicaba en que, mientras no hubiera una constitución que deslindara nítidamente las competencias propias del Estado y las de las regiones, cualquier actividad normativa por parte de un gobierno regional de hecho, constituía en sí misma una invasión de las competencias estatales, aún no deslindadas y, por ende, no transferidas en absoluto. Como ejemplo, baste revisar la atribución que la Generalidad se hacía a sí misma respecto del orden público, materia en la que la Generalitat atribuía al Gobierno Provisional de Cataluña o a su Presidente plena capacidad de tomar decisiones, inmediatamente ejecutables “sin perjuicio de ponerlas en conocimiento del Gobierno provisional de la República”

determinades per aquest Decret; entendrà en totes les qüestions que no pertanyin a un departament especial, i resoldrà les competències que es podran promoure entre els departaments. Podrà, així mateix, nomenar els Consellers adjunts que creurà convenient, els quals assistiran al Consell amb vot i tindran les facultats que el President determinarà.»

⁶⁹ Id.

“Art. 5é. El Govern provisional de la Generalitat resoldrà, per Decret, totes les qüestions d’interès per a Catalunya que, en l’actual període d’interinitat no estiguin especialment reservades al Govern provisional de la República; convocarà la Diputació provisional de la Generalitat sempre que ho creurà convenient per a tota mena d’acords, i concedirà les delegacions que estimarà necessàries per a l’execució de les seves ordres.

Art. 6é. En totes aquelles matèries que les lleis de la República, vigents en l’actual període d’interinitat, declarin d’una manera expressa i concreta que són de la competència exclusiva de l’Administració central, el Govern provisional de la Generalitat es posarà en relació amb els Governadors i altres autoritats representants d’aquella Administració en els termes mes convenients perquè l’execució de les ordres de les esmentades autoritats estigui en harmonia amb l’interès general de Catalunya, i, per conducte del President, acudirà al Govern provisional de la República per a resoldre de comú acord les diferències que podran presentar-se en la interpretació d’atribucions o competències respecte d’aquelles matèries. En totes les altres qüestions en les quals els representants de l’Administració central exerceixin funcions delegades de les desaparegudes Diputacions provincials, el Govern provisional de la Generalitat, sense perjudici dels drets municipals, podrà prendre totes les disposicions que creurà convenientes a l’interès públic mentre el Govern provisional de la República no decreti el contrari, en el qual cas el Govern provisional de la Generalitat proposarà l’acord necessari per a resoldre la diferència.”

y no sólo eso sino que se atribuía al Presidente de la Generalitat capacidad para requerir el concurso de las fuerzas armadas, que quedaban a sus órdenes.⁷⁰

Se preveía también la constitución de una Asamblea provisional, que asumiría el nombre de Diputación provisional,⁷¹ y estaría compuesta por diputados elegidos por los diversos distritos en los que dividía la mencionada norma a Cataluña, coincidentes con los partidos judiciales,⁷² siendo electores solamente los concejales electos por sufragio universal y elegible cualquier ciudadano mayor de veinticinco años. Los concejales de cada partido judicial elegirían a un diputado y Barcelona nueve, más dos elegidos entre Barcelona, Sant Adrià del Besòs, Badalona y Santa Coloma de Gramanet,⁷³ y se disponía que la elección tuviera lugar el día 24 de mayo y

⁷⁰ Id.

“Art. 7é. En les qüestions d’ordre públic el Govern provisional de la Generalitat, o el seu President, podrà convocar Junta d’Autoritats per a prendre les resolucions que caldran, les quals seran immediatament executades, sense perjudici de posar-los en coneiximent del Govern provisional de la República.

En tot cas, el President de la Generalitat podrà requerir de les autoritats de les quals depenguin, en l’actual període d’interinitat, les forces armades, el concurs d’aquelles que estimarà indispensables per a resoldre un conflicte d’ordre públic, i les autoritats hauran d’atendre el requeriment amb la diligència necessària i seran responsables davant el Govern provisional de la República de totes les conseqüències que podran derivar-se de l’incompliment d’aquest deure.”

⁷¹ Id.

“Art. 8é. L’Assemblea provisional de la Generalitat de Catalunya serà constituïda per representants dels Ajuntaments del seu territori. L’Assemblea serà denominada Diputació provisional de la Generalitat de Catalunya.”

⁷² Id.

“Art. 9é. Sense perjudicar la divisió del territori de Catalunya als efectes electorals ulteriors, i només per facilitar la ràpida constitució de la Diputació provisional de la Generalitat, el territori de Catalunya es considerarà dividit en tants districtes electorals com Partits judicials existeixen en lá actualitat.

Art 10é. Podran prendre part en l’elecció tots els regidors elegits per sufragi universal i degudament proclamats per les Juntes del Cens.”

⁷³ Id

“Art. 16é. Els Municipis de cada Partit judicial elegiran un Diputat.

A Barcelona, l’Ajuntament elegirà nou Diputats, i, conjuntament amb els Regidors de Badalona, Sant Adrià del Besòs i Santa Coloma de Gramanet, n’elegiran dos.

En la primera votació, cada Regidor podrà votar només sis noms. En la conjunta, amb Badalona, Sant Adrià i Santa Coloma, podrà votar només un nom.

el Gobierno provisional de la Generalitat proclamaría los diputados electos tres días después del escrutinio, para convocar a continuación la constitución de la Diputación provisional, cuyas funciones eran la elaboración de un proyecto de Estatuto (“que fijará las facultades reservadas al Poder central de la República”),⁷⁴ para someterlo a plebiscito de los Ayuntamientos de Cataluña, y ser presentado luego a las Cortes Constituyentes. Nótese que la norma que comentamos establece como una de las competencias de la Diputación provisional la elaboración de un proyecto en el que este órgano, y luego el plebiscito municipal, se arrogaba la potestad de fijar las competencias reservadas al Estado, mucho antes de que las Cortes fueran elegidas o establecieran a través del texto constitucional el régimen territorial que correspondiera. Como se ve a las Cortes Constituyentes sólo se les dejaba la tarea de ratificar el Estatuto que previamente en Cataluña se hubiere redactado y acordado. No es de extrañar que tal acuerdo sembrara zozobra en ministros como Maura y en otros compañeros de gabinete. ¿Qué pasaba si las Cortes no aceptaban el proyecto de Estatuto? Como se ve, tal escenario no era ni imaginable por las autoridades catalanas de la época, que actuaban imbuidas de un pleno sentido de soberanía propia.

Art. 17é. Seran elegibles tots els ciutadans majors de vint-i-cinc anys que gaudeixin del ple ús de llurs drets civils i polítics.

Només seran incompatibles amb el càrrec de Diputat de la Generalitat:

- a) Els que sofreixin condemna i els processats per delictes comuns.
- b) Els contractistes i empresaris de serveis de les extingides Diputacions provincials.”

⁷⁴ Id.

“Art. 22é. Seran atribucions de la Diputació provisional:

a) Nomenar una Ponència que, en representació de l’Assemblea, i juntament amb el Govern provisional de la Generalitat, formularà un projecte únic d’Estatut de Catalunya, que fixarà les facultats reservades al Poder central de la República.

b) Votar l’aprobació del projecte d’Estatut i organitzar el plebiscit d’Ajuntaments de Catalunya que haurà de sancional-lo, per tal d’èsser presentat a les Corts Constituents.

c) Estructurar els serveis administratius que afectin les diverses comarques catalanes.

d) Resoldre totes les qüestions d’interès públic que li sotmetrà el Govern provisional de la Generalitat i les que acordarà la pròpia Diputació a petició de set Diputats.”

“Art. 24é. Acceptat per les Corts Constituents de la República l’Estatut de Catalunya, es procedirà a l’elecció de la Diputació de la Generalitat per sufragi universal, a la qual seran tramesos, per aquest fet, els poders de la Diputació provisional i tots els altres que li correspondran.”

Por último, el Decreto de la Generalitat erigía la figura de los Comisarios de la Generalitat, una suerte de gobernadores provinciales de Lérida, Gerona y Tarragona, que actuarían por delegación de la Generalitat y de su Presidente,⁷⁵ lo que también generó honda preocupación en el Ministro de la Gobernación, toda vez que la interlocución de Maura con Maciá había llegado a ser nula y únicamente se producía a través del Gobernador civil Lluís Companys.⁷⁶ Curiosamente, en aquellos momentos éste era el hombre de Madrid en Barcelona, muy lejos de lo que ocurriría en episodios posteriores, como en 1934.

La elección de los diputados tuvo lugar el fijado día 24 de mayo, sin incidentes salvo en Vilanova y Geltrú, siendo elegidos 26 de la coalición de izquierda catalana, 7 de Acció Catalana Republicana, 5 republicanos independientes y un radical lerrouxista. El plebiscito estatutario tendría lugar el día 2 de agosto.

Como se ve, la actuación de las autoridades catalanas seguía una vía de hecho, que, en el fondo, molestará más o menos a los gobernantes de Madrid, era la misma que éstos seguían en las numerosas decisiones que iban adoptando, sin esperar a que estuviera vigente la nueva Constitución. El vacío legal se llenaba en Madrid y Barcelona por medio de decisiones políticas.

1.3.5. La reforma de la normativa electoral

Al advenir la República la normativa electoral vigente era la Ley de 8 de agosto de 1907, que no había sido afectada por la Dictadura, pero el Gobierno Provisional de la República se hallaba pronto a la convocatoria de unas elecciones generales a Cortes

⁷⁵ Art. 25é. Per tal d'evitar l'interrupció dels serveis que tenien encomanats les antigues Diputacions provincials, i la direcció dels quals ha pres al seu càrrec el Govern provisional de la Generalitat, seran nomenats pel propi Govern tres Comissaris, assistit cada un d'ells per adjunts igualment designats pel Govern de la Generalitat, els quals residiran, respectivament, a les ciutats de Girona, Lleida i Tarragona. Art. 26é. Els Comissaris exerciran, amb caràcter de funcions delegades del Govern provisional de la Generalitat, totes les de caràcter executiu que corresponien a les desaparegudes Comissions provincials, fixant, a tal efecte, les atribucions de cada un dels adjunts, i representaran el Govern provisional de la Generalitat en tota mena de relacions amb altres autoritats, d'acord amb les instruccions rebudes de l'esmentat Govern, les ordres del qual seran encarregats d'executar.

⁷⁶ Maura, cit. pág. 236.

Constituyentes, por lo cual acometió con relativa celeridad la acomodación de la legislación electoral a la nueva situación política, tarea que asumió mediante Decreto de 8 de mayo de 1931⁷⁷. En su exposición de motivos el Decreto anunciaba la voluntad del Gobierno de convocar elecciones a diputados a Cortes Constituyentes, pero, para llegar a este fin, se decía, el “Gobierno no ha podido olvidar los graves inconvenientes que para la pureza del sufragio ofrece la vigente Ley Electoral, que al establecer el sistema de mayoría por pequeños distritos unipersonales, deja abierto ancho cauce a la coacción caciquil, a la compra de votos y a todas las corruptelas conocidas”, para evitar lo cual se anunciaba la sustitución de los distritos unipersonales por circunscripciones provinciales, y salía al paso de la posible prevención de que tal medida fuera una maniobra tendente a favorecer a la nueva clase política republicana haciendo resaltar “que el sistema coloca en un plano de igualdad a todos los electores y elegibles, ya que el procedimiento de distritos unipersonales, no sólo no perjudicaría a los candidatos republicanos, sino que más bien les favorecería, por cuanto los vicios mismos del sistema hacen que muchos de los elementos que antes fueron adversos hoy se hayan puesto al lado del Gobierno”, al propio tiempo que se anunciaba la concesión de la calidad de elegibles a mujeres y clérigos, excluidos de tal derecho por la Ley Electoral de 1907.⁷⁸

En su parte dispositiva el Decreto modificaba la Ley Electoral sólo a efectos de la elección a las Cortes Constituyentes, y a tal fin se rebajaba la edad para votar y ser elegido a los veintitrés años, mientras que la antigua ley cifraba en veinticinco años, tanto para ser elector como elegible, y se concedía la condición de elegible a mujeres y clérigos. El artículo 4º del Decreto establecía que “entre las condiciones señaladas en el artículo 6º⁷⁹ como indispensables para ser admitido como Diputado, quedan

⁷⁷ Gaceta del 10 de mayo.

⁷⁸ El artículo 4º de la Ley Electoral de 1907 disponía: “Son elegibles para el cargo de Diputado a Cortes y Concejal todos los españoles varones de estado seglar, mayores de veinticinco años, que gocen todos los derechos civiles”.

⁷⁹ Se refiere al artículo 6º de la Ley de 1907, que establecía lo siguiente: “Son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso las siguientes: Primera. Reunir las cualidades requeridas en el artículo 29 de la Constitución el día en que se verifique la elección en el distrito electoral. Segunda. Haber sido elegido o proclamado electo con arreglo a las disposiciones de esta ley y a las del Reglamento del Congreso. Tercera. No estar inhabilitado por cualquier motivo de

suprimidas la primera y la cuarta, y subsistentes las otras dos. La Asamblea Constituyente decidirá si en lo que a ella afecta mantiene, suspende o modifica la ley de Incompatibilidades”. Donde se contenía una reforma profunda del viejo sistema electoral era en el artículo 6º del Decreto, pues, frente al antiguo sistema de elección por distritos, se establecía que la elección de diputados se efectuaría por circunscripciones provinciales, de suerte que cada provincia se constituía en circunscripción electoral y tenía derecho a elegir un diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 30.000 habitantes, mientras que las ciudades de Madrid y Barcelona se constituían en circunscripciones propias. En el caso de estas dos últimas, el conjunto de los pueblos de cada provincia se convertían en circunscripción electoral, aparte de la de cada ciudad-. También se constituían en circunscripciones electorales propias las ciudades de más de cien mil habitantes, junto con los pueblos pertenecientes a su partido judicial, formando el resto de los pueblos de la provincia circunscripción independiente. Se exceptuaba de estas disposiciones a Ceuta y Melilla, que elegirían un diputado cada una de ellas.⁸⁰

Se modificaba el artículo 21 de la Ley Electoral de 1907⁸¹, en el sentido de que en las circunscripciones operaría el sistema de listas con voto restringido con el

incapacidad personal para obtener el cargo el día en que se verifique la proclamación. Cuarta. No estar comprendido en ninguno de los casos que establece la ley de Incompatibilidades”.

⁸⁰ Por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de junio (Gaceta de Madrid de 7 de junio, páginas 1232-1233) se establecerían los diputados a elegir en las elecciones a Cortes Constituyentes, de conformidad con el censo consolidado. Eran éstos: Álava, 2 diputados; Albacete, 7; Alicante 11; Almería, 7; Ávila, 5; Badajoz, 14; Baleares, 7; Barcelona capital, 18; Barcelona provincia, 15; Burgos, 8; Cáceres, 9; Cádiz, 10; Castellón de la Plana, 6; Ceuta, 1; Ciudad Real, 10; Córdoba capital 2; Córdoba provincia, 10; Coruña, 16; Cuenca, 6; Gerona, 7; Granada capital, 3; Granada provincia, 9; Guadalajara, 4; Guipúzcoa, 6; Huelva, 7; Huesca, 5; Jaén, 13; León, 9; Lérida, 6; Logroño, 4; Lugo, 10; Madrid capital, 18; Madrid provincia, 9; Málaga capital, 4; Málaga provincia 8; Melilla, 1; Murcia capital, 4; Murcia provincia, 7; Cartagena, 2; Navarra, 7; Orense, 9; Oviedo, 16; Palencia, 4; Las Palmas, 5; Pontevedra, 12; Salamanca, 7; Santa Cruz de Tenerife, 6; Santander, 7; Segovia, 4; Sevilla capital, 6; Sevilla provincia, 10; Soria, 3; Tarragona, 7; Teruel, 5; Toledo, 10; Valencia capital, 7; Valencia provincia, 13; Valladolid, 6; Vizcaya capital, 6; Vizcaya provincia, 3; Zamora, 6; Zaragoza capital, 4; Zaragoza provincia, 7.

⁸¹ Dicho artículo establecía lo que sigue: “En los distritos en que deba elegirse un Diputado o un Concejal, cada elector no podrá dar válidamente su voto más que a una persona; cuando se elija más de uno, hasta cuatro, tendrá derecho a votar uno menos del número de los que hayan de elegirse, a dos menos si se eligieran más de cuatro, a tres menos si se eligieran más de ocho y cuatro menos si se eligieran más de diez”.

siguiente criterio: donde se hubieran de elegir veinte diputados, cada elector podría votar un máximo de dieciséis candidatos; donde diecinueve, quince; donde dieciocho, catorce; donde diecisiete, trece; donde dieciséis, doce; donde quince, doce; donde catorce, once; donde trece, diez; donde doce, nueve; donde once, ocho; donde diez, ocho; donde nueve, siete; donde ocho, seis; donde siete, cinco; donde seis, cuatro; donde cinco, cuatro; donde cuatro, tres; donde tres, dos; y donde dos, uno. En cuanto a la tipología de las secciones electorales, el Decreto se remitía al artículo 23 de la Ley Electoral, de modo que cada término municipal constituiría una sección, si no excediera de quinientos el número de electores, dos secciones, si no excede de mil electores, tres si no excedía de mil quinientos electores y así sucesivamente.

Para ser candidato a diputado para las próximas Cortes Constituyentes era preciso solicitarlo el domingo anterior al señalado para la elección y reunir alguna de estas dos condiciones: haber sido diputado a Cortes por elección de la provincia en elecciones generales o parciales; o bien ser propuesto como candidato por dos ex senadores o ex diputados a Cortes, o por tres ex diputados provinciales, o por diez concejales por elección popular, siempre de la misma provincia. Se suprimía el artículo 29 de la Ley Electoral, de tan nefasto recuerdo en la historia política española.⁸² Este artículo en el sistema político de la Restauración fue causa de muchos vicios políticos que falsearon el sistema representativo de aquel periodo histórico, porque había muchos distritos unipersonales, que eran susceptibles de reparto mediante acuerdos entre los dos grandes partidos, el conservador y el liberal, por lo que si se presentaba un solo candidato de uno u otro resultaba automáticamente proclamado diputado, pero es que la propia Ley Electoral hacía más endogámico, si cabe, el procedimiento, ya que su artículo 24 exigía, para ser candidato a diputado haber desempeñado ya ese cargo previamente, por elección del propio distrito, o ser propuesto por dos senadores o ex senadores, o bien por dos diputados o ex diputados por la propia provincia, o por tres diputados o ex diputados provinciales, de forma que la propia condición de candidato quedaba condicionada por el juego de intereses y acuerdos políticos entre los dos grandes partidos del

⁸² El celeberrimo artículo 29 de la Ley Electoral de 1907 decía en su párrafo primero lo siguiente: "En los distritos donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados a ser elegidos, la proclamación de candidatos equivale a su elección y les releva de la necesidad de someterse a ella".

turno, lo que hacía prácticamente imposible la presencia de candidatos independientes o de minorías políticas que no hubieran tenido previa presencia en las instituciones, convirtiendo así el procedimiento en un auténtico coto cerrado. Con la nueva regulación que daba el Decreto del Gobierno provisional, que abría la posibilidad de que se pudiera ser candidato a diputado por la propuesta de diez concejales de la provincia, la posibilidad de concurrir como candidato a unas elecciones generales se abría notablemente.

Por otra parte, el Decreto establecía en su artículo 11 que para ser proclamado diputado a las Cortes Constituyentes no solamente era necesario obtener el mayor número de los votos escrutados, sino que era preciso haber obtenido, al menos, el 20 % de los votos emitidos, de modo que “cuando un candidato, a pesar de haber logrado la mayoría relativa, no alcance el tanto por ciento aludido, se declarará, en cuanto a él, nula la elección y se procederá a celebrar otra el domingo siguiente, en cuyo escrutinio el voto quedará restringido, según la escala aplicable al número de vacantes que resultaren de la primera elección”, en cuyo supuesto, para ser proclamado diputado en esta segunda vuelta bastaría con obtener la mayoría relativa de votos.

Tiene también importancia la reforma que se producía en cuanto al órgano competente para dilucidar los conflictos electorales derivados de actas dudosas o discutidas. Efectivamente, el artículo 53 de la Ley Electoral sometía a la jurisdicción del Tribunal Supremo la competencia para dilucidar y resolver alguna de las circunstancias derivadas del escrutinio electoral, en caso de que hubiere actas dobles o dudosas que hicieran discutible el escrutinio, y era el propio Tribunal Supremo el órgano que, conocido el expediente electoral, se pronunciaba sobre la validez de la elección, la nulidad de la proclamación del candidato electo, la nulidad de la elección verificada y necesidad de repetir la convocatoria o nulidad de la elección y suspensión temporal del derecho de representación parlamentaria en el distrito o circunscripción, cuando del expediente o de las informaciones se depurasen hechos que revelaran la compra de votos en número importante. Por el contrario, el artículo 12 del Decreto del Gobierno provisional disponía lo siguiente: “Queda suprimido el informe del Tribunal Supremo acerca de la validez y legalidad de la elección y de la aptitud y capacidad de los candidatos proclamados en los términos que consigna el artículo 53 de la ley Electoral. Cuando en el acta de escrutinio de elecciones de

Diputados a las Constituyentes existan protestas o reclamaciones, de cualquier índole que sean, o cuando en un expediente electoral se hayan dado los casos y hechos que se consignan en los párrafos cuarto y quinto del artículo 51, tan pronto como la Junta Central del Censo haya recibido las mencionadas actas o expedientes, los remitirá antes de veinticuatro horas a la Asamblea Constituyente”. Las Cortes Constituyentes asumían en suma la tarea antes encomendada al Tribunal Supremo.

Del análisis del Decreto sobre reforma de la normativa electoral se pueden deducir varias consecuencias. En primer lugar, el Decreto perseguía, sin duda con la mejor voluntad, acabar con las prácticas deshonestas del sistema canovista al suprimir el artículo 29 de la Ley Electoral y al crear circunscripciones electorales mucho más amplias que las de los antiguos distritos electorales, de modo que los manejos caciquiles se hicieran más difíciles, si no imposibles, pues el espacio electoral pasaba a ser la provincia con práctica desaparición de los distritos uninominales, que funcionaban como un sistema electoral mayoritario puro, y al introducir el límite de candidatos votables por cada elector, en función del número de puestos a cubrir, como ya hemos puesto de manifiesto al analizar el artículo 7º del Decreto, se pretendía asegurar una representación a las minorías.

Sin embargo, como pudo comprobarse en los resultados obtenidos en la elección a Cortes Constituyentes y los que se producirían en las elecciones de 1933 y 1936, al exigirse un porcentaje de votos de al menos el 20% para la válida proclamación de los candidatos electos, el sistema electoral operaba casi como un sistema mayoritario y no proporcional, puesto que los candidatos no elegidos de la mayoría podían concurrir de nuevo a la segunda vuelta electoral, pudiendo llegar a arrebatarse a la minoría los puestos que en principio parecían reservados a ella. Efectivamente, “si la segunda candidatura más apoyada no hubiera alcanzado al menos esa quinta parte de los votos, los escaños de las minorías habrían de decidirse en una segunda ronda en que los partidos que hubieran triunfado, y se hubiesen llevado los diputados de las mayorías, podían volcar sus votos bien sobre candidatos propios (porque la segunda vuelta era de libre concurrencia), bien sobre candidatos de las formaciones políticas más afines”, de modo tal que “la exigencia de un tope y la segunda ronda electoral acentuaban el carácter mayoritario de una ley que, de por sí, ya lo era mucho más que la de 1907 al reducir drásticamente el número de circunscripciones electorales (recortando, por tanto, las demarcaciones por las que

era posible presentarse) y al establecer cupos, tan desequilibrados como arbitrarios, para determinar cuántos escaños se llevaban los vencedores y cuántos los vencidos”,⁸³ llegándose a dar el caso de que en determinadas circunscripciones las mayorías se llevaba los 2/3 o 4/5 de la representación parlamentaria, abstracción hecha de la diferencia de votos obtenida respecto de las minorías.

Ciertamente, con el mencionado Decreto el Gobierno provisional deseaba mantener soldada a la conjunción republicano socialista de cara a las elecciones a Cortes Constituyentes, pero el sistema se perpetuó en la normativa electoral que se dictó posteriormente en 1933, lo que explica que, con unas diferencias porcentuales escasas entre el voto de las fuerzas políticas de derecha o de izquierda en las elecciones generales, la composición de la Cámara diera bandazos notables en cuanto a su coloración política. Valga como ejemplo que en las elecciones de 1933 el PSOE con 1.722.000 votos obtuvo 58 escaños, mientras que el Partido Radical, con 700.000 votos consiguió 104 escaños, fenómeno que volvió a repetirse en las elecciones generales de 1936, puesto que el Frente Popular alcanzó el 47’03% de los sufragios, frente al 46’48% obtenido por las fuerzas políticas de centro y derecha, pero sin embargo el primero logró el sesenta por ciento aproximadamente de los escaños de la Cámara.

Un ejemplo de hasta qué punto actuaba de modo arbitrario el sistema electoral lo tenemos en los resultados electorales de la provincia de Valencia en las elecciones generales de 1936. Los escaños en disputa eran 13. Pues bien, la izquierda obtuvo diez de esos trece escaños ⁸⁴ mientras que la derecha obtuvo solo tres, ⁸⁵ pese a que que la diferencia en votos entre las candidaturas apenas rozan los dos mil o tres mil votos (un 0’97% de los electores, que fueron 308.694, mientras que la diferencia

⁸³ Manuel Álvarez Tardío, Roberto Villa García: *El precio de la exclusión. La política durante la Segunda República*. Madrid. Ediciones Encuentro. 2010. págs. 101 y ss.

⁸⁴. Julio Just Jimeno (Izquierda Republicana) 140.943 votos; Pedro Vargas Guerendiain (IR), 140.088 votos; Federico Martínez Miñana (IR), 139.379 votos; Isidro Escandell Úbeda (PSOE), 139.344 votos; Pedro García García (PSOE), 139.266 votos; José García-Berlanga Pardo (UR), 139.171 votos; Enrique Cerezo Senís, 138.646 votos; Joaquín La Casta España (UR), 138.197 votos; Vicente Uribe Galdeano (PCE), 138.139.

⁸⁵. Luis García Guijarro (CEDA), 140.561 votos; Francisco Javier Bosch Marín (CEDA), 138.594 votos; Julio Colomer Vidal (CEDA), 137.963 votos.

porcentual en escaños obtenidos es de 76'92% para la izquierda y 30% para la derecha).

Desde el punto de vista político, lo pernicioso del sistema electoral no era que actuaba como sistema mayoritario de esta forma tan acusada, sino que su índole conllevaba la dinámica de obligar a constituirse las fuerzas políticas en dos grandes bloques electorales, haciendo prácticamente imposible que minorías políticas de significación centrista tuvieran posibilidad de obtener presencia parlamentaria significativa, lo que conllevó a la radicalización exasperante de la política española. Pero, además de todo ello, con ser grave, el hecho de que el Decreto atribuyera a la Cámara la resolución de los conflictos electorales, que en la Ley de 1907 venía conferida al Tribunal Supremo, deslegalizó no poco el proceso de revisión de los posibles fraudes o conflictos electorales, pues la competencia para validar las actas se residenció en la Comisión de actas de la Cámara recién elegida, que en su composición reflejaba siempre la del pleno, por lo cual las discusiones sobre validez de actas, después de cada elección, se ventilaba en términos de conveniencia política con imposición de voluntad por parte de la mayoría de cada Cámara y no en base a razonamientos jurídicos, como hubiera sido de esperar si la competencia hubiera seguido en manos de los tribunales de justicia.⁸⁶ En definitiva, como señala Villa García⁸⁷ este apartamiento del Tribunal Supremo de la resolución de las cuestiones electorales “supuso que en tan delicada tarea podrían volver a primar los criterios políticos sobre los de índole jurídica, con lo que la admisión de un diputado de oposición dependería, en exclusiva, de la aquiescencia u hostilidad de la mayoría parlamentaria”, hecho que efectivamente se comprobó en los procesos de discusión de actas vividos en las tres elecciones generales que se produjeron durante la Segunda República, dándose el caso de notorios abusos y arbitrariedades.

⁸⁶ La mayor parte de políticos de la época que han dejado escritas sus memorias narran desde una u otra perspectiva incidencias en relación con las discusiones de validez de actas que se producían tras cada elección, lo que constituía usualmente el primer debate parlamentario de enjundia tras cada renovación de la Cámara. Véase a este respecto como ejemplo lo que narra Gil-Robles (*No fue posible la paz*, Barcelona, Ariel, 1968, pág. 47) en relación con la impugnación de tres actas obtenidas por el Bloque Agrario en Salamanca en las elecciones a Cortes Constituyentes.

⁸⁷ Roberto Villa García, *La República en las urnas. El despertar de la democracia en España*. Madrid. Marcial Pons Historia. 2011. pág. 80.

1.3.6. Las primeras reformas sociales

Como queda dicho, del Ministerio de Trabajo y Previsión se encargó a Francisco Largo Caballero, personaje muy lejano de la biografía y entorno de Alcalá-Zamora, pero a quien éste profesó siempre una especial cercanía, exponente fundamental del socialismo hispano de los años treinta, cuya evolución ideológica, siempre dentro del ámbito del socialismo, fue poliédrica, hasta el punto de haber sido Consejero de Estado durante la Dictadura de Primo de Rivera, por nombramiento del propio Dictador y acabar su vida siendo motejado como “el Lenin español”.

Lógicamente, las primeras disposiciones que adoptó Largo en su nuevo cometido de ministro fueron las de rodearse de un equipo ministerial cercano,⁸⁸ al propio tiempo que dispuso la renovación de órganos clave del Ministerio, como la Presidencia del Consejo de la Corporación de Banca,⁸⁹ y se dedicó especial atención a la regulación de los Jurados mixtos y a la renovación paulatina de los llamados Comités paritarios, como se aprecia si se siguen las disposiciones emanadas de este Ministerio en el ámbito temporal que nos ocupa.

Sin embargo, una de las disposiciones que iba a tener mayor repercusión fue el Decreto de 28 de abril de 1931,⁹⁰ conocido comúnmente como Decreto de Términos Municipales, en virtud del cual se establecía la obligación de los patronos de contratar preferentemente para la realización de los trabajos agrícolas a los braceros que fueren vecinos del municipio donde tuvieran que realizarse dichas labores (artº 1º), a cuyo efecto se disponía que en aquellos municipios donde hubiera delegación del Consejo de Trabajo, la secretaría del mismo abriría un registro donde pudieran inscribirse los trabajadores de la localidad que no tuvieron colocación y, en defecto de delegación del mencionado Consejo, sería la secretaría del Ayuntamiento la que

⁸⁸ Como Subsecretario del Ministerio nombró a un socialista de larga trayectoria militante e intelectual, Luis Arasquistáin y Quevedo, Director General de Trabajo a Antonio Fabra Ribas, Inspector General de Emigración a Salvador Díaz Berrio, Director General de Acción Social a Felipe Gómez Cano, Director General de Estadística a Honorato Castro Bonel (Gaceta de Madrid de 16 y 17 de abril de 1931).

⁸⁹ La Presidencia recayó en Rafael Troyano Mellado, y la Vicepresidencia en Juan Simeón Vidarte, aunque equivocadamente aparezca en la Gaceta como Juan Simón Vidarte (Gaceta de 5 de mayo de 1931).

⁹⁰ Gaceta de 30 de abril de 1931, págs. 414-415.

llevaría ese registro (artº 2º) y de estos registros podrían los patronos elegir a los trabajadores que fueran a emplear, dejando constancia de este hecho, de suerte que los patronos sólo podían contratar a trabajadores ajenos al municipio cuando los de éste estuvieren ya contratados.

La medida fue mal recibida por los propietarios agrarios y, aun cuando en el preámbulo del Decreto se decía que esta medida se encaminaba “a lograr la necesaria coordinación y eficacia de la acción del Estado con la de los Municipios para el remedio de la crisis de trabajo y ocupación de los obreros que se hallan en paro forzoso”, lo cierto es que sus consecuencias fueron ambiguas. Efectivamente, como señala Malefakis⁹¹ tal propósito llegó a lograrse en parte en Andalucía y Extremadura, pues se frenaba la llegada de obreros procedentes de Portugal y Galicia en las épocas de cosecha, pero, en definitiva, lo que beneficiaba a unos perjudicaba a otros, ya que a los gallegos se les privaba de la posibilidad de buscar su sustento más allá de su región, mientras que “los trabajadores que habitaban pequeños poblados satélites situados en el cinturón de grandes villas agrícolas como Écija o Carmona, quedaban también separados de sus puestos tradicionales de trabajo”, en tanto que, sigue diciendo Malefakis, “los campesinos de los pueblos de montaña que dependían de las labores estacionales que se realizaban en el llano se encontraban en una situación parecida” y además, sigue señalando el citado autor, los trabajadores contratados prolongaban innecesariamente las tareas agrarias para así asegurarse la duración de su trabajo, por lo que “en consecuencia, apareció una amenaza grave de desorganización de la vida económica del campo debido al intento de adecuar la oferta de trabajo a los límites municipales, totalmente artificiales desde el punto de vista económico.” Por otra parte, la medida tendía a incrementar el poder sindical en el agro, puesto que en cada municipio la organización y funcionamiento de los registros de braceros iba a quedar en manos de los dos sindicatos con mayor presencia en el campo español: CNT y UGT. Las consecuencias negativas de este Decreto hicieron que el Gobierno tuviera que dictar numerosas disposiciones posteriores que establecían excepciones a su aplicación, en función de determinados oficios y creando unidades multimunicipales para extender su ámbito.

⁹¹ Edward Malefakis: *Reforma agraria y revolución campesina en la España del Siglo XX*. Barcelona. Ariel.1972, pág. 202.

Mucho más polémico iba a resultar el Decreto conocido como de laboreo forzoso,⁹² que no pocos autores lo atribuyen a Largo Caballero aunque en realidad procedía del Ministerio de Economía, regido por Nicolau D'Olwer, aun cuando su inspiración pudo deberse al Ministro de Trabajo, por lo cual lo recogemos en este epígrafe. En su preámbulo el Decreto advertía que “los derechos que el Código civil otorga a los propietarios de fincas rústicas, en orden a las facultades derivadas del dominio, no alcanzan la posibilidad de abandonar el laboreo de dichas fincas, porque la propiedad, como función social que es, no puede ser sustraída a las aplicaciones y explotaciones que correspondan en lo que sea objeto de la misma”, por lo que entendía el Gobierno que estaba legitimado para intervenir en esos supuestos, en pro de la economía nacional y del descenso del paro obrero.

En virtud de ello, en su parte dispositiva la norma establecía que las comisiones municipales de policía rural debían averiguar cuáles fincas ya roturadas del término municipal no se cultivaban “según a cada época y cultivo corresponda y con arreglo a uso y costumbre de buen labrador”. A los propietarios que se hallaren en tal situación las comisiones de policía rural los requerirían para que realizaran las tareas que correspondieran a la estación agraria, con el asesoramiento de un perito agrícola o técnico similar que establecería un plan de trabajo, y en el término de dos días desde que el propietario fuere requerido en el sentido descrito, podría designar otro perito por su parte quien, en el término de tres días, debería deponer un informe sobre si las tareas recomendadas por la comisión de policía rural eran las correctas o no; en caso de disentimiento entre los informes emitidos por los dos peritos, el expediente pasaría al Juez municipal, el cual resolvería en el término de cinco días, habiendo oído previamente a un tercer perito dirimente, sin que cupiere recurso alguno contra esta decisión judicial. Si el propietario no comenzare a ejecutar las tareas recomendadas en el plazo de dos días, la comisión de policía rural ordenaría que se llevaran a cabo dichas labores por parte del personal que ella designara, pasándole la correspondiente cuenta al propietario. Si éste en el plazo de tres días no pagare la referida cuenta, se pasaría certificación de la deuda al Juez municipal quien procedería contra el propietario decretando en caso de impago el embargo de bienes

⁹² Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 7 de mayo de 1931, Gaceta de Madrid de 8 de mayo. Esta norma fue elevada al rango de Ley por las Cortes Constituyentes, publicándose como tal en la Gaceta de 25 de septiembre de 1931, págs. 1995-1996.

suficientes para hacer pago del importe de las tareas llevadas a cabo por orden de la comisión de policía rural.⁹³

Este Decreto fue mal acogido por los propietarios agrarios, pues “como los usos y costumbres podían definirse de manera distinta, los propietarios temieron que el Decreto se emplease para forzarles a cultivar las tierras de pastoreo libre o, lo que era peor, que se convirtiera en un instrumento para la apropiación de facto de todas sus tierras. Estos temores no dejaron de verse justificados al principio: el Decreto confiaba inicialmente su ejecución a unos consejos municipales que se hallaban sometidos a las presiones de las organizaciones obreras locales, partidarias de ampliar al máximo el alcance de la disposición con el fin de que los trabajadores pudieran disponer de un mayor número de puestos de trabajo”.⁹⁴ Como en el caso del Decreto de Términos Municipales, disposiciones posteriores del Gobierno dulcificaron la dureza extrema de esta norma. Por lo demás, apenas promulgado este Decreto fue acogido con graves críticas por parte de la prensa conservadora. El diario “El Debate”, al propio tiempo que iniciaba una campaña invitando a los agricultores afectados a hacer saber sus vicisitudes a través del periódico, calificaba la medida de “ilusorio proyecto arbitrista” que resultaría en la práctica un arma de opresión, y una norma sin parangón en ningún otro país, por draconiana y exenta de garantías jurídicas, cuyos resultados serían, a juicio del periódico, justo los contrarios de lo que teóricamente se pretendía, ya que provocaría, en caso de rigurosa aplicación, un éxodo del campo de pequeños y medianos agricultores, perseguidos por ayuntamientos adversos, entre otras cosas porque cuando la norma se refería a las comisiones de policía rural, en realidad se dejaba las tareas a ellas encomendadas en manos municipales, y era imposible pensar que los propietarios que se marcharan de su medio fueran sustituidos por braceros ávidos de tierras, ya que éstos carecían, a juicio del editorialista, de medios para cultivarlas o de posibilidad de obtener crédito para ello.

Por otra parte, entendía el rotativo que a los ayuntamientos se les encomendaba la absurda tarea de convertirse en asesores técnicos agrarios, siendo aquéllos los que tendrían que valorar si los cultivos aplicados a las fincas eran correctos o no o si se correspondían con las costumbres de un buen labrador, como

⁹³ Artículos 1º, 2º, 3º y 4º del mencionado Decreto.

⁹⁴ Malefakis, ob. cit. pág. 203.

señalaba el Decreto, materia que de suyo era discutible y litigiosa, en tanto que la formulación de las tareas agrarias a realizar por parte del propietario se dejaba a la intervención de un técnico agrícola, si vivía alguno en la localidad, y en caso contrario a un “práctico” de la zona, que, a juicio del periódico, podría ser alguien elegido por el municipio en función de sus afinidades políticas.⁹⁵ En definitiva, cuando leemos hoy este artículo periodístico no tomamos tanto conciencia de la imperfección posible de una norma, sino del ambiente de división, enfrentamiento y tensión política y social que se vivía en el medio rural, según se infiere del texto periodístico.

Señala Malefakis⁹⁶ que, si bien la norma sobre laboreo forzoso fue aceptada por todas las fuerzas políticas que se hallaban bajo el Pacto de San Sebastián, la que se refería a los términos municipales constituía una concesión al Partido Socialista, porque a través de ella los socialistas podrían construir una tupida estructura de organizaciones locales, como lo demuestra el hecho de que la afiliación a la FNTT (Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra) se incrementó en dos años tan solo en más de trescientos cincuenta mil afiliados, y al impedir a los patronos la búsqueda de mano de obra allende los confines de su propio término municipal, la medida traía consigo en la práctica un aumento de los salarios. Junto a ello, hay que tomar en consideración que el establecimiento de la jornada de ocho horas para todo tipo de actividades que acordó el Gobierno produciría en la práctica que aquellas tareas agrarias que supusieran un trabajo que excediera de las ocho horas, por ejemplo en momentos de actividad perentoria de recolección de las cosechas, conllevarían la consideración de horas extraordinarias respecto de aquéllas que superaran las horas legales, lo que también representaba en la práctica un aumento de los salarios de los trabajadores del campo.⁹⁷ En suma, la normativa que desplegó Largo Caballero enfrentó a las fuerzas sociales rivales de pueblos y aldeas. “Por un

⁹⁵ El demoledor artículo puede verse en “El Debate” de 8 de mayo de 1931, página 1.

⁹⁶ Ob. cit. pág. 203

⁹⁷ El artículo 23 del Decreto de 1 de julio de 1931 (Gaceta del 2 de julio, pág. 45), al que luego nos referiremos más en extenso, disponía lo siguiente: “Para las faenas de sementera y recolección, para el acarreo de las simientes y de las mieses, en las épocas respectivas de aquéllas, y para los trabajos de lucha contra las plagas del campo. Ante la dificultad de emplear mayor número de brazos, los organismos paritarios podrán acordar la ampliación de la jornada laboral hasta un máximo de doce horas. Las horas de exceso sobre la jornada laboral de ocho horas se considerarán como horas extraordinarias y se pagarán como tales”.

lado –escribe Jackson– estaban los ayuntamientos monárquicos, que representaban a los terratenientes y contaban con el apoyo de la guardia civil y la mayoría de los abogados, farmacéuticos y sacerdotes; por el otro, las casas del pueblo, cuarteles generales de los obreros sindicados de las distintas localidades y una minoría de profesionales y sacerdotes que simpatizaban con las izquierdas. En los pueblos y aldeas, inevitablemente, las primeras semanas de la República provocaron un cierto ambiente de guerra de clases”.⁹⁸

Para resolver los posibles conflictos que se pudieran dar en el ámbito de las relaciones laborales agrarias, mediante Decreto de 7 de mayo de 1931⁹⁹ el Gobierno estableció los jurados mixtos agrarios “con la finalidad de determinar las condiciones del trabajo rural y regular las relaciones entre patronos y obreros del campo, entre propietarios y colonos y entre cultivadores e industriales transformadores de las materias agrícolas”, de modo que se creaban los jurados mixtos de trabajo rural, los jurados mixtos de la propiedad rústica y jurados mixtos de la producción y las industrias agrícolas, y a los efectos de la constitución de cada una de estas tipologías de jurados mixtos, el Decreto distinguía entre las siguientes organizaciones: en primer lugar, asociaciones de patronos, que serían las integradas por personas dedicadas por su cuenta a las explotaciones agrícolas y que se propongan, ya como objeto principal, ya como uno de entre tantos, la defensa de sus intereses en tal sentido y las sociedades civiles o mercantiles que ocupen ordinariamente más de cincuenta obreros en sus explotaciones agrícolas; en segundo término, las asociaciones obreras, esto es, las constituidas por trabajadores del campo que perciban como retribución asalariada de su mano de obra 100 jornales al año por lo menos, aun cuando sean a la vez pequeños propietarios o arrendatarios; en tercer lugar, las asociaciones de propietarios, constituidas exclusivamente por dueños de tierras o ganados; en cuarto lugar, asociaciones de colonos, compuestas por cuantos de manera exclusiva o principal cultiven tierras ajenas por cualquier título jurídico; en quinto lugar, las asociaciones de industriales agrícolas, las que se refieran exclusivamente a los intereses de cada una de las industrias que han de ser representadas en los Jurados mixtos de cultivadores industriales que se establecen; por último, las asociaciones de cultivadores, formadas por los que cultiven las

⁹⁸ Gabriel Jackson. Ob. cit. Pág. 30.

⁹⁹ Gaceta de Madrid de 8 de mayo de 1931

primeras materias agrícolas de han de ser transformadas en las industrias aludidas.¹⁰⁰

Como puede apreciarse por la lectura del Decreto estos jurados tenían gran poder e importancia, pues a ellos correspondía determinar toda las condiciones y reglamentación del trabajo, fijar salarios, horarios, retribución de horas extraordinarias, alojamientos, en su caso, formas de contratación, despidos, colocación de obreros de la localidad sin trabajo, prevención de conflictos entre obreros y patronos, y toda la reglamentación de la relación laboral, además de disponer de una importante potestad sancionadora.¹⁰¹ Su composición era paritaria, pues los integraban seis vocales titulares y otros seis suplentes, por parte de los obreros, y otros tantos por parte de los patronos, además de un presidente, un vicepresidente y un secretario, siendo los representantes de obreros y patronos elegidos por las diversas asociaciones respectivas debidamente constituidas e inscritas en el censo del Ministerio de Trabajo y Previsión en la provincia o comarca que se tratara. A los miembros del jurado les correspondía elegir presidente y vicepresidente, de suerte que si no había acuerdo, lo cual sería frecuente por la diversidad de criterios entre los candidatos por parte de obreros y patronos, los nombraba el Ministerio de Trabajo y Previsión, que también designaba al secretario, y como quiera que los empates en votaciones serían frecuentes, dirimiendo el voto del presidente, el sistema daba una inusitada capacidad de intervención al Ministerio.¹⁰²

Todo ello por lo que se refiere a los jurados mixtos de trabajo rural, pues en cuanto a los jurados mixtos de la propiedad rústica, éstos tenían competencia para determinar las bases de los contratos de arrendamiento, sus diversas modalidades, regular el precio de arrendamiento de las fincas rústicas, y la no menos importante de tramitar y fallar los procedimientos de desahucio de fincas rústicas, salvo los debidos a impago, que seguían siendo competencia de los tribunales de justicia, y se compondrían de cinco vocales representantes de los propietarios y otros tantos de los colonos, ostentando la presidencia el juez de instrucción del partido judicial donde estuviera radicado el jurado; contaba además con un vicepresidente elegido por los

¹⁰⁰ Artº 1º del Decreto.

¹⁰¹ En cuanto a la potestad sancionadora, véase el artículo 11 del Decreto.

¹⁰² Artículos 5º, 6º y 7º del citado Decreto.

integrantes del jurado y, si no había acuerdo entre ellos, designado por el Ministerio de Trabajo.

En definitiva, con la extensión de los jurados mixtos al ámbito agrícola se extendía a éste un sistema que Primo de Rivera había aplicado a la industria, pero la situación del mundo agrario era bien diferente, porque en él no se venía aplicando de hecho la normativa de la jornada laboral de ocho horas, que ahora sí iba a aplicarse, en tanto que la actuación de los jurados mixtos de trabajo rural, cuyas decisiones en último término acababan en manos del presidente, quien dirimía empates, presidentes que en su mayoría habían sido nombrados por el Ministerio,¹⁰³ de significación socialista, y cuyas decisiones normalmente se inclinaban hacia el lado obrero, todo lo cual supuso un aumento notable del coste de la producción agrícola, porque los salarios experimentaron un considerable aumento. En conjunto, la normativa sobre términos municipales, sobre laboreo forzoso y sobre jurados mixtos cambiaba absolutamente la tipología de las relaciones laborales en el campo, pues, en contraste con el proletariado urbano, mucho más organizado y con más capacidad de defensa, los obreros del campo venían soportando una situación mucho peor, ya que en general no estaban organizados, no poseían capacidad de resistencia frente a los jornales que unilateralmente venían fijando los patronos, pues éstos podían reclutar mano de obra más barata desde otros puntos geográficos para las tareas de recolección, etc., y las estructuras políticas locales venían determinadas por las prácticas caciquiles de la Restauración, y por ello tampoco era fácil contar con el apoyo de las corporaciones locales, mientras que en el advenimiento de la República la situación variaba profundamente: muchos ayuntamientos estaban regidos por republicanos o socialistas, más proclives a atender las reivindicaciones de los asalariados, los jurados mixtos fijaban unas nuevas y bien diferentes condiciones de trabajo y eran organismos que en su origen estaban regidos por un ministerio de orientación socialista, todo lo cual produjo un aumento notable de la sindicación de los obreros del agro.

En virtud de la extensión de los jurados mixtos al ámbito agrario, por Decreto de 9 de mayo de 1931 se creaba la Comisión Arbitral Agrícola en el ámbito nacional,

¹⁰³ Malefakis señala que desde 1931 hasta 1933, 374 presidentes de los 473 presidentes de jurados mixtos habían sido designados por el Ministerio, mientras que sólo 99 fueron elegidos por acuerdo entre obreros y patronos. Ob. cit. pág. 202.

compuesta por tres vocales representantes de los propietarios agrícolas, elegidos por las cámaras agrícolas de España, tres representantes de los colonos, elegidos por las asociaciones de colonos del país, dos representantes de los cultivadores de remolacha y caña, dos representantes de los fabricantes de azúcar, dos representantes de los cultivadores y otros dos de los fabricantes de cada una de las demás clases de jurados mixtos de la producción y las industrias agrícolas que se organicen, dos obreros elegidos por la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra (socialista), y un representante de la Federación Nacional de Cooperativas de Consumo de España. La Comisión contaría con un presidente y dos vicepresidentes designados libremente por el Gobierno.¹⁰⁴

Por lo que se refiere a los jurados mixtos de propiedad rústica, su acción provocó una avalancha de peticiones de reducción de rentas por parte de los arrendatarios, en función también de las normas que se habían dictado en materia de arrendamientos rústicos. Efectivamente, varios fueron los decretos que se promulgaron en esta materia: el primero, de 29 de abril de 1931, paralizaba los desahucios en curso,¹⁰⁵ salvo los que se fundamentaran en falta de pago de la renta pactada, cuya finalidad era evitar un lanzamiento masivo por parte de los propietarios respecto de sus arrendatarios, por temor a una futura legislación que afectara a la propiedad agraria y su reforma. Por su parte, el Decreto de 11 de julio de

¹⁰⁴ Decreto de 9 de mayo de 1931. (Gaceta de Madrid de 14 de mayo, pág. 719).

¹⁰⁵ Gaceta de Madrid de 30 de abril de 1931, págs. 407-408. Decía así el Decreto: “Artículo 1.- En lo sucesivo, y mientras no se resuelva por los poderes públicos sobre el régimen de la propiedad inmueble, no podrá ejercitarse la acción de desahucio en los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, cultivadas o aprovechadas por agricultores o labradores, y cuya renta o merced anual no exceda de 1.500 pesetas, excepto cuando la demanda se funde en falta de pago del precio convenido. Artículo 2. Quedarán en suspenso igualmente y con la misma excepción la tramitación de los desahucios incoados con anterioridad a la fecha de este Decreto y las providencias judiciales mandando ejecutar sentencias que lleven aparejado el lanzamiento, si todavía no se hubiesen cumplido en todas sus partes y el demandado continuase en la tenencia efectiva de la finca arrendada. Artículo 3. Las anteriores disposiciones serán aplicables por analogía a las aparcerías y tipos contractuales similares, cuando el beneficio medio obtenido por el titular de la propiedad en los últimos cinco años no hubiera excedido de 1.500 pesetas”.

1931,¹⁰⁶ en función de las adversas circunstancias de ese año agrario, establecía que “en los contratos de arrendamiento de fincas rústicas de precio hasta 15.000 pesetas anuales, los arrendatarios podrán pedir la revisión del contrato al único efecto de reducción del precio”, petición de la que entenderían los jurados mixtos de la propiedad rústica, quedando en suspenso en su caso el desahucio por falta de pago, cuando acredite el arrendatario en autos que ha solicitado del jurado mixto la reducción de la renta. Si ésta se acordare por parte del jurado, el arrendatario podría enervar la acción de desahucio depositando en el Juzgado la cantidad fijada por el jurado como renta. Asimismo, el Decreto concedía a los arrendatarios la posibilidad de solicitar del jurado el aplazamiento del pago de la renta o su escalonamiento, en base a razones económicamente justificadas, aplazamiento que no podría en ningún caso exceder de un año. Similares derechos se concedían a los aparceros y a los subarrendatarios respecto de los arrendatarios, bien entendido que tales medidas afectaban exclusivamente al año agrícola de 1931, sin perjuicio de lo que en el futuro se pudiera establecer.

Por otra parte, y como anticipo de lo que en el inmediato futuro se pudiera legislar en materia de propiedad agraria y contratos conexos, como así se anunciaba en su preámbulo, por Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 19 de mayo de 1931¹⁰⁷ se establecía la posibilidad de que las asociaciones de obreros del campo legalmente constituidas pudieran suscribir contratos de arrendamiento rústico, sin perjuicio de su específica función de defender los derechos de sus asociados, para proceder al cultivo colectivo de las tierras arrendadas, contratos que podrían recaer sobre tierras de patrimonio comunal de los municipios, las que fueran propiedad del Estado procedentes de “abintestatos” o que hubieran sido adjudicadas a la Hacienda pública, las que fueran ofrecidas en esta modalidad por sus propietarios y “las que sus dueños no cultiven por sí mismos, una vez que hayan vencido los plazos contractuales o legales de los arrendamientos que hubieren estado pendientes sobre ellas, siempre que tengan la extensión mínima superficial que determinará el

¹⁰⁶ Gaceta de Madrid de 12 de julio, págs. 344-345. Malefakis (ob. cit. pág. 200) atribuye este Decreto al Ministerio de Justicia, pero en realidad se trata de un Decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional, promulgado a propuesta de los Ministerios de Justicia y Trabajo y Previsión.

¹⁰⁷ Gaceta de Madrid de 20 de mayo, págs. 321 y 322.

oportuno reglamento".¹⁰⁸ En este último supuesto, las asociaciones interesadas tendrían acceso a los registros de la propiedad y registros de arrendamientos, de modo que tres meses antes del vencimiento del contrato de arrendamiento deberían dirigirse al propietario inquiriendo de él su propósito de cultivar las tierras en lo sucesivo directamente o darlas en arrendamiento, y en este caso la asociación interesada quedaría subrogada en el contrato de arrendamiento en las mismas condiciones que tuviere el anterior arrendatario, salvo que por parte del propietario o de la asociación se considerase necesario elevar o bajar la renta, en cuyo caso se establecía un procedimiento judicial para establecer la cuantía de la renta. En ningún caso la asociación titular de un contrato de arrendamiento podría cultivar las tierras arrendadas mediante la contratación de cultivadores asalariados, sino que debían cultivarse por los propios asociados.¹⁰⁹

¹⁰⁸ Artículo 2º

¹⁰⁹ En principio, todas estas reformas eran bien aceptadas por la derecha más moderada, como se refleja en el editorial de "El Debate" de 23 de abril, que comenta los propósitos reformistas en estas materias expuestos por el Ministro Fernando de los Ríos, sobre los cuales el editorialista escribe que "bien se ve que el Gobierno nada intenta que sea un despojo de legítimos derechos y, seguramente, no consentirá que ninguno se realice. Comienza, además, la reforma por su iniciación lógica: el contrato de arrendamiento. El pensamiento ministerial ha quedado expuesto en términos concretos: se reconoce lo complejo y espinoso de la materia; se anuncia que todos los intereses y todos los asesoramientos serán oídos; se exponen diversos aspectos de la cuestión y, sobre todo, se anuncia que la resolución será obra de las Cortes. En lo que podemos llamar parte técnica tampoco se nos ocurre ninguna objeción de importancia; la inscripción gratuita de los arrendamientos de pequeña cuantía; las garantías contra un injusto desahucio; la prelación en favor de las organizaciones obreras, para implantar contratos colectivos; la posibilidad de recurrir y obtener judicialmente rebajas de rentas abusivas; el abono al arrendatario de las mejores hechas por él... Todo esto es, en principio, justo, y su expresión en prudentes fórmulas es lo único que habrá que discutir".

El mismo rotativo, en su edición de 21 de mayo de 1931, manifestaba un juicio positivo sobre las reformas en curso. Decía: "La reforma agraria no ha sido en ninguno de los países que la realizaron el efecto rápido e inmediato de una sola ley. Al contrario, las más fecundas de las reformas agrarias fueron consecuencia de una serie de medidas legislativas y de la creación de instituciones que dieron vida en la realidad a la letra muerta de las disposiciones oficiales. Los decretos para la suspensión de desahucios, el cultivo forzoso y el de arriendos colectivos, publicado ayer por el ministerio del Trabajo, deben considerarse como preludios de la venidera reforma agraria. Elogio franco nos merece el decreto de arriendos colectivos. Lleva la "Gaceta" una añeja aspiración de EL DEBATE, que tenía ya vida real en los sindicatos agrícolas, los cuales llevan realizados muchos arriendos en colectividad. Persigue el decreto dos finalidades nobilísimas: aliviar al bracero en las épocas de paro forzoso,

Otra importante novedad en el mundo agrario se iba a producir mediante la publicación del Decreto de 12 de junio de 1931 del Ministerio de Trabajo y Previsión,¹¹⁰ en virtud del cual se aprobaban las bases para la extensión de la legislación sobre accidentes de trabajo a los obreros del campo,¹¹¹ puesto que la legislación reguladora de este tema sólo incluía en su protección a aquellos trabajos agrícolas “donde se hace uso de algún motor que accione por medio de una fuerza distinta a la del hombre”,¹¹² todo ello, por otra parte, en coherencia con el Decreto de

mediante trabajos en las cosechas propias, y combatir la plaga del subarriendo. ¿Cómo pretende lograr aquellos fines? Facilitando en arriendo a las asociaciones obreras que lo soliciten las tierras del Estado, de los Municipios, las adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución y las que los particulares libremente ofrezcan. Pero hay una parte coactiva del mayor interés. Cuando en una finca hoy arrendada venza el contrato vigente y el propietario no desee cultivarla por si mismo, cualquier sociedad obrera que lo solicite tendrá derecho preferente sobre todo peticionario individual, para quedarse con las tierras en las mismas condiciones del contrato anterior. Va esta medida sólo contra los grandes arrendatarios, pues el decreto exceptúa las tierras arrendadas por colonos modestos”.

¹¹⁰ Gaceta de Madrid de 13 de junio, págs. 1352-1354.

¹¹¹ La legislación aplicable en materia de accidentes de trabajo era la vieja Ley de 30 de enero de 1900, la cual en su artículo 3º establecía lo siguiente: “Las industrias ó trabajos que dan lugar á responsabilidad del patrono serán: 1º. Las fábricas y talleres y los establecimientos industriales donde se hace uso de una fuerza cualquiera distinta de la del hombre. 2º. Las minas, salinas y canteras. 3º. Las fábricas y talleres metalúrgicos y de construcciones terrestres ó navales. 4º. La construcción, reparación de edificios, comprendiendo los trabajos de albañilería y todos sus anexos, carpintería, cerrajería, corte de piedras, pintura, etc. 5º. Los establecimientos donde se producen ó se emplean industrialmente materias explosivas ó inflamables, insalubres ó tóxicas. 6º. La construcción, reparación y conservación de vías férreas, puentes, caminos, canales, diques, acueductos, alcantarillas y otros trabajos similares. 7º. Las faenas agrícolas y forestales donde se hace uso de algún motor que accione por medio de una fuerza distinta á la del hombre. En estos trabajos, la responsabilidad del patrono existirá sólo con respecto al personal expuesto al peligro de las máquinas. 8º. El acarreo y transporte por vía terrestre, marítima y de navegación interior. 9º. Los trabajos de limpieza de calles, pozos negros y alcantarillas. 10º. Los almacenes de depósito y los depósitos al por mayor de carbón, leña y madera de construcción. 11º. Los teatros, con respecto de su personal asalariado. 12º Los cuerpos de bomberos. 13º Los establecimientos de producción de gas ó de electricidad y la colocación y conservación de redes telefónicas. 14º Los trabajos de colocación, reparación y desmonte de conductores eléctricos y de pararrayos. 15º. Todo el personal encargado de las faenas de carga y descarga. 16º. Toda industria ó trabajo similar no comprendido en los números precedentes.”

¹¹² Todas estas disposiciones se verían elevadas a rango de ley por las Cortes Constituyentes. Efectivamente, por Ley de 9 de septiembre de 1931 (Gaceta de Madrid de 10 de septiembre de 1931) revestían la condición de ley los decretos (todos de 1931) de 2 de abril, declarando festivo el día 1 de

ratificación del Convenio adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en 1921, por el que se establecía la obligación de extender a todos los asalariados agrícolas los beneficios de las leyes y reglamentos sobre accidentes de trabajo.¹¹³

Y, dentro de esta línea de reformas plausibles, cabe citar también la implantación del seguro obligatorio de maternidad¹¹⁴ y la extensa y detallada normativa dictada sobre concepto y funcionamiento de sociedades cooperativas,¹¹⁵ así como la constitución de la Junta Central de la Reforma Agraria, aun cuando las Cortes todavía no habían aprobado nada al respecto.¹¹⁶

En otro orden de cosas, y dada la penosa situación de desempleo que se daba por aquel tiempo, por Decreto de 25 de mayo de 1931¹¹⁷ se creaba la Caja Nacional contra el Paro Forzoso y se establecían las bases de su funcionamiento, aunque dada la situación económica del momento la norma promulgada no pasó de ser una expresión de bienintencionados deseos. En virtud de la citada norma, y dentro del ámbito del Instituto Nacional de Previsión, se creaba la Caja Nacional contra el Paro Forzoso que tenía la finalidad de prevenir el paro forzoso, asesorar al Gobierno en esta materia, administrar los fondos de la Caja, elaborar una base estadística sobre la materia y estudiar la organización de un seguro contra el paro. Se operaría por el momento a través de la concesión de bonificaciones a aquellas entidades que proveyeran a sus afiliados subsidios de desempleo (normalmente, sindicatos y mutuas), y los fondos de la Caja se nutrirían por los créditos consignados a este fin en los Presupuestos del Estado, por donativos y subvenciones que se entregarán a la

mayo, de 28 de abril, sobre preferencia de la contratación de los braceros del término municipal en el que residan para los trabajos agrícolas, de 7 de mayo, sobre jurados mixtos agrarios, de 17 de mayo, sobre capacidad de las asociaciones de obreros del campo para cultivar tierras en arrendamiento, de 12 de junio sobre extensión de la normativa de accidentes de trabajo a los obreros del campo, los decretos de 1 y 3 de julio, sobre jornada laboral de ocho horas, entre otros.

¹¹³ Véase Gaceta de Madrid de 11 de mayo de 1931, pág. 662. El extensísimo Reglamento de aplicación de este Decreto se aprobó a su vez por Decreto de 25 de agosto de 1931 (Gaceta de Madrid de 30 de agosto, págs. 1509-1518).

¹¹⁴ Decreto de 26 de mayo de 1931, (Gaceta de Madrid de 27 de mayo, págs. 963-964).

¹¹⁵ Decreto de 4 de julio de 1931 (Gaceta de Madrid de 7 de julio, págs. 189-195).

¹¹⁶ Decreto de 4 de septiembre de 1931 (Gaceta de Madrid de 5 de septiembre, págs. 1657-1658).

¹¹⁷ Gaceta de Madrid de 27 de mayo, págs. 961-963.

Caja y por las aportaciones que las entidades subvencionadas entregaran al fondo de solidaridad que se creaba.

A los beneficios de la Caja se podían adherir los trabajadores comprendidos entre los dieciséis y sesenta y cinco años de edad, siempre que la remuneración de su trabajo no superara las seis mil pesetas anuales, y se podía acceder a la prestación a partir de los seis días de paro y sin salario, siempre que el interesado justificara una afiliación a la entidad subvencionada de al menos seis meses, y se excluían de este ámbito de subvención a los trabajadores parados por causa de incapacidad física, huelgas o cierre patronal. Por otra parte, la prestación no podía exceder del sesenta por ciento del salario ordinario y sólo tendría una duración de sesenta días. En todo caso, el sistema no entró en vigor hasta enero de 1932, una vez aprobado el Reglamento que regulaba esta Caja.

1.3.7. Las Cortes Constituyentes. Primeras actuaciones

Ciertamente, como hemos señalado anteriormente, el Gobierno Provisional era un poder de hecho, emanado de una voluntad popular más o menos etérea manifestada en la aquiescencia ciudadana que se pudiera inferir de los resultados de las elecciones municipales, y que venía ejerciendo una plenitud de poderes, como investido de la representación fáctica de la soberanía nacional, pero cuya labor había de ser refrendada o no por los legítimos representantes del pueblo español, elegidos en elecciones generales, pues esta situación de transitoriedad no podía lógicamente extenderse más allá de los límites temporales que permitieran una consulta a las urnas. Por ello, mediante Decreto de 3 de junio de 1931, refrendado por todos los componentes del Gobierno,¹¹⁸ se convocaba elecciones a Cortes, norma que contaba con un pomposo preámbulo en el que se leía lo siguiente:¹¹⁹

“Para el Gobierno provisional de la República, las dos fechas de más honda y grata emoción serán: aquella reciente en que recogió el Poder de la voluntad soberana, irresistible y pacífica, del pueblo, y la otra próxima en que resigne sus atribuciones, pasajeras y supremas, ante las

¹¹⁸ Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, págs. 1174-1175.

¹¹⁹ Aun cuando en la bibliografía consultada no resulta expresa la personalidad de quien redactara el texto del Decreto de convocatoria, por poco que se esté familiarizado con el estilo y grandilocuencia de Alcalá-Zamora, resulta clara su autoría.

Cortes elegidas por España. No obstante su designación, emanada del pueblo, al que se sometió la composición, previamente conocida de este Gobierno; aun seguro del asentimiento y esperanzado en la ratificación para sus iniciativas; fortalecido por la asistencia popular y la cohesión interna; sin agotar, ni aun desenvolver en gran parte el programa de reformas en que se fundió la concordia de nuestros convencimientos, y la transacción entre nuestras significaciones, a pesar de todo ello, alentador para un ejercicio más dilatado del Poder provisional, hemos creído que debíamos con premura, no superada en casos tales, convocar las Cortes Constituyentes”.

Tras explayarse el redactor del preámbulo en consideraciones acerca de la significación de la democracia y de las jornadas del 12 y 14 de abril vividas por España, se expresaban sin ambages las tareas que esperaban a las nuevas Cortes: la obra esencial de la Constitución, el Estatuto para Cataluña, (“que coordine su voluntad y aspiraciones en la vida peculiar con los atributos de esencial ejercicio en la unidad total del Estado, no representando privilegio ni excepción, respecto de otras demandas y tradiciones regionales”), que ya se daba por hecho, aun a pesar de que todavía no se había legislado constitucionalmente la posible estructura territorial del nuevo Estado. Como otras tareas de las futuras Cortes Constituyentes se señalaban la ratificación o enmienda de la obra “legislativa” desarrollada por el Gobierno, elaborar las leyes orgánicas que desarrollaran la Constitución, las responsabilidades de los dirigentes del régimen caído, y todas las reformas que se presenten a las futuras Cortes “pero en que por armonía de los partidos republicanos existe ya la coincidencia capital”, con lo cual el Gobierno de algún modo trazaba el signo de lo que debía ser la tarea de unas Cortes que, por tales, tendrían que ser soberanas y no sometidas a programa previo alguno.

En virtud de cuanto antecede, el Gobierno convocaba elecciones a Cortes Constituyentes, que estarían compuestas por una sola Cámara, elegida por sufragio popular directo, y que debería reunirse el 14 de julio en el Palacio del Congreso, ¹²⁰Cortes a las que se declaraba investidas, como no podía ser menos, “con el más amplio poder constituyente y legislativo”, ante las cuales, una vez constituidas, resignaría sus poderes el Gobierno y daría cuenta de sus actos, correspondiéndoles,

¹²⁰ No deja de ser curioso el simbolismo y cierta vena romántica que implica el hecho de que la apertura de las Cortes debiera celebrarse el 14 de julio, fecha que, como es bien sabido, era el aniversario de la toma de la Bastilla, acaecida el 14 de julio de 1879.

ínterin no se aprobara la Constitución, el nombramiento de Jefe de Gobierno y más alta autoridad del Estado. Las elecciones se fijaban para el día 28 de junio y, si en alguna circunscripción fuere necesaria una segunda vuelta, ésta se desarrollaría el 5 de julio.

Las Cortes resultantes de las elecciones quedaron compuestas de esta forma:

Partido	Escaños	Observaciones
1. PSOE	115	Resultaron elegidos en las listas propias presentadas en determinadas circunscripciones y también en las listas presentadas por la Conjunción Republicano Socialista.
2. Partido Republicano Radical	90	Elegidos en listas de la Conjunción Republicano Socialista, en listas propias y en algunas listas presentadas conjuntamente con la Derecha Liberal Republicana.
3. Partido Republicano Radical Socialista	59	En la Conjunción Republicano Socialista.
4. Esquerra Republicana de Catalunya	29	
5. Acción republicana	26	Partido de Azaña. Elegidos en diversas listas compartidas con otros partidos.
6. Derecha Liberal Republicana	25	Formación de Alcalá-Zamora, normalmente escaños obtenidos en alianza con el Partido Republicano radical.
7. Partido Republicano Demócrata Federal	16	Integrado por independientes de diversas procedencias.
8. Agrarios	15	Elegidos en diversas candidaturas de significación derechista.
9. Federación republicana Gallega	14	ORGA (Casares Quiroga) e independientes galleguistas.
10. Al Servicio de la República	13	Agrupación de intelectuales elegidos en diversas listas de izquierda.
11. Partido Nacionalista Vasco	7	Formarían la Agrupación Vasco Navarra.
12. Republicanos Independientes	6	Entre ellos, Unamuno, elegidos en listas de izquierda.
13. Independientes Galleguistas	5	Que integrarían después el Partido Galleguista de significación centro-derechista.

14. Acción Nacional	5	Encabezado por Herrera Oria, pronto convertido en Acción Nacional y más tarde Acción Popular.
15. Partido Republicano Liberal Demócrata	4	De Melquíades Álvarez y significación centro derechista.
16. Republicanos Independientes	4	De significación derechista, que acabarían integrándose en el Grupo Agrario.
17. Unió Socialista de Catalunya	4	Elegidos en las listas de Esquerra Catalana.
18. Comunió Tradicionalista	4	Carlistas, en coalición con PNV.
19. Independientes pro Estatuto de Estella	3	Elegidos en coaliciones con carlistas y PNV.
20. Católicos Agrarios	3	Liderados por Lamamié de Clairac, integrados en el Grupo Agrario.
21. Izquierda Revolucionaria Antifascista	2	Partido Radical Socialista Revolucionario (Balbontín).
22. Extrema Esquerra Federal	2	De significación pro anarquista.
23. Federales Independientes	2	Ramón Franco y Samblancat, de significación izquierdista radical, elegidos en listas de Esquerra.
24. Esquerra Catalana Radical Socialista	2	Prácticamente integrados en el Partido republicano radical Socialista.
25. Partido Republicano de Centro	2	De Juan March, únicamente presentó candidaturas en las Islas Baleares.
26. Apoyo a la República	2	Ossorio y Sánchez Guerra, antiguos monárquicos desencantados de la Monarquía.
27. Agrupación Republicana Provincial	2	De significación derechista, integrados en el Grupo Agrario.
28. Lliga Regionalista de Catalunya	2	De significación derechista catalana.
29. Partit Catalanista Republicà	2	Liderados por Nicolau d'Olwer, se integraron en Acción Republicana de Catalunya.
30. Partido Agrario republicano Autonomista	1	Portela Valladares, de significación centrista.
31. Partido Nazionalista Repubricán	1	Luego integrado en la formación de Casares Quiroga.
32. Unión Monárquica	1	José Calvo Sotelo.
33. Partido Católico Tradicionalista	1	Marcelino Oreja Elósegui.
34. Monárquico Liberal	1	Conde de Romanones.

Dado el sistema electoral usado en estas elecciones, cuyas características hemos analizado someramente, resulta muy difícil realizar un análisis de los resultados, ya que en determinadas circunscripciones de hecho un elector votaba a determinada lista, pero también lo podía hacer a un candidato de lista distinta, lo cual sin duda constituye una modalidad bastante más posibilitadora de la democracia que el sistema de listas cerradas y bloqueadas, pero hace más difícil el escrutinio y la exégesis de los resultados. En términos generales, el sistema electoral beneficiaba a las grandes coaliciones o a las grandes concentraciones de voto, hasta el punto de que, cuando se presumía una mayoría suficiente, si se repartía adecuadamente el voto de los electores, la coalición o candidatura triunfadora podía obtener los votos de la mayoría y la minoría, funcionando como un sistema puramente mayoritario.

Veamos algún ejemplo:

En La Coruña, comparecieron juntos FRG (Federación Republicana Gallega) y PSOE, obteniendo esta conjunción 88.470 votos (50'98% de los votos escrutados), Independientes Galleguistas 47.258 votos (27'23%) y el Partido Republicano Radical 36.563 votos (21'06 %) sobre un total de votos escrutados de aproximadamente 173.535. Pues bien, de los 16 escaños en disputa por esa circunscripción, la primera formación obtuvo 12 escaños¹²¹ (75% de los escaños en juego), y la segunda, 4 escaños (25% de los escaños en liza), mientras que los radicales no obtuvieron representación alguna.

En Cádiz, la Conjunción Republicano Socialista, conociendo su holgada mayoría, fue al copo y obtuvo los 10 diputados de la circunscripción.

En Jaén, sobre un total de unos 135.539 votos escrutados, con trece escaños en disputa, el PSOE obtiene un 61'23% de los votos y un 76'92% de los escaños,¹²²

¹²¹ De ellos, nueve pertenecían a ORGA (Santiago Casares Quiroga, Ramón María Tenreiro Rodríguez -al cual, en algunos trabajos históricos, entre ellos el de Tusell acerca de las elecciones generales de 1931, se le cita erróneamente como Terreiro-, Emilio González López, Salvador Madariaga Rojo, Roberto Novoa Santos, Antonio Rodríguez Pérez, Suárez, Alejandro Rodríguez Cadarso- cuyo segundo apellido se suele citar equivocadamente como Caldalso- y Antonio Villar Ponte) y tres al PSOE (Edmundo Lorenzo Santiago, José Mareque Santos y Ramón Beade Méndez).

¹²² Concretamente obtiene diez escaños, entre la primera y segunda vuelta.

mientras que la Derecha Liberal Republicana, con un 34'07% de los votos, obtiene el 23'07 % de los escaños.¹²³

En Madrid capital, de unos 227.468 votos escrutados, Apoyo a la República obtuvo 38.970 votos (17'13%), consiguiendo tres diputados (16'66% de los escaños en juego, que eran 18), mientras que Acción Nacional obtuvo 27.865 votos (12'25%) y ningún escaño, ya que no superó en primera vuelta el 20% de los votos. En segunda vuelta, el escaño de la minoría lo obtendría Luis Bello Trompeta, de Acción Republicana.

En Valencia capital, con siete escaños en juego, y 99.457 votos escrutados, el Partido Republicano Radical Socialista obtuvo 22.674 votos (22'79%) y dos escaños¹²⁴ (28'57%), mientras que la Conjunción republicano Socialista obtuvo 54.027 votos (54'32%) y cinco escaños¹²⁵ (71'42%), al propio tiempo que la Derecha Liberal Republicana, con 10.896 votos, y la Derecha Regional Valenciana, con 9.483 votos, no consiguieron representación parlamentaria alguna.

Como señala Roberto Villa, “en general, la ley electoral perjudicó notablemente a los conservadores. En cuatro circunscripciones, los católicos de Acción Nacional lograron ser la segunda fuerza más votada. Pero como no alcanzaron el 20% de los votos no pudieron obtener los escaños reservados a la candidatura minoritaria. Estos se volvieron a disputar en una segunda vuelta y, como era previsible, republicanos y socialistas unieron sus fuerzas y se los llevaron. Con este panorama, los partidos del gobierno no podían sino arrollar a sus rivales: agruparon a unos 390 escaños, frente a los setenta de toda la oposición”.¹²⁶

Estos ejemplos no pretenden ser, ni mucho menos, una aproximación exhaustiva a la interpretación de las elecciones generales que comentamos, sino un reflejo aleatorio del cómo funcionaba el sistema electoral imperante el 28 de junio de

¹²³ Exactamente tres escaños: Niceto Alcalá-Zamora, Enrique del Castillo Folache y Federico del Castillo Extremera.

¹²⁴ Fernando Valera Aparicio y Pedro Vargas Guerendiain.

¹²⁵ Sigfrido Blasco Blasco, Alejandro Lerroux García, Melquíades Álvarez, Manuel Azaña Díaz, Francisco Sanchis Pascual, Joaquín García Ribes (segunda vuelta), cuyo segundo apellido algunos autores escriben incorrectamente con uve.

¹²⁶ Roberto Villa García: *Los límites de la democratización: elecciones en la Segunda República española*. En Manuel Álvarez Tardío y otros: *El laberinto republicano. La democracia española y sus enemigos (1931-1936)*. Madrid. RBA. 2012. pág. 200.

1931, en cuyo ámbito normativo las candidaturas aisladas poco o nada tenían que hacer, salvo que la implantación personal de un candidato en determinado distrito fuera tan profunda que por sí misma le permitiera salir elegido.

En todo caso, nos hallamos ante unas Cortes en las que la izquierda y grupos cercanos se hallaban sobrerrepresentados, y constituían una mayoría holgada en la Cámara. Efectivamente, de los 470 diputados que la componían, 289 diputados podrían ser calificados como de izquierda ¹²⁷, mientras que 149 escaños podría atribuirse a los centristas de diverso signo, no siempre confluyentes en sus posiciones ante ciertos temas clave ¹²⁸, y sólo 30 diputados electos tenían una significación claramente derechista ¹²⁹, aun cuando entre ellos se daban divergencias notables, como el grado de asunción del régimen republicano. Incluso sumando centristas y derechistas, cosa imposible en determinadas votaciones, como pronto se vería, la Cámara arrojaría una composición de 289 diputados posicionados fuertemente en posturas de izquierda, frente a 179 parlamentarios fraccionados en las más diversas posiciones, aun cuando en ellos latiera un mismo sustrato conservador.

Por fin, el día 14 de julio de 1931, como hemos señalado coincidente con el aniversario de la toma de la Bastilla, tuvo lugar la solemne sesión de apertura de la Cortes Constituyentes, de la cual los periódicos daban cumplida noticia con pormenor de la solemnidad del evento: ¹³⁰

¹²⁷ Los del PSOE, Unió Socialista de Catalunya, Izquierda Revolucionaria Antifascista, Extrema Esquerra Federal, Federales Independientes, Partido Republicano Radical Socialista, Acción Republicana, Partido Republicano Demócrata Federal, Al servicio de la República, Esquerra Catalana Radical Socialista, Republicanos Independientes, Esquerra Republicana de Catalunya, Federación Republicana Gallega, y Partido Nacionalista Republicán.

¹²⁸ Partido Republicano Radical, Derecha Liberal Republicana, Partido Republicano Liberal Demócrata, Partido Republicano de Centro, Apoyo a la República, Agrupación Republicana Provincial, Republicanos Independientes –distintos a los anteriormente citados–, Partido Nacionalista Vasco, Independientes Galleguistas, Independientes pro Estatuto de Estella, Lliga Regionalista de Catalunya, Partit Catalanista Republicà, Partido Agrario Republicano Autonomista.

¹²⁹ Agrarios, Acción Nacional, Comunión Tradicionalista, Católico Agrarios, Unión Monárquica, Partido Católico Tradicionalista. Monárquicos Liberales

¹³⁰ "El Debate", 15 de julio de 1931, págs. 1 y ss.

“Poco antes de las seis- narraba “El Debate”- empezaron a llegar a la Presidencia del Consejo¹³¹ los ministros con objeto de reunirse y cambiar impresiones antes de ir al Congreso. Ya desde las cuatro de la tarde se había congregado numeroso público en los alrededores de la Presidencia y plaza de Colón para presenciar la salida y el paso del Gobierno. A esa hora las fuerzas designadas fueron cubriendo la carrera. Delante del palacio de la Presidencia formó un escuadrón de Caballería y un piquete de la Guardia civil. Al filo de las seis llegó el señor Alcalá Zamora, que vestía de chaqué. Le rindió honores el escuadrón de Caballería. El presidente dijo a los periodistas: Les repito lo que dije esta mañana, hoy es el día, más feliz y más emocionante de mi vida, y sería más completo si no tuviera que hablar en el Congreso.¹³² Después dijo que pensaba hacer un discurso corto, y añadió: Hoy es el día cumbre. De aquí en adelante, todo será, descenso”. Tras una breve reunión de los ministros en la Presidencia, a las seis y media empezaron a salir los ministros. En los primeros automóviles tomaron asiento los ayudantes y secretarios. Los ministros hicieron el trayecto también en automóviles, de dos en dos, por orden de antigüedad de los ministerios según observación que hizo el señor Alcalá Zamora a los periodistas. En el primer coche montaron los ministros de Comunicaciones y Economía; en el segundo, Trabajo y Fomento; después Instrucción pública y Gobernación; luego Marina y Hacienda, y, finalmente, Estado y presidente”.¹³³

Por su parte, “ABC” describía que en la carrera a recorrer “había sido enarenado el pavimento, y desde las seis habían formado las tropas desde el principio de la Castellana, por la plaza de Colón, paseo de Recoletos, Cibeles, Salón del Prado, plaza de Neptuno y Carrera de San Jerónimo. A uno y otro margen de estos paseos se extendían dos filas de tropas a pie, los regimientos 1, 6 y 31 de Infantería; fuerzas de Carabineros, de Guardia civil,¹³⁴ Marinería, Intendencia, Sanidad y Aviación. Las compañías de ametralladoras de los regimientos formaban en las bocacalles inmediatas a sus respectivos Cuerpos. En la Cibeles estaba el segundo ligero de Artillería, y en las avenidas próximas a Neptuno, las demás fuerzas montadas de Artillería, Caballería y Guardia civil. A lo largo de Recoletos veíanse las sillas ocupadas desde la misma hora y un numeroso público circulando por los paseos laterales. La

¹³¹ A la sazón la sede de la Presidencia del Gobierno se situaba en un palacete ubicado en el número tres del Paseo de la Castellana

¹³² Conociendo la vocación y capacidad oratoria de Alcalá-Zamora, lo de sentirse apesadumbrado por tener que hablar al Congreso no dejaba de ser una concesión a la virtud de la modestia.

¹³³ “El Debate”, cit.

¹³⁴ Imaginamos que la presencia de la Guardia civil alegraría al ministro Indalecio Prieto, quien, según Azaña, “quería que los coches del Gobierno fuesen escoltados por la Guardia civil de gala *con esos pantalones blancos que muestran tanto los c...*” (Azaña. O.C. cit. T. IV, pág 23).

circulación de tranvías se interrumpió en la Cibeles y en Neptuno. En esta última plaza la animación era muy grande y algunos tranvías fueron asaltados por la gente, que se colocó en los techos para observar mejor”.

Sigue describiendo el rotativo lo que era un ambiente de alborozo humano, llenazo pleno en la Plaza de las Cortes, con gentes subidas a los árboles para mejor ver, y la llegada de la comitiva al Palacio de la Carrera de San Jerónimo, yendo Alcalá-Zamora en su automóvil acompañado por Queipo de Llano, jefe de la Primera División. “A lo largo de la carrera –informa el diario– son recibidos con aplausos y vivas. Aquí y allá ondea algún pañuelo. Al embocar la comitiva la Carrera de San Jerónimo, un cornetín avisa con un punto prolongado que aquélla se acerca. La tropa presenta armas y las músicas tocan el himno de Riego. Hay expectación enorme en el mar de cabezas. Abren la marcha unos batidores de Caballería; siguen los coches de los ayudantes y secretarios, los ministros, y, al final, escoltado y flanqueado por unas motocicletas, el coche presidencial, en el que van D. Niceto Alcalá Zamora y D. Alejandro Lerroux. En la plaza resuenan más aplausos y vivas. El presidente contesta a estas demostraciones con la cabeza y con la mano desde la escalinata”.¹³⁵ Ya en la Cámara, como nota curiosa, el mismo periódico señala que los únicos que van vestidos de chaqué son los señores Lerroux, Maura, De los Ríos y Alcalá-Zamora, al propio tiempo que el cronista advierte que “como se recordará, a las sesiones de apertura concurrían los diputados, en el pasado régimen, vestidos de frac, pero ésta es una de las costumbres que han enterrado las nuevas corrientes, más democráticas”. Así es que ahora la mayor parte de los diputados asisten vestidos con traje oscuro o americana, salvo los sacerdotes que visten sus trajes talares. Asisten a la sesión de apertura veteranos diputados, que lo son de la nueva Cámara, como Sánchez Guerra, Villanueva, Alba y Ossorio y Gallardo, pero se echa en falta la presencia del Conde de Romanones, que también lo es. La mesa de edad está presidida por D. Narciso Vázquez de Lemus, e integrada por los diputados Mariano Rojo, Antonio Rodríguez Piñero, Juan Sapiña y Fernando Rey, como diputados más jóvenes, y en la tribuna abarrotada está presente el Cuerpo Diplomático, con el Nuncio.

El Gobierno hace su entrada en la Cámara, siendo acogido por un estruendoso aplauso, y Alcalá-Zamora dirige su discurso a la misma, que es grabado y

¹³⁵ “ABC”, 15 de julio de 1931. págs. 17 y ss.

retransmitido por radio. Efectivamente, aun cuando Alcalá-Zamora había advertido a los periodistas de que intervendría brevemente, quienquiera conocer la oratoria del personaje tiene buena oportunidad si lee el florido discurso que el Presidente del Gobierno provisional desarrolló ante la Cámara en aquella histórica sesión.

Comenzaba el orador advirtiéndole a la Cámara de su inicial renuencia a hablar, pero señalaba a continuación que

“Sin embargo, para abandonar esta idea tan atrayente, para venir a hablaros, precipitábanse en el alma, como hoy se agolpan en los labios, múltiples emociones: el recuerdo y la llamada de la Historia; la alegría que se desborda en nuestro espíritu; la emoción con la cual tenemos que saludaros, y, como último e inesperado acontecimiento, aquella impresión imborrable de la calle: el pueblo aclamando y fortaleciendo la República, que es él mismo, dándonos la sensación de una pujanza superior a cuanto fue nuestro ensueño y una recompensa infinitamente más alta que todo lo que pudimos merecer y todo lo que pudimos anhelar”¹³⁶.

Y, tras cosechar un cerrado aplauso de la Cámara, deducido de estas iniciales palabras, el Presidente afirmaba que su hipotético silencio ante la misma hubiera podido ser interpretado como una insensibilidad ante el momento histórico que se vivía.

Por otra parte, afirmaba, había que evocar el recuerdo de los dos protomártires republicanos (en referencia a Galán y García Hernández), al propio tiempo que evocaba la filiación de la naciente República con Riego, Torrijos, los constituyentes de 1812 quienes, “en medio de toda su sencillez, sentaban el dogma de la soberanía nacional y ponían límites a la potestad de la Corona; a aquellos constitucionalistas del trienio que tenían que calificar de vesania la maldad incurable del rey que se negaba a defenderse, porque defenderse era mantener la Constitución; aquellas Cortes del 55, en las cuales urgió ya la idea republicana como la única fórmula de salvación ante la reincidencia incorregible de la dinastía;¹³⁷ a los

¹³⁶ Diario de Sesiones de 14 de julio de 1931. págs. 2 y 3.

¹³⁷ Afirmación llamativa en quien había sido él mismo Ministro de Alfonso XIII, circunstancia que acaso quiso librar con el párrafo en el que aludía a la “deuda de gratitud de la República española, incluso con aquellos hombres que, sin sentir jamás la apostasía de la forma republicana, pero subordinándolo todo al ensueño de la realidad democrática, ofrecieron a la Corona incorregible la última esperanza en aquella obligación que, por recíproca condicional y rescindible, era la fórmula en virtud de la cual los

constituyentes del 69, firmes en la defensa de la democracia, torpes en la esperanza de que aún era posible la implantación de una monarquía extranjera; a los republicanos del 73, que dejan para la segunda República dos guías que hacen imposible la perdición”,¹³⁸ para afirmar a continuación que la revolución triunfante, en relación con la naciente República, era la última de las revoluciones políticas de España y la primera revolución social que abriría paso a la justicia, y ello sería posible “porque antes la libertad era la rebelde; le costó trabajo escalar el Poder; ahora la libertad es la gobernante y no tiene el derecho ni tiene el propósito de colocar una valla enfrente del dolor de los oprimidos para poner un dique a las reivindicaciones de justicia social”. El orador seguía expresando su alegría personal por el momento político que se vivía, advirtiendo que “de mí sé decir que haber llegado al 14 de julio, venir al Congreso y dirigiros este saludo, es la cumbre que jamás pude soñar, tras de la cual todas las venturas de la tierra me parecerán el descenso desde el honor máximo que la providencia me ha permitido gozar en esta vida”.¹³⁹

Pasaba a continuación a aconsejar a los diputados electos, como si ello fuere necesario, a ser severos en el examen de las actas, “porque la fuerza de la República es tan grande que, por inexorable que fuese vuestro rigor, de cada fallo de severidad vendría un brote de nueva pujanza republicana”. Acto seguido, Alcalá-Zamora entraba en la parte más política de su discurso al afirmar que la República se presentaba a las Cortes con las manos limpias de sangre, limpia de codicia. Mientras que el Gobierno presentaba ante las Cortes, según el orador, una República intacta y con soberanía plena, no obstante haberse enfrentado con el capital medroso que huía amenazando a la hacienda pública, y con ataques procedentes de ciertas impacencias de extremismos de izquierda, pero a todos ellos la República había vencido “no con igual fuerza, con su fuerza acrecentada, porque cada conato de ataque, en su frustración, era confesión de impotencia y reconocimiento de nuestra firmeza”.¹⁴⁰ Y, al propio tiempo, el Gobierno presentaba a las Cortes una República plena de soberanía, porque

nombres que amábamos la libertad dentro de la Monarquía pudimos abandonarla en su traición, execrarla en su perjurio y hundirla en la sima a que le llevaban a las faltas a que voluntariamente se entregara”.

¹³⁸ Diario de Sesiones de 14 de julio de 1931. pág. 3.

¹³⁹ Diario de Sesiones de 14 de abril de 1931. pág. 4.

¹⁴⁰ Id.

se hallaba libre de toda tutela exterior, libre de la mediatización del capital usurario que acude a los focos de conspiración “brindando un auxilio que representa la hipoteca económica del país”, de modo que la República española “no tenga empresario, banquero, ni capitalista, sino que sea entera del país la fortuna pública”, y libre también de todo caudillaje militar, de modo que el Ejército esté al servicio del poder civil, así como libre de oligarquías políticas. Acababa el Presidente su discurso recordando a los diputados su responsabilidad en la tarea más importante que ahora les incumbía, cual era la redacción del nuevo texto constitucional:

“Vais a ser escultores de pueblos, ¡obra inmensa!, escultores de pueblos como Costa los definía, y la escultura del pueblo español, que esculpirle es labrarle una Constitución, tiene que buscar sus derroteros, perdido el sentido de la continuidad histórica, extinguida con esas dos figuras que el Gobierno provisional no ha confundido con los últimos titulares de una realeza a extinguir”.¹⁴¹

¹⁴¹ El diario “El Socialista”, en su editorial de 15 de julio de 1931, no sólo resaltaba el éxito de la jornada vivida el día 14, sino que encomiaba con gran énfasis el discurso de Alcalá-Zamora. Con el título “La voz de la conciencia popular”, el periódico órgano oficioso del PSOE afirmaba: “La primera sesión de las Cortes constituyentes fué un éxito. El acto estuvo impregnado de una emoción extraordinaria. La llegada del Gobierno para entregarse a la soberanía de la Cámara elegida por la voluntad popular, y el discurso, por muchas razones elocuente, del señor Alcalá Zamora, produjeron en los diputados una honda emoción y un desbordante entusiasmo. En este discurso no sabemos qué admirar más, si la belleza de la forma, la nitidez del concepto o el contenido doctrinal. La palabra inflamada del señor Alcalá Zamora interpretaba el sentimiento democrático del país. La República nace limpia y pura y tiene ya contenido ideológico para afirmarse y consolidarse. La soberanía nacional tiene plenos poderes. Nadie puede mediatizarla. El Gobierno, que estuvo revestido de plenos poderes, de los cuales hizo uso discreto para servir a la República, sirviendo al mismo tiempo al país, está deseando rendir sus poderes ante la soberanía de la Cámara. No tiene la República caudillos militares ni civiles. Se acabaron las conspiraciones, militares, que entorpecieron el desarrollo de la vida civil y democrática del país a través de nuestra historia. Con esta revolución cerramos el ciclo de nuestras revoluciones políticas, comenzadas en 1808, y abrimos el período de una honda resolución social. En esta República liberal y democrática caben y deben tener pleno desarrollo las ideas más audaces. Los diputados del pueblo van a hacer las leyes; pero es necesario advertir que las leyes mejores no sirven para nada si falta la conciencia ciudadana para imponer su acatamiento. Todos estos conceptos están admirablemente ensamblados en el discurso del jefe del Gobierno, que la Cámara en pleno, puesta de pie, aplaudió con fervoroso entusiasmo. Ante este entusiasmo desbordante de la Cámara, recordábamos aquella ridícula Asamblea Nacional, organizada por la dictadura y compuesta por lo más podrido, necio e inepto del país. Todo era frío y mecánico en ella. No abordaban un solo problema del

Tras el discurso de Alcalá-Zamora se procedió a la elección de Presidente de la Cámara, votación en la que tomaron parte 371 diputados, resultando elegido Julián Besteiro, quien obtuvo 363 votos, 2 votos Ossorio y Gallardo y 6 en blanco. Como vicepresidentes de la Cámara resultaron elegidos Manuel Marraco (Partido Republicano Radical), Francisco Barnés (Partido Radical Socialista), Juan Castrillo (Derecha Liberal Republicana) y Salvador de Madariaga (liberal independiente), y como secretarios fueron elegidos Juan Simeón Vidarte (PSOE), Enrique Ramos y Ramos (Acción Republicana), Ramón María Aldasoro (Partido Radical Socialista) y José Sánchez Covisa (Derecha Liberal Republicana).

Una de las primeras tareas que correspondería a las Cortes una vez constituidas sería la de revisar la actividad normativa del Gobierno, ratificando o no, y, en su caso, elevando a la condición de leyes de la República los decretos emanados del Gobierno desde el 15 de abril de 1931 así como otras disposiciones legislativas que, por lo visto, revestían cierta condición de urgencia. Dentro de la inmediata actividad legislativa de las Cortes, en este orden de cosas, podemos significar que por Ley de 18 de agosto de 1931¹⁴² se elevaban a la condición legal determinados decretos adoptados por la Presidencia del Gobierno;¹⁴³ en tanto que por Ley de 20 de

país ni los comprendían, conformándose con rendir pleitesía y adulación a los usurpadores de las libertades y la soberanía del pueblo. España renace y vuelve a sus esplendores pasados. Ya no hay en ella dominadores. Se mueve a impulsos de su corazón y de sus conciencias. La Asamblea nacional que ha elegido por su soberana voluntad sabrá, estamos seguros de ello, cumplir con su deber. En esta hora, que debe ser definitiva en la historia de nuestro país, los que hemos sabido conquistar la libertad y la democracia tenemos que saber conservarlas y salvarlas de todos los peligros que las acechan. Es necesario que el pueblo no descansa en los diputados para desarrollar la obra que necesita la nación. La ciudadanía no debe estar ausente nunca del cumplimiento de su deber. Los diputados son depositarios de la confianza del pueblo por representar sus inquietudes y sus ideales, pero es necesario que el pueblo, la masa ciudadana, ejerza sobre ellos una fiscalización permanente y constante para que no se desvíen del cumplimiento de sus obligaciones”.

¹⁴² Gaceta de Madrid de 19 de agosto, pág. 1322.

¹⁴³ Eran éstos: Decreto de 14 de abril, declarando fiesta nacional dicho día; Decreto de 15 de abril declarando disuelta la parte permanente del Senado; de la misma fecha, concediendo pensiones a los familiares de los capitanes Galán y García Hernández; de la misma fecha, sobre el libre nombramiento por parte del Gobierno de gobernadores civiles, subsecretarios, etc.: de 17 de abril, derogando la Ley de Jurisdicciones; de 22 de abril, declarando disuelto el Consejo de Estado; de 2 de mayo, reformando el Código Penal y los códigos penales militares; de 8 de mayo, disponiendo que el límite de 20.000 pesetas establecido en el ámbito civil para los juicios de menor cuantía, se aplique también a la

agosto de 1931¹⁴⁴ se concedía la Ayuntamiento de Madrid un crédito extraordinario de dos millones quinientas mil pesetas como pago a cuenta de la deuda que el Estado mantenía con dicha Corporación y en cuyo concepto se le transfería la propiedad de las caballerizas, terrenos y edificios adyacentes de lo que había sido Palacio Real, con destino a jardines públicos, y por ley de la misma fecha de sanción y publicación se adjudicaba a los ayuntamientos un arbitrio del 3% de las apuestas que se cruzaran en carreras de caballos, galgos y demás espectáculos públicos, extendiendo a estas actividades ese gravamen establecido por la Ley de Presupuestos de 1922 para las apuestas operadas en frontones.

Por lo demás, la actividad legislativa que desarrollaron las Cortes en el periodo que nos ocupa fue la promulgación de las siguientes normas con rango de ley:

1ª. Cabe destacar por su importancia la Ley de 26 de agosto de 1931¹⁴⁵ en virtud de la cual se creaba por parte de las Cortes una Comisión de Responsabilidades que tenía por finalidad instruir cuantas diligencias estimara convenientes en orden a depurar en su día responsabilidades políticas o de gestión ministerial en los siguientes ámbitos: alta responsabilidad en Marruecos, política social de Cataluña, golpe de Estado de 13 de septiembre de 1923, gestión y responsabilidades políticas de las Dictaduras y proceso de Jaca. Ello no obstante, la Ley señalaba que si en el curso de las investigaciones se dedujeren actos que pudieren revestir carácter delictivo, la Comisión los pondría en conocimiento del Fiscal General de la República para su correspondiente instrucción. Pero la Comisión, de hecho, quedaba convertida en un órgano cuasi judicial puesto que el artículo 4º de la Ley establecía que “la Comisión vendrá obligada a sujetarse a los preceptos contenidos en la totalidad del

jurisdicción contencioso administrativa; de 11 de mayo, sobre determinación de la jurisdicción de los tribunales de Guerra y Marina; de 13 de mayo sobre incautación de bienes de Alfonso XIII; de 14 y 18 de mayo sobre revisión y anulación de la obra legislativa de la Dictadura; de 24 de junio, declarando meros actos administrativos los Decretos-leyes mediante los cuales la Dictadura resolvió casos particulares y ratifica la potestad del Gobierno provisional para anularlos, en casos excepcionales.

También a propuesta de la Presidencia del Gobierno, por Ley de 28 de agosto de 1931, Gaceta de Madrid de 29 del mismo mes, pág. 1491, se aprobaba un crédito de 95 millones de pesetas para ejecutar determinadas obras públicas en Extremadura, Murcia, Andalucía, La Mancha, Ceuta y Melilla, sin duda con objeto de mitigar el paro, aunque las arcas públicas no andaban muy boyantes.

¹⁴⁴ Gaceta de Madrid de 21 de agosto, pág. 1367.

¹⁴⁵ Gaceta de Madrid de 28 de agosto, págs. 1482-1483.

Capítulo 4, Libro II, Título 5, y en los artículos 413, 424, 425, 435, 436, 439, 443, 444, 450, 459, 468, 479, 484, 506, 507, 508, 552, 559, 560, 561, 569 y 584 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”, a lo que se añadía lo siguiente: “bien entendido que las atribuciones, facultades y deberes que en ellos se refieren a Tribunales y Jueces quedan vinculados en la Comisión parlamentaria”.

Por otra parte a la Comisión la Ley le daba amplísimas facultades para reclamar de cualquier administración, también del poder judicial, cualquier tipo de documentación, así como solicitar auxilio de los funcionarios de policía u otros; estaba también facultada para adoptar medidas precautorias respecto de personas y cosas, y contra los acuerdos que fuera tomando la Comisión no cabía cuestión de competencia alguna, pues sólo cabría recurso de reforma ante la misma Comisión o de apelación ante el Pleno de la Cámara, y tampoco se podía esgrimir la inmunidad parlamentaria si algún miembro de las Cortes era llamado a comparecer ante la Comisión. Concluida la instrucción por parte de la Comisión, ésta elevaría a la Cámara la propuesta de sanciones o medidas que considerase oportunas.

2ª. Leyes afectantes al Ministerio de Hacienda.¹⁴⁶

¹⁴⁶ Entre otras, Ley cediendo en plena propiedad y con carácter gratuito, al Ayuntamiento de Vitoria, el solar resultante del derribo del Convento de Santo Domingo, y los terrenos y edificio de la que fue Fábrica de Cerillas,¹⁴⁶ Ley cediendo en plena propiedad al Ayuntamiento de Santander una faja de terreno del edificio de la Delegación de Hacienda en aquella provincia, de cuatro metros de fondo a todo lo largo de la fachada del mismo que da a la calle de la Aduana, Ley cediendo al Ayuntamiento de Palma de Mallorca para Parque Municipal y Museo de Arte Antiguo, el Bosque y Palacio de Bellver,¹⁴⁶ Ley aprobando y ratificando con fuerza de Ley los Decretos que se insertan, dictados por este Ministerio, en las fechas que se expresan, Ley concediendo varios créditos extraordinarios con destino a satisfacer cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro, Ley concediendo los suplementos de crédito que se mencionan,¹⁴⁶ Ley aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, bajas y modificaciones que figuran en las relaciones que se insertan,¹⁴⁶ Ley cediendo a la Diputación provincial de Madrid una faja de terreno de 3.438 metros con 60 centímetros de longitud, por una anchura media de 12 metros, para la explanación y construcción de un camino que enlace los pueblos de Fuencarral y El Pardo,¹⁴⁶ Ley concediendo a la señorita Isabel Nakens la pensión de 4.000 pesetas anuales,¹⁴⁶ Ley concediendo un suplemento de crédito de 500.000 pesetas al presupuesto del Ministerio de Comunicaciones,¹⁴⁶ Ley elevando en 0,25 pesetas diarias, a partir de 1º de Septiembre del año actual, el haber de las clases de tropa de primera categoría, con destino al mejoramiento de la alimentación de las mismas.¹⁴⁶

3ª. Leyes relativas al Ministerio de la Guerra: Ley autorizando al Ministro de este Departamento para que pueda permutar o vender en pública subasta o por convenio con el Ayuntamiento de Madrid los cuarteles de los Docks, San Francisco y Rosario, de esta capital,¹⁴⁷ Ley declarando subsistente y en todo su vigor el Decreto de 4 de Julio de 1924, que estableció la separación de escalas en el Estado Mayor general entre los procedentes del Ejército y los que lo sean de la Guardia civil y Carabineros,¹⁴⁸ Ley disponiendo que todos los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados y clases de tropa de segunda categoría que pertenezcan al Ejército, en cualquier situación, podrán contraer matrimonio libremente, sin más limitación que la exigida por las Leyes generales del Estado,¹⁴⁹ Ley concediendo fuerza de Ley, con carácter retroactivo desde la fecha de su promulgación, a los Decretos que se indican expedidos por este Ministerio,¹⁵⁰ Ley fijando las plantillas del Estado Mayor General,

¹⁴⁷ Ley de 10 de octubre de 1931, Gaceta de Madrid de 11 de octubre, pág. 202.

¹⁴⁸ Ley de 18 de septiembre de 1931, Gaceta de Madrid de 19 del mismo mes, pág. 1898.

¹⁴⁹ Id.

¹⁵⁰ Ley de 16 de septiembre de 1931, Gaceta de 17 de dicho mes, págs. 1857-1858. Los decretos que se elevaban a la condición de leyes eran los siguientes: de 22 de abril, sobre promesa de adhesión y fidelidad a la República; de 25 de abril, sobre desertores y prófugos; de 25 de abril sobre pase a la reserva de militares que lo soliciten; de 29 de abril, sobre supresión de Órdenes Militares de Santiago, Montesa, Alcántara y Calatrava; de 11 de mayo sobre competencia de los Tribunales de Guerra; de 13 de mayo sobre estructura de las Órdenes de San Hermenegildo y San Fernando; de 15 de mayo sobre ingreso en el Cuerpo de Inválidos; de 15 de mayo concediendo el retiro a los miembros de Alabarderos; de 18 de mayo, reorganizando los colegios de huérfanos; de 25 de mayo, sobre reorganización del Ejército en la Península e islas; de 2 de junio, sobre competencia de los Tribunales militares; de 16 de junio creando los Centros de Movilización; de 16 de junio suprimiendo las categorías de Capitán General y Teniente General; de 16 de junio sobre retribuciones de oficiales en situación de disponibles voluntarios; de 16 de junio, suprimiendo las regiones militares; de 16 de junio reorganizando las Cajas de Recluta; de 18 de junio suprimiendo algunos empleos en determinados Cuerpos; de 23 de junio sobre beneficios de retiro a las clases de tropa; de 24 de junio concediendo beneficios de retiro a Generales y oficiales ascendidos por méritos de guerra; de 30 de junio refundiendo las Academias Militares; de 1 de julio sobre tropas destacadas en Cabo Juby; de 4 de julio sobre funcionamiento del ministerio público en el Ramo de Guerra; de 4 de julio reorganizando el Ministerio de la Guerra y creando el Estado Mayor Central; de 10 de julio sobre ingreso en Inválidos a ciertas clases de tropa; de 13 de julio sobre Escala de Reserva; de 21 de julio sobre normativa de la Dictadura; de 21 de julio creando el Centro de Estudios Superiores Militares; de 21 de julio suprimiendo el Servicio de Cría Caballar; de 28 de julio suprimiendo el Depósito de Guerra; de 30 de julio sobre Reglamento de Inválidos.

en sus diferentes categorías y asimilados,¹⁵¹ Ley clasificando las obras militares en lo sucesivo en tres grupos.¹⁵²

4ª. Leyes que atañían al Ministerio de Marina: Ley aprobando y ratificando con fuerza de tal el Decreto de 24 de Julio del año actual, por el que se fijan las plantillas de los distintos Cuerpos patentados de la Armada,¹⁵³ Ley aprobando y ratificando con fuerza de tal el Decreto de 18 de Agosto del año actual, sobre ascensos por elección en los Cuerpos patentados de la Armada,¹⁵⁴ Ley aprobando y ratificando con fuerza de tal el Decreto de 9 de Junio del corriente año, con las modificaciones que se indican,¹⁵⁵ Ley aprobando y ratificando con fuerza de tal los decretos de este Departamento que se mencionan,¹⁵⁶ Ley declarando leyes de la República los Decretos que se mencionan,¹⁵⁷ Ley declarando a extinguir la actual Escala de Tierra, con las plantillas que se indican,¹⁵⁸ Ley aprobando y ratificando con fuerza de ley los Decretos de este

¹⁵¹ Ley de 8 de septiembre de 1931, Gaceta de 9 de dicho mes, págs. 1730-1731.

¹⁵² Ley de 8 de septiembre de 1931, Gaceta de 9 de dicho mes, pág. 1731.

¹⁵³ Ley de 14 de octubre de 1931, Gaceta de 15 de octubre, pág. 275.

¹⁵⁴ Id.

¹⁵⁵ Id.

¹⁵⁶ Ley de 14 de octubre de 1931, Gaceta de 15 de octubre, pág. 288. En virtud de esta norma quedaban elevados a la categoría legal los siguientes decretos: de 9 de julio, sobre instancias de retiro; de 22 de agosto prohibiendo la venta a extranjeros de buques mercantes españoles; de 18 de septiembre sobre ingreso en el Cuerpo de Inválidos.

¹⁵⁷ Ley de 30 de septiembre de 1931, Gaceta de 1 de octubre, pág. 4, elevando a la condición de ley los siguientes decretos de Marina: de 23 de abril sobre promesa de fidelidad a la República; de 13 de mayo, suprimiendo los empleos de Capitán General y Almirante; de 23 de junio sobre supresión de la situación de excedencia; de 2 de julio, creando el Cuerpo de Intervención Civil de la Marina; de 22 de agosto, restableciendo la Ley Penal de la Marina Mercante; de 3 de junio sobre Cuerpo de Inválidos; de 18 de junio suprimiendo el Consejo de buques incautados por el Estado; de 8 de agosto concediendo ascensos; de 23 de junio sobre pase a la reserva de oficiales que lo soliciten.

¹⁵⁸ Ley de 26 de septiembre de 1931, Gaceta de 29 de septiembre, pág. 2066.

Ministerio que se indican,¹⁵⁹ Ley aprobando y ratificando con fuerza de ley el Decreto de 23 de Junio por el que se restablece la escala de Servicios de Tierra.¹⁶⁰

5ª. Con relación al Ministerio de Comunicaciones: Ley aprobando y ratificando con fuerza de tal, desde el momento de su respectiva vigencia como Decretos, los que se mencionan, expedidos por la Presidencia del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Comunicaciones¹⁶¹ y Ley declarando nulo y resuelto el contrato celebrado entre el Estado y la Compañía de Líneas Aéreas Subvencionadas, S. A. (C.L.A.S.,S.A.).¹⁶²

6ª. Por lo que respecta al Ministerio de Economía Nacional, se aprobaron las siguientes leyes: Ley declarando Leyes de la República los Decretos que se insertan, promulgados por el Gobierno Provisional de la República y refrendados por el Ministro de este Departamento,¹⁶³ y la Ley declarando que el Gobierno queda

¹⁵⁹ Ley de 26 de septiembre de 1931, Gaceta de 27 de septiembre, elevando a la condición de leyes los siguientes decretos: de 22 de agosto, fijando la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de la Armada; de 22 de agosto, fijando plantillas de Artillería de la Armada; de 22 de agosto, estableciendo la plantilla del Cuerpo de Infantería de la Armada, para su extinción.

¹⁶⁰ Ley de 26 de septiembre de 1931, Gaceta de 27 de septiembre, sobre restablecimiento en la Armada la Escala de Servicios de Tierra.

¹⁶¹ Ley de 18 de agosto de 1931, Gaceta de 19 de agosto, pág. 1323. Los decretos que se convertían en leyes eran los siguientes: de 15 de abril, creando las Direcciones Generales de Correos y de Telégrafos y Teléfonos; de la misma fecha, creando la Subsecretaría de Comunicaciones; de 23 de abril, creando en el Ministerio de Comunicaciones la Jefatura de la Secretaría permanente, con el título de Secretario General del Ministerio, Jefe de la Secretaría permanente; de 29 de mayo De 29 de Mayo de 1931, disponiendo que la Escala actual denominada Auxiliares de de Oficinas del Cuerpo de Telégrafos, pase a depender de la Subsecretaría del Ministerio de Telecomunicaciones, y directamente, como función delegada de aquélla, de la Secretaría general del mismo, con la denominación de Escala Administrativa del Ministerio de Comunicaciones.

¹⁶² Ley de 23 de septiembre de 1931, Gaceta de 25 de septiembre, págs. 1996 y 1997. En tal norma se regulaba la prestación del servicio aéreo, tras la resolución del contrato.

¹⁶³ Ley de 16 de septiembre de 1931, Gaceta de 17 de septiembre, págs. 1859 y 1860, Dichos decretos eran los siguientes: de 7 de mayo sobre cultivo obligatorio de fincas roturadas; de 22 de mayo anulando disposiciones penales contenidas en el Decreto Ley de 26 de julio de 1929; de 28 de mayo derogando algunas disposiciones del Reglamento de 24 de febrero de 1928; de 29 de mayo sobre servicios de abastos; de 5 de junio sobre los aceites de oliva; de 30 de junio declarando vigente el Real Decreto de 16 de agosto de 1930; de 3 de julio sobre régimen arancelario a favor de la industria automovilística nacional.

autorizado para decretar por causa de utilidad pública el laboreo forzoso de las tierras en el momento y en las provincias en que la dejación del cultivo coincida con la existencia de obreros agrícolas sin trabajo.¹⁶⁴

7ª. En referencia al Ministerio de Fomento, la Ley declarando con fuerza de tal, en todos sus efectos y retroactividad, el Decreto de 27 de Agosto del año actual, por el que se aprueban las plantillas del personal técnico-administrativo y auxiliar de este Ministerio.¹⁶⁵

8ª. Por lo que afecta al Ministerio de Justicia, cabe citar dos leyes: la Ley disponiendo que los artículos 472 y 473 del Código de Justicia Militar, queden incorporados a la ley de Enjuiciamiento criminal y civil, con las redacciones que se indican,¹⁶⁶ y la Ley concediendo efectividad a la plantilla del Cuerpo Administrativo de este Ministerio.¹⁶⁷

En cuanto a otros ministerios, por ejemplo el de Trabajo y Previsión y Gobernación, así como el tratamiento detallado de la obra de Azaña en Guerra, las disposiciones normativas se estudian en el apartado dedicado a la tarea de cada uno de los respectivos ministros, por su especial significación en la actuación del Gobierno.

¹⁶⁴ Ley de 23 de septiembre de 1931, Gaceta de 25 de septiembre, págs. 1995 y 1996 sobre laboreo forzoso.

¹⁶⁵ Ley de 30 de septiembre de 1931, Gaceta de 1 de octubre, pág. 4.

¹⁶⁶ Ley de 10 de septiembre de 1931, Gaceta de 11 de septiembre, pág. 1762.

¹⁶⁷ Ley de 24 de septiembre de 1931, Gaceta de 25 de septiembre.

Capítulo 2

UN DESAFÍO PARA LA JOVEN REPÚBLICA: EL ORDEN PÚBLICO

2.1. MAURA EN GOBERNACIÓN: PRIMERAS MEDIDAS

Como queda dicho, el Ministerio de la Gobernación, pieza clave de un gobierno en toda etapa de transición, se le encomendaba a Miguel Maura, hijo de quien fuera líder del Partido Conservador, Ministro varias veces y Presidente del Consejo otras muchas con Alfonso XIII, Antonio Maura, y aun cuando su hijo no había tenido participación directa en la vida política de gobierno antes del advenimiento de la República, es evidente que por su propia experiencia familiar no podría decirse que fuera un político neófito, aun cuando sus contemporáneos coinciden en calificarlo de hombre algo impulsivo y temperamental, pero seguramente su procedencia familiar y social, así como su catolicismo expreso, lo hacían adecuado para tranquilizar a ciertos sectores sociales en estos momentos de profundo cambio político, a pesar de que hubiera participado activamente en los sucesos de Jaca y fuera procesado como los demás compañeros de conspiración en el consejo de guerra celebrado ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, órgano competente por estar encartado Francisco Largo Caballero, a la sazón todavía Consejero de Estado por nombramiento de la Dictadura de Primo de Rivera, corriendo la defensa del propio Maura y de Alcalá-Zamora a cargo de Ossorio y Gallardo.

Una vez posesionado del Ministerio, la primera cuestión que se le planteó a Maura fue la hipótesis de disolución de la Guardia Civil, que tenía una malísima fama entre las fuerzas políticas de izquierda y a cuya disolución era urgida al Ministro por buena parte de sus propios compañeros e incluso por el propio Presidente,¹⁶⁸ cosa a la que el Ministro no se advino por considerar imprescindible a esta fuerza pública en

¹⁶⁸ Maura: *Así cayó...* cit. pág. 206.

aquel trance, aun cuando, como veremos, su función se habría de ceñir al ámbito local y rural, siendo sustituida en las ciudades por otra nueva fuerza.

De momento, había otras cuestiones más urgentes que resolver, como por ejemplo la situación de las diputaciones provinciales, cuyo funcionamiento y forma de elección se regía por la vieja Ley Orgánica Provincial de 29 de agosto de 1882,¹⁶⁹ que disponía la división de cada provincia en distritos judiciales y la elección de los diputados provinciales por parte de los electores con derecho a serlo (artículos 8, 31 y siguientes de la mencionada Ley), aun cuando la Dictadura de Primo de Rivera había afectado al sistema, razón por la que la composición política de las diputaciones no respondía a la nueva situación jurídico política de España, por lo cual, ínterin se reunieran las Cortes Constituyentes y dispusieran la normativa legal a aplicar, Maura dictó un Decreto en 21 de abril que disponía el nombramiento por parte del Gobernador civil de una Comisión Gestora que se hiciera cargo de cada Diputación, compuesta por tantos diputados como distritos provinciales hubiera, libremente designados por el Gobernador de entre los concejales de cada uno de los distritos, mientras que en lo que se refiere a los Cabildos Insulares se disponía que las Comisiones Gestoras constarían de consejeros nombrados entre concejales electos en número de 9 para Tenerife y Gran Canaria, cinco para La Palma, y tres para Gomera, Hierro, Lanzarote y Fuerteventura, respectivamente.

En cuanto a las Diputaciones vascas, el Decreto disponía que las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava continuarían disfrutando, tanto en su régimen interior, como en la relación con los diversos ayuntamientos de las atribuciones deducidas del concierto económico vigente y demás disposiciones que regulaban su peculiar régimen de autonomía, mientras que la Diputación Foral de Navarra conservaría sus atribuciones, su composición numérica de siete diputados, designados entre las cinco merindades, manteniéndose la vicepresidencia de edad, todo ello de conformidad con la vigente Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841.¹⁷⁰ Por último, en cuanto a Cataluña se refería, proclamada la Generalitat, tras la proclamación de la República,

¹⁶⁹ Gaceta de Madrid de 1 de septiembre de 1882, págs. 657 y ss.

¹⁷⁰ Gaceta de Madrid de 22 de abril. El texto del Decreto publicado en la Gaceta (página 265) confunde la fecha de la Ley Paccionada, atribuyéndola al 16 de agosto de 1847, cuando en realidad fue firmada por Baldomero Espartero en Madrid, en su calidad de Regente de Isabel II, el día 16 de agosto de 1841, y el lector la puede hallar publicada en la Gaceta de Madrid de 19 de agosto de 1841.

las diputaciones habían desaparecido y el Decreto se remitía a lo que dispusieran las autoridades catalanas en esta materia.

También con relación a la política local, en fecha 22 de abril¹⁷¹ Maura dictó un Decreto a los efectos de tener noticia cumplida de cómo habían quedado las haciendas locales tras el periodo de la Dictadura y la transición de ésta a la República, por lo cual disponía que antes del día 15 de mayo todos los ayuntamientos de España “sin prórroga ni excusa alguna” deberían presentar en el respectivo Gobierno civil un informe detallado sobre empréstitos y créditos contraídos durante la etapa dictatorial, con relación de estado de amortización de los mismos, obras o inversiones realizadas con ellos, las que queden por realizar y estado del presupuesto ordinario y extraordinario, en su caso, para el ejercicio de 1931.

Amén de ello y en cuanto a los ayuntamientos se contrae, Maura iba a protagonizar una argucia que, en gran medida, daría la vuelta en no pocos ayuntamientos al resultado de las elecciones municipales celebradas recientemente, pues sobre todo en aquellos municipios donde habían ganado las candidaturas monárquicas se habían presentado numerosas impugnaciones, cuya tramitación debería sustanciarse por la normativa electoral vigente. No fue así, pues por Decreto de 13 de mayo,¹⁷² Maura, es decir el Gobierno, disponía que se celebraran nuevas elecciones municipales en aquellos municipios donde se hubiera presentado alguna reclamación, aun cuando el expediente para dilucidar si la reclamación tenía consistencia o no estuviere concluido, por lo cual, de hecho, se anulaban las elecciones de todos los municipios donde se habían presentado reclamaciones, la inmensa mayoría de resultado proclive a las candidaturas monárquicas. La razón que esgrimía para ello el preámbulo del Decreto era la necesidad de que todos los ayuntamientos de España estuvieran constituidos antes de la elección de las Cortes Constituyentes, alegando por lo demás que buena parte de la voluntad expresada por los electores en los ayuntamientos cuyas actas se protestaban había sido “falseada u oprimida en los últimos comicios”.

Por consiguiente, el Decreto disponía que en todos los ayuntamientos donde se estuviere incoando expediente de protesta se celebrarían nuevas elecciones, de modo que la proclamación de los candidatos tendría lugar el día 24 de mayo y las elecciones

¹⁷¹ Gaceta de Madrid de 24 de abril, pág. 300.

¹⁷² Gaceta de Madrid de 14 de mayo, pág. 715.

el día treinta y uno del mismo mes. El artículo 3 del Decreto establecía que no se podría prescindir de la celebración de la elección, aunque el número de candidatos proclamados fuera el mismo que el de los que se tuvieren que elegir. Mientras tanto, seguirían al frente de los ayuntamientos protestados las Comisiones gestoras nombradas por el Ministro o los gobernadores.

En otro orden de cosas, por Decreto de 13 de mayo¹⁷³ el Ministro disponía la destrucción de las fichas policiales dactiloscópicas y biográficas de personas que hubieren sido obtenidas “solamente porque los comprendidos en ellas estén considerados como republicanos, socialistas, miembros pertenecientes a la Unión General de Trabajadores, y aun las de aquellas personas que, sin conceptualización especial hubieran sido detenidas, antes de la proclamación de la República, por proferir gritos entonces subversivos u ostentar o vender emblemas republicanos. Asimismo serán destruidos los clisés fotográficos y las positivas que de éstos se conserven en las respectivas colecciones o álbumes de los individuos a quienes se alude anteriormente, procediéndose a anular los asientos efectuados en los libros registros mediante nota consignada en la casilla de “Observaciones”, en la que se indicará el motivo, seguido de la fecha del presente Decreto”, mientras que respecto de aquellas personas que, junto con este tipo de antecedentes políticos, tuvieran otros por distintos motivos de índole penal, conservarían éstos, pero verían anulados los de índole política. Desde el punto de vista jurídico resulta curioso el contenido de este Decreto, pues, en lugar de proceder a la anulación de cualquier antecedente por causa exclusivamente política, cualquiera que fuera la afiliación del interesado –pues en un régimen de libertades la adscripción y las ideas políticas son libres, si no se manifiestan violentamente-, por el contrario el Decreto acude a una técnica legislativa particularista, lo cual jurídicamente es criticable, pues, por ejemplo, ordena la destrucción de fichas que aludan a la adscripción de alguien a la UGT, pero no si se da el caso de la adscripción a otro sindicato, como CNT u otros, aun cuando el interesado a lo largo de su vida de afiliado no hubiere incurrido en comportamiento penalmente recriminable, ni tampoco alude en nada la disposición a personas que pudieren estar fichadas por su adhesión a movimientos de signo nacionalista catalán o vasco, que sin duda serían numerosas en la etapa dictatorial, lo que hace de la comentada norma un ejercicio regulador de alto contenido partidista.

¹⁷³ Gaceta de Madrid de 14 de mayo, pág. 715.

2.2. LA DANZA DE GOBERNADORES

Una de las primeras tareas que le tocaban al flamante Ministro de la Gobernación era la de renovar los puestos principales del Ministerio, así como a las autoridades provinciales, de acuerdo con la nueva situación política. En cuanto a los primeros, se dispuso el cese de Emilio Mola Vidal como Director General de Seguridad,¹⁷⁴ el nombramiento de Luis Recaséns Siches Como Director General de Administración Local, de Marcelino Pascua como Director General de Sanidad,¹⁷⁵ Gobernador del Banco de Crédito Local a Manuel Marraco,¹⁷⁶ Jefe Superior de la Policía Gubernativa de Madrid a Ricardo Herráiz Esteve,¹⁷⁷ nombramiento producido tras el cese del anterior Jefe, Carlos Borrero, después de los sucesos de mayo, así como el cese de Carlos Blanco Pérez en el cargo de Director General de Seguridad, para cuyo desempeño se había mostrado bastante incompetente en las mismas alteraciones de orden público de dicho mes, nombrando en su puesto a un hombre más de confianza del Ministro, como lo era Ángel Galarza y Gago.¹⁷⁸

En cuanto a los segundos, se dispuso el cese de todos los gobernadores civiles, y se procedió al nombramiento de los nuevos gobernadores, episodio sobre el cual Maura deja un cumplido relato, pues, dada la heterogeneidad del Gobierno, los diversos partidos en presencia presentaban al Ministro a aquellas personas que en cada provincia consideraban con méritos para desempeñar el cargo, aunque los méritos esgrimidos sólo fueran la condición de republicanos históricos o la amistad con los diversos dirigentes de los distintos partidos, listas que pasaban a manos del Subsecretario del Ministerio, Manuel Ossorio, y que, según cuenta el Ministro, los incluía en una relación que guardaba en su despacho, en la que iba apuntando al margen las siguientes indicaciones: “P para los *placentas*; U para los *uterinos*; C para las *calamidades*, salvo milagro, que no eran pocos, y luego añadía un “¡ojo!”, para advertirme que debía vigilar de cerca desde la toma de posesión a través del teléfono

¹⁷⁴ Gaceta de Madrid de 16 de abril de 1931.

¹⁷⁵ Id.

¹⁷⁶ Gaceta de Madrid de 17 de abril.

¹⁷⁷ Gaceta de Madrid, 15 de mayo.

¹⁷⁸ Gaceta de Madrid de 14 de mayo.

y así evitar sorpresas irreparables”,¹⁷⁹ aunque parece ser que las propuestas más pintorescas le venían del radical-socialismo, de la mano de Álvaro de Albornoz y Marcelino Domingo, narrando respecto del primero una incidencia para el nombramiento de Gobernador civil de Segovia que es digna de leerse,¹⁸⁰ y fue así

¹⁷⁹ Maura, ob. cit. págs. 265 y ss.

¹⁸⁰ Id. pág. 268. Sobre el caso del candidato a Gobernador de Segovia, Maura cuenta lo que sigue:

“Álvaro de Albornoz me propuso un candidato, “con el máximo de interés”, para gobernador de Segovia. Previamente, lo recibió y *analizó* Manolo Ossorio y puso al margen la calificación de “imposible”. Álvaro de Albornoz me llamó por teléfono y me pidió “por cuanto más quiera” que atiende personalmente a su candidato... Me decidí a comorbar esas excelencias *de visu* y vino esa perla a mi despacho. Para la ceremonia se había vestido con las prendas de cristianar, porque traía un traje que olía a alcanfor a cien leguas y, además, reventaba dentro de él, lo cual demostraba que no se vestría “de calle” ni los domingos. Contaría unos cuarenta años, bastante mal encarado, sin el menor *tronío* para el cargo.

El diálogo fue, poco más o menos, el siguiente:

- Siéntese. Álvaro de Albornoz me ha dicho que tiene por usted una gran estima y me ha pedido que hable despacio con usted sobre sus pretensiones. Dígame, ¿tiene algún título académico, o el de bachiller?

- No señor, nada de eso. Yo, ¿sabe usted?, al morir mi padre, que tenía un puesto de libros delance en la cabecera del Rastro, lo vendí y compré dos en la calle de Claudio Moyano, ya sabe, donde se dice que es la feria de los libros, y me dedico a eso de toda la vida. Así conoció mi padre a Don Álvaro y yo le he proporcionado verdaderas gangas de libros rarísimos. Don Álvaro me quiere mucho.

- Comprendo. Me dice Álvaro que ha prestado grandes servicios a la causa republicana. Cuénteme.

- En mi casa, desde mis abuelos, somos republicanos. En todo el distrito de la Latina se nos conoce de siempre. A mi padre le llamaban Dantón, porque hablaba muy bien, ¿sabe usted? Yo he estado en la cárcel tres veces. Lo gordo fue el 17.

- ¿Qué pasó el 17?

- Nada, que le arreé un leñazo a un guardia que a poco le deslomo para toda la vida. ¡Tres meses estuvo en cama! Pero otro guardia, un hijo de mala madre, que me había visto desde la esquina, viene y me echa mano por detrás, ¡y a la cárcel! Me largaron tres años. Una pequeñez, usted verá.

- ¿Y cuánto tiempo estuvo usted?

- Nada más que dieciocho meses, porque me cogió la amnistía que dio el Gobierno de su padre, ¿no recuerda?

- Sí, claro; y dígame, ¿por qué prefiere la provincia de Segovia?

- Verá usted, no es por nada. Es que mi compadre, el padrino de mi hija, ¿sabe?, tiene un hermano que está establecido en Segovia y tiene una casa de bebidas en el mismo Azobejo, ¿sabe usted?, y los veranos vamos allí a pasar dos semanas y lo pasamos muy bien. Y ahora, con esto de los

como se iba gestando la enorme lista de nombramientos de “poncios”,¹⁸¹ dándose el caso de que en el mismo día una misma persona aparecía en la Gaceta nombrada para

gobernadores, pues hablé con Don Álvaro y le dije a ver si podía ser, porque desde el cargo podría ayudar a mi amigo, que quiere establecerse arriba, en la Plaza, y poner ya un café serio, ¿sabe?.

- ¿Y no le asusta a usted el cargo ¿De verdad cree que es tan sencillo ser gobernador de una provincia?

- Yo no sé, pero le pregunté a Don Álvaro y me dijo que era cosa de mano izquierda y de quinqué – señalando el ojo con el índice-, de mucho quinqué, y eso, aunque me esté mal el decirlo, yo tengo para vender, porque usted sabe que en la Latina somos..., que, ¡bueno!, nos perdemos de vista”

¹⁸¹ Éstos eran los siguientes (salvo que se indique otra fecha, tras el nombre, todos los nombramientos aparecieron en la Gaceta de Madrid de 17 de abril de 1931 y el resto de números de la Gaceta citados se corresponden lógicamente al año 1931):

Álava: Gabriel Martínez Aragón (Gaceta de Madrid de 3 de mayo).

Albacete: Arturo Cortés Ortiz.

Alicante: Vicente Sales Muzoles, el mismo que en la Gaceta de 21 de abril aparece como renunciante al cargo, esta vez con el nombre de Vicente Sales Morales, quien pocos días después fue sustituido por José García Berlanga Pardo (Gaceta de Madrid de 20 de abril), el que a su vez es sustituido por Mariano Guillén Cózar (Gaceta de Madrid de 22 de abril) y éste a su vez posteriormente sustituido por Emilio Bordonave y Tarrasó (Gaceta de Madrid de 20 de mayo), a quien siguió Víctor Rubio Chavarri (Gaceta de Madrid de 11 de julio).

Almería: Manuel Ruiz Maya, sustituido por Francisco Valdés Castro (Gaceta de 14 de junio) e inmediatamente sustituido éste por Ceferino Palencia y Álvarez Tabau (Gaceta de Madrid de 19 de junio).

Ávila: Pedro del Pozo Rodríguez (Gaceta de Madrid de 20 de abril).

Badajoz: Francisco Aranda, sustituido por Vicente Sol Sánchez (Gaceta de Madrid de 12 de junio) y posteriormente por Carlos Montilla Escudero (Gaceta de Madrid de 16 de septiembre).

Baleares: Francisco Carreras (Gaceta de Madrid de 20 de abril), sustituido por Máximo Cajal (Gaceta de Madrid de 16 de septiembre).

Barcelona: Lluís Companys (Gaceta 24 de abril de 1931), sustituido por Carlos Esplá (Gaceta de Madrid de 14 de junio).

Burgos: Gregorio Villarías, sustituido por Vicente Gaitarte González (Gaceta de Madrid de 23 de agosto).

Cáceres: Antonio Tuñón de Lara, sustituido por Máximo Cajal (Gaceta de Madrid de 1 de julio) y posteriormente por Julio León y Benita (Gaceta de Madrid de 25 de septiembre).

Cádiz: José González y Fernández, sustituido luego por Gabriel González Tallabull (Gaceta de Madrid de 20 de mayo).

Castellón: Francisco Escola Besada (Gaceta de Madrid de 20 de abril).

Ceuta: Delegado gubernativo, Francisco Vicente Rodríguez (Gaceta de Madrid de 14 de mayo), sustituido por José Massa Lacarra (Gaceta de Madrid de 12 de septiembre).

Ciudad Real: Miguel Pastor Orozco, sustituido por Luis Doporto Marchori (Gaceta de Madrid de 11 de julio).

Córdoba: Vicente Marco Miranda, quien sería sustituido pocos días después por Mariano González de Andía y Llano (Gaceta de Madrid de 29 de abril), a su vez sustituido por Eduardo Valera Valverde (Gaceta de Madrid de 11 de julio).

La Coruña: Joaquín García Labella, sustituido por César López Olero (Gaceta de Madrid de 12 de junio).

Cuenca: Manuel García Rodrigo, sustituido por Alicia Garcitoral (Gaceta de Madrid de 23 de agosto).

Gerona: Enrique Izquierdo Jiménez, quien sería sustituido pocos días después por Jaime Simó Bofarull (Gaceta de Madrid de 24 de abril), sustituido a su vez por Santiago Comas d'Argemi (Gaceta de Madrid de 11 de julio), al que sucedió Claudio Ametlla y Coll (Gaceta de Madrid de 18 de julio).

Granada: Ramón García Sicilia, sustituido por José Martínez Elorza (Gaceta de Madrid de 3 de julio), y posteriormente por Pedro García de la Barga (Gaceta de Madrid de 15 de agosto).

Guadalajara: Gabriel González Taltabull, sustituido días después por José León Trejo (Gaceta de Madrid de 20 de mayo) y éste por Juan Lafora García (Gaceta de Madrid de 7 de octubre).

Guipúzcoa: Rafael Aldasoro Galarza, sustituido por Félix Galarza Gago (Gaceta de Madrid de 11 de julio).

Huelva: Victoriano Maesu, sustituido poco después por Hipólito González Parrado y de Llano (Gaceta de Madrid de 20 de mayo), y posteriormente por Luis Fernández de Valderrama y San José (Gaceta de Madrid de 11 de julio), a quien sucedió Dionisio Cano López (Gaceta de Madrid de 22 de septiembre).

Huesca: Victoriano Ribera, sustituido por Ramón López Anduela (Gaceta de Madrid de 11 de julio).

Jaén: Víctor Rubio Chavarri, sucedido por Manuel Pardo Urdampilleta (Gaceta de Madrid de 11 de julio) y éste a su vez por Adolfo Vázquez y Humasqué (Gaceta de Madrid de 9 de septiembre).

Las Palmas: José Pérez Molina (Gaceta 24 de abril).

León: Matías Peñalba Alonso, sustituido por Antonio Espina (Gaceta de Madrid de 11 de julio).

Lérida: José Puig d'Azper, sustituido por Cayetano Freixa Coma (Gaceta de Madrid de 2 de junio).

Logroño: Leonardo Martín Echevarría (Gaceta de Madrid de 20 de abril), sustituido por Eduardo Pardo Reina (Gaceta de Madrid de 4 de julio).

Lugo: José Cabiño Domínguez, sustituido por José López Bouza (Gaceta de Madrid de 18 de julio).

Madrid: Eduardo Ortega y Gasset, sustituido por Emilio Palomo Aguado (Gaceta de Madrid de 14 de junio).

Málaga: Antonio Jaén, sustituido tras los sucesos de mayo por Miguel Coloma Rubio (Gaceta de Madrid de 20 de mayo).

Murcia: Antonio Torres Roldán, sustituido por Carlos Borreo y Álvarez Mendizábal (Gaceta de Madrid de 10 de junio).

Navarra: Jesús Ruiz del Río, sustituido por Ramón Bandres Azcúe (Gaceta de Madrid de 11 de julio).

Orense: Joaquín Soza Funcal, sustituido por Vicente Varela Radio (Gaceta de Madrid de 5 de agosto).

Oviedo: Pedro Vargas Gerundiain, sustituido por Jesús Fernández Conde (Gaceta de Madrid de 11 de julio).

Palencia: José Jorge Vinaixa.

dos gobiernos civiles distintos, como es el caso de José Martínez Aragón, quien en la misma Gaceta de Madrid de 17 de abril figuraba simultáneamente nombrado como Gobernador de Toledo y de Vizcaya.

Del caos en el proceso de nombramientos da buena cuenta el hecho de que en bastantes de ellos en la Gaceta sólo aparecía el nombre y primer apellido del nombrado, probablemente porque el mismo proponente no conocía el segundo, y son frecuentes los errores de transcripción de los apellidos de todos ellos. De la versatilidad del proceso da fe el incesante trasiego de gobernadores que se produjo desde abril a octubre de 1931, pues provincias como Alicante contaron con cinco gobernadores en ese periodo, territorio que batió esta singular competición, mientras que se sucedieron dos gobernadores en Almería, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Ceuta, Ciudad Real, La Coruña, Cuenca, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérica, Logroño,

Pontevedra: Vicente Varela Radio, sustituido por José Calviño Domínguez (Gaceta de Madrid de 5 de agosto).

Salamanca: José Escudero Bernícola, sustituido por José Martínez Elorza (Gaceta de Madrid de 15 de agosto).

Santander: Emilio Palomo Aguado, sustituido por José María Semprún Gurrea (Gaceta de 14 de junio).

Segovia: Jesús Fernández Conde, sustituido por Hipólito González Parrado (Gaceta de Madrid de 11 de julio).

Sevilla: Antonio Montaner Castaño, sustituido por José Bastos Ansart (Gaceta de Madrid de 11 de julio) y posteriormente por Vicente Sol Sánchez (Gaceta de Madrid de 29 de agosto).

Soria: Mariano Joven.

Tarragona: Ramón Moguer.

Tenerife: Enrique Izquierdo Jiménez (Gaceta 22 de abril), sustituido por Rafael Rubio Carrión (Gaceta de Madrid de 19 de julio).

Teruel: Jaime Minet Villomat (Gaceta 24 de abril), sustituido por Manuel Pomares Monleón (Gaceta de Madrid de 23 de agosto).

Toledo: José Martínez Aragón, sustituido por Ávaro Botella Pérez (Gaceta de Madrid de 14 de junio) y posteriormente por Luis Fernández de Valderrama y San José (Gaceta de Madrid de 16 de septiembre).

Valencia: José Centeno, sustituido por Federico Fernández Castillejo (Gaceta de Madrid de 20 de mayo), éste a su vez por Francisco Rubio Fernández (Gaceta de Madrid de 3 de julio).

Valladolid: José Guardiola Ortiz.

Vizcaya: José Martínez Aragón, sustituido por Luis Castro Casal (Gaceta de Madrid de 11 de julio).

Zamora: José Moreno Galvache, sustituido por Juan Lafora García (Gaceta de Madrid de 3 de julio), a quien sucedió Mariano Quintanilla Romero (Gaceta de Madrid de 7 de octubre).

Zaragoza: Manuel Lorente, sustituido por Antonio Montaner Castaño (Gaceta de Madrid de 6 de julio), quien a su vez fue sustituido por Manuel Pardo Urdapilleta (Gaceta de Madrid de 23 de agosto).

Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Tenerife, Teruel, Vizcaya; tres gobernadores en las provincias de Badajoz, Cáceres, Córdoba, Granada, Guadalajara, Sevilla, Toledo, Valencia, Zamora, Zaragoza; y cuatro gobernadores en las provincias de Gerona y Huelva. Nada dice Maura de las causas que proveyeron esta singular vorágine de nombramientos y ceses, pero, salvadas circunstancias especiales en las que se produjeron episodios graves de alteración de orden público, la catarata de nombramientos y ceses refleja una cierta inestabilidad en la clase política de aquel momento o, lo que es peor, una profunda frivolidad en la forma en que se produjeron los nombramientos, en la persona de individuos incapaces de asumir la tarea encomendada.

Ante tal estado de cosas, no es de extrañar que Maura confiese que los gobernadores fueron para él “la mayor desilusión en el desempeño del cargo”, para añadir a renglón seguido que “había soñado con imprimir a esas autoridades provinciales un nuevo espíritu y había redactado e impreso una circular que entregaba a cada uno, con el decreto de su nombramiento”. La circular a la que se refiere Maura decía así:

“Es deseo del Gobierno dar al país la sensación de que el cambio de régimen no consiste tan solo en un cambio de personas, sino que afecta a lo más hondo del sistema de gobierno. Por eso las instrucciones dadas a los gobernadores son las siguientes:

Las autoridades gubernativas se abstendrán en absoluto de intervenir en cuanto sea política partidaria, y en lo que afecta a las organizaciones de los partidos políticos republicanos en la provincia de su mando, así como en lo que se refiere a las cuestiones electorales. Esta abstención ha de ser llevada a tal extremo que, la más leve trasgresión de ella, implicará la destitución fulminante de la autoridad que la cometa.

Deberán los gobernadores, en el plazo máximo de quince días a partir del de la toma de posesión, recorrer detenidamente la provincia de su mando, apreciando personalmente las necesidades de cada una de las regiones de ella y, singularmente, las que afectan a las clases trabajadoras y campesinas. Una vez girada esta visita, redactarán una Memoria comprensiva de cuantas deficiencias y necesidades hayan observado y propondrán al ministro las medidas que consideren necesarias para obtener la máxima eficacia de su gestión.

Es propósito del Gobierno que las autoridades gubernativas cuiden de llevar hasta las últimas aldeas las mejoras en materia de cultura, beneficencia y administración que sean posibles, fomentando por todos los medios la formación de Sindicatos agrarios, agrupaciones profesionales, cooperativas y cuanto represente organización colectiva de esfuerzos para un

fin común. Cuidará, también, de mantener vivo el espíritu ciudadano, organizando conferencias de carácter cultural y político en las ciudades y en los pueblos.

Se abstendrán los gobernadores de concurrir con carácter oficial a las ceremonias religiosas que se celebren en la provincia de su mando, pero mantendrán con las autoridades eclesiásticas el trato obligado de la máxima cortesía y atención. Entiende el Gobierno, dada su especial composición y la naturaleza del régimen implantado, que las autoridades gubernativas tienen que ser totalmente neutrales en la esfera religiosa”.¹⁸²

Resulta difícil hallar un texto más utópico escrito por un gobernante en activo, pues como el mismo autor reconoce en su obra citada el nombramiento de los gobernadores estuvo preñado de presiones partidistas e ideológicas, respondiendo a los intereses particulares de cada fuerza política en presencia, por lo que resultaba impensable que en el ejercicio del cargo gubernativo se mostraran en lo político con la neutralidad que el Ministro soñaba, y tampoco era pensable que en la relación con las autoridades religiosas mucho de ellos pudieran o supieran superar los prejuicios ideológicos que profesaban respecto de la Iglesia Católica, como pronto se pondría de manifiesto en la actitud de las diferentes autoridades provinciales con ocasión de los sucesos anticlericales de mayo, a los que nos referimos más adelante.

2.3. INNOVACIÓN EN MATERIA POLICIAL

Como el propio Maura señala en su libro tan citado en estas páginas, los sucesos de los días 10 y 11 de mayo le demostraron dos hechos concluyentes, como eran que el Gobierno de la República no podía prescindir de la Guardia Civil, y al propio tiempo que este cuerpo no era el adecuado para responder a alteraciones del orden público que se produjeran en las ciudades, pues “ni su armamento –el tradicional fusil Mauser, de largo alcance y de un manejo lento-, ni el uniforme del Cuerpo, ni su rígida disciplina, podían adaptarse a las luchas callejeras y a la labor preventiva en las ciudades”, pues esta provisión de medios hacía que cada vez que actuaba dicha fuerza de orden público las bajas fueran inevitables y numerosas, ya que, tras los toques de atención reglamentarios, si eran atacados los guardias civiles no tenían otro medio de defensa que hacer uso de sus armas de fuego, por lo cual se hacía necesario, como

¹⁸² Maura, ob. cit. pág. 271.

demostraba la experiencia de otros países, contar con una fuerza disuasoria cuyos medios de actuación fueran distintos.¹⁸³

Para proveer esto, el Ministro dispuso de una norma, el Decreto de 13 de mayo de 1931¹⁸⁴ que le facultaba para, que, “dentro los créditos fijados en el Presupuesto vigente, pueda reorganizar el personal y servicios de la Dirección General de Seguridad y Cuerpos de la Policía gubernativa, aunque dicha reorganización implique transferencias de capítulos, siempre que la suma de ellos no rebase la totalidad de los créditos consignados en aquél para atenciones del referido personal y servicios”, por lo cual el Gobierno daba carta blanca al Ministro para proceder como estimara oportuno en el ámbito de sus específicas competencias, facultades que ampliaba otro Decreto de la misma fecha que facultaba al Ministro para acordar la excedencia forzosa de miembros del Cuerpo de Policía Gubernativa “cuando por conveniencias del servicio, y en casos extraordinarios, así lo estime oportuno el Ministro de la Gobernación”, de modo que los apartados del servicio por virtud de esta disposición quedarían cobrando la mitad del sueldo que les correspondiera, siendo así que esta situación podría prolongarse por tiempo indeterminado, sin que tal hecho produjera vacante en el cuerpo,¹⁸⁵ lo que permitió prescindir de determinados agentes no adictos a la nueva situación política, entre ellos algún colaborador cercano de Mola como Santiago Martín Báguenas.

En base a esta autorización legal, Maura y Galarza, su Director General de Seguridad, se pusieron manos a la obra para diseñar un nuevo cuerpo policial que recibiría el nombre de Guardia de Asalto. A pesar de que Maura se atribuye junto con su citado colaborador la autoría de esta nueva fuerza de orden público, Roberto Muñoz Bolaños sostiene que la idea procedía de Mola quien, en su etapa de Director General de Seguridad, se habría inspirado en la práctica de países como Alemania y Estados Unidos, por lo cual se procedió a la compra de material no mortífero, como “porras” y granadas construidas con cloroacetofenona, lo que conocemos como gases lacrimógenos, de carácter disuasorio, pero inofensivo, constituyéndose así la llamada Sección de Gimnasia, compuesta por miembros escogidos del Cuerpo de Seguridad, policía gubernativa creada por Decreto de 6 de noviembre de 1877 que había

¹⁸³ Maura, cit, pág. 274.

¹⁸⁴ Gaceta de Madrid de 14 de mayo, pág. 716.

¹⁸⁵ Id.

experimentado diversas modificaciones normativas.¹⁸⁶ Maura y Galarza encomendaron la puesta en marcha de este nuevo cuerpo policial al Teniente Coronel Agustín Muñoz Grandes –quien corriendo los años tendría una longa carrera militar y política con Franco-, y muy pronto estaba operativo, pues, como recuerda Maura, “su primera salida fue, según creo recordar, en el mes de agosto, en Madrid, con ocasión de un motín de verduleras en la plaza de la Cebada. Salieron las camionetas de bancos con los flamantes guardias perfectamente uniformados y armados con matracas de caucho, además de las pistolas que llevaban al cinto. Llegaron al lugar de la refriega con el mayor estrépito posible de las sirenas de sus coches, echaron pie a tierra y, matracas en mano, en dos minutos disolvieron la manifestación, dispersaron a los contendientes y volvieron a saltar a sus camionetas, desapareciendo del lugar”.¹⁸⁷

En definitiva se trataba de un cuerpo policial moderno, cuya función era el mantenimiento del orden público, pero, a diferencia de cuerpos policiales preexistentes, “empleando procedimientos incruentos pero convincentes”, aun cuando se consideraba parte del viejo Cuerpo de Seguridad como una sección del mismo, cuyo mando, a cargo de un teniente coronel o coronel del ejército, dependía del Ministerio de la Gobernación. Por debajo de este mando “existían trece comandantes, cada uno de ellos al mando de un Grupo de Asalto, formados por tres compañías de fusileros-granaderos y una de especialidades –ametralladoras, morteros y gases- sobre automóviles y cuyas sedes eran: Madrid (1º, 2º y 3º Grupo de Asalto), Bilbao (4º), Sevilla (5º), Valencia (6º), Zaragoza (7º), La Coruña (8º), Málaga (9º), Oviedo (10º), Badajoz (11º), Valladolid (12º) y Murcia (13º)”,¹⁸⁸ estando las compañías mandadas por un capitán, las secciones por tenientes, los pelotones por sargentos y las escuadras por cabos, repitiendo la estructura típica militar. El ingreso en este cuerpo policial requería condiciones físicas muy singulares para la época, pues se exigía una estatura de cerca de un metro ochenta –¡en la España de entonces!-, la ausencia de cualquier tara física y se sometía a los miembros del cuerpo a duros

¹⁸⁶ Roberto Muñoz Boaños: *Fuerzas y cuerpos de seguridad en España (1900-1945)*, en *Historia militar del siglo XX, SERGA*. Especial nº 2. Páginas 39 y siguientes, en lo que se refiere a la Policía Gubernativa, y páginas 57 y siguientes, en lo que se contrae a la Guardia de Asalto.

¹⁸⁷ Maura, ob. cit. pág. 275.

¹⁸⁸ Muñoz Bolaños, cit. pág. 58.

entrenamientos físicos.¹⁸⁹ En términos generales fue un cuerpo policial que gozó de prestigio social, y que experimentó un desarrollo inusitado, pues según Salas Larrazábal sus integrantes pasaron de 171 jefes y oficiales, en el momento de Maura, hasta contar en el advenimiento de la Guerra Civil con 450 jefes y oficiales, 6.582 suboficiales y 17.210 guardias;¹⁹⁰ una fuerza impresionante que, en términos mayoritarios, permanecerá leal a la República el 18 de julio de 1936.

Otra novedad reseñable en el ámbito policial fue la creación del Cuerpo de Policía Local, lo que se instrumentó por Decreto de 11 de julio de 1931.¹⁹¹ La razón para la creación de esta fuerza era que el Cuerpo de Vigilancia prestaba sus servicios sobre todo en capitales de provincia u otras ciudades de gran dimensión, por su estructura industrial o agraria, mientras que otras poblaciones más pequeñas quedaban exentas de asistencia policial, y tampoco se podía exigir que quienes habían opositado al Cuerpo de Vigilancia, previendo que su tarea se iba a desarrollar en grandes ciudades, fueran trasladados a poblaciones más pequeñas. En virtud de todo ello, se disponía la creación de un nuevo Cuerpo de Policía Local, que dependería de la Dirección General de Seguridad, con las competencias de “investigación, vigilancia y, en general, la misma que está atribuida en la actualidad al Cuerpo de Vigilancia de la Policía gubernativa”, pero su jurisdicción se limitaría a ciudades que no fueran capitales de provincia, y que se designaran por parte de la Dirección General de Seguridad al ir ésta perfilando las plantillas, pero de ninguna manera podrían tener funciones de carácter municipal.¹⁹²

Sus primeros integrantes serían los llamados vigilantes de segunda clase, creados por la Dictadura en fecha 8 de mayo de 1926,¹⁹³ plazas a las que sólo podrían concurrir sargentos y suboficiales del Ejército, y que fueron declarados en suspenso por disposición del Ministerio de la Guerra de 1 de mayo de 1931, del que dependían,

¹⁸⁹ Este cuerpo policial fue especialmente mimado por la República, pues se le dotó de un material moderno y de un especial equipamiento. Contaban con vehículos Hispano Suiza, Chrysler o Nash, fusiles Mauser, pistolas Star y Astra, morteros de 50 mm., granadas de mano y granadas lacrimógenas y porras de cuero de 80 centímetros muy usadas y recordadas por los contemporáneos.

¹⁹⁰ Ramón Salas Larrazábal: *Historia del Ejército Popular de la República*. La Esfera de los Libros, Madrid, 2006. Tomo I. pág. 103.

¹⁹¹ Gaceta de Madrid de 12 de julio, págs. 345 y ss.

¹⁹² Artículos 1º al 9º del citado Decreto.

¹⁹³ Gaceta de Madrid de 11 de mayo de 1926, págs. 815 y siguiente.

aunque su integración en este nuevo Cuerpo sería voluntaria, pero hasta el uno de enero de 1932 seguirían percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto de Guerra, en tanto las Cortes aprobaran la creación definitiva de aquél, en cuyo momento pasarían a depender presupuestariamente de Gobernación. En el supuesto de que el nuevo Cuerpo no se cubriera en su totalidad con los procedentes de vigilantes de segunda clase, las plazas se proveerían por concurso de méritos de personal procedente del Ejército, la Marina, Guardia Civil y Carabineros.¹⁹⁴

¹⁹⁴ La actividad normativa de este Ministerio por vía de Decreto, fue elevada al rango de Ley en virtud de la Ley de 15 de septiembre de 1931 (Gaceta de Madrid de 17 de septiembre) que daba ese rango normativo a las siguientes disposiciones ministeriales: 1. Decreto de 21 de abril de 1931, disponiendo que el Gobernador Civil de cada provincia proceda al nombramiento de una Comisión Gestora para hacerse cargo, con carácter interino, de la administración de las respectivas Diputaciones provinciales. 2. Decreto de 22 de abril de 1931, declarando compatible el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Madrid con los altos cargos de confianza del Gobierno provisional de la República, excepto el de Presidente de éste y el de Ministro de la Gobernación. 3. Decreto de 22 de Abril de 1931, creando en este Ministerio una Comisión encargada de dirigir, con carácter provisional, los Patronatos confiados por diversas causas a la extinguida Real Casa. 4. Decreto de 2 de mayo de 1931, declarando que cuando no lleguen a tres los Diputados provinciales en representación del distrito de la capital, podrá ampliarse hasta cinco dicho número, si así lo solicita la Comisión gestora de la Diputación y el Gobernador estima justificada y conveniente dicha medida. 5. Decreto de 5 de mayo de 1931, modificando la Ley Electoral vigente, al solo efecto de la elección para las Cortes Constituyentes, en el sentido de reducir la edad para ser elector, declarar elegibles a las mujeres y a los Sacerdotes, establecer la elección por circunscripciones, suprimir el artículo 29 de la Ley Electoral y decidir otras modificaciones que se indican. 6. Decreto de 13 de mayo de 1931, disponiendo la celebración de nuevas elecciones municipales en las poblaciones en que se hubieren incoado expedientes de protesta, y que las comisiones gestoras nombradas por los Gobernadores continúen al frente de los Ayuntamientos hasta la toma de posesión de los Concejales que resulten elegidos. 7. Decreto de 13 de mayo de 1931 que autoriza al Ministro para reorganizar el personal y servicios de la Dirección General de Seguridad y Cuerpo de la policía gubernativa dentro de las cifras globales del presupuesto vigente. 8. Decreto de 13 de mayo de 1931 sobre excedencia forzosa extraordinaria del Cuerpo de Vigilancia, con derecho a percibir la mitad del sueldo que corresponde a cada categoría. 9. Decreto de 13 de mayo de 1931, que autoriza al Ministro para cubrir libremente las vacantes de Oficiales del Cuerpo de Seguridad de entre los que figuren en expectación de destino. 10. Decreto de 20 de mayo de 1931, sobre subsistencia del Patronato Nacional de las Hurdes y estableciendo las bases para su más eficaz organización. 11. Decreto de 21 de Mayo de 1931, transfiriendo al Ministerio de la Gobernación las atribuciones que, en cuanto a las plazas de Ceuta y Melilla, correspondía a la Dirección General de Marruecos y Colonias, y mandando que sus Ayuntamientos, en todo lo relativo a la organización y funcionamiento, se equiparen a los demás del territorio nacional. 12. Decreto de 25 de mayo de 1931,

2.4. PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO

Ciertamente, el tránsito de la Monarquía a la República se había producido en un ambiente generalizado de calma y ausencia de incidentes notables en cuanto al orden público se refiere, de forma que se podía describir de modélica. Pero desde el momento mismo de la implantación del nuevo régimen nos encontramos con una fuerza social que seguía sus propios derroteros y que, por encima del advenimiento de la República, permanecía anclada en sus ideas utópicas y revolucionarias, concretamente la CNT y los ambientes anarquistas a ella cercanos, para quienes el tránsito de sistema político no suponía la consecución de sus ideales sociales, sino un

derogando el artículo 16 del Real Decreto de 14 de noviembre de 1924, a fin de que pertenezcan a los Cuerpos técnicos y auxiliar del Ministerio de la Gobernación los que ingresaron en cada uno de ellos mediante oposición. 13. Decreto de 25 de mayo de 1931, declarando cargo político el de Delegado del Gobierno en Mahón, y estableciendo la plantilla del personal de dicha Delegación. 14. Decreto de 29 de mayo de 1931 sobre resolución de las protestas y reclamaciones que se originen en las elecciones de Concejales convocadas para el día 31 de dicho mes. 15. Decreto de 2 de junio de 1931 autorizando a los ministros, durante el periodo electoral, traslaciones o suspensiones de empleados, agentes o dependientes de cualquier ramo de la Administración. 16. Decreto de 5 de junio de 1931 disponiendo que las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes se verifiquen de acuerdo con el censo electoral rectificado, y señalando el número de circunscripciones y Diputados que por cada una de ellas habrán de elegirse. 17. Decreto de 6 de Junio de 1931 suspendiendo las funciones de las Secciones de la Junta provincial del Censo electoral de las provincias de Las Palmas, sitas en Arrecife y Puerto de Cabras, así como las de San Sebastián de la Gomera y Valverde, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. 18. Decreto de 11 de junio de 1931 reorganizando las plantillas de los Cuerpos técnico y auxiliar del Ministerio de la Gobernación. 19. Decreto de 16 de junio de 1931 sobre revisión de la obra legislativa de la Dictadura, que anuló, derogó, redujo a preceptos reglamentarios o confirmó diversas disposiciones procedentes del Departamento, y dictadas desde 13 de septiembre de 1923 a 14 de abril de 1931. 20. Decreto de 10 de Julio de 1931 derogando el Real Decreto de 22 de mayo de 1929 sobre servicios en provincias como requisito preciso para otorgar ascensos de una a otra categoría a los funcionarios del Ministerio de la Gobernación, y restablecimiento en este particular de la Ley de Funcionarios. 21. Decreto de 17 de julio de 1931, que rectificó el de 16 de junio anterior, sobre revisión de la obra legislativa de la Dictadura, en el sentido de confirmar diversos preceptos del Estatuto municipal, su Reglamento de obras y servicios, y otros sobre Comisiones de Ensanche. 22. Decreto de 21 de julio de 1931 disponiendo que los funcionarios del Estado, la Provincia o el Municipio a quienes se confie el cargo de Gobernador civil u otro de igual o superior categoría conserven en el Cuerpo a que pertenezcan todos los derechos, sin limitación alguna, y se les reserve la plaza que servían.

simple cambio de régimen en el que seguían vigentes los usos y contradicciones de la sociedad burguesa, aunque la nueva situación política era una gran oportunidad para el desarrollo del anarquismo militante. Por ello mismo cabe afirmar que, sin ningún género de dudas, el principal enemigo con el que contó la joven República desde su implantación fue el movimiento libertario y anarquista.

Si en un texto de estas características hubiéramos querido atender siquiera a hacer una relación citada de todos los sucesos de cierta gravedad que, en materia de orden público, se sucedieron desde el día 15 de abril de 1931, y de manera especial desde el día 1 de mayo de ese año, la empresa sería imposible, porque llenaría cientos de páginas la sola enumeración de la cantidad de incidentes que la prensa recogía diariamente, de la más diversa índole, como ataques a personas relacionadas con la Iglesia, a sus enseres o lugares de culto, pero también violencias acaecidas con ocasión de las múltiples huelgas de sector o empresa que se venían produciendo. Al contrario de lo que ocurría con la prensa de partido, vinculada a grupos políticos anarquistas, izquierdistas, o de significación extrema en la derecha, ciertos periódicos como “El Sol”, “ABC”, “El Debate” o “Heraldo de Madrid” (este diario vinculado ideológicamente a la República naciente), se hacían eco puntual y diario de estos desmanes, de suerte que sólo recorrer sus páginas nos da idea de la magnitud del reto que tenía ante sí el Gobierno republicano, mientras que otros medios de comunicación, u ocultaban ciertos hechos relacionados con el orden público –los medios más comprometidos con partidos gobernantes en la situación política–, o bien exageraban, magnificaban o inventaban acontecimientos –los medios situados en el ámbito de la extrema derecha política–, pero en cualquier caso los retos que se le planteaban al Gobierno en la calle eran inéditos, a veces de una gravedad inabarcable con unas fuerzas de seguridad obsoletas, cuya intervención siempre producía bajas por su mal equipamiento y adiestramiento, todo ello en una España atezada por el paro y el hambre en muchas regiones, con un sindicalismo de corte ácrata que no veía en la República la culminación de sus anhelos, ni mucho menos, que partía de la premisa de que cuanto peor mejor para conseguir el objetivo revolucionario, con autoridades locales que en muchas ocasiones se ponían al lado de los sediciosos frente al Gobierno legítimo, dejando al sindicalismo socialista, a la UGT, en una posición desairada frente a la reivindicación extremista de su homólogo cenetista, de

lo cual da buena cuenta la postura moderada que en este periodo desarrolló la línea editorial y la de los colaboradores de “El Socialista”.

La proclamación de la República supuso el retorno del exilio o la libertad de buena parte de los dirigentes anarquistas como Durruti, Ascaso, Liberto Callejas, Joaquín Cortés, García Oliver, Aurelio Fernández o Torres Escarpín, quienes retornaban dispuestos a reemprender la lucha. Como escribe un destacado anarquista,

“La República nacía de una crisis política y económica, cuyos profundos y graves problemas no podían desaparecer con soluciones de forma sino de fondo. El error de los hombres que asumieron el poder fue desconocer la dialéctica de la historia y creer que con unas cuantas declaraciones demagógicas podrían dominar el vasto proceso. Se equivocaban de punta a punta. Tomaron mal el pulso del país, considerando lo que era pura forma como fondo del sentimiento popular. Dichos hombres se dijeron: si el pueblo obrero y campesino ha sido brutal en todas sus luchas y ahora, después de siete años de dictadura, da esta prueba de *civismo aceptando pacíficamente el cambio de régimen, quiere decir esto que nos dan amplia confianza y renuncian a sus métodos directos*”.¹⁹⁵

Por el contrario, lo que pensaban hombres como Durruti, Ascaso y García Oliver era que lo que ellos calificaban como actitud reformista y tibia del nuevo Gobierno iba a ir haciendo decaer el entusiasmo de las masas que “se tornaría en ira contra los demagogos” y en ese momento “el papel de los anarquistas sería canalizar dicho descontento, hacer consciente la rebeldía y dar un ideal a los desesperados. En esas condiciones la revolución era posible”.¹⁹⁶ Pronto habría ocasión de comprobar la verosimilitud de esta actitud, concretamente con motivo de la celebración del 1 de mayo.

Ya el día treinta de abril unos individuos que decían ser obreros sin trabajo asaltaron en Barcelona el Mercado de San Antonio, destrozando puestos y llevándose gran cantidad de jamones y otros productos, pero los sucesos más graves se producirían el siguiente día, 1 de mayo. Efectivamente, con ocasión de dicha efeméride en Barcelona se habían convocado diversos actos y mítines, uno de ellos auspiciado por el Partido Comunista, que tuvo lugar en el Palacio del Vestido de

¹⁹⁵ Abel Paz: *Durruti en la Revolución española*. Fundación de estudios libertarios Anselmo Lorenzo. Madrid, 1996. pág. 240.

¹⁹⁶ Id.

Montjuich, y otro más numeroso organizado por el Bloc Obrer i Camperol. En este último, las intervenciones de los oradores se produjeron en términos de una gran virulencia, sobre todo Joaquín Maurín, pues se criticó duramente al recién nacido Gobierno de la República, al que se tildaba de burgués y cuya descomposición inmediata se vaticinaba por parte del orador, se pidió la extradición del Rey y su eliminación física, la disolución de la Guardia Civil y otros cuerpos policiales, y el orador se mostró durísimo con la Iglesia y el Ejército, propuso el asalto al Banco de España y el reparto de tierras, además de criticar el “socialismo burgués” (sic) de Prieto y De los Ríos, solicitar el abandono de Marruecos, la libertad de Abd-el-Krim, la separación Iglesia-Estado, la disolución de las órdenes religiosas y el armamento del pueblo “para defender la revolución” (sic). Posteriormente, parte de los asistentes a ambos mítines marcharon en manifestación desde el Palacio de la Exposición hacia el centro de la ciudad, portando carteles de diversos significados revolucionarios, pero en la zona de Plaza de Cataluña se enfrentó a ellos la Guardia Civil a pie y a caballo, produciéndose numerosos heridos y detenciones.

Por su parte los anarquistas, FAI y CNT, habían convocado otro mitin en el Palacio de Bellas Artes, que se vio tan absolutamente abarrotado de público que hubo de improvisarse otro escenario en la calle, en el que los oradores también se produjeron en términos de gran aspereza, instando al abandono de Marruecos, al reparto de tierras y desaparición de los latifundios, a la supresión del presupuesto del clero y a la libertad de todos los presos sociales y políticos. Una vez concluido el mitin, se organizó una manifestación que pretendía llegar al Palacio de la Generalitat para hacer entrega a Maciá de sus reivindicaciones, pero se les dijo que Maciá no se hallaba allí, no obstante lo cual pretendieron entrar, siendo rechazados por los mozos de escuadra que se encontraban de servicio, quienes cerraron las puertas del edificio, tras lo cual se efectuaron disparos desde la manifestación hacia el Palacio; se pidió ayuda al Gobernador, quien envió a varios guardias de seguridad que fueron violentamente recibidos por la multitud resultando heridos varios de ellos, uno de los cuales, tras caer al suelo fue linchado por la muchedumbre. Ante el cariz que tomaban los acontecimientos hubo de salir el Ejército a la calle, así como la Guardia Civil y las dotaciones disponibles de la Guardia de Seguridad que a duras penas pudieron restablecer el orden en la ciudad, con el saldo de numerosos heridos y detenidos.

El mismo día en Bilbao, al prohibir el Gobernador Civil la manifestación que se proyectaba tras un mitin comunista, en el que intervenía Dolores Ibarruri “La Pasionaria” cuya estrella comenzaba a despuntar, por coincidir en su itinerario con otra programada por el Partido Socialista, tras la celebración del mismo los asistentes desoyeron la prohibición gubernativa e intentaron manifestarse, de suerte que la Guardia de Seguridad intentó disolverlos y se produjo un duro enfrentamiento con copioso tiroteo en el que resultaron heridas veintiséis personas.¹⁹⁷

Fue el propio día 1 de mayo cuando, al parecer, fue cometido un crimen que tuvo gran repercusión en la opinión pública española, por las circunstancias especialmente sádicas en las que se produjo y la personalidad de la víctima. Ese día era asesinado el párroco de un pueblecito minúsculo de Palencia, Villalafuente, de setenta y un años, llamado Sotero de Diego, cuyo cadáver apareció con el rostro desfigurado por golpes, la base del cráneo fracturada y múltiples heridas repartidas por el cuerpo, la nariz completamente aplastada, un pabellón auditivo arrancado, un brazo roto y un madero clavado en su cuerpo. El incidente levantó una gran polvareda, pues el periódico “La Voz”¹⁹⁸ publicó un artículo comentando las posturas intransigentes del sacerdote muerto, lo cual avalaba el móvil político de tan horrible crimen. Como se puede imaginar, la polémica suscitada por el caso fue relevante.¹⁹⁹

Nueve días después de estos sucesos tendría lugar un inusitado proceso de agitación en toda España, que tuvo como guión la profusión de quemas de edificios religiosos en diversas ciudades, comenzando el día 10 de mayo en Madrid, acontecimientos que se analizan en el capítulo donde se abordan las relaciones Iglesia-Estado, y que supusieron un punto de inflexión en la historia de la naciente

¹⁹⁷ “El Debate”, 2 de mayo, pág. 2. “El Socialista” de la misma fecha, pág. 2, daba también como noticia la muerte de un sindicalista en los sucesos de Barcelona. “ABC” de ese mismo día dedicaba las páginas 26 a 30 a los mismos sucesos.

Un relato proclive a los alborotadores y contrario a la actuación de las fuerzas del orden se puede encontrar en Abel Paz, ob. cit. págs. 255 y ss.

¹⁹⁸ “La Voz” era un periódico vespertino de significación republicana editado por la misma empresa que “El Sol”, aunque se dirigía a un público más popular y tenía un cierto carácter sensacionalista.

¹⁹⁹ Cumplida información de este episodio la recogía “El Debate” en su edición del 5 de mayo.

República, como señalan en sus memorias todos los protagonistas políticos de aquellos días, y que conllevó la declaración del estado de guerra.²⁰⁰

En Andalucía el 23 de mayo el Capitán General de la Región Miguel Cabanellas prorrogaba indefinidamente dicho estado de guerra, advirtiendo que se seguiría juicio sumarísimo por la autoridad militar a quienes contravinieren las disposiciones del Bando, disponiendo asimismo que las organizaciones obreras debían remitir en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Capitanía y a los gobiernos militares de la Región la relación de centros y establecimientos que tuvieren abiertos, sociedades a ellos adheridas y relación de los individuos de sus juntas directivas. Ante la agitación que reinaba en el mundo obrero de las ciudades y el campo, el Capitán General disponía a su vez que “se consideran en vigor los pactos o contratos de trabajo aprobados hasta el día o que se acuerden posteriormente entre los patronos y obreros de los diversos gremios. Cualquier alteración de los mismos, su incumplimiento o intento de modificación en las actuales circunstancias será considerada, tanto para obreros y patronos, como delitos de coacción que juzgarán los Tribunales militares”. Del mismo modo, se considerarían constitutivos de delito la presentación de nuevas bases de trabajo por alguna de las dos partes, la petición de revisión de pactos, contratos de trabajo en vigor, siendo obligatoria la presentación de las reclamaciones tanto para los patronos como para los obreros por el conducto de los comités paritarios

²⁰⁰ Curiosamente, la declaración del estado de guerra y sus consecuencias se seguía rigiendo por la Ley de Orden Público de 23 de abril de 1870 (Gaceta de 24 de abril de 1870), promulgada durante la Regencia de Francisco Serrano Domínguez y que estuvo en vigor hasta la primera Ley republicana en la materia, es decir, casi setenta años. La vieja Ley disponía en su artículo 12º que “si la Autoridad civil, una vez empleados todos los medios de que en circunstancias ordinarias dispone, ...,no pudiese por sí sola, ni auxiliada por la judicial, dominar la agitación y restablecer el orden, lo prevendrá en un bando, que se publicará con la solemnidad posible, e inmediatamente después dispondrá que la militar proceda a la adopción de las medidas que reclame la paz pública, previa la declaración del estado de guerra”. Los artículos 20 y siguientes de esta Ley regulaban las consecuencias de la declaración del estado de guerra que, fundamentalmente, consistían en que la competencia en materia de orden público pasaban absolutamente de la autoridad civil a la castrense, los comportamientos delictivos pasaban a juzgarse por la autoridad judicial militar y, en suma, la cuestión del orden pasaba del ámbito del Ministerio de la Gobernación al Ministerio de la Guerra o equivalente. Por ello mismo, en los sucesos acaecidos en España en el mes de mayo de 1931, la quema de conventos, Azaña, Ministro a la sazón de la Guerra, no tenía deseo alguno de que fuese declarado el estado de guerra, pues la competencia represiva pasaba inmediatamente de Maura a él mismo.

correspondientes o juntas mixtas arbitrales que se creen. En definitiva la autoridad militar, revestida de todo poder por la declaración del estado de guerra intentaba así evitar que por medios violentos o de presión, fuera por vía de los obreros o patronos, se alteraran las condiciones de trabajado pactadas o establecidas. El día 25 de ese mismo mes el Capitán General prohibía un mitin de la CNT en Sevilla.

Dos días después de que así actuara el Capitán General Cabanellas al Gobierno de la República se le iba a presentar un desafío de graves consecuencias. Según narra Maura²⁰¹ el Gobernador Civil de Guipúzcoa, Ramón Aldasoro, le había puesto en conocimiento de que los huelguistas de Pasajes –una huelga pesquera que ya duraba un tiempo– habían recibido significativos refuerzos procedentes de la CNT, y que preparaban nada menos que el asalto de la ciudad de San Sebastián, donde en aquel momento sólo se contaba con ocho parejas de la Guardia Civil. Contando con la fuerza que había, desde las primeras horas de la mañana del 27 de mayo se protegió la circulación de los tranvías viajando en cada uno de ellos un piquete de cuatro soldados y un cabo, pero ante la presión y coacción de los revoltosos, poco a poco los tranvías fueron retirados hacia sus cocheras, resultando volcado uno en la calle Garibay. Se dispuso la presencia de los dieciséis guardias civiles operativos en el Puente de Mira Cruz, paso necesario desde Pasajes hasta la ciudad. “Llegaron las turbas –narra Maura– frente al lugar en que estaba emplazada la fuerza. Eran, según me afirmaban, más de mil,²⁰² y entre ellos mujeres, armados de palos, escopetas y otras clases de armas improvisadas. La actitud era airada, y los gritos y ademanes descompuestos probaban la excitación que les habían comunicado los revoltosos extraños a la región, nunca propensa a la violencia”. Al llegar los manifestantes a donde se hallaba la fuerza, y tras hacer caso omiso a los toques de cornetín de ésta, siguieron avanzando hasta protagonizar un ataque furioso a los guardias que tuvieron que disparar. De resultado de la refriega hubo seis muertos (ocho dice Maura en su relato) y numerosos heridos, e inmediatamente se decretó el estado de guerra, a pesar de lo cual la ciudad permaneció con los comercios cerrados.

Con ocasión de estos graves sucesos, tras ellos, Maura convocó a los directores de los periódicos invocando los plenos poderes de los que estaba investido en materia de orden público para indicarles cómo habían de tratar la noticia, pero, aunque Maura

²⁰¹ Maura, ob. cit. pág.278.

²⁰² Alguna prensa los cifraba entre tres y cuatro mil (“El Debate”, 28 de mayo, pág. 3.)

edulcora en su relato su comportamiento con la prensa, y sólo señala que advirtió a los directores en el sentido de que “el diario que utilice la noticia para su campaña política, o intente envenenar el ambiente con ella, será suspendido, y suspendido quedará mientras yo esté en este Ministerio”,²⁰³ la realidad es que su actitud fue muy dura. La reunión surtió efecto pues, no sabemos si por prudencia voluntaria de los directores de los medios o por temor a la amenaza del Ministro, lo cierto es que sólo el vespertino “La Voz” se refirió ese día a los sucesos de San Sebastián.²⁰⁴

Pocos días después de estos acontecimientos, concretamente el día 13 de junio, un guardia civil era linchado en el pueblo de Montemolín, provincia de Badajoz, incidente que se produjo como consecuencia de la anulación de las elecciones municipales celebradas en esa localidad el día 31 de mayo, lo que perjudicaba a la conjunción republicana, varios de cuyos miembros quisieron asaltar la oficina de correos para sustraer la documentación electoral que allí se hallaba depositada, de suerte que al intentar evitarlo el guardia civil Emilio González hizo uso de su arma reglamentaria hiriendo a un paisano, ante lo cual gentes del pueblo persiguieron al agente hasta darle muerte en la plaza de la localidad, y en vista de ello acudió más fuerza de la Guardia Civil, resultando muerto otro paisano y habiendo algunos heridos.²⁰⁵ Algunos días más tarde, esta vez en Oviedo, cuando pretendía dar un mitin Melquíades Álvarez en el Teatro Campoamor de dicha ciudad se produjeron graves incidentes cuando una masa de personas, que proferían vivas a la Unión Soviética, penetraron en el teatro, apalearon a parte de los asistentes e impidieron la celebración del acto, lo que supuso la intervención de la Guardia de Seguridad que, desbordada, dio paso a la intervención de la Guardia Civil la que disolvió a tiros a los alborotadores, resultando varios heridos de bala en los hechos, aunque no se pudo evitar que fuera asaltada la sede del Partido Liberal Demócrata, que era el organizador del mitin.²⁰⁶ Como consecuencia de estos hechos, y ante la falta de

²⁰³ Maura, ob. cit. pág. 280. La amenaza no resultaba vana o increíble, porque el mismo Ministro había suspendido varios periódicos, entre ellos “ABC” y “El Debate” tras los sucesos del día 10 de mayo en Madrid.

²⁰⁴ Justino Sinova: *La prensa en la Segunda República española*. Debate, Barcelona, 2006. págs. 72-73

²⁰⁵ “El Debate” 14 de junio. pág. 1.

²⁰⁶ “El Debate” 20 de junio. págs. 1 y 2.

garantías, Melquíades Álvarez y su Partido anunciaban días después su abstención en las elecciones a Cortes Constituyentes.

Ciertamente, a lo largo y ancho de la geografía nacional la CNT no daba tregua al Gobierno con incidentes de diversa cuantía, llegando a su manifestación más extrema en Sevilla. Durante el mes de junio el campo andaluz se hallaba revuelto y estaban convocadas elecciones a Cortes Constituyentes para el domingo 28 de ese mes y precisamente el aviador Ramón Franco se presentaba como candidato a diputado por la provincia sevillana y, según cuenta Maura,²⁰⁷ le habían llegado noticias de que Franco, en unión a otros elementos anarquistas, proyectaba un asalto a la ciudad de Sevilla, justo para la víspera de las elecciones, el sábado 27, bajo las consignas de “Andalucía Libre”, “Independencia de Andalucía”, etc., dándose el caso de que un militar amigo de Franco, el capitán Rexach, había dado orden de cargar quinientas bombas, procedentes del cuartel de la Maestranza, en camiones, al propio tiempo que durante algunos días aviones pilotados por amigos de Franco, entre ellos el inevitable Rada, habían sobrevolado varias poblaciones lanzando hojas impresas contra el Gobierno, ante lo cual el Ministro ordenó al General Sanjurjo que se desplazara a Sevilla para proceder a la detención de los sediciosos, cosa que se hizo, a excepción de Franco, que había resultado con una pierna fracturada al desplomarse el tinglado desde el que iba a pronunciar un mitin en Lora del Río. En todo caso fue tomado por elementos leales al Gobierno el aeródromo de Tablada, uno de los focos más activos de la subversión. Se realizaron las elecciones y Ramón Franco obtuvo su acta de diputado por esta provincia.

Los hechos fueron que en la ciudad de Sevilla en la mañana del día 27 se habían observado movimientos de tropas en algunos cuarteles y corría el rumor de que el aeródromo de Tablada se había sublevado y se negaba a obedecer órdenes, por lo que desde Capitanía General se había organizado una fuerza para dirigirse a dicho enclave militar, aunque no fue necesaria la actuación. Franco fue destituido de su puesto.²⁰⁸

Tras estos hechos las elecciones se desarrollaron con relativa normalidad en toda España el domingo día 28, con algunos incidentes y anécdotas que dan buena cuenta del ambiente político que se vivía. Por ejemplo, en Azpeitia fueron detenidos once individuos de filiación integrista, entre ellos el alcalde, el presidente del Círculo

²⁰⁷ Maura, ob. cit. págs.283 y ss.

²⁰⁸ Narración cumplida de los sucesos la encuentra el lector en “El Debate” de 28 de junio, págs. 1 y 2.

integrista y el juez municipal de Cestona, por intentar evitar la celebración de un mitin de significación izquierdista, mientras que Ossorio y Gallardo retiraba su candidatura por Las Palmas, tras el incendio del periódico “El liberal” de esa ciudad, al propio tiempo que el Ayuntamiento de Sueca aprobaba el cobro de una tasa de veinticinco céntimos sobre los carteles expuestos de las candidaturas católicas a las elecciones, en tanto que las demás quedaban exentas de ese arbitrio, y en la ciudad de Valencia era asaltada la sede de Monteolivete del Partido Republicano Radical Socialista.

El día 2 de julio, con ocasión de una huelga convocada por el sector metalúrgico en Logroño, los huelguistas intentaron impedir el aprovisionamiento de materiales metalúrgicos a las ferreterías y herrerías de la provincia, lo que, dado que se hallaban en plena faena agrícola estival, motivó que éstos pidieran auxilio al Gobernador Civil, quien ordenó que se cargara material en camiones para su distribución por los establecimientos de la provincia, lo que intentaron evitar los huelguistas, dándose lugar a enfrentamientos entre éstos y la fuerza pública, con el resultado de varios heridos y muerte del agente de seguridad Juan Tarrero, teniéndose que declarar el estado de guerra en dicha ciudad,²⁰⁹ y en la misma situación de estado de guerra se encontraba Málaga desde hacía días. En relación con la grave situación que se vivía en Málaga, anota Azaña en su Diario del día 8 de julio:

“Me visitan don Pedro Armasa y el marino Roldán, para darme cuenta de lo que pasa en Málaga. Aseguran que la tropa está en las mejores relaciones con los sindicalistas, que el general Palma los trata muy bien y *parlamenta* con ellos, y que los huelguistas han acordado terminar la huelga mientras haya estado de guerra, para comenzar otra vez en cuanto se levante. Algunos soldados, bromeando, han apuntado con los fusiles a las espaldas de los guardias civiles. Que el comercio está paralizado, etcétera, etcétera... Me piden el relevo del general Palma. Pero yo no tengo otro mejor”.²¹⁰

La situación en Sevilla tras los incidentes protagonizados por Franco y otros elementos de simpatías anarquistas no estaba ni mucho menos tranquila, aunque la sola presencia de la Guardia de Seguridad y la Guardia Civil permitieron ir controlando los diferentes incidentes que se sucedían y venían alterando

²⁰⁹ “El Debate” 3 de julio, pág. 1.

²¹⁰ Azaña. O.C. cit. T.IV, pág. 20.

sustancialmente la vida de la ciudad con una huelga general larvada, lo que motivó que el día 18 la Unión Comercial –una organización empresarial sevillana– solicitara oficialmente del Gobernador Civil que tomara las medidas conducentes a restablecer la normalidad en la vida ciudadana,²¹¹ pero antes de que se arbitraran éstas estallaba en Sevilla y provincia la huelga general revolucionaria. Al informar de tales hechos a la prensa, y al ser preguntado por los periodistas qué solicitaban los huelguistas, Maura contestó: “Pues nada menos que esto: disolución de la Guardia civil, destitución de las autoridades, asalto a los cuarteles, que se degüelle a los hijos de los guardias y se les entregue la cabeza del ministro. La Confederación del Trabajo ha sido la que ha declarado la huelga”.²¹²

Los tumultos comenzaron el día 19 de julio cuando unos huelguistas querían enterrar a un obrero muerto en los incidentes del día anterior, cuyo cadáver se llevaron del centro anatómico donde se hallaba depositado, arrancaron el crucifijo que había sobre el féretro y se lo llevaron al cementerio, pero al decirles que no se podía enterrar por no haber transcurrido el tiempo reglamentario, lo trasladaron al

²¹¹ “El Debate” de 19 de julio, pág. 2.

²¹² “ABC” de 21 de julio, pág. 23. En relación con la grave situación de Andalucía y el constante desafío de la CNT al Gobierno, escribe Azaña: “El paro forzoso en Andalucía es gravísimo. Están en Madrid todos los alcaldes de la provincia de Jaén, a pedir dinero, y no se atreven a regresar a sus pueblos. Parece que hay necesidad de gastar dos millones diarios, durante tres meses, para que la gente no se muera de hambre y no se insurreccione. Martínez Barrio vuelve a hablar del peligro de que *arda* Andalucía. Se adoptan algunos paliativos, mientras se discurren los modos de encontrar dinero y obras en que invertirlo. Temo que este sacrificio ni será más que una limosna disimulada, y se gaste el dinero sin utilidad. “Por más que”, dice un ministro, “si se evita un trastorno social grandísimo ya es bastante utilidad”...”Con motivo de las huelgas que por todas partes suscita la Confederación nacional del Trabajo, se examina largamente la situación, y convenimos en que se ha de poner remedio urgente y severo. Maura expone las líneas generales de un decreto, para combatir a los patronos y obreros que infrinjan las leyes sociales, decreto que se someterá a las Cortes para tener –dice Maura– un instrumento jurídico de represión. Largo caballero dice que él es más radical que Maura, y que iría más lejos, por el peligro en el que ponen a la República los movimientos del sindicalismo. El Presidente pregunta a cada uno se cree llegado el momento de adoptar una política enérgica y de lucha contra la Confederación. Todos opinamos que sí. Largo lee unas cuartillas con un proyecto de decreto sobre la ilegalidad de las huelgas. Se acuerda que Maura refunda los dos proyectos, y los traiga al próximo Consejo. Maura cree que con estos proyectos, podrá cerrar la mayoría (o todos) los centros sindicalistas. Prieto asegura que esas disposiciones no asustan a los sindicatos” (Azaña. O.C. cit. T. IV, págs. 36-37).

cementerio civil, donde lo dejaron diciendo que se trataba de un cadáver propiedad de la CNT. De regreso hacia la ciudad, en el barrio de la Macarena salió al encuentro de ellos la fuerza pública, sobre la que dispararon los huelguistas y en un segundo encuentro con la fuerza pública –Guardia de Seguridad– volvieron a producirse disparos entre ambos grupos, resultando muerto un guardia y varios más heridos. Salieron de sus cuarteles más guardias de seguridad que lograron dispersar a los huelguistas, pero muchos de éstos se subieron a las azoteas desde donde disparaban a la fuerza pública, que tuvo que replegarse. En la Alameda de Hércules grupos de huelguistas intentaron asaltar un cuartel de Infantería y otro de la Guardia de Seguridad, siendo repelidos con intenso tiroteo, ante lo cual tuvo que salir la Guardia Civil, que dispersó a los huelguistas y acordonó todo el barrio, procediéndose a numerosas detenciones y registros domiciliarios en los que se encontraron gran cantidad de armas. De estos encontronazos resultaron tres muertos (un guardia y dos huelguistas) y numerosos heridos. Tras estos hechos la CNT declaraba la huelga general e individuos del sindicato impedían el funcionamiento de los transportes públicos volcando tranvías e imposibilitando la circulación de los mismos; los taxis desaparecieron de la ciudad por temor a los huelguistas, y tampoco saldrían al día siguiente los periódicos por las amenazas recibidas por los tipógrafos. Por la tarde volvían a circular tranvías conducidos por soldados y protegidos por la Guardia Civil, pero desde algunas azoteas se les disparaba. Por la noche la ciudad era patrullada por la fuerza pública, repitiéndose algunos tiroteos.

Al día siguiente el paro en la ciudad fue absoluto, a pesar de que tanto el Capitán General como el Gobernador Civil animaban a los comercios para que abrieran sus puertas, pues, por otra parte, la ciudad estaba tomada militarmente, y durante la jornada grupos de huelguistas eran disueltos a tiros por la fuerza pública y militar. Durante la madrugada eran detenidos a la altura de la Cruz del Campo los ocupantes de cuatro camiones que se dirigían hacia Sevilla, mientras que en la estación de Gerena los revoltosos cortaban la vía férrea, detenían un tren de pasajeros causando destrozos en él, y los viajeros huían despavoridos, hasta que llegó la Guardia Civil, al propio tiempo que en Utrera los huelguistas intentaron asaltar una fábrica y el cuartel de la Guardia Civil, produciéndose enfrentamientos en los que resultó un muerto y varios heridos. En Dos Hermanas los huelguistas asaltaron la central telefónica, encerraron dentro de ella a los empleados y amenazaron con quemar el edificio con

ellos dentro, lo que no consiguieron por la llegada de la Guardia Civil, produciéndose en los enfrentamientos un muerto y decenas de heridos. En Coria del Río los huelguistas cortaron la comunicación telefónica, intentaron cortar también la carretera que une a dicho pueblo con la ciudad, así como quemar la central telefónica, lo cual impidió la fuerza pública que llegó, con la que hubo tiroteos resultando tres muertos y numerosos heridos, así como gran cantidad de detenciones.

El día 21, ante la amenaza de convocatoria de una huelga general revolucionaria en Madrid, el Gobierno decretaba el cierre de los centros obreros y procedía a ordenar numerosas detenciones.²¹³

Ante el cariz que tomaban los acontecimientos, se declaraba el estado de guerra en Sevilla,²¹⁴ toda vez que, cuando la fuerza pública conducía a unos detenidos en los incidentes anteriores grupos de sindicalistas intentaron liberarlos, entrando en colisión con la fuerza pública, enfrentamientos que también se produjeron al intentar los sindicalistas atacar a un barco que iba a trasladar detenidos desde Sevilla hasta Cádiz.²¹⁵ El Gobierno concentró tropas en Jerez de la Frontera y Huelva, por si era

²¹³ “El Debate” día 22 de julio, págs. 3 y 4.

²¹⁴ El bando del Capitán General, muy duro, decía así: “Don Leopoldo Ruiz Trillo, general de la segunda división. Advierto y hago saber: Que no siendo suficientes las enérgicas medidas tomadas por las autoridades para la pacificación moral y material de Sevilla y su provincia, se ha reunido la Junta de Autoridades, de acuerdo con la ley de orden público, y habiéndose resignado en mí el mando, hago uso de las facultades excepcionales que la citada ley concede para emplear el máximo rigor y la severidad ejemplar que demandan las actuales circunstancias. En su defecto, decreto lo siguiente: Artículo 1º Queda declarado el estado de guerra en todo el territorio de esta plaza y provincia de Sevilla”. A continuación el Decreto prohibía la formación de grupos de más de cuatro personas en la vía pública, las que, si no se disolvieran a la primera intimación, serían disueltas por la fuerza y consideradas reos de delito de sedición o rebelión, así como quienes alteraran de cualquier forma el orden público o dieran cobijo en sus domicilios a los revoltosos. No sólo eso, sino que el bando avisaba de que se haría fuego sin previo aviso contra grupos de más de cuatro individuos que parecieran sospechosos y se avisaba de que se llegaría a hacer fuego artillero contra las casas desde donde se hostigara a la fuerza pública, amenaza que se cumplió, como tendremos ocasión de comprobar.

²¹⁵ “El Socialista” del día 23 de julio llevaba una escueta información sobre los sucesos sevillanos en su última página.

En contraste, “El Debate” de ese mismo día analizaba la gravedad de los acontecimientos que ocurrían en Sevilla y publicaba un editorial de apoyo al Gobierno, titulado “Con la Autoridad”. Decía así: “Sin incurrir en pesimismo sombrío, que las actuales circunstancias no justifican sería ocioso pretender negar la gravedad que encierran los acontecimientos de Sevilla. Núcleos sediciosos

fuertemente armados que hacen frente horas y horas a la fuerza pública; buen número de muertos y de heridos en las calles y en las casas; un estado de intensa agitación, que se propaga a grandes núcleos urbanos de la provincia, que amenaza extenderse a otras poblaciones y que contagia de inquietud y nerviosismo a los centros políticos de la capital de la nación. Todo esto, después de muchos meses de subversión e indisciplina, reviste una gravedad que sería pueril desconocer. Ante una situación como ésta, nuestra actitud no puede ser más que una: al lado de la autoridad. Para no mermar lo más mínimo sus prestigios en las delicadas circunstancias presentes, no vamos siquiera a bucear en las causas próximas y remotas del conflicto, tiempo sobrado quedará para esta tarea. Pero, hoy por hoy, lo repetimos, la única actitud ciudadana y patriótica es apoyar al Gobierno, que parece decidido a emplear la energía necesaria para cortar el paso a la revolución anarcosindicalista. Ha anunciado el ministro de la Gobernación que se van a adoptar por decreto medidas excepcionales –algunas de ellas aplicadas ya desde ayer– en "defensa de la República". Hasta ahora sólo conocemos las referentes al arbitraje obligatorio, que en otro lugar de este número comentamos. Dado el rumbo que llevan los acontecimientos, creemos de absoluta necesidad estas medidas. Bien está el arbitraje obligatorio como medio de concluir con tanta huelga revolucionaria. Mas no hay que olvidar que es ésta una disposición de carácter social, que por su misma naturaleza tiene un alcance y una eficacia limitadas. La "defensa de la República"», que en estos instantes vale tanto como defensa de los principios en que la organización social descansa, ha de comprender, a más de la que ya está anunciada, una serie de medidas políticas que permitan al Poder público hacer frente con eficacia a las fuerzas disolventes, que le concedan amplias facultades –perfectamente regladas para huir de la arbitrariedad– en materia de reuniones públicas, de régimen de asociaciones, de libertad de prensa... Nosotros, enemigos de que el Gobierno provisional de la República hiciera un uso innecesario de las facultades dictatoriales que a su advenimiento se arrogó, tenemos hoy que animarle a que, sin vacilar, ejercite sus plenos poderes para mantener ante todo y sobre todo el orden público. Esa es su primera y primordial misión. Una vez conseguido esto, tiempo tendrá de dar cuenta de su conducta a las Cortes. No precipite el Gobierno este último trámite. Los chispazos de rebeldía que se advirtieron en la sesión, promovidos por elementos de las fracciones gobernantes, y el nerviosismo que se advertía en los pasillos de la Cámara, indican bien a las claras la gravedad que encerraría la decisión del Gobierno de resignar ahora sus poderes ante las Cortes, e incluso provocar una crisis. Las imprudentes palabras de algún ministro, que si bien dichas en privado, han llegado a las columnas de la Prensa, son buena prueba de que no es infundada nuestra hipótesis. Hasta el lunes o el martes no se constituirá definitivamente la Cámara. Si para entonces, como es de esperar, ha renacido en España una calma relativa, quizá pueda el Gobierno admitir la discusión parlamentaria de sus actos. En caso contrario, el Gobierno tiene la obligación ineludible, a la cual debe sacrificar todo otro orden de consideraciones, de velar por el mantenimiento del orden público y por la unidad interna y el prestigio del Poder. Ahora se verá bien claro con cuánta razón hemos pedido al Gobierno, con reiterada insistencia, que ponga fin a la cada día más peligrosa interinidad presente con un Estatuto provisional, que regule el juego de los poderes del Estado y que permita la rápida elección del Presidente de la República. De un Presidente que evite la alarmante

necesaria su intervención. Se tomó la previsión de ordenar el cierre de todos los centros obreros de Sevilla y provincia, pero se produjeron graves incidentes y enfrentamientos en la Plaza Nueva, Plaza de San Francisco, Calle Álvarez Quintero, y desde algunas azoteas los huelguistas disparaban contra los tranvías, también dispararon contra el Gobierno Civil, desde el cual empleados del mismo hacían fuego con fusiles "Mauser" contra los huelguistas de las azoteas cercanas y la ciudad, que permanecía absolutamente vacía de transeúntes o actividad, era testigo de constantes enfrentamientos en diversas plazas y calles de la misma, con ametrallamiento por parte de los huelguistas de sedes bancarias, entidades y diversas empresas, lo que motivó que la fuerza pública tuviera que emplazar ametralladoras en edificios determinados, como el Banco de España.

En aplicación de lo dispuesto en el bando que declaraba el estado de guerra, la fuerza militar procedió a cañonear la conocida como "Casa Cornelio", que recibió veintidós impactos y quedó totalmente destruida, pues se trataba de un conocido lugar donde solían reunirse elementos de significación de extrema izquierda,²¹⁶

posibilidad de que unas Cortes inspiradas por una "emoción revolucionaria" tengan que resolver una crisis de Gobierno, mientras la auténtica revolución se bate a tiros en las calles".

²¹⁶ Es curioso el relato que hacía la prensa de lo que acontecía en dicho lugar: "El edificio había sido restaurado recientemente y reunía las características de una taberna típica de barrio. El dueño, a quien se conocía, popularmente con el nombre de Cornelio, era "el Mecenas" de los comunistas y anarcosindicalistas de toda la ciudad. Principalmente, había favorecido el desarrollo del núcleo comunista andaluz. Los elementos, fichados como tales, habían establecido en dicha taberna, un a modo de cuartel general. Celebraban reuniones casi a diario en un reservado del establecimiento, de diez a doce de la noche. El grupo, en el que figuraban principalmente elementos de albañilería, gozaba de la confianza absoluta del dueño. Tenían fama de gente seria y trabajadora, y aunque las tertulias eran un misterio, jamás se les vio entrar en pendencia alguna. Tomaban simplemente café y eran declaradamente abstemios. A algunos de ellos se les oía decir, cuando sus amigos les invitaban a beber, que el vino embrutecía a los hombres. Bajo esta apariencia externa encubrían intenciones disolventes. Expendían pistolas a seis pesetas y cotizaban por medio de sellos comunistas, en los que aparecía estampado el martillo y la hoz, a cinco céntimos. Desde la taberna de Cornelio se han preparado en Sevilla no pocos altercados e incidentes sociales, y los elementos de la asidua reunión han participado en casi todas las huelgas revolucionarias de la ciudad. Una de las veces en que su propaganda se hizo más pública fué en la preparación de las elecciones municipales del 12 de abril. En ellas repartieron en abundancia además de candidaturas comunistas unos pequeños folletos en los que se contenía el programa político y social del comunismo español". ("El Debate", 24 de julio, pág. 3).

medida seguramente inédita en nuestra historia en un conflicto de orden público, y que Maura narra así: “No podía faltar la nota tragicómica. El general Ruiz Trillo, por sí y ante sí, dispuso que como sanción *a posteriori* de los sucesos debía de castigar, en forma ejemplar, al domicilio que los rebeldes habían utilizado como cuartel general durante la revuelta; cierto edificio, conocido como “Casa Cornelio”, ubicado en lo alto de una calle que del río sube a la ciudad, debía ser destruido. Para tan edificante fin, fue emplazada una pieza de artillería del 75, en la parte baja de la calle en cuestión, frente a la “Casa Cornelio”, previamente desalojada de todo ser viviente, incluso de dos gatos que tenían allí su cobijo. A la hora del mediodía, y con la máxima solemnidad, la autoridad militar, representada por un coronel del Ejército, dio la orden de fuego por tres veces consecutivas. Cada disparo de la pieza fue a incrustarse en la fachada de la “Casa Cornelio”, despanzurrándola a placer y ampliamente. Al tercero, podían contemplarse desde la calle ascendente todas las tripas de la culpable de haber alojado a los cabecillas de la revuelta. La casa destripada y en escombros quedó meses y meses expuesta al pueblo, como muestra de la ejemplaridad de la justicia militar, simbólica, pero inexorable. Hasta que su propietario, tras largo y costoso pleito, logró de los Tribunales de Justicia el fallo que reconocía su derecho a la indemnización de los perjuicios y daños causados al inmueble, cuya absoluta inocencia proclamaba la sentencia. Hubo de ser pagada esa indemnización cuantiosa, pero la “Casa Cornelio” quedó incorporada a los anales sevillanos y a la “chunga” andaluza, por los siglos de los siglos”.²¹⁷ Poco a poco, por el efecto del estado de guerra, la tranquilidad iba volviendo a la ciudad, aunque pocos días después, el tres de agosto, se producía una huelga general en Écija, otra en Algeciras y se anunciaba la reanudación de la huelga general en Sevilla.

Sin poner en duda el relato que hace Maura, parece inverosímil que el general actuante obrara como lo hizo sin conocimiento de quien en ese momento, por hallarse decretado el estado de guerra, era su superior inmediato, esto es, el Ministro de la Guerra, aun cuando de la lectura de los diarios de Azaña se deduce una postura incómoda suya, derivada de que en su momento se le dio plenos poderes en materia de orden público a Maura, que los seguía ejerciendo, aun cuando se declarara el estado de guerra. Así, escribe Azaña, “comentando el cañoneo de la “casa de Cornelio, expongo una vez más al Consejo (de Ministros) los inconvenientes que resultan del

²¹⁷ Maura, ob. cit. pág. 287.

abuso del estado de guerra, y la incongruencia de que, una vez declarado, el ministro de la Guerra no tenga nada que hacer, en virtud de haberse conferido al ministro de la Gobernación la dirección exclusiva de las cuestiones de orden público”²¹⁸ En todo caso de los gravísimos sucesos de Sevilla quedaron más de veinte muertos, entre ellos un capitán de la Guardia Civil, y más de doscientos heridos en este nuevo embate de la CNT contra el régimen republicano.

Que la actitud sindicalista ponía en grave aprieto a la República se constataba en el contenido de un importante editorial de “El Socialista”. “Los sucesos de Sevilla—dramáticos y graves— ponen en carne viva una vieja querrela que no está, para desgracia de todos, lo suficientemente claras. El sindicalismo, —seguía diciendo el editorial— apoyándose en una realidad dolorosa del proletariado del campo, el hambre, ha pretendido, consiguiéndolo en parte, lanzar a los campesinos contra la República. ¿Para qué? Para acabar con ella, se nos argüirá, e ir derechamente al reparto de las tierras. Este al menos ha sido el postulado central del capitán de i los disturbios sevillanos. No es esto, sin embargo, lo que nos interesa inquirir”, pero, para el editorialista no era ése el camino pues, seguía diciendo, “si algo nos importa es saber si esa solución, cortejada por el sindicalismo como muy feliz, tiene en efecto fuerza para poner término a la situación desesperada del campesino”, pero a juicio del editorialista lo ocurrido en Sevilla no era una solución eficaz, porque, a su juicio “la solución no está, ni con mucho, en hacer traspaso de la propiedad de las fábricas a los trabajadores. No es un simple traspaso de propietario el que puede hacer que se aglomere el trabajo en industrias que carecen de él como consecuencia de una honda crisis de consumo. Bien se comprende que el problema no es tan simple, desgraciadamente”.

Por el contrario, entendía el editorial que se trataba de una muestra de puerilidad que tenía por objeto usar al campesinado y al obrero industrial, atribulado por el paro como plataforma para tratar de vengar en la República resentimientos contra el socialismo, “que más responsable de sus actos, intenta llegar por sus pasos contados sin poner en trance de ruina a la economía nacional, a las soluciones definitivas, a aquellas que más pueden satisfacer al trabajador”, mientras que el sindicalismo pretendía oponerse a la socialización del país, no tanto de combatir a una República que consideraba conservadora, sino de impedir que la República actual

²¹⁸ Azaña, O.C. cit. T IV, pág. 45

sea influida por el socialismo y llegue a ser una República socialista. Intentando tender algún puente, a pesar de las informaciones y pruebas en sentido contrario, el editorial afirmaba que “todo induce a creer que la propia Confederación Nacional del Trabajo era ajena –al menos por lo que se refiere al control– al movimiento. Con todo, el drama sindicalista, no está en sus víctimas. Está, si acaso, en su íntima descomposición. En el descrédito que sigue, por manera fatal, a estas perturbaciones acordadas a la buena de Dios y proyectadas a salga lo que saliere, sin respeto ninguno para los propios trabajadores a quienes, por sugestión personal o por resentimientos coincidentes con los animadores, se hace intervenir en la contienda, fallada de antemano”.²¹⁹

En la misma línea, Luis Araquistain había publicado un artículo en “El Sol” el día 21 de julio contra el abuso de las huelgas y pidiendo una ley que las regulara.²²⁰

²¹⁹ “El Socialista”, día 24 de julio, pág. 1.

²²⁰ El artículo, sensato y lleno de realismo, reproducido por “El Socialista” en su edición del día 25 decía así: “Entre los motivos de la agitación sindicalista que señalé en el artículo “¿Por qué hay tantas, huelgas?” (véase «El Sol» del 21 de julio de 1931) omití, por ignorancia, uno que acaba de revelar Angel Pestaña en una de las conferencias. Toda esta trágica frivolidad huelguística sólo tiene un objeto postrero, a juicio de éste filósofo sindicalista: realizar el ideal del “comunismo libertario”, más conocido bajo el nombre de anarquismo u organización social sin Estado. Es la vieja quimera de los utopistas, que ahora florece, roja de sangre viva, en las mentes confusas y rudimentarias de los directores del sindicalismo español. Tampoco hay que olvidar a Sorel en este caótico mosaico de motivaciones, influencias y sueños delirantes: la violencia, como gimnasia; el mito de la huelga general, como norma revolucionaria. Es decir, una filosofía de la acción que hoy no interesa seriamente a nadie en el mundo, y cuyo mayor fruto, en la práctica histórica, ha sido el fascismo. Todo un éxito. Lo que se dice salirle a uno el tiro por la culata. Los aficionados a eso del paralelismo histórico –inéditos Plutarcos de naciones– insisten en comparar esta zarabanda sindicalista con los prolegómenos de la revolución rusa. Ahora estamos en la etapa kerenskiana; luego vendrán Lenín y Trotski. ¿Le estará reservado este papel al doctor Vallina? Otros, más avisados piensan que el paralelo no será ruso, sino italiano, y ávidamente buscan el Mussolini español entre los noveles diputados de la Asamblea constituyente. ¿Será don Dimas Madariaga o tal vez el canónigo Pildáin, el descubridor de que Africa no empieza en los Pirineos, como quería el chusco francés, sino en Madrid? Con lo que acaso el chusco ese estuviera de acuerdo, agregando: «Es posible que el canónigo tenga razón, sobre todo desde que él se ha trasladado del Pirineo al Guadarrama.». Chanzas aparte, lo cierto es que no hace falta pensar en paralelos fantásticos para que una nación mayor de edad no quiera resignarse a que un exiguo grupo de ilusos y otros que no lo son la conviertan en conejo de Indias para ensayar alegres experimentos de comunismo libertario y mitos de la violencia. Lo que haya de justo en las reclamaciones económicas de todas estas huelgas sindicalistas se puede obtener por los instrumentos de conciliación y arbitraje que

ya existen en España. Llega, pues, con la mayor oportunidad, y bien lo confirma el beneplácito general con que ha recibido su anuncio la opinión pública, el propósito del ministro de Trabajo, don Francisco Largo Caballero, de implantar inmediatamente un sistema temporal de conciliación y arbitraje obligatorio, restringiendo, por lo tanto, el derecho de huelga. Es probable que los individualistas antiestatistas, y aun los que, al contrario, ven en el Estado la mayor garantía de los derechos individuales, califiquen esta medida de antiliberal y despótica. Lo sería, en efecto, si suprimiese de raíz e indefinidamente el derecho de huelga, como se ha hecho en Rusia e Italia. La huelga es la "última ratio" de la lucha económica, y no se la puede extirpar permanentemente sin reducir la clase obrera a una condición de esclavitud, ya del Estado, ya de la clase capitalista. Pero el derecho de huelga tampoco puede ser absoluto dentro de la complejidad y delicadeza de la economía moderna, como lo prueba la creciente legislación restrictiva de los países socialmente mejor organizados. Entre considerar toda huelga como un delito, que se castigaba ametrallando a los huelguistas 'y encarcelando á sus directores, como acontecía aún hace pocos años, y creer que hay derecho a dislocar la economía de una nación a fuerza de huelgas continuas o simultáneas, sin agotar previamente todos los recursos de la conciliación y el arbitraje, hay un término medio, que es el de regular la lucha, anteponiendo los métodos jurídicos a la violencia, no sólo en bien del interés público, sino de los propios contendientes. Si los pueblos más civilizados se esfuerzan en declarar fuera de ley toda guerra en que las partes interesadas no hayan agurado todos los medios jurídicos de avenencia, ¿no es bárbaro e intolerable que, en cambio, se quiera mantener el sistema de acción directa, que es una variante del estado de naturaleza, como único procedimiento de lucha en los conflictos civiles del capital y el trabajo? Así lo han entendido las legislaciones más liberales de nuestro tiempo, porque los conceptos de libertad y sociedad se condicionan necesariamente, limitando el derecho de huelga y aun suprimiéndolo en determinados servicios que se consideran de utilidad pública: por ejemplo, para la agricultura, en Hungría y los Estados bálticos; para la navegación por alta mar, en todos los países; para los obreros que forman parte en los Consejos de Empresa, en Checoslovaquia; para los ferrocarriles y otras industrias esenciales en Alemania y numerosos países; para circunstancias extraordinarias, en casi todos, lo mismo que para los funcionarios públicos. Muchos Estados prohíben la huelga política, y algunos la huelga por solidaridad, como los Estados Unidos. Otros declaran ilícita la huelga que se sostiene contra los obreros no organizados. No comparto la mayoría de estas prohibiciones; sólo las indico como contrapeso al fetichismo sindicalista. En cuanto a los Comités de conciliación y arbitraje, existen con carácter compulsivo, en unos, para determinadas industrias y en otros para todas, en los siguientes países: Alemania, Austria, Checoslovaquia, Noruega, Dinamarca, Suecia, Finlandia, Holanda, Australia, Nueva Zelanda, sur de África, Bélgica, el cantón de Ginebra, algunos Estados de la República norteamericana, el Canadá, Méjico y otros países hispanoamericanos. Como se ve, no se trata de establecer en España una novedad peligrosa, no probada por la experiencia, sino de desterrar, aunque sólo sea temporalmente, un derecho abusivo, como es el de la huelga a placer, por capricho utópico o confusiónismo mental, por resentimientos personales o gremiales, o por rivalidades de organización, por desconocimiento o desprecio de la economía nacional o por odio al Estado coordinador. Práctica viciosa y estéril que ya no se estila en ningún pueblo culto y que, aun en España, la clase obrera

Los sucesos de Sevilla motivaron que en la sesión de Cortes de 28 de julio de 1931 el grupo socialista presentara una proposición incidental solicitando la constitución de una comisión parlamentaria de investigación sobre los mismos,²²¹ y en el corto debate a que dio lugar la propuesta, Cordero explicó que la presentación de la misma se debía al interés de su grupo en que quedara de manifiesto que en

más culta y experimentada ha superado ya con otros procedimientos menos aparatosos, pero más eficaces. Sin que esto signifique la renuncia a la huelga, como razón suprema, cuando no haya más remedio, porque la clase patronal no quiera ceder lo que sea de justicia y el Poder público no tenga voluntad o interés en obligarla. Y si se nos arguye que no basta crear órganos compulsivos de conciliación y arbitraje, mientras esos órganos, indirectamente, o los propios obreros, directamente, no tengan acceso a la administración de las Empresas industriales para conocer con exactitud su estado económico y si es justo o no lo que sus empleados piden y lo que ellas ofrecen, contestaremos que, en efecto, hace falta más información fidedigna y menos secreto profesional. Cuando vienen representantes de alguna Empresa industrial a convencernos, con gran despliegue de gráficos y números, que no pueden conceder lo que piden los obreros, amenazando con la 'alternativa de declarar una huelga, no hay más remedio que responderles: ¿Por qué no van ustedes con toda esa documentación al Sindicato al cual pertenecen sus obreros, o por qué no nombran en su fábrica o en su mina, mientras no se dicte una ley en este sentido, un Consejo de obreros que examine todos esos datos. y en general todo lo concerniente a la administración de la Empresa, para que, bien enterados, no pidan lo que la industria, aun bien organizada, no les puede dar? Hacen falta muchas otras cosas que ahora sería prolijo y acaso extemporáneo exponer. Pero, lo más urgente es evitar la anarquización económica de España. Y no hay más que dos caminos: o la guardia civil, o un régimen pacífico de derecho. Esperamos que no solo la inmensa mayoría de los españoles, con el Gobierno a la cabeza, sino los propios sindicalistas de buena fe, que nada saben ni les importa de Sorel ni de esa simpleza del comunismo libertario, prefieran también lo segundo. Que es lo europeo. Lo otro es África: la guerra de cábilas”.

²²¹ Diario de Sesiones de 28 de julio de 1931. Págs. 186 y ss. La proposición decía así: “Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar a la consideración de la Cámara la siguiente proposición incidental: Ante la gravedad de los sucesos ocurridos recientemente en Sevilla, y deseosos de que se esclarezca su origen y el desarrollo que han tenido, proponen a la Cámara el nombramiento de una Comisión parlamentaria en la cual estén representadas las diversas fracciones políticas que la integran, a fin de que realice una investigación minuciosa y concreta en el informe que en su día presentará al Parlamento, el juicio que los hechos acaecidos le merezcan y las responsabilidades que deban exigirse si hubiere motivo para ello. Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de julio de 1931. Manuel Cordero, Andrés Saborit, Manuel Albar, Miguel Castaño, José Algora, Alfredo Nistal, Juan. S. Vidarte, Cayetano Redondo, José Ruiz del Toro, Antonio Acuña, Antonio García, José Molinas, Alejandro Otero, Luis Prieto, Hermenegildo Casas, Enrique Heraclio Botana”.

Sevilla no se había aplicado la “ley de fugas”, como en algunos medios se había insinuado, y al propio tiempo el orador quería no distanciarse de las masas obreras protagonistas de los incidentes sevillanos, pues en definitiva su partido formaba parte del Gobierno al que le tocara la tarea de reprimir los incidentes, por lo cual advertía el diputado que “nosotros sentimos la emoción de la defensa de las instituciones republicanas del país como el que más; queremos para España un régimen democrático que permita a las masas obreras, por cauces de evolución intelectual, marchar rápidamente a su emancipación, pero nosotros no podemos ser punto de apoyo, si ello resultara exacto, de una República que utilizase los procedimientos que se están señalando en las informaciones que todos conocemos”.

En definitiva, al grupo socialista le tocaba realizar en este trance un complicado juego de funambulismo, pues, por una parte, no podía aparecer ante la opinión obrera como cómplice de un Gobierno que se había mostrado duro en la represión de los incidentes, dejando así más campo libre a la CNT en la articulación del mundo obrero, pero tampoco podía en el Parlamento dejar en la estacada a un Gobierno del que el Partido Socialista formaba parte. Por todo ello, Cordero añadía en su intervención que “nosotros no queremos crear al Gobierno ninguna complicación, pero queremos dar a la Cámara y a la opinión la sensación de que aquí no hay por qué ocultar nada, que hay que averiguar exactamente la verdad, para que todo el mundo la sepa, y si hay alguna autoridad que se ha excedido imprudentemente, que sufra su justo castigo”.²²²

En nombre del Gobierno la proposición fue aceptada por Maura, quien favoreció su aprobación, pues, según dijo “el Gobierno no da paso a nadie, ni siquiera a la Cámara, a la que respeta y a cuya sanción está en todo momento sometido, en la averiguación de la verdad de los hechos, porque antes decía mi compañero, el señor Ministro de Hacienda, y ahora agrego yo, que, con dignidad, con decoro y con la cabeza levantada, no se puede estar en este puesto más que imponiendo la sanción máxima, y hasta con crueldad, si fuera preciso, a quien abusara del poder que se pone en sus manos”.²²³ Sin embargo, el nombramiento de una comisión parlamentaria para investigar los sucesos de Sevilla podía entrar en colisión competencial con la propia investigación que llevaba a cabo el Gobierno y la judicatura, creando así un mal

²²² Id.

²²³ Id.

precedente de intromisión de unos poderes en el terreno de los otros, como de hecho ocurría con la actuación de la Comisión de Responsabilidades, nombrada para deducir las posibles del Rey y de cuantos habían colaborado con la Dictadura, convirtiendo así al Parlamento en una suerte de convención, como denunciaría Ossorio pocos días después en un debate parlamentario suscitado por otra cuestión. Este peligro de intromisión lo advertía Guerra del Río en el debate suscitado por la proposición socialista, aunque el propio diputado reconocía que si el Gobierno no tenía inconveniente alguno en la constitución de la comisión, tampoco él iba a votar en contra de la propuesta.²²⁴

Tal peligro lo percibía también la minoría de la derecha republicana cuyo portavoz, Carlos Blanco, aun anunciando que iba a votar a favor de la proposición de constituir la comisión, añadía que “lamentaría mucho que constituyera esto un precedente para el porvenir y que se considerara como obligatorio o como una insinuación para que constantemente el Poder legislativo pudiera invadir atribuciones del Poder ejecutivo, mientras no haya motivo para recelar que no cumple perfectamente su misión”.²²⁵ Aunque la creación de la comisión fue aprobada por la Cámara, no pudo evitarse un ruidoso incidente parlamentario protagonizado por el diputado Samblancat,²²⁶ que motivó la intervención de Prieto en apoyo y solidaridad con Maura.

En la sesión del día siguiente quedaría formada dicha Comisión,²²⁷ que, tras su traslado a Sevilla, emitiría el día 14 de agosto su dictamen en el cual poca luz nueva se arrojaba sobre los hechos acaecidos, mostrando que en aquel tiempo, como en otros

²²⁴ Id. pág. 187.

²²⁵ Id.

²²⁶ Samblancat dijo: “Yo me opongo al nombramiento de la Comisión parlamentaria porque creo que la proposición es simplemente una maniobra ministerial y gubernamental para encubrir la política de orden del señor Ministro de la Gobernación (Grandes rumores). Ya sabe éste perfectamente lo que ha ocurrido en Sevilla, porque es cómplice de lo sucedido y por lo mismo que es cómplice...(Grandes rumores y protestas, que impiden oír el final del párrafo)”. Diario de Sesiones de 28 de julio, pág. 189.

²²⁷ La integraban los siguientes diputados: Aurelio Gómez González, Antonio Jaén (Derecha Liberal Republicana), Rodrigo Soriano (Federal), Emilio González López (Federación Republicana Gallega), Pedro Armasa (Partido Republicano Radical), José Grau (Izquierda Republicana de Cataluña), Pedro Vargas Guereñadain (Partido Radical Socialista), Luis Fernández Clérigo (Acción Republicana) y Teodomiro Menéndez (Partido Socialista). Éste último renunciaría y sería sustituido por Cayetano Redondo, de su mismo grupo político.

posteriores, la utilidad de las comisiones parlamentarias de investigación resulta harto dudosa, salvo en su dimensión de ejercicio de representación ante la opinión pública. En dicho dictamen, muy sucinto, todos los comisionados coincidían en la narración de los hechos ocurridos, y confluían en que el punto clave estribaba en lo ocurrido en la Plaza de España, cuando de entre unos presos que eran conducidos por la fuerza pública resultaron cuatro muertos, acontecimiento del cual los comisionados indicaban “que existen indicios vehementes y tan destacados, que hacen llegar las deducciones lógicas a la zona de la delincuencia”, pero que, sin embargo tales indicios dejaban “a salvo a las autoridades civil y militar, aunque señalándose una cierta inhibición de autoridad en el señor gobernador civil de Sevilla, y en este hecho concreto”, por todo lo cual la mayoría de los comisionados consideraba que “llevando la Comisión, como consecuencia, su análisis induciario sólo a las personas que realizaron la conducción de los presos; y estimando, además, que su función es meramente inquiridora, propone al Parlamento que las actuaciones pasen al señor fiscal de la República para que en el punto concerniente a los hechos de la plaza de España, que ocasionaron la muerte de cuatro personas, actúe con plenitud y eficacia la máxima autoridad judicial”, y acababa considerando que, en cuanto a la destrucción de la “Casa Cornelio” “estima que es algo espectacular e ineficaz, no insistiendo, como en el caso anterior, por ser menor el daño causado y, además, reparable”.

Del dictamen de la Comisión disentían dos votos particulares: uno, suscrito por los diputados Pedro Armasa y Aurelio Gómez, en el sentido de que en los sucesos que produjeron la muerte de las cuatro personas los firmantes del voto no veían indicio de delito alguno, puesto que las fuerzas actuantes se habían limitado a actuar cumpliendo su deber y en función de las órdenes recibidas, y si hubiere algún delito sería de naturaleza común y correspondería su completa investigación a la autoridad judicial; el otro voto particular, suscrito por los diputados Pedro Vargas, Rodrigo Soriano y José Grau, iba en el sentido contrario, entendiendo que la depuración y sanción de los hechos no correspondía a la autoridad judicial, sino al Parlamento, lo cual mostraba la peculiar concepción del principio de división de poderes por parte de los firmantes de este voto particular.²²⁸

²²⁸ El contenido del dictamen de la Comisión y los votos particulares en Apéndice 2 al Diario de Sesiones de 14 de agosto de 1931.

El debate sobre el dictamen de la Comisión tuvo lugar en la sesión parlamentaria del día 21 de agosto y, a mi juicio, resulta de contenido muy interesante para conocer la situación que se vivía en Sevilla por aquellos días y los diferentes puntos de vista de las fuerzas políticas en presencia, respecto al problema del orden público. Intervino el diputado Pedro Armasa, para defender su voto particular en el dictamen de la Comisión, quien en su discurso puso en antecedentes a los diputados sobre la situación que se vivía en el agro andaluz en vísperas de los trágicos sucesos. Por una parte, señalaba, la acumulación de la propiedad de la tierra en unas pocas manos, con obreros que dependían en todo de la eventualidad del jornal, y en este punto se ponía de manifiesto que se había dado una contradicción entre las órdenes emanadas de la autoridad militar y las procedentes del Gobernador Civil, pues la primera requería a los patronos y obreros al cumplimiento de los contratos de trabajo, incluso de aquéllos que obligaban al uso de maquinaria en las tareas agrícolas –lo que reducía el número de jornales–, mientras que desde la autoridad civil se ordenaba que no se usara maquinaria agrícola, todo lo cual generaba la consiguiente inquietud en el campo.

En segundo lugar, el orador hablaba sin ambages de la responsabilidad de la CNT, que manifestaba una abierta hostilidad a la República y también de los excesos cometidos por elementos cercanos al Partido Comunista, así como la violencia contenida en la campaña electoral desarrollada en Sevilla por Ramón Franco, Rexach y Rada, cuya propaganda había sido “alarmista y demoledora, y sirva como ejemplo de ella el caso ocurrido en Alcalá de Guadaíra o en Constantina, no recuerdo en qué pueblo, en que al hacer propaganda del programa del partido, el Sr. Rada mencionaba como parte de ese programa el reparto de mujeres (sic). Con tal motivo, surgió una discusión entre dos labriegos sobre cuál les había tocado, se pelearon ambos, cayó uno de ellos herido o muerto y se instruyó sumario”.²²⁹ El diputado Armasa hizo en su intervención un exhaustivo relato de los hechos de Sevilla, cuya lectura resulta imprescindible para tener casi un acta notarial de los acontecimientos, en la que expuso las diferentes pesquisas y entrevistas desarrolladas por la Comisión parlamentaria, y acababa su intervención oponiéndose a las referencias que hacía el dictamen a unos “indicios vehementes de una responsabilidad; hay una evidente ausencia o inhibición de la autoridad” para concluir con este párrafo: “Dice la opinión

²²⁹ Diario de Sesiones de 21 de agosto de 1931. págs. 540 y ss.

pública que lo primero que precisa es llevar a todas las organizaciones obreras al ámbito del derecho, procurando que aquellas que no acepten estas leyes del Estado no gocen de las prerrogativas y las garantías que el Estado ofrece en sus leyes, y no hay nada más peligroso que la táctica de la Confederación Nacional del Trabajo; esta táctica que, como se decía, significa la acción directa, la negación de la mediación del Estado en los conflictos...”²³⁰

Por su parte el también miembro de la Comisión, diputado Antonio Jaén, intervino para hacer su propia narración pormenorizada de los hechos, coincidente en lo fundamental con la realizada por Armasa, y coincidía sustancialmente con él también en el diagnóstico de las causas del malestar por aquellas tierras, aunque poniendo de manifiesto que el anterior Gobernador Civil de Sevilla, destituido, había apoyado considerablemente a los elementos cenetistas en perjuicio con los ugetistas, dándoles a los primeros alas,²³¹ pero sobre todo su intervención sembraba sobre la Cámara una duda acerca de si se había aplicado o no en Sevilla la llamada “ley de fugas”, concretamente respecto de las cuatro personas que resultaron muertas cuando eran conducidas por la fuerza pública, hecho ante el cual el interviniente afirmaba que “se encontró la Comisión (se refiere a la Comisión parlamentaria) con que nadie sabe en Sevilla quién es la persona que organizó la conducción. Se encontró después con que se ha ido evacuando el Gobierno civil, se ha ido mandando a la gente al Ayuntamiento y a la plaza de España y que a las cuatro de la mañana sólo quedaban allí cuatro personas; da la casualidad que son los cuatro más calificados y

²³⁰ Id. pág. 546.

²³¹ La acusación de connivencia con los cenetistas iba dirigida a Antonio Montaner Castaño, primer Gobernador Civil de Sevilla con la República, que pronto sería destituido por Maura y sustituido el 11 de julio por José Bastos Ansart, a quien le tocó vivir los sucesos que hemos narrado y el cual, a su vez, sería reemplazado el 29 de agosto por Vicente Sol Sánchez. De Montaner escribe Maura los que sigue: “El señor Montaner, desde su llegada a Sevilla, había comenzado su labor destructiva de las organizaciones de la UGT y del partido socialista, dando las máximas facilidades a la CNT para que sustituyera a su rival. Con ello lograba, a la vez, dos objetivos: cobrarse, como amigo de Lerroux, la cuenta que éste tenía con el partido socialista por los desvíos y repulsas de que le hacían objeto continuamente; y, segundo, evitarse convulsiones de orden público teniendo propicios a los únicos elementos que podían alterarle. Se había llegado al punto de dar entrada en Sevilla a armas y municiones para los cenetistas, pistolas automáticas Parabellum, de inmejorable calidad, que todavía ignoro cómo se habían procurado los anarquistas, haciéndolas pasar al mercado de frutas y verduras en los capazos de los hortelanos y campesinos que a él concurrían” (Maura, ob. cit. pág. 284).

representativos comunistas del movimiento sevillano, que además van en una camioneta y no en el coche celular, que son conducidos por cuatro guardias de Seguridad y cuatro guardias civiles; que llegan al parque de María Luisa y en el sitio más umbrío del bosque es donde da, asimismo, la casualidad de que se pincha la camioneta y también la casualidad de que en ese sitio estaban los pistoleros; que cuando llega el momento de la conducción, aquellos cuatro guardias civiles, que fueron protegiendo a los presos, no estiman conveniente continuar con los conducidos, sino que se quedan con la camioneta y avanza la conducción solamente con los guardias de Seguridad en el momento de más peligro; que después, no se sabe por quién ni por qué, las familias no pueden ver a los presos, que no los llevan al Hospital Civil, sino al Hospital Militar, y, por último, como si fuesen réprobos infamantes, sin saber por qué, se les manda enterrar en el cementerio civil”,²³² con lo cual el orador ponía el foco en el punto de más dudas sobre lo ocurrido en Sevilla en relación con estos cuatro muertos, pues la narración policial decía que la fuerza había sido acometida por unos pistoleros, lo que había propiciado el intento de fuga de los detenidos, para evitar lo cual se hizo fuego sobre ellos con el resultado de su muerte, pero nadie supo quiénes eran los pistoleros, ni de ellos se supo nada posteriormente, todo lo cual se hacía más inverosímil por la ambigua declaración del Jefe de Policía de Sevilla, Comandante Olaguer Felú,²³³ quien, preguntado por los comisionados sobre si tenía noticia de que hubiere muchos pistoleros forasteros, contestaba: “¡Ah! Eso es muy difícil... Yo, que he sido revolucionario y que he hecho antes lo que ellos hacen ahora, creo que ha habido pistoleros verdad, pistoleros mentira y pistoleros de muchas clases; y tiros, se han disparado desde casas buenas y casas malas”.²³⁴ Desde luego, que un personaje como éste, capaz de dar una respuesta como la transcrita, fuera el responsable de la policía en la Sevilla de entonces, da cuenta de cómo se hallaba la situación social del momento. Para mayor confusión, en la misma sesión parlamentaria el diputado Soriano intervino diciendo que el Comandante Olaguer le había hecho en privado unas manifestaciones que contradecían a las depuestas ante los comisionados, en las que dejaba entrever que había habido ciertos movimientos

²³² Id. págs. 549-550.

²³³ Id. pág. 550.

²³⁴ Id. pág. 553.

de “señoritos” sevillanos que habían propiciado los hechos que pusieron fin a la vida de los presos muertos, lo que motivó una intervención de Maura para desmentirlo.²³⁵

Por si todo esto era poco, para el día uno de agosto se había convocado en toda España la celebración de una llamada “jornada roja” por parte de elementos comunistas, que no tuvo acogida, salvo en Barcelona, donde se produjeron algunos incidentes con resultado de varios heridos, ya que la Guardia de Asalto, recién creada, tuvo que hacer frente a varias manifestaciones. Por aquellos días también se produjo el asalto a una fábrica en Santander y el intento de asalto al cuartel de la Guardia Civil de Fuensalida, en Toledo, todo ello con diversos heridos de consideración, mientras en diversas cárceles se producían motines y un guardia era herido en Sevilla cuando intentaban desarmarlo unos revoltosos. En Madrid, con ocasión de un mitin comunista celebrado el día 6 de agosto en el Teatro Maravillas, hubo enfrentamiento con la Guardia de Seguridad y la Guardia de Asalto, resultando varios heridos en la zona de la Glorieta de Bilbao²³⁶, y al día siguiente fueron tiroteados desde un automóvil unos guardias que se hallaban prestando servicio en la Carrera de San Jerónimo, precisamente por tareas de vigilancia tras haber estallado en Madrid varias bombas en registros telefónicos –dado que en ese momento se desarrollaba todavía una huelga en Telefónica–, resultando de estas escaramuzas guardias y paisanos heridos.²³⁷ El diez de agosto se producía un atentado contra el periódico de Bilbao “La Gaceta del Norte”, que fue incendiado mediante lo que, años después, se conocerían como “cócteles Molotov”,²³⁸ en tanto que ese mismo día, en una refriega que parecía dilucidarse entre comunistas y socialistas, varios miembros de esta última formación fueron acribillados mientras comían en el “Restaurant Bilbaíno”, con el resultado de tres muertos, tres heridos y varios detenidos de entre elementos comunistas, entre ellos un tal José Ibáñez, a quien las víctimas supervivientes por heridas identificaron como uno de los agresores.²³⁹ Y al cabo de pocas horas un militante comunista resultó

²³⁵ Id. págs. 554-557, en ellas se contiene el desarrollo del incidente parlamentario protagonizado por Soriano.

²³⁶ “El Debate”, días 4,5, 6 y 7 de agosto.

²³⁷ “El Debate”, día ocho de agosto, pág. 5.

²³⁸ “El Debate”, día 11 de agosto, pág. 1.

²³⁹ Id. pág. 3.

muerto, y dos más heridos, al salir de una reunión de camaradas del grupo en Sestao.²⁴⁰

El catorce de agosto Barcelona quedaba totalmente incomunicada –según la huelga de Telefónica–, pues, según decía una nota de la Compañía, “un nuevo e incalificable acto de sabotaje, se ha cometido en la madrugada de, hoy, a las cinco y media; los cables interurbanos que establecen comunicación con Madrid y el resto de España, fueron cortados en las proximidades de Molíns de Rey. Lamentables siempre estos hechos, por los perjuicios que causan al público, lo fué aún más hoy por las circunstancias que seguramente quisieron ser aprovechadas; pero, gracias al entusiasmo e interés de nuestro personal y a su organización, a las diez se pudo restablecer parte del circuito cortado, y hacer cesar la incomunicación que se buscaba”.²⁴¹ En el mismo ámbito de la huelga de Telefónica, el día 31 de agosto eran tiroteados unos trabajadores de la Compañía que hacían unas reparaciones en Zaragoza protegidos por la Guardia Civil, con el resultado de dos muertos y varios heridos, y al día siguiente se producía un paro general en Zaragoza,²⁴² y en la jornada posterior se producía un grave motín en la cárcel de Barcelona, con graves incidentes en toda la ciudad y un intento de asalto al Ayuntamiento, ya que en la ciudad se había convocado la huelga general, lo cual produjo que durante el día 3 de septiembre a ciudad permaneciera paralizada y a oscuras, con enfrentamientos en las calles entre revoltosos y fuerzas de seguridad, con resultado de un muerto y diecisiete heridos,²⁴³ situación que se prolongó durante dos días más en la ciudad.

Sin duda alguna, la huelga de Barcelona era la demostración de la enorme fuerza que mantenía el Sindicato Único, al que las autoridades no lograron convencer para que la desconvocara, pues el paro fue seguido mayoritariamente y la ciudad quedó enteramente paralizada, sin que funcionaran servicios de transporte público. De madrugada comenzaron los graves incidentes en la Calle Vilanova donde los huelguistas mantuvieron un fuerte tiroteo con la fuerza pública, con resultado de un muerto y varios heridos, para continuar los enfrentamientos en las Ramblas, donde resultó herido de gravedad un guardia y heridos de otra consideración varios

²⁴⁰ Id. pág. 4.

²⁴¹ “El Debate”, día 15 de agosto, pág. 3.

²⁴² “El Debate” 2 de septiembre, pág. 1.

²⁴³ “El Debate”, 4 de septiembre, págs. 1 y ss.

huelguistas, y posteriormente se incendió la Iglesia de San Ramón, de las Hermanas del Sagrado Corazón, en Coll Blanch, y, ante la deriva de los acontecimientos, el Gobernador Civil decidió que se requisasen los buques “Antonio López” y “Poeta Arolas” para usarlos como barcos prisión, ya que la cárcel no estaba en condiciones de recibir a más presos –la prisión se hallaba rodeada y protegida por fuerzas del Ejército–, procediendo asimismo la policía a requisar un buen número de coches particulares para sus desplazamientos, y la ciudad permanecería toda la noche a oscuras. Por otra parte, y de orden del Gobernador Civil, la policía procedió a recoger la edición de “Solidaridad Obrera”, por entender que el manifiesto de huelga que en sus páginas se contenía incurría en ilegalidad. En definitiva la huelga y la paralización casi total de la ciudad continuarían durante los días 4 y 5, siendo el balance final el de seis muertos y numerosos heridos.²⁴⁴ También para la investigación de estos sucesos fue pedida una Comisión parlamentaria,²⁴⁵ pero, con mejor criterio que en el caso de Sevilla y a la vista sin duda del escaso resultado que se derivó en el caso sevillano, la proposición fue rechazada por el Gobierno y la mayoría de los grupos parlamentarios.²⁴⁶

El día siete de septiembre un grupo de individuos, a cuyo frente se hallaban el Alcalde de la localidad y varios concejales, intentaron asaltar el cuartel de la Guardia Civil de Doña Mencía, resultando varios guardias heridos, así como paisanos participantes en la algarada, siendo detenido el referido Alcalde y sus concejales, mientras el diputado a Cortes Pérez Madrigal animaba a la gente para que repitiera los incendios de los primeros días de mayo.²⁴⁷ Pocos días después, el catorce de septiembre se declaraban sendas huelgas generales en Granada y Soria, se ponía una bomba en una central telefónica de Sevilla, dejando a la ciudad incomunicada con la capital del Estado, en tanto que el día 16 de septiembre la fuerza pública hallaba un gran arsenal de bombas y armas en Barcelona, como posible preparación de otra huelga general, y 59 presos de las cárceles bilbaínas se declaraban en huelga de

²⁴⁴ “El Debate”, 6 de septiembre, págs. 1 y ss.

²⁴⁵ La solicitaron los diputados Antonio Jiménez Jiménez, Eduardo Barriobero, Ramón Franco, José Grau, Salvador Sediles y Joaquín Pérez Madrigal (véase Diario de Sesiones de 18 de septiembre, pág. 1006).

²⁴⁶ El debate a que dio lugar la proposición en Diario de Sesiones de 22 de septiembre, págs. 1066-1076.

²⁴⁷ “El Debate”, 8 de septiembre, pág. 1.

hambre,²⁴⁸ y el día 21 del mismo mes elementos comunistas se enseñoreaban del pueblo de Corral de Almaguer, atacando al juez y fiscal,²⁴⁹ y dando lugar a una grave situación de enfrentamiento con las fuerzas del orden,²⁵⁰ del que resultaron seis muertos y cuarenta heridos. El día 24, en Santander, de resultas de un enfrentamiento entre miembros de UGT y de sindicatos católicos se produjo una muerte y diversos heridos de consideración,²⁵¹ y como resultado de ello se declaraba la huelga general en Santander. Al día siguiente en Sevilla se produjo un enfrentamiento entre comunistas y sindicalistas con el resultado de un muerto y varios heridos,²⁵² y el día cinco de octubre se declaraba una grave huelga general en Cádiz, siendo la fuerza pública hostigada desde diversas azoteas de edificios, produciéndose numerosos heridos y el cierre de los locales de sindicatos.²⁵³ Y el día siete de ese mismo mes en Acehuchal, Badajoz, unos doscientos campesinos afiliados a la Casa del Pueblo se enfrentaban con unos obreros no afiliados que trabajaban en algunas fincas, los primeros provistos de hachas, palos y pistolas y, como quiera que los segundos no quisieron abandonar su trabajo, aquéllos los acometieron, teniendo que intervenir la Guardia Civil, con el resultado de catorce heridos.²⁵⁴

Sin embargo, ese mismo día tenía lugar una protesta en Madrid más imaginativa, procedente de un grupo de obreros sin trabajo que pretendían comer en el Hotel Palace, practicándose cuarenta y tres detenciones.²⁵⁵ Por otro lado, aunque

²⁴⁸ "El Debate", 17 de septiembre, pág. 4.

²⁴⁹ Al juez lo quisieron tirar al río.

²⁵⁰ "El Debate", 22 de septiembre, págs. 1 y 3.

²⁵¹ "El Debate", 25 de septiembre, pág. 1.

²⁵² "El Debate", día 29 de septiembre, pág. 5.

²⁵³ "ABC" de 6 de octubre, primera página de información nacional.

²⁵⁴ "ABC", día 8 de octubre, pág. 29.

²⁵⁵ Dice así la curiosa crónica: "Ayer mañana, a las doce y media, se presentaron en el Palace Hotel dos grupos de individuos, que por cierto no demostraban en su indumentaria necesidad, y uno de aquéllos trató de penetrar en el edificio por la puerta de servicio de la Calle de Cervantes, sin lograr su objeto; pero el otro, por haber solicitado uno de los individuos hablar por teléfono, consiguió penetrar en el local por la plaza de las Cortes. Los 43 sujetos que componían este grupo, y que son en su mayoría muchachos de quince a veinticinco años, penetraron, sin realizar daños, en el salón llamado Cervantes, y diciendo "¡Queremos comer, tenemos hambre!", ocuparon asientos en las mesas. El *maître d'hotel* se acercó a ellos y les preguntó lo que deseaban, y al oír de nuevo que querían comer, les manifestó que inmediatamente les serían servidos bocadillos, para lo cual penetró en la cocina, desde donde,

con bastante menos “glamour” que estos aficionados al Palace, en Villanueva de Córdoba ese mismo día, en medio de una huelga general, eran asaltados cortijos, se destrozaban encinares y olivos, y se cometían saqueos diversos, hasta la llegada de la Guardia Civil, aunque los conflictos se prolongarían durante varios días.²⁵⁶ Era el mismo día que vecinos de Villar del Horno, Cuenca, invadían un monte de caza; el vecindario de Camarena, Teruel, se amotinaba contra el médico titular, librado junto con su familia por la intervención de la Benemérita; y, por último, unos individuos prendían fuego a la Casa Cuna de Málaga,²⁵⁷ noticia que luego fue desmentida por el Gobernador Civil, quien dijo que el fuego lo habían provocado unos niños en un solar cercano, pero lo sí cierto es que en la localidad de Palacios Rubios unos disturbios habían dejado el reguero de cuatro muertos, y en Alcorisa, Teruel, hubo un motín contra la llegada de unos frailes paúles que pretendían alojarse en un convento de escolapios de la localidad, interviniendo la fuerza pública, que fue objeto de ataques, con el lamentable resultado de un muerto y heridos.²⁵⁸

También un muerto y varios heridos, entre ellos miembros de las fuerzas del orden, era el resultado de conflictos acaecidos el día 9 de octubre en la ciudad de Melilla, en la que se anunciaba una huelga general y hubo enfrentamientos entre huelguistas y la fuerza pública,²⁵⁹ y pocos días después era la localidad de Gilena donde se producían disturbios, resultando muerto un cabo de la Guardia Civil, a quien se le había clavado una aguja de espartero en el tórax, para a continuación, dos días después, ver sumida a la ciudad de Granada en una huelga general, con quema de

indudablemente, se dio cuenta de lo que ocurría a la Dirección de Seguridad. Cuando en cestas de mimbre sacaron los bocadillos, llegaron agentes de Policía y guardias de asalto, los cuales detuvieron, sin resistencia, a los 43 individuos que formaban el grupo invasor del hotel. Los detenidos fueron conducidos a la Comisaría, donde se les hizo la filiación completa, y en unión del atestado correspondiente fueron enviados a la Dirección de Seguridad, desde donde pasaron a la cárcel, a disposición del Juzgado”. (“ABC”, día 8 de octubre, página 29). En dicho periódico y día se recoge la relación nominal de todos los detenidos por este suceso.

²⁵⁶ “ABC”, día 8 de octubre, pág. 29.

²⁵⁷ Id. pág. 30.

²⁵⁸ “ABC”, día 9 de octubre, pág. 34.

²⁵⁹ “ABC”, día 10 de octubre, pág. 33.

tranvías, enfrentamientos entre la Guardia Civil y los huelguistas, en tanto que la ciudad aparecía paralizada.²⁶⁰

En definitiva, desde el punto de vista del orden público los meses que siguieron a la proclamación de la República plantean un panorama desolador en el que influyen a mi juicio varios factores desestabilizadores:

En primer lugar, la recepción en España de los efectos de la crisis económica mundial con un considerable aumento del paro forzoso, frente al cual se comenzaron a poner en marcha medidas que no entrarían en vigor hasta bien avanzado el año 1932, mientras que en otros países europeos las políticas de protección social a los parados habían visto su luz a principios del siglo XX, de forma que buena parte del proletariado español que sufría el paro se hallaba en la más absoluta miseria.

En segundo lugar, esta situación de buena parte del proletariado abonó una radicalización extrema de la acción sindical, sobre todo de la CNT, en cuyo seno el movimiento faísta, enormemente radical y revolucionario, había desplazado de los cargos de responsabilidad a elementos más moderados y partidarios de ayudar al asentamiento de la República, como podían ser Juan Peiró, Ángel Pestaña y los partidarios del treintismo,²⁶¹ de modo que, desprovisto del elemento más razonable de su seno, el sindicato CNT se lanzó a la lucha revolucionaria nada más proclamarse la República, a la que no veían sino como un sistema de perpetuar el régimen burgués. Así pues, como hemos visto, frente a la actitud más serena de la UGT, algunos de cuyos integrantes formaban parte del Gobierno, la mayor parte de movimientos subversivos de aquellos meses estuvieron capitaneados por elementos cenetistas, a los que se unieron personajes oportunistas de toda procedencia, desde el incipiente movimiento comunista hasta buen número de sujetos que acababan de salir de las cárceles en virtud del indulto general promulgado.

En último término, aunque en estos primeros meses de existencia del nuevo régimen no tuvieran un protagonismo de primera línea, también algunos elementos monárquicos y de la derecha más extrema trabajarían por la desestabilización del régimen republicano, como pronto se podría comprobar por los sucesos de agosto de

²⁶⁰ "ABC", día 13 de octubre, pág. 31.

²⁶¹ La denominación de este movimiento se debe al llamado Manifiesto de los Treinta, suscrito en agosto de 1931 por algunos dirigentes anarquistas que veían la puesta en ejecución de la revolución no como algo inmediato, sino como un proceso que debería esperar un periodo de tiempo suficiente para que se asentara la República y maduraran las fuerzas obreras. En el fondo, sus firmantes renunciaban a la revolución social en los términos de violencia y radicalidad que defendían los elementos más revolucionarios del faísmo.

1932, que en parte sustentaban argumentalmente su movimiento en la que, a su juicio, era una política impunista del Gobierno frente a sucesos como la quema de conventos, ocupaciones de fincas u otros de análoga significación.

2.5. POLÍTICA INFORMATIVA

Como ya hemos señalado reiteradamente, desde el punto de vista jurídico el modelo que seguía la transición republicana dejaba muchos cabos sueltos, y uno de ellos fue la normativa a aplicar a los medios de comunicación. Por una parte, el párrafo sexto del Estatuto Jurídico que se había dado a sí mismo el nuevo Gobierno, daba a éste poderes excepcionales e ilimitados al establecer que

“El Gobierno provisional, a virtud de las razones que justifican la plenitud de su poder, incurriría en verdadero delito si abandonase la República naciente a quienes desde fuertes posiciones seculares y prevalidos de sus medios, pueden dificultar su consolidación. En consecuencia, el Gobierno provisional podrá someter temporalmente los derechos del párrafo cuarto a un régimen de fiscalización gubernativa, de cuyo uso dará asimismo cuenta circunstanciada a las Cortes Constituyentes”.

Esto es, que incluso determinadas libertades públicas, entre ellas las libertades de expresión y de información podían quedar en su aplicación al arbitrio del Gobierno, como así ocurrió efectivamente con la libertad de prensa.

En esta materia, para caso de conflicto o de alteración del orden público estaban vigentes, por la expresa derogación de toda la legislación producida en la etapa dictatorial, la Ley de Orden Público de 1870, a la que ya nos hemos referido anteriormente, y la Ley de Imprenta de 26 de julio de 1883,²⁶² de suerte que la capacidad de multar a una publicación o suspender su edición vendría determinada, en aplicación de la Ley de Orden Público por el contenido de una eventual declaración del estado de guerra, mientras que la segunda preveía la posibilidad de suspender una publicación en su artículo 13, que decía así: “Cesará en su publicación el periódico cuando por sentencia ejecutoria se prive al que lo representa del uso de sus derechos civiles y políticos, y hayan transcurrido cuatro días desde la notificación de

²⁶² Gaceta de Madrid de 30 de julio de 1883, págs. 189-190.

la sentencia en que un nuevo representante haya llenado los requisitos que establece el artículo 8º en lo que se refiere a la persona del fundador”. Por otra parte, el artículo 19 de la misma Ley, cuando regulaba las posibles multas a las que se podía hacer acreedor un periódico establecía que “de la imposición gubernativa de multas podrá apelarse en ambos efectos para ante el Juez de instrucción en término de tercero día, depositando previamente el importe de ellas, sin cuyo requisito no se admitirá la apelación”, sin perjuicio de que cuando se tratara de infracciones constitutivas de delito se siguiera no el procedimiento sancionador administrativo, sino el proceso criminal correspondiente, pero en ningún caso la vigente Ley de Imprenta autorizaba a la autoridad administrativa a decretar la suspensión o el cierre de una publicación, pues, como vemos, ello quedaba a la competencia judicial.

Sin embargo, a pesar de estas disposiciones legales, los Gobiernos republicanos usarían con denuedo la práctica de la suspensión de publicaciones desde el advenimiento mismo de la República. Efectivamente, como consecuencia de los graves sucesos de los días 10 de mayo y siguientes, las quemas de edificios religiosos que se analizan con pormenor en el capítulo correspondiente a las relaciones Iglesia-Estado, el Gobierno, y más concretamente Maura a quien le era atribuida tal competencia, decidió la incautación de las instalaciones de “ABC” y el cierre del periódico “sine die”, lo que también conllevaba la suspensión del semanario “Blanco y Negro”, que se editaba en las mismas instalaciones, sin otro procedimiento legal que el de colocar en la fachada del diario, por orden del Fiscal General de la República, Ángel Galarza, un cartel en el que se leía: “El Gobierno de la República se ha incautado de este periódico”. Al día siguiente, once de mayo, mediante el expeditivo sistema de una llamada telefónica a la redacción, se suspendía también la edición de “El Debate”. Si arbitraria era la suspensión de “ABC”, pues se realizaba sin ningún tipo de procedimiento legal ni garantía jurídica alguna, más inicua resultaba la de “El Debate”, pues en el primer caso, al menos, se habían producido incidentes que tuvieron el ámbito geográfico del periódico como escenario, pero en el segundo supuesto en nada había intervenido el periódico, que, por otra parte, se había manifestado en sus contenidos editoriales e informativos respetuosísimo con el nuevo régimen político implantado.²⁶³

²⁶³ Justino Sinova, ob, cit. pág. 52.

Aun siendo dura y alegal la medida adoptada por el Gobierno, resulta sorprendente, como señala Sinova, la actitud dócil de los medios de comunicación ante la suspensión de sus colegas, o incluso la actitud abiertamente favorable a la medida que adoptaron no pocos,²⁶⁴ a pesar de que, desde la instauración de la República, el “ABC”, aunque lógicamente sin ocultar su orientación monárquica y sus simpatías políticas, había mantenido una línea respetuosa de acatamiento al nuevo estado de cosas, lo que en un sistema democrático no parece tachable, máxime cuando ni en el ámbito penal ni tampoco en el de infracciones a la Ley de Imprenta ninguna autoridad pudo esgrimir recriminación alguna que justificara la medida adoptada, como el mismo periódico advertiría en un editorial publicado el mismo día de su reaparición. Por otra parte, las razones que Maura invocó para proceder como lo hizo, entre ellas que en la sede del periódico se habían encontrado armas, quedaron desvirtuadas cuando más tarde se supo que esas armas eran propiedad de redactores y trabajadores de la casa, para cuya tenencia estaban provistos de las correspondientes licencias administrativas. De ello daba cuenta en un pormenorizado artículo el propio periódico cuando reapareció el día 5 de junio, en el que se daba la propia versión de los hechos acaecidos el día 10 de mayo y sobre el hipotético alijo de armas afirmaba lo siguiente:

“La autoridad, que después del asalto acudió a investigar nuestras responsabilidades, registró la casa tan minuciosamente como quiso, sin dificultad alguna. En los cajones de las mesas de Redacción y de Secretaría y en la caja de la Administración encontró cinco pistolas, pertenecientes a redactores o empleados, que las poseen con la licencia reglamentaria, registrada en la Dirección de Seguridad, y con cada pistola un cargador intacto. El examen

²⁶⁴ Id. págs. 58 y ss. “El Socialista”, en un artículo editorializante publicado el día 12 de mayo, advertía: “Hasta aquí había observado el Gobierno una actitud respetuosa, aunque, es verdad, no de confianza, frente a las derechas reaccionarias. Es posible que esa actitud del Gobierno fuera mal interpretada por las derechas. El «A B C», en campaña estúpida y peligrosa, arremetía todos los días, acusándole de dictatorial, contra el único Gabinete legítimo que ha tenido España desde tiempo inmemorial. Quería el “ABC”, sin duda, provocar en el Gobierno una reacción. No lo lograba, por ese afán liberal que hasta el día de ayer informó la conducta del Gobierno. No provocó el “ABC”, desde luego, la reacción gubernamental. Pero provocó la reacción del pueblo. Y como el pueblo vigila y orienta, el Gobierno se vio precisado a concretar la hostilidad popular en una medida de suspensión del periódico y de incautación del edificio. El pueblo, como puede verse, va delante. Y, naturalmente, conviene que así sea”.

pericial demostrará que las armas no han sido estrenadas. Encontraron también las autoridades, entre cacharros y telarañas de un rincón de la finca, un mosquetón del año 1871. Este es el terrible arsenal ocupado en la famosa fortaleza de “ABC”, cuya indefensión y cuya interinidad parece que constituyen la garantía más necesaria del orden y el derecho más indiscutible de los que continuamente nos amenazan y nos anuncian la destrucción. De ametralladoras, gases venenosos, máquinas infernales y demás materiales mortíferos que han solido denunciar algunos periódicos no había nada. Es completamente falso que se hayan encontrado allí flechas ni escopetas de ninguna clase”.²⁶⁵

Junto a este artículo el reaparecido periódico recogía el texto de la exposición que la empresa editora había elevado a Alcalá-Zamora en torno a la suspensión del periódico, gestión que no dio resultado alguno.

Suerte más estrambótica había corrido “El Debate”, pues si en el caso de “ABC” al menos se había producido una orden judicial de registro y una actuación de la Fiscalía de la República, en el supuesto de este diario la orden de cierre se había arbitrado por teléfono y sin motivación alguna,²⁶⁶ como lo ponía de manifiesto el propio rotativo en un editorial publicado el día 20 de mayo, fecha de su reaparición, en el que se denunciaba que la primera suspensión del periódico en su existencia se había producido sin motivación alguna, sino que fue mediante “una orden telefónica, seca y sin razonar, fué considerada como suficiente para hacernos saber la suspensión acordada, con omisión de todo fundamento y aún sin expresar si el castigo habría de durar un día, una semana o un año”, por lo cual el periódico hacía constar “su firme protesta contra este acto arbitrario del Gobierno”, al propio tiempo que se mostraba sorpresa porque “tan injustificada medida encuentra agravación en muy singulares circunstancias. Se ha tomado contra un periódico sin vínculo ni conexión con el Gobierno actual, situado fuera de su campo, opuesto a él por ideología... y que, no obstante, desde el primer día de vida de ese régimen acató lealmente al nuevo Poder constituido, por imperativo de la propia convicción, por consciente patriotismo y por consejo de aquel sentido gubernamental, inspirador de cualquier gran diario de nuestro tiempo, sean las que fueren sus doctrinas y su posición política”, un periódico, seguía diciendo el editorial, que había ofrecido al Gobierno su apoyo para

²⁶⁵ “ABC” 5 de junio, pág. 15.

²⁶⁶ Justino Sinova, citando a Pedro Gómez Aparicio, dice que fue el propio Capitán General de Madrid, Gonzalo Queipo de Llano quien le comunicó la orden de suspensión a Francisco de Luis, a la sazón redactor jefe del periódico. (Sinova, ob. cit. pág. 63).

el mantenimiento del orden público y dotar al país de un nuevo estatuto jurídico y que intentaba convertir a sus lectores en sinceros colaboradores de los poderes constituidos.

Más adelante el editorial ponía de manifiesto lo que consideraba un hecho grave: “Otra circunstancia. Ha coincidido con la suspensión de EL DEBATE la de nuestro querido colega "A B C", lo que quiere decir que a la derecha española, se la ha privado de sus dos órganos de opinión más importantes. Y aún más: ocurre todo esto convocadas ya unas elecciones municipales y a la vista de unas Constituyentes. En suma, un incidente periodístico, un grave incidente periodístico, conviértese, así, en una cuestión de política nacional, porque ¿es posible que a unas Cortes, y nada menos que a Cortes Constituyentes se pueda ir prescindiendo de todo un sector del país? ¿Y qué sector acudirá a la lucha si se ve privado de derechos políticos, tan esenciales como el de libertad de propaganda?” Tras evocar la postura del mismo diario durante la Dictadura de Primo de Rivera, en el sentido de que uno de sus mayores errores fue prescindir de una gran parte de la opinión pública nacional en su política, el editorial reclamaba al Gobierno de la naciente República, en un tono moderado y conciliador, una labor de acogida del mayor número posible de ciudadanos y de corrientes de opinión, pero acababa con una seria y dura advertencia:

“No se nos ocultan las dificultades de nuestra situación. No es la menor la de extremar los criterios y procedimientos de prudencia; que, en este caso, no es disfraz de la debilidad, antes al contrario, no podrá prevalecer sin el apoyo de una gran fortaleza espiritual. Luchar legalmente, sin garantías bastantes, y sofocar nobles y vivos sentimientos, ¡difícil deber! Pero los deberes se cumplen, fáciles o difíciles. Y el de ahora, expuesto queda. ¡Ah! Pero si el Gobierno Intentase apartar a la derecha de toda intervención en la preparación del nuevo Estado español, también EL DEBATE aconsejaría decididamente la abstención, que, en realidad, no sería tal, sino la proclamación de que contra toda una gran masa de ciudadanos, el Gobierno de la República seguía una política de exterminio político y de expulsión de la vida nacional”.²⁶⁷

Ciertamente, el editorial ponía el dedo en la llaga de lo que habría de ser una de las causas del fracaso del régimen republicano, esto es, cierto sectarismo que concebía una república sólo para republicanos, aun a despecho de arrojar fuera del régimen a cientos de miles de ciudadanos situados en posturas moderadas o derechistas.

²⁶⁷ “El Debate” 20 de mayo, pág. 1.

La política represiva del Gobierno en torno a la prensa no se limitaría a estos dos episodios reseñados, sino que se manifestó como la de un ejecutivo enormemente intransigente con la discrepancia periodística, de modo que las suspensiones menudearon hasta el punto de que “no se conoce con exactitud la relación de periódicos sancionados, entre los que se hallaban algunos de los que se editaban en las provincias en que se declaró el estado de guerra por la quema de conventos: en esas y otras ciudades, algunos periódicos fueron atacados y parcialmente destruidos, entre ellos “La Unión Mercantil” de Málaga (que no pudo reaparecer hasta el 3 de noviembre), “La Voz de Levante” de Alicante, “La Gaceta del Sur” de Granada (que desapareció como consecuencia del ataque), “La Verdad” de Murcia y “La Información” de Cádiz”,²⁶⁸ todo muy en la línea de lo que era la postura de Maura expuesta a los directores de periódicos en la reunión que con ellos mantuvo el 27 de mayo, a la que hacíamos referencia en el epígrafe anterior.

Esta práctica gubernamental preocupaba a no pocos sectores políticos, lo que motivó que, ya constituidas las Cortes, un grupo de diputados presentaran a las mismas una proposición, con miras a detener la política gubernamental relacionada con los medios de comunicación, que decía así:

“Los Diputados que suscriben proponen a la Cámara que sin el menor detrimento de la confianza justamente otorgada al Gobierno, se sirva declarar que hasta tanto quede promulgada una nueva Constitución, las libertades y derechos individuales de los españoles sean respetados en los términos prescritos por la Constitución de 1876 y su legislación complementaria. Madrid, 4 de Agosto de 1931”.²⁶⁹

Lo que a los proponentes preocupaba no era sólo la situación de alegalidad en que se producía la política de prensa, sino la ausencia de una normativa estricta en materia de defensa y protección de todas las libertades públicas, entre las cuales la

²⁶⁸ Justino Sinova, ob. cit. pág. 69. Citando a Gómez Aparicio y a María Cruz Seoane, el autor afirma que las medidas represivas contra la prensa afectaron a un centenar de cabeceras.

²⁶⁹ Suscribían esta proposición los diputados Ángel Ossorio, Miguel Villanueva Gómez, Rafael Campaláns, Gregorio Arranz, Manuel Hilario Ayuso, Julián Ayesta, Antonio María Sbert, Santiago Alba, Joaquín Banjul, Antonio Royo Villanova, José Martínez de Velasco, Ramón Molina Basterrechea, José A. de Aguirre, Marcelino Oreja, José Horn Areilza, Julio de Urquijo, José Oriol, Joaquín Beunza, José M^a Gil Robles, Manuel de Eguilior y Jesús M^a de Leizaola. (Diario de Sesiones de 11 de agosto de 1931, pág. 340).

libertad de prensa y opinión no dejaba de ser una más, por mor de la concesión de poderes extraordinarios al Gobierno, sin limitación alguna. La discusión parlamentaria sobre la toma en consideración de la proposición dio lugar a un debate brillante, cuyo peso lo llevarían Ossorio y el propio Alcalá-Zamora, quien al principio del mismo ya advertía que el Gobierno no se oponía a la toma en consideración de la proposición, aunque desde luego se manifestaba totalmente en desacuerdo con el fondo de la misma, en cuya defensa intervino Ossorio quien, muy fiel a su estilo, comenzó haciendo una encendida defensa de la tarea que había desarrollado el Gobierno hasta la fecha y del modo en que había conducido el tránsito de un sistema político al otro, pero, entrando en materia el orador se quejaba de unas prácticas que venían siendo frecuentes que vulneraban las garantías básicas de derechos fundamentales, como por ejemplo la prolongación de las detenciones gubernativas, sin paso de los detenidos a la disposición de la autoridad judicial, y en esa situación jurídicamente indefinida se encontraban algunos personajes del régimen anterior, pero también otros ciudadanos que podían llevar hasta más de dos meses en situación de detenidos y sin procesamiento alguno, cuyos nombres y circunstancias relataba Ossorio pormenorizadamente en su intervención.

Hábilmente, Ossorio se preguntaba: “Esta desviación de la legalidad, ¿responde a un propósito preconcebido del Gobierno? No; resueltamente, no. El Gobierno nunca se propuso proceder así, y a los que me invocan el Decreto llamado de plenos poderes, del 15 de abril, yo les respondo que ese Decreto, que honra al Gobierno, tiene la intención absolutamente contraria” y, aun cuando el Decreto citado contenía la salvedad de su párrafo 6^o,²⁷⁰ para el orador éste no podía aplicarse al caso de personas concretas y particulares, pues ni ellas “podían haber llegado a más ni la República a menos”.²⁷¹ Ciertamente, argüía Ossorio, estos poderes especiales podían estar justificados en el momento mismo de la transición política, pero ahora ya estaba constituido el Parlamento y a éste dirigía el orador una pregunta (“¿vamos a hacer una República jurídica o una República de fuerza gubernativa?”), al mismo tiempo

²⁷⁰ Recordemos lo que decía este párrafo: “El Gobierno provisional, a virtud de las razones que justifican la plenitud de su poder, incurriría en verdadero delito si abandonase la República naciente a quienes desde fuertes posiciones seculares y prevalidos de sus medios, pueden dificultar su consolidación”.

²⁷¹ Diario de Sesiones de 11 de agosto. págs. 341 y ss.

que expresaba su temor ante la posible confusión de ámbitos de actuación parlamentaria con otros de competencia judicial, la que deducía de decisiones tales como el nombramiento de la Comisión parlamentaria para la investigación de los acaecimientos de Sevilla o la Comisión de Responsabilidades. Ante todo ello, argumentaba Ossorio

“Se dice que no es posible vivir dentro de la ley, porque estamos en una revolución. Muy cierto; pero las revoluciones son de dos tipos: hay unas revoluciones cruentas, agresivas, sanguinarias, en las que un grupo de ciudadanos, que son mayoría, o más frecuentemente minoría, en el país, impone a todos su criterio y sus anhelos por la violencia; pero hay otras revoluciones más hondas para la Humanidad, en las que un grupo de ciudadanos cambia el estado jurídico de su país con medios estrictamente lícitos, con legalidad, con pureza, con corrección, y para gloria de España, este tipo de revolución ha sido el nuestro”

Y, para conseguir ello, la proposición solicitaba de la Cámara el respeto a los derechos individuales reconocidos en la Constitución de 1876, interin no se aprobara la nueva, lo cual, aunque pudiera producir alguna repugnancia en los diputados, era asumible, porque los derechos consignados en aquel viejo texto tendrían que ser respetados, e incluso aumentados y ampliados, por el nuevo código constitucional, “porque estos respetos a la vida, al domicilio, a la correspondencia y aun, en el orden político, al pensamiento, a la reunión, a la asociación, son el postulado mínimo de la convivencia en pueblos civilizados”.²⁷²

La intervención parlamentaria de Ossorio motivó la réplica brillantísima nada menos que del propio Presidente del Gobierno quien hábilmente trató de desbaratar la sostenibilidad de la proposición de Ossorio con los argumentos de que era imposible, siquiera fuera por horas o semanas, volver a la legalidad de 1876, porque en España se había producido un salto de continuidad, y se estaba ante una tradición jurídica rota, y con argucia oratoria ponía como ejemplo el hecho de que la Constitución de 1876 convertía en legisladores por nacimiento a ciertas personas que poseían determinados bienes y procedencias sociales, y, frente a Ossorio, sostenía que no se daba vacío legal alguno, puesto que se había promulgado el Estatuto Jurídico del Gobierno Provisional, y en todo caso, aun en el supuesto de que se restableciera por un momento la legalidad de 1876 el Gobierno tendría que haber hecho uso de ella

²⁷² Id.

para suspender las garantías constitucionales o para pedir a la Cámara la aprobación de una ley de poderes especiales. En definitiva, para Alcalá-Zamora la proposición de Ossorio no era admisible entre otras cosas porque un gobierno de transición precisaba de unos poderes extraordinarios para asentar el nuevo régimen y la nueva legalidad, y a renglón seguido el orador negaba que se hubiera hecho un uso excesivo o injusto de esos poderes. “Nosotros –decía– por pura necesidad de defender la República, que es invencible, pero que está combatida, tuvimos que adoptar precauciones, y tuvimos que adoptarlas contra fuerzas de la extrema derecha y contra fuerzas de la extrema izquierda, ambas a menudo desbordadas en el ataque, ambas en algunas ocasiones, no con concierto, con coincidencias que aumentaban el peligro. Lo hemos hecho como una necesidad y como una necesidad regateada en el número, en la duración y en los motivos”.²⁷³ En la réplica, Ossorio contraargumentaría que no era lo mismo solicitar y obtener una suspensión de garantías constitucionales de una Cámara por parte de un gobierno, que vivir en esa suspensión indefinidamente por la sola voluntad gubernamental, sin sometimiento a límite alguno.

En apoyo de la proposición de Ossorio se produjo una intervención durísima y muy crítica a la acción del Gobierno del diputado Niembro, quien centró sus ataques en los supuestos abusos de poder cometidos por el Ministro de la Gobernación.²⁷⁴ Tras las intervenciones en contra de varios grupos parlamentarios, Ossorio retiró su proposición y no hubo lugar a votación.

Parece que esta discusión parlamentaria no llevaba camino de enmendar el seguido por el Gobierno, pues pocos días después de ella se producía otro acto gubernamental de indudable exceso, ya que el Gobierno suspendía la publicación de los periódicos “La Constancia”, “El Día” y “Easo”, de San Sebastián, así como “Euzkadi”, “Excelsior”, “La Gaceta del Norte” y “La Tarde”, de Bilbao. Efectivamente, el día 21 de agosto se presentaba en los locales de “El Día” de San Sebastián un comisario de policía con varios agentes, que manifestó que tenía orden del Gobernador de clausurar el periódico, aunque según dijo no tenía la orden por escrito, y ante la pretensión de los titulares del periódico para que se practicara un registro la policía dijo no tener orden para ello, sino sólo para proceder a su clausura, por lo cual se solicitó la presencia de un notario que registró la sede y levantó la correspondiente

²⁷³ Id.págs. 348-349

²⁷⁴ Id. págs. 351-353.

acta, quedando el edificio bajo vigilancia policial. Al ser preguntado por la noche el Gobernador Civil sobre los motivos de la medida, respondió que seguía órdenes de la superioridad, concretamente un acuerdo del Consejo de Ministros. Idéntico procedimiento se siguió con los periódicos vizcaínos suspendidos. Ese mismo día era detenido e ingresaba en la cárcel el director de “La Constancia”.

Al ser preguntado Maura por la suspensión de periódicos declaró que lo que se había hecho era “clausurar los periódicos de la extrema derecha, que se dedicaban a hacer campaña hostil y subversiva para la República y a incitar a los jóvenes a que salieran al campo y a que se formaran partidas armadas. Y esto que se ha hecho, se hará también con los demás periódicos que sigan ese camino”.²⁷⁵ En definitiva, si lo que decía el Ministro era cierto, el camino adecuado hubiera sido la investigación y persecución de los hechos por parte de la fiscalía y la judicatura, pues se trataba de

²⁷⁵ “El Debate” 22 de agosto. pág. 1.

Resulta sorprendente que “ABC” diera la noticia de esta suspensión en la lejana página 27 de su edición de ese mismo día, pero sin comentario alguno, quizá recordando la experiencia sufrida poco antes.

Sin embargo, “El Debate”, junto con la noticia, añadía un valiente y jurídicamente impecable comentario de la dirección. Decía así: “No puede pasar sin nuestra más firme protesta la suspensión, casi en bloque, de los periódicos católicos de Vascongadas. A pretexto de una campaña de sedición, cuyos términos no se concretan, el Gobierno no vacila en ir a una suspensión de periódicos, por tiempo indeterminado. No vamos nosotros a negar al Gobierno el derecho a adoptar las medidas necesarias para asegurar el orden y la tranquilidad públicos. Pero una vez más hemos de decirle que esas medidas sólo pueden tomarse dentro de la ley. Y es evidente que la ley no autoriza para decretar gubernativamente la suspensión de los periódicos. ¿Estima el Gobierno que determinadas publicaciones incitan a la rebelión? Pues a los Tribunales con ellas. Si hay delito, que lo sancionen los órganos encargados de la administración de justicia. Si no lo hay, el Gobierno no puede cometer un atropello. Más aún. En el caso de que se estime que la legislación en vigor no da medios suficientes para actuar con la energía y la rapidez necesarias, debe irse sin pérdida de tiempo a modificarla en el Parlamento. No creemos que éste habría de regatear al Gobierno su apoyo en materia de tanta trascendencia. El Gobierno prefiere seguir el camino más fácil, y se sale de la ley. El ejemplo puede ser funesto, máxime cuando hay extensos sectores sociales que siguen la misma línea de conducta. ¿Qué autoridad tendrá para exigir el respeto a la legalidad un Gobierno que se sale constantemente de ella? El proyecto de Constitución ha procurado con cuidado exquisito impedir toda suspensión gubernativa de periódicos. ¡Buena suerte le espera a esta garantía, según los síntomas que se observan!”

Por su parte, “El Socialista” daba la noticia en un pequeñísimo suelto ubicado en la página 4, sin comentario alguno, a propósito de las declaraciones del Ministro de la Gobernación. Este periódico también añadía a la lista de diarios suspendidos el de “El Pensamiento Navarro”.

acusaciones muy serias que bordeaban los límites de los delitos de rebelión o sedición en grado de proposición o instigación, pero el camino emprendido no resultaba el jurídicamente adecuado, máxime cuando, con el correr de los meses, no se produjeron actuaciones judiciales o condenas que avalaran la verosimilitud de los hechos imputados a los responsables de los periódicos sancionados. Se trataba únicamente de un acto de fuerza de un Gobierno que se veía acosado por varios frentes, pero sobre todo por constantes alteraciones del orden público, aun cuando el camino emprendido no suponía la mejor vía para asentar la República, sino que representaba un modo de actuar que incrementaba el número de los adversarios del nuevo régimen. Un error que tarde o temprano se pagaría políticamente.

De todos modos, de la política que se siguió con los medios de comunicación no fue exclusivamente responsable Maura, en primer lugar porque es presupuesto básico de todo sistema democrático que los integrantes de un gobierno son solidarios de las medidas que adopte cada uno de sus miembros, pero en este caso mucho más, pues el cierre de periódicos al que hemos hecho referencia había sido acordado en Consejo de Ministros de 20 de agosto, a propuesta de Azaña, como él mismo reconoce cuando, refiriéndose a dicha reunión, comenta lo que propuso a sus compañeros de gabinete:

“Les digo que se hace en los periódicos católicos del norte una propaganda subversiva, en la que francamente se incita a la rebelión, y se anuncia el alzamiento. Que en los mismos periódicos, y en otros de Madrid y en hojas clandestinas, se injuria gravemente a los ministros, singularmente al de la Guerra. Que esto crea un estado de alarma e inquietud, aumentado por los rumores alarmantes, y se da una impresión de debilidad e indefensión, muy perjudicial. Les comunico las noticias que tengo sobre fabricación y contrabando de armas en el norte, así como de los conciliábulos de señoritos monárquicos en Sevilla. Que yo no estoy dispuesto a que la República se nos vaya de entre las manos por indefensión y descrédito, y que si hemos de caer, caigamos con dignidad, y no dando lugar a que encima se rían de nosotros diciendo que los abogados no han sabido repeler la agresión. Propongo una política enérgica, que haga temible a la República, en la seguridad de que, en cuanto empiece a ponerse en práctica, el volumen ahora creciente de inquietud y la alarma se reducirá a nada. Lerroux y Largo Caballero asienten vigorosamente. Todos los demás aprueban. Les digo que hay que comenzar suprimiendo todos los periódicos derechistas del norte, y quizás los de Madrid, como “La Nación” y “La Correspondencia Militar”. Maura cree que podría presentarse a las Cortes una “ley de Defensa de la República” (sigue con el tópico), en la que podrían incluirse prevenciones contra la prensa. Le contesto que eso no sirve para nada; que de las Cortes no puede salir una ley que fuese o pareciese represión de la libertad de imprenta, y que las Cortes

aprobarán cuanto haga el Gobierno como medida de seguridad. Entonces Maura dirigiéndose a Albornoz, le pregunta: ¿Usted me garantiza que ningún diputado radical-socialista no va a protestar? Los radicales-socialistas no se opondrán a eso –responde Albornoz– ni a cosa parecida, siempre que se trate a los monárquicos y conspiradores como se ha tratado a los sindicalistas de Sevilla”.²⁷⁶

Resulta muy curioso que el mismo Azaña, ahora opuesto a la promulgación de una Ley de Defensa de la República, propuesta por Maura, fuera él mismo, ya como Presidente del Gobierno, quien la llevaría a las Cortes y sería aprobada el 21 de octubre de 1931. Mientras tanto, las suspensiones gubernativas de publicaciones seguirían, con preferencia respecto de las de significación derechista, como por ejemplo el periódico “La Unión”, de Sevilla, “Diario de la Rioja”, de Logroño, “El Tradicionalista”, de Valencia, y “Libertad Vasca”, aunque el Gobierno, para guardar las formas, también suspendería otras situadas en la extrema izquierda, como el semanario anarquista “Frente Único”, y el semanario “L’Hora”.²⁷⁷ Tal estado de cosas motivó una interpelación parlamentaria de Gil Robles al Ministro de la Gobernación que dio un largo juego para un debate que se prolongó durante varios días.

En su rotundo discurso Gil Robles comenzaba con moderación advirtiendo que su intervención no trataba de hostilizar al Gobierno, sobre todo en una situación política que estaba pendiente de consolidarse, pero consideraba que no sólo se apoyaba al Gobierno con la adhesión incondicional, sino con la expresión de una crítica que respondiera a un convencimiento rectamente sentido, y, en este sentido, al referirse a las suspensiones de periódicos, que constituía el motivo de la interpelación, el interpelante advertía de que no suscribía los posibles excesos que hubieran cometido los periódicos –si, de hecho, se habían producido–, sino que se centraba en el análisis del anómalo hecho de que el Gobierno, por sí mismo o por medio de autoridades subalternas, hubiera procedido a la suspensión de medios de comunicación sin verdadera justificación de la medida, lo que consideraba un grave error, puesto que no se daba una circunstancia de suspensión de garantías constitucionales,²⁷⁸ pues, aun cuando como algunos diputados le recordaban, no

²⁷⁶ Azaña. O.C. cit. T. IV. pág. 93.

²⁷⁷ Sinova, ob. cit. págs. 82-84.

²⁷⁸ En este punto, algún ignoto diputado interrumpía al orador exclamando: “¡No hay garantías constitucionales!” (Diario de Sesiones de 25 de agosto, pág. 564).

estaba en vigor todavía una nueva Constitución, había una serie de principios jurídicos inmovibles de justicia, sobre los que el Gobierno no podía sobrepasar, toda vez que las medidas del Gobierno se dirigían sobre todo hacia ciertos medios representativos de un cierto sector de la opinión pública, siendo así que la prensa es el medio más eficaz de expresión de la opinión pública; “hasta tal punto es esto cierto, que no faltan tratadistas que han dicho, y políticos lo han practicado, que incluso la Prensa es superior al Parlamento, porque en ella con más rapidez se discuten todos y cada uno de los problemas políticos”.²⁷⁹ Y proseguía el interpelante, entre constantes interrupciones de otros diputados, advirtiendo que el Gobierno al ir contra un número selectivo de medios de comunicación dejaba a la opinión pública por ellos representada sin cauce de expresión, lo que conllevaba, a su juicio un grave peligro, tal “que ese sector de la opinión nacional se encuentre apartado de todo aquello que debe ser una obra nacional, para que tenga una permanencia y una eficacia”, pero, sobre todo, se trataba de que actuando como lo hacía el Gobierno se situaba fuera de la ley y, cuando esto hacía, “está haciendo una invitación constante a los ciudadanos para que también se salgan de la ley”, porque “cuando la única ley es el arbitrio gubernativo, se está a dos dedos de la arbitrariedad, se está a dos dedos de la injusticia, que es mucho más irritante que la opresión”.

Para demostrar la acción, a su juicio, arbitraria del Gobierno Gil Robles leyó párrafos de los artículos que habían motivado la suspensión de distintos medios,²⁸⁰

²⁷⁹ Id. pág. 565.

²⁸⁰ Verbigracia, lo dicho por el “Heraldo Alavés” el 17 de agosto: “Parece como si existiera el diabólico intento de lanzarnos a la desesperación. A los pueblos ciertamente que se les sujeta por el terror. Se les domina mientras la fuerza actúa; pero debajo del orden material impuesto por la violencia se incuban siempre las revanchas. El camino contrario nos llevaría a trances muy amargos. Al pueblo que pide justicia es peligroso contestarle con el látigo”.

Por su parte, se citaba lo que “Gaceta del Norte” escribía el 15 de agosto: “Tenemos que dejar a un lado, por fracasada, la ineficaz protesta en la forma hasta ahora realizada para adoptar la única postura posible en estas circunstancias, que es la más viril resistencia a esta incalificable campaña de persecución sectaria, que no puede tolerarse por un momento más”... “Agotada la paciencia, debe ocupar su puesto la resistencia viril”... “Han debido acabarse ya las horas de la paciencia, porque no es posible resistir más. No han terminado las horas de la verdadera prudencia, porque éstas no deben terminar nunca; pero la prudencia hoy deja ya de aconsejar el uso de la paciencia y manda empuñar las armas de la oposición varonil a la tremenda agresión de que está siendo víctima la religión católica en nuestro pueblo. Han debido terminar, repetimos, las horas de aguantar para ser sustituidas por el

que el interpelante no suscribiría, pero que no consideraba por sí mismos excitadores de la rebelión. En verdad, desde el advenimiento de la República había medios que excitaban diariamente a la abierta vulneración de la legalidad vigente, sobre todo ciertos periódicos anarquistas, y contra ellos –fundamentalmente contra “Solidaridad Obrera”, epígono de toda agitación social– no se tomaría medida alguna hasta la retirada de este periódico con ocasión de la huelga general de Barcelona, lo que ponía de manifiesto el interpelante al leer algunos de los textos publicados por dicho periódico,²⁸¹ verdaderas incitaciones al desorden, pero que hasta el momento no

comienzo de las horas de repeler y de actuar virilmente contra la persecución desenfadada. Sí, pues, hemos aguantado, quizá demasiado, no debemos ni podemos estar dispuestos a soportar estas nuevas violaciones substanciales porque nos lo prohíbe la conciencia, porque nos lo prohíbe nuestra propia dignidad de cristianos, que exige –si no hemos renegado de nuestra fe– nuestro leal servicio aun a costa de la pérdida de los bienes y hasta de la propia vida. Ellos y nosotros hemos de erguirnos, no pudiendo estar ya a la defensiva, porque el que está siempre a la defensiva acaba siempre por caer y por morir. Hemos, pues, de lanzarnos a fondo, y no es ya tiempo de escaramuzas, sino de estar a la ofensiva, con la que se consigue doble éxito. Saben nuestros Diputados que tras ellos está todo el pueblo vasco, y el pueblo, enardecido, sabe también que, llegada ya la hora, puede confiar plenamente en su ardor y en su osadía. Pero esta actuación ha de ser enérgica, incansable y, como dijimos antes, con osadía y con descaro” (Diario de Sesiones 25 de agosto, pág. 566).

²⁸¹ De los textos citados por el orador destacamos los siguientes:

“La verdad es que las circunstancias trágicas a que se está sometiendo a la clase trabajadora de España ha de obligar a ésta a realizar un gesto desesperado que termine con tanta ignominia. La Confederación Nacional del Trabajo está dispuesta a realizarlo más pronto de lo que algunos pueden suponer y advertimos a los que saben la canción de memoria que si el caso llega, no valdría la cantinela de que la Confederación Nacional del Trabajo pone la República en peligro. Una República administrada por verdugos y asesinos no puede interesar a nadie, y menos a los trabajadores. Los trabajadores no tendríamos dignidad si no hiciéramos ese gesto viril y reivindicador de la libertad y del derecho de la vida del pueblo” (“Solidaridad Obrera”, 2 de julio de 1931).

“Andalucía debe alzarse en plan de guerra, franca y abiertamente... La Dictadura Republicana unitaria obstaculizará con todos los medios crueles que están a su alcance esta justa aspiración del pueblo. ¡Trabajadores del campo y la ciudad de Andalucía! Preparémonos para que en el plazo señalado tomemos aquello que en justicia nos corresponde” (“Solidaridad Obrera”, 11 de julio de 1931).

“Los republicanos y socialistas fueron cobardes ante la Revolución. Y los cobardes de ayer se sienten amparadores de las monstruosas crueldades ajenas. Y es que nada más cruel que los cobardes. Desde ahora sabemos que las Cortes Constituyentes están contra el pueblo. Desde ahora no puede haber paz ni minuto de tregua entre las Cortes Constituyentes y la CNT” (“Solidaridad Obrera” 1 de agosto de 1931).

habían merecido sanción alguna del Gobierno, parangón puramente objetivo que sin duda ponía en un aprieto al Ministerio en el debate parlamentario, y que acreditaba una actuación selectiva de la actividad gubernamental, por todo lo cual Gil Robles concluía:

“La Prensa, señores, por lo mismo que es un instrumento poderosísimo de difusión del pensamiento, por lo mismo que es expresión más adecuada de la opinión nacional, despierta unas veces los celos y otras los apetitos, no solamente de los Gobiernos, sino de las instituciones. Por eso, a mi modo de ver, cuando se deja a una Prensa completamente abandonada a una insignificante ley de Policía, que no se cumple, se está en trance de concluir en uno de estos tres males: o en un desenfreno de la Prensa, que haga imposible la labor de los Gobiernos y la permanencia de las instituciones, o en un monopolio por las grandes empresas que dé lugar a un trust de los órganos de al opinión para el servicio de sus propios intereses o en una estatificación del tipo de la que ha realizado Mussolini, haciendo imposible la vida de los periódicos que no se consideraban fascistas. Por eso, señores, porque la Prensa ofrece una porción de problemas que están íntimamente ligados con toda la vida política, yo me atrevería a pedir al señor Ministro de la Gobernación que no solamente procediera a tranquilizar a la opinión pública, que ve con temor cómo poco a poco se van atropellando todas las libertades individuales, sino que, además, con toda la rapidez posible, trajera aquí, al Parlamento, una ley de Prensa que garantizara los derechos del Gobierno, porque los tiene en nombre de la Nación; los derechos de la opinión, de ordinario olvidados y menospreciados por los atropellos gubernativos; los derechos de los periódicos y de los redactores de los periódicos, que tienen una participación moral en lo que escriben”.²⁸²

Lo llamativo del caso es que cuando el Ministro de la Gobernación pidió la palabra para intervenir en esta interpelación empleó buena parte de su discurso en dirigirse a la minoría vasco navarra recriminando la actitud de ésta y de los periódicos del norte, a los que acusaba de desarrollar una campaña propagandística contraria a la República, pero el orador huía de responder al meollo de la interpelación, sino que continuaba distinguiéndose a los vasco-navarros: “Y estas propagandas de prensa serían incluso llevaderas, indiferentes, si no fueran la representación externa de un estado de agitación popular que, no S.S, Sr. Gil Robles,

²⁸² Diario de Sesiones de 25 de agosto, págs. 568-569. Hermosas palabras que, sin embargo, tampoco se verían cumplidas en la etapa política a la que dieron lugar las elecciones de 1933, pues también entonces siguieron las prácticas de suspensión de periódicos u otras formas de censura, incluso en los gabinetes de los que Gil Robles formó parte.

sino SS.SS. han cuidado de fomentar, de alentar y de crear; porque en cada uno de los actos públicos a que asisten SS.SS. cuidan de alentar ese espíritu de rebeldía que vosotros mismos habéis creado, hablando a la masa ciudadana, muchas veces inculta, de la necesidad de tomar el fusil y salir al campo...”²⁸³ Parecía, pues, que el Ministro no iba a contestar a la interpelación, pues en su discurso seguía dirigiéndose a esa minoría parlamentaria, a la que acusaba de hablar constantemente de guerra civil, y de preparar un estado de agitación propicio para sacar adelante un estatuto propio de autonomía: “Vosotros habéis urdido, al margen del Estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos, un nuevo Estatuto de Estella, que tenéis vosotros mismos la conciencia de que sólo con una campaña de agitación violenta puede ser soportado siquiera por la conciencia de las provincias Vascongadas; y necesitáis esa campaña de agitación, para asentar la posibilidad de traer aquí ese Estatuto; y alrededor de esa campaña estáis levantando los ánimos, mezclando, en un contubernio que es casi sacrílego, la religión con la política, y estáis haciendo de la religión escabel para vuestro intereses materiales y políticos”.²⁸⁴ En este tono seguía la intervención del Ministro, provocando las continuas protestas de los diputados vasco-navarros en contra, y de otros parlamentarios a favor, con un considerable escándalo parlamentario, pues Maura acusaba a los primeros de estar preparando incluso una requisita de vehículos particulares en Navarra para marchar sobre Vitoria y san Sebastián con gentes armadas, además de importar armas desde Francia y armar a las gentes.

Por fin, pasaría a ocuparse de la interpelación parlamentaria de Gil Robles, y de la eventual violación de garantías constitucionales de las que había hablado ese diputado, en relación con la suspensión de periódicos, frente a cuyo razonamiento el Ministro argüía que “las garantías constitucionales no existen; no existe más texto legal que el decreto de 15 de Abril, en el cual el Gobierno declaró cuáles eran los límites de su poder, y se atribuyó la potestad discrecional de suspender esos derechos tan pronto como lo juzgara oportuno. Es decir, que el régimen vigente, la situación jurídica del Gobierno es hoy la siguiente: el Gobierno, ante la Cámara y fuera de ella, sigue respondiendo de sus actos; pero es un Gobierno de plenos poderes, sin más

²⁸³ Id. pág. 570.

²⁸⁴ Id. La verdad es que, leyendo este discurso, a uno se le antoja que el tiempo se ha detenido.

delimitaciones que las que él mismo señaló en el decreto de 15 de abril”,²⁸⁵ y, por consiguiente, cuando el Gobierno precisaba de suspender una garantía lo hacía, y sólo respondía ante la Cámara, porque, en definitiva, a juicio del Ministro, no había ley capaz de prevalecer frente a la voluntad entera de la Nación, reunida en el Parlamento, porque en un momento constituyente como aquél “lo menos a que tiene derecho un Gobierno de esta naturaleza es a considerar, en casos excepcionales, cuando lo juzga de un modo unánime en su apreciación, que debe estar investido de idénticas facultades que si las garantías estuvieran en suspenso” y, en base a ello, el Gobierno había decidido la suspensión de esos periódicos “¿por cuánto tiempo –se preguntaba el Ministro? Por el que exija el interés público, a juicio del Gobierno”, se respondía él mismo.

La enjundia del debate, y las mismas afirmaciones hechas por el Ministro en su turno de intervención, haría que éste se prolongara a lo largo de tres jornadas parlamentarias, de modo que en la sesión del día 26 de agosto intervendría Aguirre, por la minoría vasco-navarra. En su discurso hizo proclama de su pertenencia al PNV, y de seguir su lema, “Jaungoikoa eta Lagi-Zarra”, “Dios y ley vieja”, y de su catolicismo “viril e integral”, al propio tiempo que afirmaba sin rodeos que “en el orden político, aspiramos a la soberanía plena de Euzkadi sobre sí misma”, y, entrando de lleno en el fondo de la interpelación, Aguirre le decía al Ministro que ellos no estaban por ningún tipo de guerra civil, pero que, además, si ésta, como había afirmado el Ministro, no era factible de ningún modo, no entendía el orador la razón de enviar tropas a Navarra y buques de guerra a Bilbao, centrándose luego el orador en una ardiente defensa del proyecto de Estatuto que habían aprobado los municipios vascos en la asamblea celebrada en Estella el 14 de junio de ese año, para afirmar a continuación, en lo atinente a la interpelación, que “el Sr. Ministro de la Gobernación, en lugar de contestar directamente a los razonamientos admirables del Sr. Gil Robles, la emprendió con esta minoría...Es que el Sr. Ministro de la Gobernación, que hace tiempo se halla un poco distanciado del espíritu radical de la Cámara, quiso ayer congraciarse con el radicalismo de ésta...quiso curar ayer una herida y conjurar, no diré una crisis, pero sí una situación un poco violenta para él, ...formulando ante la Cámara, para halagarla, un alegato en contra nuestra, en vez de contestar a los

²⁸⁵ Id. pág. 571

atinados razonamientos del Sr. Gil Robles... Yo espero que será prontamente autorizada la reaparición de los periódicos suspendidos en el país vasco".²⁸⁶

En la sesión del día 27 de agosto Gil Robles dio la réplica al Ministro, sosteniendo, frente a las tesis expuestas por éste, que en todo régimen, fuere cual fuere su estructura jurídica, había una concepción que era superior a la del propio Estado, que era la concepción del Derecho, de modo que los derechos de reunión, asociación, libre emisión del pensamiento, etc., eran nativos del individuo y anteriores al Estado, por lo cual éste tiene que respetarlos y garantizarlos en todo momento. Así pues, aun cuando el Decreto de 15 de abril autorizaba al Gobierno, en su párrafo último, a someter temporalmente los derechos reconocidos en el párrafo cuatro del mismo a un régimen de fiscalización gubernativa, esto sólo se podía hacer, a juicio de Gil Robles, previa una declaración de hallarse ante una situación anormal, que avalara la aplicación de medidas excepcionales. Por otra parte, el interpelante se quejaba de que en su respuesta el Ministro no hubiera contestado al hecho de que las suspensiones gubernativas de periódicos revestían un carácter selectivo, pues se suspendían los derechistas y no otros. En definitiva, argumentaba duramente Gil Robles para acabar, que "los poderes extraordinarios, aún en la hipótesis de ser legítimos, quebrantan a los Gobiernos en razón directa del uso que de ellos mismos hacen, y no conviene al Gobierno tener en sus manos todos los poderes del Estado, que en estos momentos el Gobierno los tiene por condescendencia de la Cámara. El Gobierno tiene la función ejecutiva que normalmente le corresponde; ejerce la legislativa porque con el Parlamento abierto se están dictando decretos que incluso transforman los derechos dominicales; está reteniendo verdaderas funciones judiciales porque, en contra de las decisiones de los Tribunales de Justicia, mantiene indefinidamente un sistema de arrestos gubernativos, y esto tiene una definición estricta en el lenguaje político: esa concentración de poderes, aunque os moleste mucho, se llama dictadura"²⁸⁷

En nombre del Gobierno la respuesta no la daría Maura, sino Prieto,²⁸⁸ veterano y experto orador en cuya intervención inteligente echó balones fuera: primero, llevando el debate a la autoría de un artículo publicado en "Gaceta del Norte", que

²⁸⁶ Diario de Sesiones de 26 de agosto de 1931. págs. 593-596.

²⁸⁷ Diario de Sesiones de 27 de agosto de 1931. págs. 636-638.

²⁸⁸ Id. págs. 638-642.

había motivado la suspensión del diario y la detención de su director, autoría que era de D. José María de Urquijo, por lo que aprovechó el Ministro de Hacienda para distraer el debate evocando una operación financiera de tiempos de la Dictadura de la que era beneficiario el propio Urquijo, asunto que el Ministro narró con detenimiento y deleite; en segundo lugar, en su alusión a la intervención de Aguirre, salió al paso de la pretendida inocencia política del PNV, para recordar colaboraciones pasadas de este partido con la Monarquía. Con habilidad Prieto hacía alusiones a Aguirre, a Pildaín, al Obispo Múgica, a Dimas Madariaga, a la tradición foral vasca y a la persecución de la que, a su juicio, era objeto su persona por parte de cierta prensa vasca, con lo cual motivaba las reacciones enardecidas de la Cámara, en un sentido u otro, pero se desvanecía el auténtico motivo de la interpelación y del debate, como se comprueba al constatar que en la siguiente intervención favorable a la interpelación de Gil Robles, el diputado Oreja soslayó el tema de los periódicos y se centró en la defensa de Urquijo a quien había citado Prieto. Tras una intervención de Lamamie de Clairac, que ocupó su discurso en una defensa del catolicismo y de la Iglesia, la interpelación de Gil Robles, acabó guillotizada por una proposición presentada por la minoría radical-socialista para dar por cerrado el debate.

Que el debate no había hecho mella alguna en el ánimo y propósito del Gobierno se puso de manifiesto pocos días después, puesto que el día 10 de septiembre, según informaba "El Debate",²⁸⁹ se presentaban en la sede del diario "El Siglo Futuro" el comisario de policía del distrito centro de Madrid con dos agentes, y entregaba al director del medio un oficio en el que se decía: "En uso de las facultades que me competen he dispuesto que a partir de esta fecha quede en suspenso la publicación del periódico "El Siglo Futuro" que usted dirige. Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Firmado, Galarza. Madrid, 10 de septiembre de 1931." El comisario llevaba órdenes de clausurar y precintar la dirección, la administración y la redacción del periódico, de lo que se levantó acta, junto con la protesta de los representantes del periódico, que consideraban la medida improcedente, ya que no había habido denuncia previa. Y el mismo día 10 por la noche la autoridad gubernativa también clausuraba la redacción y talleres del periódico "Libertad Vasca", cuyo primer número había visto la luz el lunes día 7 de septiembre. Realmente, se trató de una experiencia efímera. La misma suerte corrió el

²⁸⁹ "El Debate", 11 de septiembre de 1931, pág. 1.

periódico “Fray Junípero”, que fue publicado por la empresa editora de “El Siglo Futuro” y que sólo vivió un día, el 5 de octubre, pues también fue cerrado por la autoridad.²⁹⁰

En materia de prensa, como se ve, la política gubernamental se movió en el marco de la más abierta alegalidad, puesto que existía una buena Ley de Prensa, la liberal Ley de Policía de Imprenta de 26 de julio de 1883, la llamada Ley Gullón, de talante liberal que, ello no obstante, proveía a la autoridad de medidas más que suficientes para reprimir los posibles excesos de los medios de comunicación, un texto normativo que nunca fue derogado por la República, por lo que se entiende que debería haber sido de aplicación en toda aquella etapa, y en cuyo artículo 13 se reservaba expresamente la decisión de cesar o suspender la publicación de un medio de comunicación a la autoridad judicial, mediante sentencia ejecutoria, mientras que las sanciones que pudiera imponer la autoridad gubernativa por infracciones que no constituyeran delito, podrían ser recurridas dentro del plazo de tercero día ante el Juez de Instrucción, según disponía el artículo 19 de la mencionada Ley.

Así pues, nos encontramos ante una actuación abiertamente arbitraria del Gobierno Provisional de la República, pues no deroga en momento alguno la normativa aplicable en materia de prensa, no la sustituye por nueva regulación alguna, y tampoco opera contra los medios de comunicación bajo la proclamación de estado de guerra, único supuesto en el que se podrían declarar suspendidos determinados derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la libertad de imprenta, sino que se actúa discrecional y arbitrariamente, sin procedimiento judicial alguno de recurso, sin respetar la exclusiva potestad de jueces y tribunales para decretar la suspensión de una publicación, sino que bastaba incluso una llamada telefónica de un gobernador civil para que la publicación fuera suspendida.

Incluso tras la durísima legislación de prensa dimanante de la Ley de 22 de abril de 1938, en la España franquista, las sanciones impuestas en materia de prensa eran susceptibles de los recursos judiciales ordinarios previstos por el ordenamiento jurídico.

²⁹⁰ Sinova cit. pág. 96.

Capítulo 3

LA POLÍTICA DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Buena parte de los dirigentes de la nueva situación política eran personas que se habían formado en los ámbitos de la Institución Libre de Enseñanza y del krausismo²⁹¹ y no pocos de ellos eran herederos de cierto regeneracionismo que consideraba que el futuro de España pasaba como Costa decía por la escuela y la despensa, en buena parte eran herederos del movimiento de renovación pedagógica que se había iniciado en España con la celebración del Congreso Pedagógico Nacional de 1882, en cuyas vehementes sesiones se pudo comprobar el contraste entre las posturas de los oradores que representaban al magisterio tradicional español y las nuevas propuestas que defendían Joaquín Costa, Francisco Giner o Manuel Bartolomé Cossío, que iban a provocar la aparición en España de nuevas iniciativas pedagógicas articuladas en torno al Museo Pedagógico Nacional, la Junta para la Ampliación de Estudios, el Centro de Estudios Históricos, el Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales, o la Residencia de Estudiantes.

Desde el punto de vista ideológico, la cuestión de la educación y la cultura era fundamental para los prohombres de la República en orden a lograr una plena transformación de España, pues la revolución comenzaba por la escuela, como alguno de sus dirigentes repetía. Un modelo de escuela que entraba en contraste con la escuela tradicional española, porque se preconizaba una escuela laica, en la que se preservaría al niño o al adolescente de la inculcación de ideas religiosas o filosóficas particularistas, pues éstas ya las iría descubriendo el alumno por sí mismo en su progresiva etapa de maduración personal; una escuela mixta, donde convivieran desde la infancia chicos y chicas, de modo que la coeducación se convertía en un

²⁹¹ Discípulos de la Institución Libre de Enseñanza eran, entre otros, Julián Besteiro, Domingo Barnés, Luis de Zulueta, Gregorio Marañón, Fernando de los Ríos, Ortega y Gasset, Américo Castro y un largo etcétera.

principio esencial del nuevo modelo escolar; una escuela que estimulara en el alumno su interés por la cultura general, fundamentalmente por las humanidades y en la que la formación intelectual estuviera abierta al estímulo de la capacidad reflexiva por parte del alumno, integrando en su proceso formativo la práctica del deporte y hábitos higiénicos, como parte integrante del proceso de aprendizaje. Una escuela, en suma, que superara la tradicional separación entre educación infantil, primaria, secundaria, considerando todas ellas como una continuidad sin fronteras en el proceso de aprendizaje.

La puesta en práctica de tan ambicioso proyecto iba a recaer, como Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en Marcelino Domingo Sanjuán, quien se rodearía de personas formadas en este nuevo espíritu pedagógico, pues nombraba a Domingo Barnés Salinas ²⁹²Subsecretario de dicho Ministerio y a Rodolfo Llopis Ferrándiz²⁹³ Director General de Primera Enseñanza, personas claves para acometer la reforma educativa que el Ministro se proponía y que constituía uno de los objetivos políticos del régimen republicano,²⁹⁴ al propio tiempo que se nombraba Director General de Bellas Artes a Ricardo de Orueta y Quarte.²⁹⁵ Sin duda alguna, para muchos políticos

²⁹² Barnés se había formado en los ambientes de la Institución Libre de Enseñanza. Dirigió el Museo pedagógico, cargo en el que sustituía a Manuel Bartolomé Cossío, así como la editorial Lectura de gran predicamento en los elementos intelectuales del momento y fue catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, categoría de la que fue depurado tras la Guerra Civil. Murió en Méjico en 1940.

²⁹³ Maestro y profesor de la Escuela Normal, destacado dirigente del PSOE, partido por el cual obtuvo acta de diputado por Alicante en las legislaturas de 1931, 1933 y 1936. De obediencia masónica, se había iniciado en la Logia Ibérica de Madrid, integrada en el Grande Oriente Español y fue destacado miembro de esta Orden. En la etapa de la Guerra Civil fue Subsecretario de la Presidencia en el Gobierno de Largo Caballero. Tras la Guerra, y ya en el exilio, fue nombrado Presidente del Gobierno de la República en el exilio, Secretario General del PSOE y Presidente de la UGT. Tras la restauración democrática en España en 1977 mantuvo serias discrepancias con los dirigentes del PSOE del interior, lo que le movió a sustentar las siglas del PSOE Histórico y concurrir con ellas a las urnas, cosechando un rotundo fracaso. Falleció en España en 1983. De su etapa en los diversos cargos relacionados con la educación, nos ha dejado algunas obras, como *La revolución en la escuela*. Madrid. Aguilar. 1933.

²⁹⁴ Los nombramientos, en la Gaceta de Madrid, nº 107 de 17 de abril de 1931.

²⁹⁵ Gaceta de Madrid, nº 114, de 24 de abril de 1931. Orueta era un conocido crítico de arte, también vinculado a la Institución Libre de Enseñanza y a la Residencia de Estudiantes, autor de varias monografías sobre Berruguete y Gregorio Fernández y destacó por su colaboración en la planificación de la defensa del patrimonio artístico durante la Guerra Civil. Murió en 1939.

del régimen republicano de clara procedencia ideológica reformista, muy influida por la obra de la Institución Libre de Enseñanza, la cuestión de la enseñanza era una de las asignaturas pendientes primordiales, por lo que no puede extrañar que Rodolfo Llopis, quien tuviera un destacado papel en la política educativa republicana escribiera:

“El momento que vivimos actualmente se identifica con los momentos revolucionarios que han vivido o están viviendo otros pueblos de Europa y de América. Siempre que se ha producido un movimiento revolucionario, sea cual fuere el lugar de su explosión, se ha advertido en el pueblo una misma apetencia cultural y un mismo afán de superación. Y la revolución tiene que servir ese afán y esa apetencia. Revolución que no lo haya hecho desde el primer momento ha traicionado sus propios intereses. No es revolución auténtica. La revolución que aspira a perdurar acaba refugiándose en la Pedagogía... ¿Quién ha de hacer esa revolución en las conciencias y en los espíritus? Para nosotros no hay duda. Esa revolución ha de ser obra de los educadores. De la Escuela”.²⁹⁶

Dado el inmenso y secular atraso que sufría España respecto a la cuestión de la enseñanza el desafío era enorme, sobre todo tomando en consideración que el advenimiento de la República coincidía con una grave crisis económica internacional y doméstica.

3.1. REFORMAS EDUCATIVAS EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA

Poco después de posesionarse el nuevo equipo ministerial se adoptaron ciertas medidas tendentes a aplicar las consecuencias simbólicas de la nueva situación política, como por ejemplo la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza que ordenaba la retirada en las escuelas de los retratos de Alfonso XIII y la colocación de la bandera republicana,²⁹⁷ o bien un Decreto de gran significación política para Cataluña por el cual se derogaban las disposiciones dictadas desde septiembre de 1923 prohibitivas del uso del catalán en las escuelas, disponiéndose por el contrario que en las escuelas maternas y de párvulos la enseñanza se impartiría en la lengua materna, fuera el catalán o el castellano, mientras que en las escuelas primarias se enseñaría también en la lengua materna, fuera una u otra, pero se enseñaría la

²⁹⁶ Rodolfo Llopis, ob. cit. págs. 9 y 10.

²⁹⁷ Gaceta de Madrid de 25 de abril de 1931, pág. 324.

segunda lengua a los niños a partir de los ocho años,²⁹⁸ norma que se vería complementada por un Decreto de 9 de junio de 1931²⁹⁹ en virtud del cual se disponía que en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cataluña se habilitara una cátedra para el estudio del catalán, así como para la metodología de su enseñanza.

Al propio tiempo se producía una renovación sustancial de cargos en las universidades y demás instituciones dependientes del Ministerio,³⁰⁰ y se tomaba una medida de gran trascendencia para cierto sector de la opinión pública, como era la supresión de la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas, asunto del que nos ocupamos en el capítulo dedicado a las relaciones entre la Iglesia y el Estado,³⁰¹ y que fue el primer motivo de enfrentamiento entre ambas potestades.

Por otra parte, poniendo fin a una situación que no dejaba de ser frecuente y que demostraba por otro lado la penuria de personal preparado que aquejaba al país, por Decreto de 21 de mayo de 1931³⁰² se disponía que nadie podía ejercer el profesorado en una escuela primaria si no poseía el título de maestro, salvo en poblaciones de menos de mil habitantes, mientras que para ejercer la enseñanza en centros de secundaria, fueran públicos o privados, se requeriría el título de licenciado.

²⁹⁸ Gaceta de Madrid de 30 de abril de 1931, pág. 414.

²⁹⁹ Gaceta de Madrid de 10 de junio.

³⁰⁰ Nombramientos:

Rector de la Universidad de Valencia a D. Mariano Gómez y González y rectores honorarios de la misma a D. Juan Bartual Moret y a D. Juan A. Bernabé y Herrero.

Director del Museo del Prado a D. Ramón Pérez de Ayala.

Rector de la Universidad de Santiago de Compostela a D. Alejandro Rodríguez Cadarso.

Rector de la Universidad de Valladolid a D. Hilario Andrés Torres Ruiz.

Rector de la Universidad de Sevilla a D. Miguel Royo González.

Rector de la Universidad de Murcia a D. José Loustán y Gómez de Membrillera.

Rector de la Universidad de Granada a D. José Pareja Yébenes.

Rector de la Universidad de Salamanca a D. Miguel de Unamuno y Jugo.

Rector de la Universidad de Zaragoza a D. Gil Gil y Gil.

Rector de la Universidad de Oviedo a D. Leopoldo García Alas y García Argüelles.

Rector de la Universidad Central a D. José Giral Pereira.

Rector de la Universidad de Barcelona a D. Jaime Serra y Hunter.

Rector de la Universidad de La Laguna a D. Carlos Sanz y Cid.

³⁰¹ Así lo disponía el Decreto publicado en la Gaceta de Madrid el día 9 de mayo de 1931, págs. 619 y ss.

³⁰² Gaceta de Madrid de 23 de Mayo.

Entrando ya en el campo de las disposiciones reformistas de la enseñanza, una de las primeras medidas que iba a adoptar el nuevo equipo sería la de la reforma y amplia reestructuración del Consejo de Instrucción Pública, que había sido creado por la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857,³⁰³ conocida como Ley

³⁰³ Dicha Ley creaba el Consejo de Instrucción Pública, dedicando a su regulación los siguientes artículos:

“CAPÍTULO II: Del Real Consejo de Instrucción pública.

Art. 245. El Real Consejo de Instrucción pública se compondrá de 30 individuos y un Presidente, nombrados por el Rey.

Art. 246. El nombramiento de Consejero podrá recaer:

Primero. En los que hayan sido Ministros de instrucción pública, Directores generales del ramo, Consejeros del mismo, o por espacio de seis años, a lo menos, Rectores de la Universidad.

Segundo. En dignidades de las Iglesias metropolitanas o Catedrales que tengan el grado de Doctor.

Tercero. En individuos de las Reales Academias; no pudiendo haber a la vez más de uno en concepto de representante de cada una de ellas.

Cuarto. En inspectores generales de los Cuerpos facultativos del Estado en el orden civil.

Quinto. En Catedráticos numerarios de facultad o enseñanza superior, que hayan ejercido este cargo en propiedad por espacio de doce años, y salido de la carrera del Profesorado con buena reputación científica.

Art. 247. El Gobierno podrá proveer hasta cinco plazas de Consejeros en personas que, aunque no pertenezcan a las categorías expresadas, hayan dado por sus escritos o trabajos científicos o literarios, positivas pruebas de eminente saber en cualquiera de los ramos que comprende la instrucción pública.

Art. 248. Habrá cinco plazas de Consejeros dotadas, con el sueldo anual de 40.000 ptas. Estas habrán de recaer precisamente en Catedráticos de facultad o enseñanza superior, que hayan llegado a la categoría de término, o sido Rectores por espacio de tres años, y cuentan además en uno y otro caso quince años de antigüedad en el Profesorado.

Art. 249. No podrá haber a un mismo tiempo dos Consejeros retribuidos que procedan de la misma facultad o enseñanza superior.

Art. 250. El Director general de Instrucción pública, el Rector de la Universidad Central, el Fiscal del Tribunal de la flota y el Vicario eclesiástico de Madrid son Consejeros natos.

Art. 251. El cargo de Consejero es incompatible con el de Catedrático en activo servicio.

Art. 252. El cargo de Consejero retribuido es incompatible con todo otro cargo público.

Art. 253. El Real Consejo de Instrucción pública se dividirá en cinco secciones:

Primera. De primera enseñanza.

Segunda. De segunda enseñanza, de Bellas Artes y de Filosofía y Letras.

Tercera. De enseñanzas superiores y profesionales, de Ciencias exactas, Físicas y naturales.

Cuarta. De Ciencias médicas.

Quinta. De Ciencias eclesiásticas y Derecho.

Moyano, por el Ministro Claudio Moyano que la promovió, y del cual se nombró Presidente a Miguel de Unamuno, Vicepresidente a Santiago Pi Suñer³⁰⁴ y a Gabriel Alomar Presidente de la Comisión Permanente de dicho Consejo,³⁰⁵ al propio tiempo que se procedía a una amplia remodelación de los integrantes de dicho órgano,³⁰⁶ nombrándose a personas de reconocido prestigio social y académico. Por otra parte, se procedía a una reorganización de dicho Consejo por medio de Decreto,³⁰⁷ que modificaba ampliamente la normativa ya citada que venía regulando este organismo.

Los Consejeros podrán pertenecer a más de una sección.

Art. 254. El Rey nombrará de entre los Consejeros el Presidente de cada una de las secciones.

Art. 255. Los Consejeros retribuidos desempeñarán en las secciones el cargo de ponentes.

Art. 256. El Gobierno oirá al Consejo:

Primero. En la formación de los reglamentos generales y especiales que deberán expedirse para el cumplimiento de esta ley, y en toda modificación que haya de hacerse en ellos.

Segundo. En la creación o supresión de cualquier establecimiento público de enseñanza, y en las autorizaciones que exige esta ley para los establecimientos privados. Exceptúase la creación de Escuelas de primera enseñanza.

Tercero. En la creación ó supresión de cátedras.

Cuarto. En los expedientes de provisión de cátedras y en los de clasificación, antigüedad, categorías, jubilación y separación de los Profesores.

Quinto. En la revisión de programas de enseñanza, y en las modificaciones que en ellos se hicieren.

Sexto. En la designación de libros de texto.

Sétimo. En los demás casos que previene esta Ley ó expresen los reglamentos.

Art. 257. Consultará también el Gobierno al Consejo, haciéndolo en pleno ó por secciones, siempre que lo estime conveniente en los casos de duda y de importancia.

Art. 258. Será Secretario general del Real Consejo de Instrucción pública un Oficial de Secretaria del Ministerio de Fomento, nombrado por el Gobierno.”

³⁰⁴ Gaceta de Madrid de 9 de mayo de 1931, pág. 620.

³⁰⁵ Los decretos de nombramiento, en la Gaceta de Madrid, nº 118, de 24 de abril de 1931.

³⁰⁶ Efectivamente, por disposición publica en la Gaceta de 5 de mayo de 1931 (pág. 539), se nombraba miembros del Consejo a personas de cercana significación al régimen republicano: Sección de Primera Enseñanza, Pedro Blanco, Luis Bello, María Dolores Cebrián, Fernando Saenz Ruiz; Sección de Segunda Enseñanza, escuelas de Comercio y otras especiales, Joaquín Álvarez Pastor, Rubén Landa y Baz, Leonardo Martín Echevarría, Martín Navarro Flores y Enrique Rioja; Sección de Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios D. Aurelio Arteta y Erraste, Anselmo Miguel Nieto, Andrés Ovejero Bustamante y Amadeo Vives Roy; sección de Universidades y Escuelas de Veterinaria, Cándido Bolívar, Leopoldo García Alas, Luis Jiménez Asúa, Santiago Pi Suñer, Claudio Sánchez Albornoz y José Xirau y Palau.

³⁰⁷ Gaceta de Madrid de 5 de mayo de 1931, págs. 538 y ss.

Así, se pasaba de treinta miembros a veintiún consejeros, más un presidente y un vicepresidente, que sería el presidente de la Comisión Permanente, siendo el primero relevado de la obligación de vivir en Madrid, mientras que el segundo sí tenía tal deber. El Consejo funcionaría dividido en cuatro secciones, y no en cinco, como preveía la legislación anterior, pues se eliminaba la sección de la antigua normativa denominada “De Ciencias Eclesiásticas y Derecho”, quedando las siguientes: Primera enseñanza, Segunda enseñanza y Escuelas de Comercio y otras especiales, Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios y, por último, Universidades y Escuelas de Veterinaria. La designación de consejero, cuyo mandato duraba cuatro años, se haría para determinada sección y, lógicamente, así como en la anterior regulación los nombramientos correspondían al Rey, ahora sería competencia del Gobierno de la República, siendo miembros natos de este organismo el subsecretario del Ministerio y los directores generales de Primera Enseñanza y Bellas Artes. Se modificaba así profundamente el contenido del artículo 246 de la Ley Moyano, que determinaba la exigencia para ser nombrado consejero de haber sido alto cargo ministerial, dignidad eclesiástica, miembro de alguna real academia, inspector general de cuerpos facultativos del Estado o catedrático de universidad.

Aunque el Decreto preveía que el Consejo funcionara en pleno y secciones, establecía que “concebida la obra de educación nacional y de la cultura, y, por tanto, la del Consejo como una obra unitaria, desde la Escuela maternal hasta la última especialización artística, científica o profesional, la división en Secciones y la labor de conjunto revisora y unificadora de las secciones plenarias se prevén como normas prácticas para la mejor división del trabajo, pero en todo momento podrá el Consejo sustituir esas normas por las que juzgue más adecuadas”.³⁰⁸ El Consejo se constituía como órgano consultivo del Gobierno, que debía oír su parecer en los siguientes supuestos:

- a) Formación y reforma de planes y reglamentos de estudios.
- b) Creación o supresión de establecimientos de enseñanza en todos sus grados y categorías.
- c) Provisión de cátedras de nueva creación.

³⁰⁸ Artículo 7º.

- d) Expedientes de separación o rehabilitación de catedráticos, profesores y maestros.
- e) Revisión de expedientes de oposiciones, si hubiere en ellos protestas o reclamaciones, y concursos y traslados de cátedras y auxiliarías.
- f) Recursos de alzada contra los acuerdos de las Direcciones generales.
- g) Autorizaciones para ejercer las profesiones y validez de estudios hechos en el extranjero.
- h) Propuestas que se relacionan con tribunales de oposición y calificación de obras presentadas para ser declaradas de mérito a sus autores o para ser aprobadas como textos útiles en los establecimientos de enseñanza con el criterio de amplia selección, que habrá de sustituir, según la fórmula que el Gobierno adopte a propuesta del propio Consejo de Instrucción pública.³⁰⁹

Como nota curiosa hay que señalar que se establecía la remuneración de diez mil pesetas anuales para el presidente, ocho mil para el vicepresidente y veinticinco pesetas por asistencia a cada sesión para los consejeros.³¹⁰

Notable significación para el mundo educativo tendría también el Decreto publicado por el Gobierno el 10 de junio de 1931,³¹¹ en virtud del cual se disponía la creación de Consejos de Primera enseñanza, que se justificaba en la exposición de motivos del mismo afirmando que “urge estructurar debidamente con eficacia y dignidad el funcionamiento de la instrucción pública. Faltan escuelas. Están en el mayor abandono muchas de las que hay. No existen los órganos de vigilancia y asistencia que permitan dar a la acción cultural del Estado una sistematización ordenada y eficiente.” Al mismo tiempo, en dicho texto se dejaba vislumbrar el modelo de sistema educativo por el que se inclinaba el nuevo régimen, cuando se decía que

“El propósito y el deseo de la República es avanzar con pasos de gigante a la creación de la Escuela única, con el fin de que el talento encuentre libres todos los medios de desenvolverse,

³⁰⁹ Artículo 11º.

³¹⁰ Artículo 15º. Posteriormente, por Decreto de 29 de agosto de 1931, la dieta de los consejeros que no residieran en Madrid fue elevada a cincuenta pesetas (véase Gaceta de Madrid, 29 de agosto de 1931, pág. 1497).

³¹¹ Gaceta de Madrid de 10 de junio de 1931, págs. 1281 y ss.

manifestarse e imponerse. Para que la Escuela única se realice y prevalezca, precisa, en primer término, crear por una parte las Escuelas primarias suficientes; por otra parte, depurar y acentuar la labor de las Escuelas que ya existen. No ha de haber español en edad escolar sin Escuela, ni Escuela sin cumplir debidamente su función”.

Para ello, se entendía que era necesaria la preocupación y presencia activa del Estado en su misión pedagógica extendida por todo el territorio, pero, sin embargo, se estimaba que hasta el momento las entidades locales y provinciales en materia de enseñanza sólo se habían limitado a aplicar los reglamentos, sin otra actuación de estímulo de la actividad educativa. Para conseguir este objetivo, seguía diciendo el preámbulo del Decreto, “se crean, además de los Consejos provinciales y locales en sustitución de las Juntas de análoga denominación, los “Consejos universitarios de enseñanza primaria”, llamados a influir elevada e intensamente en la obra de la educación pública y asegurar sus posibilidades. Por vez primera se promueve con ello la colaboración decisiva de la Universidad en las actividades escolares desde las clases maternas a las enseñanzas para adultos, con superación de la atribuciones de orden administrativo que incumben a los rectores dentro del Distrito universitario.

En su articulado, el Decreto preveía la creación de los “Consejos universitarios de Primera enseñanza” en cada una de las Universidades, “Consejos provinciales” en las capitales de provincia, “Consejos locales” en los Ayuntamientos y “Consejos escolares” allí donde se estime conveniente favorecer su creación”, con objeto de estimular la obra de la enseñanza primaria y de sus instituciones auxiliares, llevándolas a la posible eficiencia.³¹² Los Consejos universitarios estarían compuestos por el Rector de la Universidad o delegado suyo, Presidente del Consejo, un catedrático de Letras y otro de Ciencias, un catedrático de Instituto de Segunda enseñanza, un profesor o profesora de Escuela Normal, elegido por el claustro, un inspector de Primera enseñanza designado por el Consejo de Inspección de la provincia, un maestro y una maestra nacionales designados por la Asociación respectiva de la provincia, o, en su defecto, por los maestros oficiales residentes en ella. Cada consejo elegiría a su vicepresidente y a su secretario.³¹³ La función fundamental de este órgano sería la de coadyuvar, mediante los elementos que

³¹² Artículo 1º.

³¹³ Artículo 2º.

existan en la Universidad, al perfeccionamiento del Magisterio, a la difusión de la cultura popular y a la afirmación del sentido social de la Escuela pública.

En cada provincia funcionaría, por delegación del Ministerio de Instrucción Pública un Consejo provincial, radicado en la capital de cada provincia, integrado por los inspectores de Primera enseñanza de la provincia, un profesor y una profesora numerarios de las Escuelas Normales, designados por el Claustro respectivo; el jefe de la sección administrativa de primera enseñanza, un maestro y una maestra nacionales y un maestro de enseñanza privada designados por los maestros de una y otra clase; un padre y una madre de familia elegidos por las asociaciones de padres, cuando las hubiere. En otro caso, estos vocales serán elegidos por los padres de familia convocados, mediante aviso en la prensa, por el maestro más antiguo de la localidad. Presidirá la reunión dicho maestro, y, de no llegarse a un acuerdo, propondrá directamente al Consejo provincial los nombres de aquellos padres de familia que estime puedan ser colaboradores eficaces en las labores del Consejo provincial. El Consejo, previa la información necesaria, elevará la propuesta para su aprobación al presidente del Consejo universitario. Los nombramientos para los Consejos provinciales serán hechos por el rector del Distrito universitario, dentro de las condiciones que se establecen. El Consejo provincial elegirá su propio presidente y vicepresidente de entre los vocales, y a quien haya de ejercer la función de secretario. “El presidente y el secretario, en su caso, despacharán con el Gobernador civil de la provincia en todos los asuntos en que corresponda intervenir a esta autoridad, o se dirigirán al presidente del Consejo universitario o a la Dirección general de Primera enseñanza cuando así resulte procedente”.³¹⁴

Las competencias de los Consejos provinciales eran las siguientes:

- a) Contribuir al perfeccionamiento profesional del Magisterio mediante cursillos, conferencias, bibliotecas, viajes, etcétera.
- b) Hacer los nombramientos de maestros interinos, sustitutos, suplentes, etc.
- c) Conceder licencias por causas de enfermedad, oposiciones y nombramientos, aparte de los permisos que puedan otorgar los Consejos locales y los inspectores de Primera enseñanza de las respectivas zonas. En todo caso la enseñanza ha de quedar perfectamente atendida a juicio del inspector.

³¹⁴ Artículos 5º, 6º y 7º.

- d) Conceder permutas entre los maestros de la provincia, dentro de las prescripciones de los reglamentos.
- e) Formar el almanaque escolar de la provincia.
- f) Resolver los expedientes gubernativos, siempre que la penalidad en ellos pedida no exceda de la suspensión de sueldo por un mes.
- g) Aprobar las cuentas de material que formulen los maestros nacionales, así como los presupuestos escolares informados por el inspector respectivo.

Además de ello, los Consejos provinciales desarrollarían las funciones que les delegara la superioridad, el desenvolvimiento de las “Misiones pedagógicas” en el ámbito provincial y formular cuantas iniciativas estimaran pertinentes. Por su parte, los inspectores mantenían sus atribuciones, en punto a la dirección técnica de la enseñanza y a las escuelas.³¹⁵

Por otra parte, el Decreto disponía que se constituiría un “Consejo local de Primera enseñanza” en cada uno de los Ayuntamientos de España, compuesto por un representante del Ayuntamiento, un maestro y una maestra nacionales, el médico inspector de Sanidad, un padre y una madre de familia, elegidos por el mismo sistema descrito anteriormente, y en dichos Consejos locales los miembros del Consejo provincial de la provincia correspondiente tendrían el carácter de miembros de derecho propio. La función de los Consejos locales era la de velar por la adecuada instalación de las escuelas desde el punto de vista higiénico, equipamiento y pedagógico; procurar la adecuada casa-habitación para el maestro; estimular la asistencia a clase de adultos; cuidar de la asistencia escolar, ayudando al maestro en este cometido; coadyuvar al fomento de la cultura popular; comunicar al Consejo provincial anomalías en el funcionamiento de las Escuelas nacionales o privadas; conceder a los maestros permisos de hasta ocho días, en caso de urgencia.

Además de todo ello, el Decreto establecía que la Dirección General de Primera Enseñanza favorecería la constitución de “Consejos escolares”, con el cuidado especial de velar por los intereses morales y materiales de una Escuela pública determinada, “cuando las Asociaciones de padres o la iniciativa de otras personas suscite la condensación de este beneficioso interés de otras personas”.³¹⁶ Los formarían un

³¹⁵ Artículos 8º, 9º y 10º.

³¹⁶ Artículo 13º.

representante del municipio, dos padres y dos madres de la escuela de que se trate, el director o directora de la escuela, que actuará como secretario, y el depositario de fondos municipales. Funciones del Consejo escolar, que tenía reconocida personalidad jurídica propia, serían las de auxiliar a los Consejos locales en materias de construcción, reparación, conservación de locales y medios al servicio de la enseñanza; adquisición de inmuebles destinados a usos docentes; aplicación de reglamentos sanitarios a los centros docentes; limpieza, calefacción y arreglo de los mismos; provisión de material escolar; adquisición, reparación y mantenimiento del mobiliario; proveer la asistencia escolar; organización y funcionamiento de las obras complementarias de la Escuela: cantinas, colonias, roperos, misiones pedagógicas, etc.

Como disposición común a todos estos órganos, el Decreto establecía que los Consejos universitarios, los locales y escolares debían reunirse, al menos, una vez al mes. Se suprimían las juntas locales y provinciales de primera enseñanza, cuyas competencias pasaban a estos nuevos órganos.³¹⁷

En otro orden de cosas, resulta muy curioso ver cómo en la exposición de motivos de los decretos, a veces extraordinariamente larga, se emplea un lenguaje casi mitinero para poner “de no digan dueñas” a la Dictadura primorriverista y a la monarquía. Así en un decreto de naturaleza presupuestaria,³¹⁸ que sólo consta de un artículo, el prólogo es larguísimo y comienza de esta suerte:

“De toda la falsa legalidad creada por la Dictadura, ningún sector tan funesto por su amplia trascendencia y su compleja eficacia como la ley Económica presupuestaria... Quizás en ningún otro presupuesto ministerial se acuse con tanto relieve como en el de Instrucción pública esta contradicción entre los cauces de la vida nacional, entre los que la enseñanza y la cultura españolas reclaman con dramático empeño y en el sentido mezquino e incomprensivo del Estado monárquico dictatorial... El apoyo económico que los presupuestos venían prestando a las instituciones y órganos semioficiales y privados de la cultura se inspiraba en un estrecho, confesional y aun sectario... Con un gesto mecánico de favor y privilegio, y, por tanto, de injusticia, se traicionaba la posición legítima del Estado, y lejos de fomentar las iniciativas y apoyar los órganos finos y fecundos y recoger las fuerzas sociales desinteresadas con que los Estados enriquecen y fortifican su propia enseñanza oficial con la incorporación de energías espontáneas de la sociedad, la Dictadura, y, en general, la monarquía restaurada, venían galvanizando creaciones artificiales que vivían lánguidamente a su sombra, intereses

³¹⁷ Artículos 14^º a 21^º.

³¹⁸ Véase Gaceta de Madrid de 12 de junio de 1931, págs. 1335 y 1336.

particulares sin alcance ni eficacia y, lo que es peor, actividades e instituciones contrarias a las propias actividades e instituciones del Estado, las cuales, no sólo tenían que desenvolver su vida penosa con un regateado apoyo oficial, mezquino y sin amor, sino que tenían también que resistir esa actuación facciosa que las trabajaba y minaba en su mismo seno”.

¡Nada menos! Todo ello como proemio de un artículo único que disponía lo siguiente: “Los créditos consignados en el capítulo 21, artículos 1º y 2º del vigente presupuesto del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, formarán una sola `partida global por su total importe de 2.633.800 pesetas, con destino a “subvenciones”, declarándose nulo y sin ningún valor ni efecto el detalle de las mismas que, por conceptos, figuran en dicho capítulo y artículos”. Como se puede imaginar, los anteriores destinatarios de estas subvenciones eran entidades vinculadas a la Iglesia Católica u otras similares.

Atendiendo a lo que era preocupación de los nuevos gobernantes, la carencia de escuelas suficientes en número y en dotación para el conjunto de la sociedad española, sobre todo en los ámbitos rurales, aunque no sólo en ellos, el Gobierno iba a adoptar medidas prontas para paliar la situación. Por una parte, el 14 de mayo de 1931 se publicaba un Decreto³¹⁹ por el cual se libraban diez millones de pesetas para la construcción de escuelas en la ciudad de Madrid, cantidad idéntica a la que el Ayuntamiento tenía dispuesta para ese fin y, por otro lado, el 24 de junio de 1931 el Gobierno publicaba un Decreto³²⁰ para la creación de siete mil nuevas plazas de maestros. En su exposición de motivos indica que “la República aspira a transformar fundamentalmente la realidad española hasta lograr que España sea una auténtica democracia. Y España no será auténtica democracia mientras la inmensa mayoría de sus hijos, por falta de escuelas, se vean condenados a perpetua ignorancia... El Gobierno, desde el primer momento, quiso conocer con toda exactitud la verdadera situación del país en orden a las necesidades de la escuela primaria. Encomendó a los Consejos provinciales de Inspección un minucioso informe de la realidad escolar española. Y los informes recibidos en el ministerio de Instrucción pública advierten que si bien existen actualmente en España 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduada, para atender convenientemente las exigencias de la población escolar precisa crear, además, 27.151 escuelas unitarias y secciones de graduada”.

³¹⁹ Gaceta de Madrid de 14 de mayo de 1931, pág. 717.

³²⁰ Gaceta de Madrid de 24 de junio, págs. 1612 y 1613

Ante tal magnitud de necesidades, se reconocía que no era “posible crear de momento ese número de escuelas que España necesita”, por falta de elementos materiales y de personal preparado para atenderlas, en vista de lo cual se planteaba un plan quinquenal para la creación de las mismas, pero ya de inmediato, a partir del uno de julio de 1931, con efectividad desde el uno de septiembre, se creaban siete mil plazas de maestros y maestras, dotadas con cinco mil pesetas cada una de ellas,³²¹ y para sufragar este gasto se preveía destinar la cantidad presupuestada de 1.247.000 pesetas para la creación de mil plazas, además de solicitar un crédito extraordinario a las futuras Cortes por importe de 10.419.667 pesetas. Ello significaba, respecto a la política monárquica de creación de mil plazas anuales, un esfuerzo notable, aunque el plan quedaba supeditado a las provisiones que aprobaran las Cortes, una vez constituidas. A ello había que sumar los diez millones de pesetas, distribuidos en cuatro anualidades, que por decreto de 7 de mayo (Gaceta del 14 de Mayo) había aprobado el Gobierno para la construcción de nuevos grupos escolares en Madrid en colaboración con el Ayuntamiento de la capital.

Este Decreto se complementaba con otro que tendía a regular la situación de los Ayuntamientos que no tenían recursos para colaborar en la construcción de escuelas y aquéllos otros que, teniéndolos, no destinaban a ese fin el dinero suficiente. Con la habitual retórica del ministerio, en la exposición de motivos del decreto se argüía que “el Estado, en su deber ineludible de establecer una Escuela donde exista una población escolar suficiente y necesitada, no puede detenerse en su cumplimiento ante los pueblos donde la miseria o la desidia son un obstáculo para ello” y, con la tensión utópica que se halla en todas las normas de Instrucción pública y Bellas Artes de la época, añadía: “la miseria se alivia; la desidia se enmienda o se corrige primitivamente, y la Escuela, por encima de la miseria o la desidia, se crea donde es imperativo crearla”.

A la vista de ello, el Decreto disponía que los ayuntamientos cuyo presupuesto no permitiera un aumento de gastos se tenían que dirigir al Consejo provincial de primera enseñanza en solicitud de que les fueran reducidas las aportaciones legalmente previstas para la construcción de escuelas y el Consejo provincial, oído el Consejo local, podría proponer al ministerio la reducción de las aportaciones municipales a menos del 25% del coste de las obras, la exención total de

³²¹ Artículos 1º y 2º.

aportaciones, o bien la aportación de elementos materiales en cuantía inferior al citado porcentaje de coste de las obras, aunque a los ayuntamientos correspondía, en todo caso, aportar los solares donde se tuviera que construir las escuelas. En los casos en los que los ayuntamientos contaran con edificios susceptibles de ser destinados a uso escolar, pero carecieran de medios para su adaptación, podían solicitar del Estado la realización de dichas obras, aportando el edificio.

En el supuesto de que un ayuntamiento contara con presupuesto suficiente, pero con dotación escolar deficiente, y no proveyera a resolverla, el Consejo provincial se dirigiría al mismo para instar a la designación de edificio o local donde instalar la dotación escolar y, si el Ayuntamiento no actuara, el propio Consejo provincial propondría al ministerio el solar donde debieran construirse las escuelas o el local donde instalarlas, de suerte que el presupuesto municipal siguiente no podría ser aprobado, si no figuraran en él las consignaciones adecuadas a tal fin.³²²

Mediante otro Decreto de 28 de agosto de 1931³²³ se preveía la creación de las llamadas cantinas escolares, fundamentada su necesidad, según decía el preámbulo del Decreto en que

“La Escuela ha de cumplir una amplia función social. No ha de ser, como ha sido tanto tiempo, la vieja sala de clase donde se congregan maestros y alumnos durante varias horas del día sin contacto alguno con la vida. Ha de ser otra cosa. Hay que vitalizar la Escuela. Hay que llevar la vida a la Escuela y llevar la Escuela allí donde la vida esté. La Escuela no será verdadera Escuela mientras no viva en íntimo contacto con la realidad circundante, mientras no extraiga de esa misma realidad todos aquellos valores educativos que la Escuela apetece y necesita”. El texto del preámbulo seguía considerando a la escuela como un trozo de la realidad viva, “continuando a través de la biblioteca selecta y circulante su relación con los antiguos alumnos, viviendo en contacto con el pueblo, que acudirá a la Escuela atraído por la obra que desde la misma realizarán las misiones pedagógicas, amplifica su obra educativa cumpliendo su inexcusable función social.” Consideraba el redactor del Decreto que tal función encontraría quizá su mejor exponente “en las cantinas escolares. Aunque en España existen ya muchas Escuelas que cuentan con sus comedores escolares, urge organizar las cosas de modo tal, que todas las

³²² A lo largo del mes de julio de 1931 se aprobarían importantes inversiones para la creación de escuelas graduadas en Madrid (así lo disponían los correspondientes decretos publicados en la Gaceta de Madrid de 31 de julio de 1931, págs. 542 y siguientes), uno de cuyos grupos escolares llevaría el nombre de Pablo Iglesias.

³²³ Gaceta de Madrid de 29 de agosto, págs. 1496 y 1497.

Escuelas puedan ofrecer a los niños instituciones de esta naturaleza. La cantina, en ese caso fundamentalmente, integrará la obra educativa de la Escuela”.

Según el Decreto, era labor de los ayuntamientos y de los Consejos escolares locales organizarlas y dirigirlas y a ellos incumbía la tarea de crearlas allá donde fuera posible. Su sostenimiento se nutriría de los recursos aportados por el Estado, ayuntamiento, donativos, colectas y suscripciones, y de la administración de sus fondos se encargaría el depositario del Consejo escolar. A tales efectos, en el ejercicio siguiente, se destinaban 500.000 pesetas a la subvención de estas cantinas escolares.

En esta línea de innovación pedagógica el Ministerio se propuso dotar al mayor número de escuelas posible de aparatos cinematográficos, a la vista de que “cada día adquiere mayor incremento en la enseñanza la utilización del cinematógrafo como medio de educación y cultura”, por lo que, en íntima relación con las misiones pedagógicas, se convocaba un concurso libre para que se hicieran propuestas en este orden de cosas, concurso al que podrían acudir cuantos productores nacionales con capital nacional se dedicaran a la industria del cine con aplicación a fines educativos y docentes, a cuyo finalidad los concursantes “acompañarán a la instancia un modelo de los aparatos y películas cinematográficos que se comprometan a suministrar a la Administración, así como las condiciones en que se hacen sus ofertas”. Sin embargo, parece que las cosas no estuvieran maduras para tal innovación, porque el concurso convocado para la provisión de material quedó desierto.³²⁴

En orden a la atención de las necesidades educativas del país, el Decreto de 23 de junio³²⁵ se proponía un desafío ciertamente audaz. En su preámbulo consideraba que era necesaria la creación de 27.151 escuelas unitarias y secciones de graduada, tarea que se reconocía imposible llevar a cabo de momento, pero que se calculaba posible en un plazo de cinco años. De momento, esta norma preveía la creación, a partir del uno de julio, de siete mil plazas de maestros y maestras, con un coste medio de cinco mil pesetas anuales cada una de ellas, lo que se costearía con cargo a la cantidad de 1,247.000 pesetas ya prevista en el presupuesto para la creación de mil plazas de maestros, y los restantes 10,411.667 pesetas se obtendrían mediante un crédito que se solicitaría a las Cortes.

³²⁴ Así lo indicaba la Gaceta de Madrid de fecha 13 de agosto de 1931, pág. 1197.

³²⁵ Gaceta de Madrid de 24 de junio de 1931, págs. 1612-1613.

Por otro lado, en un gesto para mejorar la condición de los docentes el Gobierno dictaba una norma que regulaba la situación de los profesores auxiliares de institutos, en virtud de la cual se autorizaba al Ministerio de Instrucción Pública a mejorar la remuneración de los mismos, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, estableciendo asimismo que el cuerpo de profesores auxiliares de institutos formara un escalafón único, posibilitando su ascenso a todas las categorías,³²⁶ y en la misma dirección de mejorar la situación de los docentes, el Gobierno dispondría una subida sustancial de sueldos para los maestros, pues se estimaba que en aquel momento en España había 1.800 maestros nacionales que cobraban 2.500 pesetas anuales y 5.033 maestros que cobraban alrededor de 2.000 pesetas anuales, por lo que se acordaba que todos ellos pasaran a percibir un sueldo de tres mil pesetas anuales, con efectos desde uno de julio de 1931, cantidad que se satisfaría con las quinientas mil pesetas ya previstas en el presupuesto para el incremento de salarios y el resto con cargo a un crédito que se solicitaría de las Cortes.³²⁷ También se tomaban medidas respecto a la situación de los maestros que ejercieran su actividad en los territorios españoles de Guinea y Marruecos, quienes conservarían todos los derechos de propiedad respecto de su escuela y a los que se les concedía una gratificación anual de tres mil pesetas oro, además de otras consideraciones positivas.³²⁸ En conjunto, la subida salarial era importante para aquel tiempo, pero, a efectos de que hoy podamos entender la situación en la que se encontraban los maestros españoles de entonces, sólo hay que brindar un dato: el sueldo anual que un maestro normal iba a cobrar tras el incremento de sus emolumentos ascendía a tres mil pesetas anuales, mientras que el sueldo que fijaba el Presupuesto de 1932 para el Ministro de Instrucción Pública ascendía a treinta mil pesetas anuales, es decir, diez veces más. Si comparamos estas magnitudes con lo que actualmente cobra un maestro y un ministro, constataremos que la desproporción de entonces resulta llamativa.

En el campo de la formación del magisterio, se tomaron medidas para la preparación de maestros en orden a la enseñanza de ciegos y sordomudos, actualizando la anquilosada normativa existente,³²⁹ pues las enseñanzas se impartían

³²⁶ Decreto de 59 de junio de 1931, Gaceta de Madrid del 6 de junio, págs. 1218-1219.

³²⁷ Decreto de 23 de junio de 1931, Gaceta de Madrid de 8 de agosto de 1931, págs. 1064-1065.

³²⁸ Decreto de 29 de septiembre de 1931, Gaceta de Madrid de 6 de octubre, págs. 109 y 110.

³²⁹ Decreto de 22 de septiembre de 1931, Gaceta de Madrid de 23 de septiembre, págs. 1956-1957.

en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, que estaba a cargo de religiosas y ahora se disponía que el Colegio pasara a la dependencia de maestros nacionales que tendrían que convivir con los alumnos. Sin embargo, la sustitución de las religiosas por maestros no sería tarea fácil, dada la diversa disponibilidad de unas y otros, por lo cual la norma no se aplicó en su totalidad.

Más importancia práctica tendría la reforma que se refería a la preparación de los maestros. Efectivamente, mediante Decreto de 29 de septiembre de 1931³³⁰ se arbitraba una amplia reestructuración de la formación del magisterio mediante las Escuelas Normales. Como era habitual, el preámbulo del Decreto tenía una fuerte carga ideológica. Comenzaba advirtiendo que la enseñanza primaria era básica, la que requería la máxima atención, y dentro de ella la figura fundamental debía ser el maestro, por lo que urgía crear medios adecuados para su preparación “para convertirlo en sacerdote de esta función”; para los redactores de la norma urgía elevar la dignidad de la escuela, pero, para ello “urgía igualmente dar al Maestro de la nueva sociedad democrática la jerarquía que merece y merecerá haciéndole merecedor de ella”. Tras este singular juego de palabras, los redactores de la norma se explayaban con cierta expresión retórico-lírica-utópica, cuando afirmaban que “la Escuela de la España que está en nuestras manos no será ni por su obra ni por su rango la Escuela de la España de ayer. Será jardín y taller; convivencia de todas las clases sociales y todas las confesiones; principio de una selección que posibilitará el vuelo de la inteligencia a las cimas del saber y del poder. El maestro ha de ser el artífice de esta nueva Escuela. Para serlo, precisa que llegue a regirla con una rica formación de espíritu; convertido el bachillerato en último grado de una cultura general, se exige la plenitud de esta cultura para el estudiante que ingrese en las Normales. Precisa una firme preparación pedagógica; por ello se convierten las Normales en instituciones profesionales. Precisa, en fin, para la categoría y la eficiencia científica de la profesión la adquisición de estudios superiores: para que sea así se crea la Facultad de Pedagogía abriendo al Maestro las puertas de la Universidad”.

Se disponía que la preparación del futuro maestro pasara por tres períodos: uno de cultura general, otro de formación profesional y un tercero de práctica docente, cada uno de los cuales se desarrollaría, respectivamente, en los institutos de

³³⁰ Gaceta de Madrid de 30 de septiembre de 1931, págs. 2091 y ss.

segunda enseñanza, las Escuelas Normales y las escuelas primarias. Las Escuelas Normales serían los centros específicos de formación del magisterio y se organizarían en régimen de coeducación y con profesorado de ambos sexos. Se crearía una en cada capital de provincia, salvo Madrid y Barcelona que contarían con dos y Santiago de Compostela que, aun no siendo capital de provincia, contaría con una. Para ingresar en estas Escuelas se requería contar, al menos, con dieciséis años de edad, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilitare para ejercer la profesión, y haber acabado el bachillerato, de modo que con esas condiciones los candidatos de uno y otro sexo se someterían a un examen-oposición de ingreso, según las plazas que cada año estableciera la Dirección General de Primera Enseñanza. Este examen se desarrollaría ante un tribunal nombrado por el Rector del correspondiente distrito universitario, y estaría compuesto por un profesor y una profesora de Escuela Normal, un inspector o inspectora de enseñanza primaria y un maestro o maestra nacional.

La prueba a desarrollar consistía en un examen de Letras, incluida una traducción de francés, un examen de Ciencias (con resolución de problemas de Matemáticas y Física), y un ejercicio de redacción sobre un tema propuesto por el tribunal. El plan de estudios a recorrer en la Escuela Normal era bastante completo, pues en primer curso comprendía Elementos de Filosofía, Psicología, Metodología de las Matemáticas, Metodología de la Lengua y Literatura españolas, Metodología de las Ciencias Naturales y la Agricultura, Música, Dibujo, Trabajo manual o Labores y Ampliación facultativa de idiomas; en segundo curso el alumno debía superar las materias de Fisiología e Higiene, Pedagogía, Metodología de la Geografía, Metodología de la Historia, Metodología de la Química y la Física, Música, Dibujo, Trabajos manuales o Labores y Ampliación facultativa de idiomas; por último, las asignaturas de tercer curso eran Paidología, Historia de la Pedagogía, Organización escolar, Cuestiones económicas y sociales, Trabajos de seminario, Trabajos de especialización, dentro de los cuales los alumnos podían elegir entre enseñanza de párvulos, superdotados o retrasados (lo que hoy denominaríamos como enseñanza especial). Se encomiaba con ahínco la formación complementaria de los alumnos respecto al conocimiento artístico, de la realidad social y del medio geográfico, mediante la realización de salidas fuera del centro, visitas a centros de arte, etc.

Junta a esta actividad académica los alumnos tenían que desarrollar prácticas en las escuelas primarias anejas a las Normales, bajo la supervisión de los profesores de éstas, o bien en otras escuelas primarias. Al acabar cada curso el claustro de la Normal establecía una lista de alumnos que, a su juicio, lo hubieran superado bien y, respecto de los que hubiera duda, se arbitraba un examen que se debía superar para progresar al curso siguiente. Acabados los tres cursos el alumno tenía que superar un examen de conjunto, que se celebraba ante un tribunal compuesto por un catedrático de universidad, tres profesores de Escuela Normal y un inspector de enseñanza primaria, de suerte que el resultado obtenido en esta prueba determinaba la clasificación del alumno en orden a la preferencia para elegir centro de prácticas, pues éstas consistían en la estancia durante un curso entero en una escuela, con sueldo de maestro de entrada, y la elección de la escuela dependía de la calificación obtenida en el examen final. Este año de prácticas discurría bajo la inspección de los profesores de la Normal, de modo que al finalizar dicho periodo el claustro de la Normal proponía la lista de alumnos que pasaban a la condición de maestro en propiedad, pasando a engrosar el escalafón con un sueldo de cuatro mil pesetas anuales. Los alumnos que pensaran dedicarse a la enseñanza en centros privados podían realizar las prácticas en los mismos –aceptados por la Normal– y luego integrarse en ellos, sin formar parte en este caso del escalafón del Magisterio nacional.

En orden a la organización de las Escuelas Normales el artículo 20 del Decreto disponía que “el Claustro de la Normal estará formado por todos los Profesores numerarios y especiales, presididos por el Director. El cargo de Director de la Escuela Normal debe responder a condiciones de autoridad profesional, competencia organizadora, iniciativa y tacto social, necesarias para que estos Centros realicen una labor de amplio influjo educador en la Nación por medio de los Maestros que en ellos se formen, debiendo aspirarse a que cada una de las Escuelas Normales, por la colaboración de todos, llegue a obtener una personalidad propia y a ser un verdadero hogar de cultura para el Magisterio primario en la correspondiente provincia. A fin de asegurar en cada caso la más acertada designación en esa importante función, el Ministerio adoptara las medidas necesarias para el nombramiento libre o confirmación en el cargo, si así procede, de aquellos Profesores que gocen de mayor

beneficio en los Claustros. El Ministerio señalará las gratificaciones que deben disfrutar los Directores y los Secretarios de las Normales”.

Sin duda alguna que esta norma constituye una de las aportaciones más relevantes de la tarea de reforma del Ministro Marcelino Domingo, porque daba un giro copernicano en el nivel de formación del magisterio español, lo cualificaba y lo dotaba de la formación sistemática precisa para desarrollar la labor docente, poniendo así fin a un sistema de acceso al magisterio que consistía en la realización de unos breves cursillos de adaptación tras haber acabado el bachillerato, por lo que el artículo 18 del Decreto que venimos comentando disponía que “desde la publicación de este Decreto quedará anulado el derecho que otorgaba el título de Bachiller a obtener el de Maestro nacional mediante examen en las materias pedagógicas, práctica docente y Música”.

También en la misma dirección de dotar al profesorado de la formación necesaria para cumplir con la función docente hay que citar el Decreto de 18 de septiembre de 1931,³³¹ que establecía la obligación para los profesores de los centros privados de estar colegiados en los respectivos colegios de licenciados o doctores, debiendo los centros privados remitir anualmente al Director del Instituto público territorialmente correspondiente la relación de profesores, asignatura que impartían y su titulación que poseían, disposición que fue parcialmente modificada por Decreto de 25 de septiembre,³³² y que preveía que en aquellas ciudades donde no hubieran colegios de licenciados y doctores el requisito de la colegiación se obviaba por vía de que los claustros de los Institutos de Segunda Enseñanza validaran la titulación de los profesores que ejercían la enseñanza en los diversos centros privados del distrito.

Interesante y novedosa era la medida tomada en orden a la atención de los alumnos desplazados de sus domicilios para seguir sus estudios, consistente en una norma que autorizaba a los claustros de los institutos a establecer internados, organizar residencias de estudiantes cuando hubiere edificios y personal capacitado, o bien organicen la permanencia en casas particulares de alumnos, quedando éstos bajo la acción tutelar de los propietarios de las mismas, que habrían de ser personas que ofrecieran las suficientes garantías, quedando el claustro encargado de la

³³¹ Gaceta de Madrid de 19 de septiembre de 1931, pág. 1899.

³³² Gaceta de Madrid del 26 de septiembre de 1931.

inspección de este servicio.³³³ En el mismo ámbito de atención a la enseñanza secundaria, se autorizaba la creación de otros tantos institutos de segunda enseñanza en Santa Cruz de la Palma, Linares, Cuevas de Almanzora, Elche, Béjar, Tecla, Ceuta, Torrelavega, Luarca y Jaca.³³⁴

3.2. DISPOSICIONES EN MATERIA DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Por Decreto de 4 de mayo de 1931³³⁵ el Gobierno provisional de la República disolvía la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria y creaba otra compuesta por el Presidente de la República, que la presidiría, el Presidente del Gobierno, como vicepresidente primero, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vicepresidente segundo, el Rector de la Universidad Central, los Vicerrectores y decanos de las Facultades de dicha Universidad, un catedrático numerario propuesto por cada Facultad de esta Universidad, un miembro propuesto por cada una de las Escuelas de Magisterio, Odontología, Sanidad, e Ingenieros Agrónomos, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, el Director general de Sanidad, el Alcalde de Madrid o su representante, el Director y un miembro de la Junta del Hospital Clínico de Madrid, los Directores o Subdirectores del Jardín Botánico y del Museo de Ciencias Naturales, el Síndico de Agentes de Bolsa, como tesorero, un arquitecto-director, un catedrático de la Facultad de Derecho, como asesor jurídico, un arquitecto de la Junta de Construcciones civiles y un secretario, designados ambos por el Ministro de Instrucción Pública, y además un representante de cada una de estas instituciones: Residencia de Estudiantes, Confederación Iberoamericana de Estudiantes, constituida en Méjico ese mismo año, Unión Federal de Estudiantes Hispanos y Federación Universitaria Escolar de Madrid. Se establecía como órgano autónomo, con plena capacidad jurídica, y su función era la de dirigir, administrar y organizar cuanto se refiriera a la Ciudad Universitaria de Madrid.

³³³ Así lo disponía el Decreto de 8 de septiembre de 1931, Gaceta de Madrid del día siguiente, pág. 1.733.

³³⁴ Decreto de 9 de octubre de 1931, Gaceta de Madrid del día siguiente, págs. 185-186.

³³⁵ Gaceta de Madrid de 5 de mayo de 1931, pág. 539.

Por otra parte, por Decreto de 13 de mayo³³⁶ se derogaban los planes de estudios para enseñanza secundaria y universitaria aprobados por la Dictadura y se decretaba la vuelta a los existentes antes de la implantación de ésta. Concretamente, en el caso de la enseñanza secundaria se acababa con el bachiller implantado por la Dictadura en 1926 y se volvía al bachillerato de 1903, mientras se prepara el nuevo modelo a establecer por la República, por lo cual, con objeto de resolver la situación transitoria que se producía respecto de aquellos alumnos que ya estuvieran cursando el bachillerato, por Decreto de 7 de agosto,³³⁷ en lugar de prever que quienes estuvieran estudiando según el bachillerato vigente lo siguieran hasta su conclusión, se disponía una adaptación que afectaba a los seis cursos del mismo, que sólo estaría vigente en el curso 1931-1932, pues se preveía para el siguiente contar con el nuevo plan de estudios. Como nota destacada, la clase de religión pasaba a ser voluntaria, de conformidad con las nuevas disposiciones ya aprobadas por el Gobierno.³³⁸

Dado que se habían derogado los planes de estudios aprobados por la Dictadura, también en lo que se refiere a determinadas enseñanzas universitarias, se fueron aprobando paulatinamente nuevos planes de estudios para Filosofía y Letras,

³³⁶ Gaceta de Madrid de 14 de mayo de 1931, pág. 717.

³³⁷ Gaceta de Madrid de 8 de agosto de 1931, págs. 1.058 y ss.

³³⁸ El plan de estudios, adaptación del antiguo de 1903 quedaba así:

Primer curso: Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Geografía (todas ellas clases alternas), Religión (voluntaria), dos clases semanales.

Segundo curso: Lengua castellana, Geografía especial de España, Aritmética y nociones de Geometría, Gimnasia, Francés, segundo, todas en clases alternas, Religión (voluntaria), dos clases a la semana.

Tercer curso: Lengua latina, primer curso, Lengua francesa, tercer curso, Gimnasia, Historia Natural (alternas) Geografía e Historia de España, Aritmética y Geometría, (estas dos asignaturas diarias), y Religión (voluntaria) una clase a la semana.

Cuarto curso: Preceptiva literaria y Composición, Latín, primero, Historia Universal, Dibujo (alternas), Álgebra y Trigonometría (diaria).

Quinto curso: Latín, segundo, Psicología y Lógica, Elementos de Historia general de Literatura, Dibujo (alternas), Física (diaria).

Sexto curso: Ética y rudimentos de Derecho, Agricultura y Técnica agrícola e industrial, Química general, Idiomas, segundo curso (inglés, italiano o alemán), Física (para alumnos de Letras), Psicología y Lógica (para los alumnos de Ciencias), alternas, Historia Natural diaria.

Farmacia,³³⁹ Derecho, Medicina, y se ampliaba la duración de los estudios de Química a cinco años.³⁴⁰

En el ámbito de la investigación científica el Gobierno creó una “Fundación nacional para investigaciones científicas y ensayos de reformas” por Decreto de 13 de julio de 1931,³⁴¹ encomiable proyecto cuya viabilidad quedaría en función de los recursos económicos con los que se dotara, aunque en el ampuloso preámbulo de la norma se evocaba el hecho de que “la guerra europea ha reformado la fe de nuestro siglo en el poder creador de la inteligencia humana y ha difundido esa fe entre las masas, fascinadas ante la magnitud y profusión de los inventos que multiplican el poder y el bienestar”. En base a ello se constata que “las clases directoras se han apoyado en este entusiasmo para organizar la investigación científica, aunque huyendo de atentar a la libertad de métodos y de iniciativas, que es condición esencial para su desarrollo” y, en este sentido se constataba cómo en otros países europeos se había fomentado la investigación científica, citándose a título de ejemplo la constitución en Bélgica de la Fundación universitaria, dotada con ciento once millones de francos por suscripción pública; en Alemania creándose la Fundación Reiser Wilhelm, destinada a la investigación en los ámbitos de las Ciencias históricas, fisicoquímicas, biológicas y morales; en Gran Bretaña, el Trust Imperial, dotado con seiscientas mil libras anuales; en Estados Unidos, el Consejo Nacional de Investigación, financiado con bastantes millones de dólares aportados por la Fundación Carnegie, Rockefeller, etc.; y lo mismo había acontecido en Polonia, Francia, Italia y Portugal.

En España se había constituido en 1907 la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, pero que, a pesar de su meritoria labor que el Decreto reconocía, no había resultado suficiente y no impedía la fuga de cerebros

³³⁹ El nuevo plan de estudios de la carrera de Filosofía y Letras se halla recogido en la Gaceta de Madrid de 16 de septiembre de 1931, así como el nuevo plan de estudios de Farmacia, páginas 1.847 y siguientes.

³⁴⁰ Los nuevos planes de estudios de estas dos carreras en Gaceta de Madrid de 12 de septiembre de 1931, páginas 1784 y siguientes. Como nota curiosa hay que señalar que para el acceso a los estudios de Derecho se requería salvar un curso preparatorio compuesto de Introducción a la Filosofía, Lengua y Literatura españolas, Historia de España, Historia general de la Cultura, con tres horas semanales de carga lectiva cada una de ellas, y Lengua latina, con una carga semanal de seis horas.

³⁴¹ Gaceta de Madrid de 14 de julio de 1931, págs. 380 y ss.

nacionales en búsqueda en el exterior de mejores condiciones para desarrollar su labor investigadora. En base a todos estos razonamientos, el Gobierno acordaba la erección de la mencionada fundación, cuyo sostenimiento económico se atribuía a los diversos departamentos ministeriales, provincias, ciudades y entidades públicas y privadas que desearan contribuir a su sustento. A dicha entidad se le encomendaban fines amplios y de generoso contenido, como el fomento de la investigación científica pura y aplicada, la formación del personal científico y el fomento de las vocaciones para la investigación, los convenios con la industria y las empresas para el fomento de la investigación, la coordinación de los diferentes trabajos de investigación, el cultivo de las relaciones científicas con el extranjero y el intercambio de profesores y alumnos, así como la participación de España en congresos científicos internacionales, y los ensayos de reformas a implantar en los diversos campos de la vida nacional en orden a la cultura e investigación. Se le reconocía personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir bienes y administrarlos, a cuyo efecto se instituía como órganos de gobierno de la misma una dirección administrativa, un consejo de administración, un interventor y la incorporación de diferentes entidades o instituciones que se integraran para la colaboración con la misma.

El problema radicaba en que a tan extensos y amplios fines el Decreto de erección de la Fundación no dedicaba ninguna partida presupuestaria concreta, ni siquiera como dotación fundacional que luego pudiera incrementarse, aunque sí preveía que en su personal se integraran elementos de condición funcionarial en calidad de comisión de servicios, o bien mediante adscripción permanente de personal que sólo se dedicara a la tarea investigadora. Desde luego, las condiciones económicas del país no permitían pensar que la institución fuera a tener un desarrollo espectacular, entre otras cosas porque, al contrario de lo que ocurría en el caso de Estados Unidos u otros países citados en el propio Decreto, en España no había una arraigada cultura del mecenazgo.

Algo parecido podría decirse de la normativa relativa al Patronato de Estudiantes, que había sido erigido por Real Decreto de 6 de mayo de 1910, y que tendía a favorecer el intercambio de estudiantes con el extranjero, dependiendo de la Junta para la Ampliación de Estudios. Desde la promulgación de aquella norma se había incrementado la movilidad estudiantil, aunque quedara muy lejos de la experiencia nuestra presente, de modo que se manifestaban insuficientes los medios

previstos de residencias y personal para la atención de alumnos, por lo cual el Decreto de 9 de junio de 1931³⁴² pretendía subvenir a esta situación, para lo que se encomendaba a la Junta para la Ampliación de Estudios que siguiera facilitando información a los estudiantes españoles respecto de centros universitarios extranjeros, y a los extranjeros en relación con centros o laboratorios españoles que pudieren ser de su interés, al propio tiempo que se encomendaba al Patronato la tarea de buscar alojamientos allende nuestras fronteras a los alumnos españoles que desearan ir al extranjero, proporcionando del mismo modo un programa de intercambios para alumnos de fuera que quisieran venir a España, buscando su acomodo en familias o centros de acogida. Al propio tiempo, se disponía de una serie de medidas de convalidación y correspondencia de estudios realizados por españoles en el extranjero y viceversa, y se preveía la organización de colonias internacionales de vacaciones para traer a España alumnos de otros países. Constituía sin duda una serie de medidas innovadoras y adelantadas a su tiempo, de la que se beneficiaron no pocos alumnos de aquella época, algunos de ellos luego preclaros docentes e investigadores.

Por parecidas fechas el Gobierno Provisional afrontaba un tema que siempre ha resultado delicado, entonces, ahora y en cualquier tiempo histórico, como era el procedimiento para el acceso a cátedras universitarias, lo que se regulaba por un Decreto que derogaba toda la normativa anterior y que fue dictado en fecha 25 de junio de 1931.³⁴³ La cuestión no era baladí, de modo que el preámbulo del Decreto, como casi todos los surgidos de la firma de Marcelino Domingo, hacía una exégesis de los males de los procedimientos pretéritos hábiles para el acceso a cátedras universitarias y abogaba, mientras las Cortes no dispusieran otra cosa, por “un sistema de oposición más racional que los usados hasta el día, que evite alguno de los males y que traiga a las cátedras universitarias los estudiosos más capacitados para transformar nuestros centros de enseñanza superior y nuestra ciencia”. Se consideraba en la exposición de motivos de la norma que el sistema anterior de oposición acaso pudiera seguir siendo válido, pero por la cantidad de cátedras vacantes y lo lento del procedimiento hacían deseable otro medio de proveer, y a ello se dedicaba el Reglamento que se aprobaba mediante el Decreto de referencia.

³⁴² Gaceta de Madrid de 10 de junio de 1931, págs. 1284-1285.

³⁴³ Gaceta de Madrid de 26 de junio de 1931, págs. 1669 y ss.

Se trataba de una norma prolija, en la que se disponía que las oposiciones para la provisión de cátedras universitarias debían celebrarse en Madrid, con la definición de la vacante de convocatoria de que se tratase, la Universidad o universidades afectadas, y cumpliendo los candidatos las condiciones legalmente exigibles, como eran las de ser español, mayor de veintitrés años, no hallarse el aspirante inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y, lógicamente, hallarse en posesión del título académico exigido para el desempeño de la función docente de referencia. El tribunal examinador estaría compuesto por un presidente designado por el Consejo de Instrucción pública, un catedrático de la misma asignatura, propuesto por la Universidad de la vacante, un catedrático designado por votación por los catedráticos de la misma disciplina, un miembro, especialista en la materia fuere catedrático o no, designado por el Consejo de Instrucción pública de entre las propuestas efectuadas por las Facultades donde se impartiera la asignatura, y un especialista, fuere o no catedrático, designado por el Consejo de Instrucción pública de entre las propuestas elevadas por determinadas instituciones –Academias, Junta de Ampliación de Estudios, Instituto de Estudios Catalanes, Unión Federal de Estudiantes Hispanos, etc.–, y del mismo modo se designaría a los cuatro vocales suplentes.

La norma era extremadamente minuciosa en cuanto a recusaciones, reclamaciones y remedios jurídicos utilizables por el opositor, y a ella nos remitimos respecto a cualquier curiosidad en la materia, pero, centrándonos en el contenido de la prueba, hay que decir que ésta consistía en un primer ejercicio donde el candidato exponía en el plazo máximo de una hora su actividad docente e investigadora, una segunda prueba consistente en que el opositor expusiera durante el plazo máximo de una hora lo que considerase oportuno acerca del concepto, método, fuentes y programa de la asignatura, seguido ello de discusión con el tribunal, un tercer ejercicio consistente en la exposición por parte del opositor durante una hora de una lección de su programa, elegida por él, y un cuarto ejercicio consistente en que el opositor expusiera durante una hora una lección elegida por el tribunal, para lo cual contaba con seis horas de preparación en las que podía disponer de cualquier material bibliográfico, de notas, etc. Por último, los ejercicios quinto y sexto serían de naturaleza práctica y versarían sobre elementos designados por el tribunal, en función de la disciplina a la que concurriera el candidato. Los ejercicios serían siempre públicos y el candidato podría ser eliminado de la oposición en cada uno de

ellos, si así se acordara por unanimidad. La plaza podía declararse vacante y cada miembro del tribunal debía redactar un informe en el que se justificara su voto respecto de cada candidato. En todo caso, se necesitaba al menos tres votos favorables para que se pudiera considerar válida una propuesta para dotar una cátedra.

3.3. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO

Como reflejo de una preocupación avanzada para su tiempo en relación con el patrimonio histórico artístico, un Decreto de 23 de mayo³⁴⁴ prohibía a todas las entidades y personas jurídicas, así eclesiásticas como civiles, enajenar inmuebles ni objetos artísticos, arqueológicos o históricos de una antigüedad que, entre los peritos en la materia, se considere mayor de cien años, sin previo permiso del Ministerio de que dependa y mediante escritura pública.³⁴⁵ Se disponía, asimismo, que cuando una entidad o persona quisiera enajenar un bien de estas características lo comunicara al Gobernador Civil, acompañando unas fotografías del mismo, así como una descripción del mismo. El Gobernador daría traslado de ello al Delegado de Bellas Artes y se recabarían informes que serían publicados en el Boletín Oficial de la provincia y en la prensa local y provincial, aunque nada se decía sobre quiénes tuvieran que elaborar dichos informes y a quién correspondería abonar sus honorarios.³⁴⁶ Se excluía de la posibilidad de otorgar permiso para la enajenación los inmuebles u objetos que hubieran sido desamortizados, aunque su uso estuviera en manos eclesiásticas, y también se prohibía la venta de objetos donados por reyes españoles o extranjeros, o comprados por suscripción popular, al menos que su destino fuera un museo, archivo o biblioteca españoles.³⁴⁷

Al Gobernador le incumbía tomar las medidas adecuadas para vigilar y salvaguardar el bien que se intentaba enajenar, poniendo custodia sobre el mismo, si fuera un inmueble, u ordenando su depósito provisional en un museo o lugar adecuado, pudiendo llegar a la incautación del objeto en cuestión. Se disponía la

³⁴⁴ Gaceta de Madrid de 25 de mayo de 1931, págs. 880 y ss.

³⁴⁵ Artículo 1º.

³⁴⁶ Artículos 2º, 3º y 4º.

³⁴⁷ Artículos 5º y 6º.

nulidad de los contratos de enajenación de bienes de estas características que no figuraran en documento público, nulidad que declararían de oficio la Administración, cabiendo recurso contencioso administrativo, y el fedatario interviniente en el contrato no podía autorizarlo si no constaba expreso permiso de enajenación por parte del Ministerio y si se declarara la nulidad de una enajenación el objeto quedaría decomisado por el Estado, al propio tiempo que se prevenían sanciones para el caso de que el objeto nulamente enajenado no fuere encontrado, que podían ser del tanto al duplo del precio de la atentada enajenación.

La misma condición de nulidad revestirían los contratos de opción futura de venta, y los mixtos de permuta y venta, ni cabía tampoco la enajenación por donación o acto de liberalidad, salvo cuando se tratase como destinatario del objeto un museo, archivo o biblioteca españoles, pues en todos estos casos bastaría para perfeccionar el negocio jurídico la comunicación al respectivo Gobernador Civil.³⁴⁸ Con buena previsión se establecía un derecho de tanteo del Estado respecto de los bienes a enajenar, que ejercería la propia Administración del Estado para sí o a favor de un museo, archivo o biblioteca de la localidad donde se hallare el objeto a enajenar. Este derecho de tanteo también podía ejercerse en caso de subasta judicial o administrativa.

Sin embargo, las personas naturales o jurídicas dedicadas al comercio de antigüedades quedaban excluidas del ámbito de aplicación de esta normativa, salvo que actuaran por encargo, comisión o agencia de las comprendidas en el artículo primero, lo cual no dejaba de ser un poco contradictorio, porque cualquier comerciante en antigüedades operaba y opera la mayor parte de las veces por encargo de compradores que buscan una determinada pieza.³⁴⁹

Como complemento de esta norma, por Decreto de 27 de mayo³⁵⁰ se disponían medidas suplementarias destinadas a proteger el patrimonio. Concretamente, se normaba que cuando la Dirección General de Bellas Artes tuviera conocimiento de que alguna obra de arte se hallaba en peligro de pérdida o deterioro podía disponerse el traslado de la misma a un museo, lo que se entendería realizado como depósito temporal, entregando al titular del objeto un acta en el que se especificaban las causas

³⁴⁸ Artículos 8º, 9º, 10, 11º y 12º.

³⁴⁹ Artículos 13º, 14º, 15º, 16º y 17º.

³⁵⁰ Gaceta de Madrid de 28 de mayo de 1931, pág. 976.

de la retirada y el compromiso de devolver el objeto a su dueño, una vez concluidas las circunstancias que lo ponían en peligro. La autoridad competente para autorizar esa incautación temporal sería el Gobernador civil en el ámbito de las provincias o el Director General de Seguridad, en el caso de Madrid.

Por otra parte, un Decreto de 3 de julio³⁵¹ prohibía taxativamente la exportación de obras de arte, alegando en su preámbulo que esta práctica se había exacerbado en aquel tiempo por “la baja circunstancial de la moneda, los temores injustificados de índole política, y hasta se usa como subterfugio para burlar la prohibición de salida de capitales”, por lo cual el artículo primero del Decreto prohibía temporalmente la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos.

En este mismo orden de cosas, por Decreto de 13 de julio³⁵² se encomendaba a las Secciones de Arte y Arqueología del Centro de Estudios Históricos la formación de un fichero de arte antiguo, que comprendiera el inventario de todas las obras de arte existentes en el territorio nacional anteriores a 1850, a la vez que se les encomendaba la generación de un fichero con la relación de las obras de arte destruidas o expoliadas desde 1875. Resulta curioso observar que quedaban fuera de ambos ficheros las obras de arte destruidas o expoliadas en el periodo 1850-1875, que se corresponden con las épocas de la desamortización de Madoz, la Revolución Gloriosa, y la Primera República. En definitiva, también se señalaba que, hasta tanto no se dictara una norma reguladora del catálogo monumental, las secciones encargadas de esta labor irían complementando las deficiencias de información y poniendo al día los datos para la correspondiente publicación.

Por Decreto de 29 de mayo³⁵³ se erigía un Patronato para el Museo Sorolla que estaría presidido por el Presidente de la República, siendo su Vicepresidente el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, e integrado por diversos vocales,³⁵⁴ de

³⁵¹ Gaceta de Madrid de 4 de julio de 1931, pág. 109.

³⁵² Gaceta de Madrid de 14 de julio de 1931, págs. 382-383.

³⁵³ Gaceta de Madrid de 30 de mayo de 1931, pág. 1.035.

³⁵⁴ En el mencionado Decreto de creación del Patronato del Museo Sorolla se nombraba a los siguientes: Director General de Bellas Artes, Director de la Academia de San Fernando, Director del Museo Romántico, el Presidente de "The Hispanic Society of American de New York", el Director del Museo del Prado, Director del Museo de Arte Moderno, el Presidente de la Junta Superior de Excavaciones, D^a María Clotilde Sorolla García, D^a Elena Sorolla García, D. Joaquín Sorolla García, D.

gran prestigio en la vida cultural y artística del país. Y, del mismo modo, también por Decreto de 10 de julio³⁵⁵ se erigía, a la vista de la buena experiencia que había supuesto la creación del Patronato del Museo del Prado en 1912, según señalaba el preámbulo de la norma,³⁵⁶ un Patronato del Museo Arqueológico, que estaría integrado por un Presidente y diez vocales,³⁵⁷ siendo el Presidente nombrado por el Ministro de Instrucción Pública, y a dicho Patronato correspondería la gestión (compras, enajenación, etc.) de los bienes integrantes del Museo y le incumbiría la administración del patrimonio y elementos integrantes del Museo. También por vía de Decreto se aceptaba la dimisión presentada por algunos destacados monárquicos como miembros del Patronato de la Biblioteca Nacional y se procedía, para sustituirlos, al nombramiento de Antonio Zozaya Jou, Tomás Navarro Tomás, Luis Astrana Marín, Claudio Sánchez Albornoz, Pedro Salinas Serrano y Agustín Millares Carlo.³⁵⁸ En la misma fecha en que se producían estos nombramientos el Gobierno dictaba una norma por la cual se establecía la gratuidad de entrada en todos los museos y monumentos para los catedráticos, maestros nacionales, profesores y doctores colegiados, a la vez que se instaba de los maestros a llevar a sus alumnos a estos centros culturales, extendiéndose la gratuidad de entrada para los escolares.³⁵⁹

En esta línea protectora del patrimonio artístico nacional, en aplicación de lo que, curiosamente, había dispuesto la Dictadura de Primo de Rivera mediante su Real Decreto-Ley de 7 de agosto de 1926³⁶⁰ un extenso programa de protección del patrimonio, muy minucioso, en base al cual el Gobierno provisional de la República,

Manuel Bartolomé Cossío, D. Mariano Benlliure Gil, D. Antonio Flores Urdapilleta, D. José Capuz, D. Manuel Benedito, D. José Gavilán y D. José Pedro Gil Moreno de Mora.

³⁵⁵ Gaceta de Madrid de 11 de julio de 1931, págs. 310 y 311.

³⁵⁶ Por cierto que, mediante Decreto de 14 de mayo de 1931 se había nombrado Director del Museo del Prado a D. Ramón Pérez de Ayala (Gaceta nº 134 de 1931).

³⁵⁷ Estos vocales serían el Director General de Bellas Artes, Director del Museo Arqueológico Nacional, los catedráticos de Arqueología, de Arqueología Árabe, Numismática y Epigrafía e Historia primitiva del hombre de la Universidad Central; un representante del fichero artístico, una vez que éste quedara organizado, el Director o Subdirector del Museo del Prado, un académico de la Historia y otro de Bellas Artes de San Fernando, elegidos cada cual por la institución respectiva.

³⁵⁸ Gaceta de Madrid de 30 de mayo de 1931, pág. 1035.

³⁵⁹ Decreto de 29 de mayo de 1931, Gaceta de Madrid de 30 de mayo, pág. 1035.

³⁶⁰ Gaceta de Madrid de 15 de agosto de 1926, páginas 1026 a 1031. Véanse los artículos 2º y 19º del mencionado Real Decreto-Ley.

mediante un importante Decreto de 3 de junio de 1931,³⁶¹ procedía a la más amplia declaración de monumentos histórico-artísticos que nunca se haya hecho. Aun hoy, la lectura del Decreto constituye una suerte de recorrido patrimonial por la geografía española, un a modo de inventario artístico, cuyo interés no radica sólo en su extensión, sino en el hecho de que data de fechas previas a la Guerra Civil, en la cual buena parte de este patrimonio feneció o fue dañado. Así, mediante esa norma, se consideraban como monumentos o bienes histórico artísticos los jardines pertenecientes al antiguo Patrimonio de la Corona³⁶² y se declaraba monumentos histórico-artísticos la ingente cantidad de lugares y edificios que se contienen en el Anexo final de este texto, añadido como curiosidad documental.

En este orden de cosas, y adornado con un largo preámbulo, por Decreto de 15 de septiembre³⁶³ se declaraba al Misteri d'Elx monumento nacional, y, "siendo función de la Junta Nacional de Música y Teatros Líricos fomentar el cultivo del folklore nacional y enaltecer las manifestaciones artísticas de tradición popular, y por otra parte organizar espectáculos y fiestas que tiendan a despertar en el pueblo los más nobles y levantados sentimientos estéticos, se encomienda a dicho organismo la misión de conservar "El Misterio de Elche", tomando las medidas que juzgue oportunas para que el famoso drama lírico, en sus representaciones sucesivas, mantenga su eminencia artística y su carácter popular".³⁶⁴ Como nota curiosa hay que señalar que a lo largo del extenso preámbulo que precede a la parte dispositiva del Decreto, donde se relata el origen de este drama sacro, las diferentes aportaciones musicales de las sucesivas épocas y las variaciones y circunstancias vividas a lo largo de los tiempos, en ningún momento se evoca su origen o significación religiosa ni su vinculación a la tradición cristiana que conmemora la "dormición de la Virgen".

Como colofón de todo ello, el Gobierno había nombrado a D. Ramón María del Valle Inclán Conservador General del Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 1 de septiembre de 1931,³⁶⁵ a quien se consideraba, según el texto de la disposición, "nadie más llamado a recibir este honor y afrontar la responsabilidad de esta misión...

³⁶¹ Gaceta de Madrid de 4 de junio, págs. 1181 y ss.

³⁶² Artículo 2º del mencionado Decreto.

³⁶³ Gaceta de Madrid de 16 de septiembre de 1931, págs. 1844 y 1845.

³⁶⁴ Artículo 2º.

³⁶⁵ Gaceta de Madrid de 2 de septiembre de 1931, pág. 1595.

A su admirada producción literaria, que le ha llevado a ser una de las individualidades más profundamente originales y al mismo tiempo más representativas de la fuerza creadora y evocadora del alma de la raza, ha hermanado el más fino y sagaz espíritu crítico, la más certera comprensión y la devoción más amorosa por las obras del arte y de la civilización españolas”, prendas encomiadas que, sin duda, nadie dudaría en D. Ramón, pero que, conociendo su idiosincrasia, difícilmente lo harían identificable con ese órgano al que el Decreto le daba la función de ser informador “del estado de sus monumentos, de su vigilancia y de la conveniencia y modos de su divulgación”. ¿Se imagina alguien al gran D. Ramón recorriendo España y anotando las vicisitudes de los diversos monumentos? Tal nombramiento sería celebrado por César González Ruano con un brillante artículo³⁶⁶ lleno de finísima ironía en el que escribía:

“Don Ramón del Valle-Inclán llega a la República con más sentimientos que pensamientos. Siempre ha sido Don Ramón más sensible que pensante, y el corazón tráfuga se le ha subido con frecuencia a la cabeza dictando la honestidad del gesto sujeto a una actualidad mejor que a una revisión de tipo histórico dentro de su biografía. Así es indubitable que don Ramón del Valle-Inclán ha lanzado su piedra – su piedra gótica y decadente al tiempo, su piedra siempre trabajada en la honda celta- desde los castillos situados, desde la “inmensa minoría”. Así era: frente a la monarquía de Alfonso XIII, carlista; frente a la greña jacobina, aristócrata; frente a la obsesión liberal y atea de la “cacharrería” del Ateneo, cuyo reloj estaba parado en la hora sin Atenas del siglo XIX, católico; contra la tiranía subalterna del espadón de Primo, republicano, y contra el Gobierno de la República, que cultiva un impurismo, que suspende los diarios que se atreven –los que atacan desde un lado, que los otros tienen patente de corso- contra el Gobierno de la República, don Ramón es... conservador. Conservador y general. Conservador general del tesoro artístico de la nación.

Ha hecho muy bien la República. Lástima que su régimen no pueda dar a Valle-Inclán el marquesado de Bradomín³⁶⁷ y el reconocimiento de sus signos heráldicos, ¡de aquel escudo con corona real en el jefe!... Ministro yo, hubiera nombrado a don Ramón conservador del Palacio Real o director de un museo de carrozas. No ha sido así, y no importa demasiado, Lo que importa es que España honre a uno de sus más firmes valores humanos y literarios. Y que don Ramón no pierda su nervio revolucionario. No lo pierde al estar por ahora con el Gobierno, porque eso es ya estar con la minoría. Y bueno es que le nombren conservador en

³⁶⁶ Diario “Informaciones” de 26 de agosto de 1931.

³⁶⁷ Acaso guiado por el eco de las palabras escritas por González Ruano, D. Juan Carlos I, por Real Decreto de fecha 24 de junio de 1981, festividad de la onomástica del Monarca, instituía el Título de Marqués de Bradomin y se lo concedía al hijo de D. Ramón, D. Carlos Luis del Valle-Inclán y Blanco, transmisible por vía agnaticia a sus legítimos herederos.

nuestro país, aquí donde tantas cosas se van perdiendo, donde tantas otras se quieren perder, donde tanto hay que conservar, donde tenemos que ser conservadores tantos de los que trajimos la República...”

3.4. PROMOCIÓN CULTURAL

3.4.1. Las misiones pedagógicas

Aunque, contrariamente a lo que se pueda creer, las llamadas misiones pedagógicas no son propiamente una creación de la República,³⁶⁸ por Decreto de 29 de mayo³⁶⁹ el Gobierno creaba las llamadas “Misiones Pedagógicas” y en su exposición de motivos se afirmaba que “el ministro que suscribe estima necesario y urgente ensayar nuevos procedimientos de influencia educativa en el pueblo, acercándose a él y al Magisterio primario no sólo con la letra impresa, sino con la palabra y el espíritu que la anima y realiza la comunión de ideas y aspiraciones generosas”. En definitiva, para los redactores de la norma se trataba de “llevar a las gentes, con preferencia a las que habitan en localidades rurales, el aliento del progreso y los medios de participar en él, en sus estímulos morales y en los ejemplares del avance universal, de modo que los pueblos todos de España, aun los apartados, participen en las ventajas y goces nobles reservados hoy a los centros urbanos”, y se evocaba el tradicional abandono de las zonas rurales en materia cultural, entre otras cosas porque en esos ámbitos se carecía de cualesquiera otros recursos culturales, por lo cual, se afirmaba, “la República estima que ha llegado la hora de que el pueblo se sienta partícipe en los bienes que el Estado tiene en sus manos, y deben llegar a todos por igual, cesando aquel abandono injusto y procurando suscitar los estímulos más elevados. De esta suerte podrá abreviarse la obra siempre lenta que la educación pública va logrando mediante la aplicación de recursos conocidos, cuyo influjo se irá acentuando cada día”.

³⁶⁸ Véase, por ejemplo, Francisco Canes Garrido: *Las Misiones Pedagógicas: educación y tiempo libre en la Segunda República*. Madrid. Revista Complutense de Educación. 1993. Vol. IV. pág. 148

³⁶⁹ Gaceta de Madrid de 30 de mayo de 1931, págs. 1030-1031.

En el articulado del Decreto se disponía la creación de un “Patronato de Misiones pedagógicas”³⁷⁰ al que se le atribuía el encargo de “difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana en aldeas, villas y lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población rural”,³⁷¹ y que contaría de una Comisión Central, con sede en Madrid, de las Comisiones provinciales de enseñanza y de los delegados locales que pudieran designarse, siendo competencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el nombramiento de los miembros de la Comisión Central. A la Comisión Central correspondía desarrollar los siguientes trabajos:

A) En relación con el fomento de la cultura en general, el establecimiento de bibliotecas populares fijas y circulantes; la organización de lecturas y conferencias públicas en dichas bibliotecas; sesiones de cine que divulguen las costumbres y culturas de otros pueblos y los avances científicos; sesiones musicales de coros y pequeñas orquestas, o mediante la audición de discos; exposiciones de obras de arte mediante museos circulantes.

B) En relación con la orientación pedagógica, visitas al mayor número posible de escuelas rurales, para conocer sus condiciones y necesidades, con organización de semanas o quincenas pedagógicas; lecciones prácticas de Ciencias y Letras con profesores y alumnos; examen de la realidad natural y social que rodea a la escuela; excursiones con maestros y niños a lugares de interés histórico, geográfico y artístico.

³⁷⁰ Por Orden de 6 de agosto de 1931, Gaceta del 13 del mismo mes se nombraba dicho Patronato, que estaría presidido por D. Manuel Bartolomé Cossío e integrado por el Director del Museo Pedagógico, quien actuaría como Vicepresidente, D. Rodolfo Llopis y Ferrándiz, D. Marcelino Pascua Martínez, D. Francisco Barnés y Salinas, D. Antonio Machado y Álvarez, D. Lucio Martínez Gil, (Secretario de la Federación de Trabajadores de la Tierra), D. Luis Bello y Trompeta, D. Pedro Salinas y Serrano, D. Enrique Rioja Lovianco, D. Juan Uña y Sarthou, D. Óscar Esplá y Triay, D. Ángel Llorca y García. D. José Ballester Gozalvo, D^a Amparo Cebrián y F. Villegas, D^a María Luisa Navarro y Margothi y D. Luis Álvarez Santullano, quien ejercería las funciones de Secretario.

³⁷¹ Artículo 1^º.

C) En relación con la educación ciudadana, reuniones públicas de afirmación de los principios democráticos; conferencias y lecturas sobre estructura del Estado, organismos y participación ciudadana, etc.³⁷²

La Presidencia del Patronato se le confería a un ilustre personaje como Manuel Bartolomé Cossío, discípulo y amigo de Giner de los Ríos, muy vinculado por consiguiente a las ideas y experiencias de la Institución Libre de Enseñanza, de brillante trayectoria profesional –en 1883 ya había obtenido por oposición la dirección de lo que luego se llamaría Museo Pedagógico Nacional–, quien puso mucha ilusión en las Misiones Pedagógicas, aunque su precaria salud y su edad avanzada –había nacido en 1857– no le permitieron desarrollar toda la tarea que quizás él hubiera imaginado, como tampoco pudo posesionarse del acta de diputado a Cortes Constituyentes que obtuvo en las candidaturas de la conjunción republicano-socialista.

Como indica Francisco Canes Garrido citando a Cossío,³⁷³ “el origen hay que buscarlo en la abismal diferencia, no solo intelectual sino también económica, que existe entre la ciudad y el campo. Con las Misiones se pretende llevar a los aldeanos parte de lo que disfrutaban los habitantes de la ciudad, ya que como españoles también tienen derecho a disfrutar de la cultura. El atraso, la miseria y el aislamiento es tal, que a sólo setenta kilómetros de Madrid, existe un pueblo donde sus vecinos todavía no conocen un carro y el ambiente cultural recuerda la época anterior al descubrimiento de la rueda”. Pero las Misiones Pedagógicas no tenían la función de sustituir la tarea que correspondía a la escuela, sino complementarla, ya que se dirigían a un público no profesional, “irreflexivo, libre y difuso donde se aprende gratuitamente. El contenido es de otra naturaleza distinto al escolar que excede de lo que ella puede dar. Tampoco el maestro puede supliría ya que está abrumado por su diaria labor profesional. La Misión alcanza a todo el mundo, sin diferencia de edad, ni sexo”. Aunque, de todos modos, para conseguir éxito debían contar con el apoyo de los maestros, pues a éstos les correspondería continuar y complementar su labor, una vez que la misión hubiere abandonado el lugar y, por ello mismo, una vez acabada

³⁷² Artículos 2º y 3º.

³⁷³ Ob. cit. págs. 150 y ss.

cada misión el material empleado quedaba en poder del maestro, para proseguir el programa.

Cada equipo contaba con un material básico compuesto de un proyector de cine, películas, una selección bibliográfica, gramófonos y discos, y su tarea se desarrollaba bien al aire libre, en la escuela o en cualquier otro local de la población, con representaciones teatrales, lecturas públicas, etc., adaptando en cada caso la misión a las características del lugar visitado, por lo cual el contenido variaba en función de la especificidad de cada población. En cuanto a las personas que las integraban señala Canes que “debido a que el fin de las Misiones es la cultura difusa, hace que su obra no sea profesional, por lo tanto pueden realizarla no profesionales. Su oficio es duro y sacrificado, además de ser un trabajo temporal, desde que llegan al lugar hasta que lo abandonan, deben de amoldarse a las gentes con una conducta ejemplar e intachable. Tienen que entretener y divertir al mismo tiempo que formar, ser cultos, desinteresados, entusiastas y tener tacto para el éxito. Durante su estancia en el pueblo, hablan con las gentes de historias que les gustan; les enseñan cosas que no han visto; les divierten con poesías, música y espectáculos emocionantes y al marchar les dejan libros y discos para que sigan divirtiéndose. Resulta difícil encontrar misioneros dotados del espíritu que la obra exige, por lo que al principio aprenden junto a un protector ya experto. El Magisterio, por sus condiciones pedagógicas, ha sido rico en colaboradores y de él han salido los misioneros guías o protectores. Otro grupo importante lo forman los estudiantes, graduados o no, la mayoría aspirantes de Literatura y Arte, movidos por la aventura, la ilusión y la libertad”. Como es natural, tan utópicos proyectos vendrían siempre condicionados por la realidad de los recursos disponibles, que en el año 1931 ascendieron a 50.000 pesetas para dotaciones bibliográficas y 300.000 pesetas para el conjunto de las misiones.

3.4.2. Bibliotecas

También era preocupación apremiante por parte de los nuevos gobernantes el fomento de la cultura por medio de la proliferación y uso de bibliotecas, materia a la que se dedicó dos disposiciones fundamentales. Por una parte, el Decreto de 7 de agosto de 1931,³⁷⁴ en cuya exposición de motivos se afirmaba que “no basta construir

³⁷⁴ Gaceta de Madrid de 8 de agosto de 1931, pág. 1064.

Escuelas para que se cumpla plenamente el desenvolvimiento cultural que España necesita. Urge, entre otras misiones pedagógicas que se irán articulando y cumpliendo, divulgar y extender el libro. Una escuela no es completa si no tiene la cantina y el ropero que el alumno necesita; no es completa tampoco si carece de la biblioteca para el niño, y aun para el adulto, y aun para el hombre necesitado de leer". Con un cierto exceso de optimismo el preámbulo de la norma seguía afirmando que "empieza a tener España las Escuelas que le faltaban; las tendrá todas en breve", lo cual no pasaba de ser una afirmación voluntarista, a la vista de la necesidad de escuelas que el país tenía, y que el propio Gobierno cifraba en miles, pero, se seguía afirmando, "de lo que carece casi en absoluto es de bibliotecas, de pequeñas bibliotecas rurales que despierten, viéndolas, el amor y el afán del libro; que hagan el libro asequible y deseable, que lo lleven fácilmente a todas las manos. Una biblioteca atendida, cuidada, puede ser un instrumento de cultura tan eficaz o más eficaz que la Escuela. Y en los medios rurales puede y debe contribuir a esta labor, que realizará la República, de acercar la ciudad al campo con objeto de alegrar, humanizar y civilizar al campo, evitando que se despueble en este anhelo angustioso de buscar en la ciudad todo lo que el campo no ha tenido hasta hoy".

En virtud de ello, se disponía que en cada escuela primaria habría una biblioteca y en caso de existir varias escuelas las bibliotecas respectivas podrían asociarse, y al maestro le correspondería la supervisión de la biblioteca³⁷⁵ que, a ser posible, estaría ubicada en una sala especial y con el mobiliario adecuado, nutriéndose los recursos de la biblioteca de las subvenciones públicas (estatales, provinciales y locales), de donativos en dinero o libros, de suscripciones o de las aportaciones hechas por los lectores en caso de pérdida o destrucción de los libros prestados,³⁷⁶ y la administración de la biblioteca quedaba bajo la responsabilidad del Consejo local de primera enseñanza. Al propio tiempo el Decreto preveía el destino de cien mil pesetas para la creación de dichas bibliotecas, cuya ejecución quedaba a cargo del Patronato de Misiones Pedagógicas.

³⁷⁵ El maestro quedaba encargado de la catalogación de los libros y de atender al préstamo de los mismos.

³⁷⁶ Artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Por otro lado, mediante el Decreto de 11 de agosto de 1931³⁷⁷ se complementaba la anterior norma. Con la habitual prosa enfática de las normas de este Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la exposición de motivos, prolija y doctrinaria como todas, comenzaba afirmando que “hay una tragedia íntima mayor que la que sufre aquel a quien no han enseñado a leer. Es la tragedia de quien, habiendo aprendido a leer en una Escuela, ha olvidado, después, lo aprendido porque sin libros a su alcance, abandonado en el medio rural totalmente olvidado hasta hoy por el Estado en la obra de cultura que ineludiblemente le incumbe, no encontró institución alguna que, siendo prolongación de la Escuela, posibilitara la satisfacción de las inquietudes espirituales que la Escuela suscitó. Es, también, la tragedia de quien por necesidad o por afán de aprender, forzado a permanecer en poblaciones pequeñas, se ve condenado, por no tener a su disposición los libros necesarios, a frustrar sus aptitudes o a desentenderse en absoluto de adquirir los conocimientos que respondan a su vocación. La falta de libros ha desviado más destinos humanos que la falta de Escuelas. La falta de Escuelas ha impedido que nacieran alas en muchas almas; la falta de libros ha roto muchas alas que habían iniciado su vuelo”.

Por ello, se trataba de complementar el contenido del Decreto de 7 de agosto, antes analizado, porque a juicio del redactor de la nueva norma ese Decreto “no cumpliría íntegramente su fin si no lograra que las bibliotecas dejaran de ser sepulcros de libros cubiertos de polvo, para ser cenáculos de almas en permanente comunicación, si no consiguiera que el libro fuera de unas bibliotecas a otras hasta llegar a manos de quien lo reclamara; si no colmara la apetencia de leer, no esperando que el lector fuera a buscar el libro allí donde éste se encuentra, sino obteniendo que el libro saliera del anaquel y pasara de unas ciudades a otras hasta allí donde estuviere el lector que lo reclamaba. Si la desigualdad ante la cultura es irritante por lo que se refiere a la enseñanza superior, con respecto a las posibilidades económicas, es irritante por lo que se refiere al libro con respecto a la residencia. Puede el habitante de la ciudad disfrutar en determinados aspectos unas ventajas que le son negadas al habitante del campo”, y seguía afirmando con inequívoca dimensión utópica que “así como en lo sucesivo va a seleccionarse para que llegue a los más altos grados de la cultura, sostenidos por el Estado, el alumno que reúna condiciones intelectuales de excepción, del mismo modo el Estado cuidará que el libro deje de ser patrimonio de

³⁷⁷ Gaceta de Madrid de 23 de agosto de 1931, págs. 1418-1419

unos medios sociales para serlo de toda la sociedad. Urge airear el libro, llevarlo de una parte a otra, infundirle dinamismo; urge poner el libro en las manos de quienes, hasta hoy, lo han implorado en vano”.

En virtud de todo ello, en la parte dispositiva se establecía que todas las bibliotecas, fueran estatales, provinciales o municipales, tuvieran una sección circulante, cuyo préstamo se solicitaría a través de las bibliotecas escolares y, donde éstas no existieren, a través de los maestros nacionales, depositando el solicitante el importe del libro, que se devolvería al ser retornado éste, disfrutando los libros circulantes de la franquicia de correo.³⁷⁸

Por otra parte, y con el intento de corregir unos abusos que la norma describía en un preámbulo, prolijo en grado sumo, por Decreto de 8 de septiembre de 1931³⁷⁹ el Ministerio se proponía regular el mercado de los libros de texto. Se disponía que cada claustro de centro docente reuniera de forma inmediata a los profesores para que éstos expusieran ante él las obras recomendadas para cada asignatura y el precio de las mismas, pudiendo hacer el claustro a los profesores las observaciones que estimaran precisas en cuanto a la calidad y precio de los textos propuestos, debiendo los directores de cada centro remitir al Ministerio antes del día uno de octubre los programas de las asignaturas y el elenco de libros propuestos de todo lo cual se daría conocimiento al Consejo de Instrucción Pública, y se prohibía terminantemente a los profesores la recomendación a los alumnos para la adquisición de mapas mudos, cuadernos de ejercicios, de problemas, etc., pues tal material tendría que ser facilitado por el centro gratuitamente o a precio de coste. Se preveía también la constitución en cada centro universitario de bibliotecas circulantes para favorecer el préstamo a los alumnos de los libros de texto.

En definitiva, la norma preveía que la única forma posible de atajar abusos en el mercado de los libros de texto sería fomentar la edición de libros adecuados en grandes tiradas, siguiendo las directrices del Consejo de Instrucción Pública, en base a la calidad pedagógica y científica de los libros, y se expresaba el deseo de que las obras recomendadas por el Consejo y usadas en los centros no rebasaran un límite de precio razonable, “suficiente para asegurar la lícita ganancia de autores, editores y librerías, pero que haga imposible la percepción de toda comisión inconfesable de

³⁷⁸ Artículos 1º, 2º y 3º.

³⁷⁹ Gaceta de Madrid de 9 de septiembre de 1931, págs. 1734-1735.

otros intermediarios” y cuando estos últimos fueren “profesores oficiales amparados por el prestigio de su cargo y la coacción del examen, será preciso proceder con toda energía y severidad mediante la imposición de sanciones proporcionadas a la gravedad del abuso”. Entre tanto el Consejo de Instrucción Pública señalaría el precio máximo que pudieran alcanzar los libros de texto, en función del grado de la enseñanza y características de las obras “hasta que pueda realizarse el ideal de que el Ministerio, directamente o por mediación de las Universidades y otros organismos, tenga editoriales propias”. Sin duda alguna, sin quitar mérito a la preocupación que sintiera el Ministerio por los abusos cometidos en materia de libros de texto, la medida podía ser usada también como una vía de control ideológico sobre la enseñanza al impedir en cierto modo que los profesores eligieran libremente los textos a recomendar y a usar por parte de los alumnos.

3.4.3. Música y teatro

Tampoco pasó desapercibido para el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el estado en que se encontraba en España los espacio sociales de la música y del teatro y, como era habitual en las normas emanadas en este periodo de ese Departamento a su vez de nuevo nos encontramos con un largo preámbulo normativo que, como era usual, arrancaba de un análisis catastrófico de la situación pretérita y brindaba un horizonte florido con la nueva situación política. De nuevo, llevado por una irrefrenable vocación de vate, que se explayaba inusualmente en los textos legislativos, Domingo ilustraba el estado de las cosas que iba a regular³⁸⁰ dejándose llevar por esa vena lírica, que hace del conjunto de los preámbulos de sus decretos una pieza a publicar. Evocaba el Ministro que “la expresión más genuina del alma de los pueblos, la que señala el ritmo de su carácter más directamente, es su música popular” y, en este sentido señalaba que “España es, precisamente uno de los países cuyo *folklor* musical es de los más ricos del mundo”, pues “sus músicos supieron ensalzarlo primero en la época esplendorosa de nuestra gran zarzuela y recientemente en la magnífica labor de los compositores sinfónicos”, pero, como era habitual en cada norma, había que echar un cuarto a espaldas contra el pasado, por lo cual se advertía que “el régimen autocrático que ha padecido España tanto tiempo,

³⁸⁰ Me refiero al Decreto de 21 de julio de 1931, Gaceta de Madrid de 22 de julio, págs. 637 y 638.

desatendiendo los esfuerzos de sus artistas mejores y desconociendo la influencia que ellos ejercen en la cultura del pueblo y, por consiguiente, la eficacia social de su misión, ha contribuido con su abandono constante a que todas aquellas manifestaciones artísticas se desvincularan completamente de la vida cultural española y fueran a recluirse en grupos dispersos que han tenido que laborar con verdadera abnegación en la indiferencia ambiente más absoluta”, lo cual contrastaba, según se decía con el comportamiento de los países democráticos, cuyos poderes públicos sí que sabían recoger cuantas actividades iban unidas al destino espiritual del pueblo, sabiéndolas organizar y potenciar, lo cual resultaba tanto más penoso en cuanto que, a juicio de los redactores de la norma, en buena parte el prestigio internacional creciente de España se debía a sus artistas.

En base a todas estas consideraciones, el Gobierno provisional de la República creaba la Junta Nacional de la Música y Teatros Líricos, cuyas funciones serían la creación y administración de escuelas nacionales de música, orquestas del Estado y masas corales, la reorganización y administración del Teatro Nacional de Ópera³⁸¹ y creación y administración del de la Zarzuela, organización de cuadros artísticos permanentes, orquestas, cuerpos coreográficos, administrar las subvenciones, reorganizar los concursos nacionales de música, fomentar el “folklor” popular, difundir la música española en el extranjero, patrocinando todo tipo de manifestaciones a tal fin, estudio de las leyes de propiedad intelectual que afectan a los compositores, y proponer al Gobierno cuantas medidas se estimaran necesarias para mejorar las condiciones de vida y trabajo de los compositores.

Inmejorables propósitos para los que, como venía siendo práctica reiterada, no se preveía ninguna dotación presupuestaria en el Decreto, aunque los componentes de la primera Junta iban a ser personas de gran relieve en el campo musical: Presidente, Óscar Esplá; Vicepresidente, Amadeo Vives; y vocales, nada menos que Manuel de Falla, Conrado del Campo, Joaquín Turina, Ernesto Halffter, Salvador Bacarisse, Facundo de la Viña, Enrique F. Arbós, Bartolomé Pérez Casas, Arturo Saco

³⁸¹ Por Decreto de 7 de agosto de 1931, Gaceta de Madrid del día siguiente, página 1065, se ordenaba la ejecución de las obras en el antiguamente llamado Teatro Real de Madrid, con cargo a los créditos aprobados por Real Decreto de 21 de noviembre de 1929, según los proyectos presentados en su día y se aprobaban las modificaciones de los proyectos que atendieran a mejora de estructura e instalaciones del edificio.

del Valle, Eduardo Marquina y Jesús Guridi; como Secretario actuaría Adolfo Salazar.³⁸²

Como se ve, nos hallamos ante un propósito de envergadura inmensa en los ámbitos cultural y educativo, sin duda loable, pero que chocarían ante la imperiosa realidad del momento. Sin duda alguna, la política seguida por Marcelino Domingo en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes evoca la tarea llevada a cabo por Jules Ferry, quien ocupó los cargos de Ministro de Instrucción Pública y Presidente del Consejo de Ministros en la III República Francesa, creando, como lo hizo Marcelino Domingo en España, escuelas normales para la formación de maestros y excluyendo a la Iglesia Católica, como Domingo hizo según hemos visto, de los más altos organismos rectores de la enseñanza, al propio tiempo que decretaba la laicidad de la escuela francesa, la enseñanza obligatoria entre los seis y trece años y la gratuidad de este nivel de enseñanza. Sin duda ninguna, la creación de escuelas normales para la formación de los maestros, el aumento de sus sueldos, la ampliación de la plantilla y la mayor exigencia a los candidatos para la obtención de este título supusieron pasos importantísimos en orden a la dignificación de la función docente a calidad de la misma.

Sin embargo, a diferencia de lo que ocurrió en Francia, en España el Estado en 1931 no estaba capacitado para hacer frente logística y presupuestariamente a lo que hubiera supuesto la sustitución de la enseñanza impartida en centros religiosos por una cobertura aceptable de red de centros de titularidad pública, por lo cual durante todo el periodo republicano el porcentaje de alumnos que seguían recibiendo clase en centros cuya titularidad correspondía a órdenes religiosas fue enorme, hasta el punto de que incluso los jesuitas, que fueron disueltos como orden en 1932, continuaban impartiendo sus clases en centros más o menos tolerados a los que acudían alumnos procedentes en su mayoría de ámbitos de clase media y alta,³⁸³ mientras que en relación a la clase de religión, que dejaba de ser obligatoria en los centros de titularidad pública por disposición ministerial, numerosos obispados se movilaron

³⁸² Decreto de 21 de Julio de 1931, Gaceta de Madrid del día siguiente, pág. 638.

³⁸³ Como muestra de ello, valga una anécdota. En un libro recientemente publicado por Fernando Álvarez de Miranda, quien fuera Presidente del Congreso en los años de la Transición, titulado *“La España que soñé”*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2013, página 18, se lee lo siguiente: “En Zaragoza me tocó, lo mismo que en los últimos años en Bilbao, ir a un colegio de jesuitas medio clandestinos. Se trataba de una antigua fábrica, creo que de colchones, donde los padres impartían la enseñanza con ropa seglar como sus compañeros bilbaínos. Con ellos y en aquellas condiciones cotiné cursando los primeros estudios y el bachillerato”

para proveer a los padres del correspondiente impreso mediante el cual se solicitaba expresamente su disposición a que sus hijos recibieran la enseñanza de esta materia.

Mucho más éxito tuvo como política ministerial la aceptación del bilingüismo en la enseñanza, norma que fue muy bien recibida en Cataluña y que acababa con políticas absurdas de postergación de la lengua catalana.

Por lo que se refiere a las disposiciones en materia cultural, más allá incluso de las limitaciones presupuestarias, la tarea del Ministerio fue encomiable, porque inculcaba en la sociedad el valor de la protección del patrimonio, por más que leyendo la prolija relación de bienes declarados como monumentos nacionales uno no sabe con qué recursos se podría contar entonces para proveer una protección eficaz de los mismos, y lo mismo se podría decir de los ambiciosos proyectos en materia museística, teatral, musical, etc., pero no por ello hemos de dejar de valorar muy positivamente la nueva mentalidad que se aleteaba en el Gobierno en relación con todo ello. Y lo mismo podríamos afirmar de las Misiones Pedagógicas, proyecto de indudable impacto propagandístico en su momento e incluso en nuestros días, cuya dimensión original se vio limitada por los recursos que se destinaron al mismo: 300.000 pesetas de subvención general, y 50.000 pesetas para bibliotecas en 1931; 525.000 pesetas de subvención general, y 100.000 pesetas para bibliotecas en 1932; 700.000 pesetas de subvención general, y 100.000 pesetas para bibliotecas en 1933; 650.000 pesetas de subvención general, y 50.000 pesetas para bibliotecas en 1934.

A pesar de estas magras dotaciones, la tarea desarrollada por las Misiones fue muy positiva, porque la Memoria de su Patronato en el período 1931-1933 arrojaba un número total de lectores de 269.325 niños y 198.450 adultos, y de lecturas a 1.405.845 niños y 790.650 adultos. Se habían dejado hasta 31 de diciembre de 1933 38 gramófonos en poder de los maestros y 26 proyectores de películas de dieciséis milímetros.

Para un país como el de aquellos años, con casi la mitad de la ciudadanía analfabeta, con muchas poblaciones carentes de energía eléctrica, no podemos afirmar que la propuesta fuera baldía.

Capítulo 4

LA REPÚBLICA Y EL EJÉRCITO

4.1. MANUEL AZAÑA, MINISTRO DE LA GUERRA

En la estructura que adoptó el Gobierno Provisional de la República las competencias en materia defensiva, como venía siendo habitual en España, se distribuían entre dos ministerios: Guerra y Marina, que en el nuevo gobierno ocuparían, respectivamente, Manuel Azaña Díaz y Santiago Casares Quiroga, siendo éste hombre próximo a Azaña, con el cual fundiría en 1934 el partido político del cual fue fundador, la Organización Republicana Gallega Autónoma (ORGA), para formar conjuntamente Izquierda Republicana, y subrayo lo que antecede para dejar sentado que, como se verá, la política seguida por Casares en Marina fue copia fiel de la que iría desarrollando Azaña en Guerra. Casares, junto a Giral, eran epifenómenos de Azaña, admiradores sin límite de éste, y sus largas manos en cualquier coyuntura política.

En realidad, entre los componentes del nuevo gobierno no había nadie que tuviera experiencia en materia militar, salvo su Presidente, Alcalá Zamora, que había sido Ministro de la Guerra en 1922 en un gobierno de significación liberal presidido por Manuel García Prieto, pero si alguna cartera tenía destinatario indiscutible entre los firmantes del Pacto de San Sebastián, ésa era la de Guerra, que Azaña asumía gustoso, hasta el punto de que, meses más tarde, la retendría para sí siendo ya Presidente del Gobierno.

Pocas figuras de este periodo histórico resultan tan discutidas y polémicas como la de Manuel Azaña, pues su imagen se ha debatido en nuestra historia reciente entre la caricatura tenebrosa que de él se hizo en el periodo posterior a la Guerra Civil, hasta la exagerada apología de su persona y obra que se contiene en un sinfín de

obras y estudios sobre su figura publicados en los últimos treinta años,³⁸⁴ muchos de ellos traspasados por ese apasionamiento positivo o negativo que suscita el

³⁸⁴ Sin perjuicio del contenido de la bibliografía que se incluye al final de este trabajo, hay que señalar el inusitado interés que la figura de Azaña despertó entre sus contemporáneos y los nuestros. Cabe citar, entre otras, las siguientes obras: *Manuel Azaña. Profecías españolas*, de Ernesto Giménez Caballero, editada por La Gaceta Literaria, Madrid, 1932; *Azaña. Sus ideas religiosas. Sus ideas políticas. El hombre*, de Nicolás González Ruiz, Gráfica Universal, Madrid, 1932; *El pasado, Azaña y el porvenir. Las tragedias de nuestras instituciones militares*, de Emilio Mola Vidal, Librería Bergua, Madrid, 1934; *Azaña y ellos*, de Francisco Casares, Editorial y Librería Prieto, 1938; *Retrato de un desconocido. Vida de Manuel Azaña*, de Cipriano Rivas Cherif, Grijalbo, Barcelona, 1979; *Manuel Azaña como hombre*, de Franco Meregalli, en *Insula: revista de letras y ciencias humanas*, nº 526, 1990; *Don Manuel Azaña*, de Emiliano Aguado, EPESA, 1978; *Los dos presidentes, Azaña/Companys*, de Carlos Rojas, DIROSA, 1977; *La reforma militar de Azaña*, de Michael Alpert, SIGLO XXI de España, Madrid, 1982; *Manuel Azaña, una biografía política. Del Ateneo al Palacio Nacional*, Alianza Editorial, Madrid, 1990, y *Manuel Azaña: la razón, la palabra y el poder*, Edascal, Madrid, 1980, ambos de Santos Juliá; *Manuel Azaña. Un intento de modernización política*, Sistema, 2, Madrid, 1973, de Manuel Aragón; *Las reformas militares de Azaña*, de George Kamperfeldt, artículo incluido en el libro *D. Manuel Azaña y los militares*, Actas, Madrid, 1997; *Sobre la trayectoria política de don Manuel Azaña*, también incluido en *Don manuel Azaña y los militares y Costa*, Azaña, *el Frente Popular y otros ensayos*, de Gabriel Jackson, Ediciones Turner D.L., Madrid, 1976; *Manuel Azaña y la creación del Frente Popular*, en *Azaña*, Edascal, Madrid, 1980, ambos de Paul Preston; *Azaña en el poder. El partido de Acción Republicana*, de Eduardo Espín. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1980; *La última salida de Manuel Azaña*, de Federico Jiménez Losantos, Planeta, Barcelona, 1994; *Manuel Azaña, una pasión intelectual*, de Jesús Ferrer Sola, Athropos, Barcelona, 1991; *La inteligencia republicana. Manuel Azaña*, de José María Marco, Biblioteca Nueva, Madrid, 1988; *Azaña o el sueño de la razón*, de Luis Arias Argüelles-Meres, Nerea, Madrid, 1990; *Azaña, los que le llamábamos Don Manuel*, de Josefina Carabias, Plaza & Janés, Barcelona, 1980; *Azaña estadista*, de Manuel Muelas, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000; *Los sepultureros de la República. Prieto, Azaña y Negrín*, de Víctor Alba, Planeta, Barcelona, 1977; *Manuel Azaña y la guerra de 1936*, de Federico Suárez, RIALP, Madrid, 2000; *Ciudadano Azaña. Biografía del símbolo de la II República*, de Miguel Ángel Villena, Península, Barcelona, 2010; *Valera y Azaña: razones de un entendimiento*, en Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, número 144, Córdoba, 2003, *Manuel Azaña: el único estadista*, en Revista de Derecho Político, número 68, 2007 y *Manuel Azaña, el hombre, el intelectual y el político*, Fundación Colegio del Rey, Alcalá de Henares, 1991, todos ellos de José Peña González; la obra colectiva *Azaña*, editada por la Fundación Colegio del Rey, Alcalá de Henares, 1990 *El problema español de Quevedo a Manuel Azaña*, de Bernhard Schmidt, Editorial Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1976; *Manuel Azaña, entre el mito y la leyenda*, editado por Junta de Castilla y León, Valladolid, 1988, y *Azaña y los otros*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011, ambos de Ángeles Egido León; *La vocación de Manuel Azaña*, Alianza Editorial, Madrid, 1982, de Juan Marichal, etc. Una bibliografía extensa, en la que sin duda habrá omisiones, y todo ello sin poder citar

personaje, el mismo que levantó entre sus contemporáneos, pues en todas las memorias publicadas por los protagonistas del periodo republicano, Manuel Azaña es objeto de juicios raramente indiferentes, aunque a decir verdad, en mi opinión la comprensión real del personaje está más viva en los recuerdos de quienes vivieron con él las vicisitudes de aquellos años, que en las reconstrucciones biográficas efectuadas tras su muerte, todas ellas teñidas de un potente afecto o de un rencor no menos agudo.

El interés de Azaña por las cuestiones militares no parece que proviniera de una eventual vocación militar frustrada, pues incluso podría dudarse de que llegara a hacer el servicio militar, ya que no hay referencia alguna a ello en ninguna de sus obras y, dada la condición burguesa de su familia, lo normal es que hubiera sido redimido del servicio mediante el sistema de cuotas que entonces existía,³⁸⁵ siendo por tanto su interés por las cuestiones militares de etiología más intelectual, aguzada por su encuentro con la realidad militar francesa y su reflexión sobre la institución castrense en aquel país.

Sin duda alguna, Azaña fue un profundo admirador de todo lo francés, un francófilo destacado, hasta el punto de que desde 1912 hasta 1930 la práctica totalidad de sus escritos y publicaciones en “La Correspondencia de España”, “El Imparcial”, “España”, “El Fígaro” y “La Pluma” versan sobre cuestiones relacionadas con Francia,³⁸⁶ y probablemente su interés por los asuntos militares se desarrolló en sus estancias en Francia y en el estudio de ciertos aspectos militares de la historia francesa. Con 21 años obtuvo una beca por Real Orden de 21 de noviembre de 1911, que le concedía una estancia en París de seis meses para estudiar Derecho Civil, que le fue prorrogada y le permitió permanecer en París hasta otoño de 1912, cuando regresa con muy pocas ganas a España, porque París y Francia le han seducido profundamente. Allí volverá en 1916 para visitar los frentes de guerra, lo que le da base para pronunciar diversas conferencias relacionadas con cuestiones que afectan a

siquiera una mínima parte de los artículos científicos o periodísticos publicados en torno a esta figura del republicanismo español.

³⁸⁵ Michel Alpert: *La reforma militar de Azaña (1931-1933)*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1982. Este autor pone en cuestión la leyenda negra que sobre Azaña se fraguó, en torno a una posible expulsión suya de la Academia de Artillería de Segovia. (pág. 18).

³⁸⁶ Véase el prólogo de Juan Marichal a las “Obras Completas” de Azaña, publicadas por Oasis, Méjico, 1966, T.I. págs. LVIII y ss.

lo bélico y lo militar como denotan sus títulos: “Reims y Verdún” y “Los motivos de la germanofilia”, ambas pronunciadas en el Ateneo de Madrid en 1917,³⁸⁷ así como sus conferencias en el mismo foro sobre la política militar francesa, pronunciadas en 1918 y que recogió en un libro titulado “Estudios de política francesa”.³⁸⁸ En 1919 volverá a Francia y tendrá la oportunidad de analizar sobre el terreno las consecuencias de la posguerra.

Desde el punto de vista de la psicología del personaje, probablemente nadie tan alejado como Azaña de cualquier militarismo, que se llevaría muy mal con su hiper-racionalismo y con la sensibilidad extrema que caracterizaba su forma de ser; más bien, se podría decir que Azaña tenía las condiciones personales básicas para ser un pacifista, aunque las paradojas de la vida le llevaran a acabar hundido en el escenario bélico más trágico de nuestra historia. Para Azaña, la guerra es “la mayor calamidad que puede abatirse sobre un pueblo... Los que la sufren tienen conciencia de no haberla provocado, y, considerándola fundamentalmente evitable, se revuelven contra sus causantes”;³⁸⁹ efectivamente, a veces un país no puede resistirse a ir a ella, porque se ve atacado y tiene necesariamente que defenderse, si no quiere perecer como comunidad. En definitiva, podría verse la Primera Guerra Mundial que acababa, como la consecuencia de la mentalidad belicista de los imperios centrales europeos, que había arrastrado a todos al desastre, quisieran o no.

Sin embargo, la perspectiva que abría la derrota de ese belicismo, suponía para Azaña un horizonte nuevo, por lo cual afirmaba que “de esta guerra nacerá, no ya un sentimiento de justicia común a las naciones civilizadas, sino la incorporación de ese ánimo en un organismo que pondrá mano, como un ser vivo, en el timón del mundo”, esto es, la Sociedad de Naciones, de modo que en lo sucesivo, “si el uso arbitrario de la fuerza y el tomarse la justicia por su mano descenden desde hoy a la categoría de hechos punibles en la sociedad internacional, desaparecerá, como primera exigencia del orden nuevo, el Ejército que venía disponiendo cada Estado para realizar o hacer o hacer respetar sus fechorías”, por lo que se podía prever una desmovilización cuyos límites eran imprevisibles, pero que en todo caso supondría la desaparición de los grandes ejércitos permanentes, lo que supondría “una ganancia absoluta, un bien

³⁸⁷ Recogidas en O.C. citadas, págs. 130 y 140.

³⁸⁸ Id., pág. 257.

³⁸⁹ “Soldados y electores”, Id. pág. 175

puro, sin mezcla de mal alguno”, porque ello liberaría ingente cantidad de recursos para obras de asistencia social, sanidad o educación.³⁹⁰

En el caso de España esta metamorfosis la ve Azaña como esencial, porque, para él, el ejército es un elemento de corrupción política, ya que impone al pueblo por la fuerza ciertos comportamientos que se sustraen de la discusión pública o de la disidencia. Por otra parte, para el autor ello implicaría “un beneficio más modesto, pero digno de notarse, sería la redención de la clase social que hoy alimenta casi sola las filas de la oficialidad. Acabado el ejército permanente terminaría el régimen hospitalario (sic) de las academias militares, donde una clase media anémica asila a sus hijos y huérfanos en lugar de lanzarlos a la concurrencia social”,³⁹¹ una idea que se repite en esta dura aseveración suya sobre la situación de las fuerzas armadas españolas: “Siempre que en España se habla del ejército es para referirse a los generales y a la oficialidad. Los soldados y las clases de tropa no entran en cuenta ni intervienen hasta ahora en estos fregados. La oficialidad se recluta comúnmente entre mozalbetes de la clase media, a quienes se dispensa, para ser oficiales, incluso de la modesta cultura que confiere en España el grado de bachiller”.³⁹² Una afirmación probablemente injusta y exagerada, pero es que la visión que tenía Azaña sobre el ejército en España era muy negativa, porque considera que se trata de un organismo hipertrofiado, pero sin efectividad alguna, como señalaba en su conferencia pronunciada en 1917 en el Ateneo, a propósito de la postura española ante la guerra europea, ante la cual España se encontraba, a su juicio “sin ejército, peor que sin ejército, con una nómina de militares que absorbe cientos de millones sin que tuviéramos un regimiento completo”,³⁹³ fruto de un Estado militarista, lo cual no hacía de España una potencia militar considerable, sino que se limitaba a gastar en el ejército, en proporción, mucho más que cualquier país europeo y mantenía un

³⁹⁰ Prólogo a *La política militar*, Id. pág. 262

³⁹¹ Id. pág. 263. Esta idea de un ejército engrosado por una clase media irredenta y conservadora es recurrente en el pensamiento de Azaña y estará presente en muchas intervenciones suyas sobre el tema militar, entre otras en su discurso parlamentario de diciembre de 1931, siendo ya Presidente del Consejo de Ministros.

³⁹² *La dictadura en España*, Id. pág. 545.

³⁹³ Id. pág. 141

Estado Mayor General “bastante, por el número, para mandar los ejércitos de Guillermo II”.³⁹⁴

Para Azaña, la causa de este estado de cosas era que “el ejército ha visto minada la base de su organización por los resultados de las guerras civiles y coloniales y por la astuta desigualdad en el reparto de las cargas militares; achicada su incapacidad intelectual por el sistema de reclutamiento de la oficialidad; arruinada la disciplina por la flaqueza de los gobiernos, que lo toleran todo, y por los halagos e intromisiones del rey... En España es tradicional recompensar a los generales por las batallas que pierden o que no dan. De las guerras civiles y coloniales han salido docenas y docenas de *grandes jefes* que no habían hecho, en los casos más favorables, otra cosa que dejarse agujerear el cuero por una bala perdida”,³⁹⁵ ideas todas ellas que veremos plasmadas años después en los prolijos preámbulos de sus decretos reformistas, como tendremos ocasión de comprobar más adelante.

En definitiva, la visión que se trasluce del pensamiento de Azaña de aquellos años, y sobre todo de su análisis y conclusiones acerca de la política militar francesa, podríamos sintetizarla en los siguientes puntos: en primer lugar, la gran guerra europea había puesto de manifiesto que el conflicto bélico convencional, que bastaba ser afrontado por un ejército permanente, ha dado paso a una modalidad de hostilidades que, por su magnitud, implica la movilización general de la sociedad, desde todas las personas útiles para el manejo de las armas, hasta la industria nacional que tendría la misión de proveer de material a un ejército cada día más complejo y tecnificado; por consiguiente, se trataba de un escenario en el que toda la nación se movilizaba, y no sólo las fuerzas armadas. Por ello mismo, la cuestión clave radicaba en diseñar unos mandos capaces y bien formados, cuya misión principal en caso de conflicto bélico sería la de servir de base para el encuadramiento en filas de los reservistas movilizados, quienes previamente habrían recibido una instrucción básica en su tiempo de permanencia en el servicio militar obligatorio, un servicio que, por otra parte, tendría que ser universal, sin que fueran admisibles situaciones de redención económica del mismo. Por ello mismo, la cuestión importante no era a partir de ahora el periodo de permanencia en filas, sino el nivel de instrucción que pudiera darse a la tropa, lo que requería medios a la altura de las circunstancias.

³⁹⁴ Id. pág. 552.

³⁹⁵ Id. pág. 553.

En segundo lugar, el jacobinismo azañista, que obviamente consideraba la defensa una cuestión nacional, postulaba una ampliación notable de la base sociológica de la oficialidad, dando entrada en ella a personas procedentes de todas las clases sociales, y no sólo de la clase media, sobre todo cuando, años más tarde, se tratara de buscar una oficialidad más en sintonía con el régimen republicano, sentimiento que apenas se daba en las clases alta y media, pero que se hallaba más extendido en las capas más humildes de la sociedad, y ello tenía que conllevar también la dignificación de las clases de tropa y de lo que hoy conocemos como suboficiales, pues no en balde el movimiento de las Juntas de Defensa en tiempos de la Monarquía entrañaba elementos de descontento en la suboficialidad, la que, por otro lado, era clave para el encuadramiento de las masas en un supuesto de movilización general de la nación en caso de guerra.

En tercer lugar, la experiencia de la guerra europea hacía vislumbrar un ejército cada vez más sofisticado, más técnico, con la incorporación de nuevos medios bélicos, como los blindados, el material automóvil, e incluso la incipiente aviación. Entraba en crisis por tanto el modelo germánico de un ejército pobladísimo en efectivos humanos, y se abría paso la necesidad de un ejército tecnológicamente bien dotado, lo que implicaba un esfuerzo económico notable por la constante necesidad de inversión, dada la rápida obsolescencia del material militar moderno, por lo cual la conclusión resultante era la de reducir gastos en personal y/o aumentarlos en dotación económica para la adquisición de material actualizado.

Con este bagaje llegaba Azaña al Ministerio de la Guerra, siendo bastante desconocido en los medios militares, pues su especulación sobre cuestiones castrenses se había desenvuelto en ámbitos intelectuales, bien lejanos de los cuarteles en aquellos años y, por otra parte, tal como indica Josep Contreras,³⁹⁶ “no es de extrañar que Azaña continuara siendo una gran incógnita, pues, de hecho, había permanecido oculto desde los sucesos de Jaca de 1930 hasta la proclamación de la República”.

Pues bien, la noticia de su paradero nos la da su cuñado, Cipriano Rivas, al compás de relato de un vodevil, pues se mezcla la tragicomedia en la fenecida operación de Jaca, ya que Azaña se hallaba en el teatro a la sazón; una entrevista, no se sabe si frustrada con Slaviansky en el Teatro Calderón, y luego una huida “con el

³⁹⁶ Josep Contreras: *Azaña y Cataluña*. Edhasa, Barcelona, 2008, pág. 140.

abrigo que en la butaca había dejado, no fuese a enfriarse en las corrientes de entre bastidores”,³⁹⁷ porque Cipriano estaba en todo tratándose de su futuro cuñado. Así es que Azaña pasa la noche en casa de Martín Luis Guzmán, luego transita a casa de otro amigo, Sindulfo de la Fuente, con la fortuna de que poco después la policía registra la casa donde antes se hallara, para pasar más tarde al hotelito de doña Jacinta Landa, hermana de un catedrático de la Institución Libre de Enseñanza, todo ello mientras discurren las horas en las que debían suceder una serie de acontecimientos revolucionarios que, al final, no ocurren, pues no se declara la huelga general, y acaban con sus huesos en la cárcel Alcalá Zamora, Maura y Largo Caballero quien, haciendo honor a su segundo apellido, se entrega. Se urde la estratagema de que Azaña ha huido al extranjero, cosa que cuele en los servicios de la Dirección General de Seguridad, por unas cartas cruzadas e interceptadas, y don Manuel queda tranquilo en su refugio escribiendo su novela “Fresdeval”. Estamos hablando de fines de 1930 y/o comienzos de 1931. En estas ocupaciones se encontraba Azaña cuando, según Rivas, un buen día recibió éste la llamada de Miguel Maura, quien no cree ni por asomo que Azaña esté fuera de España, y le transmitió el mensaje de que quería ver a Azaña. La escena es de repetir.

Al melindroso Don Manuel le transmite las buenas nuevas Cipriano: “Dice Miguel que quiere verte en seguida; que el tiempo urge; que el 12 son las elecciones y el lunes 13 se va el rey y es menester, por lo tanto, que os reunáis y esté todo dispuesto para el caso”. Menos entusiasta que su cuñado y que el hijo de Don Antonio Maura, Azaña responde esquivo: “¿Pero tú ves? Así es Miguel. Un fuguillas. ¡Qué disparate! ¡Y lo dice como lo cree! Además, estoy seguro, se lo dirá a todo el mundo. ¡Conque el rey se va al día siguiente de las elecciones!... Sin más ni más. En primer lugar, las elecciones, que estos gobiernos de generales y de paisanos tontos han convertido en puramente políticas y por el fusilamiento de Galán y García Hernández en acto de acusación a la monarquía, se ganan, claro, en Madrid, en Barcelona, en Valencia, en Sevilla, en Bilbao; pon que en todas las grandes capitales. Pero quedan los pueblos en que el Secretario del Ayuntamiento sigue siéndolo todo. Y en los pueblos en general las elecciones las pierden los republicanos. Como nos veremos

³⁹⁷ Cipriano de Rivas Cherif: *Retrato de un desconocido. Vida de Manuel Azaña*. Ediciones Grijalbo S.A., Barcelona-Buenos Aires-Méjico, 1980, págs. 166 y ss. Es necesario y sugerente leer el relato que en esta obra se contiene, pues nos retrotrae a alguna conspiración propia del Duque de Rivas.

obligados a producir malamente la insurrección porque no contamos ya con la sorpresa que hubiera sido en diciembre nuestra arma principal, a no haberse levantado antes de tiempo los de Jaca, al gobierno, cualquiera que sea, le costará muy poco el sentarnos la mano para mucho tiempo. Porque ten en cuenta que, eso sí, el rey sabe lo que le va en ello y se defenderá con los más de los militares a su alrededor. Y un asalto a Palacio no se hace así como así como creen algunos. Para defenderse en ese último extremo le bastaría contra nosotros con los alabarderos, y cuenta con bastante más que con los alabarderos”.³⁹⁸ No cabe la menor duda de que Maura, aunque fuera un señorito impulsivo, como gustaba decir a Azaña, tenía entonces una información política más exacta que la del recluido autor de “Fresdeval”. Accede a ver a Maura en casa del padre de Rivas, pues no se fía que Maura no transmita a los cuatro vientos la ubicación de Azaña. Y sigue su encierro hasta que el día 14 de abril, tras las elecciones, con la bandera republicana ondeando en el Palacio de Comunicaciones, le comentan a Azaña el caso de que ha de ir a casa de Maura, donde se encuentra el Comité. El comentario que le hace a su cuñado, cuando tal cosa le dice, se corresponde con la teatralidad insita en el personaje: “Un mes más de encierro y terminaba la novela” (“Fresdeval”, por supuesto).³⁹⁹

Pero, según cuenta Maura, no fue Azaña quien se personó en casa de D. Miguel, sino éste quien tuvo que ir a buscarle. Dejémosle el relato en su propia pluma: “Me encomendaron mis compañeros la tarea de dar con Azaña. No fue fácil localizarle porque el secreto que envolvía su paradero era celosamente guardado por sus íntimos. Al fin, me indicaron el domicilio de su cuñado, Cipriano Rivas Cherif. Fui en su busca. Tras no pocas formalidades y teniendo que dar el nombre y esperar un buen rato, fui introducido en una habitación del fondo de la casa. Allí estaba pálido, con palidez marmórea, sin duda por haber permanecido en aquellas habitaciones más de cuatro meses”,⁴⁰⁰ lo que escribe el autor, sin duda ignorante del tránsito domiciliario que había vivido Azaña desde el triste resultado de los sucesos de Jaca. Maura intenta convencer a Azaña de que lo acompañe, a lo que se niega alegando que él no había sido juzgado por los sucesos del año pasado, y seguía en rebeldía, mientras los otros miembros del Comité ya habían sido juzgados y absueltos; en esa situación, argüía

³⁹⁸ Id. págs. 178-179.

³⁹⁹ Id. pág. 183.

⁴⁰⁰ Miguel Maura: *Así cayó Alfonso XIII*. Ariel, Barcelona, 1968, pág. 167.

Azaña, cualquier guardia podría detenerle y encarcelarle.⁴⁰¹ En suma, sólo la presencia tranquilizadora de su cuñado, que traía buenas nuevas de la calle y del formidable ambiente que se respiraba para la causa republicana, logró que Azaña accediera a ir en el auto de Maura hacia su casa, para encontrarse con los restantes miembros del Comité republicano, aunque el trayecto lo pasara “mascullando no sé qué cosas y de un humor de perros”,⁴⁰² lo que lleva a Maura a concluir que “Azaña, hombre de una inteligencia extraordinaria y de cualidades excelsas, estaba aquejado de un miedo físico insuperable”.⁴⁰³ Como es bien conocido, luego viene el traslado a Gobernación, Azaña refunfuñando en el coche de Casares Quiroga, la toma de posesión del nuevo Gobierno y el Decreto, firmado por Alcalá Zamora, que convierte a Azaña en Ministro de la Guerra.

Como se había puesto significativamente de manifiesto en la actitud de imperturbabilidad con la que el Ejército había recibido la caída de la Monarquía y el cambio de régimen político, la mayoría de los componentes de las fuerzas armadas recibió la nueva situación política con la expectación esperanzada de buena parte del país, y de tal actitud sólo cabría excluir a un reducido núcleo de militares de izquierda exaltada y a otro sector también reducido de monárquicos, casi todos retirados del servicio activo, quienes, pasados unos meses desde al advenimiento de la República, a la vista de ciertos acontecimientos, pronto comenzarían a conspirar contra ella.

La verdad es que cuando se repasa la obra escrita por Azaña se percibe una personalidad muy alejada de las características que corresponden al ámbito castrense, y no parece que entre el círculo próximo de amistades de Azaña se contaran militares, y de hecho en sus escritos hay numerosísimos comentarios crueles o sardónicos, que reflejan el desprecio y la mala opinión del nuevo ministro sobre el mundo militar, dentro de la habitual dureza con la que él suele tratar a todos sus contemporáneos, incluso a los más próximos.⁴⁰⁴ De hecho, sorprende que en la

⁴⁰¹ Id.

⁴⁰² Id.

⁴⁰³ Id.

⁴⁰⁴ Sin ánimo de ser exhaustivo, y sólo recurriendo a sus primeros diarios de aquellos días en el Ministerio, podemos encontrar, entre otras, las siguientes perlas cultivadas sobre los militares contemporáneos:

Sobre el comandante aviador Romero Vasar: “Este Romero está algo loco, y acaso bastante. Se imagina que era en África el defensor de la República contra no sé qué tenebrosos complots. Todo lo

quería arreglar con bombardeos y muertes. Habla como un descosido, tan pronto de su novia como de Sanjurjo” OC. T IV, pág.6.

Sobre Goded: “Despacho con Goded, tan pedantuelo. Id., pág 6. Hablando de una comida en el Palace: “Enfrente está Goded, tiesecito y pedantuelo.”. Id, pág. 10.

Sobre varios generales: “Al volver a mi despacho encuentro al general Sanjurjo; también estaban el general Queipo de Llano y el general Caminero, tan guillado; como les he permitido que vuelvan a usar fajín, Caminero lleva uno como una colcha” Id. Pág. 9.

Sobre el teniente coronel Mangada: “Mangada tiene rostro y maneras de frailecito” Id. Pág 11

Sobre la situación militar: “También me informan de que a un capitán de Artillería le han propuesto que ingrese en una organización dirigida por Barrera, Orgaz y no sé qué otro general para derribar la República. Hasta que no nos carguemos a uno no se quedarán tranquilos”. Id. Pág 11.

Otra opinión sobre los militares: “Como he autorizado ayer a los del cuerpo de Estado Mayor para que vuelvan a usar la faja azul, están contentísimos, y asegura mi ayudante Peyre que he conquistado al cuerpo” Id. pág 12.

Sobre Queipo de Llano: “Me han referido auténticamente una conversación de Queipo, que decía: *yo podría ser dictador, soy el más indicado, y podría gobernar siete u ocho años; pero después el pueblo me arrastraría.* (El general Queipo es muy optimista). Hace un mes me dijo que querían elegirlo diputado en ocho o diez provincias. Así empezó Napoleón III, le dije riendo” Id. Pág. 13.

“El subsecretario me cuenta que ayer vino Queipo de Llano a pedir un automóvil para el Cuarto militar, y le dijeron que no había ninguno, como no fuese el blindado que mandó hacer Primo de Rivera, y que está en el ministerio. Queipo se marchó, y desde Palacio telefoneó al poco tiempo dando orden para que le mandaran el auto blindado; el subsecretario se lo envió... Mañana le quitaré el auto a Queipo, para que sepa lo que valen sus órdenes” Id. pág 287

“De este general de dos metros comienzan a decir también que se propone hacer esto y lo otro; me lo dicen de la Dirección General de Seguridad. Pero yo no lo creo. Lo que hará sin duda será proferir necesidades, que las produce naturalmente. En el ejército nadie le hace caso” Id. Pág 499

Sobre Masquelet: “Masquelet, siempre callado y enigmático, parece hoy de yeso. Debe ser por la impresión que le causa mi proyecto de ley sobre obras militares, porque él es ingeniero”. Id. pág 71.

Hablando de una sesión del Consejo Superior de la Guerra: “Pero Rodríguez del Barrio opina que las Baleares, ni corren peligro, porque no las necesita nadie, ni sirven para nada militarmente, porque en Mahón no puede formarse una base naval, dada la poca profundidad de la bahía. Se enredan en una discusión, que me divierte mucho. ¡Los técnicos!” Id. pág. 71.

Sobre Cabanellas: “De mañana, en el ministerio, viene a despedirse el general Cabanellas. Me dice que tenga cuidado con los aviadores locos, que preparan una cosa revolucionaria para fines de septiembre, cuando estén preparados” Id pág 74

Su parecer sobre militares: “Grandeza de alma y caballerosidad: uno de los jefes de Aviación, destinado en la jefatura, me escribe anónimos insultantes y amenazadores, porque tardo en publicar el escalafón... Estas cosas encubre el honroso uniforme militar” Id. pág. 110.

estructura que da el nuevo ministro a su ministerio no cuente con grandes figuras experimentadas del Ejército o asesores de fuste, habida cuenta de la enorme reforma

Idem: “El general subsecretario me cuenta que el general de la primera brigada ha publicado en la orden de la plaza el plan de trabajos de su brigada para los ejercicios en curso. Dice el subsecretario que el plan es un disparate, una herejía. Con este motivo hablamos de la situación del mando. Es desastrosa. Nadie sabe ni estudia”. Id. pág. 126

Sobre Burguete: “El general Burguete viene a despedirse de mí, porque sale para Alemania a una conferencia internacional pacifista, a la que asistirán, me dice, Herriot, Einstein y no sé quién más. Con lo cual, Burguete se cree uno de ellos” Id. pág. 135

Sobre Azpiazu: “Hoy, cuando estaba yo acabando de comer, se ha presentado en mi casa el coronel Azpiazu (don Ubaldo), que es muy correveidile, y llama Pepe a Sanjurjo. Este Azpiazu zascandileó mucho, el día de la proclamación de la República, entre Sanjurjo y nosotros.” Id. pág. 137

Sobre Casademunt: “Este Casademunt (se refiere al Tte general Casademunt), cuando era Capitán general de Canarias, convirtió en huerta el jardín de la capitanía, y vendía las hortalizas” Id. pág. 14

Sobre la extinción del grado de teniente general: “El 14 de abril había diecisiete tenientes generales. Yo no quedan más que cuatro. ¡Qué limpia!” Id. pág. 19

Sobre el teniente coronel Camacho, ex jefe del aeródromo de Tablada: “Este Camacho, que ahora hace de revolucionario, era gentilhombre de su majestad” Id. pág. 22.

Sobre Castro Girona: “El general Castro Girona, a quien he vuelto a activo, por resultas de la amnistía, viene a darme las gracias, y a pedirme que le nombre inspector general. Cuando se despide y le doy la mano, se inclina para besármela. Qué no harían con el rey” Id. pág. 24.

Sobre su propio subsecretario: “El subsecretario (general Ruiz Fornells) me ruega que lo inscriba en mi partido, *porque siempre he tenido ideas liberales*. Se conoce que el pobre se las aguantaba” Id. pág. 33

Sobre Ramón Franco: “A propósito de Franco (Ramón), me ha contado Arturo Menéndez, artillero y aviador, que comiendo con otros amigos en casa de Ramón (Franco), como ellos le llaman, el glorioso (se refiere a Ramón Franco) le dijo a su mujer: *Calla, imbécil, que te voy a dar una paliza como la del otro día*” Id. pág. 33

Sobre Francisco Franco: “Hablamos del otro Franco, el general, y de su alocución. Sanjurjo le quiere mucho, dice -como otros- que es muy buen general (*no es que sea Napoleón, pero dado lo que hay...,añade*) y él lo ha protegido. Cree que está molesto por la supresión de la Academia, que ya se intentaba en tiempo de Berenguer : *como un chico a quien le quitan un juguete*”. Id. pág. 35

Todas las demás referencias a Francisco Franco están llenas de un adjetivo que siempre les acompaña: que Francisco Franco era el único temible.

Sobre el coronel Varela: “Me parece un tontín, a quien no hay que dar importancia” Id. pág. 291.

que se proponía acometer, sino que se rodea de un gabinete ministerial⁴⁰⁵ integrado por militares de segunda fila,⁴⁰⁶ órgano que suscita no pocos recelos, bajo la coordinación de un hombre que siempre le será fiel, Hernández Saravia,⁴⁰⁷ aunque mantiene al subsecretario que lo había sido en los últimos tiempos de la monarquía, general Ruiz Fornells, con el cual se vislumbra un buen entendimiento del Ministro, a la luz de lo que se contiene en sus diarios. Es el propio general Subsecretario quien, en la noche misma del día 14 de abril, cuando el nuevo ministro llega a la sede del ministerio, le presenta a un grupo de generales que desean conocerlo, sin duda pensando que, de entre ellos, pueda extraer colaboradores inmediatos; pero, no fue así.⁴⁰⁸ Como señala Alpert, “tal presentación era quizás necesaria, porque, a pesar de las etapas en el Ministerio de la Guerra de Juan de la Cierva y Niceto Alcalá-Zamora, el reconocer a un paisano como superior jerárquico no podía ser fácil para los generales, que también tenían que ajustarse a la idea de no poseer ya un jefe de Estado, como había sido Alfonso XIII, a quien acudir como a último árbitro.”⁴⁰⁹

Nada más tomar posesión del Ministerio, Azaña, dicta una Orden para la reintegración de los militares afectados por la amnistía concedida por el Gobierno y comienza una amplia reorganización de los mandos. Se cesa a Mola como Director General de Seguridad, se confirma a Sanjurjo al frente de la Guardia Civil, para posteriormente nombrarlo Alto Comisario en Marruecos,⁴¹⁰ se detiene a Berenguer,

⁴⁰⁵ Este gabinete ministerial fue designado mediante Circular del Ministerio de fecha 25 de abril de 1931, y su articulación definitiva se producirá cuando Azaña dicte el Decreto de estructuración del Ministerio, meses después, que data concretamente del 3 de julio.

⁴⁰⁶ Como recoge Manuel Ramírez Jiménez, en su obra ya citada, aludiendo a su vez a la obra de Joaquín Arrarás *Historia de la Segunda República Española* (T. I, pág. 52), el Gabinete del Ministro estaba compuesto por las siguientes personas: comandante Juan Hernández Saravia (Jefe del gabinete), Germán Boaso Román (comandante de Caballería), Antonio Vidal Lóriga (comandante de Artillería), Andrés Fuentes Pérez (comandante de Infantería), Ángel Riaño Herrero (comandante de Estado Mayor), Enrique Escudero Cisneros (comandante de Ingenieros), José de Armas Chirlada (comisario de Guerra de segunda), Juan Ayza Bergoños (capitán de Caballería), Pedro Romero Rodríguez (capitán de Artillería) y Elviro Ordiales Oroz (capitán de Intendencia).

⁴⁰⁷ Una extensa biografía de este militar se halla en Manuela Aroca Mohedano: *General Juan Hernández Saravia. El ayudante militar de Azaña*. Anaya, Madrid, Madrid, 2006.

⁴⁰⁸ Id. pág. 111.

⁴⁰⁹ Alpert, Ob. cit. págs. 121-122.

⁴¹⁰ Decreto de Presidencia, de 22 de abril de 1931, Gaceta del 23.

como responsable último de las ejecuciones acaecidas tras los sucesos de Jaca y se procede a una renovación amplia de las capitanías generales, contando para ello con notables miembros de la masonería.⁴¹¹ Así, se pasa a situación de actividad a Miguel Cabanellas, que estaba en situación de primera reserva y se le nombra Capitán General de la IIª Región militar;⁴¹² se nombra a Leopoldo Ruiz Trillo Capitán General de la Vª Región; se asciende a general de división a Eduardo López Ochoa⁴¹³ y se le nombra Capitán General de la IVª Región; se asciende a general de división a José Riquelme y López Bago⁴¹⁴ y se le nombra Capitán General de la IIIª Región; se asciende a general de división a Gonzalo Queipo de Llano y Serra, al que luego se nombraría Capitán General de la Iª Región militar⁴¹⁵; Se nombra Jefe de la Sección y Dirección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra a Ramón Franco Bahamonde⁴¹⁶; se nombra Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Tte. General Ricardo Burguete Lana;⁴¹⁷ Capitán General de la VIII Región al Teniente General Rafael Pérez Herrera;⁴¹⁸ Se nombra Capitán General de Canarias al General de división Ángel Rodríguez del Barrio;⁴¹⁹ se nombra Fiscal Militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división Rafael Villegas Montesinos;⁴²⁰ y Capitán General de la VIª Región a Germán Gil Yuste.⁴²¹

⁴¹¹ Véase Manuel de Paz Sánchez: *Militares masones de España. Diccionario biográfico del siglo XX*. Fundación Instituto de Historia Social. Valencia, 2004.

⁴¹² Gaceta 17 de abril de 1931. Cabanellas era masón, iniciado en la logia "Condorcet nº 13", de Madrid, (Manuel de Paz, ob. cit, pág. 84).

⁴¹³ Gaceta del 17 de abril de 1931. López Ochoa era masón, conocido como "Rectitud" entre los "hermanos", iniciado en la logia "Resurrección nº 4", de Barcelona (Paz, pág 248).

⁴¹⁴ Gaceta del 17 de abril de 1931. Riquelme era masón, conocido como "Modestia" e iniciado en la logia "Mantua nº 31", de Madrid (Paz, pág. 364).

⁴¹⁵ Su ascenso figura en la Gaceta del 17 de abril y su nombramiento en la del día 19 de abril de 1931. Sobre la dudosa condición de masón de Queipo, véase Paz. pág. 351.

⁴¹⁶ Gaceta del 17 de abril. Luego pasaría a ser Director general de Aviación. Masón, iniciado en la logia "Plus Ultra, nº 452" de París, aunque antes había solicitado su entrada en la logia "Concordia", de Madrid (Paz, pág 173).

⁴¹⁷ Gaceta del 18 de abril.

⁴¹⁸ Gaceta del 21 de abril.

⁴¹⁹ Id.

⁴²⁰ Gaceta del 24 de abril.

⁴²¹ Gaceta del 11 de mayo.

4.2. LAS REFORMAS MILITARES DE AZAÑA

Señala Salas Larrazábal,⁴²² que la situación militar heredada por el nuevo régimen no era muy brillante, pues el Ejército era una estructura hipertrófica y macrocéfala, con claras deficiencias de instrucción, medios y capacitación técnica, lo que provocaba el caso de que, dada su dimensión, el presupuesto se dedicaba al capítulo de personal, pero no llegaba a cubrir la necesaria dotación de medios, lo que llevaba a que no se realizaran los suficientes ejercicios prácticos ni maniobras, siendo las edades medias de los mandos muy altas, lo que les haría poco útiles en caso de tener que afrontar una situación de movilización o conflicto bélico. Aunque Salas niega ciertas exageraciones sobre el número de soldados que había por oficial, reconoce que había un general por cada 1.351 soldados, si se contaba también los oficiales asimilados a general, y un oficial por cada catorce individuos de tropa, cifra que el autor estima excesiva, pero no descabellada, sino que el verdadero problema consistía en que “era el Ejército en su conjunto el que resultaba excesivo”⁴²³, aunque desde luego la evaluación que hace este autor no coincide con la de Manuel Ramírez Jiménez⁴²⁴, al menos en cuanto al número de efectivos de oficialidad, cuando señala que “al caer la dictadura y la monarquía pudo verse que España carecía de ejército. Pese a los 800 generales, en activo y en reserva, a los 21.000 oficiales que hacía el promedio de un mando por cada seis soldados, la potencia de nuestro ejército era minúscula”.

Cuando llegó la República la estructura del Ejército se articulaba del siguiente modo:⁴²⁵

1º.- Diez capitanías generales. Cada una de las capitanías peninsulares contaba con dos divisiones de Infantería y había dos brigadas de Infantería de montaña con sedes en Madrid y Barcelona respectivamente, una división de Caballería,

⁴²² Ramón Salas Larrazábal: *Historia del Ejército Popular de la República*. La Esfera de los Libros, Madrid, 2006. T. I, pág 41.

⁴²³ Id. pág. 50

⁴²⁴ Manuel Ramírez Jiménez: *Las reformas de la II República*. Tucur Ediciones, Madrid, 1977, pág. 48

⁴²⁵ Id. pág. 42.

siete brigadas de esta arma, y una brigada de Ingenieros de ferrocarriles. Las dos capitanías insulares disponían de una brigada de Infantería de dos regimientos.

2º.- Fuerzas de ocupación de Marruecos. Estas tropas incluían el Tercio de extranjeros, seis medias brigadas de cazadores, grupos de fuerzas regulares autóctonas (que eran cinco, situados en Tetuán, Melilla, Ceuta, Larache y Alhucemas y las fuerzas jalifianas se encontraban en Tetuán, Melilla, Larache, el Rif y Gómara), fuerzas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, tropas de policía del Sahara y guardia colonial de Guinea. Las fuerzas con destino en Marruecos dependían del Alto Comisario.

3º.- En su conjunto, la composición del Ejército de Tierra era como sigue: setenta y cuatro regimientos de Infantería; el Tercio, compuesto por dos legiones de cuatro banderas y una bandera de depósito; dieciocho batallones de cazadores y doce batallones de montaña; la Caballería, compuesta por veintiocho regimientos de lanceros, húsares, dragones y cazadores; la Artillería, integrada por veintiocho regimientos; el Cuerpo de Ingenieros constituido por once regimientos, dos batallones en África y cuatro grupos mixtos en las islas; la Intendencia y Sanidad se organizaba en una comandancia por cada capitanía general, en el caso de la Intendencia, y tres comandancias por capitanía general, en lo que se refiere a Sanidad. La Aviación dependía del Ejército de Tierra.

4º.- Además de ello, se contaba con las fuerzas de orden público, distribuidas entre la Guardia Civil, Carabineros y fuerzas de Seguridad.

Aunque no se trata de una norma surgida de Azaña, sino de Presidencia, una de las primeras disposiciones del Gobierno tuvo un carácter profundamente simbólico, porque se trata de afirmar la supremacía del poder civil sobre el militar, y la independencia de aquél respecto de éste. Me refiero al Decreto de 17 de abril (Gaceta del 19) que deroga la Ley de Jurisdicciones. Se trataba de una vieja y polémica ley, que había surgido en tiempos del Gobierno de Segismundo Moret, en cuyo gabinete ocupaba la cartera de Gobernación el Conde de Romanones, y que era respuesta presionada ante ciertos comportamientos (las chanzas de la revista "Cu-Cut"), que se consideraban vejatorios para el Ejército. En virtud de ella, se rompía la unidad jurisdiccional, de suerte que ciertas actividades injuriosas contra el honor del

Ejército, la bandera o expresiones proferidas contra la unidad de la patria pasaban a ser competencia de la jurisdicción militar.

De tal Decreto, que sólo consta de un artículo derogatorio declarando derogada la Ley de 23 de marzo de 1906⁴²⁶, lo más destacable es el preámbulo, singular ejemplo de retórica legislativa, que probablemente sea debida en parte a la facundia jurídica del insigne Letrado del Consejo de Estado que presidía el Gobierno, donde se dice que dicha ley

“ha subsistido, no obstante su notorio carácter circunstancial, durante más de un cuarto de siglo, sin lograr ser aceptada por la conciencia jurídica ni acomodarse al organismo legal en el que ha permanecido como cuerpo extraño y perturbador. Sin el entusiasmo de nadie ni siquiera la defensa de ninguno, a lo sumo la disculpa, por creerla pasajera y necesaria, aquella Ley ha sido objeto de promesas jamás cumplidas, conducentes a su derogación cuya efectividad realiza desde luego el Gobierno de la República.

No debe sentirse preocupación alguna de desamparo para los altos intereses de la Patria y los elevados y respetables de las instituciones armadas. Protegidos estuvieron aquéllos y éstas por disposiciones de mayor normalidad, de mejor fundamento y más indiscutida aceptación, que es la garantía de su eficacia. Además, la intangibilidad y cohesión del sentimiento patrio, se afirma felizmente sin la presión de severidad coactiva excepcional, por la libre efusión en que se unen los ciudadanos y en que las regiones, afirmando su derecho natural e histórico a la personalidad libre y autónoma, sellan y afirman, fraternalmente, la solidaridad de antecedentes y destinos que sobre el cuadro evidente de la naturaleza, logra el esfuerzo común de la historia.

Tampoco la institución armada necesita de circunstancial parapeto, en relación con la ciudadanía consciente y libre ya que, por fortuna, en la compenetración de aquéllas con el pueblo, éste recuerda con gratitud y piedad la sangre vertida generosamente por los militares como ofrenda de su sensibilidad republicana, y a la vez, la fuerza pública celebra que, impuesto el régimen por la voluntad nacional que acata y comparte en admirable ejemplo de civismo, las haya liberado por esta definitiva vez, de irrumpir, desviándola de su genuino cometido, en el campo de las contiendas políticas

En circunstancias tales, que el Gobierno juzga propicias para responder al significado de libertad y justicia que la República lleva consigo, procede a la total e inmediata derogación de la Ley mencionada”.

⁴²⁶ Probablemente, por la excesiva obsesión del nuevo régimen con la Dictadura, en el artículo único del Decreto derogatorio se nombra a esta Ley como de 23 de marzo de 1926.

La medida se complementaría más adelante con el Decreto de 11 de mayo,⁴²⁷ que regulaba la justicia militar, que separaría la función estricta de mando militar de la de jurisdicción militar, de suerte que los capitanes generales perdían las funciones judiciales que la legislación anterior les concedía, aunque conservaban plenamente las administrativas y gubernativas sobre la fuerza armada. Mediante otro Decreto de 2 de junio,⁴²⁸ se regulaba las funciones de los auditores militares.

No parece que esta derogación causara malestar alguno en el Ejército, entre otras cosas porque resultaba penoso para la jurisdicción penal militar entender de asuntos que hubieran estado mejor residenciados en el ámbito civil, y cuyo enjuiciamiento sin duda provocaba un desgaste gratuito en la imagen del Ejército. En todo caso, a cualquier mente jurídicamente formada le parecería bien la derogación, porque constituía un absurdo jurídico que cualquier ciudadano, no sometido a la disciplina militar, tuviera que comparecer ante un tribunal castrense por un posible delito que no dejaba de ser común. Ciertamente, la ruptura de la unidad de jurisdicción parecía un anacronismo que, si era injustificable en su origen, también era absurdo en su mantenimiento. La medida tenía mucho de simbólica, pero a la vez era jurídicamente impecable. Incluso desde posiciones tan poco proclives a las del nuevo ministro, como por ejemplo la del periódico “La Correspondencia Militar” se recibía bien la medida.⁴²⁹

En la misma línea simbólica, en este caso de acendrado afán de acabar con cualquier obra de la Dictadura –lo que constituirá característica obsesiva de la tarea del Gobierno Provisional-, el 16 de abril publicaba la Gaceta un Decreto de Presidencia declarando disueltos los somatenes creados por la Dictadura en septiembre de 1923, excluyendo de la medida a los existentes en Cataluña,⁴³⁰ de modo que los somatenistas deberían entregar sus armas a la Guardia Civil en el plazo de 48 horas.

⁴²⁷ Gaceta del 12 de mayo.

⁴²⁸ Gaceta del 4 de junio.

⁴²⁹ “La Correspondencia Militar”, 22 de abril de 1931.

⁴³⁰ El somatén constituía una vieja tradición catalana, de origen foral, que tuvo diversas vicisitudes en su historia, al hilo de los acontecimientos políticos. Por ejemplo, fue abolido por Felipe V, y restablecido a fines del siglo XVIII en la Guerra del Rosellón. Primo de Rivera lo intentó extender a toda España, sin demasiado éxito, y Franco mismo contó con esta institución tras la Guerra civil. Se trataba de una fuerza parapolicial de carácter civil, que actuaba generalmente en sincronía con la Guardia civil.

Después de estas medidas de Presidencia, Azaña iniciaría una serie de imparables reformas militares que van a provocar que el gabinete del ministro lleve el nombre de “gabinete negro” para los militares no afectos a la nueva situación. Como señala Manuel Aroca, “historiográficamente, el Gabinete militar que creó Azaña, tras su designación como Ministro de la Guerra, y que dirigió Saravia ha tenido siempre un tinte negativo... Sintetizaba para algunos autores, una nueva fórmula de control de un ejército”.⁴³¹ Se ha entendido por los enemigos del Ministro que Azaña pretendía una “trituration del ejército”, invocando un discurso del mismo pronunciando en Valencia el día 7 de junio de 1931, cuando en él sólo se había referido a una “trituration del caciquismo”, aunque en el contexto en el que se produjo la afirmación pudiera haber dado lugar a equívocos,⁴³² pero Azaña siguió con su política reformista, a veces planteada de forma abrupta, sin diálogo ni miramientos, en ocasiones con medidas de corte autoritario, llegando incluso en algún momento a suspender los periódicos “La Correspondencia Militar”, “Diario de la Marina”, “Ejército” y “Armada”⁴³³. En suma, “los estudiosos más críticos sostienen que Azaña legisló en contra de buena parte del Ejército, porque se basó en la arbitrariedad y adoptó una marcada actitud de soberbia. Por su parte, autores proazañistas como el historiador británico Michael Alpert no han dejado de mostrar igualmente sus reservas a la hora de subrayar la ingenuidad de don Manuel, quien creyó que la simple aprobación de los decretos iba a republicanizar automáticamente las filas militares”.⁴³⁴ Como se verá, en relación con muchas reformas de las planteadas por el Ministro, ni hubo tiempo ni dinero para que tales cambios prosperasen.⁴³⁵

Un autor tan admirador de Azaña como es Bravo Morata reconoce que las reformas militares de Azaña le granjearon la enemistad de una buena parte del Ejército y llega a señalar un grave error en la labor de este político: “El hombre de inteligencia tan extraordinaria (Azaña) no tuvo más error, si es que esto fue error,

⁴³¹ Manuela Aroca, ob. cit. pág. 116.

⁴³² Id. pág 143.

⁴³³ Justino Sinova: *La prensa en la Segunda República. Historia de una libertad frustrada*. Debate, Barcelona, 2006, págs. 416-417.

⁴³⁴ Josep Contreras, cit. pág. 144.

⁴³⁵ Id.

que no dirigirse previamente como ministro de la Guerra a su *gremio*” anunciándoles las reformas que se van a acometer; “no es así: los militares se encuentran con que en lugar de decirles *este es nuestro programa*, se les dice un tanto abruptamente: *esta es la nueva ley*”.⁴³⁶

El Gobierno en su conjunto pronto adoptó una dinámica de consolidación del nuevo régimen, que a veces revistió expresiones utópicas o retóricas. Las normas dictadas por Azaña pecan en no pocas ocasiones de ese exceso retórico, lo que se constata en la imprescindible lectura de los preámbulos de los decretos en los que se iba conteniendo su reforma, prefacios que tienen la indudable firma de Azaña, porque en ellos encontramos expresiones textuales procedentes de escritos o conferencias del Ministro, producidos antes de serlo.⁴³⁷ A mi juicio, una de tales exageraciones se contiene en el Decreto de 22 de abril de 1931 (Gaceta del 23), relativo a la promesa que se instaba de los oficiales del Ejército. En su preámbulo, el Decreto comenzaba afirmando que “la revolución de abril, que por voluntad del pueblo ha instaurado la República en España, extingue el juramento de obediencia y fidelidad que las fuerzas armadas de la nación habían prestado a las instituciones hoy desaparecidas. No se entiende, en modo alguno, que las fuerzas de mar y tierra del país, estaban ligadas en virtud de aquel juramento por un vínculo de adhesión a una dinastía o a una persona. La misión del Ejército, dice el artículo 2º de la Ley constitutiva, es sostener la independencia de la Patria”, razón por la cual, a mi juicio, el juramento prestado por quienes se hallaban a la sazón en las fuerzas, no lo era tanto a una forma de gobierno, como de servicio a la Nación, y así debería haber sido entendido. Pero, el preámbulo reducía el concepto de Nación a determinada forma política de la misma, cuando afirmaba que “esta doctrina, tan sencilla y tan clara, sobre la cual fundará la República su política militar, va a tener ahora un desarrollo completo y su perfección. El Ejército es nacional, así como la Nación no es patrimonio de una familia. La República es la Nación que se gobierna a sí misma”, lo cual no dejaba de ser tan absurdo como la fórmula anterior. Ni España era la monarquía, ni tampoco la única forma de concebir a España como Nación podía reducirse a la estructura republicana que, por la naturaleza de las cosas humanas, podía ser tan precedera como la propia monarquía.

⁴³⁶ Ob. cit. págs. 50-51.

⁴³⁷ El propio Azaña en sus diarios se refiere a su tarea de preparación de los preámbulos. Véase, por ejemplo, O.C. T. IV, pág 6.

¿No se trataba de poner en el pedestal más alto a la soberanía nacional, a la voluntad nacional? Pues bien, si la voluntad nacional podía en un momento determinado asumir como propia la forma republicana de gobierno, nada le impedía en otra coyuntura volver a la monárquica.

El preámbulo seguía haciendo ese discutible ejercicio de doctrinarismo político cuando afirmaba que

“el Ejército es la Nación organizada para su propia defensa. Resulta, pues, evidente, que tan sólo en la República pueden llegar el Estado y sus servidores en armas, a la identidad de propósitos, de estímulos y de disciplina, en que se sustenta la paz interior y, en caso de agresión, la defensa eficaz de nuestro suelo. Al tender hoy la República a los generales, jefes, y oficiales de su Ejército la fórmula de una promesa de fidelidad, de obediencia a sus Leyes, y de empeñar su honor en defenderla con las armas, les brinda la ocasión de manifestar libre y solemnemente lo sentimientos que, como a todos los ciudadanos españoles, dirigen hoy su conducta”.

Proseguía el texto constatando lo que ya era evidente en la forma como se habían producido los acontecimientos, esto es, que el Ejército había sido respetuoso con el cambio político:

“El gobierno de la República se complace en declarar su satisfacción por el comportamiento de los militares en los días que acaban de transcurrir, y asegura a cuantos desde ahora la sirven, que en el régimen y gobierno del Ejército seguirá las mismas normas de legalidad y responsabilidad de severa disciplina, de benigna consideración a los sentimientos respetables y de recompensa a las virtudes cívicas que se propone aplicar en todos los organismos e institutos del Estado. Respetuosa la República con la conciencia individual, no exige la promesa de adhesión”.

Y acababa poniendo a los militares en una disyuntiva:

“los que opten por servirla, otorgarán la promesa; los que rehúsen prestarla, será que prefieren abandonar el servicio. La República es para todos los españoles, pero sólo pueden servirla en puestos de confianza los que, sin reservas y fervorosamente, adopten su régimen. Reiterar del servicio activo a quienes rehúsen la promesa de fidelidad, no tiene carácter de sanción, sino de ruptura de su compromiso con el Estado”.⁴³⁸

⁴³⁸ Federico Bravo Morata, ob. cit pág. 171.

En virtud de cuanto se contenía en este preámbulo, el decreto disponía que todos los generales en situación de actividad, así como los jefes, oficiales y asimilados que no estuvieren retirados o separados del servicio, debían prestar, en el término de cuatro días desde la publicación del decreto en la Gaceta, promesa de fidelidad a la República (artº 1º), con el siguiente texto de fórmula: “Prometo por mi honor servir bien y fielmente a la República, obedecer sus leyes y defenderla con las armas” (artº 2º).

El Decreto establecía que en todos los centros, cuerpos y dependencias militares se arbitrarían unos pliegos encabezados con la citada fórmula, que deberían ser firmados con nombre y dos apellidos por todos los generales, jefes y asimilados de cada dependencia, mientras que aquellos que estuvieren en situación de reemplazo, supernumerario o disponibles, firmarían en las dependencias del Gobierno Militar de su lugar de residencia, y los que se hallaren en el extranjero lo harían en la embajada o consulado correspondiente, al propio tiempo que los hospitalizados lo harían ante el director del centro sanitario (Art. 3º). Los pliegos firmados deberían ser remitidos urgentemente por las autoridades militares regionales al Ministerio de la Guerra, con indicación de aquéllos que voluntariamente no hubiesen querido firmar, los cuales causarían baja en el Ejército.

Como prueba de lo señalado anteriormente, en el sentido de que la mayoría del Ejército no recibió con hostilidad ninguna a la República, la práctica totalidad de la oficialidad cumplimentó la promesa de fidelidad al régimen sin reparo alguno, salvo algunos oficiales en situación de retiro, que no lo hicieron. Pero, a mi juicio, el Decreto no dejaba de constituir un error, por varias razones. La primera, porque la promesa efectuada de acatamiento al nuevo régimen no evitaba -¡sería ingenuo pensarlo!- que quienes se sintieran lejanos a él permanecieran en su postura y no la cambiaran un ápice por promesa de más o de menos; de hecho, desde la “sanjurjada” hasta el 18 de julio de 1936, cuantos militares se sublevaron o hicieron conato de ello habían prestado esta promesa, y de nada sirvió. En segundo lugar, se entiende más una promesa de fidelidad a la Nación que de fidelidad a una determinada forma de gobierno; porque la República no era España, como la monarquía tampoco lo era, sino formas percederas de gobierno que la Nación se daba en determinadas épocas. Reducir la Nación a la República, o confundir ambos conceptos, no dejaba de ser un

ejercicio de reduccionismo. En tercer lugar, como señala Alonso Baquer,⁴³⁹ tal obligación de prometer fidelidad al nuevo régimen sólo se aplicaba al ámbito castrense, cuando podía haber otros funcionarios del Estado con responsabilidades de la misma enjundia o mayor, a quienes no se les exigió tal formalidad (magistrados, fiscales, abogados del Estado, etc.), y en situaciones históricas precedentes, como pudo ser la restauración monárquica de 1876, a Cánovas no se le ocurrió ni por asomo una cosa parecida respecto de los oficiales que anteriormente hubieran sido republicanos. En definitiva, el trámite de la promesa no aportaba nada a la naciente República, pero pudo resultar mortificante para muchos.

Pero, el verdadero nudo gordiano de la reforma azañista comenzaría con el Decreto de 25 de abril de 1931,⁴⁴⁰ sobre pase a la reserva. En su preámbulo, el Decreto anunciaba dos tipos de reformas en el Ejército: la que de forma urgente acometería el propio Gobierno provisional, y las que se deberían acometer por parte de las Cortes Constituyentes. A saber: Ley constitutiva del Ejército, reducción del servicio militar, nuevas normas sobre reclutamiento de oficialidad y tropa y selección del Estado Mayor General, normativa sobre plantillas y efectivos militares, dotación de armamento, reforma de la justicia militar y sus códigos.

Mientras tanto, seguía el preámbulo advirtiendo que, hasta que las Cortes acometerían tal tarea, el Gobierno provisional iba a adoptar ciertas medidas urgentes conducentes a la reducción del presupuesto, sobre todo en lo atinente al exceso de plantillas que se cifraban en 258 generales (excluida la segunda reserva de generales) y 21.996 jefes oficiales y asimilados.

Salas Larrazábal discrepa de estas cifras y ofrece, por el contrario, como reales las de 178 generales, incluyendo treinta asimilados, 17.761 oficiales y jefes y 240.564 clases de primera y segunda categoría.⁴⁴¹ Señala que la discrepancia en el número puede ser debida a que los autores incluyen en las cifras proporcionadas al personal que se encuentra en situación de reserva y a quienes tenían empleos honoríficos, a los integrados en el cuerpo de inválidos y a otros que no se hallaban en situación de activos, y señala además que, si se siguiera este método para contabilizar los elementos del Ejército (es decir, incluyendo a los honorarios y en situación de

⁴³⁹ Miguel Alonso Baquer: *Don Manuel Azaña y los militares*. Editorial Actas, Madrid, 1997, pág. 49.

⁴⁴⁰ Gaceta del 27 de abril.

⁴⁴¹ Ob. cit. Pág. 44.

reserva), resultaría que la República no habría disminuido el número de generales, sino que los habría aumentado, ya que en 1931 había un total de 756, mientras que en abril de 1936 el anuario señalaba 863 generales. En todo caso, reconoce nuestro autor que las plantillas militares resultaban excesivas, y en los propios medios militares se estimaba necesaria una reforma.⁴⁴²

El preámbulo del Decreto consideraba que se había llegado a esta situación “por consecuencia de las guerras civiles y coloniales, en virtud de un sistema erróneo de reclutamiento de la oficialidad”, lo que conllevaba a una paralización de las escalas de oficiales y a la necesidad de inventar servicios y destinos para la oficialidad sobrante. Por ello, era propósito del Gobierno establecer un sistema transitorio que permitiera a oficiales en activo a pasar a la reserva o al retiro manteniendo sus haberes. Se argumentaba que “se adopta en este decreto el principio de voluntariedad para acogerse a los beneficios que ofrece, y el de permanencia y consolidación de las remuneraciones. Con la amortización total de las vacantes que se produzcan, el Tesoro público no sufrirá ninguna carga nueva, y si se calcula el volumen de la operación, desde que el decreto comience a surtir efectos hasta que se extinga el último oficial de de cuantos se acojan a sus preceptos, al Estado reportará ventajas de orden económico, además de las que resulten desde luego en la organización del Ejército”.

En su parte dispositiva, el Decreto ofrecía la posibilidad “del pase a la situación de segunda reserva, con el mismo sueldo que disfruten en su empleo de la escala activa, a todos los oficiales generales del Estado Mayor general, a los de la Guardia Civil y Carabineros y a los de los Cuerpos de Alabarderos, Jurídico militar, Intendencia, Intervención y Sanidad”, siempre que lo solicitaran dentro del plazo de treinta días a la publicación del Decreto. (Art. 1º). La misma oportunidad se ofrecía a los oficiales, jefes y asimilados, cualquier que fuera su antigüedad, se hallaran en situación de actividad como de reserva retribuida, pertenecientes a todas las Armas y Cuerpos del Ejército, incluidos los oficiales menores del Cuerpo de Alabarderos, siempre que lo solicitaran en el plazo ya indicado (Art. 2º). Todas las vacantes que se produjeran por acogerse a este Decreto quedarían declaradas amortizadas, sin excepción alguna (Art. 5º).

⁴⁴² Id. pág. 45.

A quienes formularen tal petición se les permitía que perfeccionaran sus derechos para la obtención de la Gran Cruz y Placa y Cruz de San Hermenegildo, con sus consiguientes pensiones (Art. 3º). Por último, el Ministro se reservaba la posibilidad de que, transcurrido el plazo para solicitar el retiro voluntario, y a la vista del resultado que ofreciera la aplicación del Decreto, propusiera al Gobierno las medidas complementarias que hubieren de observarse para la amortización forzosa, y sin opción a beneficio alguno, del personal que todavía resultara sobrante con relación a las plantillas definitivas del Ejército activo. (Artículo 7º).

No podrían acogerse a lo dispuesto en este Decreto quienes en el día de publicación de la norma estuvieran en situación de pase a la reserva o al retiro en el plazo de un año o menos, si fueran generales, dos años o menos si fueran coroneles, tenientes coroneles, comandantes y asimilados, o tres años o menos, cuando se tratara de capitanes, tenientes, alféreces y asimilados (Art. 4º). Como consecuencia directa de esta medida, se publicaría el decreto de 28 de mayo de 1931 (Gaceta del 31) sobre pase a la reserva de ciertos generales.⁴⁴³

⁴⁴³ En él se disponía el pase a la reserva de los generales y asimilados que se habían acogido a la normativa sobre petición voluntaria. Los generales y asimilados que habían hecho uso de esta posibilidad eran los siguientes: 1.- Tenientes Generales: Dámaso Berenguer Fusté, Antonio Vallejo Vila, Enrique Marzo Balaguer, Francisco Atiñano Pino, Francisco Gómez-Jordana y Souza; Ignacio Despujol Sabater, Emilio Fernández Pérez y Jorge Fernández de Heredia y Adalid. 2.- Generales de División: Dalmiro Rodríguez Pedré, Juan García Benítez, Federico Sousa Regoyos, Manuel López de Roda y Sánchez, Nicolás Rodríguez Arias Carbajo, Joaquín Gay Borrás, Carlos de León Dórticos, Pedro Verdugo Castro, Pablo Rodríguez García y Juan Moscoso Moscoso. 3.- Generales de Brigada: Fernando Urnuela Sanabria, Ceferino Pérez Fernández, José Castro Vázquez, Fernando Rich Font, Telesforo Bas Álvarez, Enrique Colsa y Mira-Percebal, José Fernández y Martín-Ondarza, Francisco Merry y Ponce de León, Eduardo García Fuentes, Ignacio Auñón Chacón, Manuel García Díaz, Vicente Valderrama Arias, Juan de Micheo Azúa, Fernando Martínez Romero, Luis Guzmán de Villoria y Abaria, Miguel Manella Corrales, Carlos Batlle Calvo, Alfredo Kindelán Dunay, Germán Tarazona Rada, Luis Lombarte Serrano, José García Zabarte, Jesualdo de la Iglesia Rosillo, Joaquín de la Torre Mora, José Rasa Alpón, Antonio Bandrés Cazcarro, Domingo Gallego Ramos, Francisco Rañoy Carvajal, Francisco de León Garabito y Fons, José García Benítez, Luis de la Guardia y de la Vega, José Perogondo Camacho, José Giraldo Gallego, Luis Villalba Marquínez, Luis Valdés Cabanilles, Alfredo López Garrido, Francisco Feroso Blanco, Guillermo Camacho González, Emilio Serrano Jiménez, Fidel Dávila Arrondo, Arturo Lezcano Piedrahita, Ángel Morales Reynoso, Simón Serena Moreno, Salvador Salinas Bellver y José Álvarez de Sotomayor y Zaragoza. 4.- Mayor General de Alabarderos, Luis García Lavaggi. 5.- Consejeros Togados: Ángel de Noriega Verdú, Adolfo Vallespinosa Vior, Joaquín Sanier Villavecchia, José Santa María

Que tal medida iba a producir un estado de conmoción en el Ejército era evidente, sobre todo si pensamos que el problema de las plantillas futuras quedaba en el aire, hasta tanto no las estableciera el Gobierno, por lo cual, quienes optaran por quedarse se movían en un espacio de inseguridad profesional, toda vez que la organización futura del Ejército era un misterio, y el plazo para decidirse a pedir el pase a la reserva o no era perentorio, de treinta días. En este contexto, no es de extrañar que algún miembro del Ejército exclamara que “todos los militares estamos con el alma en un hilo”,⁴⁴⁴ pues el último precepto del Decreto citado abría la posibilidad de que alguien que no hubiera pedido voluntariamente el retiro, se viera luego en esa situación, sin beneficio alguno, por decisión del Ministerio; pero, como señala Alpert, “Azaña no tenía intención alguna de esperar hasta saber cuántos oficiales se retirarían antes de reorganizar el Ejército. Pensaba realizar la planificación del nuevo Ejército a la vez que tenían lugar los retiros”.⁴⁴⁵

Por otra parte, la situación de retiro con el mismo sueldo que se percibía no abarcaba las cantidades que se devengarán por concepto de complementos o gratificaciones por mando, instrucción u otras, que a veces constituían la parte sustancial del sueldo, por ello “no es difícil imaginar el rencor experimentado por los militares y sus familias, obligados a tomar una decisión en el periodo intolerablemente corto de treinta días”, además de que en aquellos años un militar que optara por el retiro tenía pocas posibilidades de encontrar otro trabajo de naturaleza similar, y pesaba la amenaza de ser retirado a la fuerza, disposición que constituía “una grave equivocación por parte de Azaña o de sus colegas y consejeros del Ministerio de la Guerra”, entre otras cosas porque la amenaza no se iba a llevar a cabo. En definitiva, “lo difícil era que los militares no poseían los elementos de

Jiménez y Valeriano Villanueva Rodríguez.6.- Intendentes del Ejército: José Viñes Gilmet, Francisco Calvo Lucía, Luis Contreras y López Mateos, Emilio Cremata Abaria, Felipe Sánchez Navarro, Enrique González Anta. 7.- Interventor General del Ejército: Pablo Ibáñez Martínez. 8.- Inspectores Médicos y Farmacéuticos: José Masferré Jugo, Ángel Rodríguez Vázquez, Félix Echevarría Uguina, Eduardo Coll Sellarés, Celestino Alemany Aznárez, Francisco Alberico Almagro, Antonio Casanovas Llovet y Francisco Fernández-Victorio y Cociña. 9.- Auditor General del Ejército: Luis Higuera Bellido. En total, 84 generales y asimilados.

⁴⁴⁴ “La Correspondencia Militar”, 22 de mayo de 1931. Citada por Alpert, ob., cit, pág. 142.

⁴⁴⁵ Ob. cit. pág. 143.

información que les permitiesen llegar a aquella resolución de sus casos que beneficiase a cada uno más”.⁴⁴⁶

Resulta muy difícil evaluar la efectividad real de esta reforma, en punto al descenso efectivo de cuadros militares que supuso, pues, a pesar de que en las primeras disposiciones se daba un plazo perentorio para solicitar el pase a la reserva, por disposiciones posteriores estos plazos se fueron ampliando, además de que por vicisitudes sucesivas de la política, se produjeron retornos al Ejército, amnistías, etc., lo que hace muy difícil una exacta evaluación del tema. Para calcular el descenso efectivo de oficiales y jefes, derivado de estas medidas, Salas compara el montante de los elementos activos en 1931 con los que había en vísperas de la Guerra Civil, y llega a la conclusión de que la reforma Azaña produjo un descenso de 88 generales y 4.978 jefes u oficiales, siguiendo los anuarios militares de los años entre los que se establece el análisis comparativo,⁴⁴⁷ cifras bastante diferentes a las que proporcionaría Azaña en su discurso de 2 de diciembre de 1931, pronunciado ante las Cortes, en el cual evaluaba la reducción de la plantilla de oficiales y jefes en el número de once mil o doce mil individuos.

Desde el punto de vista de las consecuencias auténticas que presupuestariamente tuvo la reforma Azaña, indica este autor que “el Gobierno, sin duda a efectos de reforzar su tesis, inició en el preámbulo de su famoso decreto el camino de la exageración” e incluyó en el mismo “a los generales en primera reserva, situación que no es de actividad y que desde luego no contabilizó jamás al hablar del número de los que quedaron con posterioridad a las medidas reductoras, e hizo entrar con el subterfugio de sustituir la frase *escalas activas* por la de *escalas retribuidas*, a los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, a los que se encontraban en situación de reserva e incluso a los miembros del cuerpo Eclesiástico, que declararían a

⁴⁴⁶ Alpert, ob. cit. págs. 148 y 149.

⁴⁴⁷ Salas, Ob. Cit. Página 47. Señala el autor que “como durante los cinco años que transcurren entre uno y otro anuario militar se produjeron una serie de movimientos naturales en las escalas, que incluyen las bajas por fallecimiento o retiro por edad y las altas por ingreso de las nuevas promociones de la Academia General Militar (709 oficiales), por ascenso de suboficiales con arreglo a la Ley de 5 de diciembre de 1935 (2.462) o por promoción normal, concluiremos que la cifra de 6.500 retirados extraordinarios está muy próxima a la real”.

extinguir. Por supuesto, los *retirados extraordinarios*⁴⁴⁸ que se acogieron al Decreto también eran personal retribuido, mucho mejor retribuido que los que anteriormente se encontraban en situación de reserva, pero como éstos cobraban sus magros haberes con cargo al presupuesto de Guerra y los nuevos retirados percibirían su sueldo a través de la Dirección General de Clases Pasivas, dejaban de figurar como miembros del Ejército, aunque seguían gravitando penosamente sobre el presupuesto del Estado".⁴⁴⁹

Efectivamente, meses más tarde, por Ley de 21 de octubre de 1931, se dispondrá (artículo 1º) que "a partir de primero de enero de 1932, tanto los Oficiales generales y asimilados de la Sección de Reserva, como los Jefes y Oficiales, y así como los que en dichas fechas figuren en las respectivas escalas y los que en lo sucesivo pasen a ellas, percibirán todos sus devengos, sueldos, cruces y demás emolumentos que les corresponda, por el presupuesto del Ministerio de Hacienda", lo que suponía trasladar de los presupuestos de Guerra y Marina al de Hacienda el coste real de las reformas.

Operación de maquillaje presupuestario que tampoco escapa a la observación de Rama, para quien las reformas de Azaña supusieron una elevada carga para las cuentas públicas, ya que en el primer presupuesto tras la reforma, "la partida correspondiente a estos retirados ascendía a 115.129.429 pesetas, cantidad considerable si se piensa que el presupuesto total es de 4.280 millones de pesetas, de las que correspondían a gastos de personal (civil y militar) un total de 1.032 millones, y que el Estado apenas cuenta con 30 millones anuales para atender un problema tan urgente como la construcción de escuelas".⁴⁵⁰ Y ello en un momento económico en el que se experimentaba en España las consecuencias de la recesión mundial, iniciada en el año 1929.

En definitiva, se trataba de una reforma que, si bien podía tener consecuencias operativas inmediatas en el marco militar, sus posibles beneficios desde la perspectiva presupuestaria no podían constatarse tan rápidamente, pues sólo cuando

⁴⁴⁸ Con la expresión "retirados extraordinarios" se conocía a los oficiales que habían hecho uso del decreto de Azaña.

⁴⁴⁹ Id. pág. 48.

⁴⁵⁰ Carlos M. Rama: *La crisis española del siglo XX*. Méjico, 1962, págs. 150 y ss, citado por Manuel Ramírez Jiménez, ob. cit. pág 73.

fueran falleciendo los retirados dejarían de percibir sus emolumentos y, como quiera que sus plazas estaban amortizadas y no se cubrirían, sólo entonces se vería aliviado el monto presupuestario. Es decir, que, en lo que a la economía nacional se refería, tendría que pasar una media de una década para percibir las consecuencias en su caso positivas de la reforma.

En la misma línea de reducción de efectivos militares, por Decreto de 25 de abril de 1931⁴⁵¹ se anulaba la convocatoria para exámenes de ingreso en la Academia General Militar, que se había publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra el día 3 de diciembre de 1930. En el preámbulo de la norma se justificaba tal decisión en razón de que en el momento de su aparición se hallaban cursando sus estudios en la Academia General Militar 538 alumnos y otros 339 en Academias especiales, y era política del Ministerio, como hemos visto, la amortización de plazas, al propio tiempo que se preveía para el futuro la posibilidad de ascenso al grado de oficial a militares de procedencia distinta a la de las academias. Como corolario de ello, poco después, el 1 de julio de 1931, Azaña decretaría la supresión de la Academia General Militar de Zaragoza, que había sido creada por Primo de Rivera en 1927, cuyo cierre se hizo efectivo el mismo día en que se inauguraban las Cortes Constituyentes.

Siguiendo el curso cronológico de las reformas emprendidas –aunque ésta afectaba a todo el Estado y no sólo al Ejército-, por Decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de fecha 27 de abril se adoptaba como bandera nacional para todos los fines del Estado y su representación la bandera tricolor, formada por tres bandas de la misma anchura, horizontales, de color rojo la superior, amarilla la banda central y morada oscura la inferior. En la banda amarilla se incluiría como escudo de España el usado en el reverso de las monedas de cinco pesetas acuñadas por el Gobierno provisional en 1869 y 1870, de modo que “en las banderas y estandartes de los Cuerpos se pondrá una inscripción que corresponderá a la unidad, Regimiento, o Batallón a que pertenezca, el Arma o Cuerpo, el nombre, si lo tuviera, y el número. Esta inscripción, bordada en letras negras de las dimensiones usuales, irá colocada en forma circular alrededor del escudo y distará de él la cuarta parte del ancho de las bandas de la bandera, situándose en la parte superior y en forma que el punto medio del arco se halle en la prolongación del diámetro vertical del escudo” (artículos 1º y 2º). A esta nueva normativa deberían ajustarse en lo sucesivo las escarapelas,

⁴⁵¹ Gaceta de 26 de abril.

emblemas y demás insignias y atributos militares, las banderas de los buques de guerra y los buques mercantes (las de éstos últimos sin escudo) (artículos 4º, 5º, 6º). Las banderas anteriores debían ser depositadas en los Museos adecuados (artículos 3º y 6º).

El cambio de bandera era justificado por el preámbulo del Decreto en que “una era comienzo en la vida española. Es justo, es necesario, que otros emblemas declaren y publiquen perpetuamente a nuestros ojos la renovación del Estado. El Gobierno Provisional acoge la espontánea demostración de la voluntad popular, que ya no es deseo, sino hecho consumado, y la sanciona. En todos los edificios ondea la bandera tricolor... Hoy se pliega la bandera adoptada como nacional a mediados del siglo XIX. De ella se conservan los dos colores y se le añade un tercero, que la tradición admite por insignia de una región ilustre, nervio de la nacionalidad, con lo que el emblema de la República, así formado, resumen más acertadamente la armonía de una gran España”.

Como previendo tal medida, la prensa de derecha ya se había pronunciado en contra del hipotético cambio de bandera. Así se pronunciaba un editorial de “El Debate”, publicado el 24 de abril. Se había rumoreado que una comisión de jefes y oficiales iba a dictaminar sobre el futuro pabellón, pero ello quedaba contradicho por otra evidencia:

“Parece, por el contrario, que el Gobierno persiste en adoptar el camino, quizás más fácil en estos momentos, pero desde luego más peligroso, de aceptar los colores rojo, amarillo y morado de la que se llama bandera federal. ¿Razones para ello? Ninguna”.

El periódico seguía razonando que la anterior bandera no era la de una dinastía concreta, sino una enseña que contaba ya con más de un siglo de presencia:

“Hubiera podido justificarse la actitud del Gobierno y la de sus defensores si nuestro claro pabellón rojo y gualda, hubiese sido la bandera de una dinastía, de un Soberano. Pero nada más lejos de la realidad, nada más contrario a la verdad histórica. La bandera de la casa de Borbón es blanca y ese color tuvieron nuestros pabellones hasta que Carlos III aceptó una nueva enseña con el rojo de Castilla y el amarillo y el rojo de los aragoneses y los catalanes. Nuestra bandera, como insignia nacional, tiene, pues, siglo y medio; nuestros colores—los de toda España—datan de muchos siglos, entroncan con las más remotas tradiciones, cubrieron las gestas de nuestros antepasados desde que alborearon las nacionalidades de la península. Carlos III se limitó a

sintetizar en el pabellón estos recuerdos que no eran los de su dinastía, sino los de toda la nación española”.

Acababa el editorial pidiendo al Gobierno prudencia y le recordaba que ni siquiera la Iª República había sustituido la anterior bandera por la tricolor:

“...Deje el Gobierno pasar estos momentos de excitación; recuerde que la primera República, después de estudiar el asunto, no llegó a suprimir los colores nacionales; piense otra vez en que cuanto haga por decreto, si no es indispensable, tendrá siempre en contra su vicio de origen, sin que ningún estado de necesidad lo legitime. Y, sobre todo, no plantee un conflicto de orden sentimental, insoluble por definición. Millones de españoles han jurado la bandera roja y gualda”.⁴⁵²

También, como consecuencia del cambio de régimen y en la misma actitud de acabar con cualquier vestigio de la monarquía, por Decreto de 29 de abril de 1931⁴⁵³ se suprimían las Órdenes Militares de Santiago, Montesa, Alcántara y Calatrava,⁴⁵⁴ que a estas alturas tenían un valor simbólico más que otra cosa, pero que desde luego se compaginaban mal con una concepción laicista del Estado, reservándose el Estado “las atribuciones de soberanía que procedan de la antigua incorporación de los Maestrazgos a la Corona”, se disolvía el Tribunal de las Órdenes Militares, y se disponía asimismo que “los Institutos denominados hasta ahora Reales Maestranzas de Sevilla, Ronda, etc., no conservarán carácter oficial alguno ni podrán usar el título

⁴⁵² “El Debate” Editorial del 24 de abril de 1931.

⁴⁵³ Gaceta de 30 de abril.

⁴⁵⁴ Las Órdenes militares eran una herencia de la Edad Media y en Europa su origen se sitúa en los tiempos de las Cruzadas, mientras que en España van apareciendo al hilo de la reconquista de territorios en previo dominio musulmán. Eran estructuras donde lo militar y lo religioso se superponía, por lo que mantenían una situación de ambigüedad en su relación con el Papado y con el respectivo monarca, además de gozar de bastante autonomía en su estructura interna y funcionamiento. En España fueron apareciendo las Órdenes de Calatrava, Santiago, Alcántara, todas ellas surgidas en el siglo XII en el ámbito de la Corona Castellano Leonesa y, posteriormente, el territorio de la Corona de Aragón surgió la Orden de Montesa, ya en el siglo XIV. Sobre las Órdenes Militares hay abundantísima bibliografía, un buen resumen de la cual puede hallarse en el artículo de Crescenta Mateo “Sobre las Órdenes Militares (Bibliografía informativa)” en “Cistercium: Revista cisterciense”, número 216, 1999.

de Real, y quedan sometidos en el régimen jurídico de su persona y bienes a la Ley común de Asociaciones” (Art. 3º).

Más importancia tendría, desde el punto de vista castrense, un conjunto de normas que afectaban a la situación del personal. Así, el Decreto de 4 de mayo de 1931⁴⁵⁵ sobre provisión de destinos en el Ejército, en cuyo preámbulo, como venía siendo habitual en la normativa reformista de Azaña, se hacía una crítica acerba al sistema anterior de provisión de destinos militares al que acusaba de estar puesto “demasiadas veces al servicio del favor personal o de otros motivos contrarios al bien público y a la interior satisfacción de las instituciones armadas”, por lo que se disponía que todos los destinos militares fueran provistos en lo sucesivo por antigüedad o elección, quedando reservada ésta última, la elección, como competencia del Ministro de la Guerra, de los destinos que tuvieran que recaer sobre generales, mandos de unidades, Cuerpos e Institutos del Ejército en la Península, Baleares y Canarias (Art. 1º), así como el nombramiento de ayudantes de campo, que lo sería a propuesta del general o jefe a cuyo servicio debieran estar (Art. 8º).

En el caso de la provisión por antigüedad, primero se publicaría la lista de destinos vacantes, a las cuales podrían concurrir mediante papeleta de solicitud los que estuvieran interesados en ellas, procediéndose a su concesión por riguroso orden de antigüedad (Art. 2º), debiendo el nombrado estar al menos veinticuatro meses en el servicio del destino obtenido, antes de poder concurrir a otro por antigüedad (Art. 4º). En cuanto se refería a la provisión de destinos en los establecimientos o centros técnicos, que requieran una especial preparación facultativa, la provisión también se haría por orden riguroso de antigüedad, pero, en el plazo de seis meses desde la provisión del destino, la Junta facultativa del Centro informaría sobre la idoneidad o capacidad de quien hubiere sido nombrado. Si el informe resultare desfavorable, el nombrado sería separado de su destino, sin poder solicitar en dos años destino de clase análoga.

De gran importancia resultaba también lo dispuesto en los decretos que regulaban los ascensos obtenidos por méritos de guerra en la campaña de Marruecos, cuyos titulares quedaban congelados en sus empleos, hasta recuperar el puesto que anteriormente les correspondía en su respectiva escala, y el que regulaba los ascensos por elección. Efectivamente, la Ley de 20 de junio de 1918 había dispuesto que los

⁴⁵⁵ Gaceta de 5 de mayo.

ascensos en el Ejército hasta el grado de coronel incluido se efectuara por rigurosa antigüedad, tras un informe previo de aptitud del candidato, pero por Real Decreto de 26 de julio de 1926, de la Dictadura, había establecido el ascenso por elección, lo que el preámbulo del Decreto de 18 de mayo de 1931 que nos ocupa⁴⁵⁶ (Gaceta del 19 de mayo) reputaba “contrario a lo establecido en la Ley”, lo que habría “producido dentro del Ejército perturbación y molestias innegables, a las que hay que poner urgente remedio de dos formas; primero, restableciendo el régimen votado por el Poder legislativo, y segundo, rectificando los efectos del mentado decreto en cuanto haya alterado, en cada caso, los efectos de la antigüedad”, por todo lo cual se derogaba el decreto de la Dictadura y se anulaban los ascensos concedidos en aplicación del mismo, salvo para aquellos jefes y oficiales que hubieren consolidado posteriormente el empleo obtenido por su antigüedad, aunque la anulación de los ascensos no tendría efectos retroactivos en cuanto a los haberes percibidos (artículos 1º, 2º, 3º y 4º).

De menor enjundia, casi simbólica, era el Decreto del 15 de mayo de 1931 sobre retiro de jefes y oficiales del extinto Cuerpo de Alabarderos, cuyos integrantes pasaban a la situación de retirados con la categoría que tuvieran, salvo para los tres capitanes y un teniente que se hallaba en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, que se retirarían con el grado de comandante.

Fundamentalmente, las disposiciones sobre ascensos afectaban sobre todo a los llamados “africanistas”, aquellos militares que habían participado en las campañas marroquíes y que habían obtenido ascensos por mérito de guerra, que se convertirían en los primeros enemigos de la reforma azañista, uno de ellos el propio Francisco Franco, quien se ha visto retroceder en el escalafón varios puestos. El propio Azaña cuenta cómo en una entrevista mantenida con Sanjurjo el día 20 de julio, a la sugerencia del Ministro de la Guerra de que Franco se halla disgustado por la cuestión de la revisión de ascensos, además de por el cierre de la Academia General Militar, Sanjurjo responde que “sí, también por eso”.⁴⁵⁷

A propósito del tema de la legalidad de los ascensos, por Orden Ministerial de 27 de abril de 1931 se había constituido una comisión integrada por el general Onofre Sastre Olamendi y los tenientes del Cuerpo Jurídico Fernando González Berón y José

⁴⁵⁶ Gaceta de 19 de mayo.

⁴⁵⁷ Manuel Azaña: *Obras Completas*, Oasis, México, 1968, T. IV, pág. 35

Prat García,⁴⁵⁸ cuya finalidad era la revisión de la obra legislativa de la Dictadura, así como la realizada por Dámaso Berenguer hasta la proclamación de la República. Pero, la verdad es que el informe depuesto por la comisión, sorprendentemente, alababa la tarea desarrollada por Berenguer, en cuanto suponía una vuelta a la legalidad anterior a la Dictadura, valoraba positivamente la Ley de Reclutamiento de 1912, consideraba positiva la reducción del servicio militar a dos años, decretada por la Dictadura, e incluso consideraba acertada la creación de la Academia General Militar en 1927 –que Azaña cerraría–, aun cuando en el tema de los ascensos consideraba discutibles las normas adoptadas por la Dictadura. En todo caso, fue decisión del Ministro de la Guerra que se produjera una revisión de los ascensos con un criterio cronológico: los anteriores o posteriores a la implantación de la Dictadura. En opinión de Alonso Baquer –que hace suyo el parecer de Navajas– aquello fue “un ejercicio burocrático que no hizo daño a nadie, sino al propio Azaña y dio, sin embargo, origen a resentimientos, rencor y ansiedades”.⁴⁵⁹

En este mismo ámbito temático, por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta del 4) se dictaron normas para la clasificación de ascensos en campaña concedidos desde el día de la implantación de la Dictadura. Se distinguía tres supuestos. Los ascensos que hubieren sido denegados por gobiernos anteriores a la Dictadura, y revisados y concedidos luego por ésta, se declaraban nulos. Los que fueran concedidos por la Dictadura, pero en su tramitación se hubiere seguido todo el procedimiento previsto por las leyes anteriores a este régimen, podrían ser convalidados. Por último, los ascensos que hubiesen sido concedidos por la Junta de Generales prevista en la normativa dictatorial, sin previa instrucción de expediente o contra el informe del Consejo Supremo, o adolecieran de cualquier otro defecto procedimental, se declararían nulos.

Un hito importantísimo en este camino de reformas supone el Decreto de Presidencia de 11 de mayo de 1931 (Gaceta del 12), que entraña el deseo de volver a

⁴⁵⁸ Señala Alonso Baquer (Ob. cit. Pág. 52) que en esa comisión “estaban firmemente asentados el republicanismo y la masonería”, cosa que, sin duda, señala por la personalidad del teniente Prat García, cuyo nombre masónico era “Pedro Simón Abril”, iniciado en la logia “Nomos, nº 5”, de Madrid, que llegaría a ser Subsecretario de la Presidencia con Juan Negrín y que, tras la restauración de la democracia en España en 1977, fue senador del PSOE por Madrid en las legislaturas de 1979, 1982 y 1986, falleciendo bastante longevo en 1994. (Paz Sánchez, Ob. Cit. pág 345).

⁴⁵⁹ Id. pág. 53.

la unidad de jurisdicciones, de modo que la jurisdicción de los tribunales militares quedaba circunscrita, como parece lógico desde el punto de vista jurídico, a los hechos o delitos esencialmente militares, sin que la competencia pueda extenderse por razón de la calidad de la persona o lugar de ejecución de los hechos, según se disponía en el artículo 1º, y ello se hacía extensible también al ámbito de la Marina, aun cuando quedarán vigentes ciertas competencias en lo que se refería al tráfico marítimo. Por lo cual, se declaraba derogada la Ley de 8 de enero de 1877 y se sometían las causas en ella previstas a la jurisdicción ordinaria y la legislación penal común, al propio tiempo que se suprimía la competencia de los capitanes generales para actuar como autoridad judicial en asuntos relativos a las jurisdicciones de Guerra y Marina, correspondiendo a partir de ese momento a las Auditorías respectivas la designación de jueces, llevar los turnos para la composición de los Consejos e interponer contra los fallos los eventuales recursos (artículo 3º).

Se declaraba suprimido y disuelto el Consejo Supremo de Guerra y Marina y se creaba una Sala nueva en el Tribunal Supremo, integrada por dos magistrados de este Tribunal, tres magistrados procedentes del Cuerpo Jurídico del Ejército y uno de la Armada. Bajo la dependencia del Fiscal General de la República se destinarían los auditores que tuvieran que representar al Ministerio público ante la jurisdicción militar y la nueva Sala Sexta creada (artículo 5º). Por último, las atribuciones consultivas que las leyes preveían respecto del extinguido Consejo Supremo de Guerra y Marina, se considerarían competencia del Consejo de Estado.

En medio de tales polvaredas, aún había tiempo y disposición de acometer otras actividades curiosas, cuando menos. Me refiero a dos singularísimos decretos que verían la luz en la Gaceta del 9 de mayo y 27 del mismo mes. El primero, regulando un homenaje a Mariana Pineda, cuyo texto era el siguiente: “Con motivo de la celebrarse el día 26 del corriente mes, en Granada, el primer Centenario de la muerte de la insigne heroína de la libertad, doña Mariana Pineda y Muñoz, y deseando el Gobierno provisional de la República que cuantos actos se celebren en conmemoración de tan gloriosa fecha estén revestidos de la máxima solemnidad oficial, ya que lo que se pretende es honrar debidamente el sacrificio de una de las más insignes figuras del martirologio liberal, realizada, además, por los sugestivos atributos del sexo, viene en decretar, a propuesta del Ministro de la Guerra, lo siguiente: 1º.- Desde el toque de diana hasta la puesta del sol del día 26 del actual se disparará un cañonazo cada

media hora, siendo de veintiún la primera y última salvas”. El segundo, de no menor rabiosa actualidad, rememoraba a los diputados de las Cortes de Cádiz, y era de este tenor: el 28 de mayo se iban a trasladar los restos de los diputados de las Cortes de Cádiz desde el cementerio a la cripta de San Felipe Neri, por lo que también se disponía que “desde el toque de diana hasta la puesta del sol del día 28 del actual, se disparará un cañonazo cada media hora, siendo de veintiuno la primera y última salvas” (Art. 1º)

Volviendo a la realidad, desde el punto de vista operativo y de estructura del Ejército, una de las normas fundamentales de la reforma de Azaña se encuentra en el Decreto de 25 de mayo de 1931 (Gaceta del 26) suprimiendo 37 regimientos de Infantería y otros. El largo y denso preámbulo del Decreto comenzaba justificando la reforma en función de la situación presente de las fuerzas armadas: “Las unidades existentes son, por su número, excesivas; por su contenido, débiles; por su costo, si hubieran de mantenerse en un punto de regular eficacia, onerosísimas. Es inevitable deshacer la organización actual y fundar sobre terreno más firme. Ligada esta cuestión con la del exceso de personal, constituyen una sola y misma dificultad, como que provienen de los mismos errores, y han de resolverse a un tiempo. Hallándose ahora en curso la primera amortización extraordinaria de personal, merced a los beneficios ofrecidos por el Decreto de 25 de Abril último, es oportuno plantear inmediatamente los organismos nuevos”. A la vista de ello, se trataba de que el Estado declarara efectivamente sus necesidades en materia de defensa nacional y los recursos que el país podía poner al servicio de la misma.

La reorganización comenzaba “por establecer el tipo o modelo de la división, determinando su estructura general y la composición de las unidades tácticas elementales” y se servía para ello del ejemplo de lo ocurrido en Europa, donde “al final de la guerra europea, casi todos los ejércitos beligerantes habían adoptado como tipo la división de tres regimientos de Infantería. La crisis de efectivos aconsejó aquella reforma, que permitía conservar y aun aumentar el número de divisiones. Desde entonces, otros países han organizado también la división sobre base ternaria, acerca de cuyas ventajas las opiniones de los técnicos distan mucho de ser coincidentes. Si la división de tres regimientos es más ligera, acarrea inconvenientes de orden táctico, de tal índole, que ya se defiende con autoridad el retorno a la organización antigua, incluso en las naciones iniciadoras de la reforma”. A la vista de

que la doctrina militar sobre ese punto no era unánime se optaba por conservar en España un modelo de división compuesta por cuatro regimientos, justificándose en que, al reducirse el número de grandes divisiones, cada una de las subsistentes estuvieran dotadas de fortaleza operativa y, dentro de la gran unidad, “se atiende a la composición de las unidades tácticas elementales en perfecto acuerdo con los reglamentos y se les dota de personal en términos prudentes, de suerte que no sean tan voluminosas que resulten inmanejables, ni tan raquílicas que la instrucción del mando y la tropa se reduzca a supuestos imaginarios”.

Se abogaba por mantener en las fuerzas armadas la totalidad del efectivo legal que fijara el presupuesto, y para ello se optaba por evitar que el Ejército siguiera empleando buena parte de su presupuesto y de su personal en tareas puramente administrativas, para lo cual, “sin perjuicio de atender a estos propósitos con ulteriores disposiciones de Gobierno, se procura ya en la nueva organización corregir la mengua que en el efectivo útil de las unidades producen el uso y abuso de los destinos, se crean secciones especiales para este servicio, y sí se fijará más tarde la responsabilidad de los Jefes que incurran, a este respecto, en tolerancia. Las plantillas del mando se han establecido con rigurosa exactitud. No se escatima lo necesario. Se quita lo demás, para que los Cuerpos no sean un plantel de destinos superfluos. Por último, la división contiene en su estructura una fuerza artillera proporcionada al volumen de la unidad, y los servicios de enlace, exploración, información, etc., que le son propios. En su nueva planta, y una vez pertrechada de material, la unidad divisionaria podrá compararse con cualquiera otra similar del extranjero”.

Tras establecerse el esquema divisionario, el preámbulo del Decreto anunciaba la reducción de las dieciséis divisiones existentes a ocho, número para cuya adopción se había tomado en consideración los siguientes parámetros: “los hombres que proporciona anualmente el servicio obligatorio a corto plazo; la carga que el presupuesto puede soportar, en relación con otras atenciones del Estado; las exigencias reales de la defensa del territorio, y el papel que le incumbe al Ejército activo en caso de guerra nacional. Si las diez y seis divisiones actuales y las demás fuerzas no incluidas en ellas hubieran de sostenerse en el pie de utilidad y rendimiento necesario en todos los servicios públicos, y singularmente en los de guerra, sería preciso prolongar el servicio en filas, acuartelar doscientos mil hombres, gastar sumas ingentes, para, a fin de cuentas, costear un Ejército en manifiesta

desproporción con los fines de nuestra política exterior no menos que con los medios de la economía española”. En virtud de ello, seguía diciendo, la nueva organización reducía la multiplicidad de servicios antes existente y se tendía a un nuevo sistema que compaginara una mayor eficacia de la fuerza armada con la reducción del gasto, creando escuelas de instrucción militar que fueran capaces de desarrollar una tarea idónea a la hora de instruir el contingente anual de ciudadanos llamados a filas, a la vez que se preveía “cualquier urgencia en caso de peligro, y al instituir cierta independencia o separación entre el Ejército permanente activo y la organización profunda de las reservas movilizables para la defensa nacional, introduce propósitos e ideas que hasta ahora no se habían aplicado en nuestro país”.

Todo ello se justificaba en el cambio que había supuesto para el modelo militar la experiencia de la gran guerra europea: “antes de la guerra europea, la organización militar consistía en un ejército permanente muy poderoso, de movilización fácil, merced a la incorporación de los contingentes de reservistas. El Ejército se bastaba para la instrucción de las tropas y los cuadros, para abastecerse en la industria militar, preparar la movilización y desarrollar por sí, casi exclusivamente, una campaña. En caso necesario se elevaban al pie de guerra los efectivos de las unidades de reserva, previstas desde el tiempo de paz en número igual a las de activo. Lo cuantioso de los efectivos de tropa y de los cuadros de mando en la paz permitía que las fuerzas así organizadas entrasen inmediatamente en campaña. En nuestros días, los pueblos no admiten un ejército constituido sobre la base de un servicio en filas de larga duración y con grandes efectivos permanentes. A este sistema reemplaza el armamento general de la Nación, que, en caso de guerra, moviliza todas sus fuerzas, combatientes o no, y exige en tiempos de paz cargas menos pesadas, tanto en el orden económico como en el del sacrificio personal. La organización nueva demanda cuadros profesionales poco numerosos, que tienen a su cargo preparar la movilización, entretener el material, ejercer los mandos superiores, instruir los contingentes y servir de base al encuadramiento de las unidades. El tiempo de servicio no debe pasar de lo indispensable para la instrucción, que habrá de facilitarse con una preparación adecuada fuera de filas. Finalmente, no puede contarse desde el tiempo de paz con todo el material de guerra moderno necesario para la movilización, porque es complicado y costoso y se perfecciona de continuo”.

A la vista de cuanto antecede, la aplicación a España de esas consecuencias suponía una reducción sustancial de cuerpos y organismos activos, de suerte que, a partir del momento, la movilización de reservistas y efectivos de guerra incumbiría a centros de reclutamiento y movilización repartidos por todo el territorio nacional, de forma tal que “el ejército permanente quedará así reducido a instruir los reemplazos anuales y a proporcionar con ellos y con los hombres disponibles llamados a sus filas una fuerza que cubra las operaciones de movilizar a la masa de reservistas y de constituir con ellos el verdadero ejército nacional”.

Para resolver más adelante se dejaban problemas tales como la formación de los cuadros de complemento, a los que se les reservaba para el futuro la tarea de ejercer la función de mandos subalternos, al propio tiempo que les incumbiría la tarea de cohesionar a los soldados y a éstos con sus jefes y oficiales, y tendrían que resolverse también en el futuro otras cuestiones como la preparación de la movilización en caso de guerra y la formación de las unidades necesarias, así como el reclutamiento de la oficialidad pertinente y su instrucción. También se dejaba para medidas futuras “el sistema de ascensos; la selección del Estado Mayor General, y la fabricación y adquisición del material, pudiendo adelantarse desde ahora que el sistema vigente es poco ventajoso, porque representa una carga muy fuerte en tiempo de paz y no bastaría, ni con mucho, a las necesidades más urgentes del ejército en campaña”.

Al propio tiempo, se hacía votos por una transformación moral y de fondo en las fuerzas armadas: “todo este programa, aunque se realizase en lo orgánico y administrativo, se frustraría en cuanto a la eficacia militar del ejército, si el Gobierno, por los medios de acción a su alcance, no acertase a infundir o a fomentar en las instituciones armadas de la Nación una fuerza espiritual más alta que la estricta observancia de los Reglamentos, para robustecer y mejorar los resortes del mando y el acatamiento de la disciplina, que no pueden fundarse tan sólo en el temor a las sanciones, sino en la consciente aceptación de la responsabilidad, en discernir claramente la razón de los deberes y en el sacrificio del interés personal en aras de una función cívica muy elevada”.

Para los redactores del Decreto, el plan de reestructuración del Ejército conllevaría, de forma inmediata un sustancial ahorro presupuestario: “en cuanto a efecto inmediato de la reforma en el Presupuesto, debe notarse que al pasar de diez y seis a ocho las divisiones existentes, se suprimen treinta y siete regimientos de

infantería, cuatro batallones de montaña, nueve batallones de cazadores, diez y siete regimientos de caballería, un regimiento de ferrocarriles y dos batallones de ingenieros; se organizan dos regimientos de carros de asalto y un batallón de ametralladoras. Se conserva la división de caballería independiente, reduciéndose a diez los regimientos de este Arma, y se organizan las tropas de Cuerpo de Ejército y de Ejército estrictamente indispensables para completar el plan adoptado. Con estas reformas, las ya realizadas o a punto de aprobarse en los servicios dependientes de la Administración central y regional y las que están en estudio para la zona de Marruecos, el presupuesto de la guerra se descargará de una suma que no sería prudente cifrar desde ahora por las alteraciones de los precios, pero que puede calcularse no ha de ser inferior a 200 millones de pesetas”.

En su parte dispositiva, el Decreto establece que el Ejército activo quedará estructurado en tiempo de paz de la siguiente forma:

1º.- Ocho divisiones orgánicas. Cada división orgánica se compondrá de:

A. Cuartel general divisionario.

B. Dos brigadas de infantería, a dos regimientos, de dos batallones, compuesto cada uno de ellos de cuatro compañías de fusiles, una de ametralladoras y secciones de especialidades.

C. Un escuadrón de caballería, con una sección de armas automáticas y otra de infantería ciclista.

D. Una brigada de artillería ligera, integrada por dos regimientos (uno de cañones y otro de obuses), a dos grupos de tres baterías cada uno de ellos.

E. Un batallón de zapadores-minadores, con tres compañías de esta clase y otra de parque.

F. Un grupo de transmisiones, integrado por cuatro secciones especializadas (telegrafía óptica, telefonía y radiotelegrafía)

G. Una sección de iluminación.

H. Una escuadrilla de aviación y una unidad de aerostación.

I. Un parque divisionario para el servicio de municiones, armamento y material.

J. Un grupo divisionario de intendencia, compuesto por cuatro divisiones, una compañía montada de víveres, una automóvil de panadería y transporte, y otra

de plaza y a pie, y para el resto de las divisiones por una compañía automóvil y otra de plaza.

K. Un grupo divisionario de sanidad, con una sección de ambulancias, una columna de evacuación y un grupo de desinfección.

L. Una sección móvil de evacuación veterinaria.

2º.- Tropas y servicios de Cuerpo de Ejército y de Ejército. Estarían formadas por las siguientes unidades:

A. Dos brigadas mixtas de infantería de montaña. Cada una de ellas integradas por los siguientes elementos:

- Cuartel general.

- Cuatro batallones de infantería de montaña.

- Regimiento de artillería de montaña, con dos grupos de obuses, cada uno con tres baterías.

- Compañía de zapadores-minadores

- Un grupo de transmisiones.

- Una compañía de víveres de montaña.

- Una sección de ambulancia, con grupo de evacuación y desinfección, y una columna de municiones, todas a lomo.

B. Dos regimientos de dos batallones de carros ligeros de combate y un batallón de ametralladoras.

C. Siete regimientos de infantería de la misma composición que los divisionarios: tres para las bases navales, dos para Baleares y dos para Canarias.

D. Una división de caballería independiente con la siguiente composición:

- Cuartel general divisionario

- Tres brigadas de caballería, con dos regimientos de dos grupos de dos escuadrones de sables y otro de armas automáticas.

- Un grupo de infantería ciclista, integrado por una compañía de fusiles y otra de ametralladoras.

- Un grupo de escuadrones de auto-ametralladoras-cañones.

- Un regimiento de artillería a caballo de tres grupos a tres baterías

- Una compañía de zapadores

- Un grupo de transmisiones a caballo

- Una escuadrilla de observación de aviación

- Una columna móvil de municiones.
- Una compañía automóvil de víveres.
- Una sección automóvil de sanidad.
- Una sección móvil de evacuación veterinaria.

E. Cuatro regimientos de caballería de cuatro escuadrones de sables y uno de armas automáticas, teniendo cada uno además una compañía ciclista.

F. Cuatro regimiento de artillería a pie, formado cada uno de ellos por un grupo de cañones de 15 centímetros y otro de obuses de 15'5 centímetros, y ambos a tres baterías; cuatro regimientos de costa para las bases navales y tres grupos mixtos para Baleares y Canarias.

G. Dos grupos de defensa contra aeronaves, compuesto cada uno de ellos por dos baterías de cañones antiaéreos y de una compañía de ametralladoras.

H. Un regimiento de zapadores-minadores de dos batallones, a cuatro compañías cada uno de ellos.

I. Parque central de automovilismo, compuesto de escuela, tres unidades automovilistas y otra de obreros y parque-

- Batallón de pontoneros con cuatro unidades.
- Regimiento de ferrocarriles, de tres batallones y tres compañías cada uno de ellos.

- Dos grupos autónomos mixtos de zapadores y telégrafos para Baleares y otros dos para Canarias, integrados cada uno de ellos por una compañía de zapadores y otra de telégrafos.

J. Dos compañías de intendencia para Baleares y Canarias.

K. Dos compañías de sanidad para Baleares y Canarias.

L. Escuadrillas de caza y de bombardeo, así como un regimiento de aerostación.

M. Tres grupos de información artillera.

N. Un depósito de ganado y tres destacamentos del mismo para la remonta de generales, jefes y oficiales.

Salas Larrazábal,⁴⁶⁰ que emite un juicio positivo sobre esta reforma, señala que “en la nueva organización, más racional que la de la Monarquía, los regimientos de Infantería y Artillería disponían de dos batallones o grupos en armas y el tercero

⁴⁶⁰ Ob. Cit. pág. 837, nota 9.

contaba con material, pero sin personal; así la proporción entre cuadros y base resultaba mucho más normal”.

En la misma línea de reducción de gastos, a la vista de la tranquilidad que reinaba en el territorio marroquí, aunque, según decía el preámbulo de la norma, sin restar eficacia al ejército allí desplegado, por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta del 4), se reorganizaba el Ejército de Marruecos, dividiendo la zona del Protectorado en dos circunscripciones: la Oriental, que comprendía los territorios de Melilla y el Rif, y la Occidental, que englobaba Ceuta, Tetuán y Larache. El conjunto del Protectorado quedaba a las órdenes de un general de división y cada una de las circunscripciones al mando de un general de brigada y los territorios del Rif y de Larache serían mandados por un coronel (artículo 1º). Se suprimía una compañía por Bandera del Tercio, se suprimía el Tabor de Caballería del Grupo de Regulares de Tetuán, se refundían en dos las cuatro comandancias antes existentes. Se suprimían, asimismo, una compañía de zapadores por cada batallón, dos compañías de la Red y dos de Ferrocarriles, una compañía de Intendencia de Montaña en el Rif y otra en Ceuta-Tetuán, las Inspecciones de Sanidad Militar, y dos secciones de Sanidad, una en Melilla-Rif y otra en Ceuta-Tetuán.

En lógica relación con el Decreto de 25 de mayo, que reorganizaba el Ejército, se publicaron en la Gaceta de Madrid de 17 de junio de 1931 dos decretos: uno,⁴⁶¹ suprimiendo las dignidades de Capitán General y de Teniente General, aun cuando quienes ostentaran este último rango lo conservarían hasta su amortización total (Disposición transitoria del Decreto); y otro,⁴⁶² estructurando las ocho Divisiones orgánicas, que sustituirían a las Capitanías generales. Respecto de la supresión de la dignidad de Capitán General, cabe señalar el hecho curioso de que, poco antes de adoptar tal decisión, a propuesta de Azaña se había publicado un decreto concediendo el título de Capitán General al general Aguilera, “queriendo dar una prueba excepcional de estimación los méritos que concurren en el Teniente general D. Francisco Aguilera y Egea, número 1 de su escala, atendidos los eminentes servicios que ha prestado a la causa de la libertad, y sin que esta promoción constituya

⁴⁶¹ Gaceta de Madrid de 17 de junio de 1931, pág. 1435.

⁴⁶² Id. págs. 1433 a 1435.

precedente ni determine un criterio orgánico para el porvenir”, según rezaba el texto del Decreto de concesión.⁴⁶³

En virtud del primero, la categoría máxima en el Ejército pasaba a ser la de General de división, pudiendo ser nombrados para mando de unidades superiores a la de una división, en cuyo caso el Decreto de nombramiento establecería su superior jerarquía de mando sobre otros generales de su mismo empleo, que podría conllevar un incremento en su sueldo no superior al 25% del mismo, y les permitía lucir una insignia especial que expresara su superior mando, aun cuando el uso de la misma cesaría cuando cesaran en el cargo (artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º).

El segundo Decreto hacía referencia en su preámbulo al origen del cargo de Capitán General, vinculándolo al hecho de que históricamente “en cada Región, un Capitán General conservaba cierta sombra de los Virreyes, como se usaron en tierras coloniales, y siendo la única Autoridad que, a diferencia de los funcionarios gubernativos civiles, ejercía un mando interprovincial, el área de su jurisdicción, y lo excepcional de su fuero, han introducido a veces confusiones peligrosas respecto a la procedencia de los representantes del estado en la órbita local, y han habituado a las poblaciones y a los Delegados del Poder público a una intervención de la primera Autoridad militar en cuestiones de índole social y política, enteramente ajenas al mando de tropas y a su función peculiar de prepararse para la guerra”. Se suprimían las ocho Regiones militares y se creaban ocho Divisiones orgánicas, aunque éstas “no venían a sustituir bajo otro nombre a la jerarquía extinguida”, sino que las funciones del general de cada División estaban estrictamente definidas por el Decreto y se limitaban al aspecto puramente militar.

En el Decreto se delimitaban las atribuciones de cada uno de los generales de las Divisiones (Art. 4º) y se distribuía el mando sobre tropas no divisionarias que a cada cual correspondiera, además de las suyas, (Art. 3º). Se suprimía el cargo de Gobernador Militar, sustituido por una Comandancia militar que desempeñaría el general o jefe de mayor rango y antigüedad de la plaza, salvo en el caso de Madrid,

⁴⁶³ El Decreto es de 2 de mayo de 1931. Aguilera había sido Ministro de la Guerra en un gabinete liberal de García Prieto y se empleó a fondo contra las llamadas Juntas de Defensa. Luego se destacó en la oposición a Primo de Rivera, encabezando algún intento militar contra la Dictadura. Sin duda, su extraordinaria elevación a la condición de Capitán general era un reconocimiento político de estos méritos.

donde la Comandancia militar la desempeñaría en todo caso el general que lo fuera en mando en la Primera División Orgánica (Art. 6º). Al propio tiempo, para ejercer una tarea de coordinación, se creaba la figura de tres Inspectores generales del Ejército, cargo que tenía que recaer necesariamente en generales de división. La primera Inspección general se ejercería sobre las Divisiones orgánicas primera y segunda; la segunda, sobre las Divisiones orgánicas tercera, cuarta y quinta; y la tercera, sobre las Divisiones orgánicas sexta séptima y octava. Tales inspectores tenían su residencia en Madrid (artículos 8º y 10º). Asimismo, se creaban Inspecciones de Ingenieros, con sede en Madrid; de Intendencia, con sede en Zaragoza; y de Sanidad e Intervención, con sede en Valladolid (Art. 11º).

También de la misma fecha data un Decreto que sería muy mal acogido en los ámbitos castrenses, porque dotaba al ministro de turno de una gran capacidad de decisión sobre los cuadros del Ejército. Se establecía que los disponibles forzosos y voluntarios cobrarán el 80% y 50% de sus sueldos correspondientes a su empleo, de modo que, dada la inflación de personal en las escalas, era obvio que muchos mandos tenían que pasar a esa situación, y la decisión de quiénes debían pasar a ella correspondía al ministro, lo cual daba una cierta sensación de arbitrariedad. A ello se unía la capacidad otorgada al ministro para proveer por libre elección los destinos del generalato, los de mando de unidad y la dirección y jefaturas de los centros y establecimientos militares, discrecionalidad que no tenía precedentes en la historia española.

En sintonía con estas disposiciones, por Decreto de 18 de junio de 1931⁴⁶⁴ se suprimían las categorías de Consejero Togado, Intendente de Ejército, Interventor General del Ejército, Inspector médico de primera clase e Inspector farmacéutico de segunda clase, de modo que en lo sucesivo la categoría más alta en el Cuerpo jurídico sería la de Auditor general, Intendente general en Intendencia, Interventor general e Intervención e Inspector médico en Sanidad militar, equiparados todos ellos a general de brigada.

Por Decreto de 26 de junio de 1931⁴⁶⁵ se creó el Cuerpo General de Aviación, que tenía que completarse con la organización de los Servicios Técnicos Aeronáuticos y con la Reserva Civil de Aviación (artículo 1º). Su oficialidad debía reclutarse por una

⁴⁶⁴ Gaceta de 19 de junio.

⁴⁶⁵ Gaceta de 27 de junio.

academia especial que tendría que crearse (así lo preveía el artículo 17º) y, de momento, el escalafón del nuevo Cuerpo se nutriría por la oficialidad que en ese momento se encontrara con el título de piloto y/u observador de aeroplano, que tendrían que acreditar su preparación para pilotar aviones de guerra, previéndose de momento la preparación de cursos de adiestramiento para oficiales y suboficiales (artículo 2º).

Se establecían las categorías del nuevo Cuerpo que, de mayor a menor rango, eran las siguientes: jefe de base, equivalente a contralmirante o general de brigada; jefe de escuadra, equivalente a capitán de navío o coronel; jefe de grupo, equivalente a capitán de fragata o comandante; jefe de escuadrilla, equivalente a teniente de navío o capitán; oficial aviador, equivalente a alférez de navío o teniente; alumno aviador, equivalente a guardiamarina o alférez alumno (artículo 4º). Se regulaban las edades de pase a la primera reserva que eran, respectivamente, 58, 54, 51, 48 y 45 años, y se disponía que los ascensos fueran por riguroso orden de antigüedad, previa clasificación de aptitud. Se creaba la Inspección General de Aviación, con competencias análogas que las de otras Inspecciones generales. Por lo demás, el largo y minucioso Decreto regulaba los aspectos de organización administrativa del nuevo Cuerpo, gestión de compras, composición del Cuerpo y adscripción a las Divisiones, etc.

Medida polémica sería la que se contenía en el Decreto de 29 de junio⁴⁶⁶ suprimiendo la Academia General de Zaragoza, lo que se completaba con otra norma de igual rango que disponía la pervivencia de tres centros de formación de la futura oficialidad: una Academia, situada en Toledo, donde se formarían los futuros oficiales de Infantería, Caballería e Intendencia; otra, sita en Segovia, para la formación de artilleros e ingenieros; y una tercera, ubicada en Madrid, de Sanidad Militar. Esta medida significaría un desencuentro notorio entre el Ministro y Francisco Franco quien, a la sazón, dirigía la Academia zaragozana, puesto que en un discurso dirigido a los cadetes, anunciando el cierre de la institución, pronunció las siguientes palabras: “¡Disciplina!... ¡Nunca bien definida y comprendida! ¡Disciplina!... ¡Que no encierra mérito cuando la condición del mando nos es grata y llevadera! ¡Disciplina!, que reviste su verdadero valor cuando el pensamiento aconseja lo contrario de lo que se nos manda, cuando el corazón pugna por levantarse en íntima rebeldía o cuando la

⁴⁶⁶ Gaceta de 30 de junio.

arbitrariedad o el error van unidos a la acción del mando”.⁴⁶⁷ El desafío al Ministro quedaba planteado, quien anota lo que sigue en sus diarios: “Alocución del general Franco a los cadetes de la Academia General, con motivo de la conclusión del curso. Completamente desafecto al Gobierno, reticentes ataques al mando; caso de destitución inmediata, si no cesase hoy en el mando. Le paso la alocución al asesor, para que vea si hay materia punible”.⁴⁶⁸ Es un asunto que preocupa Azaña, porque se refiere a él reiteradamente, como cuestión que “puede tener consecuencias”,⁴⁶⁹ lo que le lleva a destacar en su anotación diaria del 22 de julio, “hoy he firmado la reprensión para el general Franco”,⁴⁷⁰ y a mantener una actitud precavida sobre este militar.⁴⁷¹

Al contrario de lo que ocurre cuando se trata de otros personajes de la milicia, en el caso de Franco el tratamiento que le hace Azaña en su obra nunca es de chanza o

⁴⁶⁷ Salas, Ob. Cit. pág. 68. Paul Preston: (*Franco*, Grijalbo, Madrid, 1994, pág. 109), da otra versión menos completa y dura de la alocución.

⁴⁶⁸ O.C. T. IV, pág. 33.

⁴⁶⁹ Id. pág. 36.

⁴⁷⁰ Id. pág. 39.

⁴⁷¹ Id. pág. 79, “Franco es el más temible”; pág. 80, “Franco es el único temible”; pág. 83 “Me han dicho que el general Franco ha llegado hoy a Madrid, desde Asturias. Se lo he dicho a Galarza, que ya lo sabía y lo tiene vigilado”. En las páginas 95 y 96 se contiene el relato de la entrevista que tiene con Franco en agosto: “He recibido muy bien al general. Le digo que me dio un disgusto con su proclama y que no la pensó bien. Pretende sincerarse, un poco hipócritamente. Le aconsejo que no se deje traer y llevar por sus amigos y admiradores, porque en la vida pública no se es lo que uno quiere, sino lo que los demás se empeñan en hacer de uno. Hace protestas de lealtad, y aunque le han buscado, ha dicho que respeta el régimen constituido, como respetó a la monarquía. Me hace una gran defensa de la Academia General, que he suprimido... Como yo le dejo entrever que cambiando las circunstancias del momento, me sería grato utilizar sus servicios, me responde con una sonrisa: “*¡Y para utilizar mis servicios me ponen policía que me sigue a todas partes en automóvil! Habrán visto que no voy a ninguna parte*”. (En la Dirección de Seguridad han hecho, pues, una tontería. Le dije a Galarza que vigilara lo que hacía este general, y se les ocurre ponerle detrás un auto, con tres agentes. Esta tarde le he dicho a Galarza que se lo quite)”.

Preston (nota a la página 111) recoge también la versión de la entrevista que Franco da, referida por Arrarás en su obra “Franco”, publicada en 1973, pero se inclina por creer más la versión dada por Azaña. Efectivamente la actitud orgullosa y digna que, según Franco, mantuvo en la entrevista con el Ministro, se compagina mal con la carta de autodefensa que el propio Franco envió al Jefe del Estado Mayor de la V División militar justificando su discurso en la Academia.

broma, sino de una consideración mezclada entre el respeto y el temor, como uno de los pocos personajes militares que le podía dar un disgusto serio al régimen. En todo caso, como señala Preston, las relaciones entre Franco y Azaña ya nunca serían buenas, sino de una desconfianza mutua, y probablemente de bastante rencor por parte de Franco hacia el Ministro, porque éste había manchado con su reprensión la hoja de servicios impoluta del africanista y porque tras su cese de la Academia Franco estaría ocho meses sin destino, en casa de su esposa, con su sueldo menguado y su orgullo por el suelo, alentado su resentimiento por su propia esposa.⁴⁷² Como futurible improbable queda la afirmación que hace Preston acerca de la posibilidad de que el comportamiento futuro de Franco hacia la República hubiere sido otro, en el caso de que Azaña lo hubiere tratado mejor convirtiéndolo en un general mimado por el régimen, como lo había sido por la monarquía.

4.3. VALORACIÓN DE LA REFORMA DE AZAÑA

La tarea llevada a cabo por Azaña durante los meses que ocupó la cartera de Guerra en el primer Gobierno Provisional tiene, a mi juicio, dos perspectivas de análisis bien distintas: una, la estrictamente técnica y otra, política.

Desde el punto de vista técnico-militar la valoración de lo realizado varía desde el posicionamiento ideológico personal a partir del cual se hace. Así, Miguel Alonso Baquer, en su obra ya reiteradamente citada, hace un análisis bastante negativo de la tarea desarrollada por el ministro. Partiendo de la cuestión clave de las reformas azañistas, esto es, la pretensión de rebajar el número de jefes y oficiales y reducir el Ejército. En primer lugar, el autor, siguiendo a Salas, afirma que no era la primera vez en la historia de España que se intentaba reducir las escalas de los militares, pues en 1898, época del desastre colonial, el Ejército contaba con 19.729 oficiales o jefes, de los cuales 342 era generales, pero en 1902, tras el fin de las guerras coloniales, ya el número de generales se había reducido a 245 y la totalidad de oficialidad se encontraba en el número de 11.842 mandos, a lo que, si se añadían los individuos integrantes de otros cuerpos y servicios (como Intendencia, Sanidad,

⁴⁷² Preston, Ob. Cit. pág 110 refiere esa actitud de D^a Carmen Polo por habérsela contado, a su vez, Ramón Serrano Súñer.

Jurídico, etc.) la cifra total se situaría en 291 generales y un total de 22.663 cuadros de mando, correspondiendo todo ello a un periodo de máximo esfuerzo bélico.

Sin embargo, sigue señalando nuestro autor, en 1909 ya esas cifras se habían reducido a 143 generales y 15.749 militares de carrera, arrojando una reducción en siete años mayor a la que, según Alonso Baquer, se dedujo de la reforma de Azaña. Esta tendencia no se altera por la situación creada en Europa con motivo de la Iª Guerra Mundial, en la que España permanecería neutral, pero va a verse modificada por el incremento notable de cadetes que ingresan en las Academias Militares,⁴⁷³ justificado por la implantación de un servicio militar masivo obligatorio, y por el incremento de efectivos que provocan los sucesos de Annual en 1921 y la batalla de Alhucemas en 1925, lo que va a elevar el número de mandos en el momento de la llegada de Azaña a la cifra de 21.000 aproximadamente, una cifra que el ministro intenta reducir hasta la existente en el ministerio de López Domínguez (1893), que Azaña considera un modelo a seguir, y que se situaba en 16.000 mandos.

Así pues, tomando como base los Anuarios Militares, la evolución de los cuadros de mando durante la República sería la siguiente:⁴⁷⁴

Anuario Militar	1930	1932	1934	1936
Generales	169	87	86	84
Jefes y oficiales	14.910	9.351	9.314	10.469
Suboficiales	1.858	1.635	4.821	9.373
Tropa	190.738	136.723	164.273	155.894
Parte de tropa en África	57.285	32.694	37.481	34.234

Llama la atención en estas cifras el incremento espectacular en el número de suboficiales, así como el de la tropa en el año 1934. Además de ello, señala Alonso

⁴⁷³ Señala Alonso Baquer (ob. cit. pág 81) que “disponer de aspirantes a ingreso (se refiere a las Academias Militares) en número superior a la oferta de plazas ha sido una de las constantes de la vida militar española en todo lo que llevamos de siglo, que no se altera por el mayor o menor izquierdismo de los medios de comunicación social”

⁴⁷⁴ Fuente: Cuadro elaborado a partir de los datos de los Anuarios Militares citados por Alonso Baquer (pág 81-82) y Salas Larrazábal (págs 47 y ss). Las diferencias entre las cifras dadas por cada uno de ellos está en función de la situación de los militares que se consideran para hacer el recuento (reserva, si sólo se consideran generales o asimilados, etc.)

Baquer que “estos cerca de diez mil suboficiales están casi doblados por otros 5.827 hombres del Cuerpo Auxiliar de Subalternos del Ejército (CASE), muchos de ellos con consideración de oficiales... Y añádase una observación casi nunca aludida. Las Tropas de Orden Público al servicio de la República cuentan con más de 32.000 profesionales: 14.310 oficiales, 13.158 suboficiales y 5.827 del CASE”.⁴⁷⁵

Como ya se ha señalado anteriormente, Salas Larrazábal, que hace un análisis de las reformas de Azaña en tono mucho menos duro que el de Alonso Baquer, considera que la reducción más drástica se produjo en el ámbito del generalato (de 104 a 74), pero que en el resto del Ejército la reducción fue mínima, siendo el descenso real 3.361 oficiales y jefes y 17.859 suboficiales y tropa, y añade que “sin duda, la operación quirúrgica fue importante y se realizó sin aparentes muestras de rechazo por parte del organismo interesado. Todas las vacantes producidas se amortizaron y, de momento, la enorme carga de pasivos aceptada por el Estado anuló en la práctica toda reducción en los gastos presupuestarios; pero, indudablemente, a la larga, la medida tenía que resultar beneficiosa, aunque para que lo fuera era preciso que las anunciadas y necesarias medidas complementarias de reorganización fueran acertadas”.⁴⁷⁶ Igual opinión favorable le merece a este autor la modificación estrictamente técnica de la estructura del Ejército, con la creación del nuevo modelo de división y las previsiones a ella inherentes.

De entre la oficialidad el grado que más se acogió a la reforma fue el de coroneles y tenientes coroneles, de los que las dos terceras partes se acogieron a la reforma, a causa de que tenían pocas posibilidades de ascender y su vida activa estaba llegando a su fin, lo cual hizo que en lo que se refiere a las vacantes de generales y coroneles producidas por el retiro voluntario, no todas pudieron ser amortizadas, como preveía la normativa de reforma, sino que tuvieron que ser provistas, para no quedarse sin cuadros de mando, y se produjeron rápidos ascensos que, a su vez, provocaron un colapso en las expectativas de ascenso de cara al inmediato futuro.⁴⁷⁷

Como indudables aciertos de las reformas cabría señalar la unificación de las jurisdicción, que ponía fin a una situación anómala desde el punto de vista jurídico y

⁴⁷⁵ Ob. Cit. pág 82.

⁴⁷⁶ Ob. cit. pág 50

⁴⁷⁷ Alpert, ob. cit, págs. 176-179.

que había nacido de la mano de la Ley de Jurisdicciones como consecuencia del patológico intervencionismo del Ejército en la vida nacional, mal acendrado desde el siglo XIX y agudizado en el XX, una confusión de jurisdicciones que, en definitiva, aminoraba notablemente la seguridad jurídica, el principio de igualdad ante la ley y el principio de legalidad penal. Otra cosa era, desde luego, privar de jurisdicción, como se hizo, a los mandos militares en el territorio bajo su autoridad y en el ámbito de lo estrictamente castrense, sobre todo en caso de guerra, lo que prefiguraba una situación insostenible en caso de conflicto bélico, como pocos años después se tendría la oportunidad de comprobar, por desgracia, en todo el territorio nacional.

En la cuestión de los ascensos se enfrentaban dos visiones radicalmente distintas del Ejército. Por una parte, la de los integrantes de los cuerpos facultativos de las fuerzas armadas que veían en el ascenso por antigüedad rigurosa la garantía de que el proceso fuera objetivo y limpio, lo que a su juicio no se garantizaba por ningún procedimiento de elección; y, por otra, la de quienes, perteneciendo a cuerpos como la Infantería, veían injusto que los militares que habían desplegado su actividad en situaciones de riesgo y en campaña no tuvieran la posibilidad de ver compensado su esfuerzo valorando su coraje o su capacidad militar acreditada. A juicio de éstos, no podía equipararseles a quienes desarrollaban en el Ejército tareas burocráticas u organizativas sin riesgo alguno. Por ello mismo, la revisión de los ascensos por méritos de guerra decretada por Azaña levantó ronchas de desacuerdo, sobre todo por parte de quienes habían realizado campañas en África. Ciertamente, el ascenso por pura razón de antigüedad, sin contraste alguno de la aptitud de quien asciende, puede tener para un ejército consecuencias desastrosas, porque permite la elevación al mando de personas incapacitadas para ejercerlo, mientras que el sistema electivo puede dar lugar a todo tipo de favoritismos e irregularidades.

Probablemente, entonces como ahora, hubiera sido deseable arbitrar un sistema mixto, que cohesionara ambos puntos de vista, tan llenos de razón. Pero, en este punto, el gabinete militar del que se rodeó Azaña, cuyos integrantes provenían en su mayoría de cuerpos facultativos, se mostró inflexible e impuso la escala cerrada y el ascenso por rigurosa antigüedad, medida que Salas considera “regresiva y reaccionaria”.⁴⁷⁸ Paradójicamente, con el correr del tiempo, el propio jefe del gabinete ministerial, Hernández Saravia, iba a verse ascendido a la categoría de general, no por

⁴⁷⁸ Ob. Cit. pág. 65.

antigüedad, sino por un Decreto presidencial que valoraba sus méritos de guerra en el frente turolense durante la Guerra Civil.⁴⁷⁹

Desde la perspectiva política, la valoración de la reforma de Azaña es más polémica. En los juicios negativos, probablemente influye el propio carácter de Azaña -por encima del acierto técnico que tuviera en las reformas planteadas- a quien Madariaga ve como hombre tímido y propenso a ocultar lo que en el fondo de sí acaso no fuera más que debilidad de carácter “bajo una máscara rebarbativa y una seca austeridad en el trato social”, de suerte que su comportamiento cerrado y taciturno con los mandos militares no le granjeaba la confianza de éstos, ni fue capaz de que compartieran sus planes, sino que “les impuso a todos sus decisiones en una serie de hechos y medidas que, a pesar de tocar la carne viva de sus intereses y privilegios, permanecían ocultos en el secreto de la intención del ministro hasta que los militares se enteraban por la prensa”.⁴⁸⁰

Maura, que abunda en lo positivo de las reformas, señala que la campaña contra Azaña y su gestión comenzó en la prensa más derechista a partir del discurso electoral que pronunciara el Ministro de la Guerra en Valencia, en junio de 1931,⁴⁸¹ de

⁴⁷⁹ Manuela Aroca, Ob. Cit, pág. 248.

⁴⁸⁰ Salvador de Madariaga: *España. Ensayo de historia contemporánea*. Espasa-Calpe, Madrid, 1979, págs. 336 y 337.

⁴⁸¹ El discurso recibe un tratamiento muy duro en el editorial que “El debate” publica el 10 de junio con el título “Un discurso subversivo”, cuyo texto íntegro era el siguiente:

“El señor Azaña ha pronunciado en Valencia un discurso impropio de un intelectual, y como tal debiéramos considerar al ministro de la Guerra, siquiera por desempeñar la presidencia del Ateneo; impropio ¿de un hombre de Estado? No diremos tanto..., aún de cualquier mediano hombre de gobierno. Impropio, en fin, de quien siente y comprende la responsabilidad de su cargo. La simple condición de hombre de cultura pugna con muchos conceptos vertidos por el ministro de la Guerra; porque un hombre culto no desdeña, como él, “los discursos sabios”, ni las “disertaciones jurídicas”, ni se complace con el concurso de “trescientos hombres decididos”... ¿decididos a qué?, a decapitar “si es menester”. Y todo ello por la simplicísima razón de que el Parlamento no ha de ser una “academia jurídica”, sino “un instrumento revolucionario”.

No valía la pena Invocar durante siete u ocho años el Derecho atropellado para acabar en la proclamación del odio a “lo jurídico”. Tan enemigo de ello es el señor Azaña, que recusa a los Tribunales como órganos de la Justicia. No quiere que sean ellos los depuradores de las responsabilidades monárquicas. Eso le parecería “una burla”, porque aplicado “el Código penal”, sometido cada caso “a los Tribunales de justicia”, el resultado “sería una ligera pena que sería una irrisión”.

donde arranca la reiterada adjudicación al orador de que pretendía triturar al Ejército. El párrafo del durísimo discurso –lleno de brotes demagógicos- que dio lugar a la controversia decía así:

“Mientras queden en los pueblos y en las capitales las confabulaciones personales, económicas, bancarias, territoriales de las gentes que durante más de un siglo han venido monopolizando el esquilmo de la nación; mientras que eso no sea triturado por la acción gubernamental y por los partidos, no podemos tener la seguridad de que un día no nos han de dar una sorpresa, bien en unas elecciones, bien destruyendo organizaciones municipales, bien apoderándose del Gobierno”,

Es decir, que el señor Azaña llega a formular un principio tan contrario a Derecho y al progreso civil como la retroactividad de la ley penal dañosa al reo; quiere castigar como delitos actos que eran lícitos al ser realizados, o imponerles penas nuevas, más severas que las establecidas por la ley cuando aquellos hechos acaecieron. ¡Y ni siquiera confía la aplicación de las penas a la "serenidad de la justicia", sino a la voluntad, tal vez producida al final de un tempestuoso debate, de una Cámara, o de una Convención, o de lo que sea ese instrumento de la "cólera" popular!

Es claro que el señor Azaña no ha podido unir la consecuencia y la firmeza de estos desmanes retóricos; y en otros pasajes de su discurso dice lo contrario de lo que acabamos de comentar. En uno de ellos quiere refrenar esa "cólera popular" que antes alentara. Habla de la cuestión religiosa. "No se arregla –dice- quemando conventos; de esta manera no se arregla esta cuestión, se envenena la serenidad de la justicia"; de esa serenidad antes reemplazada por la ira del populacho. Mal se compaginan estas advertencias con las tesis anteriores, con el desprecio a las "disertaciones jurídicas", con la apelación a la bravura de los trescientos "fulmíneos", por todo Parlamento... Poco ha ganado la República española con la quema de conventos. Pero tampoco gana nada el nuevo régimen con discursos como el tan desdichado que han oído los republicanos de Valencia. De otra parte, después de las amenazas del señor Azaña, ¿con qué autoridad condenará el Gobierno a quienes emigran con cuantos capitales pueden sacar de España? Si el Parlamento no ha de ser templo de las leyes, sino instrumento de la "cólera popular", de una cólera despertada y azuzada con discursos como el que comentamos, ¿cómo no han de huir al extranjero cuantos corran el riesgo de que se pida su cabeza y se les ejecute contra ley sin Tribunales y sin las garantías procesales sólo en desuso en pueblos bárbaros e incivilizados?

Es deplorable que esas palabras se hayan pronunciado. Como aquellas en que el ministro amenaza así a los enemigos de la República: "Eso hay que triturarlo, y hay que deshacerlo desde el Gobierno, y yo os aseguro que si alguna vez tengo participación en él pondré en triturarlo la misma energía y resolución que he puesto para triturar otras cosas no menos amenazadoras para la República." Con programas de Gobierno como el expuesto por el ministro de la Guerra en Valencia, no un Gobierno, un Estado queda al margen del concierto de los pueblos que viven una vida ordenada y jurídica; civilizada, en suma”.

Por lo cual, seguía diciendo:

“esto hay que tritularlo y hay que deshacerlo desde el Gobierno y yo os aseguro que si alguna vez tengo participación en él pondré en tritularlo la misma energía y resolución que he puesto para tritular otras cosas no menos amenazadoras para la República”.⁴⁸²

Obviamente, era la última frase transcrita la que daba lugar a todo tipo de especulación acerca de qué era lo que ya había triturado Azaña durante su corta etapa entonces de gobierno; no es de extrañar que no pocos pensaran que se refería al Ejército. Pues bien; por no se sabe qué extraña razón en la historia de España antimilitarismo y anticlericalismo han sido posturas asociadas a la izquierda, mientras sus contrarias van unidas inseparablemente a la derecha patria. En el discurso de referencia hubo buena dosis de las dos primeras, por lo que, señala Lerroux, “las reformas militares crearon en aquellas Cortes, de tendencia demagógica, una aureola radical y popular en torno de Azaña. se le suponía hombre de carácter, de energía, de extrema izquierda”, para añadir con cierta malevolencia, “y eso que hacía poco más que meses militó en la política monárquica y no hacía mucho habíase casado canónicamente, lo que no censuro sino cuando lo hace un hombre público destacado, que alardea de librepensador”.⁴⁸³

Un probablemente inopinado homenaje a sus reformas lo iba a leer Azaña de la pluma de Ortega y Gasset⁴⁸⁴ en el artículo que este publicó en “Crisol” el 2 de junio de 1931⁴⁸⁵, en el que se lee lo siguiente: “La República española tiene a estas horas en su haber una hazaña enorme, fabulosa, inverosímil, única en el mundo, que debía haber bastado por sí sola para compensar cuantos otros errores menores puedan haberse cometido; esta hazaña es la de Azaña: la reducción radical del Ejército” y, con cierta dosis de entusiasta exageración, añadía: “no hay en el mundo otro pueblo que sea

⁴⁸² Maura, Ob. Cit. pág. 227.

⁴⁸³ Alejandro Lerroux: *La pequeña historia* Madrid, Afrodisio Aguado, s.f., pág. 111.

⁴⁸⁴ Uso el adjetivo inopinado, puesto que el propio Azaña confiesa que “entre este hombre (Ortega) y yo, toda cordialidad es imposible”. O.C. T. IV, pág. 51.

⁴⁸⁵ “Introducción a otra cosa. ¡Pensar en grande! –una gloria indiscutible de la República-. Una petición de la prensa”, en “Crisol” 2 de junio de 1931. Se halla en José Ortega y Gasset. *Obras Completas*, Alianza Editorial, Madrid, 1988. T. 11, págs. 337 y ss. Erróneamente, Salas Larrazábal (ob. cit. pág. 62) atribuye la publicación al diario “El Sol”.

capaz de hacer cosa parecida, cuando todos, conste así, todos sueñan con hacerlo”, para acabar concluyendo –sin demasiadas dotes proféticas desgraciadamente–, “yo veo en el contenido y en el modo de ser hecha esta reforma un paradigma de esa nueva democracia, que, sabiéndolo o no, traen preformada en su sangre las nuevas generaciones. Ese es el estilo de la única nueva política que conquistará el futuro”. Y en parecidos términos elogiosos se producía en el discurso pronunciado ante las Cortes por el profesor el 30 de julio de 1931, con ocasión de la votación de confianza al Gobierno, en el que se deshace en elogios de la reforma de Azaña, y acaba su intervención solicitando un aplauso para el Ministro, que la Cámara tributa puesta en pie:

“Esa reforma del Ejército a cuyo conjunto me refiero, de cuyo detalle no hablo, para discutir el cual queda en plena franquía nuestro grupo; esa reforma de Guerra, sueño hoy de todos los pueblos del mundo, solo ha sido realizada por la República española, y se ha logrado sin rozamiento grave, con corrección por parte de del ministro de la Guerra y por parte de los militares, que han facilitado el logro de este magnífico proyecto”.⁴⁸⁶

En su intervención parlamentaria se quejaba Ortega del poco entusiasmo que había producido la reforma militar en la opinión pública, y ello es cierto pues ésta permaneció bastante indiferente, ya que no era un tema que atañía a su vida cotidiana y sus posibles beneficios económicos se preveían lejanos. Alguna prensa de derechas fue crítica, pero tampoco demasiado; sino que donde la reforma sería peor recibida era en algunos sectores del Ejército, al cual se le pedían sacrificios, sobre todo por el propio estilo del Ministro, su propia soberbia que le llevaba a exagerar su “hazaña” (Ortega, dixit), las frases hirientes que un sector de la clase política progresista dedicaba al Ejército, un comportamiento que llega a ser puesto en cuestión por un sector de la propia historiografía izquierdista, además de que “en toda la labor legislativa estuvo presente y actuante un amplio grupo de militares que representaban unas intereses concretos y una específica postura profesional, que aflora, más o menos intensamente, en todos los decretos”.⁴⁸⁷ Probablemente, si Azaña hubiera contado con un concurso más amplio de asesores militares y, sobre todo, si de ese grupo no hubiere dejado fuera sistemáticamente como lo hizo a los más altos

⁴⁸⁶ Id. págs. 354 y 355.

⁴⁸⁷ Salas, Ob. Cit. pág. 64

cuadros del Ejército, el nivel de aceptación de la reforma en el ámbito castrense hubiera sido bien diferente.

Que hubo inquietud desde el primer momento en algunos sectores del Ejército se deduce de la propia lectura de los diarios escritos por Azaña en aquellos meses, porque en ellos la referencia a rumores de conspiraciones de la más diversa índole es constante. Sin ánimo exhaustivo, citaremos algunos episodios, como el descubrimiento de una organización de soldados de tipo soviético, dirigida por un capitán de la reserva; la constitución de una plataforma de cabos, para dignificar su situación, o los actos de indisciplina del batallón de zapadores de San Sebastián, y la constante situación de indisciplina de los aviadores de Cuatro Vientos, además del descontento de los aviadores por el escalafón adoptado.⁴⁸⁸ Todo ello, unido a los constantes rumores de conspiración vinculados a las personas de Orgaz y Barrera, quienes presuntamente estarían organizando unas juntas de defensa,⁴⁸⁹ así como a la tensión producida por la detención de determinados militares como Berenguer, Cavalcanti, Mola y algunos otros,⁴⁹⁰ los movimientos militares producidos en Jaca,⁴⁹¹ y en definitiva las constantes noticias que le llegan al Ministro de malestar en los cuarteles, por las más diversas causas,⁴⁹² que se refleja en duros ataques contra la política ministerial contenidos en el periódico "La Correspondencia Militar", que será suspendido.⁴⁹³ Por tanto, nos hallamos ante un panorama que dista mucho de ser idílico y que se va a ir decantando hasta concluir con el primer movimiento militar serio, que encabezará Sanjurjo en 1932.

La valoración de la reforma de Azaña tuvo muchos matices, en función del posicionamiento político de quien la hacía y de sus propios intereses. Puede sorprender que, según anota Francisco Franco Salgado-Araujo en su diario correspondiente al día 5 de octubre de 1963,⁴⁹⁴ en una conversación mantenida con su primo, a propósito de un proyecto de revisión de las plantillas del Ejército, cuando

⁴⁸⁸ O.C. T. IV, págs. 11, 12 y 31.

⁴⁸⁹ Id, págs. 11,13, 21, 79, 80, 129

⁴⁹⁰ Id. págs. 46, 115, 116.

⁴⁹¹ Id. págs. 120, 156.

⁴⁹² Id. págs. 71, 72, 138.

⁴⁹³ Id. pág. 100.

⁴⁹⁴ Francisco Franco Salgado-Araujo: *Mis conversaciones privadas con Franco*, Planeta, Barcelona, 1976, págs. 396-397.

le expresó la preocupación reinante en las fuerzas armadas, Franco le contestó que el Ejército tenía un personal excesivo y que costaba mucho, sin ser eficaz para una guerra moderna y, refiriéndose a la reforma de Azaña, añadía: “La ley de retiros no estaba mal proyectada ni era tan mala como se decía en aquella época; tenía el sectarismo de querer apartar de las filas del Ejército a la oficialidad de ideales monárquicos; pero esto no se realizó, pues se retiraron los que quisieron y nos quedamos la mayoría”. Precisamente por ello, no pocos militares de izquierda se mostraron insatisfechos con la reforma, pues para ellos tendría que haber sido la ocasión para realizar una suerte de depuración en el Ejército y apartar a los mandos monárquicos, por lo cual algunos de los oficiales más significadamente republicanos solicitaron el retiro,⁴⁹⁵ y de hecho casi todos los oficiales relacionados con la sublevación de Jaca pidieron el retiro, mientras que la mayor parte de los oficiales monárquicos permanecieron.

Todo lo cual provocaba la crítica a la reforma desde la prensa más izquierdista,⁴⁹⁶ mientras que en la prensa derechista la crítica se centraba en poner en cuestión las prisas con que se estaba llevando a cabo la reforma y el hecho de no esperar a que fueran las Cortes las que adoptaran las medidas que fueren menester. En un artículo publicado en “El Debate”⁴⁹⁷ por “Armando Guerra”, seudónimo del Coronel de Estado Mayor Francisco Martín Llorente, se hacía un elogio absoluto del preámbulo del Decreto en el que se preveía el retiro voluntario, pues el propio autor del suelto había solicitado algo parecido ya en 1928, pero se quejaba en cambio de la prisa con la que se acometía la reforma y advertía que “la solución que ha encontrado el ministro de la Guerra para reducir el volumen del Anuario Militar es por simplista rechazable e inmoral, además de que “pudiera resultar peligrosa para el mismo gobierno republicano y para España, que es en quien todos, tirios y troyanos, debemos pensar; porque si, antes de construir la casa nueva, echamos a tierra la vieja, pudiera suceder que nos quedásemos sin ningún hogar”, por lo que solicitaba al Ministro prudencia, esperar a que resolvieran las Cortes soluciones en armonía con el interés de la Nación y respetando los derechos adquiridos. De modo que el autor adjudicaba la prisa en la reforma al deseo del Gobierno de contar con un Ejército

⁴⁹⁵ Alpert, ob. cit. pág. 176.

⁴⁹⁶ Id. págs. 180-182.

⁴⁹⁷ “El Debate”, 29 de abril de 1931.

republicano, mientras que el articulista planteaba la hipótesis de que el retiro ofrecido hubiese sido posterior a una selección de los cuadros indispensables, ofreciéndolo a los sobrantes. Efectivamente, poco tiempo después de promulgar su normativa, el propio Azaña se quejaría de la penuria de mandos competentes y útiles, ya que muchos de ellos habían optado por el retiro, hasta el punto de que meses después de la reforma el propio Ministro tuvo que publicar una norma (Orden de 3 de diciembre de 1931) que, por la falta de oficialidad en Ingenieros, permitía cubrir las vacantes por nombramiento forzoso.

En términos de moderación similar se manifestaba “Kas” en el periódico “El Sol”,⁴⁹⁸ al lamentarse de la prisa con la que era acometida la reforma, sin que los interesados supieran nada de cuestiones tan importantes como las siguientes: qué efectivos iba a tener el nuevo Ejército, cómo iban a quedar las plantillas, cómo se iban a amortizar los excedentes, qué situaciones legales de disponibilidad o excedencia se iba a permitir a los militares, o si los sueldos de los retirados se iban a ver incrementados en función del aumento del coste de la vida.

La polémica más viva fue la suscitada en la prensa especializada por la cuestión de la revisión de ascensos, tema delicadísimo, en el que Azaña entró como elefante en cacharrería y que, como señala Alpert “fue un ejercicio burocrático que no hizo daño a nadie, sino al propio Azaña”, pues dio origen a resentimientos, rumores y rencores,⁴⁹⁹ y a una dura campaña contra el Ministro en “La Correspondencia Militar” y en “Ejército y Armada”, pues para la primera la cuestión importante radicaba en evaluar la justicia de la recompensa, ya que había habido ascensos concedidos legalmente, pero con dudas acerca de su merecimiento, que permanecían intactos con la nueva norma, mientras que entraban en revisión otros concedidos por las Juntas de Generales, en los que los merecimientos eran claros. Por su parte, “Ejército y Armada” advertía en un artículo aparecido el día 13 de junio de 1931 que, si se anulaban los ascensos concedidos por Primo de Rivera, el general Goded pasaría a ser coronel, Franco se situaría en el número veinte del escalafón de coroneles y Orgaz se hallaría con el grado de teniente coronel.

El proceso de revisión de los ascensos fue lento y produjo un indudable desgaste al equipo ministerial, además de una gran zozobra entre los posibles

⁴⁹⁸ “El Sol”, 30 de mayo de 1931.

⁴⁹⁹ Alpert, Ob. cit. pág. 227.

afectados, que estuvieron en vilo hasta que por fin se hizo pública la lista de ascensos anulados y convalidados tres años más tarde, por Resolución de 28 de enero de 1933.⁵⁰⁰

4.4. LA REFORMA DE LA MARINA

Bastante menos polémica que las reformas de Azaña en el Ejército fue la reforma de la Armada, porque, aun cuando en un primer momento Casares Quiroga fue siguiendo el camino que trazaba su compañero de gabinete en cuanto a la promesa de fidelidad a la República, la situación de los retirados extraordinarios, la supresión de las categorías de Capitán General y Almirante, reducción de plantillas, etc.; sin embargo, la reducción en el caso de la Marina fue muy inferior porcentualmente al Ejército y en nada se redujo el plan de construcción naval; en consecuencia, lo cierto es que en las reformas que emprendió Casares con su Decreto de 10 de julio –y que culminarían con la Ley de Reorganización de la Armada de 24 de noviembre de 1931, ya promulgada en tiempos del ministerio Giral–, hubo una metodología distinta a la seguida por Azaña, pues participaron ampliamente los interesados en el establecimiento de las líneas generales de las innovaciones, lo que supuso una aceptación generalizada de las mismas entre los afectados y, desde luego, mucha menor tensión que la constatada en el Ejército. Salas califica la normativa alumbrada como “la más completa de cuantas se redactaron y promulgaron en la época”.⁵⁰¹ Como en el caso del Ejército, y en paralelo a la reforma Azaña, se suprimían

⁵⁰⁰ Alpert, (Ob. Cit. pág. 223) recoge sustancialmente su contenido. Fueron convalidados, entre otros, los ascensos de Castro Girona a general de división; de Gómez Morato, Núñez de Prado y Salcedo Molinuevo, a generales de brigada; de Goded, Francisco Franco, Pozas y Llano de la Encomienda a coroneles; de Capaz a teniente coronel; de Alonso Vega, Asensio Cabanillas, Díaz Sandino, Ramón Franco, Muñoz Grandes, García Escámez y Antonio Camacho a comandantes.

Se anularon 365 ascensos, entre ellos el ascenso a teniente general de Castro Girona; los ascensos a general de brigada y a general de división de Goded; los ascensos a generales de brigada de Fanjul, Balmes, Virgilio Cabanellas, Francisco Franco, Orgaz, Pozas y Sánchez Ocaña; los ascensos a coroneles de Aranda, Asensio Torrado, Álvarez Arenas, Balmes, Campins, Capaz, Romerales, y Varela; los ascensos a tenientes coroneles de Aranda, García Escámez, Muñoz Grandes, Monasterio, y Camacho; y los ascensos a comandantes de Hidalgo de Cisneros y Riaño.

⁵⁰¹ Ob. Cit. pág. 79.

los departamentos marítimos –equivalentes a las Capitanías generales– y la jurisdicción de los almirantes (que pasaría al Cuerpo Jurídico de la Armada), siendo sustituidos los departamentos por jefaturas de bases navales (Ferrol, Cádiz y Cartagena, así como otras dos secundarias en Mahón y Riós, provincia de Orense) al frente de cada una de las cuales estaría un vicealmirante, contando en todas ellas con un arsenal dirigido por un contralmirante. Se declaraba a extinguir los Cuerpos de Infantería de Marina, Ingenieros, Eclesiástico y Artillería de la Armada, creándose los servicios técnico-industriales de ingeniería y artillería naval, y se potenciaba extraordinariamente el Cuerpo General de la Armada, satisfaciendo sus aspiraciones profesionales.

Se crearon cuerpos auxiliares de artilleros, torpederos, electricistas, navales, radiotelegrafistas, oficinistas, sanitarios, mecánicos y de buzos, lo cual, según aprecia Salas, “era una de las más originales innovaciones militares y como idea no careció de acierto... Suponía mucho más de lo que fue, en el Ejército, la creación del cuerpo de suboficiales, pero estuvo viciada por una falta de sentido social que no era imputable a la Marina, o al menos no tan sólo a la Marina; tal vez era una disposición prematura”.⁵⁰² Se trataba de crear una suerte de peritaje, que se situara a caballo entre la marinería y los oficiales, aun cuando en su aplicación tuvo algunos problemas, por la consideración que a sus integrantes se les daba de oficiales de segunda clase.

Desde el punto de vista de la potencia militar, la Armada se situaba proporcionalmente bastante por encima del Ejército y se siguió a buen ritmo el programa de construcciones navales durante todos los ministerios que atendieron la cartera de Marina. El potencial de la Armada se componía de los siguientes efectivos: dos acorazados, cinco cruceros (“República”, “Méndez Núñez”, “Libertad”, “Almirante Cervera” y “Miguel de Cervantes”), once destructores (ocho modernos: “Sánchez Barcáiztegui”, “Almirante Ferrándiz”, “Alcalá Galiano”, “José Luis Díez”, “Lepanto”, “Almirante Valdés” y “Almirante Antequera”; y tres más antiguos: “Alsedo”, “Lazaga” y “Velasco”), doce submarinos, además de los buques auxiliares de la flota. Por otra parte, estaba en marcha la construcción de los cruceros “Balears” y “Canarias”, de seis destructores (“Almirante Miranda”, “Gravina”, “Escaño”, “Jorge Juan”, “Císcar” y “Ulloa”), cuatro buques minadores (“Júpiter”, “Vulcano”, “Neptuno” y “Marte”),

⁵⁰² Ob. Cit. pág. 80.

muchos de los cuales fueron botados en los años 1931-1932.⁵⁰³ Desde el punto de vista militar, la fuerza presente se podría calificar de una gran flota para un país como España.

Sin lugar a dudas, aunque entre los historiadores la reforma de la Marina ha pasado más desapercibida y mucho menos tratada que la desarrollada por Azaña, se puede afirmar que los ministros titulares de esta cartera actuaron con mayor prudencia, bastante más humildad, con más capacidad de diálogo e integración de los mandos en sus objetivos reformistas y los resultados fueron mucho mejores. A la vista de ello no es de extrañar, por tanto, lo que afirma Alcalá Zamora –no sin cierta malevolencia- una de las pocas veces que se refiere a las reformas militares: “Dolíase Casares de que sus reformas en Marina no recibieran los homenajes de atención y aplauso reservados para las de Azaña en Guerra; y a diario acudía a Miguel (Maura), confidente de su enojo, acusando al otro de plagio total y con textos franceses en mano, que sin duda le proporcionaba algún oficial de tierra, enemigo del ministro su jefe y perjudicado por los planes de éste”.⁵⁰⁴ Anotada quede esta maldad.

⁵⁰³ Salas, Ob. Cit. págs. 81-82.

⁵⁰⁴ Niceto Alcalá Zamora: *Memorias*. Planeta, Barcelona, 1998, pág. 199.

Capítulo 5

EL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA Y LA CUESTIÓN RELIGIOSA

5.1. INTRODUCCIÓN

El análisis del proceso de tránsito de la Monarquía de Alfonso XIII a la IIª República serviría de base para elaborar toda una teoría de la transición política, sobre todo si lo comparáramos con otros procesos semejantes, singularmente con el paso vivido en España desde el régimen de Franco a la actual monarquía parlamentaria. Cabría preguntarse la razón de que un proceso resultara fallido y el otro se produjera con éxito. Evidentemente, nos hallamos ante dos periodos históricos bien distintos, pero que tienen algunas características comunes, por ejemplo el hecho de que ambos se produjeran en una situación de profunda crisis económica internacional. Aunque la cuestión sea tangencial al tema que ocupa esta tesis, acaso una comparación, siquiera sea somera entre los dos modelos de transición vividos en España en esas épocas tan diversas y lejanas en el tiempo, nos pueda ayudar a una reflexión sobre algunas de las causas que frustraron la transición republicana y, por ende, supusieron la crisis del propio régimen republicano.

En el caso republicano, se empezaban a sentir en nuestro país las consecuencias de la crisis económica de 1929, con un paro muy extendido y una situación agobiante de la Hacienda pública, pues recordemos que en aquellos días estaban en marcha las negociaciones que había emprendido el Ministro de Hacienda del gabinete Aznar, Juan Ventosa, con la banca Morgan para obtener un empréstito, conversaciones que le tocaría continuar sin mucho éxito a Indalecio Prieto. También en los años 1976-1978 se vivía en España la consecuencia de la crisis petrolífera, que no había podido ser afrontada con decisión por los últimos gobiernos de un régimen

moribundo, de suerte que la situación económica con que se enfrentaron los gobiernos de Suárez tampoco era fácil.

Sin embargo, se daban profundas diferencias entre uno y otro periodo histórico, porque durante las décadas de gobiernos de Franco poco a poco había ido emergiendo una clase social nueva, la clase media, casi inédita en los albores de la República, que suponía un colchón ideológico de moderación, pragmatismo y estabilidad en la España de los años setenta. El movimiento obrero ya no tenía nada que ver con planteamientos pasados, sino que era un ámbito posibilista, dado a la negociación y al compromiso, que se había articulado poco a poco en organizaciones moderadas, como Comisiones Obreras, y que, más que una alternativa revolucionaria, lo que pretendía era conservar o mejorar las conquistas sociales que había ido alcanzado durante los años del franquismo.

En contraste con ello, la España de los años treinta representaba una sociedad en la que se daba una profunda sima entre unas clases sociales y otras, con un proletariado articulado en dos grandes sindicatos, CNT y UGT, imposible el primero de integrar en un proyecto político sólido y estable, por su vena utópica, antisistema y contrario a cualquier institucionalización política, mientras que el segundo sufriría periódicos brotes revolucionarios, que tampoco ayudarían a consolidar al nuevo régimen político surgido de las elecciones de abril de 1931.

Por otra parte, en la transición republicana la clase política de la monarquía había sido laminada, no quedaba nada apenas de ella, porque los débiles partidos políticos del turno fueron objeto de cierta persecución por parte de la Dictadura de Primo de Rivera, de suerte que a su caída Alfonso XIII no contaba con el apoyo de una estructura política de elemental solvencia, lo que se demostró con la debilidad de los gobiernos de Berenguer y Aznar. No se podía volver a la Constitución de 1876, que de hecho se encontraba ya derogada y superada por los acontecimientos, y tampoco contaba el Rey con unos grupos políticos que pudieran acometer la tarea de iniciar un periodo constituyente regenerador. Es decir, que la monarquía no podía protagonizar un periodo de reforma política, por lo cual, tras las elecciones municipales de 1931, lo que se abre es un proceso de ruptura política, pacífica en principio, pero en el cual la vieja clase política no iba a tener protagonismo alguno, no podría servir de elemento moderador en el paso de un régimen a otro, sino que una nueva clase política, absolutamente distinta, tendría que protagonizar el periodo histórico. De hecho,

prácticamente los políticos del anterior periodo desaparecen de escena, de modo que apenas queda alguno de ellos, como Romanones, Alba y Alcalá-Zamora. Ideológicamente, la clase política emergente representa un abismo respecto de los políticos anteriores, inicia un nuevo curso de las cosas con posicionamientos doctrinales novedosos, muy idealistas, utópicos, o abiertamente revolucionarios.

Sin embargo, la transición de los años setenta iba a ser protagonizada en buena medida por políticos que habían ejercido como tales durante el franquismo, y que preconizaban un suave discurrir de los acontecimientos, sin rupturas legales ni sociales, sino con reformas progresivas de la legislación vigente, que permitieran convertir poco a poco un sistema autoritario en otro democrático, totalmente homologable con Europa. Nos hallaríamos ante un proceso de cambio paulatino, cuidadoso, caracterizado por una enorme capacidad de diálogo entre todas las fuerzas políticas en presencia, de la izquierda y de la derecha, antiguos colaboradores con el régimen fenecido y personas que durante décadas se habían opuesto a él y habían permanecido a su margen.

Estos dos modelos de transición alumbran dos procesos constituyentes bien diferentes: en el caso republicano, con la derecha desorganizada y prácticamente ausente de las Cortes Constituyentes, la elaboración de la nueva Constitución iba a quedar en manos de unas minorías políticas parlamentarias fuertemente radicalizadas, que representaban a la mitad de la población española, que plasmarían en el texto constitucional ideas, valores, programas que una buena parte de la sociedad española no compartía, y que se aprestaría a intentar modificar nada más tuviera ocasión política de llegar al poder. Por el contrario, en la transición de los setenta pesaba el recuerdo obsesivo del fracaso republicano y de la consiguiente guerra civil, de manera que toda la nueva clase política, sin excepción, se aprestaba a elaborar una Constitución consensuada, de horizontes amplios, con la que pudiera gobernar sin violencia cualquiera de las fuerzas políticas presentes en el arco parlamentario.

En la Constitución de 1978, en cuanto al problema religioso se refiere, iba a prevalecer una atmósfera de entendimiento, porque sin duda alguna en la mente de los constituyentes aleteaba el recuerdo de la frustrada transición republicana y nadie estaba dispuesto a recaer en los mismos errores. Así pues, en cuanto al tratamiento del hecho religioso se refiere, éste iba a quedar regulado en el artículo 16 que acogía

la libertad religiosa, ideológica y de conciencia, configurando un Estado aconfesional que, sin embargo, reconocía en el texto constitucional la especial presencia del catolicismo en la vida e historia españolas, con una referencia expresa a la Iglesia católica, fruto de una enmienda de UCD, que suscitó la oposición del PSOE, puesto que entendía que en la enmienda se hallaba una confesionalidad solapada, pero que motivó una acogida favorable del grupo parlamentario comunista, cuyo portavoz – nada menos que D. Santiago Carrillo Solares- afirmaba lo siguiente:

“No hay ninguna confesionalidad solapada. Lo que hay, me parece, de una manera muy sencilla, es el reconocimiento de que en este país la Iglesia católica, por su peso tradicional, no tiene en cuanto fuerza social ningún parangón con otras confesiones igualmente respetables, y nosotros, precisamente para no resucitar la cuestión religiosa, precisamente para mantener ese tema en sus justos límites, hemos aceptado que se cite a la Iglesia católica y a otras confesiones en un plano de igualdad”.⁵⁰⁵

Bien se ve el cambio de posición de la fuerza política más significativa de la izquierda respecto del debate de 1931.

Sin embargo, los constituyentes de 1931 no tenían cercano en la historia el recuerdo de una situación política anterior que se hubiere frustrado por la intransigencia de unos y otros, de lo que se deduce la consecuencia de que no se valoró bien el efecto que podía tener sobre la vida del país la aprobación de un texto constitucional excluyente y no integrador. Pues bien, desde este punto de vista comparativo, para mí tengo que uno de los primeros motivos de enfrentamiento grave, que no se supo resolver con altura de miras, y que provocó el primer desgarramiento de la España republicana, fue el debate suscitado en torno a la cuestión religiosa. Ciertamente, si el lector recorre pausadamente los debates habidos en las Cortes Constituyentes de 1931, observará que el gran desencuentro no se produce en relación con preceptos que pudieran resultar muy novedosos para la España de aquellos años, como los artículos 11 y siguientes, que posibilitaban la creación de regiones autónomas, en contraste con el anterior centralismo del Estado, ni siquiera el contenido del artículo 44, que planteaba como hipótesis ciertas formas de propiedad socializada, sino que los enfrentamientos más enconados iban a tener

⁵⁰⁵ *Constitución Española. Trabajos parlamentarios.* Cortes Generales. Servicio de Publicaciones. Madrid, 1980. T. II, pág. 2066.

como motivo el voto femenino (artículo 36), la regulación de la familia (artículo 43) y la cuestión religiosa (artículos 26 y 27), aun cuando en ciertos aspectos el voto femenino y el modelo de familia se hallaban íntimamente relacionados también con el debate religioso, como se verá a lo largo de las siguientes páginas.

Por ello, a lo largo de las presentes páginas se intenta poner de manifiesto, entre otras cuestiones como el orden público o cierto descontento militar, hasta qué punto la solución dada al tema religioso constituyó el primer factor de ruptura y de crisis del régimen republicano, en tanto en cuanto contribuyó a crear una sima infranqueable entre políticos de distinto signo y, lo que es más grave, contribuyó a dividir a la opinión pública española en bandos irreconciliables e incapaces de otros consensos políticos, siendo uno de los elementos –real o pretextado– que conducirían a la fractura bélica en la que acabó la experiencia republicana. A lo largo de las siguientes páginas intento hacer un análisis del proceso que llevó a esa ruptura del posible consenso constitucional, desde varias perspectivas. Por una parte, la situación de la Iglesia española de la época, cuyo pensamiento teológico y eclesiológico se encontraba todavía impregnado por valores e ideas más propios del siglo XIX que del XX,⁵⁰⁶ dirigida por una jerarquía que en muchos de sus integrantes no acababa de entender ni aceptar el cambio sociológico que se estaba produciendo en la sociedad española, o que ya se había producido, y que se mostraba reacia a aceptar en España soluciones políticas que la Iglesia universal ya había asumido en otros países de mayoría católica.

Por otra parte, un sector de la clase política que se encontraba impregnado todavía por un viejo anticlericalismo, también de corte decimonónico, y que no se mostraba dispuesto a reconocer a la Iglesia y a los católicos los derechos civiles y políticos que se correspondían con el básico estatuto de ciudadanía que la Constitución reconocía al conjunto de los españoles. Se había pergeñado con gran dificultad entre el Nuncio, Vidal i Barraquer, por parte de la Iglesia, y Alcalá-Zamora, Lerroux y Fernando de los Ríos un principio de acuerdo que, como se verá, en su contenido esencial se parece mucho a lo que sería en 1978 el artículo 16 de la Constitución vigente hoy en España, pero esta base de consenso saltó hecha pedazos a

⁵⁰⁶ En este punto, por lo que respecta a la relación de la Iglesia española de aquel tiempo con la cultura de su entorno, resulta imprescindible remitir a la exhaustiva y documentadísima obra de José Manuel Cuenca Toribio *Iglesia y Cultura en la España del siglo XX*. Madrid. ACTAS. 2012.

causa de ciertos radicalismos irreconciliables, que se constatarían en el debate constituyente. Ni que decir tiene que el estudio y análisis de los diversos matices que conviven en este convulso momento, tanto entre los políticos como entre los eclesiásticos, constituye un atractivo motivo de interés histórico.

5.2. EL PUNTO DE PARTIDA

Las perspectivas que se le ofrecen a la Iglesia española con el advenimiento de la República eran al menos ambiguas, pues si algo había caracterizado a la tradición republicana española era su profundo anticlericalismo, cultivado como elemento inseparable de la opción republicana a lo largo del siglo XIX, con alguna escasa excepción cual fue el caso de Emilio Castelar, pero, de cualquier forma, según señala Emilio La Parra, “en el discurso populista republicano, el clero había sido demonizado como compendio de todos los males y capaz de las mayores vilezas y singularizado como el elemento corruptor de la sociedad española. La salvación del pueblo, por tanto, dependería exclusivamente de su victoria sobre tal enemigo, bien a través de su reforma, bien de su sujeción, bien de su eliminación total o parcial”.⁵⁰⁷ Hasta tal punto este prejuicio había impregnado ciertas capas sociales, que a la Iglesia se le hacía blanco de la ira provocada por determinados acontecimientos respecto de los cuales aquélla no tenía responsabilidad alguna, decimos de lo ocurrido con ocasión de la Semana Trágica de Barcelona, puesto que un movimiento de protesta motivado por el embarque de tropas con destino a Marruecos, derivó en un sistemático ataque a edificios y dependencias de carácter religioso, cuando, desde luego, en las causas que motivaran el mantenimiento de la guerra marroquí poco tenía que ver la Iglesia.⁵⁰⁸

⁵⁰⁷ Emilio La Parra López y Manuel Suár. ez Cortina: *El anticlericalismo español contemporáneo*. Biblioteca Nueva, Madrid, 1998, pág. 213

⁵⁰⁸ Una profunda reflexión acerca de esta actitud de las masas la encontramos en tres grandes artículos publicados por Joan Maragall en la prensa barcelonesa, tras los graves sucesos de la Semana Trágica: “Ah Barcelona”, “La ciutat del perdó” y “La iglesia cremada”. Maragall entiende el rechazo que podía producir en las familias, sobre todo las más humildes, el embarco de sus hijos con destino a África, para sostener una guerra que la opinión pública en gran medida ni entiende, ni comparte; sin embargo, a nuestro autor le provoca estupefacción que el objetivo de la protesta no sean edificios públicos, o fábricas lo que, aun condenable por delictivo, hubiera tenido una justificación psicológica: “*Però, ¿què tenen que veure això amb això dels incendis i les profanacions i les rapinyes i l'assassinar gent indefensa o*

Ahora bien, si en las Cortes de Cádiz el progresismo presente en ellas tenía un marcado carácter católico, y lo que pretendían sus integrantes era sobre todo la reforma de la Iglesia, desde una perspectiva regalista, conciliarista y jansenista, a lo largo del siglo XIX las opciones liberal-progresistas y, posteriormente, el republicanismo emergente habían ido derivando hacia posturas netamente anticlericales, de modo que ya no se trataba de reformar la Iglesia, sino de someterla al Estado (opción de los Mendizábal, Madoz, etc), o bien de hacerla desaparecer de la sociedad y, si ello no era posible, reducir su influencia en el cuerpo social al mínimo posible, tesis que albergarían los republicanos progresistas recién llegados al poder el 15 de abril de 1931.

Y ello, probablemente, porque la Iglesia española de los años treinta, a pesar de su indudable atraso respecto de otras iglesias europeas, contaba con minorías activas

bé insultar-la, i destruir instituts de caritat i d'ensenyança, i temples que res ofenen, i l'obstinar-se després en una estèril alarma?"

En "La iglesia cremada" la pregunta de Maragall se dirige hacia la cuestión de qué tipo de relación ha tenido la Iglesia española con las capas más sencillas de la sociedad, hasta qué punto la Iglesia estaba alejada de las masas y éstas se veían, de alguna forma, abandonadas por aquélla. Así pues, oyendo Misa en una iglesia que ha sido devastada por los trágicos sucesos, Maragall reflexiona: *"Entreu, entreu, la porta és ben oberta; vosaltres mateixos us l'heu oberta amb el foc i el ferro de l'odi: i ara heu's aquí que trobeu a dintre el Misteri més gran de l'Amor rediviu. Destruint la iglésia heu restaurat la iglésia, la que se fundà per a vosaltres, els pobres, els oprimits, els desesperats... I com ara la vèieu tancada, enriquida per dintre, emparada pels qui hi venien a dormir el seu cor en la pau de les tenebres, vosaltres, amb la vostra pobresa i la vostra rebel·lió i la vostra desesperació, n'heu envestit la porta, i en els murs tan fermes heu obert la bretxa, i us l'heu reconquistada. I a nosaltres, els seus ministres, heu tornat, amb la persecució l'antiga dignitat, i a la nostra paraula l'eficàcia amb la vostra blasfèmia, i al Misteri de la Sang una virtut ja quasi desconeguda, amb la sang nova que s'ha vessat en la lluita."*

Para Maragall, la Iglesia pura, auténtica, fiel discípula del Maestro no es la vinculada a los poderes del mundo, a sus riquezas o a las conveniencias de la política, sino aquélla que aparece en toda su profunda pureza cuando resulta perseguida, cuando trabaja entre dolores, cuando se entrega a los más humildes y desfavorecidos. Por ello, añade: *"Sí, ara ho veig, la Iglésia en viu de la persecució, perquè nasqué consubstancial amb ella; i el seu major perill està en la pau. Per això cobra força del poble, al perseguir-la quan la veu triomfant. Perquè el Crist ho digué als seus deixebles que sempre foren perseguits: aixís és que quan no són perseguits pels poders de l'autoritat, ho són pels miserables que, sense saber-ho, volen tornar-la a son natural estat de dolor"*.

Los tres artículos citados se hallan incluidos en la edición de las *Obres completes* de Joan Maragall llevada a cabo por Editorial Selecta de Barcelona en 1981.

que habían dinamizado y renovado el anquilosado catolicismo español del siglo XIX, con presencia activa en ámbitos antes inauditos como el mundo agrario, el movimiento obrero o una influencia notable en el campo educativo, en el de los medios de comunicación, etc. Desde esta perspectiva, puede suscribirse enteramente la hipótesis que Payne desarrolla, cuando escribe: “La obsesión anticlerical de la nueva izquierda republicana de 1931 puede ser interpretada como la reacción del radicalismo de la clase media ante el resurgimiento del catolicismo en gran parte de la clase media y alta durante los últimos años del siglo XIX y comienzo del XX. Las reformas litúrgicas, la expansión de la educación religiosa y la actividad de las asociaciones laicas, como la Acción Católica, permitieron a la Iglesia ganar, entre las clases *respectables* de la sociedad española, gran parte de la influencia que había perdido durante la primera mitad del siglo XIX”.⁵⁰⁹ De modo que, aun cuando el catolicismo español no había desarrollado la renovación que habían experimentado otros catolicismos europeos como el alemán, belga, francés o italiano en el ámbito de la aplicación de la Doctrina Social de la Iglesia, lo cierto era que “los sindicatos campesinos católicos del norte de España (CONCA) tenían mayor número de miembros que cualquiera de los movimientos revolucionarios”.⁵¹⁰

En todo caso, como sigue señalando Payne, el mundo intelectual español izquierdista mantenía respecto del hecho religioso una postura combativa, al contrario de lo que ocurría en la Europa de la época, donde la intelectualidad mantenía respecto de la cuestión religiosa una postura más rayana en la indiferencia que en un anticlericalismo militante,⁵¹¹ pero en el caso de nuestro país el factor religioso, aunque en su manifestación negativa, estaba presente en buena parte de los dirigentes republicanos, porque había formado parte de sus biografías, ya que muchos de ellos habían sido educados en colegios religiosos o habían recibido antaño formación religiosa. Sería paradigmático, a este respecto, el caso de Azaña. Sea como fuere, como señala Vicente Cárcel, “el anticlericalismo en España tuvo una doble raíz, intelectual y popular, que ahondó sus bases en las estériles diatribas del ochocientos. El anticlericalismo intelectual despreció y atacó a la Iglesia por ser enemiga del progreso. Era el fruto del subjetivismo liberal y del positivismo científico. Mientras el

⁵⁰⁹ Stanley G. Payne: *La revolución española*, Ariel, Barcelona 1971, pág. 92.

⁵¹⁰ Id. pág s. 92-93.

⁵¹¹ Id.

popular era un anticlericalismo más emotivo y violento. El primero planteó su política partiendo de la escuela y de la universidad, luchando en defensa de una libertad de enseñanza, que la Iglesia había impedido durante siglos, amparada en la monarquía absoluta y liberal. El segundo había manifestado en España su virulencia y sus características desde la semana trágica de Barcelona”.⁵¹²

Junto a los republicanos se alineaban también en esta cuestión las fuerzas socialistas y anarquistas, aunque con matices diversos, puesto que, así como el anarquismo siempre había sido ateo y anticlerical desde su mismo origen –salvando, en cuanto a lo primero, el deísmo de un Pestaña o de elementos del Partido Sindicalista-, en el caso del socialismo la evolución fue paulatinamente decantándose desde una primera postura de indiferencia ante el movimiento anticlerical, por considerarlo algo netamente burgués, hasta una abierta alineación en el primer tercio del siglo XX con los postulados anticlericales del movimiento republicano,⁵¹³ con el cual se abría una paulatina conjunción política de proyecto futuro a lo largo de la monarquía de Alfonso XIII, hasta constituirse la conjunción republicano-socialista mediante el Pacto de San Sebastián.

Otra fuerza en presencia nada desdeñable la constituía la masonería, que en España había sufrido a lo largo de su existencia un proceso de profunda politización, a pesar del apoliticismo que proclamaban las normas internas de la orden masónica, pero, desde luego, resulta indudable que en nuestro país la masonería se había identificado claramente con las opciones del liberalismo progresista y con los movimientos de la izquierda política, hasta el punto de que, con ocasión de la huelga general de 1917, Luis Simarro, Gran Maestro del Gran Oriente español, dio en nombre de éste su decidido apoyo a los detenidos como responsables del movimiento revolucionario, mientras que en la asamblea anual del Gran Oriente celebrada en 1918 el propio Simarro declaró que la masonería debía convertirse en “la plataforma neutral de todas las izquierdas”.⁵¹⁴ Sin embargo, la politización extrema de la masonería se va a producir durante la Dictadura de Primo de Rivera, en la medida en

⁵¹² Vicente Cárcel Ortí: *La Iglesia en la II República y en la guerra civil (1931-39)*, en *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por Ricardo García-Villoslada. BAC, Madrid, 1979. Tomo V, pág. 342.

⁵¹³ La Parra, “El anticlericalismo...”, cit. pág. 213.

⁵¹⁴ Juan Avilés Farré: *La izquierda burguesa y la tragedia de la II República*. Comunidad de Madrid, Consejería de Educación. Madrid, 2006, pág. 42.

que las logias constituirán ámbitos de activa oposición al régimen dictatorial,⁵¹⁵ puesto que en esta etapa se da una cierta tolerancia a las actividades privadas masónicas. Ya en el momento inmediatamente anterior al advenimiento de la Dictadura, un destacado miembro de la orden como era Diego Martínez Barrio proponía un profundo replanteamiento de las actividades de la misma, con innegable dimensión política, cuando escribía:

“Lo mismo que ustedes... creo que la masonería española debe proceder a su rápida reorganización y conexión. Lo pide a voces la situación difícil de la patria; el espíritu audaz de las fuerzas reaccionarias que, asomándose al mundo, suspiran por remedar el *fascio* italiano, implantando aquí, sin patriotismo, una dictadura semejante; el desbarajuste de Marruecos, donde tenemos como enemigo de mayor cuidado nuestra incompreensión y torpeza; las sangrientas jornadas de Barcelona, entregada a luchas de kábilas, en las cuales se disuelve con la función del Estado el principio de la civilización. Nunca la Francmasonería, si ha de llenar su misión histórica, tuvo los deberes tan claramente señalados como ahora. El deseo unánime de los masones, dignos de serlo, es que convirtamos en instrumento eficiente lo que hasta hace poco tenía sólo de su personalidad social las apariencias...”⁵¹⁶

Así pues, a lo largo de la etapa dictatorial convive, por un lado el deseo del Gran Maestro Augusto Barcia de mantener a la masonería alejada de la política partidista,⁵¹⁷ pero por otra parte lo cierto era que, amparándose en la permisividad del dictador con la orden, muchos fueron incorporándose a las logias para

⁵¹⁵ Como señala Juan Avilés, ello no obstante, habría que distinguir entre la actitud de las dos grandes obediencias masónicas que actuaban en España: el Gran Oriente español, por una parte, y la Gran Logia española, por otra, separada ésta del primero en el año 1921, pues mientras la politización del Gran Oriente fue creciente, la Gran Logia mantuvo más vivas sus pretensiones de apoliticismo. Véase ob. cit, pág. 44.

⁵¹⁶ Id. pág. 43.

⁵¹⁷ Con ocasión del Convento de la Asociación Masónica Internacional celebrado en Ginebra en 1925, Barcia expuso los siguientes principios: “El Gran Oriente Español viene practicando lealmente, escrupulosamente, el acuerdo de mantenerse apartado de toda labor política, sin que nuestra orden se haya mezclado, ni se pueda mezclar nunca, en las luchas de partido, bandería ni tendencia de ninguna clase...”, citado por Avilés, pág. 45.

convertirlas en instrumento de oposición al régimen, incluso buen número de militares opuestos a Primo.⁵¹⁸

De hecho, frente a la expresada postura de Barcia, el máximo órgano normativo del Gran Oriente, el Gran Consejo Federal Simbólico, en su sesión de 1925, iba a dar un giro notable en su posición ante el acontecer político al manifestar que “la Asamblea del Gran Consejo Federal Simbólico declara una vez más su apartamiento de todo partido o bandería política... Tras ello afirma que ese apartamiento de los partidos políticos no lo traduce en abandono de sus deberes esenciales respecto a la defensa de los principios de la Institución que en lo político se cifran en el mantenimiento de los Derechos del Hombre y de los Pueblos”,⁵¹⁹ lo que provocó la dimisión de Barcia, y el desbordamiento de la postura también apoliticista del nuevo Gran Maestro Demófilo de Buen, hasta acabar la orden siendo dirigida por Diego Martínez Barrio, hombre profundamente comprometido en política.⁵²⁰ De hecho, como señala Ferrer Benimeli⁵²¹ a propósito de la continua discusión acerca de la política en las sesiones internas de la orden, “la constante presencia de este tema entre los que componían el Supremo Consejo del Grado 33 pone de manifiesto que no se cumplían las directrices de apoliticismo emanadas por el Supremo organismo de la masonería española”. En definitiva, a partir de este momento no pocas logias o parte de sus individuos integrantes iban a verse comprometidos o relacionados con todos los movimientos de oposición a la Dictadura, tanto en las conspiraciones de diverso tipo como en pronunciamientos, sobre todo en la intentona de José Sánchez Guerra contra la Dictadura, siendo detenidos numerosos masones como personas vinculadas a la trama.

A lo largo de estos años de régimen dictatorial, numerosas personalidades republicanas que iban a tener un papel destacado en la II República ingresaban en la orden masónica, si es que no pertenecían ya a ella, de suerte que al advenimiento del nuevo régimen la presencia masónica en las instituciones políticas tendría una

⁵¹⁸ Así, los generales López Ochoa, Cabanellas, Núñez de Prado, Riquelme, etc. Avilés, “La izquierda burguesa...”, cit. pág. 47.

⁵¹⁹ Avilés, “La izquierda burguesa...”, cit. Pág. 47.

⁵²⁰ Toda esta evolución y una detallada narración de hechos coetáneos se halla en Avilés, “La izquierda burguesa...”, cit. págs. 48 y siguientes.

⁵²¹ José A. Ferrer Benimeli: *La masonería española*. Istmo, Madrid, 1996, pág. 152.

densidad inaudita. Baste señalar que, de los doce miembros que componían el Gobierno Provisional de la República, seis ministros pertenecían a la orden. A saber: Alejandro Lerroux (Estado), Álvaro de Albornoz (Fomento), Diego Martínez Barrio (Comunicaciones), Fernando de los Ríos (Justicia), Marcelino Domingo (Instrucción Pública), Santiago Casares Quiroga (Marina) y Manuel Azaña (Guerra), quien ingresaría en la obediencia en 1932.⁵²²

Por tanto, el panorama respecto a la necesaria relación entre Iglesia y Estado en el advenimiento del nuevo régimen se planteaba complejo, pues se daba la circunstancia de que los ministros que habían de asumir los contactos con la Iglesia en los siguientes meses eran miembros de la masonería, desde quien debía conducir las relaciones con la Santa Sede en el ámbito estatal de los asuntos internacionales, el Ministro de Estado, hasta el titular de la competencia en el área educativa, -de tanta relevancia en la realidad eclesial española de aquellos años-, nada menos que un radical-socialista como Marcelino Domingo,⁵²³ pasando por quien, desde el Ministerio de Justicia, debía desenvolver las atribuciones conferidas a este Departamento en asuntos religiosos. Aparte de los ministros descritos, en el Gobierno sólo figuraban tres miembros de expresa adscripción católica: su Presidente, Alcalá-Zamora, el Ministro de la Gobernación, Miguel Maura, y el Ministro de Economía Nacional, Lluís Nicolau d'Olwer, originariamente procedente de la Lliga Regionalista y representante del catalanismo político en el Gobierno provisional. Los otros dos miembros del gabinete, de afiliación socialista, Indalecio Prieto y Francisco Largo Caballero, mantenían posturas de diverso matiz ante el problema religioso, más combativo el primero en una línea anticlerical y con tendencia a una pasiva indiferencia el segundo.

Ciertamente, la presencia de miembros de la masonería en distintos cargos del régimen republicano llegaría a ser abrumadora. Además de los miembros del Gobierno, ya citados, podemos recordar a otros masones que ocuparían puestos relevantes: entre muchos otros, podemos citar a Rodolfo Llopis, Director General de Primera Enseñanza; Enrique Barea Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Madrid; Emilio Palomo, Gobernador de Madrid; Pedro Rico Pérez, Alcalde de Madrid;

⁵²² Ferrer Benimeli: "La masonería..."pág. 14.

⁵²³ No obstante la común afiliación al Partido Radical Socialista, en el terreno de la cuestión religiosa Domingo siempre mantendría posturas más moderadas que las de su compañero de partido Álvaro de Albornoz.

Demófilo de Buen, Consejero de Estado; Gerardo Abad Conde, Subsecretario de Comunicaciones; Juan Botella Asensi, Ministro de Justicia; Rafael Guerra del Río, Ministro de Obras Públicas; Juan José Rocha García, Presidente del Consejo de Estado, que ocuparía las carteras de Guerra, Marina y estado; Manuel Portela Valladares, Ministro de la Gobernación y Presidente del Gobierno; Rafael SalazarAlonso, Alcalde de Madrid y Ministro de la Gobernación; Eloy Vaquero, Ministro de la Gobernación; Luis Companys, Ministro de Marina y Presidente de la Generalitat; Mateo Hernández Barroso; Director General de Telégrafos; José Salmerón García, Director General de Obras Públicas; Antonio Pérez Torreblanca, Director General de Agricultura; Ramón Franco Bahamonde, Director General de Aeronáutica; Benito Artigas Arpón, Director General de Comercio y Política Arancelaria; Ramón González Sicilia, Subsecretario de Instrucción Pública; Carlos Esplá, Subsecretario de Gobernación; Manuel Torres Campañá, Subsecretario de la Presidencia; José Moreno Galvache, sucesivamente Subsecretario, entre otros, de Agricultura e Instrucción Pública; Pedro Vargas Guerendiain, Subsecretario de Comunicaciones; Pedro Armasa Briales, Subsecretario de Instrucción Pública; Luis Doporto Marchori, Gobernador de Valencia y Director General del Instituto Geográfico; Clara Campoamor, Directora General de Beneficencia; Antonio Muñón de Lara, Director General de Beneficencia; Álvaro Pascual Leone, Director General de Administración Local; Antonio Montañer Castaño, Director General de Ferrocarriles; Ángel Galarza Gago, Director General de Seguridad; Vicente Marco Mirando, Alcalde de Valencia; Eduardo Ortega y Gasset, Gobernador civil de Madrid; Salvador Albert, Embajador en Bélgica; Ramón Pérez de Ayala, Embajador en Inglaterra; Antonio Jaén Morente, Embajador en Perú; José Juncal, Embajador en Portugal; Emiliano Iglesias Ambrosio, Embajador en Méjico, etcétera.⁵²⁴

Por lo que respecta a las Cortes Constituyentes, resultantes de la elección de 28 de junio de 1931 e integradas por 470 diputados, el grupo de diputados masones es nutrido, aunque su número varía según los autores consultados. Ferrer Benimeli⁵²⁵ lo sitúa en 150 diputados, mientras que La Parra⁵²⁶ lo cifra en una horquilla que oscila de entre 120 a 150, al propio tiempo que Avilés señala que no es fácil precisar la cifra

⁵²⁴ Estos nombres y otros muchos se pueden encontrar en J.A. Ferrer Benimeli: *Masonería española contemporánea*. Siglo Veintiuno Editores. Madrid, 1980. Vol. 2, págs. 70 y siguientes.

⁵²⁵ Ferrer Benimeli, "La masonería..." cit.

⁵²⁶ La Parra, "El anticlericalismo...", cit. pág. 213.

exacta y cita los recuentos efectuados por Gómez Molleda (151) y Vidarte (150), con la particularidad de que éste último era él mismo masón y fue diputado en aquellas Cortes, por lo cual su criterio tendría bastante fiabilidad, constituyendo en todo caso “un porcentaje elevadísimo, si tenemos en cuenta que por entonces había en España unos 3.500 masones”, hasta el punto de que en ciudades como Zaragoza, donde no había más que 45 masones, tres fueron elegidos diputados, en tanto que en Huesca, donde sólo se conocen cinco masones, uno de ellos obtuvo también el acta,⁵²⁷ de modo que, tomando como base la referencia numérica de Gómez Molleda, 151, de los cuales consta con certeza que ciento treinta y uno de ellos pertenecían al Gran Oriente español y sólo 15 a la Gran Logia española, en función del grado de inmersión en la política del primero y mayor apoliticismo de la segunda.⁵²⁸

Frente a esta nueva realidad política, que se abría imparable paso tras la victoria de las elecciones municipales de abril de 1931, la Iglesia católica española representaba para muchos el último bastión de la caída monarquía con la que la identificaban. ¡Tremenda paradoja la de la Iglesia hispana! Efectivamente, si en los albores de la monarquía liberal isabelina un buen sector de la Iglesia veía con desconfianza y gran recelo el liberalismo sobre el cual se asentaba el trono de la Reina, y no pocos se alinearon con la causa carlista, cuando el régimen isabelino estaba en su nadir apenas le quedaba otro apoyo al trono que el de la Iglesia, a la que muchos identificaban con la monarquía caída bajo la “Gloriosa”. Ahora, se repetía la paradoja, porque el proyecto canovista, en tanto en cuanto llevaba a la Constitución de 1876 una confesionalidad católica, compatible con cierta libertad religiosa, merecía el rechazo belicoso de lo más granado del catolicismo integrista o ultramontano, encabezado por el llamado partido apostólico, por Nocedal, “El Siglo Futuro” o “La Ciencia Cristiana”, e incluso la tímida apertura constitucional canovista recibía el rechazo de Pío IX y la inmensa mayoría del clero español, cuando curiosamente en el momento del advenimiento republicano se identificaba a la Iglesia precisamente con el sistema canovista fenecido en la convocatoria electoral municipal.

Al contrario de lo que había ocurrido en otros países europeos, en el terreno de la política el catolicismo español se hallaba profundamente dividido en el último

⁵²⁷ Id. pág. 109.

⁵²⁸ Id. pág. 110.

tercio del siglo XIX y primero del XX, pese a los esfuerzos que el Nuncio Rampolla por indicación de León XIII había realizado para unir a los católicos españoles en un movimiento asociativo común, en ningún modo político, sino de revitalización de la Iglesia española. Rampolla fue objeto de un duro ataque por parte de Nocedal y su figura era cuestionada incluso cuando fue ascendido a la condición de Secretario de Estado del Vaticano.⁵²⁹ Tampoco la encíclica “Rerum Novarum”, de tan gran influencia en el catolicismo europeo, fue acogida de buena gana por el español, salvo iniciativas aisladas como las del Cardenal Ceferino González, el P. Vicent o Arboleya. Buena parte del catolicismo español estaba sumido en el más profundo integrismo. Como escribiera García Escudero, “el integrismo ha sido la enfermedad del catolicismo español. Fenómeno general del cristianismo y tan antiguo como él, en España ha prendido con fuerza especial, quizá debido a nuestro temperamento o, probablemente, por la circunstancia de que, derrotados en nuestro gran proyecto histórico de modernidad teocéntrica, lo trasladamos al interior de nuestras fronteras y, cuando incluso dentro de ellas fracasó, al grupo de los incondicionales”⁵³⁰ y, como ejemplo de esta actitud impermeable y cerrada cita el autor una frase de Nocedal: “ya que no podemos encerrar dentro de sí misma a España para que se salve del universal cataclismo, encerrémonos nosotros, dentro de nosotros mismos, no para rechazar a nadie, pero para no transigir con ideas, soluciones, con nada que sea contrario, ni siquiera sospechoso, a nuestros principios, cada vez más intransigentes”.⁵³¹ En definitiva, se denotaba una incapacidad intelectual para responder a los problemas del presente, a los retos de los nuevos avances científicos, a las nuevas metodologías de las ciencias, a la nueva realidad política surgida tras la Revolución francesa, desde la cosmovisión católica, no porque ésta no tuviera respuestas, como era el ejemplo de otras iglesias europeas, sino porque intelectualmente el catolicismo español andaba anquilosado, sin pulso.

Como escribe Laboa, en lo político esa actitud integrista se plasmaba en la “aceptación textual del *Syllabus*, del absolutismo monárquico y de la unión estrecha altar-trono. Algunas de estas coordenadas han cambiado con el tiempo, pero la

⁵²⁹ Véase Hubert Jedin: *Manual de Historia de la Iglesia*. Herder, Barcelona, 1988, Tomo VIII, págs. 192 y siguientes.

⁵³⁰ José María García Escudero: *De periodista a Cardenal*. BAC, Madrid, 1998, pág. 24.

⁵³¹ Id.

mentalidad ha permanecido en nuestro país... La consecuencia más importante de esta actitud fue la división de los católicos, la falta de diálogo, la intransigencia y la intolerancia. Sólo un modo de entender la política era posible, sólo una manera de vivir el cristianismo”.⁵³² No es de extrañar que en este contexto se produjeran anécdotas que serían risibles, si no fueran dramáticas, como la publicación por parte de un presbítero catalán de un libro de bastante éxito titulado “El liberalismo es pecado”,⁵³³ a lo que hay que añadir el hecho de que el propio León XIII⁵³⁴ tuvo que convencer a los jesuitas españoles para que defendieran la tesis de la participación de los católicos en la política y en los procesos electorales, lo que llevó a la publicación

⁵³² Juan María Laboa: *La larga marcha de la Iglesia*. Atenas, Madrid, 1985, pág. 224.

⁵³³ Id. Se refiere Laboa, aunque no lo cita expresamente, al libro que, con ese título, publicó el P. Félix Sardá Salvany, al cual pertenece este párrafo que transcribo, referido a los católicos liberales: “Síguese de ahí que juzgan su inteligencia libre de creer o de no creer, y juzgan asimismo libre la de todos los demás. En la incredulidad, pues, no ven un vicio, o enfermedad, o ceguera voluntaria del entendimiento, y más aún del corazón, sino un acto lícito de la jurisdicción interna de cada uno, tan dueño en eso de creer, como en lo de no admitir creencia alguna. Por lo cual es muy ajustado a este principio el horror a toda presión moral o física que venga por fuera a castigar o prevenir la herejía, y de ahí su horror a las legislaciones civiles francamente católicas. De ahí el respeto sumo con que entienden deben ser tratadas siempre las convicciones ajenas, aun las más opuestas a la verdad revelada; pues para ellos son tan sagradas cuando son erróneas como cuando son verdaderas, ya que todas nacen de un mismo sagrado principio de libertad intelectual. Con lo cual se erige en dogma lo que se llama tolerancia, y se dicta para la polémica católica contra los herejes un nuevo código de leyes, que nunca conocieron en la antigüedad los grandes polemistas del Catolicismo”.

⁵³⁴ A lo largo de su Pontificado León XIII, en contraste con la postura de su antecesor Pío IX, venía insistiendo en la necesidad de la participación de los católicos en las estructuras políticas y, en este sentido, se dirigió a los catolicismos europeos. Prueba de ello es lo que afirma en su Encíclica “Inmortale Dei”: “Asimismo, hablando en general, es bueno y conveniente que la acción de los católicos salga de este estrecho círculo a campo más vasto y extendido, y aun llegue a los altos poderes del Estado. Decimos en general, porque estas nuestras enseñanzas tocan a toda clase de pueblos; pero por lo demás, puede muy bien suceder que, por causas gravísimas y justísimas, no convenga intervenir en el gobierno de un Estado ni ocupar en él cargos políticos; mas, en general, como hemos dicho, el no querer tomar parte ninguna en la pública gobernación sería tan malo como no querer prestarse a nada que sea de utilidad común, tanto más cuanto que los católicos, enseñados por la misma doctrina que profesan, están obligados a administrar las cosas con entereza y fidelidad; de lo contrario, si están quietos y ociosos, fácilmente se apoderarán de los asuntos públicos personas cuya manera de pensar puede no ofrecer grandes esperanzas de saludable gobierno.”

en 1901 de un artículo en su revista “Razón y fe” en esa línea,⁵³⁵ lo cual no fue aceptado de buen grado por una buena parte del catolicismo español, pues se creó tal polémica “que hizo necesaria las normas con las que el 1 de enero de 1910, el Primado, Cardenal Aguirre, urgía a los católicos a participar en la vida pública, y cuyo contenido desarrolló el Secretario de Estado, Cardenal Merry del Val, prohibiendo que se tratase de heréticos a los liberales cuando no concurriesen en ellos las características que la Iglesia había tenido en cuenta para condenar el liberalismo”,⁵³⁶ pero parece que, ni aun con la intervención vaticana, se logró gran resultado, y como muestra basten dos pruebas, que evoca García Escudero: en 1912 un magistrado, Roca y Ponsa, publica un opúsculo titulado “¿Cuál es el mal mayor y cuál el mal menor?” en el que escribe: “mírese por donde se quiera, si atendemos a los resultados, apoyar al partido liberal conservador resulta siempre el mal mayor”; por su parte, el famoso catecismo de Ripalda, a la pregunta “¿es pecado para un católico leer un periódico liberal?” respondía -para consuelo de muchos- que no, siempre que sólo se leyeran las cotizaciones de la Bolsa.⁵³⁷

Evidentemente, no era sólo integrismo lo que habitaba la Iglesia española de los años treinta, porque, como escribe Martín Puerta,⁵³⁸ “el pontificado de León XIII vino a significar un antes y un después en lo que se refiere a la presencia de los católicos en el mundo político y social”, pero a pesar de ello el integrismo sí representaba la característica dominante del ambiente eclesial, de modo que los pocos brotes de renovación y actualización que vivía la Iglesia venían impuestos desde arriba, bien desde el estímulo de la Santa Sede para promover el asociacionismo católico, la inmersión del catolicismo en las nuevas situaciones sociales, la renovación intelectual, o bien por la acción de determinadas personalidades que sí percibían la intuición de que había que responder a las nuevas realidades del tiempo presente, como tampoco cabe ignorar la gran tarea que en el mundo del sindicalismo había llevado a cabo la Iglesia española, generalmente debido

⁵³⁵ Hubert Jedin, “Manual...” cit. pág. 199.

⁵³⁶ García Escudero, “De periodista a...” cit. pág 25.

⁵³⁷ Id.

⁵³⁸ Antonio Martín Puerta: *Antecedentes económicos y sociales de la España de la posguerra*. Madrid. Unión Editorial. 2011. pág. 63.

a personalidades aisladas, aunque muy creativas.⁵³⁹ Y, en este mismo orden de cosas, hay que situar la preocupación de Herrera por hacer presente el catolicismo en la educación universitaria, el mundo del trabajo, de los medios de comunicación, de la política, etc, u hombres de personal sensibilidad social, como el Cardenal Sancha, o personas que buscaron la actualización intelectual del clero y de la formación en seminarios, como era el caso del ya citado Cardenal Ceferino González.

La positiva obsesión de este prelado por la formación del clero en todos los ámbitos, pero sobre todo el intelectual, debía de estar más que justificada, pues muchos años después el Nuncio Tedeschini informaba sobre los seminarios en estos durísimos términos: “La República ha conseguido despertar las conciencias de los católicos, y la afirmación del presidente Azaña sobre el laicismo del Estado, aunque ha suscitado protestas, es una gran verdad, porque el divorcio entre el clero y la sociedad española tiene raíces muy profundas. Hace ya muchos años que el clero español no predica el Evangelio, el pueblo no aprende el catecismo y mucha gente no sabe ni el *Padre nuestro*. Por ello me atrevo a decir que la causa fundamental de la actual revolución española está en la ignorancia del clero y del pueblo. Los seminarios han sido cuarteles o reformatorios, llenos de inmoralidades y libertades intolerables. Y el clero, fruto de ese árbol, ha olvidado el espíritu sobrenatural y se ha preocupado del pan y de la carrera. Los seminaristas, procedentes en su mayoría de las clases más humildes y hasta miserables, no han recibido educación, ni formación, ha faltado estímulo y orientación adecuada. La revolución actual es providencial, porque dos tercios de los alumnos han abandonado los seminarios, pero el problema se ha agravado porque han quedado los más estúpidos e incapaces. ¿Qué podemos esperar de esta gente?”⁵⁴⁰

Durísimo y tremendo diagnóstico, viniendo de fuente tan autorizada como el Nuncio, pero que, desde una perspectiva distinta, coincide con el que nos brinda un hombre como Gil-Robles, formado en los aldeaños de Herrera, quien daba de nuestra Iglesia este diagnóstico en el despuntar de la República: “En la Iglesia española había comenzado a brotar en esos años, con innegable retraso, un cierto sentido social,

⁵³⁹ En este punto, resulta de imprescindible lectura la obra de José Manuel Cuenca Toribio *Catolicismo social y político en la España contemporánea (1870-2000)*. Madrid. Unión Editorial. 2003.

⁵⁴⁰ Citado por Vicente Cárcel Ortí: *La persecución religiosa en España durante la II República (1931-1939)*. RIALP, Madrid, 1990. págs. 47-48.

traducido en obras positivas, que no llegó a dar sus frutos por el indiferentismo de la mayoría de las gentes y, en ciertos casos –sobre todo en el orden del sindicalismo industrial-, por una concepción radicalmente equivocada. Por otra parte, no había conseguido liberarse la Iglesia del sello que le imprimieran varios siglos de lucha por la unidad de la creencia, lo que contribuía a mantener abierta una profunda sima entre la jerarquía y el pueblo, que procuraba ahondar el obtuso anticlericalismo de muchos de los que se llamaban librepensadores. Alejada cada vez más de las realidades vivas del país, la Iglesia se presentaba al advenimiento de la República, injustamente, como una aliada de las clases burguesas”.⁵⁴¹

Como se sabe, en virtud del Concordato suscrito entre la Santa Sede y la Monarquía española en 1851, vigente durante la Restauración, y según lo dispuesto en su artículo 44, se declaraban vivas las prerrogativas atribuidas a la Corona por el Concordato de 1753, suscrito entre Benedicto XIV y Fernando VI, en orden al nombramiento de obispos y otras dignidades eclesiásticas,⁵⁴² lo que brindaba a la Corona la posibilidad de presentar a quienes debían ocupar las sedes arzobispales y episcopales –además de otros cargos eclesiásticos-, lo cual propició siempre una cierta politización de la elección, pues de la orientación política de los gobiernos turnantes se infería la de los prelados nombrados, de modo que durante la etapa constitucional del reinado de Alfonso XIII los presentados solían ser personas que, en todo caso, aceptaban el sistema político liberal moderado de la monarquía alfonsina, lo cual explica que un integrista como Gomá, cuando se planteó dotar de tal atribución a Franco, se mostrara contrario recordando el ejemplo de los que él denominaba

⁵⁴¹ José María Gil-Robles y Quiñones: *No fue posible la paz*. Ariel, Barcelona, 1968. págs. 44-45.

⁵⁴² El artículo 5º del Concordato de 1753 decía así: “No habiéndose controvertido a los reyes católicos de las Españas la pertenencia del Patronato regio, o sea el derecho de nominar a los arzobispados, obispados, monasterios, y beneficios consistoriales, escritos y tasados en los libros de Cámara, que vacan en los reinos de las Españas: siendo su derecho apoyado a bulas, y privilegios apostólicos y a otros títulos alegados; y no habiéndose controvertido tampoco a los reyes católicos las nóminas a los arzobispados, obispados y beneficios, que vacan en los reinos de Granada y de las Indias, como ni a algunos otros beneficios, se declara que la Real Corona debe quedar en su pacífica posesión de nombrar en el caso de las vacantes, como ha hecho hasta aquí; y se conviene que los nominados para los arzobispados, obispados, monasterios y beneficios consistoriales deban también en lo futuro continuar la expedición de sus respectivas bulas en Roma del mismo modo y forma hasta ahora practicado sin innovación alguna”

“obispos romanones”, es decir, aquéllos que habían aceptado la monarquía liberal.⁵⁴³ Sin embargo, con la llegada al poder de Primo de Rivera, se constituyó una Junta Delegada del Real Patronato Eclesiástico compuesta por el Arzobispo de Toledo, que la presidía, más otro arzobispo y dos obispos a elección del episcopado y tres miembros más elegidos por los cabildos de las catedrales y colegiadas, lo que motivó que el episcopado nombrado durante la Dictadura fuera de marcado carácter integrista.⁵⁴⁴

Así pues, como señala Cárcel, cuando advino la República “un sector fuerte y numeroso del episcopado estaba compuesto por los integristas”, de entre los cuales destacaba el Obispo de Tarazona, Isidro Gomá,⁵⁴⁵ aunque cuando cambió el régimen gobernaba una diócesis poco significativa, pero “buena parte de los obispos más intransigentes procedían del grupo nombrado durante la Dictadura, porque Primo de Rivera se apoyó en el integrismo y en el carlismo”, al propio tiempo que en Cataluña trataba de impedir el nombramiento de obispos catalanes, recurriendo fundamentalmente a valencianos y mallorquines para proveer las diócesis catalanas. “Con todo –sigue diciendo Cárcel-, pese a la escasa documentación que poseemos y teniendo solamente en cuenta algunos de sus escritos y la conducta que observaron, se advierte inmediatamente la diferencia entre los obispos que procedían de un régimen liberal y los que eran hijos de la dictadura. Mientras los primeros mostraron mayor comprensión, no exenta de preocupación, ante el nuevo régimen, los segundos desencadenaron inmediatamente el ataque a la República”.⁵⁴⁶ Sin embargo, a pesar de esta nutrida representación de la opción integrista, como veremos más adelante, la Iglesia recibe con un tono moderado a la República, puesto que la presencia de estos obispos quedaba difuminada por la de quienes, en la estructura eclesiástica de entonces, eran la voz de aquélla, esto es, los prelados metropolitanos mucho más moderados en su mayoría que sus sufragáneos, pues téngase en cuenta que, a la sazón, no existía un órgano similar a las actuales conferencias episcopales –en las que

⁵⁴³ Véase Hilari Rager: *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra civil española (1936-1939)*. Península, Barcelona, 2001. pág. 43.

⁵⁴⁴ Id.

⁵⁴⁵ En 1933 sería nombrado Arzobispo de Toledo, en 1935 fue creado Cardenal y tuvo un destacadísimo papel como voz del catolicismo que apoyaba el movimiento militar franquista.

⁵⁴⁶ Vicente Cárcel: “La Iglesia...” cit. pág. 346.

las mayorías de quienes las integran configuran los posicionamientos-, y lo más parecido era la Conferencia de Metropolitanos, que se reunía de tarde en tarde.

Pues bien, la mayor parte de metropolitanos lo eran por nombramientos anteriores a Primo de Rivera, por lo cual, en términos generales, eran bastante más moderados, acaso con la excepción de Segura (Toledo). Componían la Conferencia de Metropolitanos, además del ya citado Cardenal Segura, el Cardenal Ilundain (Sevilla),⁵⁴⁷ el Cardenal Vidal i Barraquer (Tarragona), y los Arzobispos Zacarías Martínez (Santiago), Remigio Gandásegui (Valladolid), Manuel de Castro (Burgos), Prudencio Melo y Alcalde (Valencia), Rigoberto Doménech (Zaragoza) y el Obispo de Jaén, por estar vacante la sede granadina.⁵⁴⁸

5.3. LA IGLESIA ANTE LA REPÚBLICA

El cambio de régimen fue acogido, en términos generales, con enorme prudencia por parte de la Iglesia, aun cuando los primeros pasos de los nuevos gobernantes ya anunciaban que en el terreno religioso algunas cosas iban a cambiar. Aunque la anécdota sea pueril, cabe citar, a efectos de constatar que las cosas iban a ser distintas la burda ocurrencia, contada por Miguel Maura,⁵⁴⁹ de un alcalde que el propio día 14 de abril, dirigió un telegrama al Ministro de la Gobernación del siguiente tenor: “Hemos proclamado la República. ¿Qué hacemos del cura?”. Efectivamente, el mismo día 15 de abril la Gaceta de Madrid publicaba el Estatuto Jurídico de la República, que constituía una normativa preconstitucional básica, interin las Cortes no se reunieran y aprobaran la nueva Constitución.⁵⁵⁰ Pues bien, el artículo tercero de dicho Estatuto establecía que “el Gobierno provisional hace pública su decisión de respetar de manera plena la conciencia individual mediante la libertad de creencias y cultos, sin que el Estado en momento alguno pueda pedir al ciudadano revelación de sus convicciones religiosas”, lo cual, aunque fuera con carácter coyuntural, ya era un anticipo de que iba a ser difícil mantener la situación

⁵⁴⁷ De Ilundain, nada menos que un hombre como Diego Martínez Barrio, hace una positiva semblanza. Véase, Diego Martínez Barrio: *Memorias* Planeta, Barcelona, 1983. págs 17-18 y 35.

⁵⁴⁸ Cárcer, “La Iglesia...” cit. pág. 345.

⁵⁴⁹ Narrada a su vez por La Parra, “El anticlericalismo...”. cit. pág.214.

⁵⁵⁰ Véase Gaceta de Madrid, día 15 de abril de 1931, págs. 194 y 195.

de confesionalidad que se infería del contenido del artículo 11 de la Constitución de 1876,⁵⁵¹ pues ni se hablaba de religión alguna como propia del Estado, ni tampoco el Estatuto republicano hacía mención a nada referente al mantenimiento del clero y de los ministros de la Iglesia católica.

Quedaba así proclamada la libertad de cultos y la libertad religiosa, verdaderos caballos de batalla para la Iglesia española en los siglos XIX y XX, aunque en muchos países europeos el tema ya estaba resuelto, y recuérdese, a este respecto, la dura posición opositora de la Santa Sede a la moderada redacción del artículo 11 de la Constitución de 1876. En definitiva, podía intuirse que se anticipaba un Estado no confesional, con plena libertad religiosa y de cultos, por primera vez en la historia constitucional de España y el tema del sostenimiento de la Iglesia quedaba a la espera de lo que legislaran las futuras Cortes Constituyentes.

Ello no obstante, “El Debate”, periódico que venía a ser el portavoz autorizado de los católicos (no porque no hubiera otros de la misma inspiración, sino porque era notoria su sintonía con la Nunciatura y con la Santa Sede), se posicionaba claramente en sucesivos editoriales que fueron apareciendo los días 15 y siguientes del mes de abril. En el del día 15 se expresaba claramente que “la República es la forma de gobierno establecida en España; en consecuencia, nuestro deber es acatarla”, mientras que en el del día 16, aludiendo a la postura vaticana ante el cambio de régimen, se advertía normalidad “tanto porque la Santa Sede es indiferente a las formas de Gobierno y está dispuesta a tratar con todos los poderes constituidos que representan la mayoría verdadera y responden a criterio de equidad y justicia, porque como en el caso de España los promotores del actual régimen republicano han hecho declaraciones de respeto hacia la Iglesia”, palabras que tenían un singular significado, pues sin duda hacían ver que el periódico citado reconocía la legitimidad del nuevo régimen, aun cuando –no lo olvidemos– éste había surgido de unas elecciones municipales que, en principio, tenían jurídica y políticamente una función muy diversa a aquélla que los acontecimientos habían otorgado.

⁵⁵¹ Dicho artículo era del siguiente tenor: “La religión católica, apostólica, romana, es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado”.

Que el Vaticano estaba por el acatamiento pacífico del nuevo sistema político se deduce asimismo del contenido de la carta que Segura envía a Pacelli con fecha 15 de abril en la que le da cuenta de que le ha telefoneado el Nuncio pidiéndole que, como Cardenal Primado, se dirija al Episcopado recomendando el acatamiento del nuevo régimen político, a lo cual Segura responde que no lo cree conveniente, ni tampoco dirigirse él mismo a sus diocesanos con una carta en parecidos términos. Sus razones son que causaría un escándalo tremendo a sus diocesanos ver que apoya a un gobierno compuesto por una mayoría de masones, “porque no puede decirse constituido, ni aun de hecho, un Gobierno revolucionario a las pocas horas de haber asaltado (sic) el poder, habiendo rey legítimo huido sin abdicar ni renunciar a su derecho ante el peligro”, por su falta de confianza en las promesas de respeto a la Iglesia formuladas por algunos ministros, y “porque esto sería con fundamento interpretado como una ingratitud incalificable para con un Rey Católico, como Alfonso XIII, tan bueno para con su pueblo y para con la Iglesia, a la cual ha servido con fidelidad, y lanzado de su trono por la revolución impía”.⁵⁵² Ante este texto, ya puede colegirse la postura que Segura va a ir tomando ante la nueva situación política y los dolores intensos de cabeza que provocará al Nuncio y a la Secretaria de Estado del Vaticano, además de que, como se constata, el Cardenal no sigue la máxima ancestral de la Santa Sede de acatamiento al poder constituido; Segura es monárquico y personalmente no puede superar esa condición.

Como se verá, la postura del Vaticano era de prudente acatamiento al nuevo régimen político, por una parte, al propio tiempo que, por otra, los metropolitanos

⁵⁵² Carta de Segura a Pacelli (AES, Spagna 784, fasc.119, f 7-8). Publicado en Vicente Cárcel Ortí (editor): “La II República y la Guerra Civil en el Archivo Secreto Vaticano”. Madrid. BAC. 2011. Tomo 1-1, págs 200-201. En respuesta a ésta y alguna comunicación más de Segura, Pacelli la envía una carta reservada en la que le comunica la posición de la Santa Sede de forma inequívoca: “Quanto al nuovo Governo la Sacra Congregazione ha ritenuto necessario il rispetto e l’obbedienza” ai poteri costituiti per il mantenimento dell’ordine e pel bene comune. La Santa Sede si è perciò anche dichiarata disposta ad assecondare il Governo medesimo nell’opera del mantenimento dell’ordine sociale, fiduciosa che esso pure da parte sua rispetterà i diritti della Chiesa e dei cattolici in una Nazione in cui la quasi totalità della popolazione professa la Religione Católica.” (AES, Spagna 784, fasc. 119, f 16-19 v). Cárcel, cit. Tomo 1-1, pág 269.

españoles, incluido Segura en un primer momento,⁵⁵³ se pronunciaron en términos de respeto al cambio político producido. Así se colige de dos importantes comunicaciones procedentes de la Santa Sede, pues con fecha 24 de abril el Nuncio se dirige a los obispos, de parte del Secretario de Estado Vaticano, Pacelli, comunicando “ser deseo de la Santa Sede que. V.E. recomiende a los sacerdotes, a los religiosos y a los fieles de su diócesis que respeten los poderes constituidos y obedezcan a ellos para el mantenimiento del orden y para el bien común”,⁵⁵⁴ mientras que el propio Cardenal Pacelli envía a todos los metropolitanos unas instrucciones fechadas el 29 de abril, cuyo contenido resumido se fija en los siguientes extremos:⁵⁵⁵

a) Obediencia al nuevo gobierno y ayuda al mismo para el mantenimiento del orden público y servicio al bien común.

b) Confianza en que el nuevo gobierno respetará los derechos de la Iglesia y de los católicos “in una Nazione in cui la quasi totalità della popolazione professa la Religione Cattolica”.

c) En consideración a que se trata de un gobierno provisional, hasta tanto no se constituyan las Cortes la Santa Sede no considera oportuno hacer declaración o tomar decisión alguna sobre el Concordato.

d) Mientras tanto la Santa Sede considera que es necesario mantener una prudente reserva, limitándose a proveer los beneficios de libre colación de los obispos o reservados a la propia Santa Sede, sin proceder a la provisión de los oficios y cargos respecto de los cuales la Corona gozaba de derecho de presentación.

e) Lo que importa realmente es la preparación de las próximas elecciones a Cortes. “I cattolici - escribe Pacelli-, astraendo dalle loro personali tendenze politiche, nelle quali possono rimanare liberi, si uniscano seriamente ed efficacemente per ottenere che alle mentovate Cortes Costituenti siano eletti candidati i quali diano piena garanzia che difenderanno i diritti della Chiesa e dell’ordine sociale”.

⁵⁵³ En efecto, el 17 de abril Segura escribía una carta a Vidal en la que señalaba: “Creo poder significarle que por el momento parece que no hay peligro inminente respecto a personas, bienes y derechos económicos de la Iglesia, pues no entra en los planes de la nueva situación el crearse dificultades, abordando de pronto estos delicados temas”. En la misma carta, Segura formulaba a Vidal la propuesta de celebración de una conferencia extraordinaria de metropolitanos. *Archivo Vidal i Barraquer*. Publicacions de l’Abadia de Montserrat. 1971. pág. 21.

⁵⁵⁴ Id. Tomo I, pág. 24.

⁵⁵⁵ Id, texto completo en italiano págs. 27 y 28.

f) En la búsqueda de esos candidatos citados, no habría que dar importancia, según el Secretario de Estado, a su condición de monárquicos o republicanos, sino a que ofrecieran las garantías para llevar a buena meta la finalidad antes descrita.

g) Llamada a la acción unida de los católicos. Que sería conveniente seguir el ejemplo de lo ocurrido en Baviera tras la caída de la monarquía en noviembre de 1918, donde los católicos unidos, más allá de sus sentimientos monárquicos o republicanos, habían logrado una gran mayoría relativa en el nuevo parlamento.⁵⁵⁶

De especial relevancia resulta la referencia a la situación concordataria, pues, efectivamente, las relaciones Iglesia-Estado se hallaban reguladas por el Concordato suscrito entre Isabel II, Gobierno de Bravo Murillo, y Pío IX, texto que, entre otras cosas, preveía la sustentación del clero a cargo del Estado, como compensación a las desamortizaciones del siglo XIX, y reconocía el derecho de presentación a la Corona para el nombramiento de arzobispos y obispos, además de otras prebendas y beneficios eclesiásticos. Pues bien, ni el Gobierno provisional había hecho gesto alguno tendente a la denuncia del Concordato de 1851, ni la Santa Sede deseaba remover el tema, pues siempre sería mejor contar con un tratado internacional vigente e invocable, que introducirse en un proceso de revisión del mismo, que nadie sabía en estos momentos a dónde llevaría. De hecho, en una entrevista mantenida con el Nuncio pocos días después de proclamada la República, Alcalá-Zamora y Lerroux hicieron protesta ante aquél de que el Gobierno respetaría el Concordato de 1851 y no consentiría disposiciones antirreligiosas en el anteproyecto constitucional, a cambio de que la Iglesia mostrara su acatamiento a la República, aun cuando el Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos, quien también estaba presente en la entrevista, no quiso comprometerse a tanto, en espera de la aprobación del nuevo texto constitucional.⁵⁵⁷

Pero, en todo caso, por muy buena voluntad que hubiera por las partes, lo cierto era que el artículo 3º del Estatuto de la República ya entraba en colisión con lo establecido en el artículo 1º del Concordato de 1851, que disponía lo siguiente: “La Religión Católica, Apostólica, Romana que, con exclusión (sic) de cualquier otro culto,

⁵⁵⁶ Se refiere a los sucesos acaecidos en Alemania al acabar la I Guerra Mundial, que supusieron la abdicación del Káiser Guillermo II y la proclamación de la República de Weimar, en la cual el partido católico “Zentrumspartei” tuvo una gran importancia política.

⁵⁵⁷ Emilio La Parra y otro: “El anticlericalismo...” cit. pág. 215.

continúa siendo la única de la Nación española, se conservará siempre en los dominios de S.M. Católica, con todos los derechos y prerogativas (sic) de que debe gozar según la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados Cánones”. Ciertamente, andaba en razón Pacelli cuando sugería no afrontar este tema, entre otras cosas porque buena parte del episcopado español más avisado, incluido el Nuncio, era consciente de que en la regulación legal del hecho religioso las cosas iban a cambiar, aunque no tanto como se produjo luego en el tratamiento constitucional de la Iglesia. De momento, la provisión de las diócesis vacantes quedaba en una nebulosa, pues nunca los gobiernos republicanos pretendieron usar del derecho de presentación – cosa que seguramente sí le hubiere gustado hacer a Alcalá-Zamora–, por lo cual las vacancias se irían cubriendo por vía de administradores apostólicos o diocesanos.

Descrita la actitud de los metropolitanos, cuestión distinta era la posición del resto de los obispos, muchos de los cuales veían con gran prevención la instauración republicana, como puede deducirse, por ejemplo, del contenido de la carta que en fecha 15 de abril dirige Isidro Gomá -Obispo de Tarazona y hombre de marcado talante conservador- al Cardenal Vidal i Barraquer, en la que, refiriéndose a los hechos acaecidos el día 14, dice lo siguiente: “Hemos ya entrado en el vórtice de la tormenta. Tal vez nos toque dar vueltas cada vez más aceleradas y ceñidas hasta que no lleguemos al centro de la depresión. Soy absolutamente pesimista. Ni me cabe en la cabeza la monstruosidad cometida. No creo que haya ejemplo en la historia”.⁵⁵⁸ Pero, lo cierto es que los obispos no tenían una misma postura ante los acontecimientos políticos que se habían producido, aunque, siguiendo las instrucciones romanas o adelantándose a ellas, buena parte de ellos publicaron cartas y circulares invocando el acatamiento a la nueva situación política, se produjeron visitas protocolarias de cabildos y dignidades religiosas a las nuevas autoridades civiles. En una línea de prudencia se manifestaba –uno de los primeros en hacerlo- el Arzobispo de Valencia, Prudencio Melo y Alcalde, quien sugería al clero la “sumisión fiel a los poderes constituidos y la sincera obediencia a sus disposiciones, mientras no estuvieran en oposición manifiesta con la ley de Dios Nuestro Señor, según las directrices marcadas por la Iglesia... acatar sinceramente la nueva forma de gobierno que viene a regir los destinos de nuestra Patria, respetar las autoridades constituidas

⁵⁵⁸ Archivo Vidal, T.I pág. 19.

o que en lo sucesivo se constituyeren, y prestar una leal cooperación a sus disposiciones”.⁵⁵⁹

Contrariamente a las heterogéneas reacciones de los preladados españoles, destaca de inmediato la actitud posibilista y realista de Vidal i Barraquer, que no le hace perder el tiempo, pues el día 16 de abril comunica al Nuncio Tedeschini, al que solicita su visto bueno, su intención de visitar a Maciá reservadamente “con el objeto de ver si consigo evitar medidas de carácter radical y contrarias a los intereses de la Religión”,⁵⁶⁰ comunicación que confirma una postura deferente del cardenal tarraconense con el Nuncio, aun cuando las relaciones de éste con el clero catalán habían sido muy complejas durante la etapa de Primo de Rivera, pero a medida en que vaya evolucionando la situación y aparezcan problemas graves se constatará que el prelado de más confianza para el Nuncio en la España de aquel tiempo es Vidal, quien irá asumiendo de hecho posiciones de primacía respecto del resto del episcopado español.

En fecha 22 de abril Vidal reúne a la Conferencia Episcopal Tarraconense (asistentes la Archidiócesis de Tarragona y Diócesis de Barcelona, Lérida, Solsona,

⁵⁵⁹ Citado por María del Carmen de Frías García: *Iglesia y Constitución. La jerarquía católica ante la II República*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2000. págs. 4-5. La autora, en esta obra citada recoge numerosas referencias a las pastorales producidas en esos días por los obispos españoles. Así, la de Irurita, Obispo de Barcelona, que asume la gravedad de los acontecimientos vividos, aunque no los valore como desgracia, sino que son hechos que acucian la responsabilidad moral de todos los creyentes, la necesidad de colaborar en el buen fin de los nuevos tiempos que se avecinaban, que los sacerdotes se debían situar por encima de las vicisitudes de la política, porque ellos servían “a un Rey que no puede abdicar”. En línea también positiva se manifiesta Balanzá, Obispo de Lugo; más cauto, Vila Martínez, Obispo de Gerona; con indudable prevención se manifestaba Colom Canals, Obispo de Huesca, quien escribía: “sin perjuicio de que cada cual guarde sus simpatías y preferencias por lo que crea que es mejor, nuestra actitud ha de ser la de acatamiento del Poder constituido, y de obediencia a la autoridad civil en todo lo que no sea contrario a nuestra conciencia de católicos; porque cuando lo que se nos mandare fuese contrario a la ley de Dios, entonces no deberíamos olvidar aquello de que obediere oportet Deo magis quam hominibus”.

De constructivas pueden calificarse también las intervenciones del Arzobispo de Valladolid, Gandásegui Garrochátegui, Obispo de León, Álvarez Miranda, del Cardenal de Sevilla, Ilundáin; y de muy pesimistas podrían calificarse las opiniones del Arzobispo de Zaragoza, Doménech Valls o del Obispo de Vitoria, Mateo Múgica. Extracto de todas las pastorales publicadas se puede hallar en el libro objeto de la cita de esta nota, págs. 3 a 50.

⁵⁶⁰ Id. pág. 20

Seo de Urgel y Vich, excusándose los obispos de Gerona y Tortosa, que manifiestan su conformidad con las decisiones que se adopten), cuyos acuerdos rezuman voluntad de entendimiento con la nueva situación política, pues se decide remitir una carta conjunta de felicitación y saludo al Ministro de Justicia⁵⁶¹ y al Presidente del Gobierno provisional de la República y se sugiere que los obispos catalanes que todavía no lo hubieren hecho saluden al Presidente de la Generalitat, al propio tiempo que, en respuesta a la propuesta hecha por Segura mediante carta a Vidal –la precitada carta de 17 de abril– en el sentido de que se convocase una Conferencia Extraordinaria de Rvdmos. Metropolitanos, se acuerda “hacer presentes al Sr. Cardenal de Toledo los inconvenientes que puede traer una pronta Conferencia de Metropolitanos: recelos, campañas anticlericales, etc., sin dejar de apreciar las ventajas que reportaría”,⁵⁶² postura sin duda prudente y acertada, pues el Gobierno republicano todavía no había tomado medida alguna que justificara tal convocatoria.

Pero, algunos nubarrones se dibujaban en el horizonte, ya que en la primera “Sabatina” celebrada en la catedral de Toledo tras la llegada de la República, Segura pronunció unas palabras de las que se deducía que el advenimiento de aquélla era un castigo que España recibía, lo cual daba a entender el mal concepto que el Cardenal tenía sobre el nuevo régimen, cosa que motivó la protesta del Gobierno cerca del Nuncio por medio de Fernando de los Ríos, y los esfuerzos de Lerroux para atemperar la tensión suscitada,⁵⁶³ aun cuando en la prensa más identificada con el régimen la

⁵⁶¹ Mandato de la Conferencia que Vidal hizo efectivo en carta dirigida a Fernando de los Ríos en fecha 27 de abril. El texto de la carta era el siguiente:

“Respetable Sr. Ministro: Al coincidir en Barcelona, hace cuatro o cinco días, los Prelados de la Provincia Eclesiástica tarraconense con motivo de la Consagración episcopal de un Religioso Capuchino nombrado Vicario Apostólico de Nicaragua, se acordó que me dirigiera a V.E., como órgano de relación entre los Prelados y el Gobierno, para expresarle nuestro sincero testimonio de consideración y respeto, y ofrecerle nuestra leal cooperación en todo cuanto se relacione con el bien público.

Gustosamente, Sr. Ministro, cumplo el acuerdo de los Obispos comprovinciales. Nuestra misión no es política, sino moral, religiosa y social, y siempre puede el Gobierno de la República contar con nuestra colaboración y la del Clero, *aun a costa de sacrificios*, (la cursiva es nuestra) para la labor de armonía y pacificación de los espíritus en bien de la Religión y de la Patria...”.

Id. pág. 26.

⁵⁶² Id. págs. 22-23.

⁵⁶³ Vicente Cárcel: “La persecución...” cit. pág. 117.

figura del Primado toledano era objeto de duras críticas y acusaciones, lo cual motivó que el día 26 de abril, Vidal, aprovechando la estancia en Barcelona de Alcalá-Zamora, le dirigiera un telegrama de salutación y bienvenida, ofreciendo colaboración al Presidente e intercediendo por Segura, a fin de que cesara la “campaña injusta contra Cardenal Toledo”,⁵⁶⁴ a lo cual responde Alcalá-Zamora con otro telegrama de agradecimiento en el que, si no alude expresamente al caso Segura, sí deja traslucir sibilinamente que el Gobierno “desea que todos los eclesiásticos comprendan y compartan la actitud de leal cooperación que S.E. (Vidal) ofrece y el Gobierno estima en cuanto vale”.⁵⁶⁵ Más claro, imposible.

El día 1 de mayo Vidal escribe a Segura aceptando la posibilidad de que se celebre una Conferencia de Metropolitanos, “a pesar de los inconvenientes que hay en ello”, previa la comunicación del Nuncio al Ministerio de que se trataba de una reunión usual, para transmitir instrucciones de acatamiento al poder constituido, con orden del día pactado entre los metropolitanos y con la indicación que hace el tarraconense al toledano en el sentido de que “las elecciones que están encima son de suma trascendencia, y es muy delicado publicar documentos; si acaso tendría que ser uno colectivo, muy sobrio y de tonos elevados”,⁵⁶⁶ pero, ello no obstante, antes de que esta misiva llegara a Toledo, en carta pastoral fechada el 1 de mayo, y publicada al día siguiente en el Boletín de la Archidiócesis de Toledo, como Primado de la sede toledana y responsable máximo de Acción Católica, Segura, “motu proprio” y sin consulta a sus iguales, hace públicas las instrucciones recibidas de la Santa Sede –que iban dirigidas sólo a los metropolitanos-, pero en la propia carta hace un análisis de la situación y un encendido elogio del destronado Rey Alfonso XIII, lo que motiva la protesta airada del Gobierno y la petición al Nuncio de que el Cardenal sea removido de su sede, al mismo tiempo que en la prensa más adicta al régimen se eleva el tono de la campaña contra el personaje.

Desde luego, no parece afortunada la pastoral de Segura, pues en un apartado de la misma, titulado “Una mirada al pasado” –sin el cual la pastoral apenas hubiera levantado polémica alguna, pues se hubiera mantenido en los límites de las del resto de los preladados-, hace afirmaciones mucho más políticas que pastorales en un

⁵⁶⁴ Archivo Vidal T.I, pág. 25.

⁵⁶⁵ Id. pág. 25.

⁵⁶⁶ Id. pág. 31.

contexto que no era el adecuado para ello. Dice Segura: “La Iglesia no puede ligar su suerte a las vicisitudes de las instituciones terrenas. Éstas se mudan, y la Iglesia permanece; éstas son perecederas, y la Iglesia es inmortal”, y añade, “pero la Iglesia no reniega de su obra. En tiempos de anarquía afianzó con su autoridad el poder real, y con ello prestó servicios inestimables a la causa del orden y del progreso, como han tenido que reconocer los mismos historiadores adversos al Cristianismo”, para concluir con este texto llamativo, “no tenemos por qué ocultar que, si bien en las relaciones entre la Iglesia y el Poder civil hubo paréntesis dolorosos, la Monarquía en general fue respetuosa con los derechos de la Iglesia... El reconocerlo así es tributo debido a la verdad, sobre todo cuando se recuerdan con fruición los errores y se olvidan los aciertos y beneficios. España toda y particularmente nuestra Archidiócesis están llenas de monumentos que hablarían si nosotros callásemos... Séanos lícito también expresar aquí un recuerdo de gratitud a Su Majestad D. Alfonso XIII, que durante su reinado supo conservar la antigua tradición de fe y piedad de sus mayores... ¿Cómo olvidar su devoción a la Santa Sede, y que él fue quien consagró España al Sagrado Corazón de Jesús?... La hidalguía y la gratitud pedían este recuerdo; que siempre fue muy cristiano y muy español rendir pleitesía a la majestad caída, sobre todo cuando la desgracia aleja la esperanza de mercedes y la sospecha de adulación”.⁵⁶⁷

No cabe duda de que agradecimiento al monarca abdicado e hidalguía no faltaban en el texto de Segura, pero sí prudencia política, porque además de cuanto queda transcrito, en la pastoral también se hallan vaticinios negativos respecto del nuevo orden político, por ejemplo cuando señala que “algunas disposiciones recientes en daño de los derechos de la Iglesia y otras más graves que ya se anuncian y que, por ser de todos conocidas, no enumeramos, dan a los momentos actuales una gravedad extraordinaria e imponen a la conciencia de todos los católicos españoles gravísimas responsabilidades, que no podrán eludir ni ante la historia de la Iglesia, ni, lo que más importa, ante el Tribunal de Dios”.⁵⁶⁸ La publicación de esta carta pastoral provocó una ruda reacción por parte de los periódicos de significación republicana y del propio Gobierno, hasta el punto de que éste pidió al Nuncio la salida de España de

⁵⁶⁷ Citada por Víctor Manuel Arbeloa: *La semana trágica de la Iglesia en España (8-14 de octubre de 1931)*. Ediciones Encuentro, Madrid, 2006. págs. 19-20.

⁵⁶⁸ María del Carmen de Frías, “Iglesia y Constitución...” cit. pág. 55.

Segura, de modo que el 10 de mayo abandonó Toledo y el 13 del mismo mes salía del territorio nacional.

La pastoral de Segura había provocado de hecho la remisión de una carta por parte de Fernando de los Ríos a Tedeschini, fechada en 7 de mayo, en la que el Ministro, en nombre del Gobierno protestaba por el contenido de la pastoral en cuanto ésta exaltaba los bienes que se han seguido para la Iglesia de la convivencia “con instituciones hoy desaparecidas”, con lo cual el Ministro consideraba que se subrayaba el valor de la monarquía, en detrimento de la República; se quejaba el Ministro de que la pastoral se refería a “Su Majestad el Rey Alfonso XIII”, “sin darse cuenta, o dándose y ello sería peor, de que no es rey, y haciendo por añadidura un elogio impolítico de un rey perjuro”; seguía el Ministro en su misiva protestando por otros contenidos de la pastoral, en la medida en que ésta, a juicio de De los Ríos, solicitaba la creación de un partido católico, al estilo de Baviera, daba normas políticas a los católicos, en contra del principio de no injerencia en asuntos políticos de la Acción Católica, consideraba política la cruzada de oración a la que Segura llamada a las señoras, etc., y acababa la dura carta de protesta solicitando al Nuncio que transmitiera al Papa el deseo de que Segura fuera removido.⁵⁶⁹

Antes de estos acontecimientos, y en un muy diverso tono a la carta del Prelado toledano, Vidal hacía pública el día cuatro de mayo una carta pastoral, dirigida al clero y a los fieles de la Archidiócesis tarraconense. En ella, tras comenzar señalando el carácter histórico de los acontecimientos políticos vividos en España, el autor señalaba como contraste el carácter inmutable de la Iglesia y animaba a los fieles a trabajar para la consecución del bien común, en un ambiente de mutua y cristiana cordialidad, señalando a continuación que, para los cristianos, toda autoridad poseía un origen divino, por lo cual era acreedora de acatamiento, lo que, a su vez, postula por parte de la autoridad que trate con justicia y equidad a los subordinados, y señalaba las diversas funciones de la Iglesia y el Estado, que han de actuar con “mutuo respeto y consideración en sus actuaciones, ya que una y otra proceden de Dios”. Seguía citando la reiterada doctrina sobre la materia de León XIII (“*Libertas*”, “*Inmortale Dei*”) y de Pío X, en cuanto a la exigencia de compromiso de los católicos en la vida pública, incluyendo su participación en los comicios “para poder

⁵⁶⁹ Carta de De los Ríos a Tedeschini. (ASV, Arch. Nunz. Madrid 922, f 44-44v), recogido en Cárcel, ob. cit. págs. 322-323.

influir de manera más eficaz en la sana y cristiana orientación de los problemas que se presentan en la vida de los pueblos”, por lo que “como católicos, pues, y como ciudadanos, todos deben aprestarse a contribuir al bien común con su voto y con su intervención en cualquiera forma que se juzgara conveniente, considerando que tal conducta equivale a cumplir uno de los más sagrados deberes que impone la condición de ser social y cristiano”.

Acababa la carta dictando unas normas dirigidas al clero y a los fieles:

- a) Los párrocos debían leer la pastoral en las iglesias y ofrecer oraciones por gobernantes y súbditos.
- b) Todos los sacerdotes y fieles debían guardar respeto y obediencia a los poderes constituidos.
- c) Los sacerdotes debían extremar su celo en la instrucción religiosa del pueblo y mantenerse “por encima y fuera de la política y evitar todo lo que pudiera dar pretexto a tal interpretación; aun en el orden privado deben guardar circunspección exquisita”.
- d) Con referencia a las obligaciones específicas de los laicos en este particular trance político, Vidal señalaba: “Como normas para los fieles tendrán presente que, dentro del régimen constituido en cada país, es obligación de los católicos intervenir en las cosas públicas... La abstención es suicida, ilícita e indecorosa. A costa de sacrificios los fieles, conservando cada uno su partido o tendencia política, deben ponerse de acuerdo para la defensa de los indicados principios fundamentales, haciendo lo posible para ejercitar el derecho de sufragio”.
- e) Por último, la carta incidía en lo que era el reto más próximo e importante para la Iglesia y sus miembros: “Lo que ahora importa especialmente es la preparación para las elecciones a Cortes Constituyentes. Los católicos, prescindiendo de sus tendencias políticas personales, en las que pueden quedar libres, se han de unir seria y eficazmente a fin de conseguir que para las mencionadas Cortes Constituyentes sean elegidos candidatos que den plena garantía de que defenderán los derechos de la Iglesia y del orden social”.⁵⁷⁰

⁵⁷⁰ El texto entero de la pastoral, tanto en su versión original castellana como catalana, en Archivo Vidal, cit. T.I págs. 33-41.

Por su parte, mediante carta fechada el 6 de mayo Segura convocaba, “por orden expresa de la Santa Sede”,⁵⁷¹ a una Conferencia de Metropolitanos, aunque en la misiva no exponía el orden del día a tratar. Efectivamente, la reunión se produjo en Toledo el día 9 de mayo con asistencia de Segura (Toledo), Vidal i Barraquer (Tarragona), Ilundain (Sevilla), Arzobispos de Valencia, Zaragoza y Valladolid, así como el Obispo de Jaén, en representación de Granada, sede vacante. Excusan su presencia por enfermedad o ausencia el Patriarca de las Indias (Madrid) y el Arzobispo de Santiago. Según reza el acta levantada de la reunión, “el Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos ni se excusó ni asistió”.⁵⁷² En dicha reunión se tomaron diversos acuerdos: remitir una carta de adhesión al Papa, en nombre de todo el episcopado; adherirse a la persona del Cardenal Primado (Segura), “condoliéndose de la persecución de que es objeto por parte del Gobierno”; aprobación de una declaración colectiva pastoral de los metropolitanos, que se tendría que hacer pública más tarde; dirigir al Presidente del Gobierno una exposición de protesta por la violación de derechos de la Iglesia; aprobación de normas relativas a la presentación de sacerdotes como candidatos a las Cortes Constituyentes; y, “respecto a los bienes eclesiásticos, se acordó que se transmita a los reverendísimos prelados copia del estudio hecho por el letrado asesor,⁵⁷³ habiendo en su día de estar a las instrucciones que pudieran tal vez darse por la Santa Sede”.⁵⁷⁴ Segura quedaba encargado de la redacción última de los documentos aludidos y de su remisión a los obispos,⁵⁷⁵ aun cuando el documento aprobado era obra de todos, pues los asistentes retocaron y limaron el redactado “por el Sr. Cardenal Segura, quien, al parecer, tenía el propósito de que los metropolitanos se hicieran suya la Pastoral tan mal recibida e interpretada por el Gobierno de la República”.⁵⁷⁶

⁵⁷¹ Id. pág. 44.

⁵⁷² *Actas de las Conferencias de Metropolitanos Españoles (1921-1965)*. BAC, Madrid, 1994, pág. 274.

⁵⁷³ Se trataba del abogado Martín Lázaro, miembro de la ACNDP y de la Academia de Ciencias Morales y Políticas cuyo informe fue hallado tiempo después en poder del Vicario de la Diócesis de Vitoria, como veremos más adelante.

⁵⁷⁴ “Actas de las Conferencias...” cit. págs. 274-275.

⁵⁷⁵ La documentación no fue remitida a los obispos antes del quince de mayo, como se aprobaba en la reunión de metropolitanos, seguramente por la precipitada salida de Segura hacia Roma el día 13 de mayo. Archivo Vidal. T. I. pág. 84.

⁵⁷⁶ Archivo Vidal. T. I, pág. 73.

Nótese que en los acuerdos se hace una mención de adhesión a la persona del Cardenal Segura, pero no se adhieren los presentes al contenido de su polémica pastoral, como parecía pretender el purpurado toledano, según señalaba Vidal en la carta remitida al Nuncio, parte de la cual hemos entrecomillado en el párrafo anterior, y reiteraría en carta dirigida a Pacelli el 30 de junio: “Parecióme que el Emmo. Cardenal Segura deseaba que todos los Metropolitanos hicieran suya su pastoral, tan mal recibida e interpretada por el Gobierno, y de la cual no tuvieron aquellos previa noticia. Sea porque el deseo no se expresara claramente, sea porque no se considerase prudente ni fructuosa, de momento, una semi-ruptura con el Gobierno, no recayó acuerdo sobre el particular ni directa ni indirectamente”.⁵⁷⁷ El propio Fernando de los Ríos había remitido una carta a Vidal –respuesta al saludo que éste le había enviado en nombre de los preladados catalanes– en la que agradecía la postura de éstos “en momento en que, por desventura, se ha dado una nota discrepante donde menos podía esperarse”, según escribía con referencia a la pastoral de Segura,⁵⁷⁸ misiva que, por lo demás, reflejaba que todavía era posible una suerte de entendimiento entre la nueva realidad política implantada en España y la Iglesia. Esfuerzos no faltaban por ambas partes, pues el mismo domingo día 9 de mayo, tras haber concluido la Conferencia de Metropolitanos, Vidal rendía visita a Alcalá-Zamora, con el que mantiene una entrevista de una hora, que se desarrolla en términos deferentes, aunque el Presidente se muestra crítico con Segura.⁵⁷⁹

Como hemos visto, otro de los acuerdos de la Conferencia de Metropolitanos era dirigir una carta al Presidente del Gobierno “protestando en forma comedida y prudente, de las violaciones de los derechos de la Iglesia, las cuales se enumeraron, y se suprimieron algunas que se había proyectado incluir. El texto de esta carta no se leyó, pues por la premura de tiempo sólo pudo hacerse lo indicado, encargándose de redactarla y enviarla, al Sr. Cardenal Segura”, aunque este texto no debía darse a la publicidad.⁵⁸⁰ Lo cierto es que, seguramente por la precipitada partida de Segura hacia Roma el día trece de mayo, tampoco se remitió a los obispos el texto definitivo de la carta-relación que había de elevarse al Presidente del Gobierno, por lo cual con

⁵⁷⁷ Id. T.I. pág. 84.

⁵⁷⁸ Id. págs. 46-47.

⁵⁷⁹ Archivo Vidal. T. I. pág. 84.

⁵⁸⁰ Id. pág. 74.

toda probabilidad Segura la redactó en su estancia romana, y, sin consultar a ninguno de sus hermanos obispos, la hizo pública en el Boletín de la Diócesis de Toledo el día 8 de junio, aunque fechada en Roma, lo cual, por una parte, no respetaba el compromiso de “que no debería darse a la publicidad”,⁵⁸¹ pero por otro lado “fechando los documentos en Roma, es muy probable que se atribuya a deseos o injerencia de la Santa Sede, a la que conviene dejar siempre a salvo –escribe Vidal- cargando nosotros con la responsabilidad”.⁵⁸²

El texto que vio la luz en el boletín diocesano toledano, fechado en Roma, era el siguiente:

“Excmo. Sr.:

1. Reunidos los metropolitanos españoles para estudiar detenidamente la situación creada a la Iglesia española por el nuevo estado de cosas, con el fin de trazar a los fieles normas seguras de su actuación cristiana en los actuales momentos, acordaron dirigir atento escrito a Vucencia, en calidad de presidente del Gobierno provisional, según lo han venido haciendo con anterioridad en sus reuniones habituales.

2. Hacen constar en primer término que, reiterando las manifestaciones hechas por todos los reverendísimos prelados, han recordado a los católicos españoles el respeto y la obediencia que deben a las autoridades constituidas, y la cooperación en todo aquello que concierna al bien común y a la paz social, en la convicción de que las autoridades respetarán los derechos de la Iglesia y de los católicos en esta nación en que la inmensa mayoría de los ciudadanos profesan la religión católica.

3. Mas se han visto en la precisión de cumplir al mismo tiempo con el angustioso deber, que les impone su cargo pastoral, de manifestar la penosísima impresión que les han producido ciertas disposiciones gubernativas emanadas del poder público, o la realización de hechos incalificables que violan de un modo manifiesto derechos sacratísimos de los que viene gozando de tiempo inmemorial la Iglesia en España.

4. Pudieran citarse otros casos, mas bastará concretar los siguientes:

- Supresión de la obligatoriedad de la misa para el Ejército y en las cárceles.
- Anuncio oficial para fecha próxima de la secularización de los cementerios y de la separación de la Iglesia y el Estado.
- Prohibición a los gobernadores de provincias de tomar parte con carácter oficial en actos religiosos.
- Prohibición al Ejército de que se manden las acostumbradas comisiones para actos religiosos.
- Supresión de las cuatro Órdenes Militares.

⁵⁸¹ Id. pág. 78.

⁵⁸² Id. pág. 79.

- Privación de derechos civiles a la Confederación Nacional Católico-Agraria, precisamente por ser católica.
- Privación del derecho de la Iglesia a intervenir en el Consejo de Instrucción Pública por medio de uno de los prelados.
- Supresión de honores militares al Santísimo Sacramento a su paso por las calles, según ley tradicional de la España católica.
- La supresión de la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas primarias y en las superiores.
- Prohibición del crucifijo y emblemas religiosos en las escuelas en las que haya quienes se nieguen a recibir las enseñanzas de la Iglesia.
- La libertad de cultos, que vulnera leyes fundamentales del Estado y artículos sustanciales del Concordato.
- La disposición sobre el tesoro artístico, que lesiona derechos inviolables de la Iglesia sobre sus propios bienes.
- La infracción de la inmunidad personal eclesiástica, reconocida expresamente en leyes vigentes.

5. A la más enérgica protesta de todos los buenos españoles, suscitada por los incendios de iglesias, conventos y palacios episcopales, se une, en nombre de todo el Episcopado, la de los metropolitanos, que lamentan vivísimamente, no sólo los incalculables daños ocasionados, cuya legítima reparación reclaman, sino principalmente los sacrilegios y profanaciones con este motivo perpetrados.

6. Al recurrir a Vucencia denunciando estos hechos y fiados en las promesas, repetidas veces hechas, de que en el nuevo régimen se respetarían las prerrogativas todas de la Iglesia católica, esperan interpondrá su autoridad cerca del Gobierno provisional para que queden sin efecto los decretos enumerados, y para que en cuantas cosas se relacionen con derechos de la Iglesia en España se obre de acuerdo con la Santa Sede.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Roma, a 3 de junio de 1931".⁵⁸³

A mi juicio, la carta transcrita refleja una tremenda insensibilidad ante lo que había ocurrido en España las semanas anteriores, pues un régimen político confesional, en el que la Iglesia había gozado de innumerables privilegios, había dado paso a otro de orientación diametralmente opuesta, de innegable significación laicista, ante el cual no tenía sentido mantener una postura como la que refleja la carta, de añoranza de una situación que ya no es posible, sino que hubiere sido más

⁵⁸³ Texto reproducido en María del Carmen de Frías García, "Iglesia y Constitución..." cit. págs. 85, 86 y 87.

operativo dilucidar cuál era el papel de la Iglesia en la nueva situación, qué era renunciable, por puro imperativo de los tiempos, y en qué cuestiones, pocas pero medulares, la Iglesia no podría transigir, no tanto por privilegio alguno, sino por puro ejercicio de los derechos civiles, comunes a todos los ciudadanos y, por tanto, también a los católicos, individualmente considerados, o unidos en la sociedad eclesial. ¿Era sostenible la protesta ante la libertad de cultos, por ejemplo, en una sociedad de los años treinta del siglo XX, cuando la Iglesia universal había aceptado tal realidad en países católicos o en otros con los cuales mantenía relaciones concordatarias? Por otra parte, y al margen de la antecedente reflexión, parece una descortesía difícil de entender que la carta apareciera publicada en el boletín diocesano de Toledo el día 8 de junio y no fuera remitida a su destinatario por parte del Cardenal hasta el día 15 de junio.⁵⁸⁴

En otro orden de cosas, es evidente la textura muy personal de la carta en relación a la idiosincrasia de Segura, pues su tono no es comedido ni prudente, ni puede responder a los acuerdos que los metropolitanos tomaran en Toledo el día 9 de mayo, puesto que en ella se hacía referencia a sucesos que habían tenido lugar después de que los arzobispos levantaran aquella sesión, por lo que la inclusión de ellos en esta misiva parece cosa del Prelado toledano, al propio tiempo que pone en el mismo nivel decisiones o proyectos gubernamentales de muy distinto calado y valoración desde una perspectiva eclesiástica, pues sociológicamente bien diferente era la supresión de las órdenes militares, la libertad de cultos u otras disposiciones, que la secularización de los cementerios o la supresión de la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas, por su impacto social. En este sentido, tiene bastante cordura la respuesta que Alcalá-Zamora da a esta carta, casi a vuelta de correo porque la suya se fecha el 17 de junio, cuando afirma: “En relación con ese otro documento, prescindo de que alguno de los motivos de protesta eran conjetura o rumor; de que todos ellos, sea cual fuere el criterio de partido o tendencia sobre el fondo o solución, se reconocen unánimemente en el derecho político moderno como pertenecientes a la esfera jurisdiccional (sic) del mismo; y de que en algún pequeño problema, como el relativo a las órdenes militares, sólo se trata en la vida

⁵⁸⁴ Archivo Vidal. T.I. pág. 74, nota 10 a pie de página.

contemporánea de exterioridades honoríficas y debilidades aristocráticas, sin la más remota conexión actual con la espiritualidad religiosa”.⁵⁸⁵

En medio de todo este panorama, y con las tormentas que se avecinaban, la Embajada de España cerca de la Santa Sede se hallaba vacante, ya que el día 18 de abril el Embajador de España le comunicaba a Pacelli que había puesto su cargo a disposición del Gobierno, que había aceptado la dimisión, quedando la Embajada al frente de un Encargado de Negocios, Gómez de Ocerín, quien en fecha 7 de mayo de 1931 pide a Pacelli el “placet” para que acepte al nuevo Embajador propuesto por el Gobierno de España, que era Luis de Zulueta, y sobre el cual el Nuncio Tedeschini envió un telegrama cifrado a Roma donde se ponía de manifiesto que el propuesto era profesor de pedagogía, pertenecía a la Institución Libre de Enseñanza, con dos hermanas religiosas, aunque en sus escritos se manifestaba modernista y librepensador, pero, por lo demás, el Nuncio afirmaba que se trataba de una persona educada y de conducta familiar y profesional irreprochable; añadía el Nuncio que tanto Vidal como Ilundáin se inclinaban por la aceptación como Embajador, pero en nota verbal de Pacelli al Encargado de Negocios de fecha 21 de mayo de 1931, la Santa Sede negaba el instado “placet”,⁵⁸⁶ por lo cual la República permanecería sin Embajador ante la Santa Sede hasta que, por fin, años después, fuera aceptado el referido Luis de Zulueta en 1936.

⁵⁸⁵ Id.

⁵⁸⁶ La Nota Verbal era la siguiente: “Me référant à la Note par laquelle Votre Excellence a sollicité de la part de Son Gouvernement l’agrément de Sa Sainteté pour la nomination du nouvel Ambassadeur d’Espagne près le Saint Siège dans la personne de Mr. Le Prof. L. Zulueta, j’ai le regret de faire savoir à Votre Excellence que les renseignements parvenus au Saint Siège au sujet de dit Candidat, ne sont pas de nature à permettre à Sa Sainteté la réponse favorable qu’Elle aurait été bien aisée de donner. On sait en effet –ce qui est, du reste, à la connaissance de tout le monde- qu’elles sont les manifestations de la vie publique de Mr. Zulueta, qui dans sa qualité de professeur et d’écrivain, comme aussi dans son activité de député, n’a jamais caché ses idées de moderniste et de libre penseur. Or ceci ne permettrait certainement pas son action près du Saint Siège de s’expliquer dans une atmosphère de sérénité et de confiance; et le Saint Père ne doute pas que les Autorités centrales veuillent bien se rendre compte de la légitimité de ces motifs” (ASV. Segr. Statu 1931, rúbr. 182 fasc. 1, f. 176-177v). En Cárcel, cit. T. 1-1. pág. 375.

5.4. UNA TORMENTA EN EL HORIZONTE: LA QUEMA DE EDIFICIOS RELIGIOSOS

Sin embargo, los esfuerzos de unos y de otros iban a estrellarse en una realidad lejana de los intentos personales de entendimiento que hemos recogido. El propio domingo 10 de mayo, el día en que tenía lugar la señalada entrevista entre Alcalá y Vidal -según el pormenorizado relato de Maura,⁵⁸⁷ se inauguraba en Madrid un local monárquico situado en la Calle de Alcalá, en el cual se instaló un gramófono que reproducía la “Marcha Real”, cosa que molestó a transeúntes de adscripción republicana, que regresaban de un concierto celebrado en el parque del Retiro y que intentaron asaltar el inmueble.

Según relato del Diario “El Sol”⁵⁸⁸, proclive al Gobierno, “habían solicitado los de la Acción monárquica independiente permiso para celebrar una reunión en su local social, que se les ha concedido dentro de la ley. Nadie tenía noticia de que dicha reunión se celebraba, y poco después de mediodía, un grupo de jóvenes salió de dicho domicilio social dando gritos de «¡Viva el Rey!» y «¡Muera la República!». Los mecánicos de los taxis que estaban frente a dicho edificio gritaron «¡Viva la República!» y fueron agredidos por los monárquicos. La gente se arremolinó y formó un grupo compacto, que en protesta airada quiso asaltar el edificio. Se cerraron las puertas y acudieron fuerzas de Seguridad. El grupo llegó a tener poco más de mil personas, y poco después el ministro de la Gobernación pasaba por el lugar del suceso y se enteraba de lo ocurrido. Apenas llegado al ministerio de la Gobernación, dio las órdenes necesarias para lograr estas dos cosas: que el local fuera desalojado sin daño para las personas y que fueran detenidos los responsables del tumulto, que con sus gritos subversivos habían producido la excitación de los ciudadanos. Fueron desalojadas poco a poco las personas del local y conducidas algunas a la Dirección General de Seguridad en un camión de este centro. A las cinco de la tarde, el ministro de la Gobernación volvió al lugar del suceso y dirigió la palabra a la muchedumbre, rogándole que se retirase y que dejase a la Guardia Civil cumplir su cometido de conducir a los últimos detenidos a la Dirección General de Seguridad. La multitud permanecía estacionada en actitud hostil ante el edificio. A las cinco y media se había

⁵⁸⁷ Miguel Maura: “Así cayó...” págs. 240-244.

⁵⁸⁸ “El Sol”, 11 de mayo de 1931.

disuelto sin más incidentes que haber quemado dos automóviles, propiedad uno de don Juan Ignacio Luca de Tena y otro cuyo propietario se ignora”.

Seguía informando el periódico de que “a las tres y media de la tarde una manifestación numerosa se dirigió al periódico ABC en son de protesta, acercándose a la puerta, llamando para que se les abriera, y parece que intentaron quemarla, rociándola previamente con algún combustible. En ese momento, desde las ventanas altas del edificio se hicieron varios disparos contra la muchedumbre, resultando herido de un balazo el portero del número 68 de la calle de Serrano, y un muchacho de trece años. Fueron trasladados a la policlínica de la calle de Tamayo, donde se les dio la asistencia facultativa necesaria”. Como se verá más adelante, en este punto la información que da el periódico y el relato que de los hechos hace Maura difiere, aunque lo que sí es cierto es que, tras los hechos, se produjo un registro en la sede del Diario “ABC”, que quedó clausurado al igual que “El Debate”, al propio tiempo que, según seguía informando “El Sol”, era detenido Juan Ignacio Luca de Tena, junto a otros que “hasta la fecha son alrededor de una docena, entre los cuales están los jóvenes hermanos Miralles, que pistola en mano se dedicaban, tras los árboles de la calle de Serrano, a disparar contra el pueblo (sic)”. De este último incidente no dice nada Maura en sus recuerdos de aquellos hechos.

Tras los sucesos narrados, determinados individuos comenzaban a provocar una serie de incendios en edificios religiosos que tuvieron su inicio con la quema del edificio de los jesuitas situado en la Calle de la Flor, continuando con otros muchos, que analizaremos más adelante con detalle.

Por su parte, el rotativo que citamos da cuenta, de pasada, de los incendios acaecidos, señalando que “durante toda la tarde el público ha desfilado por frente a los conventos incendiados en una incesante procesión de curiosidad. Desde la terraza del Palacio de la prensa el espectáculo era extraordinario. Sobre el plano de la población, por encima de los tejados se divisaban las columnas de humo que despedían los incendios del colegio de las Maravillas, en los Cuatro Caminos; del Instituto Católico de la calle de Alberto Aguilera, de los Carmelitas de Santa Teresa, en la plaza de España, y el de la Residencia de Jesuitas de la calle de la Flor”.

Por cierto que, frente a las noticias de la prensa de aquel día, “El Socialista”⁵⁸⁹ daba una información fantástica acerca de cómo se había producido el incendio del

⁵⁸⁹ “El Socialista”, día 12 de mayo de 1931

convento jesuita de la Calle de la Flor, pues informaba dicho rotativo que “ayer mañana, a las diez y media, pasaba una manifestación frente al convento de los jesuitas de la calle de la Flor. Algunos manifestantes dieron gritos contra los frailes. Al poco rato hicieron acto de presencia en las ventanas del edificio algunos de sus moradores, quienes, además de insultar a los trabajadores, contestaron con nutrido fuego de fusilería. Los manifestantes, al ver la actitud de los frailes, asaltaron el convento y lo incendiaron”. Continuando con su creativa narración, el periódico seguía informando que ya tarde, cuando el convento llevaba ardiendo tres o cuatro horas, comenzaron a oírse con intermitencia explosiones. Se trataba, sin duda, de que las llamas se habían apoderado del armamento y de la pólvora que los frailes guardaban en el convento”(sic). Desde luego, la imagen de los frailes jesuitas disparando sobre la multitud, cosa que ningún testigo constata, como que el edificio fuera almacén de explosivos y municiones pertenece al más febril género de creación periodística.

Por su parte, “El Sol” seguía informando que “de los ciento setenta conventos que existen en Madrid, según el director de Seguridad, han quedado destruidos seis”, cifra comparativa que parece aliviar el espíritu del inefable Director General de Seguridad, quien sería cesado poco después por Maura, y que recibió “a los periodistas, manifestándoles que en Madrid existían 170 conventos, de los cuales habían sido incendiados el de Salesianos, en la calle de Villamil; el de Maravillas, en Bravo Murillo; Carmelitas de la plaza de España, Instituto Católico de Alberto Aguilera y otro de la calle de Martín de los Heros. También se intentó incendiar, aunque fueron librados de este peligro, el de los Paúles de la calle de García Paredes, Trinitarias de Marqués de Urquijo; los Luises, en la calle de Cedaceros; el de Jesús, en la plaza del mismo nombre; otro de Carmelitas, en la calle de Ayala; de San José de Calasanz en la calle de Torrijos; otro de monjas en la calle de San Bernardo, el del Buen Suceso, el de Caballero de Gracia y otro de la calle de Evaristo San Miguel”.⁵⁹⁰ El diario añadía que “en el de Trinitarias de la calle del Marqués de Urquijo, como ya referimos en otro lugar, fueron libertadas por las masas las acogidas sometidas a corrección en dicho establecimiento. También el público hizo evacuar un convento de monjas sito en la calle Ancha, 86; el de San Plácido, en la calle de San Roque, las monjas del Servicio Doméstico de la calle de Fuencarral, los frailes de la fundación Caldeiro, las Trinitarias

⁵⁹⁰ “El Sol” 11 de mayo de 1931

de Lope de Vega y las monjas del Sagrado Corazón. En el resto, hasta el número de 170, que hemos dicho, no ha ocurrido novedad alguna”.

Otra narración de los hechos es la de que, a requerimiento de los ocupantes del centro monárquico, acudió la fuerza pública y, ante la imposibilidad de llevar a efecto el asalto de esta casa, la turba decidió dirigirse hacia la sede de “ABC”, lo cual motivó que, noticioso del hecho, el Ministro diera instrucciones para que la Guardia Civil se posicionara en la sede del rotativo para protegerlo “e impedir el acceso de las turbas al edificio de Prensa Española”,⁵⁹¹ pero la actitud incontrolable de la masa hizo que la fuerza pública tuviera que hacer uso de sus armas reglamentarias, con el resultado de dos muertos y varios heridos,⁵⁹² circunstancia que narra de forma distinta Maura en su citada obra,⁵⁹³ por lo que buena parte de los manifestantes se dirigieron a la Puerta del Sol, con actitudes hostiles al Ministro de la Gobernación y a la Guardia Civil, cuya disolución reclamaban, de modo que a medida en que los ministros llegaban a la sede de Gobernación –salvo Lerroux que se hallaba en Ginebra–, y Maura les planteaba la idea de disolver a los congregados con la Guardia Civil, sus compañeros de gabinete –a excepción de Largo Caballero y Prieto en privado⁵⁹⁴ se negaban a hacer uso de la fuerza, siendo Azaña el más reticente y mostrándose Alcalá desbordado.⁵⁹⁵ Según el relato del entonces ministro, a las “seis de la tarde llegaron al Ministerio y conferenciaron con Azaña unos mozalbetes del Ateneo, del cual seguía siendo presidente. Ignoro lo que dijeron –escribe Maura–, pero pronto supe lo que decidió el

⁵⁹¹ Miguel Maura, “Así cayó...”, cit. pág. 243.

⁵⁹² Luis Romero: *Cara y cruz de la República. 1931-1936*. Planeta, Barcelona, 1980. pág. 45.

⁵⁹³ Muy al contrario, lo que señala Maura en su obra de lo sucedido en el edificio de “ABC” es que “la fuerza dio los toques de atención reglamentarios. En ese momento sonó un tiro de pistola, y un niño, subido a un árbol, cayó herido, levemente, por fortuna. No hizo falta más para que los manifestantes se abalanzaran sobre los guardias que, en legítima defensa, se vieron obligados a disparar, causando dos muertos y varios heridos entre los asaltantes”. Ob. cit. pág. 245.

⁵⁹⁴ Por acudir a otro relato, diremos que Indalecio Prieto sólo habla de unos heridos por las fuerzas del orden: “Cartas a un escultor” en *Convulsiones de España*, Oasis, México, 1969. Tomo III, pág. 138. En esa obra citada puede seguirse la versión de Prieto de todos estos sucesos, con algunos personajes nombrados, como Rada, que no aparecen en su narración, mientras sí entran en escena otros personajes no menos pintorescos, como un barbero donostiarra y un capitán de aviación, Rexach, quien se hallaba en el palacio ministerial nada menos que con la intención de matar a Maura. (págs. 138-142)

⁵⁹⁵ Miguel Maura, “Así cayó...” cit. pág. 244.

ministro. Fue ello asomarse a una de las ventanas del entresuelo del Ministerio y, desde allí, dirigir la palabra a los manifestantes para decirles que se calmaran porque *iba a hacerse justicia*, y a renglón seguido dejó la palabra a uno de los ateneístas, casi un chiquillo, que leyó unas a modo de conclusiones en las que se anunciaba como inminente la dimisión del ministro de la Gobernación, el castigo de los monárquicos culpables de la mañana y, principalmente, la disolución de la Guardia Civil”.⁵⁹⁶ Con los ánimos así de enardecidos, cuenta Maura que, a última hora de la tarde, “el capitán Arturo Menéndez... vino a comunicarme en secreto que, en el Ateneo, los jóvenes que habían estado poco antes en el Ministerio preparaban para el día siguiente, lunes, la quema de los conventos de Madrid, como protesta por la lenidad del Gobierno en materia clerical”,⁵⁹⁷ siendo el dirigente de los mismos Pablo Rada, mecánico de Ramón Franco en el viaje del “Plus Ultra”. Maura cuenta cómo le narró esta confidencia a Azaña, quien se hallaba “merendando tranquilamente” y la sorprendente y despectiva respuesta de éste: “No crea usted en eso. Son tonterías. Pero si fuese verdad, sería una gran muestra de la Justicia Inmanente”.⁵⁹⁸ Sin duda alguna, la actitud contemporalizadora de Azaña hizo que se decantaran hacia la pasividad los ministros republicanos radicales y radical socialistas y, para no verse superados en izquierdismo por éstos, los tres ministros socialistas.

Al día siguiente se reunió el Consejo de Ministros y al poco de comenzar le llegan noticias del incendio de la residencia de los jesuitas en la Calle de la Flor⁵⁹⁹ – por cierto una hoguera frente a la que bullía Cipriano Rivas Cherif, cuñado de Azaña–,⁶⁰⁰ ante lo cual el Ministro de la Gobernación propone tomar medidas, usar la Guardia

⁵⁹⁶ Id. pág. 244.

⁵⁹⁷ Id. pág. 246.

⁵⁹⁸ Id. pág. 247.

⁵⁹⁹ Que se quemaba “entre el regocijo del vecindario y la impasibilidad de la fuerza pública”, según narra Martínez Barrio. “Memorias...” cit. pág. 37.

⁶⁰⁰ Cipriano Rivas Cherif: *Retrato de un desconocido. Vida de Manuel Azaña*. Ediciones Grijalbo, Barcelona-Buenos Aires-México D.F. 1980. Rivas describe así los hechos: “...estaba ardiendo la Residencia de los jesuitas de la calle de la Flor. Ante los muros en llamas del convento impopularísimo una multitud impasible contemplaba los estragos del fuego. Algunos mozalbetes hicieron un corro danzante en manifestación de su alegría. Mezcláronse a ellos algunas personas conocidas, como el poeta festivo Luis de Tapia, mi casero y amigo siempre juvenil, a quien me uní un momento en la chocarrera zarabanda”. págs. 191-192.

Civil como elemento protector o disuasorio, frente a la actitud displicente de Alcalá y la postura contraria de Azaña, quien, según Maura, lanzó su famosa frase (“Eso, no. Todos los conventos de Madrid no valen la vida de un republicano”), y que difiere algo de la narración de hechos que hace Martínez Barrio, quien pone en boca de Azaña la siguiente expresión: “Es preferible que ardan algunos edificios a que muera un republicano”.⁶⁰¹ Según Alcalá Zamora, lo que pasó “fue sencillamente que al mostrarse la insuficiencia en número y eficacia de la vieja guardia de seguridad,⁶⁰² cuyo primer despliegue era habitual, y disponerse inmediatamente la aparición de la guardia civil, cuya sola presencia habría bastado, saltó Azaña convertido en furia y amenazó si se enviaba esa otra fuerza, odiada según él por el pueblo, con su inmediata salida del gobierno y la apelación a los partidos republicanos para la resistencia”.⁶⁰³ Ante tal tesitura, y confirmando la versión de Maura de que no se sintió apoyado por el Presidente del Gobierno, Alcalá se justifica a sí mismo diciendo que tuvo que optar entre males e infortunios: “o resignarnos momentáneamente a la infame mutilación de los medios coercitivos del poder, o empezar en aquel instante el caos de la tragedia anárquica”.⁶⁰⁴ El problema estribaba en que tal opción era quimérica, pues de todos modos, con Guardia Civil en la calle o sin ella, el caos vendría a renglón seguido.⁶⁰⁵

⁶⁰¹ El relato que hace Martínez Barrio es similar: “El Consejo comenzó a las once. La generalidad de los ministros estábamos ligeramente intranquilos. Una manifestación presidida por Pablo Rada, que se estacionó frente al palacio, nos hizo considerar si convenía que el presidente se asomara al balcón y pronunciara unas palabras invitando a los manifestantes a que se disolvieran. Decidimos que no. Pero el hecho mismo de discutir el propósito, da la idea de que todavía estábamos en la infancia de los modos de gobernar... A las doce empezaron a llegarnos noticias desagradables. Aumentaban los grupos en las calles céntricas y se hablaba de pegar fuego a los conventos. Deliberamos. Maura era partidario de sacar inmediatamente la Guardia Civil de los cuarteles... Nos opusimos la casi totalidad de los consejeros. Las razones que yo di fueron las siguientes: *Por causas dolorosamente imprevistas, la Guardia Civil es, de momento, un instrumento coactivo inservible, y lanzarla a contener el pueblo no tendrá otra eficacia que la de impopularizarla aún más. Un elemental deber de prudencia aconseja apartarla de la contienda para que el régimen no pierda definitivamente un instituto que, siéndole necesario, puede ser útil y eficaz más adelante*”. Martínez Barrio: “Memorias...”. cit. págs. 36-37.

⁶⁰² Normalmente, se trataba de una guardia urbana, integrada por personas de edad elevada, cuya única arma era una especie de sable. Era una fuerza obsoleta, como se observa en algunas fotografías de la época.

⁶⁰³ Niceto Alcalá-Zamora, *Memorias*, Planeta, Barcelona, 1998, pág. 220.

⁶⁰⁴ Id.

Parece que la actitud más decidida ante la situación, quien tenía claro las decisiones que había que tomar era Maura, por lo que sorprende la afirmación que Cárcel pone en boca de Alcalá-Zamora, en el sentido de que “Maura permitió o favoreció con su actitud la propagación de los incendios”,⁶⁰⁶ pues este autor cita la página 185 de las “Memorias” de Alcalá-Zamora, en edición de 1977 de Planeta, pero en la misma Alcalá-Zamora se centra más bien en recriminar la actitud de Azaña, aun sin nombrarlo expresamente, pero que puede colegirse por la referencia a un personaje que ingresaría en la masonería en 1932,⁶⁰⁷ sin duda D. Manuel. Es más, Alcalá llega a escribir lo siguiente: “afirmo que la actitud de Maura fue del todo irreprochable en previsión, deseo de acierto y energía; que él había adoptado y quiso seguir todas las medidas que hubieran atajado los incendios en el intento del segundo y probablemente aun impedido la consumación del primero”.⁶⁰⁸ La narración de los hechos en la pluma de Alcalá-Zamora⁶⁰⁹ se extiende a preguntarse las causas y los orígenes de estos desmanes, y se formula las hipótesis posibles sobre los autores: “para los extremistas eran instigadores los masones y aun los mismos frailes; para los que creen dejar así bien a un país convertido en instrumento de su mal y juguete de extraños, la mano culpable era extranjera; para los que todo lo arreglan fue la fatalidad”.⁶¹⁰ Alcalá exculpa a los ministros masones de estar involucrados en la trama, y dice que “la actitud de los ministros conocidamente masones fue correctísima en aquel día y ni a Maura ni a mí nos opusieron ellos la menor dificultad para la represión”,⁶¹¹ aunque añadida, refiriéndose a Azaña, “es verdad que acabó perteneciendo a la masonería quien permitió o favoreció con su actitud la propagación de los incendios”,⁶¹² el mismo personaje al que adjudica nuestro autor una amenaza, datada en junio, en el sentido de que se podrían volver a repetir los incendios si no se disolvía por decreto la Compañía de Jesús.⁶¹³

⁶⁰⁶ Cárcel: “La persecución...”, cit. pág. 109.

⁶⁰⁷ Véase Alcalá-Zamora “Memorias...”, cit., pág. 185. (Edición de Planeta de 1977).

⁶⁰⁸ Id. pág. 220

⁶⁰⁹ Id. págs. 218-219

⁶¹⁰ Id. pág. 218.

⁶¹¹ Id.

⁶¹² Id.

⁶¹³ Id. pág. 219.

Mientras duraba el Consejo iban llegando noticias cada vez más alarmantes de lo que acontecía en Madrid, con sucesiva quema de edificios, incluido el Colegio de los Padres de la Doctrina Cristiana de Cuatro Caminos –centro de marcado carácter social, por la barriada en la que se hallaba ubicado-, lo cual incrementó la preocupación de los ministros y provocó la dimisión “in voce” del Ministro de la Gobernación por la pasividad de la que estaba haciendo gala el ejecutivo. Largo Caballero apoyaba a Maura en su postura, pero sometido el tema de la intervención de la fuerza pública a votación se abstuvo, como los otros dos ministros socialistas, porque los ministros republicanos habían votado en contra, con lo cual los socialistas corrían el peligro de ser desbordados en la línea izquierdista por algunos de sus compañeros de gabinete (Azaña, Albornoz, Marcelino Domingo...), de modo que el líder socialista justificaba así su postura: “Yo creo que tiene razón Maura. O esos golfos van inmediatamente a la cárcel o vienen a sentarse aquí, y los que estamos de más somos nosotros. Pero yo, ante todo, soy socialista y no tengo por qué cargar con la responsabilidad de lo que pase si sale la fuerza”.⁶¹⁴

En pleno Consejo aparece una comisión de alborotadores que pide hablar con el Gobierno, a lo que se accede por indicación de Marcelino Domingo y, cuando suben a la sede tres individuos descamisados, resulta que uno de ellos es Pablo Rada, a quien Domingo saluda afectuosamente, mientras el Ministro de la Gobernación se retira haciendo patente su dimisión,⁶¹⁵ pero, ante el cariz de los acontecimientos, sobre las dos de la tarde aproximadamente⁶¹⁶ el mismo Gobierno que no ha decidido sacar la fuerza pública a la calle acuerda decretar el estado de guerra, aun cuando el control de la situación seguiría en manos del Ministerio de la Gobernación y no del de la Guerra,⁶¹⁷ con lo cual volvió la tranquilidad a Madrid.⁶¹⁸ Pero, para desgracia de la República, los sucesos de Madrid iban a extenderse como un reguero de pólvora por buena parte de la geografía nacional, en gran medida por la propia excitación de los medios de comunicación más radicales, de modo que en las jornadas siguientes

⁶¹⁴ Maura, “Así cayó...” cit. pág. 252.

⁶¹⁵ Id. pág. 253. Una dimisión que fue retirada, según Maura, por las garantías dadas por sus compañeros de Gobierno en el sentido de que, ante situaciones parecidas, tendría libertad de actuación, y por la propia presión del Nuncio Tedeschini.

⁶¹⁶ Martínez Barrio, “Memorias”, cit. pág. 37.

⁶¹⁷ Véase Alcalá, “Memorias...” cit. pág. 222.

⁶¹⁸ Id. pág. 38.

acontecimientos parecidos fueron extendiéndose a otras ciudades como Sevilla y Valencia, aunque en ningún caso tuvieron la gravedad de lo ocurrido en Málaga, donde los hechos desbarataron las más fantasiosas hipótesis de decaimiento de la autoridad y del orden público. Así lo narra Maura: “Era gobernador de esa provincia cierto amigo de Alcalá Zamora, llamado Antonio Jaén, hombre culto, catedrático y excelente persona, pero notoriamente incapaz de concebir qué es la autoridad. Mandaba la guarnición de Málaga el general Gómez Caminero, a quien yo no conocía ni de vista, pero que ese día reflejó una cortedad de alcances fuera de lo usual, aun entre los castrenses más castrenses. Parece que, desde la primera hora de la mañana, las gentes del barrio del Perchel se echaron a la calle, arrastrando en la riada a cuantos hallaron a su paso. El gobernador, que acaba de llegar de Madrid en el expreso y que había sido testigo de lo acaecido en la capital, propuso a Gómez Caminero hacer frente al conflicto, los dos “al alimón”, sin necesidad de declarar el estado de guerra. Ambos del brazo salieron al encuentro de las turbas y, tras unos discursos de circunstancias, acordaron que podían los manifestantes quemar simbólicamente no sé qué capilla desafectada, situada en las afueras de la ciudad. Allá fueron juntos, autoridades y turba, para dar la representación del espectáculo pegaron fuego a la capilla, y el pueblo, entusiasmado, aclamó a las autoridades verdaderamente “populares” que, una vez consumado aquel insólito hecho, pretendían que la manifestación se disolviese”.⁶¹⁹

Lejos de ello, con la presencia de las autoridades “invitadas” fueron ardiendo otros edificios religiosos de Málaga, hasta no quedar salvo una parroquia libre de la “revolucionaria” acción,⁶²⁰ de lo cual daba cumplida cuenta un insólito telegrama

⁶¹⁹ Maura, “Así cayó...” cit. págs. 260-261.

⁶²⁰ Según Antonio Montero Moreno (*Historia de la persecución religiosa en España, 1936-1939*, BAC, Madrid, 1999, pág. 25), en aquellas jornadas fueron incendiados, destrozados, saqueados o asaltados los siguientes edificios:

- 41 en Málaga, además de otros en Torremolinos, El Palo y Churriana
- 11 en Madrid
- 4 en Sevilla
- 21 en Valencia y provincia
- 4 en Cádiz
- 5 en Jerez de la Frontera
- 5 en Algeciras

dirigido por el gobernador civil al Ministro de la Guerra (Azaña) cuyo tenor era sencillamente delirante: “Hoy ha comenzado quema de conventos. Mañana continuará”.⁶²¹ El propio Obispo de la Diócesis D. Manuel González tuvo que refugiarse en Gibraltar ante la gravedad de las amenazas.⁶²² En rueda de prensa posterior a estos desvaríos Maura dio la noticia de los mismos y del cese del Gobernador Civil de la provincia malagueña, aun cuando no podía hacer lo propio con el Gobernador Militar, que escapaba de sus competencias ministeriales, pero éste, sintiéndose aludido sin duda en la rueda de prensa del Ministro, le mandó dos días después a dos propios con la pintoresca misión de transmitirle que el Gobernador Militar, general Caminero, deseaba batirse en duelo con el Ministro, al considerarse ofendido por éste. Obviamente, el duelo no se produjo, evitándose la República otra situación esperpéntica.⁶²³

Aunque pueda resultar sorprendente, ya que no había imputabilidad directa respecto de los hechos ocurridos en estas jornadas que comentamos, una de las consecuencias de los sucesos acaecidos los días 10 de mayo y siguientes fue, entre otras, la suspensión de diversos periódicos, tanto editados en Madrid como en provincias, lo cual iba a ser tónica general de la actuación de los gobiernos republicanos, aun cuando eran medidas que no tenían un respaldo legal claro. Pues bien, entre los periódicos que fueron suspendidos con ocasión de estos incidentes figuraban “El Debate”, que no había tenido arte ni parte en torno a las incidencias del Círculo Monárquico, y “ABC”.⁶²⁴ El primero estuvo suspendido hasta el día 20 de

-
- 2 en Sanlúcar de Barrameda
 - 13 en Alicante
 - 4 en Murcia.

⁶²¹ Vicente Ignacio Palacio Atard, citado por Vicente Cárcel, “La persecución...”, ob. cit. pág. 109.

⁶²² Archivo Vidal. T. I pág. 57, nota 7.

⁶²³ Maura, “Así cayó...”. cit. pág. 262.

⁶²⁴ A propósito de esta suspensión, la empresa editora de “ABC” dirigió al Presidente del Gobierno una respetuosa pero enérgica carta de protesta, que ponía incontestablemente de manifiesto algunas de las contradicciones en que estaba cayendo un Gobierno, que deseaba ser democrático, pero que actuaba con instrumentos autoritarios.

He aquí alguno de los párrafos de dicha carta: “...Desde el día 10 de mayo, la Sociedad Prensa Española, editora de ABC y Blanco y Negro, está privada y desalojada del edificio de su industria, privada igualmente de la cuantiosa publicidad que allí posee y de su utilización y rendimiento; tiene prohibida la publicación de dichos periódicos e impedido el trabajo, que sigue remunerando, de 75^º

mayo, mientras que el segundo volvió a encontrarse con sus lectores el día cinco de junio.

Ese mismo día “ABC” daba su versión de los hechos comenzando por advertir que la reunión monárquica del día 10 de mayo, origen de estos lamentables hechos, contaba con toda clase de permisos gubernativos y se lamentaba el rotativo de que, tras los sucesos ocurridos en el Círculo Monárquico, “la misma turba, con los mismos arengadores y capitanes y en disciplinada formación, se trasladó sin el menor estorbo a la calle Serrano, donde intentó el asalto y el incendio de la casa de ABC, defendida sólo por unas parejas de la Guardia civil”, y narra a continuación el periódico que ese día (domingo 10 de mayo) “no había en ella (la casa de ABC) más personal que el de custodia, como sucede todos los domingos: en la planta baja, un portero, que no puede apartarse de su puesto; en el piso segundo, un telefonista, que tampoco puede abandonar la central a su cargo, y en el servicio de vigilancia de los talleres, dos obreros” y añade que en el registro efectuado por la autoridad en la sede del diario sólo se encontraron en los despachos de redacción y administración cinco pistolas, pertenecientes a redactores o empleados que contaban con la debida licencia, armas que no habían sido disparadas, como se comprobaría en el oportuno cotejo pericial al cual remitía el artículo que citamos,⁶²⁵ desmintiendo así las versiones oficiales y

funcionarios...sin que hasta el momento se le haya notificado providencia gubernativa ni judicial por lo que pueda explicarse tan anómala situación...No se le ocultará al criterio jurídico y a la experimentada cultura forense de V.E. que este daño, por la cuantía, y, sobre todo, por la forma irregular en que se ha producido, es una confiscación sin precedentes, sin figura legal posible...Sólo por hechos y responsabilidades de la Sociedad Prensa Española, y sólo judicialmente, se hubiera podido llegar al secuestro, contra el cual reclamamos...De igual modo sabemos que la suspensión de ABC, que en ningún caso puede ser judicial, porque no la consiente la ley, ha sido arbitrio del Gobierno, y se funda en la insistente afirmación de las opiniones políticas del periódico y en el enojo que causan a elementos incalificables que pretenden atropellarlas con las mayores y más audaces violencias...En un Gobierno que se propone instaurar un régimen perfectísimo de derecho no cabe suponer menosprecio de normas jurídicas elementales, que son la base de existencia de las sociedades civilizadas. Figuran en ese Gobierno juristas, profesores y periodistas, que en todo momento han sostenido la necesidad de que no sufra mengua la libertad de expresión del pensamiento, sin la que la Prensa no es órgano de la opinión nacional, sino forzado instrumento de propaganda al servicio del Poder...”. Véase “ABC”, 5 de junio de 1931, págs. 14 y 15.

⁶²⁵ “ABC”, 5 de junio de 1931, pág. 14.

periodísticas que habían circulado, en el sentido de que en la sede del periódico se había encontrado un alijo de armas.

En todo caso, con ocasión de estos disturbios, en total ardieron o fueron gravemente dañados aproximadamente cien edificios en toda España, por lo que resulta llamativa la valoración que de estos hechos hiciera Lerroux en un mitin celebrado en Burgos el trece de junio, donde expresaba su satisfacción por el pacífico advenimiento de la República, aunque añadía: “Pero me diréis: ¡qué poco tiempo pasó, qué cerca estaba la quema de los conventos! Quiero mostraros cuánto ha avanzado el pueblo en cultura y dignidad. Recordad el año 1834. Basta traer a la memoria aquella carta del alcalde de Reus al Ministro de la Gobernación, en la que decía: *Continúa la matanza de frailes sin ninguna novedad*. Es que los hechos se desarrollan según la conciencia de los tiempos. Ved cómo han cambiado. Ahora, hubo una provocación y se incendiaron los conventos, pero no se ha cometido ningún atentado personal. Las religiosas eran asistidas por el pueblo que las proporcionaba trajes y las acompañaba a los hogares particulares que ellas designaban”.⁶²⁶ Como se ve, tal era el singular concepto de progreso de la nación que profesaba el Ministro de Estado.

Ante estos sucesos, las ejecutivas del PSOE y de UGT, sin duda conscientes del peligro que corría la situación política si la subversión se apoderaba de la calle, hacían pública una moderada y significativa nota en la que señalaban “la necesidad de que las organizaciones obreras se atengan a las indicaciones de las Ejecutivas o de los Comités responsables, sino también en la obligación que las mismas organizaciones tienen de repeler con la misma energía todo consejo o insinuación que tienda a promover movimientos esporádicos dirigidos por elementos irresponsables”,⁶²⁷ seguramente aludiendo con esta expresión a los individuos incontrolados próximos a ambientes anarquistas.

Por su parte, “El Socialista”, en un editorial publicado el 12 de mayo reconocía la gravedad de los hechos acaecidos, que, a su juicio, eran difíciles de evitar, “porque fueron ni más ni menos que una reacción, un tanto demagógica ciertamente, ni más ni menos que provocada por la intransigencia y el descaro de las derechas”. El problema,

⁶²⁶ Citado por Maura, “Así cayó...” cit. pág. 263.

⁶²⁷ Información acerca de la reunión de ambas ejecutivas y nota recogida en “El Socialista”, 12 de mayo de 1931.

según el periódico, arrancaba de que los monárquicos querían hacerle la vida imposible al Gobierno, mientras que éste se mostraba excesivamente tolerante con ellos y no les había hecho la vida imposible, como debiera, y de ahí –afirmaba el rotativo con ambigüedad calculada– “el resultado de esa ofensiva, que es a todas luces, un gran disparate, está reflejado con máxima elocuencia en los conventos e iglesias que han ardido”, pero, en resumidas cuentas este comportamiento popular era debido a que “ahora, el pueblo, repetimos, no está detrás, por fortuna, del Gobierno. El pueblo va muy delante, a poca distancia, del Gobierno. El pueblo orienta, estimula y vigila”. Acusaba el editorial a “ABC” –del cual en otro editorial contenido en el mismo número se pedía su suspensión–, de haber provocado constantemente al Gobierno con una campaña estúpida y peligrosa, sin lograr la reacción de éste, “pero provocó la reacción del pueblo. Y, como el pueblo vigila y orienta, el Gobierno se vio precisado a concretar la hostilidad popular en una medida de suspensión del periódico y de incautación del edificio. El pueblo, como puede verse, va delante. Y, naturalmente, conviene que así sea”. Sobre el conjunto de los acontecimientos el editorial se preguntaba: “¿Qué podemos decir nosotros de las revueltas callejeras? Sin la provocación tenaz y diaria del «ABC» y sin la provocación violenta de los monárquicos que el domingo pretendían convencer a bastonazos a los trabajadores para que gritaran vivas al rey que vendió a España, sin esas provocaciones, seguros, nadie se hubiera acordado de que existirá un peligro para la República mientras los conventos sean arsenales y polvorines. Porque aquello de que en los conventos había fúsiles, bombas de mano y ametralladoras no era, según se comprobó ayer, una leyenda”.

En suma, el editorial acababa recomendando al Gobierno firmeza y le aconsejaba una tarea depuradora en las fuerzas armadas, en el Ejército y en la Marina, dejando los puestos de mayor responsabilidad en manos de oficiales republicanos, y terminaba el artículo con esta reflexión: “La reacción ha visto ya que el pueblo está dispuesto a no tolerarla. Han ardido conventos. Esa es la respuesta de la demagogia popular a la demagogia derechista. Nada hubiera sucedido sin la provocación, torpe y suicida, de periódicos y gentes tan apegados al latifundio y a la reacción, que no merecen la libertad que hasta aquí se les dió”.⁶²⁸

⁶²⁸ Id.

De este editorial de un periódico que a la sazón era gubernamental, no sólo llama la atención las absurdas imputaciones acerca del mantenimiento de armas y explosivos en edificios religiosos, lo cual nunca tuvo una comprobación siquiera fuera aproximada, sino el hecho de que el diario en ningún momento condenara expresamente los incendios y desmanes producidos, más teniendo en cuenta que, aparte el posicionamiento religioso que cada cual pudiera tener, los acontecimientos que habían tenido lugar constituían un enorme atentado al patrimonio artístico español, más allá de quien fuera propietario de las obras de arte dañadas, mientras que, por otra parte, en su texto mezcla imputaciones más o menos verosímiles contra los elementos monárquicos, con la comprensión velada hacia comportamientos vesánicos de las masas respecto de bienes religiosos, actitud incomprensible teniendo en cuenta que, a la sazón, toda la jerarquía eclesiástica, con la matizada excepción de Segura, había aceptado y recomendado a sus diocesanos el acatamiento al nuevo régimen, como hemos visto anteriormente y se puede comprobar en las numerosísimas pastorales y pronunciamientos que habían hecho los obispos españoles desde el mismo día de la proclamación de la República. ¿Cómo era posible afirmar que la quema de conventos era la lógica respuesta de la demagogia popular a la demagogia derechista (entendemos que monárquica)? ¿No formaban parte, acaso, del Gobierno elementos que bien pudieran ser calificados de derechistas y, sin duda, de católicos que apoyaban la República y habían contribuido a su advenimiento?

La gravedad de lo acontecido motivó el posicionamiento de la jerarquía católica. El 14 de mayo, en ausencia de Segura que, como sabemos, había marchado a Roma, Vidal publica una moderada y equilibrada pastoral reflexionando sobre los incendios y destrozos ocurridos, que trasluce un heroico deseo de no dar por perdida la posibilidad de convivencia con el régimen político. Comienza recordando el deber de acatamiento hacia la autoridad para el mantenimiento del bien público, que aquella precisa para ser más eficaz (“lo hemos visto estos días en muchas capitales – dice refiriéndose a los sucesos de otras capitales y a la ausencia de ellos en Cataluña–, entre ellas la nuestra, que tan alto ejemplo han dado de civismo, digno de ser imitado en todos los pueblos”), y se muestra dolorido “con las mismas autoridades” por lo que ha ocurrido, por los incendios, profanaciones y pérdida de objetos materiales artísticos, exhorta a sus diocesanos a la oración y a afrontar la adversidad, consustancial con la vida de la Iglesia, a desechar el pesimismo, a asumir el optimismo

como condición del cristiano, a mantener la confianza, a actuar unidamente, porque “son demasiado trascendentes los actuales momentos para que dejemos de actuar con serenidad y alteza de miras, a fin de que todos los componentes de nuestra sociedad, elementos dirigentes y dirigidos, trabajen de consuno para la estabilidad de la paz, justicia y orden social, que son los fundamentos en los que se apoya la cristiana civilización”.⁶²⁹

En definitiva, Vidal intenta como lo hará siempre apurar las posibilidades del acuerdo y entendimiento, lo cual no obsta para que el día 17 de mayo eleve una carta a Alcalá-Zamora en protesta por los acontecimientos vividos, en tono firme pero afable y paternal, en la que se hace ver el daño político que sucesos como los vividos hacen a la República, “pues causan fuerte inquietud en la conciencia pública, disminuyen la confianza que a un numeroso sector de católicos había inspirado la actuación discreta del Gobierno en muchas de sus primeras disposiciones, y favorecen suposiciones anómalas e inverosímiles, que, al apoderarse de la conciencia popular, se convierten en verdades incontrovertibles, dejando tales sentimientos en la misma, que perjudican la estabilidad de la República” y, continua diciendo que, aun cuando comprende la difícil situación en la que se encuentra Alcalá y el Gobierno, hay ciertas disposiciones gubernativas y normativas que hubieran provocado menos tensión si hubieran sido habladas con el Nuncio, en referencia a la expulsión de Mateo Múgica, Obispo de Vitoria, de la que se hablará en el apartado siguiente, y a algunas normas relativas a la enseñanza.⁶³⁰

Si éstos eran intentos de concordia, la realidad iba por bien diversos cauces. Incomprensiblemente, tras estos deplorables hechos, la reacción de la prensa fue diversa, en función de su significación política. Así, “El Pueblo”, periódico blasquista

⁶²⁹ Archivo, cit. T. I. págs. 51-56.

⁶³⁰ Id. pág. 56-57. A esta carta responderá Alcalá-Zamora con otra fechada en 23 de mayo, de contenido ciertamente sibilino, en la que comunica a Vidal su pesar por los incendios y otros hechos deplorables sucedidos, significándole que ningún partido de los integrantes del Gobierno los apoyaba, adjudicando la responsabilidad de lo acontecido a fuerzas políticas contrarias al Gobierno, “imprudentes con exceso las de cierta tendencia (se refiere a los monárquicos que inauguraban sede el día 10), criminales con desbordamiento las de otra”, al propio tiempo que se excusa de no haber atendido a la prevención de incidentes en todos los conventos por “su número excesivo” y acaba haciendo referencia a que “algunas ofuscaciones tenaces de ciertas Órdenes, destacándose con manifiesta tendencia política de antiguo y recientemente, no facilitaron tampoco, ciertamente, nuestro propósito”. Id. págs. 60-61.

de Valencia, señalaba el día 12 de mayo ante los hechos, con un peculiar sentido de la responsabilidad y de la convivencia política, que “como represalia por los criminales manejos urdidos por los clericales y alfonsinos, son incendiados varios conventos. La lección debe servir de ejemplo para futuros planes. Al conocerse en toda España lo ocurrido, se producen indescriptibles manifestaciones de entusiasmo republicano”. Nada más y nada menos. Aunque con inferior entusiasmo que su colega valenciano, “El Socialista”, que había mantenido la tesis de que los incendios se debían a provocadores de tendencia derechista, se contradecía cuando editorializaba el día 12 de mayo que “la reacción ha visto que el pueblo está dispuesto a no tolerar. Han ardidado los conventos: ésta es la respuesta de la demagogia popular a la demagogia derechista”, pues si era el pueblo quien quemaba, ¿cómo se podía responsabilizar a agitadores de la derecha?, contradicción insuperable que tampoco aclara años más tarde Largo Caballero cuando escribe, refiriéndose al primer bienio gubernamental, lo siguiente: “Lo más saliente de aquel periodo fue la quema de algunos conventos e iglesias. La sorpresa y disgusto del Gobierno fueron grandes; hizo lo posible para averiguar qué elementos lo habían realizado, porque eso no podía servir más que para desprestigiar la República. No pudo saberse nada; sólo se vislumbraba que lo hubieran hecho con aquel propósito elementos católicos reaccionarios, pero carecíamos de pruebas materiales. Debe tenerse en cuenta que los señores Alcalá Zamora y Maura eran católicos practicantes. En la cárcel iban todos los domingos a misa. Puedo asegurar que ninguno de los elementos del Gobierno tomó parte directa o indirecta en esos hechos”.⁶³¹ Es evidente que carece de base alguna o indicio probatorio que la sustente la imputación que hace Largo acerca de la posible autoría por parte de elementos católicos reaccionarios. Ni es creíble, ni hay investigador alguno que sostenga esa tesis, sólo inteligible desde el planteamiento sectario y militante con el que escribe el ex-Presidente del Gobierno.

Sí, ciertamente, puede creerse a Largo cuando afirma lo que antecede, en relación a la responsabilidad directa de algún miembro del ejecutivo, pues desbordaría lo pensable suponer que algún miembro del Gobierno anduviera detrás de los acontecimientos, pues hubiera sido una actitud suicida, no sólo por la cantidad de patrimonio histórico artístico perdido en aquellas lúgubres jornadas, sino por el desprestigio en el que incurría el Gobierno republicano, desbordado en la calle y

⁶³¹ Francisco Largo Caballero: *Mis recuerdos*. Ediciones Unidas S.A. México. D.F, 1976. págs. 111 y 112.

superado por los acontecimientos, haciendo gala de una doctrina perniciosa en materia de orden público, esto es, que el desorden no constituye tal cuando lo protagonizan los propios partidarios, postura sectaria que traería muchas desgracias sobre el recién nacido régimen. Si hasta esos días de mayo la República había sido respetada en el ámbito internacional, y aceptada incluso por aquellos españoles que no sentían el fervor republicano, a partir de estos sucesos la prensa internacional daría otra imagen bien distinta: la de un régimen débil e incapaz de sostener el necesario orden social. Efectivamente, las consecuencias en el ámbito exterior de estos acontecimientos fueron funestas para el crédito del régimen, pues “le crearon enemigos que no tenía; quebrantaron la solidez compacta de su asiento; mancharon un crédito hasta entonces diáfano e ilimitado; motivaron reclamaciones de países como Francia o violentas censuras de los que como Holanda, tras haber execrado nuestra intolerancia antiprotestante se escandalizaban de la anticatólica”.⁶³² En suma, el espectáculo de unos alborotadores campando a sus anchas por diversas ciudades españolas, destruyendo y vejando impunemente, iba a ser prontamente recogido por la prensa internacional, cuyos corresponsales, no dando crédito a la lenidad de las autoridades, ni “dando crédito a las impresiones de la calle, se dirigieron personalmente a los puestos de policía, donde recibieron información explícita de la inactividad de la fuerza pública”,⁶³³ aspecto confirmado por la circunstancia de que ni se dedujeron detenciones por los hechos de Madrid, ni tampoco se abrió diligencia judicial alguna de la que haya quedado constancia, de suerte que, frente al exterior, se mudaba la faz de un régimen que había sobrevenido con una ejemplar transición incruenta, apareciendo ahora como un sistema radical e inestable.

Por lo que se refiere a la autoría de los hechos delictivos de aquellos días, desechadas opiniones como la de Largo Caballero marcadamente señaladas por su militancia política, todo conduce a pensar que los alborotos de Madrid tuvieron su génesis en círculos próximos al Ateneo y a ciertos exponentes anarquistas, como se infiere de lo que Prieto y Maura narran acerca de los individuos que estaban más activos en las jornadas del 10 y 11 de mayo, de la confidencia ya citada de un militar a

⁶³² Alcalá, “Memorias...” cit. pág. 218.

⁶³³ Antonio Montero, “Historia de la persecución...” cit. pág. 26. Cuenta este autor que un redactor del “Time” interrogó a un mando policial español acerca de si se había producido alguna detención por los sucesos acaecidos y aquél contestó que no tenía noticia.

Maura, en el sentido de que en los ambientes ateneístas se preparaba la quema, y por el hecho de que otro personaje que aparece indefectiblemente en el momento y lugar de los hechos, Pablo Rada, podría haber facilitado la gasolina tomándola del aeródromo de Cuatro Vientos al que se hallaba vinculado. Como señala La Parra,⁶³⁴ “es significativo que fuese el órgano cenetista *Solidaridad Obrera* el que más se destacase por enfatizar la intervención popular en los hechos y en relacionarlos con un movimiento justiciero frente al afeminamiento político del Gobierno...”.

En todo caso, como señala José Andrés-Gallego,⁶³⁵ llama la atención el hecho de que, tal y como había ocurrido en Barcelona con ocasión de la Semana Trágica, la población católica no había intervenido en absoluto para evitar estos desmanes, sino que permaneció pasiva por temor o una extraña indiferencia, lo mismo que en los sucesos de la capital catalana, que estuvieron protagonizados fundamentalmente por personajes del hampa, quienes camparon a sus anchas, quemaron treinta y tres escuelas, catorce iglesias y dieciséis conventos; un comportamiento que ahora se iba a repetir en Madrid y del cual deja un magnífico y directo testimonio Josep Pla,⁶³⁶ cuando escribe:

“Lunes 11. La quema de conventos. Sale la primera bocanada de humo por el rosetón de la iglesia del convento de los jesuitas de la Flor. Ese establecimiento no está muy lejos de la pensión en la que vivo. La señora de la casa me grita descompuesta y alterada y me invita a subir a ver el fuego desde la azotea. Arriba en la azotea hay bastante gente. Un orador trata de informar a los que nos encontramos en el lugar. Debe ser -sospecho- un inquilino de la casa. Según ese ciudadano, una docena de críos, tres o cuatro descamisados, dos o tres furias, lo han hecho todo. Con unos tablones que había en la Gran Vía han derribado una ventana baja. Ya dentro de la iglesia, han hecho un montón con sillas y bancos, que han rociado de petróleo, y todo ha prendido como la paja. Detrás del rosetón de la iglesia se ve una larga llama, altísima, que se estremece y llega hasta el techo. Afuera, en la Gran Vía, la guardia civil a caballo, mano sobre mano, pasa el rato fumando cigarros a escondidas. Ante el incendio, la reacción de la gente es realmente curiosa”.

⁶³⁴ La Parra, “El anticlericalismo...” cit. pág. 220.

⁶³⁵ José Andrés-Gallego y Antón M. Pazos: *La Iglesia en la España contemporánea/ 1800-1936*. Ediciones Encuentro, Madrid, 1999. pág. 308.

⁶³⁶ Josep Pla, “El advenimiento de la República...”, cit. En las páginas 72 a 77 se halla un detallado resumen de los acontecimientos vividos por el escritor catalán en aquellos días.

Tras resaltar la pasividad de la fuerza pública, el autor sigue narrando la extraña actitud de muchas personas que ven aquello como un espectáculo digno de contemplación:

“Poco después de haberse iniciado el fuego, se acerca por ambos tramos de la Gran Vía una riada de gente que viene sin duda a contemplarlo. Las azoteas cercanas están llenas de gente. En la nuestra, la gente comenta el hecho como si tal cosa. Una nube de vendedores ambulantes se ha colocado muy cerca de la acera del convento previendo que una gran muchedumbre desfilaría ante la popularísima iglesia mientras se quema. De esta manera, una parte de los madrileños ha podido contemplar el espectáculo comiendo churros, buñuelos y esos helados que aquí se llaman polos. También se ofrecen cordones de zapatos, tres corbatas por una peseta, gomas para llevar bien sujeto el varillaje de los paraguas, matasuegras, romances de cordel, retratos de Galán y García Hernández y no sé cuántas cosas más”,

Y acaba lamentado lo que veía y reflexionando sobre lo que estaba aconteciendo:

“Es curioso realmente ver al pueblo de Madrid con un churro en la boca, los ojos llenos de curiosidad, una sonrisa de fiesta en la cara, mirando cómo sale la humareda del convento. De vez en cuando, se oye el estrépito de un techo que se hunde, con gran estruendo, levantando una nube de polvo y de humo. La gente se mira entonces con una especie de sombra de terror extraño. La gente se quita de encima como puede el remordimiento por la quema. A veces parece que la gente se olvida observando que el día es espléndido, que no se mueve ni una brizna de viento. A veces, en Castilla, se dan días así: estáticos, encantados, inmóviles. Realmente, el día es ideal para quemar conventos sin drama, viendo cómo las columnas de humo siguen una admirable verticalidad, que parece a propósito. Pensando en los estragos que habría podido producir de haber hecho viento, la calma de aire parece una concesión humanitaria -casi diría providencial- para estos incendios. Una gran parte de la población de Madrid desfila mientras tanto por la Gran Vía. Los vendedores hacen su agosto. Una fila de ciudadanos, apoyados en la pared, aprovechan el tiempo y se hacen limpiar los zapatos. Durante muchas horas, no ha habido en Madrid mejor distracción que la quema de los conventos. Sería un error, sin embargo, creer que todo el mundo la ha visto igualmente. Muchos ciudadanos la han contemplado con caras largas y tristes. No sé si resignados. Casi me atrevería a decir que el terrible desatino ha agradado muy poco en Madrid, por no decir ni pizca -quiero decir entre las personas conscientes”.

En carta fechada el día 27 de junio y dirigida por Vidal al Cardenal Pacelli, en la que hace un detenidísimo análisis de la situación política y religiosa de España, daba

su propia información de la posible autoría de la quema, pues cuenta que el propio día de los hechos fue a visitarle en la casa en la que se encontraba en Madrid Pedregal, Presidente del Consejo de Estado y ex ministro, quien le dijo que “lamentaba profundamente la quema de los conventos y, con toda reserva, da gran parte de la culpa al Comandante Franco, *hombre malo*, a Rada y a parte de los elementos más avanzados del Ateneo de Madrid. Hay quien dice asegura que en este desgraciado asunto de los conventos estaba complicado algún ministro; las causas y los autores no son bien conocidos, pero sí puede asegurarse que el Gobierno fue sorprendido, y no reprimió, o no pudo reprimir, los incendios y profanaciones desde el primer momento”.⁶³⁷

Se ha de señalar que, aun a pesar de la gravedad de estos hechos, la parte más moderada del catolicismo español deseaba seguir salvando la posibilidad de que entre la nueva situación política y la Iglesia hubiera puentes tendidos. De ello da cuenta el detalle de que, tras la reanudación de su publicación el día 20 de mayo, “El Debate” sólo dedicara a los incendios un pequeño editorial en su página principal

Sea como fuere, desde la perspectiva del daño producido al nuevo régimen, no nos puede extrañar lo que escribe Indalecio Prieto acerca de estos acontecimientos, pues a él le afectaron en su condición de Ministro de Hacienda: “Como Ministro de Hacienda que yo era entonces, puedo decirte que el resultado en mi esfera ministerial fue que un representante de la banca Morgan, que acababa de llegar a Madrid con propósitos de proseguir negociaciones ya iniciadas con mi antecesor Ventosa para un empréstito destinado a contener la baja de nuestra moneda –baja iniciada antes de caer la monarquía–, desistió de renovar estas gestiones, tomando las de Villadiego al presenciar dicha quema...”.⁶³⁸

Sorprende también la recepción que estos sucesos graves tuvieron desde el mundo intelectual que, aun cuando condenó los hechos en términos generales, minimizó sus consecuencias. Como ejemplo de ello, podemos citar el artículo aparecido en el diario “El Sol”,⁶³⁹ suscrito por Gregorio Marañón, José Ortega y Gasset y Ramón Pérez de Ayala. Tras referirse a los incendiarios como integrantes de una

⁶³⁷ Archivo Vidal. T. I. págs. 84-85. En el libro de Víctor Manuel Arbeloa “La semana trágica...”, ya citado, esta carta se atribuye erróneamente como dirigida por Vidal al Nuncio. (pág. 22).

⁶³⁸ Indalecio Prieto Tuero: “Cartas a un escultor...”, cit. Tomo III, pág. 135.

⁶³⁹ “El Sol”, 11 de mayo de 1931.

multitud exótica e informe que no es democracia, sino carne consignada a las tiranías, señalan el hecho de que varias “ciudades de la República” han sufrido el efecto de la acción de vándalos incendiarios, pero, como si se tratara de una explicación etiológica de los hechos, señalan que en los edificios quemados “vivían gentes que, es cierto, han causado durante centurias daños enormes a la nación española”, pero que ahora, cuando ya no tienen el poder público en su mano son inocuas, “porque eso, la detentación y manejo del Poder público, eran la única fuerza nociva de que gozaban. Extirpados sus privilegios y mano a mano con los otros grupos sociales, las Órdenes religiosas significan en España poco más que nada. Su influencia era grande, pero prestada: procedía del Estado. Creer otra cosa es ignorar por completo la verdadera realidad de nuestra vida colectiva”. Perdida tal influencia en la vida nacional, no tenía sentido lo acontecido, sino que era reflejo de “un fetichismo primitivo o criminal que lleva lo mismo a adorar las cosas materiales que a destruirlas”, y no se trataba ahora de eso, sino de establecer el estilo de una nueva democracia, de suerte que, inspirados por ésta, los autores de los hechos “no hubieran quemado los edificios, sino que más bien se habrían propuesto utilizarlos para fines sociales. La imagen de la España incendiaria, la España del fuego inquisitorial, les habría impedido, si fuesen de verdad hombres de esta hora, recaer en esos estúpidos usos crematorios”. A continuación, los autores, al propio tiempo que se felicitaban porque los estudiantes no hubieran participado en estos hechos vandálicos (!!), hacían votos por el establecimiento en España de una nueva democracia, y advertían de los riesgos de intentar instaurar un modelo revolucionario, por diversas consideraciones, entre otras la situación económica del país. Como se ve, se trata de un artículo ambiguo, en el que se intenta buscar alguna causa última justificadora del odio desatado en el movimiento incendiario, pero, a la vez, los autores son conscientes de los peligros que encierra un proceso revolucionario sin orden ni concierto.

Por otra parte, como señalaba Vidal i Barraquer, de forma gratuita la República corría el riesgo de enajenarse la opinión católica que, aun cuando en un principio buena parte de ella pudiera no ser republicana, había dado muestras de acatamiento al régimen y de estar dispuesta a participar en el nuevo devenir político, de modo que, quienes desde el Gobierno fueron responsables de pasividad ante los desmanes, se excedían suponiendo que el sentimiento religioso no era ya relevante en la sociología española de aquel momento. Los hechos demostrarían lo contrario.

5.5. LAS EXPULSIONES DE MÚGICA Y SEGURA

Según narra Maura,⁶⁴⁰ él poseía información aportada por el Gobernador de la provincia de Álava, Martínez Aragón, sobre las actividades del Obispo de la Diócesis, D. Mateo Múgica, cuyo palacio episcopal se había convertido en un constante ir y venir de elementos de los partidos nacionalista vasco y carlista, enemigos a la sazón de la República, hasta que un buen día el citado Gobernador contó al Ministro que el Obispo pretendía trasladarse a Bilbao para realizar una visita pastoral, hallándose preparado, siempre según el comunicante, un gran recibimiento por parte de carlistas y nacionalistas con pancartas, banderas y emblemas, a lo que los elementos obreros y republicanos de la ciudad pensaban responder, por lo que se preveía un grave problema de orden público, razón por la cual el Ministro ordenó al Gobernador que se reuniese con el Obispo y le rogara que suspendiese dicha visita “sine die”. Parece ser que el Gobernador cumplió el encargo, pero no encontró al Prelado dispuesto a seguir las sugerencias, y se ratificaba en su voluntad de efectuar el aludido viaje.

Según comunicaba el Gobernador al Ministro, “se trataba de un prelado sumamente enérgico y tenaz, impulsivo en extremo y de espíritu intransigente”, por lo que aconsejaba al Ministro que acudiese al Nuncio, a fin de que éste hiciera entrar en razón al levantisco clérigo, lo que a Maura parecía “inusitado e impropio de la autoridad del Gobierno tener que pedir auxilio al representante de la Santa Sede porque un obispo, sometido como los demás ciudadanos a las leyes del país, se sintiese con deseos de campar por sus respetos”, por lo que de nuevo visitó el Gobernador al Prelado para, esta vez, conminarle al cumplimiento de la orden ministerial, sin que éste accediera a lo solicitado. Ante ello el Ministro ordenó que, acompañado del Gobernador, el Obispo abandonara España por la frontera de Irún, en el curso de la tarde o de la noche, prohibiéndole el regreso a España hasta nueva disposición. Y así se ejecutó la orden el día 17 de mayo, esperando al Obispo en la frontera el Gobernador de Guipúzcoa, Ramón Aldasoro, quien facilitó los trámites fronterizos.⁶⁴¹

⁶⁴⁰ Maura, “Así cayó...” cit. pág. 294.

⁶⁴¹ Id. págs. 295-296.

Maura no había consultado esta decisión ni con el Presidente del Gobierno ni con ninguno de los demás ministros, asumiendo él personalmente la misma, en la creencia de que los plenos poderes que había recibido en la noche del 11 de mayo, cuando volvió al ministerio y retiró su dimisión,⁶⁴² le facultaban para actuar como lo hizo, por lo cual consideraba que una medida de esta naturaleza entraba dentro de esa confianza. Sin embargo, Alcalá-Zamora no parecía ser de la misma opinión, por lo que recriminó duramente al Ministro en una conversación telefónica la expulsión narrada amenazando incluso con su dimisión, por no haber sido consultado en una decisión de esa envergadura. La conversación fue muy dura, pues escribe Maura que dejó “pasar la ola con el aparato (el teléfono) a distancia, y cuando se agotó el caudal de la furia, le dije que había obrado dentro de los poderes conferidos para prevenir conflictos de orden público; que asumía íntegramente la responsabilidad ante el Gobierno, ante la opinión y ante el Nuncio de Su Santidad, del acto realizado; que estaba dispuesto a repetirlo cuantas veces me encontrase ante otro caso semejante y, en fin, que me sometía al fallo del Consejo de Ministros”,⁶⁴³ pero todos estos razonamientos no ablandaban al Presidente, quien envió a diversos ministros para que hicieran recapacitar a Maura. Éste les oponía una disyuntiva: “o la dimisión del ministro si sus compañeros le desautorizaban, lo que equivalía a dar la razón a quienes preparaban un acto de rebeldía contra el régimen, o la aprobación de la conducta del que obró dentro de sus plenos poderes para evitar una gravísima perturbación del orden público”.⁶⁴⁴

En definitiva, los ministros apoyaron a Maura y el Presidente retiró la dimisión presentada. Probablemente, a cualquier lector actual le llame la atención el hecho de que el Presidente del Gobierno, si no estaba de acuerdo con la actuación de un ministro, no le cesara, en lugar de dimitir el propio Presidente, pues la máxima autoridad de un Presidente del Consejo de Ministros conlleva la de nombrar a los miembros de su equipo gubernamental o cesarlos, pero en aquella coyuntura las cosas eran un poco más complejas, ya que, aun cuando los decretos de nombramiento de los ministros los había firmado Alcalá-Zamora en realidad éste actuaba bajo el mandato del Comité Revolucionario y los acuerdos que en él se habían tomado, de

⁶⁴² Id. Véase pág. 258.

⁶⁴³ Id. pág 296.

⁶⁴⁴ Id pág. 297.

suerte que la elección o remoción de los diversos ministros no era tanto competencia o decisión suya, sino de cada uno de los grupos políticos que integraban el Gabinete que eran quienes realmente decidían el nombre de los ministrables y sus vicisitudes. Por ello, cuando Alcalá-Zamora se muestra disconforme con la decisión tomada por algún miembro de su Gobierno la única forma de presión con la que contaba era amenazar con su propia dimisión, lo cual hizo reiteradamente como vamos viendo.

Otro episodio sin duda llamativo fue la expulsión del Cardenal Segura, a la cual nos hemos referido incidentalmente. Lo cuenta Maura, partiendo del supuesto de que “para nadie era un secreto que las altas jerarquías de la Iglesia española veían con muy malos ojos al régimen recién instaurado”,⁶⁴⁵ lo cual, a la luz de lo que ya hemos analizado, parece una opinión excesiva, pues la actitud de respeto y colaboración hacia el régimen naciente era una disposición muy extendida entre los prelados españoles y, desde luego, mayoritaria entre los metropolitanos, además de ser el horizonte de actuación del Nuncio, como reconoce Maura, a quien califica de su “pañó de lágrimas y, además, gran colaborador para evitar un rompimiento definitivo y estrepitoso entre la Iglesia y el Gobierno”,⁶⁴⁶ aunque se contara con la nota discordante de Segura quien, siempre según Maura, “no perdonaba ocasión, en sus predicaciones en la catedral de Toledo, de lanzar anatemas bien sonoros contra la República y sus servidores”, a quien, añade, “le atribuían una frase lanzada en una de sus sabatinas desde el púlpito de la catedral toledana, según la cual *debería caer la maldición de Dios sobre España, si la República se consolidaba*”,⁶⁴⁷ frase de la cual, según hemos visto, hay otra versión bien distinta, aunque dura en su contenido, según la que el advenimiento de la República y los hechos que se producían en España eran evaluables como un castigo divino. Pero, lo cierto es que en el relato que hace Maura de los acontecimientos vividos aquellos días mezcla fechas, pues sitúa la aparición del Decreto de 22 de mayo, de libertad de cultos y de conciencia, antes de una entrevista con Herrera⁶⁴⁸ y el secretario del Nuncio en la que éstos le solicitan el pasaporte para

⁶⁴⁵ Id. Pág. 298.

⁶⁴⁶ Id.

⁶⁴⁷ Id.

⁶⁴⁸ La intervención de Herrera en estos complejos días fue decisiva, según se desprende la toda la bibliografía consultable sobre el periodo. A Herrera lo califica Maura como “fundador y director del Diario *“El Debate”*, persona de la máxima influencia en los medios eclesiásticos, y gran autoridad en materia religiosa...” Maura, “Así cayó...” cit. pág. 299.

Segura, que va a salir de España con rumbo a Roma (pasaporte que inmediatamente le concede el Ministro pues “no era leve el peso que me quitaba de encima ese deseo del primado”⁶⁴⁹), cuando en realidad la salida de Segura de Toledo, como hemos visto, se produce el día 10 de mayo y su marcha de España el día 13, mucho antes de la aparición del decreto comentado.⁶⁵⁰

Según narra Maura, lo cierto es que el Cardenal marchó a Roma, siendo recibido por el Papa, y al acabar su estancia romana se instaló junto con su secretario en el pueblecito francés de Saint-Jean-Pied-de-Port, detectándose desde Gobernación unas continuas entradas y salidas del mencionado secretario, desde Francia a España y viceversa, hasta que en un registro efectuado en la documentación de este señor se halló un informe de un letrado⁶⁵¹ sobre la posible enajenación de los bienes de la

⁶⁴⁹ Id, pág. 300.

⁶⁵⁰ La contradicción de fechas es evidente. Compárense las páginas 298 a 300 del citado libro de Maura “Así cayó...”, con la prensa del momento, o con la página 119 de la obra citada de Cárcel “La persecución...”.

⁶⁵¹ El letrado en cuestión era Rafael Martín Lázaro, quien asesoraba a Acción Católica y a los propios metropolitanos, al que ya hemos hecho referencia anteriormente. El dictamen depuesto por el citado letrado está firmado en Madrid a ocho de mayo de 1931, un día antes de la reunión de la Conferencia de Metropolitanos del día 9 de mayo, celebrada en Toledo. Probablemente estaría elaborado a instancia del Cardenal Segura, y los puntos que se sometían a la consideración del abogado eran los siguientes: “1º. Modo de sacar a salvo en las circunstancias actuales los valores pertenecientes a la Iglesia y a las instituciones eclesiásticas. 2º. Modo de librar de peligro en estas circunstancias los bienes inmuebles propios de la Iglesia y de las instituciones eclesiásticas. 3º. Modo de poner las cuentas corrientes de la Iglesia e Instituciones eclesiásticas fuera del alcance de todo peligro. 4º. Cuál será el empleo más seguro del capital en las circunstancias actuales o presentes”.

El dictamen consta obviamente de cuatro apartados de respuesta:

En el primero se indica que si se trata de títulos valores nominativos, es imposible ocultarlos, pues están inscritos como pertenecientes a la Iglesia o sus instituciones, pero en el caso de que se tratara de valores al portador, se aconseja que se ponga en poder de personas de confianza de la Iglesia, y que el cobro de cupones se vaya haciendo cada vez por persona distinta y de modo diferente, y desaconseja que se depositen en bancos o establecimientos públicos.

En el segundo supuesto consultado el dictamen advierte respecto de los bienes inmuebles que su salvaguardia es difícil, pues, aunque no estén inscritos en los registros de la propiedad, es notoria su pertenencia a la Iglesia, como es el caso de palacios episcopales, templos, etc. En cuanto a los demás bienes inmuebles, habría que enajenarlos a personas de nacionalidad española o extranjera que no tengan vinculación con la Iglesia “y que ante un atropello pueda reivindicarlos, como cualquier seglar revestido de la plenitud de sus derechos”, y añade que “la experiencia enseña que, en casos de

Iglesia española y la ulterior exportación al extranjero del producto obtenido con la misma, por tratarse de bienes exentos de fiscalización pública, en virtud del Concordato vigente, y al propio tiempo se encontró una orden del Cardenal Primado, firmada por él con el sello de la Archidiócesis de Toledo en la que se ordenaba a los sacerdotes la venta de bienes muebles y valores, a la espera de darles su destino.⁶⁵² El Ministro mantuvo una conversación con el Nuncio –siempre según la versión del mismo–, quien le aseguró su propósito de realizar gestiones cerca de la Santa Sede para que no se ejecutase lo que los documentos contenían y se fijase una residencia para el Cardenal, pero éste pasó a España el día 11 de junio, tras haber fechado y hecho público en Roma el día 3 del mismo mes el memorial de agravios al que hemos hecho referencia anteriormente, siendo detectado por la policía en el puesto fronterizo de Bourg-Madame, “vestido de paisano y acompañado de otra persona”, pernoctó en Montserrat y continuó viaje sin que la policía supiera su paradero, hasta que cuatro días más tarde fue detectada su presencia en Guadalajara, concretamente en el pueblo de Pastrana, desde el que había convocado a los párrocos de la Diócesis para una reunión que debía celebrarse en Guadalajara.

Por decisión personal Maura mandó que le fuera entregada al Cardenal por parte del Gobernador Civil de la provincia una orden para que le acompañara a la frontera de Irún, a la cual el Cardenal opuso objeciones alegando que se le debería

revolución, ninguna propiedad es tan respetada como la de los extranjeros puestos bajo el amparo de sus respectivos Estados”.

Por otra parte, se apunta la posibilidad de constituir sociedades anónimas que puedan adquirir ciertos bienes inmuebles y, así, de hecho, mediante acciones no nominativas, el dominio pueda convertirse en un título al portador. Por último, aconseja el letrado la formación de un registro de bienes en cada obispado, para poder tener inventario de los mismos y hacer el seguimiento de su suerte.

En tercer lugar, respecto de las cuentas corrientes, el asesor advierte de su sometimiento a la fiscalización por parte de los bancos nacionales, por lo que las únicas soluciones son el atesoramiento o el depósito en establecimientos situados fuera de España.

Por último, respecto a la pregunta de dónde invertir el capital de la Iglesia el letrado se inclina, por seguridad, por valores de renta fija, en lugar de variable, o deuda pública. Pero, respecto de ésta, advierte la posibilidad de que “quede en suspenso el pago de los intereses, como ocurrió en la Revolución de Septiembre; y la depreciación muy temible de la moneda española, si aquí se producen grandes trastornos”, por lo que aconseja la inversión en deuda pública de países que coticen en moneda equivalente al oro, como Francia o Inglaterra. Arch. Vidal. T. I. págs. 159-161.

⁶⁵² Maura, “Así cayó...” cit. págs. 300-301.

manifestar la causa de esta decisión y al día siguiente el Cardenal fue conducido a la frontera acompañado de un comisario de policía.⁶⁵³ Como recuerda Cárcel, era el día 14 de junio cuando el Cardenal quedó en situación de virtual detención gubernativa, y el día 16 por la mañana “el Gobierno ordenó que Segura abandonase inmediatamente España, pero él exigió un documento escrito, que le fue entregado por el gobernador, autorizado para ello desde Madrid. Pidió entonces el cardenal tiempo para redactar una protesta y se le concedieron diez minutos. Solicitó además la presencia de un notario para que levantase acta de lo que estaba sucediendo, pero esto le fue negado y entonces alegó el cardenal estar enfermo”,⁶⁵⁴ por lo que se le facilitó asistencia facultativa, que constató la posibilidad de realizar el viaje, partiendo el Cardenal a las cinco de la tarde, atravesando la frontera francesa a las cuatro treinta y cinco de la madrugada del día 16 de junio,⁶⁵⁵ de todo lo cual Maura dio cuenta a los medios de comunicación, al Presidente del Gobierno y a sus compañeros de gabinete, desencadenándose un enfado por parte de Alcalá-Zamora superior al producido por la expulsión de Múgica, aun cuando al final Alcalá tuvo que aceptar los hechos consumados e incluso redactar él mismo la oportuna nota para la Santa Sede.⁶⁵⁶ Y sigue diciendo Maura que al mes de este episodio se produjo la aceptación por parte de Roma de la dimisión de Segura de la sede toledana.⁶⁵⁷

Ante estos graves hechos, el Gobierno hizo pública una nota oficial haciendo su narración de hechos en la cual señalaba que “con motivo de la publicación de la pastoral que el primado de Toledo dirigió a los otros prelados con ocasión de la proclamación de la República, el Gobierno, estimando peligrosa la permanencia del cardenal en España, solicitó de la Santa Sede la remoción de D. Pedro Segura de la silla metropolitana de Toledo”, y continuaba narrando cómo el Cardenal había viajado

⁶⁵³ Id. págs. 303-304.

⁶⁵⁴ Vicente Cárcel “La persecución religiosa...” cit. pág. 120.

⁶⁵⁵ “ABC” 17 de junio de 1931.

⁶⁵⁶ Sobre el episodio de la expulsión de Segura, cuenta Rivas Cherif que “mi cuñado (Azaña) se congratulaba de que hubiese sido Miguel Maura, a título de Ministro de la Gobernación, quien pusiera a la firma del católico Presidente del Gobierno Provisional el oportuno decreto. Su catolicismo precisamente justificaba la necesidad improrrogable de aquella decisión”. Rivas Cherif, “Retrato de un desconocido...” cit. pág. 193.

⁶⁵⁷ Maura, “Así cayó...”, cit. págs. 305-306. Se confunde de nuevo en las fechas Maura, porque en realidad la dimisión le fue aceptada a Segura a fines de septiembre.

a Roma y vuelto a España “sin ponerlo previamente en conocimiento de ninguna autoridad civil o eclesiástica”. Seguía la nota gubernamental indicando que el Cardenal había regresado a España pasando por Roncesvalles el día 11 de junio, permaneciendo tres días en paradero desconocido, hasta que fue detectado en Guadalajara, donde había convocado una reunión de eclesiásticos, mientras el Gobierno esperaba “recibir la contestación de la Santa Sede a su nota para adoptar la resolución que estimara pertinente”, por lo cual en el ínterin el Gobierno rogaba al Cardenal que abandonara España.

Por último la nota gubernamental explicaba que “la resistencia que el cardenal opuso en los primeros momentos a cumplir la orden del Gobierno hizo un tanto enojosa y lenta la tramitación de su cumplimiento; mas al fin pudo ser acompañado el cardenal hasta la frontera francesa, guardando a su persona y dignidad las consideraciones debidas. En tanto no reciba el Gobierno la contestación de la Santa Sede a la nota pendiente no quiere que se perturbe la paz espiritual del país con la actuación personal en él de quien viene dando muestras reiteradas y públicas de hostilidad al régimen, una de las cuales es la forma excesivamente discreta y poco adecuada a la jerarquía de la primera dignidad de la Iglesia española, en que ha regresado a España y permanecido en ella estos últimos días”.⁶⁵⁸

Por su parte, el Cardenal Segura enviaba el día 15 de junio una carta al Presidente del Gobierno, en la que le hacía su personal narración de hechos. Su texto demuestra el fuerte e indomable carácter del Cardenal y constituía todo un torpedo jurídico y político en la línea de flotación del Gobierno, ya que es intachable desde la perspectiva del análisis de la contravención legal que se estaba cometiendo con su expulsión, por cuyo interés la transcribo a continuación:

“Excelentísimo señor: Recibo en este momento del señor gobernador civil de la provincia de Guadalajara una comunicación, fechada el día 15 de junio de 1931, que dice textualmente: “*De orden del Gobierno provisional de la República española, sírvase ponerse inmediatamente en marcha hacia la frontera de Irún. Dios guarde la vida de S.E muchos años. Guadalajara, 15 de junio de 1931*”...Creo que no me negará el Gobierno provisional que V.E. preside el derecho de exposición respecto al cumplimiento de una orden de tan extraordinaria importancia, no sólo para mí, sino para la Iglesia española.

⁶⁵⁸ La nota gubernamental completa en “ABC” de 17 de junio de 1931.

No ya en calidad de cardenal primado de España, ni de arzobispo de Toledo, ni de director pontificio de la Acción Católica, ni de comisario general de la Santa Cruzada, sino de simple ciudadano español, me creo asistido del derecho a que por el Gobierno provisional se me demuestren los motivos por los cuales el Gobierno ha decretado mi expulsión de España. Si éste es el alcance que tiene la orden trasladada, si bien no lo expresa con claridad; si se me demuestra judicial o extrajudicialmente que soy responsable de infracción de cualquiera de las leyes por que se rige la República española, o que mi presencia y actuación en España, concretada al cumplimiento de mis deberes, es causa justificada de perturbación del orden público que el Gobierno no cuenta con medios para reprimir, o que previamente se ha comunicado en forma un decreto de expulsión que haya sido infringido, contando siempre con la autoridad de la Santa Sede, *por cuya voluntad expresa he regresado a mi diócesis*⁶⁵⁹ (cursiva nuestra), cumpliré con fidelidad la orden que se me intima.

Mas si esto no se demuestra, me creo asistido con todos los derechos, natural, civil y eclesiástico, a tenor de la Constitución vigente (sic)⁶⁶⁰ y del Concordato, para mantenerme en mi puesto cumpliendo con mi deber pastoral. Es más, me veo obligado, por deberes sacratísimos, de cuyo cumplimiento el Gobierno provisional no puede en modo alguno relevarme sin la autorización de la Santa Sede.

Sólo mediante la fuerza y la violencia podré en este caso ser obligado a abandonar mi diócesis; cosa que ruego al Gobierno me permita hacer constar mediante acta notarial, como no espero de la rectitud de conciencia de los miembros que componen el Gobierno provisional, se dará en esta forma la orden de mi expulsión. Me ha de permitir V.E. alegar como derecho de mi actual permanencia en España la noticia que, por conducto enteramente fidedigno, llegó hasta mí antes de partir de Roma, de que se había declarado oficialmente que el Gobierno no había tenido parte en mi salida anterior de España, y que no había obstáculo consiguientemente en que pudiera regresar.

Creo desconozca V.E. las circunstancias, verdaderamente agravantes, de que viene rodeada la intimación de la orden trasladada del Gobierno provisional de la República española, y quiero ponerlas en su conocimiento para esclarecimiento total de los hechos, mediante las notas adjuntas que se transcriben.

Anunciada previamente por teléfono la visita oficial a las religiosas Adoratrices del convento de Guadalajara, y citados para tratar al mismo tiempo de asuntos de gobierno eclesiástico algunos párrocos de la capital de Guadalajara, me dirigía en automóvil a esta ciudad de mi archidiócesis, cuando, al llegar a las inmediaciones de la capital, fui detenido por una pareja de

⁶⁵⁹ Sin duda, la referencia a la voluntad de la Santa Sede para que volviera a su Diócesis hay que leerla tanto en clave jurídica y política, como con relación al interior de la propia Iglesia española, en la que había la sensación de que Segura abandonaba la sede toledana por decisión superior.

⁶⁶⁰ Resulta curiosa esta referencia a la Constitución, por cuanto la de 1876 estaba de hecho derogada y en desuso, sin que hubiera en vigor un nuevo texto constitucional, salvo el Estatuto de derechos de los ciudadanos aprobado por el Gobierno Provisional al posesionarse de sus funciones.

la Guardia civil, una vez comprobado que se trataba de la persona del cardenal-arzobispo de Toledo. Montó la pareja en el *auto*, que se encaminó en primer lugar a la Comandancia de la Guardia civil, y desde la misma, penetrando en el *auto* el sargento encargado de las oficinas de la Comandancia, fui conducido a la Comisaría de Vigilancia, establecida en la planta baja del Gobierno civil. Allí se pidieron los documentos de identidad de los acompañantes y de su eminencia, y a continuación, después de tomada nota para el atestado, se hizo una inspección de los papeles que llevaban.

Permanecimos custodiados en la habitación por la pareja de la Guardia civil de servicio. En vista de que el tiempo transcurría y se impedía el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica dentro de mi diócesis, manifesté al señor comisario lo siguiente: *“Haga saber al señor gobernador civil que vengo a Guadalajara en cumplimiento de un ministerio pastoral, a practicar la visita canónica en el convento de las Religiosas Adoratrices de esta ciudad, y que si violentamente se me impide este ejercicio de mi ministerio, aparte de las penas canónicas en que incurrieran los que pusieran impedimento al libre ejercicio de la autoridad eclesiástica, elevaré ante quien corresponda la más enérgica protesta, que desde ahora formulo, por la violación de la inmunidad personal mediante una detención injustificada, por la fuerza pública”*.

Por mandado del señor gobernador, el comisario de Policía me intimó de palabra ante la pareja de la Guardia civil y mis familiares acompañantes la orden expresa del Gobierno de que cuanto antes escogiera la frontera, porque inmediatamente debía salir de España, para partir desde este lugar, con opción a llevar uno de mis acompañantes, habiendo de venir conmigo el mismo comisario de Policía. A lo que respondí que estaba en España en uso de perfectísimo derecho, por declaración hecha ya en nota diplomática por la Nunciatura apostólica a la Secretaría de Estado. Que necesitaba que la orden se me comunicase por escrito; que para ausentarme de España era precisa una autorización expresa de la Santa Sede, con cuya aprobación me encuentro en mi diócesis, protestando nuevamente de la forma en que se había realizado la detención por orden del Gobierno, y que me había mantenido custodiado por una pareja de la Guardia civil, de servicio en la sala común de la Comisaría, en la que llevaba detenido e incomunicado más de dos horas; que si por la fuerza bruta se me arrastraba de España, su Gobierno asumiría la responsabilidad, y yo formularía la oportuna reclamación como procede.

El señor comisario dijo que daría cuenta al gobernador, quien, en las dos horas y media de detención, no se dignó venir a comunicar personalmente con el cardenal primado de España, reducido a la condición de preso vulgar, sin que se le haya mostrado por nadie ni en ninguna ocasión el menor motivo de esta medida, ni haya recibido más requerimiento que la intimación hecha en la noche del 12 de mayo, verbalmente, por una persona particular, en la que se le ratificaba que *“el Gobierno no garantizaba su vida en España por espacio de media hora”*.

Hay otros motivos que dificultan el que se cumpla con la prontitud que se pide la orden del Gobierno provisional de la República, en el caso de ser mantenida.

Como se desprende de la relación anterior, vine totalmente desprovisto de todo, ya que se trataba de una permanencia de tres horas fuera de casa. Carezco absolutamente de todo: de

dinero, de ropas, de medicinas, que reclaman mi estado de salud, y hasta del Breviario para el rezo del oficio divino.

Como no se me permite terminar esta exposición, ya que se recurre a la violencia, ruego a V.E. la tenga por presentada y resuelva conforme en justicia proceda. Guadalajara, a 15 de junio de 1931. Excelentísimo señor presidente del Gobierno provisional de la República española”.⁶⁶¹

El relato que hace Maura de los hechos adolece en este punto de una gran confusión de fechas y acontecimientos, pues en el asunto de la captura de determinados documentos comprometedores, con el informe sobre enajenaciones emitido por el abogado Martín Lázaro, que pone en manos como hemos visto de un ayudante de Segura, confunde momentos, ya que se refiere a otro episodio distante en el tiempo del momento de la expulsión de Segura de España. Efectivamente, con seguridad se refiere a la captura del Vicario de la Diócesis de Vitoria, Justo Echeguren, quien se dirigía a Anglet donde se hallaba su Obispo, Múgica, portador del mencionado informe, pero tales hechos no ocurren en junio, como pretende Maura, sino en agosto y son objeto de amplia deliberación en el Consejo de Ministros celebrado el 18 de agosto.⁶⁶²

Pese a los argumentos que intenta dar Maura en su citada obra, parece razonable la desazón de Alcalá-Zamora con la unilateralidad del Ministro en la expulsión de ambos prelados, puesto que se trataba de medidas graves que incumbían sin duda al pleno del Consejo de Ministros o, cuando menos, que deberían contar con la aprobación de su Presidente, entre otras cosas porque atañían a competencias de otras órbitas ministeriales, tales como el Ministerio de Estado, ya que afectaban tales medidas a las relaciones con la Santa Sede, y el Ministerio de Justicia a quien competían los asuntos religiosos, toda vez que, en virtud de lo dispuesto en los cánones 2343 y 2344 del entonces vigente Código de Derecho Canónico,⁶⁶³ la Santa Sede podría haber tomado medidas penales canónicas contra quienes decidían la expulsión de los prelados –y así su imposibilidad de ejercer su

⁶⁶¹ El contenido íntegro de este documento se halla reproducido en “ABC” de 18 de junio de 1931, páginas 29 y 30, así como en la primera página de “El Debate” de ese mismo día.

⁶⁶² Así lo narra Manuel Azaña: O.C. citadas T. IV, págs. 86 y 87. Las expulsiones de Múgica y Segura no son narradas directamente por Azaña, ya que sus diarios de esta etapa ministerial comienzan el día 2 de julio. En el mismo sentido, véase La Parra, “El anticlericalismo...”. cit., pág. 225.

⁶⁶³ El promulgado por Benedicto XV en 1917.

jurisdicción y ministerio diocesanos-, lo cual sin duda hubiera complicado extremadamente la situación. Por otra parte, el reproche que se hace al Cardenal en la nota gubernativa que hemos comentado, en relación con su vuelta a España, carece de fundamento jurídico alguno, puesto que el Cardenal había viajado voluntariamente a Roma, no tenía pendiente procedimiento judicial alguno que limitara sus libertad de movimiento y, por consiguiente, podía volver a España cuando quisiera, pues no pesaba sobre él resolución judicial o administrativa de extrañamiento, como hacía contar una nota publicada por el rotativo “L’Osservatore Romano”, advirtiendo que “el cardenal Segura no entró en España clandestinamente, sino provisto de su pasaporte en regla, siendo reconocido en la frontera”.⁶⁶⁴

Con relación a esta situación, la Santa Sede hizo pública una nota oficial en Roma del siguiente tenor:

“Ayer por la tarde el encargado de Negocios de España comunicó al substituto en la Secretaría de Estado que el Gobierno español había invitado al cardenal Segura a abandonar el territorio español, y que, en caso de negarse sería obligado a hacerlo por la fuerza. El nuncio de su Santidad, invitado a intervenir, contestó que no tenía facultades para influir en las decisiones del primado... El Gobierno español requirió la gestión del nuncio, quien manifestó que no podía intervenir para otra cosa que para protestar. El nuncio insistió cerca del Gobierno para que permitiera el regreso a Toledo del cardenal, pero el Gobierno se negó a ello por razones de orden público... La Santa Sede ha dado órdenes al nuncio en Madrid para protestar cerca del Gobierno español, haciendo notar que el cardenal Segura representa para la Santa Sede a la España católica”.⁶⁶⁵

Se constata una vez más la prudencia con la que la Santa Sede afrontaba el complejo panorama político español, pues en ningún momento ni ella misma, ni el Nuncio, su representante en España, hicieron mención alguna a la aplicación de esas penas canónicas que, paradójicamente, hubieran tenido que recaer en primer lugar sobre el Ministro de la Gobernación, uno de los pocos miembros católicos del

⁶⁶⁴ “ABC”, 17 de junio de 1931, pág. 18.

⁶⁶⁵ “ABC”, 17 de junio de 1931, pág. 18.

Por su parte, “El Debate” del día 17 de junio reproducía en su primera página la nota del Gobierno, así como la de la Santa Sede, e incluía al lado la carta dirigida por los metropolitanos al Presidente del Gobierno, sin hacer comentario editorial alguno. También “ABC” de esa misma fecha incluía la referida carta de los metropolitanos en su página 23.

Gobierno. El tono de moderación se percibe también en el posicionamiento editorial de “El Debate”, que se limita a comentar las contradicciones en las que ha caído el Gobierno en este episodio, puesto que aquél se había adelantado a hacer público que la primera salida de España de Segura (el 13 de mayo) había sido voluntaria, sin que el Gobierno hubiera tenido nada que ver con ella, razón por la cual el periódico se pregunta “si, pues, no había expulsado al Cardenal y estaba esperando una respuesta de Roma relativa a la remoción antedicha, ¿podía extrañarse de que el Prelado regresara a España?”,⁶⁶⁶ y a continuación el diario critica el contenido de la nota oficiosa gubernamental, en cuanto que el Prelado ha vuelto legalmente a España, mientras que el Gobierno tolera una campaña de prensa contra el mismo que llega incluso a incitar “al atentado personal contra la primera dignidad de la Iglesia española”, y el editorialista rechaza la pretensión gubernamental de que la pastoral publicada por Segura tuviera un contenido apologético de la Monarquía, por cuanto en su texto se animaba a obedecer al poder constituido, al propio tiempo que se pone en cuestión el hecho de que el Gobierno vea algo delictivo en una reunión del Prelado con eclesiásticos convocados en Guadalajara.

En definitiva, el editorial niega el argumento gubernamental de que Segura pusiera en peligro el orden público y más bien considera que ha sido la decisión del Gobierno la que pone en peligro la paz social. Tras afirmar que “la verdadera impresión nacional es que ni el Gobierno ni el ministro de la Gobernación han estado a la altura de las circunstancias”, acaba brindando al Gobierno un consejo de entendimiento al afirmar que “todo el mundo sabe también que las cuestiones eclesiásticas encuentran con facilidad armónica solución cuando a ella se prestan los Gobiernos. Porque la Santa Sede está siempre animada del mejor deseo –y más aún en el caso de España, país de gran mayoría católica– de mantener con cordialidad sus tradicionales y rara vez interrumpidas relaciones”, con lo cual el periódico, en línea con la Nunciatura, intentaba abrir un horizonte de entendimiento.⁶⁶⁷

Como no podía ser menos, la medida del Gobierno suscitó un rosario de protestas desde los sectores católicos⁶⁶⁸ y motivó una visita del Obispo de Madrid,

⁶⁶⁶ “El Debate” 18 de junio de 1931, pág. 1.

⁶⁶⁷ “El Debate”, id.

⁶⁶⁸ De las diversas protestas de cabildos y grupos de Acción Católica dan cuenta los diarios “ABC” y “El Debate” de aquellas fechas.

Eijo, al Presidente del Gobierno, para trasladarle su malestar por la expulsión, en nombre de todos los obispos de la Archidiócesis de Toledo, pero incluso con tal ocasión el Prelado de Madrid dejó claro en sus manifestaciones ante la prensa que “nosotros queremos servir lealmente a la República”.⁶⁶⁹

En contraste con esta actitud de serenidad vaticana y de prudencia por parte de la mayoría de los obispos españoles, Segura sí que recordaría pronto la situación de eventual excomunión de sus expulsores, pues en carta pastoral redactada en su residencia del extrañamiento, fechada en cuatro de julio, recordaría este extremo cuando escribía: “tristísima sobre todo y digna de lástima es la situación en que se encuentran principalmente aquellos que, arrastrados por su ceguera, han incurrido en los anatemas de excomunión de la Iglesia, fulminados contra los que violan algunos de sus imprescriptibles derechos”, para añadir, más adelante, que “protestamos solemnemente ante Dios y ante vosotros, amadísimos hijos, de la violencia moral y física con que se nos obligó a abandonaros, en las dos ocasiones en que se Nos ha forzado a salir de nuestra querida Patria...”.⁶⁷⁰

En carta dirigida a Alcalá-Zamora en fecha 17 de mayo, el mismo día de la expulsión de Múgica, Vidal i Barraquer se quejaba al Presidente de que tales medidas no hubieran sido anunciadas: “¿Por qué antes de tomar dichas medidas contra Prelados que tienen misión divina y cargo pastoral, y dependen por tanto de la Santa Sede, no se advertía al Sr. Nuncio, quien seguramente hubiera conseguido un resultado satisfactorio, sin necesidad de inferir ofensas a la Iglesia en las personas de sus Prelados y sacerdotes?”.⁶⁷¹ En el mismo estilo firme, pero respetuoso y afable, Vidal volvería a dirigirse al Presidente del Gobierno, a quien le expresa “la más sentida y enérgica protesta que quiero revista a la vez un carácter paternal”,⁶⁷² con ocasión de la expulsión de Segura, en nombre propio y en el de sus obispos sufragáneos, a la vez que reitera su amargura por el hecho de que no se hubiere

⁶⁶⁹ Declaraciones de las que se hace eco “ABC” de 18 de junio de 1931, pág. 29, y “El Debate” de ese mismo día en su pág. 2.

⁶⁷⁰ Pastoral citada por M^a del Carmen de Frías, “Iglesia y Constitución...” cit. pág. 135-136. Hay que hacer notar que Segura olvida los acontecimientos, pues habla de dos expulsiones, cuando en realidad su salida de España el 13 de mayo con destino a Roma se produjo por propia voluntad, o aconsejado por personas del entorno eclesiástico, pero en ella nada tuvo que ver el Gobierno.

⁶⁷¹ Archivo Vidal. T. I. pág. 57.

⁶⁷² Id. pág. 75.

tratado con la Santa Sede o que ésta hubiere tomado una determinación sobre la remoción de Segura, a la vez que recuerda los preceptos canónicos eventualmente violados con la expulsión del purpurado y reitera la buena disposición de la Iglesia a cumplir los compromisos acordados, esperando que el Gobierno hiciera lo propio. Como se ve, por su tono comedido, la protesta tiene mucho de protocolaria, pues en realidad Segura se había convertido en un grave problema para la República y para la propia Iglesia española, porque su figura se había trocado “en una bandera de lucha que dividió, apasionó y enconó los ánimos de sus amigos y adversarios”,⁶⁷³ siendo defendido por los elementos más integristas y los monárquicos, activos adversarios del Nuncio Tedeschini, de modo que “muchos arzobispos y obispos disientían de los criterios y procedimientos del primado, lo mismo que exponentes valiosos de la Acción Católica y de los periódicos católicos más influyentes, comenzando por “El Debate” y su director, Herrera”,⁶⁷⁴ seguramente porque Segura se arrogaba un primado de jurisdicción sobre el territorio español que no tenía base alguna ni jurídica, ni canónica, ni histórica, y sobre todo porque, tras su expulsión, Segura siguió manteniendo una febril actividad contra el régimen político desde su retiro en Bayona, hasta que en agosto fue nombrado Administrador Apostólico de Toledo quien era Obispo auxiliar de esta sede y en septiembre la Santa Sede aceptó la renuncia de Segura, quedando adscrito a la Curia romana.

Efectivamente, desde su expulsión de España la actividad de Segura puede calificarse de incesante, pues publicó diversas cartas pastorales, que eran reproducidas en el Boletín del Arzobispado de Toledo, y en las que no perdía la oportunidad de criticar la situación política de España, como la de 23 de junio para la fiesta sabatina, fechada en Lourdes; la ya citada de 4 de julio, en la que se refería a la posible excomunión de sus expulsores; la de 8 de julio sobre la fiesta sabatina en honor de la Virgen;⁶⁷⁵ 20 de julio sobre los derechos de la Iglesia;⁶⁷⁶ 25 de julio, con

⁶⁷³ Vicente Cárcel, “La persecución...” cit. pág. 122.

⁶⁷⁴ Id. pág. 123.

⁶⁷⁵ En esta carta hace una crítica acerba del proyecto político de separación Iglesia-Estado, pues para el autor son inseparables una y otro en la construcción de la Nación.

⁶⁷⁶ Se trata de una pastoral de fuerte contenido político, pues en ella analiza la condición de la Iglesia como sociedad perfecta, superior al Estado, y los diferentes derechos intangibles adquiridos a lo largo de la historia, critica la supresión de las Órdenes Militares acordada por el Gobierno, defiende el

ocasión de la fiesta de Santiago;⁶⁷⁷ otra sobre la fiesta de Nuestra Señora del Rosario;⁶⁷⁸ 15 de agosto, sobre vocaciones sacerdotales;⁶⁷⁹ 22 de agosto, sobre la festividad de la Virgen del Sagrario y otra, la última antes de su remoción, fechada el 25 de agosto y dirigida a los sacerdotes de su Diócesis.⁶⁸⁰

A pesar de su situación de exiliado, Segura seguía actuando como si su cargo primacial le diera una cierta jurisdicción sobre los demás preladados españoles, como se desprende de la carta circular que envía a todos los obispos españoles desde su residencia de Santa María de Bel-loc con fecha 20 de julio, en la cual comunica las facultades extraordinarias concedidas por la Santa Sede⁶⁸¹ a los obispos españoles en las circunstancias que se estaban viviendo, daba traslado del dictamen del letrado asesor, ya citado anteriormente, y da instrucciones sobre la forma de comunicarse el episcopado, así como sobre la metodología a seguir en una futura reunión de la Conferencia de Metropolitanos, al propio tiempo que plantea la necesidad de publicar un documento colectivo del episcopado dirigido a las Cortes Constituyentes,⁶⁸² todo ello designando Toledo como punto coordinador de las diferentes actuaciones que se desarrollaran.

Resulta evidente que la actuación de Segura preocupaba a las autoridades políticas, pero no menos inquietaba a sus propios hermanos de episcopado. Así, por ejemplo, en carta del Nuncio dirigida a Vidal en fecha 10 de julio, aquél se lamenta de la forma en que se ha procedido a la hora de aplicar los acuerdos tomados en la Conferencia de Metropolitanos celebrada el 9 de mayo, en cuyo acuerdo IV se

derecho de la Iglesia a la adquisición, posesión y administración de bienes y critica el Decreto del Gobierno que limitaba la enajenación de bienes de valor artístico.

⁶⁷⁷ Criticaba la supresión de la tradicional ofrenda de España al Apóstol Santiago.

⁶⁷⁸ En ella hablaba, refiriéndose a la situación de España, del “temeroso porvenir que se ofrece a nuestra vista” y vislumbraba un futuro lleno de calamidades y zozobras.

⁶⁷⁹ En esta carta, dirigida a los seminaristas, defendía la libertad y autonomía del clero respecto del poder civil y atacaba la tendencia a considerar al clero como una suerte de funcionariado estatal por el hecho de percibir emolumentos del Estado, lo cual no era sino la justa restitución del valor de los bienes desamortizados a la Iglesia en su día.

⁶⁸⁰ De todos estos textos da cumplida cuenta M^a del Carmen de Frías, “Iglesia y Constitución...” cit. págs. 131 a 164.

⁶⁸¹ En realidad las especiales facultades habían sido conferidas por la Santa Sede a la Nunciatura, como se infiere de la carta dirigida por Tedeschini a Vidal en fecha 13 de julio. Véase Arch. Vidal T.I. pág. 123.

⁶⁸² Archivo Vidal T. I. págs. 155-157

autorizaba al Cardenal Segura a dirigir una carta en nombre de todos los reunidos al Presidente del Gobierno en protesta por algunas decisiones gubernamentales consideradas dañinas para la Iglesia, pero, por acuerdo de los presentes, dicho documento tendría carácter reservado. Sin embargo, como ya se ha visto, Segura da publicidad al mismo, de lo cual se queja el Nuncio y señala que “al fin el documento fue enviado, et quidem fechado en Roma, y dado a la publicidad, contra lo acordado en la Conferencia, con el agravante de haberse omitido la firma del señor Arzobispo de Burgos, el cual está muy resentido, y deplora, como todos, el escándalo dado a toda la Nación, que no ha dejado de notarlo y de admirarse de la cosa, como si no hubiera ni conformidad ni caridad”,⁶⁸³ y en la misma carta el Nuncio sugiere a Vidal que asuma una cierta representación de los metropolitanos, al propio tiempo que, refiriéndose al contenido y tono de las circulares remitidas por Segura, afirma que “yo abundo, y lo declaro a V.E. una vez más, en su juicio y en el juicio formado también por otros Prelados acerca de la tendencia que en las Circulares y en otros actos (de Segura) se nota, de transformar, como bien decía en otras circunstancias V.E., la Primacía de honor, siempre que corresponda efectivamente a la Sede que ahora la ostenta, en Primacía de jurisdicción,⁶⁸⁴ y de que, el que las Circulares dictó, actúe en España como un representante o apoderado de la Santa Sede, en las condiciones que V.E. claramente describe”,⁶⁸⁵ de lo que se deduce una expresa desaprobación por parte del Nuncio del modo de actuar de Segura, frente a la cual propone una actuación colegiada, primero entre los obispos de cada provincia eclesiástica con su metropolitano, y seguidamente reuniones o comunicaciones de éstos entre sí, “en vez de que un solo Arzobispo o Cardenal se dirija directamente a todos los Obispos para trazar las normas que se da a entender vienen del Romano Pontífice”.⁶⁸⁶

Duras palabras, para haber brotado de la pluma de un diplomático vaticano, pero que denotan la contrariedad que produce en su autor el comportamiento de Segura, que genera más problemas de los que resuelve, razón por la cual el Nuncio,

⁶⁸³ Id. pág. 119

⁶⁸⁴ A esta cuestión también se refería Vidal en carta dirigida al Arzobispo de Burgos el día 7 de julio, en respuesta a otra de este prelado, en la que, entre otras cosas, escribía: “Respecto a lo que dice en la suya de Primados, aquí en España no hay ninguno de jurisdicción, y por eso siempre he lamentado que en las actas de las Conferencias nuestras se pongan títulos de esta clase” Arch. Vidal T.I. pág. 103.

⁶⁸⁵ Id. pág. 120.

⁶⁸⁶ Id.

sabedor de que Vidal piensa trasladarse a Roma, le anima a que lo haga y le aconseja que “bien podría V.E razonar, como sobre los demás argumentos, sobre ése también, con el Santo Padre, con el Emmo. Cardenal Secretario de Estado y con los Prelados de la Secretaría de Estado, todos los cuales encontrarían sumamente interesante la opinión de V.E., después de haber oído otras tal vez ni interesantes, ni útiles, ni oportunas”,⁶⁸⁷ frase esta última con la que sin duda se refería a las visitas ya efectuadas a Roma por Segura y Múgica.

5.6. HACIA UN ESTADO LAICO

Como hemos señalado anteriormente, tanto en el Gobierno como en ciertos sectores eclesiásticos había un deseo de entendimiento. En definitiva, como escribe Callahan⁶⁸⁸

“el gobierno provisional se apoyaba en una coalición de diversos partidos republicanos. Aunque su composición no era totalmente prometedora desde el punto de vista de la Iglesia, había motivos razonables para creer que el gabinete buscaría una solución negociada con la Iglesia... La búsqueda de una solución negociada obtuvo en principio el apoyo de otros ministros (además de Alcalá-Zamora y Maura), en particular el de Justicia, el socialista Fernando de los Ríos, y el de Estado, el republicano radical Alejandro Lerroux. Los miembros del gobierno conocían la historia de España lo bastante bien como para desear que se evitara la repetición de los enfrentamientos divisivos que habían complicado las relaciones eclesiástico-civiles en el pasado”.

Sin embargo, a pesar de este presunto conocimiento del pasado al que alude Callahan, y más allá de los esfuerzos de notables personalidades tanto gubernamentales como eclesiásticas para conducir por vías pacíficas las relaciones entre Estado e Iglesia, con el advenimiento de la República algo muy sustancial había cambiado en el “statu quo” de la Iglesia en España. Tan pronto como el 18 de abril ya el periódico “El Debate” barruntaba las posibles tormentas y editorializaba: “El Gobierno ha dado al Nuncio la seguridad de que la República no será hostil a la Iglesia si la Iglesia no es hostil a la República. Y de esto último no hay temor, porque los católicos, sean las que fueren sus ideas políticas, acatan al poder constituido de hecho.

⁶⁸⁷ Id. pág. 121.

⁶⁸⁸ William J. Callahan: *La Iglesia Católica en España*. Barcelona, Crítica. 2002. pág. 225.

Mientras que dure el Gobierno actual no esperamos, pues, un ataque a la Iglesia”, porque “figuran en el Ministerio hombres a los que no podemos suponer capaces de consentir una política antirreligiosa”, aunque cautamente añadía “pero no nos hagamos ilusiones. La República proclamada en España tiene carácter izquierdista y anticlerical. Hay en el Gobierno cinco cualificados masones y otros en los altos cargos...”.⁶⁸⁹

No andaba desencaminado el editorialista, porque, como era de prever, el contenido del apartado 3 del Estatuto Jurídico de la República (“el Gobierno provisional hace pública su decisión de respetar de manera plena la conciencia individual mediante la libertad de creencias y cultos, sin que el Estado, en momento alguno, pueda pedir al ciudadano revelación de sus convicciones religiosas”) iba a traer consecuencias en el ámbito religioso, tanto porque suponía la ruptura con una tradición confesional en la historia constitucional de España, de modo que en el mejor de los casos instauraba un Estado aconfesional, como por el hecho de que las fuerzas políticas que sustentaban al Gobierno mostrarían su prisa porque los cambios en la materia se notaran pronto, acuciados por una parte de la opinión pública –la que apoyaba a dichos partidos- que no parecía dispuesta a esperar el tiempo de iniciar las reformas. No se esperaba a que las Cortes se reunieran, ni a que la nueva constitución estableciera el régimen que correspondiera aplicarse en esta y otras materias, sino que se normaría mediante decreto, lo cual suscitaba no pocas críticas en los sectores situados allende el Gobierno, que comparaban a éste con la propia Dictadura de Primo de Rivera, a la vista de que ciertas cuestiones, cuya competencia reguladora correspondería a una norma constitucional, eran reguladas mediante la vía del decreto, amparándose en el hecho de que el Gobierno provisional, en ausencia de Cortes, asumía la representación plena de la soberanía nacional, como se proclamaba en el preámbulo del Decreto de 15 de abril, que establecía el Estatuto Jurídico del Gobierno, donde se lee: “el Gobierno provisional, por su carácter de transitorio de órgano supremo, mediante el cual ha de ejercer las funciones soberanas del Estado...”.⁶⁹⁰

Por consiguiente, los miembros del gabinete no se consideraban como una suerte de gobierno en funciones, hasta tanto se convocaran Cortes, sino que ejercían

⁶⁸⁹ “El Debate”, 18 de abril de 1931.

⁶⁹⁰ Gaceta de Madrid de 15 de abril de 1931, págs. 194 y 195.

su poder con plena conciencia de ser los representantes únicos de la voluntad y soberanía nacionales. Así pues, en punto al cumplimiento del apartado 3 del mencionado Estatuto cada Ministerio iría dictando normas que adecuaban la legislación ordinaria en materia religiosa a esa nueva realidad histórica que se deducía del contenido del citado precepto, con más celeridad y celo aquellos ministerios cuyos titulares se caracterizaban por situarse en la tradición anticlerical.

En este orden de cosas, por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 6 de mayo (Gaceta del día 9) se regulaba la cuestión de la enseñanza religiosa en las escuelas. Aun cuando el revuelo que iba a generar era notable, se trata de una norma bastante escueta, cuyo preámbulo se limita a fundamentar su contenido en que la libertad religiosa constituía bandera del Gobierno, de modo que así España “se sitúa en el plano moral y civil de las democracias de Europa y de aquellas democracias de América que, desprendidas de España, se anticiparon en la conquista de las instituciones que aquí acaban de estatuirse” y, para los autores del Decreto, la libertad religiosa suponía en el ámbito de la escuela “respeto a la conciencia del niño y del maestro”, a la vez que se indicaba que correspondería a las Cortes Constituyentes resolver sobre delimitación de los diferentes poderes y las orientaciones de la enseñanza, aunque, curándose en salud, los autores de la norma declaraban lo que sigue: “pero no se invade la función que a las Cortes constituyentes compete, disponiendo que España deje de ser una excepción y haciendo que en la Escuela española haya una libertad absoluta en la instrucción religiosa”.⁶⁹¹ En definitiva, esta declaración constituye un intento de ponerse la venda antes que existiera herida, porque desde luego un ámbito de tal naturaleza sí que parecería lógico que se hubiese reservado a la decisión de las Cortes, toda vez que el curso 1930-1931 ya estaba prácticamente acabándose y que antes del inicio del siguiente curso ya estarían reunidas las Cortes, que podrían tomar la decisión que estimasen oportuna sobre la cuestión. Pero, seguramente que el ímpetu reformador de Marcelino Domingo, o la presión de los suyos en la materia, no le permitía la espera de tres meses, aun cuando en una intervención por Unión Radio el propio Ministro

⁶⁹¹ Gaceta de Madrid de 9 de mayo de 1931, pág. 619.

dijera que “legislar por decreto sería caer en usos dictatoriales que repugnan a la conciencia del país y a la del propio Gobierno provisional”.⁶⁹²

El artículo primero del Decreto establecía que la instrucción religiosa no será obligatoria en las escuelas primarias, “ni en ninguno de los demás Centros dependientes de este Ministerio”, aun cuando los alumnos cuyos padres expresasen su deseo de que sus hijos recibieran tal enseñanza en las escuelas primarias la recibirían como hasta el momento (artículo 2). Se reconocía una suerte de objeción de conciencia a los maestros que no quisieran impartir la enseñanza religiosa, en cuyo caso ésta se confiaría a los sacerdotes que voluntaria y gratuitamente quisieran impartirla (artículo 3). Por último, el Decreto contenía una disposición derogatoria respecto de cuantas normas previas se opusieran a su contenido.⁶⁹³ En definitiva, el Decreto chocaba de bruces con la vigente situación concordataria y desde luego abría la perspectiva de lo que era la voluntad de los gobernantes, que no era otra sino la de ir hacia un Estado laico, pero decisiones de esta naturaleza hubieran postulado menos precipitación y más diálogo social entre todos los sectores afectados, sin perjuicio de que se trataba de materias de clarísima reserva constitucional.

La publicación del Decreto conllevó no pocas dudas y resistencias a su aplicación, lo que obligó al Director General de Primera Enseñanza a publicar una Circular fechada en 13 de mayo, pero recogida en la Gaceta de Madrid el día 22 del mismo mes, en la cual se incluían normas que desbordaban con mucho el marco de una mera circular ministerial. En ella se establecía la desaparición del programa de las escuelas nacionales de la enseñanza religiosa con el carácter obligatorio que tenía hasta la fecha, y a los propios maestros incumbía la obligación de hacer saber a los padres el derecho que les asistía de solicitar enseñanza religiosa para sus hijos. Los padres o tutores debían hacer la declaración expresa de si querían enseñanza religiosa en el momento de instar la matrícula y, tras este trámite, cada maestro decidiría si estaba dispuesto a impartirla o no. En caso negativo, debería dirigirse por escrito al párroco, para que designara al sacerdote que hubiera de impartirla. La asignatura se debía impartir en primera o última hora de la mañana o de la tarde, de

⁶⁹² A. Molero Pintado. *La reforma educativa de la Segunda República Española. Primer bienio*. Santillana, Madrid, 1977, pág. 64.

⁶⁹³ Id. pág. 62.

modo que los alumnos que no tuvieran que recibirla retrasarían su entrada en la escuela o adelantarían la salida de la misma.

Seguía indicando la Circular que si el maestro y la totalidad de los padres estuvieran de acuerdo con la impartición de la enseñanza religiosa, los símbolos cristianos podrían seguir en el aula, aunque no presidiéndola, pero en todo caso quedaba “proscrita, por antihigiénica, antipedagógica e incluso antirreligiosa (sic), la práctica de decorar las paredes de clase con doseles, cromos e imágenes que no sean reproducción estimada de preciosas obras de arte”.⁶⁹⁴ También disponía la Circular que los alumnos de la Escuela Superior de Magisterio y de las Normales quedaban relevados de la obligación de asistir a clase de religión, así como de examinarse de dicha asignatura para obtener el título correspondiente. Por otro lado, según disponía la Circular, los maestros quedaban relevados de la obligación de realizar prácticas religiosas con los alumnos o de concurrir con ellos a actos o ceremonias de tal carácter.

Los redactores de la Circular eran conscientes del impacto que, en el terreno axiológico, podría tener la desaparición de este tipo de enseñanza, en orden a la formación moral de los alumnos, por lo que paladinamente la Circular decía que “la supresión de la enseñanza religiosa con carácter obligatorio no debe significar abandono en la dirección moral de los escolares; por el contrario, al perder esta enseñanza su orientación dogmática y catequista, el Maestro se esforzará, ahora más que nunca, en aprovechar cuantas oportunidades le ofrezcan sus lecciones en otras materias, el diario hacer de la Escuela y los altos ejemplos de la vida de los pueblos para inspirar en los niños un elevado ideal de conducta”.⁶⁹⁵ En definitiva, al maestro le correspondía la función de ser un formador de moral laica.

Naturalmente, las reacciones a la norma fueron bien diversas. Desde el lado católico fue Vidal quien envió, en nombre propio y en el de sus sufragáneos, un telegrama de protesta a Alcalá-Zamora, al que éste respondió en términos huidizos,⁶⁹⁶ por lo que de nuevo volvió a replicar el Cardenal con una amplia carta en la cual, en punto a la enseñanza religiosa, le hacía al Presidente una inteligente y hábil reflexión al preguntarle si “¿no le parece que se respetaría mejor el sentimiento religioso de los

⁶⁹⁴ Gaceta de Madrid 22 de mayo de 1931, págs. 874 y 875.

⁶⁹⁵ Id. pág. 875.

⁶⁹⁶ El telegrama y la respuesta en Arch. Vidal T.I. págs. 62 y 66.

padres y resultaría de mayor elegancia si, en vez de obligar a aquellos a pedir por escrito su enseñanza en la escuela, se hubiese impuesto esa obligación a quienes no deseen tal enseñanza para sus hijos?”,⁶⁹⁷ pregunta sin duda sutil, que se adentraba en el fondo de las intenciones del Decreto, pues habida cuenta del carácter mayoritariamente católico de la población española, parecía más lógico que fuera la minoría que no deseara recibir la enseñanza religiosa la que se manifestara en este sentido. Por otra parte, la Iglesia se enfrentaba a una situación nueva, pues una buena parte de la población era analfabeta, para la cual el catolicismo era algo dado, consustancial casi con su ser nacional, y nunca se había tenido que pronunciar en un sentido u otro en torno a la educación de los hijos, pero ahora lo tenía que hacer y por escrito, lo cual suponía un importante reto para la Iglesia.

Aparte de la ya citada de Vidal, una de las primeras reacciones ante la norma que regulaba la enseñanza religiosa en las escuelas fue la del Obispo de Coria, quien, sin entrar a valorar la decisión de la supresión de la enseñanza religiosa, se proponía tratar la cuestión verdaderamente importante, esto es, la necesidad de estimular a los padres para que solicitaran tal enseñanza y el deber perentorio de los párrocos de asumir tal tarea en aquellos supuestos en los que los maestros no quisieran impartir dicha docencia, y poco a poco los diversos prelados fueron sumándose a esta postura con medidas tendentes a facilitar los impresos a los padres para solicitar la enseñanza, lo que hizo el Arzobispo de Valencia, creando un modelo de solicitud que se enviaría a los párrocos para que lo cumplimentaran los padres, cuyo ejemplo y formularios siguieron los obispos de Vich, Pamplona, Santiago, Zaragoza, Mondoñedo, Granada, Calahorra, Málaga, etc.,⁶⁹⁸ siendo notable que la mayor parte de prelados en sus pastorales y comunicados sobre la materia no se dedicaban tanto a cuestionarla o a atacar al poder civil que había alumbrado la nueva norma, sino a organizar el inmediato futuro. En definitiva, se trataba de un desafío a la capacidad organizativa de la Iglesia y de movilizar a un laicado poco acostumbrado a ello.

Esa necesidad de movilización era percibida por los católicos más lúcidos, y así, la revista “Atenas” publicaba en junio y julio artículos en los que analizaba la nueva realidad, haciendo ver la pasividad con la que habían vivido hasta el momento los seculares españoles, porque, decía, “contrayéndonos de nuevo a lo que atañe a los

⁶⁹⁷ Id. pág. 71.

⁶⁹⁸ M^a del Carmen de Frías, “Iglesia y Constitución...” cit. págs. 361 y ss.

problemas de la enseñanza y educación nacional, puede y debe decirse que los católicos hemos vivido algo así como en el limbo”, por lo que animaba a la acción: “¿Cuál ha de ser nuestra actitud después de expuestas las anteriores verdades amargas?... Lo puesto en razón y lo cristiano es esto: contritos y humillados por un pasado que ya no es nuestro, hacer un firme propósito de la enmienda”, que “implica una crítica concienzuda y objetiva de la situación presente y de las causas que la han traído, un plan muy seriamente tratado y preparado por un serio estado mayor y ejecutado con escrupulosa fidelidad por todos los elementos bien conscientes, bien decididos y bien conjugados”.⁶⁹⁹

Mucho más negativamente iba a recibir la jerarquía católica una norma que, si bien estaba en coherencia con lo establecido en el apartado 3 del Estatuto Jurídico de 15 de abril, iba a instaurar una situación sin precedentes en la historia de España: me refiero al Decreto de 22 de mayo sobre libertad de cultos y creencias. Contaba con un preámbulo mucho más extenso y cuidado que el parco del Decreto sobre enseñanza religiosa, pues en él se hacía un recorrido histórico y de Derecho comparado sobre el estado de esta cuestión. Comenzaba criticando “la encubierta rigidez del exclusivismo jurídico-religioso imperante en el constitucionalismo español a base de normas virtualmente derogadas con el triunfo de la República”, una rigidez sólo superada en parte por la etapa de Canalejas, situación que había “impedido, por vías múltiples, que el derecho público subjetivo en que culmina el respeto a la vida de la conciencia llegue a adquirir vigencia plena en el Derecho español”, de modo que el Gobierno Provisional de la República, “órgano supremo de las funciones soberanas” hizo patente su respeto absoluto a la libertad religiosa mediante la libertad de creencia y de cultos, que ahora, mediante esta disposición iba a tener vigencia normativa. Con un talante moderado, sigue diciendo el preámbulo que “al elevar la tolerancia de cultos a un régimen de plena libertad intelada, garantía jurídica de la conciencia individual y colectiva, no pretende el Gobierno de la República, antes bien, hace expresa protesta en contrario, inferir agravio alguno al sentimiento religioso que hasta ahora ha gozado en el país trato de privilegio; esos sentimientos son acreedores al más profundo respeto del Poder público, pero aspira también, y lo declara solemnemente, a que en la esfera de la libertad tengan igual cabida todos los íntimos imperativos del espíritu que forman el recatado patrimonio de conciencia de los ciudadanos y de las

⁶⁹⁹ Reproducido en A. Molero Pintado, “La reforma...” cit. pág. 73.

organizaciones confesionales que existan o puedan existir en el país”. Fundamentábase en el preámbulo esta disposición en que la libertad de cultos se había convertido en norma de derecho público internacional, de obediencia obligada para los pueblos de Europa oriental, por acuerdos surgidos en los pactos complementarios de la Sociedad de Naciones, que integraba el patrimonio jurídico de pueblos de tradición católica como Polonia, Irlanda, Baviera, etc, y que incluso la propia España aplicaba en el territorio marroquí bajo su dominio, de modo que se había llegado a establecer una “insolidaridad entre las normas del Estado español y las del mundo político moderno”, y acababa diciendo que “la propia catolicidad reclama integral libertad de cultos allí donde existen iglesias estatales privilegiadas o donde la iglesia católica encuentra obstáculos para su acción, y es que la libertad de cultos, a más de ser para la vida interior la norma condicionante, es para la vida civil la garantía objetiva de respeto”.⁷⁰⁰

En el cuerpo dispositivo de su corto articulado el Decreto establecía que nadie, en acto de servicio alguno o en su relación con un órgano del Estado, estaba obligado a manifestar su religión, ni los funcionarios podían inquirir sobre las creencias religiosas de quienes ante ellos comparecieran (artículo 1), ni nadie, cualquiera que fuera su dependencia respecto del Estado, estaba obligado a participar en fiestas, ceremonias o prácticas religiosas (artículo 2). Por último, todas las confesiones religiosas quedaban autorizadas para el ejercicio público y privado de sus cultos, sin más limitaciones que los Reglamentos y la Ley de Orden público (artículo 3).

A día de hoy, la lectura de este Decreto no podría sorprender a nadie y nos parecería una norma de talante bastante moderado, pero la Iglesia católica de la España de 1931, no concebía ni podía asumir doctrinalmente una disposición de este calado, pues incluso en la negociación concordataria de 1851 la Santa Sede se mostró antes dispuesta a convalidar las desamortizaciones que a renunciar a la confesionalidad del Reino,⁷⁰¹ hasta tal punto de que ha de tomarse en consideración que la aceptación del principio de libertad religiosa por parte de la misma data del Concilio Vaticano II,⁷⁰² y que incluso durante su celebración los obispos españoles se manifestaron dentro de los más conspicuos adversarios de este principio, llegando al

⁷⁰⁰ Gaceta de Madrid, 23 de mayo de 1931, págs. 878-879.

⁷⁰¹ Hilari Rager: “La pólvora y el incienso” cit. pág. 41.

⁷⁰² Declaración conciliar *Dignitatis humanae*.

extremo de que todavía resuenan en las bóvedas basilicales romanas las palabras de Pildain, a la sazón Obispo de Canarias, a este respecto: “¡Que se desplome esta cúpula de San Pedro sobre nosotros antes de que aprobemos semejante documento!” (Se refería obviamente el apocalíptico Prelado a la declaración “Dignitatis humanae” sobre la libertad religiosa).

Un hombre de suyo tan ecuánime como Vidal protestará ante Alcalá-Zamora por esta disposición y en su propia provincia eclesiástica se aprueba una hoja de orientación con el título “El Deber de los Católicos”, cuyo contenido en referencia a la libertad de cultos se contrae a los siguientes principios: todos, en privado y en sociedad, están sometidos a Dios y tienen el derecho y el deber de profesar la verdadera religión, y la sociedad está obligada a cumplir este deber y amparar este derecho de los ciudadanos, por lo cual no es lícito defender ni reconocer sistemáticamente la libertad de cultos, como si todas las religiones fueran igualmente verdaderas; cuando la totalidad moral de los ciudadanos ha aceptado la Religión católica como la verdadera, el Estado debe reconocerla y aceptarla, darle carácter oficial y hacerla suya; si la Religión católica no fuera mayoritariamente aceptada, debe el Estado entonces concederle amplia libertad y defender sus derechos; la doctrina católica tiene por lícita en algunos casos hipotéticos la tolerancia religiosa, no sistemática, sino prudencial, para conseguir algún bien importante o evitar un mal grave; por último, corresponde a la Iglesia determinar cuándo puede admitirse la tolerancia o libertad religiosa, en qué grado y cuáles son sus derivaciones en el ejercicio público de los cultos.⁷⁰³ Tal postura se amparaba en el “Syllabus” de Pío IX y en las encíclicas papales de León XIII “Inmortale Dei” y “Libertas”, pero estaba muy lejos de la práctica que la propia Iglesia había establecido en Francia, Bélgica, Rumania, Prusia, Baviera y la propia Italia. En suma, se partía de la base de que la libertad religiosa era trasunto de escepticismo o relativismo, sin caer en la cuenta de que la libertad de expresión del sentimiento religioso no implica necesariamente por parte de quien tolera tal comportamiento una actitud escéptica, ni relativista, sino que se sustenta como valor supremo el derecho que cada persona tiene a expresar sus propias creencias. La Iglesia española de 1931 todavía se cimentaba sobre el principio de que sólo la verdad tiene derechos y el catolicismo era la única verdad, por lo cual, desde esta perspectiva, se hacía difícil el diálogo con la nueva situación, al

⁷⁰³ Arch Vidal T.I. págs. 96-97.

margen de las intenciones que, en este punto, pudieren caber en la mente de los políticos más reformistas de la época.

Ello no obstante en el catolicismo español más avanzado del momento la idea de separación Estado e Iglesia y de la libertad religiosa y de cultos era aceptada sin ambages. Ossorio y Gallardo, notorio representante de la clase política católica a la sazón, sería designado por el Gobierno Provisional como Presidente de la Comisión Jurídica Asesora que debía presentar un anteproyecto de constitución, y dicho órgano aprobó por unanimidad la idea de un Estado separado de la Iglesia, así como los principios de libertad religiosa y de cultos, entendidos al modo que la Sociedad de Estudios Políticos, Económicos y Sociales, fundada por el propio Ossorio durante la Dictadura, los entendía: “la libertad de cultos y la de conciencia no pueden significar persecución de la religión católica, sino respeto absoluto al sentimiento íntimo de todo ciudadano, que es precisamente lo contrario de convertir la profesión religiosa en motivo de represalia...”.⁷⁰⁴

No cabe duda de que el Decreto significaba un paso más hacia un Estado de configuración laica, por lo cual “El Debate” del día 23 de mayo lo criticaba acerbamente por motivos de diverso valor jurídico. Por una parte, el periódico decía que esta norma violaba la Constitución de la nación, pero cabría preguntarse cuál. Desde luego, a la Constitución de 1876 nadie la daba por válida, porque la fuerza de los hechos habían dado con ella en la cuneta de la historia, y el Gobierno provisional había asumido poderes soberanos, tras la “suspensión” del ejercicio de la potestad regia. Más fundado andaba el rotativo católico cuando advertía que decisiones de esta envergadura debían ser adoptadas por las Cortes Constituyentes cuya reunión era próxima, puesto que se trataba de materias constitucionales que un Gobierno provisional no podía dar como zanjadas,⁷⁰⁵ toda vez que se violaba el pacto concordatario sin que hubiera mediado denuncia de él, postura ésta defensora de los procedimientos jurídicos que el propio Ossorio avalaría.

Si ésta era la posición del lado católico, por la otra parte se caía en el peligro de exagerar el prurito de laicismo en una sociedad acostumbrada a identificar gran parte de su acervo cultural y folklórico con su sentimiento religioso. Una vez proclamada la libertad religiosa y de cultos y la no confesionalidad del Estado, numerosas

⁷⁰⁴ Tusell: *Historia de la Democracia Cristiana en España*. EDICUSA, Madrid, 1974. T.II, pág. 208.

⁷⁰⁵ “El Debate” 23 de mayo de 1931.

autoridades locales se propusieron su aplicación con no poca unción laica. Así, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Palencia acordó que una imagen del Sagrado Corazón, que se hallaba en el palacio de la Corporación fuera entregada al Obispo para que le buscara mejor destino, pues la entidad quería quedar al margen de cualquier simbología religiosa, acuerdo que fue comunicado al Prelado y dado a conocer en la prensa local, medio por el cual el Prelado contestó puntualizando algunas cuestiones doctrinales,⁷⁰⁶ para después organizarse el solemne traslado en procesión de la mencionada imagen. Un absurdo fetichismo respecto de lo religioso se extendería por todo el territorio, con acuerdos tales como la prohibición del toque de campanas en la ciudad de León,⁷⁰⁷ también en Cuenca,⁷⁰⁸ y el pintoresco acuerdo del Ayuntamiento de La Coruña que ordenaba a los entierros marchar al trote de las caballerías, con objeto de que el clero no pudiera seguir el cortejo, aunque es de imaginar que la misma dificultad se ponía a los deudos de los difuntos, quienes, al drama del momento, deberían añadir el singular ejercicio gimnástico de marchar a la carrera tras sus seres queridos, por no citar hechos más graves como el asesinato del párroco de Villafuente, que mereció por parte de un periódico palentino el comentario de que la muerte del mismo era responsabilidad del Obispo de León, por no haberlo trasladado de parroquia,⁷⁰⁹ mientras el Obispo hacía pública una nota en la que daba a conocer las quejas del clero por ser constante víctima de amenazas, abusos y atropellos. A todo ello habría que añadir la negación del “placet”, por parte del Vaticano, al nombramiento como Embajador de España cerca de la Santa Sede a D. Luis de Zulueta,⁷¹⁰ un “placet” que le sería negado dos veces hasta que al fin lo logró en 1936, permaneciendo de Embajador ante la Santa Sede hasta que ésta reconoció al régimen de Franco, como hemos referido anteriormente.

A propósito de algunos de los excesos de este incipiente laicismo, escribiría Unamuno un artículo en el que con su habitual agudeza e ironía distinguía entre religión del Estado y religión de Estado. La primera quedaría finiquitada por la Constitución, cosa que ya había anunciado el Estatuto Jurídico en su apartado 3, es

⁷⁰⁶ M^a del Carmen de Frías, “Iglesia y Constitución...” cit. págs. 121-122.

⁷⁰⁷ “El Debate” 25 de julio.

⁷⁰⁸ Id. 24 de junio.

⁷⁰⁹ Id. 9 de mayo.

⁷¹⁰ Id. 23 de mayo.

decir, que el Estado no tendría religión oficial, pero advertía el Rector salmantino sobre el nacimiento de una suerte de religión de Estado que, “republicana por supuesto, empieza a surtir con sus dogmas, sus mitos, sus ritos, su liturgia y sus supersticiones –sobre todo- y hasta sus supercherías” y narraba cómo un día que un diputado novel dijo en un discurso que había que marchar por el camino real, levantó murmullos que le obligaron a corregirse y decir: “bueno, por el camino republicano”. Unamuno mostraba su distanciamiento de esta nueva tendencia y señalaba que “quedamos fuera de todo esto los republicanos no mágicos, ni míticos, ni dogmáticos, los que un amigo mío llama accidentalistas para distinguirlos de los consustancialistas. Los que dejamos la religión para Dios y la política para el Estado. ¡Y cómo nos acongoja este nuevo culto verboso y supersticioso, este nominalismo escolástico con que se quiere llenar un vacío de ideas y de sentimientos realmente republicanos!”. Añadía con estupor cómo iban desapareciendo de los callejeros de pueblos y ciudades nombres como los de Carlos V, Santa Teresa, Fray Luis de León, etc, hasta el punto de que en Arenas de San Pedro habían suprimido el nombre de la calle de la Triste Condesa (referencia a la viuda de D. Álvaro de Luna) y lo habían sustituido por el de calle de la Libertad, ante lo cual el autor se lamentaba: “a ver si por uno de esos frecuentes casos de conjugación lingüística llega a llamarse calle de la Triste Libertad”. Acababa el artículo barruntando una próxima desaparición de nombres como Angustias, Tránsito, Dolores, etc, para ser sustituidos en los registros civiles por otros como Democracia, Libertad, Igualdad, Comprensión, Armonía o Federación, para concluir afirmando: “estamos convencidos de que las formas supersticiosas que toma el culto republicano de esa religión de Estado no hacen sino perjudicar al puro sentimiento de España”.⁷¹¹ Este “fervor” republicano, al que con su habitual ironía se refiere Unamuno, daba lugar a muchas anécdotas, como la que cuenta Josep Pla,⁷¹² a quien el Director General de Comercio, señor Ferran Cuito, contaba que en la tarjeta de un individuo había visto escrito lo siguiente: “*Fulano de Tal. Ingeniero republicano*”.

En la misma línea gubernamental que estamos analizando, cabe citarse el Decreto del Ministerio de la Guerra de 29 de abril de 1931,⁷¹³ -al cual ya nos hemos

⁷¹¹ Miguel de Unamuno: “Religión de Estado y religión del Estado”. “El Sol”, 8 de septiembre de 1931.

⁷¹² Josep Pla, “El advenimiento de la República”, cit. pág. 90.

⁷¹³ Gaceta de Madrid de 30 de abril de 1931.

referido al tratar de las reformas militares de Azaña- sobre supresión de Órdenes Militares, concretamente las de Santiago, Calatrava, Montesa y Alcántara, que las declaraba extintas, pasando al Estado las atribuciones de soberanía que correspondían a la Corona (artículo 1), quedando extinguido el Tribunal de las Órdenes Militares (artículo 2), mientras que las Maestranzas de Sevilla, Ronda y otras, no podrían usar el apelativo de “Real” y quedarían sometidas a la legislación general de asociaciones (artículo 3)⁷¹⁴. Normalmente eran instituciones de origen medieval, como la de Santiago, que había nacido en 1151 en el Reino de León, fundada por Fernando II, para proteger a los peregrinos hacia Santiago, aunque luego tuvo encomendadas funciones de protección de las fronteras con los reinos musulmanes; la de Alcántara, fundada en 1156 por caballeros salmantinos con parecidas funciones de protección frente a los musulmanes; la de Calatrava, fundada en 1158 por el Abad Raimundo de Fitero; y la de Montesa, fundada por Jaime II de Aragón. Se trataba de instituciones que contaban con la aprobación de la Corona correspondiente y también del Pontífice, con derechos jurisdiccionales amplios, incluidos los de diezmos, portazgo, etc, y que estaban integradas por individuos que compaginaban la vida monástica en tiempos de paz con la actividad bélica, cuando así lo requería la coyuntura, de modo que su estatuto jurídico se hallaba a caballo entre la potestad civil y la pontificia. De alguna manera, eran instituciones un tanto anacrónicas, vinculadas sin duda a la Monarquía y que ya habían sido disueltas por la Iª República, aunque restauradas por Alfonso XII. Su extinción apenas motivó protestas de la jerarquía católica, salvada la postura de Segura en la carta dirigida a Alcalá-Zamora a la cual ya hemos hecho referencia. En todo caso, su supresión unilateral adolecía de un defecto de forma, puesto que no se había consultado ni comunicado el asunto con la Santa Sede, que también tenía jurisdicción sobre ellas.

También produjeron viva inquietud las medidas de Marcelino Domingo (Instrucción Pública) sobre protección del patrimonio artístico español, que ya hemos analizado cuando hemos hecho referencia a la gestión gubernamental de este Ministro.

A pesar de las reticencias con que fueron recibidas estas normas por parte de un sector de la jerarquía eclesiástica, vistas con nuestra perspectiva, o incluso con una perspectiva culta de aquellos días, no pueden merecer sino elogios, pues no nos

⁷¹⁴ Id. pág. 410.

hallamos ante ninguna suerte de desamortización de bienes eclesiásticos, sino ante una disposición avanzada de protección del patrimonio, ya que, si la enajenación era autorizada y el Estado ejercía el derecho de tanteo, la parte vendedora, fuere entidad civil o eclesiástica, recibía el valor íntegro de la enajenación, y en el supuesto de depósito temporal por peligro de pérdida o deterioro, la devolución de la pieza artística a su legítimo propietario se produciría en el momento mismo en que la situación de peligro hubiere quedado resuelta. Si sólo nos atenemos al contenido de estas disposiciones –dejando al margen eventuales secretas intenciones, que se nos escapan– nos parece fuera de lugar el irónico comentario de un editorial de “El Debate”, a propósito de algunas quemadas de edificios religiosos: “Hora es ya de que el Gobierno, que tan celoso ha querido ser de la conservación del tesoro artístico, cuando no hacía falta ninguna, se decida a ampararlo de los incendios y saqueos de las turbas”. Que el Gobierno hubiere mostrado su lenidad con ocasión de los desmanes que tuvieron por objeto conventos y edificios religiosos, en los que perecieron bienes de gran valor, era censurable objetivamente –y tal pasividad redundó en pérdida de credibilidad del gobierno republicano–, pero ello no hace desmerecedor de aplauso el esfuerzo legislativo para mantener el patrimonio, y es dudoso, al contrario de lo que escribía el rotativo, que tal afán no hiciera falta. ¡Otra cosa era la desconfianza mutua que por aquellos tiempos existía entre Iglesia y Gobierno!

Mucho mayor motivo de temor, y más fundamentado, iba a ser la Orden Ministerial dirigida en fecha 3 de julio de 1931 por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a todos los obispados de España. Se motivaba esta importante Orden en la necesidad de tener constancia “de ciertos datos relativos al personal eclesiástico secular” cuya finalidad era “para los trabajos que tanto este Ministerio como la Comisión Jurídica Asesora están realizando sobre materias relacionadas con la Iglesia”, datos que se solicitaban, puesto que “no existen en este Departamento los antecedentes oportunos”. En su virtud, se requería a cada obispado para que remitiera al Ministerio una relación detallada y precisa de los sacerdotes adscritos a la diócesis, con indicación de su edad, años de servicio prestados, cargo que desempeñaban, remuneración líquida mensual y procedencia de los haberes que percibían. Se daba un plazo máximo de quince días para contestar la Orden

Ministerial y se acompañaba un formulario para rellenarlo con los datos requeridos.⁷¹⁵

La citada Orden produjo gran revuelo en el episcopado: en primer lugar, porque tras ella se traslucía en el horizonte que la dotación presupuestaria para el clero iba a llegar a su fin; pero, por otra parte, al requerir que se indicara la procedencia de los ingresos de todo el clero, se arbitraba una forma de averiguar los ingresos procedentes de fundaciones, capellanías y otros no derivados directamente de la asignación presupuestaria para el clero. En definitiva, se trataba de una medida que permitía elaborar un inventario de bienes eclesiásticos o de pías fundaciones, legados, etc. Por ello, tan pronto como el día 5 de julio Vidal se comunicaba con el Nuncio trasladándole la Orden Ministerial, pidiéndole que hiciera gestiones en defensa de los derechos de la Iglesia y le remite unos borradores de respuesta requiriendo su opinión sobre los mismos.⁷¹⁶ Ese mismo día se dirige al Cardenal Ilundain pidiendo su parecer y de la misma fecha es la carta del Arzobispo de Burgos en la que éste solicita a Vidal que asuma la dirección de la acción común de los obispos en esta tesitura. En su respuesta, Vidal propone que no haya liderazgo de nadie, sino que los metropolitanos se pongan de acuerdo con sus sufragáneos y aquéllos se coordinen entre sí “con sinceridad y sin imposiciones”,⁷¹⁷ aunque más tarde el Arzobispo de Burgos insistirá en la necesidad de que Vidal asuma ese liderazgo.⁷¹⁸ Durante esos agitados días, Vidal recibe comunicaciones de otros obispos solicitando su criterio de cómo actuar –entre ellos del propio Cardenal Ilundain– y con fecha 9 de julio remite a todos los metropolitanos la minuta de lo que iba a ser su respuesta al Ministerio, que fue aceptada por todos ellos y ejecutada en sus propios términos.⁷¹⁹ En ella, se limitaba a relacionar al Ministerio los nombres del deán, arciprestes, canónigos, párrocos activos y jubilados, capellanes de monjas que percibieran nómina del Estado, sin indicar la parroquia correspondiente. Es decir, en la respuesta únicamente se incluyen los datos que el Ministerio ya tiene, pues sólo figuran aquellos clérigos que por unos u otros conceptos percibían nómina del

⁷¹⁵ Arch. Vidal. T I. pág. 99.

⁷¹⁶ Id. págs. 99-100.

⁷¹⁷ Id. págs. 101-103.

⁷¹⁸ Id. pág. 149. Así lo reitera el de Burgos en carta fechada el 15 de julio.

⁷¹⁹ Id. pág. 122, en la que se hallan las respuestas positivas de los metropolitanos.

Estado.⁷²⁰ Por tanto, aunque se cumplía formalmente con el requerimiento del Ministerio, no se le daba otra información de naturaleza económica que no tuviere ya este organismo, pues nada se decía de los ingresos que el clero pudiese obtener por otros conceptos (pías fundaciones, legados, etc.) lo que enervaba la posibilidad de que la medida ministerial pudiera tener como finalidad realizar de hecho un inventario de bienes de la Iglesia.

A los pocos días, Vidal tenía que emprender viaje a Roma y había solicitado el pasaporte a Lerroux como Ministro de Estado,⁷²¹ con el cual no mucho antes había mantenido una conversación muy cordial, pero el Ministro mediante comunicación de fecha 10 de julio le deniega el pasaporte solicitado, el que, ello no obstante, fue expedido por el Gobernador Civil de Barcelona Anguera de Sojo.⁷²² Sin duda alguna, asumida de hecho por parte de Vidal y Barraquer la representación del episcopado español, el viaje a Roma tenía la insoslayable finalidad de cambiar impresiones acerca de la situación de España y recabar el parecer de la Santa Sede sobre las formas de proceder.

5.7. EL CATOLICISMO SE ORGANIZA POLÍTICAMENTE: EL NACIMIENTO DE ACCIÓN NACIONAL

La caída de la monarquía trajo consigo la pulverización de las fuerzas políticas de significación derechista, tal como se constató en los resultados electorales de las elecciones municipales del 12 de abril, sobre todo si atendemos a lo sucedido en las grandes ciudades, puesto que los partidos históricos que habían dado sustento a la Restauración habían quedado laminados durante la etapa de la Dictadura, e incluso mantenían una confianza limitada en la persona de Alfonso XIII quien, al fin y al cabo, había sostenido una situación política que tomó medidas contra significados miembros de los viejos partidos conservador y liberal. Desde la perspectiva católica urgía, por consiguiente, la reorganización de la derecha española, sobre todo con miras a la inminente convocatoria de elecciones a Cortes Constituyentes. Como vemos, en ello insistían diversos documentos y comunicaciones de la jerarquía

⁷²⁰ Id. pág. 108.

⁷²¹ Id. Véase pág. 105.

⁷²² Id. pág. 109.

católica española e incluso las indicaciones romanas, que veían con recelo la perspectiva de una ausencia significativa del catolicismo español en el importante momento constituyente.

Como señala José R. Montero⁷²³, aun a pesar de que Cortés Cavanillas reivindica para los elementos monárquicos la idea y el desarrollo de la creación de Acción Nacional, lo cierto es que la aparición de esta nueva fuerza política “fue, ciertamente, ideación casi exclusiva de Herrera y de sus más íntimos colaboradores (a la sazón Gil Robles, desde el puesto de subdirector de “El Debate”)⁷²⁴ sobre todo, porque como sigue aduciendo dicho autor era Herrera y sólo él quien contaba con los más importantes soportes para acometer esta empresa. En primer lugar, la existencia de un grupo de cualificados profesionales repartidos por toda España, capaces de acometer el reto de crear esta nueva organización, todos ellos encuadrados en la ACDP, que Herrera mismo presidía. En segundo lugar, por el hecho de encontrar un apoyo periodístico de singular magnitud en el diario “El Debate”, que se mostrará como el auténtico faro ideológico de la derecha católica durante el periodo republicano, un periódico que, por lo demás, se hallaba dirigido por el mismo Herrera e integrado por un numeroso grupo de propagandistas como redactores y directivos. Por otra parte, este grupo, más que ningún otro conjunto católico, contaba con el “beneplácito directo, aunque tácito, de los más importantes miembros de la jerarquía eclesiástica, que llegó a convertirse en los momentos más delicados para la Iglesia española en actuación conjunta y coordinada, por la que la Iglesia impulsaba, Herrera modelaba y Acción Nacional, por medio de los propagandistas, llevaba a la práctica o integraba programáticamente lo acordado”,⁷²⁵ todo ello, por supuesto, en directa coordinación con Roma, o a través del Nuncio. Por último, como se ha señalado anteriormente, el páramo político en que había quedado reducida la derecha supuso “el surgimiento de la conciencia de la necesidad de constituir urgentemente una nueva entidad que, incorporando a las masas monárquicas ahora dispersas y acéfalas”,⁷²⁶ tuviese presencia pública, aun cuando este grupo social mantenía

⁷²³ José R. Montero Gibert: *La CEDA: El Catolicismo social y político en la II República*, Ediciones de la Revista de Trabajo, Madrid, 1977, pág. 96.

⁷²⁴ Id. pág. 97.

⁷²⁵ Id. pág. 99.

⁷²⁶ Id. pág. 99.

intactos todos los resortes del poder económico. La cuestión delicada estribaba, como señala Gil Robles, en vincular a este sector a la actividad política, sin que tuvieran que profesar abiertamente fe republicana.⁷²⁷

Así las cosas, en la propia tarde del 14 de abril de 1931 Herrera se reúne en la sede de “El Debate” con lo más granado de los propagandistas, entre ellos Gil Robles, Alberto Martín Artajo, José Larraz, Fernando Martín-Sánchez Juliá, Rafael de Luís, Nicolás González Ruiz, etc., y seguramente ya en este encuentro, además de perfilar la línea editorial, surge la necesidad de articular de algún modo una presencia política específica, pues en los siguientes días 15 y 16 de abril, sobre todo en el círculo de estudios celebrado el 16 en el Centro de Madrid de la ACDP, es el momento en el que se impone la idea de que, a pesar de ser la ACDP un ente apolítico, sus miembros no pueden permanecer impasibles ante los graves acontecimientos que España vive, “no pueden los propagandistas limitarse a una mera labor intelectual”,⁷²⁸ lo que en palabras de Herrera se concreta en el siguiente pensamiento: “Los propagandistas, como tales, no podemos figurar en campañas políticas de ninguna especie, pero como ciudadanos tenemos las obligaciones gravísimas de intervenir en la salvación política y social de España. Quedar al margen de los acontecimientos políticos sería traicionar nuestros deberes y entregar cobardemente el campo a los enemigos de la Religión y de la Patria”.⁷²⁹ Pocos días después el Boletín de la ACNDP del día 20 de abril también llamaría a la acción política a los propagandistas. Decía el artículo del boletín que “ante todo debemos recordar que la ACNDP, como tal, no interviene ni puede intervenir en ninguna campaña política. Sus directores, como tales, tampoco intervienen ni pueden intervenir en semejante campaña. El fin de nuestra Asociación es supra-político, exclusivamente católico. Pero es indudable que los individuos de la ACNDP, considerados, no como propagandistas, sino como ciudadanos españoles y católicos, tienen el derecho y el deber gravísimo de intervenir en la política. Este deber, que ha sido apreciado como grave, lo es muchísimo más en las presentes circunstancias, ya que todos advertimos la trascendencia enorme de los momentos actuales para el porvenir religioso y civil de España”, y seguía diciendo que “los miembros de la ACNDP, siempre obedientes a las normas trazadas por la Jerarquía

⁷²⁷ Gil Robles, “No fue posible la paz”, cit. págs. 78 y 79.

⁷²⁸ José R. Montero, “La CEDA...”, cit. pág. 106.

⁷²⁹ Id. pág. 107.

católica, no pueden menos de entregarse con todo entusiasmo a este apostolado urgente y fecundísimo de la intervención personal en la Política militante”, aun cuando los propagandistas podrían integrarse en cualquier partido político, pero siempre manteniendo su libertad de acción y voto en orden a hacer efectivos sus deberes como católicos.⁷³⁰

Si, por razones obvias, la ACDP⁷³¹ no podía dedicarse directamente a la política, por ser una asociación de naturaleza apostólica, el reto que Herrera se planteaba en su discurso tenía que ser resuelto por otra vía. La alternativa se iba a hacer explícita en el importantísimo editorial que “El Debate” publicaría el día 21 de abril, tras no pocas consultas de Herrera y otros propagandistas con elementos de la derecha política.

El editorial comenzaba con una afirmación apodíctica: “Toda la actuación política ha de converger, desde ahora, en un solo punto: Cortes. Hasta que se reúnan es lo más probable que no se produzcan en la vida política española cambios de importancia: seguramente los habrá al día siguiente de las elecciones. Y ese cambio no será sólo de personas: afectará a muchos órdenes de ideas e intereses, sin excluir el religioso”,⁷³² por lo cual el objetivo político inmediato, de una importancia inusitada, consistía en tener presencia activa en las próximas Cortes, porque, en cuanto ellas se constituyan el Gobierno habrá de caer y se abriría un horizonte de posibilidades diversas: un régimen republicano conservador, radical o socialista. Y las nuevas Cortes determinarían el nuevo Gobierno, de suerte que la presencia en ellas era el reto supremo.

El editorial seguía haciendo un llamamiento a “todos los elementos de orden, no adheridos ni antes ni ahora a la revolución triunfante”, expresión con la que yo creo entender excluidos del compromiso que proponía el periódico a los integrantes de la Derecha Liberal Republicana, en la que militaban Alcalá-Zamora y Maura, ambos católicos y miembros del Gobierno provisional, pero cuya común inteligencia era imposible, como veremos. Ciertamente, la propuesta se situaba en otros ámbitos políticos. Lo cierto era que en la España de entonces existían grupos políticos de

⁷³⁰ Boletín de la ACNDP, nº 110.

⁷³¹ Usamos indistintamente el nombre de ACNDP o ACDP porque a lo largo de su historia son denominaciones que ha usado esta institución.

⁷³² “El Debate” 21 de abril de 1931.

indudable adscripción católica, pero que se hallaban definidos también por otros intereses de naturaleza regionalista o incluso nacionalista, por lo que el editorial advertía que “acaso sea imposible, o impolítico, impedir la actuación de algunas organizaciones regionales; pero la mayoría de las provincias y regiones deben coordinar sus esfuerzos y centrar en Madrid la dirección única, en un Comité constituido por poquísimas personas”.⁷³³

Ciertamente, buena parte del catolicismo vasco, navarro, catalán e incluso valenciano se hallaba articulado, o en trance de hacerlo, en expresiones políticas de naturaleza regional o nacionalista, fenómeno que el editorial asumía y respetaba. De hecho, tras la decisión de constituir Acción Nacional, los propagandistas que se lanzaron a la tarea de extender la propuesta por los diversos territorios no actuaron en Navarra y País Vasco, puesto que allí ya existían estructuras políticas propias que se alineaban ideológicamente con los presupuestos básicos del proyecto, fundamentalmente articulados en el movimiento tradicionalista y en el nacionalismo católico del PNV, ni tampoco en Valencia o Cataluña, donde se contaba con organizaciones como la Derecha Regional Valenciana y la Lliga—la primera pronto integrada en Acción Nacional—, que subvenían adecuadamente a los objetivos doctrinales del proyecto.

Porque, efectivamente el mensaje que se lanzaba desde el periódico iba más allá de la vieja política, no era restauracionista, sino que barruntaba una nueva clase política, un modo diverso y moderno de estar presente en la política desde la derecha. Así se entiende que se propugne “gente nueva, no gastada; nada de figurones inútiles; nada de ponderación ni representación de antiguos partidos, inútiles hoy, si no dañosos; hombres que sirvan, de moderna concepción de cosas y procedimientos, de acción eficaz...”.⁷³⁴ Por consiguiente, no se añoraba la vuelta de los partidos del turno ni cosa semejante, sino que se vislumbraba una nueva forma moderna de hacer política, lo que requería medios: “dinero, mucho dinero, millones de pesetas. Ir a las elecciones sin un gran fondo electoral es perder el tiempo... y perder otras muchas cosas. No se trata de comprar votos; las elecciones han de ser limpias, sin violencia y sin corrupción”. Se trataba de un lenguaje nuevo, que sin duda se enmarcó en una nueva forma de hacer política, porque ya no servían para nada los “burgos

⁷³³ Id.

⁷³⁴ Id.

podridos”, sino que en la etapa republicana los momentos electorales iban a suponer coyunturas de gran movilización de masas y de recursos.

Las elecciones del periodo republicano no se iban a parecer en nada a las convocatorias electorales de la monarquía. Había nacido otro modo de hacer política y por ello era necesario la movilización general de todos cuantos pudieran poner en juego “palabra, pluma, influencia social, dinero” para conseguir los objetivos políticos propuestos. En definitiva, la finalidad trazada era la de “unificar la acción de todos los elementos antirrevolucionarios” con un sólo lema: religión, patria, orden, propiedad.⁷³⁵ Era necesario, pues, unir a todos los antirrevolucionarios en torno a un programa político tan básico como el contenido en estos cuatro elementos del lema, todos arrebujados alrededor de un Comité electoral con grandes poderes, que articulara la próxima campaña electoral. La cuestión de la forma de Gobierno era secundaria, porque el objetivo prioritario era salvar a España de las amenazas que los editorialistas veían próximas: “acaso alguien eche de menos en este lema un miembro, una palabra afirmativa de la Monarquía. Deliberadamente la omitimos, a pesar de nuestros conocidos y sinceros sentimientos monárquicos”. Seguía el editorial razonando su postura, pero cometiendo un notable lapsus, pues a lo dicho añadía: “mas al intentar esta amplia concentración *antirrepublicana* no se debe prejuzgar la forma de Gobierno...”. Como es obvio, el redactor no quería escribir “antirrepublicana”, sino “antirrevolucionaria”, pero este error fue subrayado por “ABC”, lo cual motivó una explicación de “El “Debate”,⁷³⁶ aclarando que se trataba de un error tipográfico que había sido corregido en las posteriores ediciones del periódico. En definitiva, sobre esta cuestión se acababa concluyendo que lo que estaba en juego y había que preservar no era tanto, o sólo, la forma de Gobierno, sino otros contenidos de más enjundia: “por ello, una organización como la que propugnamos, no debe contraer compromiso alguno a este respecto: ni de traer de nuevo la Monarquía, ni de consolidar la República. Por encima de todo, España; o, con palabras de León XIII, *el bien común*”.⁷³⁷

Así pues, la cuestión de la forma de Gobierno era accesoria, entre otras cosas porque los autores del editorial no veían posible a esas alturas que una restauración

⁷³⁵ Id.

⁷³⁶ Véase “El Debate” del día 23 de abril de 1931.

⁷³⁷ Id.

monárquica se produjera ni por vía de habilidad de audaces conspiradores, ni por pronunciamiento militar alguno, ni por remordimiento afectivo de la sociedad española respecto de la realeza caída. Sólo el fracaso de la República, si cometía errores, torpezas e injusticias, podría hacer posible un restablecimiento monárquico. Mientras tanto, la obligación de todos era procurar estar presentes en las Cortes Constituyentes dentro de la legalidad vigente.⁷³⁸

Tras estos primeros impulsos se reunieron en la sede de “El Debate” representantes de grupos derechistas, incluida una representación del diario “ABC”, llegándose a acuerdo en todo menos en la cuestión de la monarquía, pues los propagandistas no hacían cuestión fundamental de ello, mientras que los representantes de “ABC” consideraban que la forma de gobierno debería figurar en la base del acuerdo político. Por ello se acordó que los dos grupos allí presentes podrían actuar independientemente con sus programas respectivos, aunque existiendo un acuerdo de fondo.⁷³⁹ Pero el asunto dio lugar a un diálogo editorial entre “ABC” y “El Debate” durante aquellos días, dejándolo zanjado éste último en un editorial en el que advertía: “No formulemos un lema que nos divida, que nos sitúe en radical oposición con el Gobierno, que inutilice nuestra labor; no conseguiremos nada en el terreno práctico en favor de la monarquía”,⁷⁴⁰ pues en el fondo el editorialista bien sabía que la caída de la Monarquía se había producido en medio de su desprestigio y que no poca opinión católica distaba bastante de sentirse monárquica y apostar por la restauración del régimen periclitado.

A lo largo del mes de abril “El Debate” fue creando un estado de opinión a favor de la necesidad de la unión de los católicos, en la que hubieran podido incluirse hasta los integrantes de la Derecha Liberal Republicana de Maura y Alcalá Zamora, pero poco a poco se fue abriendo un foso entre la línea del periódico y la representada por estos dos políticos en su acción gubernamental, sea en lo que se refiere a la actuación respecto de los ayuntamientos monárquicos elegidos en las últimas elecciones municipales, fuere respecto al sistema electoral adoptado para la celebración de elecciones a Cortes Constituyentes, que el diario católico consideraba desacertado, hasta culminar en el comportamiento gubernamental ante la quema de

⁷³⁸ Id.

⁷³⁹ Arch. Vidal T. I. págs. 42,43 y 44, notas 3, y 5.

⁷⁴⁰ Javier Tusell: “Historia de la Democracia Cristiana en España”, cit. T.I. pág.142.

conventos, la expulsión de los prelados Segura y Múgica y la suspensión gubernativa del periódico, hechos todo ellos que hicieron imposible la colaboración entre lo que representaban los propagandistas y los seguidores de Maura y Alcalá-Zamora.⁷⁴¹

Así pues, al margen de lo que social y políticamente suponía la Derecha Liberal Republicana, con la que como queda dicho era prácticamente imposible el entendimiento, el 29 de abril se constituyó Acción Nacional, de lo que daba cumplida cuenta “El Debate”,⁷⁴² cuya Junta directiva estaba presidida por Ángel Herrera Oria, y figuraban en ella José M^a Valiente como vicepresidente, Alfredo López, secretario, José Martín-Sánchez Juliá, vicesecretario, Javier Martín Artajo, tesorero, Julio Moreno Dávila, vicetesorero, y como vocales José Sagüés Irujo, Manuel Senante, Fernando Eliso y Mariano Serrano.⁷⁴³ Se trataba de una entidad con personalidad jurídica propia, con sus sedes, pero que no emergía como partido político, sino como una plataforma electoral destinada a aglutinar a los más diversos candidatos, siempre que asumieran este programa mínimo esbozado de objetivos políticos.

Las pretensiones políticas de esta plataforma electoral quedarían explícitas en el importante editorial de “El Debate” del jueves 7 de mayo de 1931. Un titular de gruesos caracteres cruzaba la primera página de izquierda a derecha (“Acción

⁷⁴¹ Id. pág. 143.

⁷⁴² El periódico del día 30 de abril incluía en el centro de la primera página un recuadro destacado en el que se leía lo siguiente: “Se ha constituido en Madrid un organismo electoral para agrupar a los elementos de orden. la entidad recién formada se denomina ACCIÓN NACIONAL. Hoy mismo instalará sus oficinas y quedará constituida legalmente. Una vez cumplido este requisito anunciaremos en EL DEBATE los nombres de las personas encargadas de ir concretando las valiosísimas ofertas que en estos días se nos han formulado. Muy pronto se publicará un manifiesto con las firmas de los iniciadores del nuevo organismo y se dará a luz el programa que defenderán en las próximas elecciones los candidatos apoyados por ACCIÓN NACIONAL. No es ésta un nuevo partido político. Es sencillamente una organización que, en contacto con otras similares que van apareciendo y aparecerán en provincias, tiende a unificar la actuación de cuantos estén conformes con los principios fundamentales ya enunciados en estas columnas y en la urgente necesidad de acudir a su defensa. Lema de ACCIÓN NACIONAL es, por lo tanto, el que resumen las palabras RELIGIÓN, PATRIA, ORDEN, FAMILIA, TRABAJO, PROPIEDAD”.

A partir de este momento, y en los días sucesivos, en “El Debate” aparecía en su primera página un recuadro con noticias o anuncios relativos a Acción Nacional, convirtiéndose así el periódico en su genuino portavoz.

⁷⁴³ José R. Montero, “La CEDA...” cit., pág. 147.

Nacional, ante las elecciones, convoca a las fuerzas de orden”),⁷⁴⁴ al propio tiempo que en un editorial titulado “Al servicio de España”, y firmado por el Comité Organizador de la Acción Nacional, el periódico hacía explícitos los propósitos de esta nueva oferta política, a la vez que quedaba refrendada la inseparable simbiosis entre el diario y la organización que se presentaba.⁷⁴⁵

⁷⁴⁴ “El Debate” 7 de mayo de 1931.

⁷⁴⁵ El texto del editorial, de gran contenido doctrinal y político, era el siguiente:

“ACCIÓN NACIONAL no es un partido político, es una organización de defensa social que actuará dentro del régimen político establecido en España, de hecho, para defender instituciones y principios no ligados esencialmente a una forma determinada de gobierno, sino fundamentales y básicos en cualquier sociedad que no viva de espaldas a veinte siglos de civilización cristiana.

Una sociedad viva, si es urgente el apremio de sus necesidades, improvisa el instrumento necesario para satisfacerlas. La España de 1931, que ha visto derrumbarse una Monarquía quince veces secular, y surgir tras sus ruinas las avanzadas del comunismo soviético, estaría muerta o agónica si no se aprestara a enfrentarse valientemente con el porvenir.

No es una revolución meramente política, capaz, tan sólo, de modificar la constitución externa del país, la iniciada—no más que iniciada— en España. Es una revolución social. Así lo indican estas palabras de uno de los actuales ministros: “ya tenemos la República, ahora haremos la revolución”. Quienes hoy aparecen como caudillos de ella rechazarán, sin duda, conclusiones que la lógica revolucionaria pugna por deducir de las premisas ya sentadas; mas, por muy grande que sea su talento, esos hombres son muy débiles ante la avalancha que ayer les impulsaba y hoy les empuja, y en Barcelona, en Bilbao y en Sevilla ha hecho ya oír, entre los estampidos de las pistolas, su grito de guerra. Es la masa que niega a Dios y, por ende, los principios de la moral cristiana, que proclama, frente a la santidad de la familia, las veleidades del amor libre; que sustituye la propiedad, individual, base y motor del bienestar de cada uno y de la riqueza colectiva, por un universal proletariado a las órdenes del Estado, único amo y señor; que denigra al trabajo, despojándolo de la libertad de su prestación y haciendo de cada ciudadano un esclavo; que destruye el orden, base fundamental de las sociedades civilizadas, y entroniza el tiránico imperio de una dictadura de clase.

Tal es el espíritu de la revolución moderna; y, por si no fuera aún bastante poderosa su fuerza destructora, añádese a ésta, en nuestra Patria, la insensatez ultranacionalista, anhelosa, sean las que fueren las cordiales palabras de ahora, de romper la unidad nacional, dividiendo a España en no sabemos cuántos Estados, incapaces de vivir, solos o en artificiosa confederación.

ACCIÓN NACIONAL es la negación de todo esto; y aun fuera más exacto decir que, frente a todas las negaciones revolucionarias, ACCIÓN NACIONAL proclama como un programa de salvación estas afirmaciones: RELIGIÓN, PATRIA, FAMILIA, ORDEN, TRABAJO, PROPIEDAD.

La batalla social se libra en nuestro tiempo, para decidir el triunfo o el exterminio de esos principios impercederos. En verdad, ello no se ha de resolver en un solo combate; es una guerra, y

Tras ratificarse en la conocida tesis de que Acción Nacional no era un partido político, se presentaba como “una organización de defensa social que actuará dentro del régimen político establecido en España, de hecho, para defender instituciones y principios no ligados esencialmente a una forma determinada de Gobierno, sino fundamentales y básicos en cualquier sociedad que no viva de espaldas a veinte siglos de civilización cristiana”. Ideológicamente, la cuestión quedaba clara. Los que se hallaban tras esta propuesta política no tenían como objetivo prioritario o exclusivo la recuperación de un régimen político desprestigiado, sino que trataban de salvaguardar ciertos valores que consideraban inseparables de la sociedad española, cualquiera que fuera la forma política que el Estado adoptara.

Había una llamada a la acción, pero probablemente en aquel momento histórico exageraba las perspectivas del inmediato futuro, pues tras la ruina de la

larga, la desencadenada en España. Pero en el resultado final han de influir muy poderosamente las próximas Cortes Constituyentes.

ACCIÓN NACIONAL hace de esas Cortes y de las elecciones por las que han de constituirse, la razón única de su vida y el solo objetivo de su actuación. Se ha constituido para reunir los esfuerzos de cuantos coincidan en la afirmación de las ideas aquí expuestas, y llevarlos, en apretado haz, a las urnas electorales. Aunque precisa y concreta, la empresa es difícil, y requiere el máximo esfuerzo. No será posible lograr un éxito siquiera medianamente satisfactorio, sin un propaganda técnicamente organizada, con espíritu y modos modernos y eficaces, vasta e intensa, persistente y profusa, por la palabra y por la pluma, en el periódico y en el cartel, en el folleto y en la hoja volandera. Un rápido estudio de la situación electoral en distritos y en circunscripciones; la preparación de servicios y medios de trabajo; la selección de los mejores candidatos, que no serán tales, si no son, a la vez, los mejores diputados; la movilización del enorme número de personas necesarias para todas las operaciones electorales; en fin, la organización de unas elecciones en siete semanas, cuando nada hay preparado, es, en verdad, empresa ardua y difícil.

ACCIÓN NACIONAL tiene, desde antes de nacer, la adhesión de un enorme sector de España. ¡Si precisamente viene a la vida pública en respuesta de un anhelo nacional que cualquiera puede recoger en muchedumbre de testimonios, y a diario! Por ello, y por la bondad, de la causa, nace llena de fe. Quiere creer y cree en España. Repugna el pesimismo, por estéril y cobarde. Juzga tan claro el planteamiento del problema nacional de hoy, que entiende forzosa la opción por una de las soluciones propuestas: con la revolución o contra ella. En esta hora preñada de peligros, mas no falta de esperanzas, ACCIÓN NACIONAL se dirige a todos los españoles que comulguen en las ideas esbozadas en este "manifiesto", en solicitud de una cooperación franca y resuelta, al servicio de altísimos ideales, merecedores de los más abnegados sacrificios. En una palabra: al servicio de España. El Comité organizador de Acción Nacional”.

monarquía se veía inmediato el triunfo del comunismo soviético, lo cual, a la altura de mayo de 1931 no parecía próximo en modo alguno. Desde luego, las contraposiciones que el editorial hacía entre el modelo de familia al uso y el amor libre, o entre la propiedad y la colectivización, estaban muy lejos de la realidad que representaba aquel Gobierno provisional, y todavía era prematuro, a mi juicio, presentar el programa de Acción Nacional como una elección necesaria en la disyuntiva entre revolución y contrarrevolución. Sin embargo, el editorial acierta cuando plantea la perspectiva de la necesidad de una movilización general en el momento electoral, está en lo cierto cuando propone una forma nueva de hacer política, que se sustenta sobre la movilización de las masas. En aquel tiempo estamos a punto de conocer en España lo que son partidos de masas, muy lejanos de las viejas estructuras partitocráticas del sistema restauracionista, por lo que la llamada a la movilización de personas y recursos electorales resulta acertada y moderna, en el más estricto sentido político del vocablo.

Los objetivos políticos de esta nueva agrupación política serían expuestos por Herrera Oria en el mitin celebrado en el Teatro de la Comedia de Madrid el 12 de junio de 1931.⁷⁴⁶ Herrera abre su discurso evocando el debate mantenido por Castelar y Valera en las Cortes en febrero de 1873, cuando éstas habían aceptado la renuncia de Amadeo de Saboya y proclamado la República. En aquella ocasión, Castelar, dirigiéndose a los monárquicos, los apostrofó del siguiente modo: “monárquicos de la revolución: sois como los ángeles de la leyenda alemana, cuando se quedaron sin Dios”. A lo cual Valera contestó: “No, señor Castelar, podemos asegurarlo, no hay en todo el partido monárquico conservador de la revolución un individuo solo para quien un rey sea tan esencial en el Estado como para los ángeles, para los hombres y para todas las criaturas es un Dios...La angustia y el espanto de los ángeles de Juan Pablo Richter al saber que no había Dios, estaban, pues, muy motivados; pero nuestro espanto y nuestra angustia porque no haya rey son de otra índole. No digamos ya para los monárquicos revolucionarios del día, en quienes pudiera suponerse tibieza de fe; mas ni para los monárquicos españoles de todas las épocas, y aun para los buenos escritores políticos, ha sido ésta jamás una necesidad imprescindible; algo como una religión y el rey algo como Dios en la tierra, salvo en el sentido racional y profundo de que el rey es el poder, y de que todo poder legítimo,

⁷⁴⁶ Cardenal Ángel Herrera Oria: “Obras Completas”. BAC, Madrid, 2004. T V. págs. 381 a 389.

como el fundado por la República para constituir un modo de vivir ordenado y político, es de origen divino. Ser, pues, monárquico y no republicano, es cuestión de apreciación histórica y no cuestión metafísica y trascendental, como una religión, o al menos como una filosofía. Hacednos buena la república y la aplaudiremos, y reconoceremos el error de que no era conveniente en España”. Al hilo de este debate, fundaba Herrera su postura acerca de la accidentalidad de las formas de gobierno, al propio tiempo que consideraba poco patriótico poner obstáculos al nuevo poder que se había constituido en España.

A continuación se dirigía al Gobierno provisional requiriendo de sus componentes que no se considerasen hombres de partido, sino los integrantes del Gobierno de una gran nación, el Gobierno de todos los españoles, a los que debían amparar por igual, cosa que no había ocurrido en acontecimientos recientes (la quema de conventos). El comportamiento del Gobierno ante estos sucesos, decía Herrera, ha obligado “a preguntarnos si ha habido correspondencia a esta adhesión que nosotros dábamos al poder, con la protección que podía y debía prestarnos a todos. No. El gobierno, cuando hierve el motín en las calles y las turbas se disponen para el asalto, no puede preguntarse, antes de proceder a la represión, si la amenaza va contra el banco o contra el convento. Porque el convento y el banco forman parte de la España que a ellos acata y que tiene derecho a su defensa y a la protección de ellos”. Continuaba el orador presentando a Acción Nacional como una gran escuela de ciudadanía que debía coadyuvar para acabar con el atraso social y político de España, debido sobre todo a la falta de justicia social. Entrando en el núcleo del discurso, cifraba Herrera el programa de Acción Nacional en estos puntos:

1º.- Religión, que “para nosotros es la religión católica, que es la religión nacional...” con “reconocimiento de la Iglesia como una sociedad perfecta, soberana e independiente, cuyos derechos ha reconocido el Estado español por medio de un concordato solemnemente pactado”, y, por tanto, se exigía el cumplimiento del Concordato por la autoridad civil, aun cuando, en mérito a la variación producida en las circunstancias del país, tuviera que revisarse el marco jurídico de las relaciones Iglesia-Estado, pero ello habría de hacerse mediante un nuevo acuerdo, libremente pactado por las partes.

2º.- Concepto de patria, que atraviesa en estos momentos por una profunda crisis, por lo que al Gobierno de Madrid le toca velar por la unidad nacional intangible, por la integridad de la patria y la soberanía del Estado, sin perjuicio de que hubiera de extremarse el sentido de la tolerancia y la comprensión, “para llegar al confín de lo que pueda concederse en las justas aspiraciones regionales”, pero todo ello sin perder de vista los conceptos de patria y tradición.

3º.- Orden jurídico y material. Herrera reivindica la necesidad del orden público, pues, a su juicio, el orden material es un presupuesto necesario de las sociedades, para que haya trabajo y consorcio civil, lo que conllevaba respeto a los institutos armados y rechazo de las campañas para la disolución de ciertas fuerzas de seguridad y de policía (se refería a la Guardia Civil). En todo caso, el orden se ha de defender, más que con la fuerza, “con la aplicación inexorable de la justicia, contra todo delincuente. Justicia que supone una ley, un tribunal, un proceso y una sentencia razonada”.

4º.- Espíritu social nuevo. Herrera afirmaba que “en ningún tema debe fijarse más la atención de Acción Nacional que en el lema *Trabajo*. Acción Nacional no será nada si no trae una verdadera revolución ideológica al mundo del trabajo. Una revolución ideológica que coincidirá muchas veces con las soluciones socialistas”. Y, en crítica al conservadurismo español, añadía: “Duros son los juicios formulados por los extranjeros acerca del estancamiento de la España conservadora. Y las censuras partían de labios cultos y prudentes, de católicos de acción, de sacerdotes y religiosos, de prelados inclusive. Eso es una realidad, y los que se empeñen en negar esa realidad no son hombres para los tiempos nuevos”. En esa línea, preconizaba un nuevo régimen de distribución de la riqueza; “que no es posible que exista una clase riquísima, compuesta de muy pocos hombres opulentos, mientras hay una muchedumbre innúmera de personas que no tienen para vivir más que el pan que ganan con el jornal de cada día, y tienen siempre incierto el sustento y la habitación de los suyos para el día de mañana”. Urge elevar la condición del jornalero y convertirlo en propietario. A la vez, y por ello mismo, se instaba respeto a la propiedad, como basada en la naturaleza humana. “Pedimos respeto para toda clase de propiedad: para la depositada en las cuentas corrientes, para la propiedad

urbana, para la territorial, para la artística de la parroquia rural o del humilde convento de carmelitas”.

5º.- Planteamiento de futuro. Acababa Herrera su discurso manifestando su voluntad de no hacer obstrucción parlamentaria a la tarea de Gobierno, si salía elegido diputado, y preconizaba una Constitución española “que sólo será viable si es obra de todos e hija de una honrada transacción entre las distintas tendencias: el acometer de una vez y valientemente el problema financiero y el de la estabilización de nuestra moneda; el hacer frente a la situación económica, verdaderamente difícil, que para España se presenta en el próximo otoño; el proceder a una rápida, pero justa transformación del derecho de propiedad, particularmente en el campo; el colmar la ansiedad del mundo del trabajo...; el procurar ocupación a los obreros parados, que tienen derecho a que España utilice sus brazos y partir con ellos el pan y la riqueza comunes”.⁷⁴⁷

En definitiva, como ya se ha señalado, en sus comienzos Acción Nacional pretendía ser una plataforma electoral que, de cara a las elecciones a Cortes Constituyentes, aspiraba a aglutinar a toda esa derecha que había quedado dispersa y sin opción política tras la caída de la Monarquía, y por ello en su manifiesto ante la próxima convocatoria electoral incidía en que no era un partido político, que actuaba dentro del régimen establecido con absoluto acatamiento al mismo, que no era una organización monárquica, y que su función era la de defender principios e instituciones no necesariamente ligados a determinadas formas de gobierno,⁷⁴⁸

⁷⁴⁷ Id.

⁷⁴⁸ Manifiesto insertado en “El Debate” de 20 de mayo:

“Desea ACCIÓN NACIONAL exponer una vez más sus normas de actuación, para evitar posibles interpretaciones erróneas.

ACCIÓN NACIONAL no es un partido político.

ACCIÓN NACIONAL actúa dentro del régimen político establecido en España y con sincero acatamiento al mismo.

ACCIÓN NACIONAL defiende instituciones y principios no ligados esencialmente a ninguna forma de gobierno.

ACCIÓN NACIONAL no es una organización monárquica.

ACCIÓN NACIONAL es una entidad legalmente constituida, cuyos estatutos han sido presentados en la Dirección General de Seguridad, en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de asociaciones.

extremos en los que se hacía hincapié en el manifiesto de los candidatos por Madrid de Acción Nacional, publicado por la prensa madrileña el 24 de junio.⁷⁴⁹

ACCIÓN NACIONAL desenvuelve su actividad a la luz del día, y su finalidad no es otra que la que repetidamente se ha hecho pública: reunir los esfuerzos de cuantos coincidan en la afirmación de los principios básicos de la sociedad y llevarlos, en apretado haz, a las urnas electorales”.

⁷⁴⁹ “El Debate”, 24 de junio:

“No solicitamos los votos del pueblo madrileño para una candidatura de partido. Hombres de diversas procedencias y filiaciones políticas coincidimos en la defensa de los principios básicos de la vida social, y esa coincidencia es lo que representa nuestra candidatura. Deliberadamente no incluimos entre ellos ninguno afirmativo de un régimen político determinado. Con cualquiera de éstos han sido grandes las naciones, y con cualquiera puede un pueblo hundirse en la ruina. La prosperidad de los Estados no es obra de las formas políticas, sino de las virtudes de los ciudadanos y de los principios imperantes en la vida social.

Proclamamos la necesidad de mantener el orden material, porque sin él no hay forma ni figura de consorcio civil. Pero no defendemos un orden basado principalmente en la fuerza, sino en la conciencia jurídica de gobernantes y gobernados y en el acatamiento de todos a la ley establecida, que será tiránica si no es justa, y no será justa si no se basa en una Moral anterior y superior a la voluntad de los hombres. España no ha conocido otra Moral que la evangélica: fieles a nuestra convicción hermanada con la tradición patria, defendemos los respetos debidos a la Religión católica, que queremos inculcar con inquebrantable arraigo en las nuevas generaciones.

Proclamamos la unidad intangible de la Patria, no quebrantada, sino afirmada y robustecida por un generoso y prudente sistema de autonomía administrativa.

Defendemos, como imperativo de la justicia social y condición de la paz pública, los derechos del mundo del trabajo. La política moderna ha de amparar, con preferencia singularísima, a quienes de su personal trabajo viven, y ha de procurar hacer más fácil y amable la vida de los trabajadores intelectuales y manuales.

Queremos que la sociedad se renueve por el ascenso a propietarios del mayor número posible de trabajadores.

Definimos la familia como sociedad natural anterior al Estado, y exigimos el mayor respeto para la autoridad de los padres, dentro y fuera del hogar, especialmente en cuanto concierne o la formación de la mente y del corazón de los hijos.

Vivimos en tiempos de tan honda conmoción, que la defensa de estos principios fundamentales puede y debe congregarse a millares de ciudadanos. A quienes quieren que en la sociedad española sobrevivan a todas las transformaciones políticas, pedimos sus votos, y que ellos nos abran, sólo para estos fines, las puertas del Parlamento”.

El manifiesto venía suscrito por los candidatos de Madrid Marqués de Lema, Antonio Goicoechea, Manuel Castellanos y Ángel Herrera.

Los resultados electorales obtenidos por Acción Nacional el 28 de junio de 1931 no fueron, ciertamente, alentadores, pero sobre todo planteaban una metamorfosis profunda dentro de la organización, porque ni Herrera ni sus compañeros candidatos por Madrid habían obtenido acta de diputado, mientras que sí la obtuvo José María Gil-Robles por Salamanca, lo cual hacía que todas las previsiones se trastocaran. En principio Herrera iba destinado al Parlamento y a llevar el liderazgo de la organización política, mientras que la función que se reservaba para Gil-Robles era la de hacerse cargo de la dirección del periódico (“El Debate”), pero lógicamente el resultado electoral hacía impensable que el liderazgo político lo ejerciera quien había quedado fuera de las Cortes, pues eran éstas el marco en el que se desarrollaría la gran confrontación política que se avecinaba con la elaboración de la Constitución, lo cual cambió los papeles asignados: sería Gil-Robles quien desde su escaño parlamentario protagonizaría el liderazgo de Acción Nacional y posteriormente de Acción Popular y, más tarde, de la CEDA, entre otras cosas porque pronto se reveló como gran parlamentario y persona dotada para la lucha política. Por otra parte, la experiencia electoral recientemente vivida enseñaba que la lucha política se perfilaba como un proceso largo, para lo cual era necesario contar con una estructura política permanente, no con una mera coalición electoral de circunstancias, lo cual motivó que tan pronto como el día 4 de julio “El Debate” anunciara con alarde tipográfico que Acción Nacional se estructuraba como entidad de carácter permanente, y el mismo periódico publicaba el día 18 de ese mes las bases estatutarias provisionales de Acción Nacional, que la definía como “organización politicosocial, que tiene por objeto la defensa de los principios de Religión, Patria, Familia, Orden, Trabajo y Propiedad” que se planteaba contar en el futuro con los medios necesarios de propaganda oral y escrita, organización, oficinas técnicas y medios de actuación electoral; se estructuraba mediante centros locales o regionales, que gozarían de autonomía, coordinados por el centro de Madrid, que se articulaba en tres órganos: asamblea deliberante, junta de gobierno y comisión financiera.⁷⁵⁰ Los estatutos definitivos tendrían que ser aprobados por una asamblea convocada para el día 28 de julio en Madrid y, como dato anecdótico, hay que señalar que la elección de los compromisarios se realizaría por sistema de “representación proporcional del doctor

⁷⁵⁰ “El Debate” 18 de julio de 1931.

d'Hout, (sic)⁷⁵¹ llamado también *método belga*". Celebradas las elecciones internas el citado día, quedó elegida la asamblea deliberante,⁷⁵² que ya en octubre elegiría a la Junta de gobierno y poco más tarde al nuevo presidente en la persona del diputado José María Gil-Robles.

Ante estos magros resultados del catolicismo político organizado, cabría preguntarse acerca de qué apoyos parlamentarios podía esperar la Iglesia el próximo y sustantivo debate constituyente. Con toda seguridad, además de con los cinco escaños obtenidos por Acción Nacional, la Iglesia podría esperar el apoyo decidido de los quince diputados agrarios, los siete obtenidos por el PNV, alguno de los cinco diputados galleguistas, cuatro republicanos independientes que se acabaron integrando en el Grupo Agrario, los cuatro diputados obtenidos por la Comunión Tradicionalista, dos diputados del Partido Republicano de Centro, otros dos de la coalición Apoyo a la República (Ossorio y Sánchez Guerra), dos de la Agrupación Republicana Provincial, que también se acabarían integrando en el Grupo Agrario, dos de la Lliga Regionalista de Catalunya, uno de Unión Monárquica (Calvo Sotelo), otro del Partido Católico Tradicionalista (Oreja Elósegui). Desde otra perspectiva menos confesional, se podía esperar también el apoyo de los diputados obtenidos por la Derecha Liberal Republicana (de Alcalá-Zamora y Maura), pero era más difícil aventurar la postura que tomaría el Partido Republicano Radical de Lerroux en el próximo debate religioso, formación que, a la postre no se gastó en el debate como

⁷⁵¹ "El Debate" 19 de julio de 1931. Se referían al sistema d'Hondt, que hace su aparición primera en la historia política española y que, al correr de los años, sería el adoptado como sistema electoral para la elección del Congreso de los Diputados, ayuntamientos y asambleas regionales en la democracia recuperada en 1977. Como dato curioso también se puede señalar que la elección de este sistema electoral en la España de 1977 vino de la mano de dos significados democristianos, también formados en la ACDP: Landelino Lavilla (Ministro de Justicia a la sazón) y de su colaborador en el Ministerio Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona.

⁷⁵² José R. Montero, "La CEDA..." cit. págs. 158-159. La asamblea quedó compuesta por las siguientes personas: Dimas Adánez, Alejandro Arizcún, Manuel Bermejillo, Antonio Bermúdez Cañete, Conde de Biñasco, Eduardo Canto, Manuel Castellanos Coca, Carmen Fernández de Lara, José María Gil-Robles, Antonio Goicoechea, José Ibáñez Martín, Marqués de Lozoya, Dimas de Madariaga, Felipe Manzano, Rafael Marín Lázaro, José Martínez de Velasco, José Medina Togores, Eloy Montero, Julio Palacios, Julián Pastor, Narciso Puig de la Bellacasa, Juan Pujol, José Rogerio Sánchez, Ramón Sáinz de los Terreros, Luis Sardá, Rafael Solana, Enrique Suñer, Cirilo Tornos, José María Valiente Soriano, Conde de Vallengano y Vázquez Camarasa.

veremos y se mantuvo en una actitud de prudente distancia entre los dos extremos de la Cámara.

La esperanza que mantenía cierto sector de la jerarquía eclesiástica en el sentido de que los intelectuales presentados como agrupación Al Servicio de la República (Unamuno, Marañón, Ortega y Gasset, entre otros) intervinieran en el debate para moderarlo y dotarlo de racionalidad no se cumplió, como veremos, pues sus integrantes no mantuvieron intervención alguna destacada en el momento álgido de la discusión parlamentaria, como tampoco intervino el Conde de Romanones, que había obtenido un escaño como monárquico liberal. Así es que de los cuatrocientos sesenta y dos diputados electos, pocos más de setenta se posicionaban en una actitud que pudiera tranquilizar a la Iglesia. El resto se moverían con mayor o menor virulencia en el ámbito del laicismo.

5.8. EL GRAN RETO: LA CUESTIÓN RELIGIOSA Y LA FUTURA CONSTITUCIÓN

5.8.1.- Intentos de conciliación

Con los discretos resultados obtenidos por Acción Nacional en las elecciones a Cortes Constituyentes y vista la composición de la Cámara,⁷⁵³ marcadamente alejada de las posiciones católicas, el reto más urgente que se les presentaba a los obispos españoles era conseguir moderar el contenido de la nueva Constitución. Alcalá-Zamora, y en definitiva el Gobierno, había nombrado una Comisión Jurídica Asesora, presidida por el católico moderado Ángel Ossorio y Gallardo que tenía como misión presentar a las Cortes un anteproyecto de constitución.

Efectivamente, el día 6 de julio de 1931 Ossorio hacía entrega al Presidente del Gobierno y a cada uno de los ministros de un texto bastante moderado en materia de tratamiento de la cuestión religiosa, pues se basaba en dos premisas que ya en aquel tiempo parecían bastante razonables: la separación de Iglesia y Estado, con libertad

⁷⁵³ En relación con la composición de la Cámara electa, escribía Josep Pla con su proverbial mordacidad lo siguiente: “Todo el mundo sabe que unas Cortes Constituyentes tienen un tanto por ciento muy elevado de chalados, de genios y de anormales. Precisamente por eso se llaman Constituyentes, en contraposición a las demás, que son ordinarias, es decir, normales”. “El advenimiento...” Cit.

de cultos, y la declaración de la Iglesia como Corporación de Derecho público.⁷⁵⁴ La cuestión religiosa, o lo que a ella atañía, quedaba regulada en tres artículos, el primero de los cuales, el artículo 8º, establecía que “no existe religión de Estado”, y se disponía que “la Iglesia católica será considerada como Corporación de Derecho público. El mismo carácter podrán tener las demás confesiones religiosas cuando lo soliciten, y, por su constitución y el número de sus miembros ofrezcan garantías de subsistencia”. En el artículo 12 se garantizaba “la libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión”, derecho que quedaba garantizado en todo el territorio español, “salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública” y se reconocía el derecho a la libertad de cultos al proclamarse que “todas las confesiones religiosas podrán ejercer sus cultos, privada y públicamente, sin más limitaciones que las impuestas por el orden público”, y se normaba también que “nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas, a no ser por motivos estadísticos”; por último, el precepto disponía que “la constitución religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, excepto lo dispuesto en el artículo 54, apartado c), de esta Constitución”.⁷⁵⁵

En lo que a la cuestión educativa se refiere, el artículo 31 del texto presentado por la Comisión Jurídica Asesora declaraba la cultura como atribución esencial del Estado y reconocía la enseñanza primaria como gratuita y obligatoria, al propio tiempo que reconocía a los escolares el derecho a la enseñanza religiosa, “pero el maestro no puede ser obligado a prestarla contra su conciencia”. Por cuanto atañe a otra cuestión delicada desde el punto de vista de la Iglesia, el matrimonio y la familia, el artículo 27 declaraba al matrimonio como base de la familia y “bajo la salvaguardia del Estado”, fundado en “la igualdad de derechos para ambos sexos”, añadiendo que “las leyes civiles regularán los derechos de los hijos habidos fuera del matrimonio y la investigación de la paternidad, en defensa de éstos”, sin que el mencionado precepto se hiciera referencia alguna a formas de contraer matrimonio o a la hipótesis del divorcio vincular.

⁷⁵⁴ El texto del anteproyecto era recogido en su integridad por la prensa del día siete de julio. “El Debate” lo hacía en su página 7 y “ABC” en sus páginas 35 a 42.

⁷⁵⁵ Concretamente, el artículo 54, c) declaraba como inelegibles para la Presidencia de la República, entre otros, a los eclesiásticos, los ministros de las varias confesiones y los religiosos profesos.

El anteproyecto constitucional, en la materia que nos ocupa, podía ser calificado de templado, aunque sin duda suponía un cambio notable de estatuto jurídico de la Iglesia en relación con la Constitución de 1876, entre otras cosas porque nada se decía acerca de la cuestión del mantenimiento del culto y sus ministros, aun cuando el tratamiento que se pretendía de dar a la Iglesia católica la condición de Corporación de Derecho Público, podría permitir en el futuro llegar a acuerdos en esta materia. Por otra parte, nada se decía respecto de las órdenes religiosas, ni tampoco respecto de la titularidad por parte de éstas o de la Iglesia de centros educativos, por lo cual se podía deducir que ambas cuestiones quedaban amparadas al abrigo del reconocimiento general del derecho de asociación y de la libertad de enseñanza, mientras que la enseñanza religiosa en la escuela pública quedaba garantizada, aunque con la salvedad lógica del respeto a las creencias del maestro, para el caso de que éste no quisiera impartirla. Tal y como estaban las cosas, no era un mal texto, porque en definitiva el anteproyecto se movía en la tónica de lo que eran las constituciones moderadas de la época, dentro de las cuales la Iglesia católica había encontrado acomodo, un aceptable “modus vivendi”, y una buena relación con las autoridades de esos estados, a excepción de constituciones plenamente laicas, como la francesa, que darían origen a lo largo de la historia de ese país a serios desencuentros entre la Iglesia y la República francesa. Ossorio se sentía satisfecho por el tratamiento dado a la cuestión religiosa y así, en la introducción que acompañaba al anteproyecto él mismo escribía: “El tema religioso, de primordial interés en todas partes y de especial preocupación entre los españoles, ha sido tratado como lo es ya en todos los pueblos, aun en los de más acendrado sentimiento católico, a saber: separando la Iglesia del Estado y respetando sin titubeos la libertad de conciencia y la de cultos, proclamada en más de un pasaje del texto”.⁷⁵⁶

En definitiva, él consideraba que la redacción dada no contenía ningún espíritu persecutorio, ni sectarismo destructor, aun cuando “algún miembro de la Comisión hubiese querido ver salvada de modo expreso una orientación cristiana en las actividades morales del Estado, pareció más preferible no hacer declaración sobre el particular y dejar ambas potestades independientes, aunque concordadas, como ocurre hoy por regla general”,⁷⁵⁷ párrafo con el que se refiere a su propio voto

⁷⁵⁶ Ángel Ossorio y Gallardo: *Mis memorias*. Tebas, Madrid 1975, pág. 173.

⁷⁵⁷ Id.

particular en la Comisión, suscrito también por los miembros de la misma Manuel Pérez Rodríguez y José Manuel Puebla, mediante el cual se proponía una fórmula de confesionalidad moderada al darle la siguiente redacción al párrafo primero del artículo octavo: “No existe religión oficial del Estado, el cual amparará la libertad de cultos; pero inspirará su actuación y su legislación en las normas de la moral cristiana”.⁷⁵⁸

Al considerar a la Iglesia católica como Corporación de Derecho público, se reconocía su peso histórico y sociológico en la vida española, yendo incluso más allá de lo que se contenía en otras constituciones de países católicos. Así, la Constitución belga de 1831,⁷⁵⁹ en la cual se establecía la libertad de cultos, la separación entre la Iglesia y el Estado y la enseñanza como competencia del Estado, sin que se hiciera referencia alguna a la enseñanza religiosa en el ámbito de la escuela pública, no obstante lo cual la relación entre Bélgica y la Santa Sede había sido aceptablemente buena. Lo mismo cabría decir del texto constitucional vigente en la República de Weimar, que dedicaba a la cuestión religiosa nada menos que la Sección III entera del texto constitucional (artículos 135 a 141), ley en la que Ossorio bebió sin duda para alguna de sus propuestas, y no sólo en el ámbito de la cuestión religiosa. La Constitución alemana reconocía la total libertad de creencia, conciencia y culto,⁷⁶⁰

⁷⁵⁸ Diego Sevilla Andrés: *Constituciones y otras Leyes y Proyectos Políticos de España*. Editora Nacional, Madrid, 1969, págs. 171-172.

⁷⁵⁹ La regulación de la cuestión religiosa en la Constitución belga se hallaba en los artículos 14 al 17 del texto constitucional belga, cuyo tenor era el siguiente:

“Article 14. La liberté des cultes, celle de leur exercice public, ainsi que la liberté de manifester ses opinions en toute matière, sont garanties, sauf la répression des délits commis à l'occasion de l'usage de ces libertés. Article 15 Nul ne peut être contraint de concourir d'une manière quelconque aux actes et aux cérémonies d'un culte, ni d'en observer les jours de repos. Article 16 L'État n'a le droit d'intervenir ni dans la nomination ni dans l'installation des ministres d'un culte quelconque, ni de défendre à ceux-ci de correspondre avec leurs supérieurs, et de publier leurs actes, sauf, en ce dernier cas, la responsabilité ordinaire en matière de presse et de publication. Le mariage civil devra toujours précéder la bénédiction nuptiale, sauf les exceptions à établir par la loi, s'il y a lieu. Article 17 L'enseignement est libre; toute mesure préventive est interdite ; la répression des délits n'est réglée que par la loi. L'instruction publique, donnée aux frais de l'État, est également réglée par la loi”.

⁷⁶⁰ Su artículo 135 decía así: “Todos los habitantes del Imperio gozan de plena libertad de creencia y de conciencia. El libre ejercicio del culto está garantizado por la Constitución y queda bajo la protección del Estado. Las leyes generales se tendrán en cuenta no obstante”

establecía el principio de que nadie podía ser impelido a declarar sobre sus creencias,⁷⁶¹ al propio tiempo que declaraba la inexistencia de religión oficial del Estado, la libre constitución de confesiones religiosas en el ámbito territorial alemán y la configuración jurídica de las confesiones religiosas como corporaciones de Derecho público,⁷⁶² lo cual había sido reproducido por la Comisión Jurídica Asesora en el caso del anteproyecto de texto constitucional español, previendo el texto alemán la inexistencia de colaboración económica del Estado con las confesiones, pero manteniendo el reconocimiento a sus derechos patrimoniales,⁷⁶³ de las festividades laborales dimanantes de las costumbres religiosas y la asistencia confesional en el

⁷⁶¹ El artículo 136 disponía lo siguiente: “Los derechos y deberes civiles y políticos no pueden ser condicionados ni restringidos por razón del libre ejercicio del culto. El disfrute de los derechos civiles y políticos, así como la admisión a los cargos públicos, son independientes de las creencias religiosas. Nadie está obligado a declarar cuál es su fe. Las autoridades no tienen derecho a preguntar si se pertenece a una determinada confesión religiosa, más que en el caso de que dependan de ello derechos y deberes, o cuando lo exija una información estadística legalmente ordenada. Nadie podrá ser obligado a tomar parte en un acto o ceremonia religiosa o en una práctica de devoción, ni a emplear una forma de juramento religioso”.

⁷⁶² El artículo 137 de la Constitución alemana decía así: “No existe Iglesia oficial. Se garantiza la libertad de afiliarse a una confesión religiosa. La constitución de éstas en el territorio del Imperio, no está sujeta a ninguna limitación. Las confesiones religiosas ordenan y administran con autonomía sus asuntos dentro de los límites marcados por las leyes generales, y proveen sus cargos sin intervención del Estado ni del Municipio civil. Las confesiones religiosas adquieren la capacidad jurídica, con sujeción a las disposiciones generales de Derecho civil. Las confesiones religiosas que venían siendo corporaciones de Derecho público, conservarán esta consideración. Las demás confesiones obtendrán iguales derechos, a su instancia, si sus constituciones y el número de sus miembros ofrecen garantías de permanencia. Si se unieren varias de estas confesiones religiosas de Derecho público, será también corporación de Derecho público la Unión que formen. Las confesiones religiosas que sean corporaciones de Derecho público están autorizadas para cobrar impuestos tomando por base la matrícula oficial civil y con arreglo a las disposiciones del Derecho del País. Se entenderán equiparadas a las confesiones religiosas las entidades que se propongan la realización en común de una concepción filosófica. Los demás preceptos que sean necesarios para cumplimiento de estas disposiciones serán de la competencia legislativa de los Países.”

⁷⁶³ Artículo 138: “Las prestaciones que en virtud de ley, pacto o títulos jurídicos especiales corran a cargo del Estado con respecto a confesiones religiosas, serán suprimidas por la legislación de los Países, a cuyo efecto fijará el Imperio los principios necesarios. Se garantizan la propiedad y demás derechos que tenga una confesión o asociación religiosa sobre sus establecimientos y fundaciones destinados a fines de culto, enseñanza y beneficencia”.

ejército, hospitales, prisiones y establecimientos públicos.⁷⁶⁴ Sin duda, Ossorio hubiera apostado por una regulación enteramente similar, pero la composición de la Comisión Jurídica Asesora lo hubiera hecho complejo, si no imposible. En todo caso, presentaba al Gobierno un texto equilibrado, asumible por muchos, o casi todos.

A pesar de lo moderado del proyecto, su contenido no satisfacía al episcopado, aunque lo que vendría después sería mucho peor y le haría añorar este anteproyecto, porque desde el momento en que empezó a actuar la Comisión parlamentaria que presidía Jiménez Asúa las cosas irían empeorando para la Iglesia por momentos. El anteproyecto se hizo público a principios del mes de julio y el mismo día 27 de ese mes estando en Roma Vidal y Barraquer enviaba una carta a Segura en la que le decía: “Le supongo enterado del proyecto de Constitución. Se habrá de hacer algo en defensa de los derechos de Dios y de la Iglesia que se lesionan en aquél. Parece conveniente que la actuación sea por Provincias Eclesiásticas; así revestirá más espontaneidad, y no es tan fácil culpar a la Sta. Sede o a quienes toman la iniciativa...”⁷⁶⁵

En definitiva, Vidal pone de manifiesto que no es muy partidario de los pronunciamientos colectivos del episcopado, sino de una actuación particular de las provincias eclesiásticas apoyada por la gran cantidad de escritos y representaciones que ya diversos colectivos y organizaciones católicas presentaban cada día a las Cortes Constituyentes, posición parece ser no compartida por Segura quien, en fecha 26 de julio, envía una carta al tarraconense en la que le comenta que “cuando yo estuve en Roma, en principio se mostraron conformes con que convendría evitar mucho las divergencias que se notaron con motivo del acatamiento de la República en los escritos de los Hermanos, para cuyo fin juzgaba preferibles los documentos colectivos”, aun cuando la verdad es que la única pastoral divergente del contenido de las restantes emitidas con ocasión del advenimiento de la República había sido la del propio Segura de 1 de mayo, que ya hemos comentado, porque las demás se habían

⁷⁶⁴ Artículo 139: “El domingo y las fiestas reconocidas por el Estado, continuarán gozando de protección legal, como días de descanso y de perfección espiritual”.

Artículo 140: “A la fuerza militar se le asegurará el tiempo libre necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos”.

Artículo 141: “Para atender en su caso a las necesidades del servicio divino y de la cura de almas en el Ejército, los hospitales, prisiones y demás establecimientos públicos, serán admitidas las confesiones religiosas a la práctica de sus cultos, sin que con tal motivo pueda ejercerse ninguna coacción”.

⁷⁶⁵ Arch. Vidal cit. T. I, pág 151.

producido en parecidos términos de acatamiento y respeto al nuevo régimen, de modo que únicamente el Obispo de Segovia, Luciano Pérez Platero, se había abstenido de publicar nota o pastoral alguna sobre el tema.⁷⁶⁶

No obstante los movimientos de Segura, es evidente que el interlocutor privilegiado en ese momento para actuar respecto a la situación política española seguía siendo el Cardenal tarraconense, como se desprende del contenido de la misiva remitida en fecha 27 de julio por el Nuncio al propio Vidal en la cual le comunicaba que, tras consultar con Roma, el parecer de la Santa Sede, una vez analizado el anteproyecto de Constitución, era que se siguiera la estrategia de que el episcopado y la Nunciatura influyeran sobre el Gobierno y los diputados para la modificación de los artículos que podían atentar contra los derechos de la Iglesia, pero el Nuncio ve claro que la influencia sobre Gobierno y Cortes, dada la composición de éstas, no serviría para mucho, por lo que apuesta por organizar una gran campaña de opinión que pusiera de manifiesto la fuerza del catolicismo español, metodología comentada con Pacelli, Secretario de Estado, y aprobada por éste a resultas de consultarla con el propio Vidal, por lo cual en la comentada carta el Nuncio indica a Vidal lo que sigue: “Sin embargo, queriendo yo que en negocio de tanto relieve no falte, antes de llevarlo a cabo, el alto y sabio parecer de Vuestra Emcia., ruégole tenga la bondad de manifestármelo, teniendo presente que la acción de que se trata debería ser hecha con la más extremada prudencia, bajo el solo aspecto religioso, y sobre todo sin el menor ataque al Gobierno ni a la República, sin intemperancias y sin provocaciones, y poniendo de relieve las doctrinas y los derechos de la Iglesia, y afirmándolos con los medios que a cada Prelado parezcan más oportunos en su ambiente”. Por tanto, la receta nuncial era prudencia y trabajo personal, frente a grandes posicionamientos colectivos.⁷⁶⁷

Esta carta del Nuncio se cruza con otra dirigida por Vidal en fecha 28 de julio, tras regresar de un viaje a Roma, planteándole una estrategia de centrarse en el planteamiento de algunas enmiendas al texto constitucional propuesto, “pocas pero fundamentales, que pudieran pasar sin llamar mucho la atención, y servir de base para los artículos de un futuro Concordato, que disminuyera o quitase fuerza a alguna cláusula de la Constitución”, para lo que proponía que dichas enmiendas fueran

⁷⁶⁶ Id. Página 165. Véase también la nota 3 que figura a pie de página.

⁷⁶⁷ La carta entera en Archivo Vidal, Tomo I, págs. 166 y 167.

defendidas por diputados de prestigio, aunque no tuvieran significación derechista.⁷⁶⁸ En un importante mensaje reservado que Vidal envía al Nuncio en fecha 1 de agosto desarrolla el sentido de esta propuesta estratégica indicando la conveniencia de que las enmiendas básicas que se plateen al texto constitucional fueran defendidas por diputados como Sánchez Guerra, Ortega y Gasset, Marañón, etc., y redactadas en términos que pudieran servir de base a un futuro acuerdo concordatario, sin perjuicio de lo cual ello no obstaría para que diputados de significación católica plantearan cuantas enmiendas estimaran oportunas, al propio tiempo que veía la conveniencia de que desde las bases católicas se dirigieran mensajes al Presidente del Gobierno y a las Cortes en defensa de la Iglesia,⁷⁶⁹ pero sin embargo no consideraba de momento oportunos los mítines o manifestaciones públicas católicas por el efecto rechazo que podrían producir y las reacciones contrarias, además de que, como reconocía paladinamente, la apatía de los católicos podría llevar al fracaso de estas convocatorias, lo que podría dar la impresión de que el catolicismo fuera una minoría socialmente irrelevante. Acaba informando al Nuncio de que Segura, “como si no hubiese pasado nada, se ve que con frecuencia escribe a Roma; sospecho que muchos de los informes que recibe son de buena gente, pero integrista”. Por último transmite al Nuncio su propuesta hecha en Roma a Pacelli de que los obispos actúen por provincias eclesiásticas, de acuerdo con su respectivo metropolitano y que se formen tres grupos de metropolitanos: Toledo, Sevilla, Granada; Tarragona, Valencia, Zaragoza; y Burgos, Santiago, Valladolid, de modo que sus reuniones, por el escaso número de asistentes, no levantara suspicacias.⁷⁷⁰

Sin duda, la figura de Segura, que no se encontraba a gusto con estas estrategias de moderación, estaba planteando serios problemas en esta línea, como se desprende del contenido de algunos párrafos de la carta que el Nuncio, en respuesta a la referida de Vidal a él, dirige al tarraconense en fecha 5 de agosto, en la cual, tras dar el visto bueno a la propuesta de Vidal sobre las enmiendas y los nombres de los

⁷⁶⁸ Id, págs. 167 y 168.

⁷⁶⁹ De hecho, esto ya se venía haciendo desde hacía tiempo, como puede observarse por la lectura de periódicos como “ABC” o “El Debate”, que diariamente recogían manifiestos y comunicaciones de grupos católicos de diverso signo en la dirección apuntada, lo que suponía un goteo cotidiano de pronunciamientos en este sentido.

⁷⁷⁰ Arch. Vidal, T.I, págs. 171-173.

diputados llamados a defenderlas, hace referencia a la actitud de Segura en un párrafo que, por su importancia y claridad hay que transcribir:

“El enterarme de los recientes pliegos del señor Cardenal de Toledo, lo considero para mí no difícil, pues bastaría como V. Emcia. indica que yo hablara con el Señor Obispo de Madrid, sino muy delicado y peligroso, porque ello daría ocasión antes de todo a que los Obispos supieran que el cardenal de Toledo descuida a la Nunciatura; y además sería para mí ocasión de tal naturaleza que, hablando de las circulares y del papel que el Señor Cardenal Segura se atribuye, yo no podría menos de desaprobare y condenar su obra como una intrusión en la misión del Nuncio, y como causa de un dualismo que yo no debo admitir mientras esté al frente de esta Nunciatura, y que es ciertísimo que tampoco la Secretaría de Estado puede ver con buenos ojos, y sin abierta reprobación. Y esto digo también en relación a la pregunta que V. Emcia. me hace: “¿La Santa Sede ha dado (al card. de Toledo) facultades especiales para dirigir a los Prelados todos?”. Nadie mejor que V. Emcia. puede a esto contestar. Si alguna instrucción la Santa Sede le hubiese dado, no hubiera dejado de manifestarlo a V. Emcia. en su reciente viaje, ni lo hubiera ella ocultado a mí, sabiendo, como sé por experiencia, que nunca me ha ocultado cosa alguna, ni ha hecho nunca ningún acto que lesionara la unidad de representación que a la Nunciatura está confiada... Además, como bien sabe V. Emcia., la tendencia a dirigir el Episcopado todo, y a transmitir instrucciones de la Santa Sede, no es en la persona de que hablamos cosa de hoy, sino bien anterior; y las instrucciones que la misma persona se ha permitido transmitir, dando lugar al deplorable dualismo por V. Emcia notado, no eran más que instrucciones dadas confidencialmente para él, y no para que él se molestara en comunicarlas al Episcopado...”⁷⁷¹

Es difícil encontrar en un texto eclesiástico mayor claridad y crudeza que la contenida en este párrafo, que da idea de la irreversibilidad que el conflicto Segura-Nunciatura iba tomando, y los males tremendos que de él se derivaban para afrontar debidamente el momento político que vivía España.

Por otra parte, ante lo que se avecinaba, no todas las posturas de los obispos eran iguales, pues los había más impacientes o partidarios de una acción más decidida y contundente, como el propio Gomá, Obispo de Tarazona, que el 23 de julio se dirigía a Vidal en términos en los que no se explicaba “que haya razón que pueda justificar la actual pasividad de todos”, añadiendo que por su parte había hecho “cuanto debía, hasta tal vez llegar a la impertinencia”,⁷⁷² mientras que Pla y Deniel,

⁷⁷¹ Id. págs. 183-185.

⁷⁷² Id. págs. 162-163.

Obispo de Ávila, escribía a Vidal el día 24 de julio anunciando que, salvo su mejor parecer, iba a publicar un alegato contra la anunciada apostasía del Estado español⁷⁷³ -lo que le rogaría Vidal que no hiciese de momento⁷⁷⁴-. En esta misma línea que propendía a una actuación rápida, Segura no era partidario de la metodología propuesta por Vidal, en el sentido de que las provincias eclesiásticas elevaran informes a las Cortes, sino de un pronunciamiento colectivo de todo el episcopado que él se ofrecía a redactar, y en este sentido se dirige a diversos prelados, y al propio Vidal recabando la autorización para contar con su firma para un documento colectivo del episcopado que va a redactar él “que de tal modo ha de estar basado en los documentos pontificios, que no tenga afirmación discutible”, como plantea a Vidal desde Bayona en una carta en la que también le indica que tal es el parecer de “bastantes Prelados con autorización expresa” para que él redactara el mencionado documento, por lo que le expresa a Vidal que “es llegado, pues, el caso de plantear el voto de confianza: comprenderá lo difícil de mi situación, y la responsabilidad que en estas circunstancias sobre mí pesa”,⁷⁷⁵ voluntad de redactar y hacer pública una carta colectiva que reitera Segura con urgencia a Vidal en carta de 9 de agosto, en la que le solicita autorización para añadir su firma al documento.⁷⁷⁶

⁷⁷³ Id. pág. 164

⁷⁷⁴ Así se lo pide Vidal al de Ávila, Ob. Cit. pág. 169.

⁷⁷⁵ Circular firmada en Bayona el día 7 de agosto de 1931 (Arch. Vidal, T. I. pág. 187), y en otra carta fechada en Belloc el 9 de agosto de 1931. (Arch. cit. pág. 197).

Esta actitud de Segura provoca creciente incomodidad en Vidal, en el Nuncio y en otros obispos. Así, el 10 de agosto Vidal se dirige al Nuncio en estos duros términos que aluden a Segura:

“Venerable y querido Sr. Nuncio: Este Sr. Obispo me da a leer la carta cuya copia incluyo. Confirma lo que ya sabía. Se enterarán de quién dirige; el estilo o forma, o el correo, o la falta de reserva, lo delatarán, y empeoraremos la situación, y tal vez se crean que desde Roma manejan las cosas, a lo que dan pábulo las cartas que V.E. ya conoce.

Yo creo mejor hacerlo por Provincias (se refiere a los mensajes a dirigir a las Cortes). Y dirigirlo a las Cortes, que hoy es el poder soberano, y al mismo tiempo publicarlo, para orientación de los fieles. No conocemos, por otra parte, el dictamen de la Comisión parlamentaria, y nos exponemos *aërem verberare*, y a que se tome como un ataque importuno al Gobierno o a las Cortes. Por eso encuentro más ventajosa aquella solución.

Hay personas que no conocen la realidad; yo veo que los grandes políticos saben callarse, y eliminarse por una temporadita. De palabra podría ser más explícito”. (Id. pág. 199).

⁷⁷⁶ Id, página. 197

Sin embargo, para el Cardenal de Tarragona la cuestión no estribaba tanto en el contenido del documento, como en la inoportunidad que él veía de su publicación. La respuesta que Vidal da a Segura es dura, contundente, y refleja el incremento de una inusitada tensión entre ambos prelados. Efectivamente, el de Tarragona envía en fecha 12 de agosto un telegrama al trasterrado Arzobispo de Toledo, en el que le comunica su opinión de que la publicación de una Carta Colectiva es inoportuna, le ruega que suspenda la publicación, lo que amplía con una tajante carta de esa misma fecha, en la cual le hace constar que un documento de las características del que prepara Segura será tomado como un ataque al Gobierno y un intento de favorecer la restauración monárquica; le advierte a Segura de que la policía está al tanto de sus movimientos (cosa de la que ha informado a Vidal Herrera Oria, director de “El Debate”);⁷⁷⁷ le aconseja prudencia en sus comunicaciones; que hay que tener calma, puesto que la Comisión parlamentaria todavía no ha depuesto un dictamen sobre el texto constitucional; que cualquier comunicación hay que dirigirla a las Cortes, órgano que ostenta la representación de la soberanía nacional; que hay que estar en constante contacto con la Nunciatura, para aunar la acción pastoral y la diplomática; que hay que huir de informaciones sesgadas y exageradas (probablemente, las que estaba recibiendo Segura en su exilio, procedentes de grupos exaltados); y, en fin, que a veces era mejor la acción de gestiones discretas y reservadas, que las consecuencias de un documento colectivo.⁷⁷⁸

⁷⁷⁷ Id. pág. 207.

⁷⁷⁸ La carta, cuya dureza supera con mucho el habitual lenguaje clerical, se halla en Archivo Vidal, T.I. pág.201. Otra carta, durísima en relación con Segura, es la que envía el Arzobispo de Burgos a Vidal en fecha 14 de agosto, en la que le encomienda que tome la dirección de todo el episcopado español y, refiriéndose a Segura habla del “prurito de ese Señor de ser el Papa en España”. Id. pág 216. Vidal le reitera su opinión de que no conviene una dirección conjunta del Episcopado: “Esto no puede ser por muchas razones; ya ve cuán bien hice; conviene evitar dualismos, (se refiere a la actitud incontrolable de Segura), y más en estos momentos. Es muy expuesta una dirección unipersonal; para eso propuse a Roma: a) Sufragáneos con Metropolitanos; b) éstos entre sí; c) para asuntos urgentes o que no fuese prudente la reunión, tres grupos de Metropolitanos: Toledo, Sevilla, Granada; Burgos, Santiago, Valladolid; Valencia, Zaragoza, Tarragona, presidido cada uno por el más antiguo o digno. Así bastaba la reunión en Madrid de tres personas, que pasan desapercibidas fácilmente, cambian impresiones con el Sr. Nuncio, para no estorbar sus gestiones, y dan las oportunas normas a todos los Hermanos en la forma indicada”. Id. pág. 217. Además, Vidal comunica al de Burgos que no da la firma al documento que prepara Segura.

A esta carta, contestará Segura con otra de fecha 18 de agosto, indicándole que su misiva y telegrama -contrarios como hemos visto a la publicación del documento colectivo-, le habían llegado tarde, en relación con la publicación de la Carta Colectiva de la que luego hablaremos, y le indica que el parecer de la “casi totalidad” del episcopado español era contrario al del propio Vidal, al que dirigía la comunicación, significando que era general y hondo el disgusto de los católicos españoles ante el silencio del episcopado; que era el momento que los preladados habían considerado más oportuno para la publicación de la Carta Colectiva; que la mayor parte de los preladados habían dado su confianza al dicente (Segura); que el documento no rozaba para nada al Gobierno; y que “todos (los obispos) unánimemente cuantos han escrito, a excepción de V.E., consignan la necesidad imprescindible en estos momentos de demostrar la unión de todo el episcopado; pues precisamente es éste un punto, que no poco escandaliza a los fieles, y al que ha dado lugar alguna falta de discreción”.⁷⁷⁹ La posición de Segura era insostenible, por varias razones: en primer lugar, el exiliado Cardenal de Toledo se hallaba residiendo entre Bayona y Belloc, territorio francés, lejano aun hoy y más entonces de su sede y jurisdicción, a donde difícilmente podría llegar la opinión de la masa de los católicos, si es que éstos como tal masa tenían alguna, sino que a lo sumo al ilustre Prelado le podían llegar opiniones interesadas de personas políticamente significadas o encariñadas con el antiguo régimen, que no dudaban en usar a Segura como ariete contra la nueva situación política. Pretender, como lo hace Segura, que desde el exilio se tiene más información que los obispos que permanecen en el interior resulta un disparate increíble.

En segundo lugar, la supuesta unanimidad que exhibe Segura respecto de su documento no es tal, es falsa, porque en carta fechada el 2 de septiembre de 1931, dirigida por el Nuncio a Vidal, le dice que “mucho me ha extrañado y dolido el ver cómo el consabido personaje (se refiere con esas palabras a Segura) escribe a V. Emcia. para, como muy bien V.Emcia. notaba, coaccionarle, haciéndole aparecer

⁷⁷⁹ Id. pág. 222. El mismo Herrera se había entrevistado días antes con Vidal y Barraquer, quien escribe al Nuncio en relación con dicha entrevista: “El jueves conferencí larga y reservadamente con D. A. Herrera, Director de “El Debate”, llamándome la atención que persona tan ponderada y reservada me hablase espontáneamente de la última pastoral y de la carta dirigida al Sr. Presidente por el Emmo. Card. Segura (ambos documentos de mayo de 1931), que las consideraba inoportunas, no por la doctrina, sino por el tono y la ocasión...”. Id. pág. 195.

discordante, y más aún, como única nota discordante, cuando consta a mí, sin que yo haya hecho la menor investigación, que eran disconformes (con la Carta Colectiva) los Srs. Arzobispos de Valladolid y de Burgos, además del Sr. Obispo Administrador Apostólico de Solsona”,⁷⁸⁰ por lo que nunca hubo tal unanimidad, y Segura lo sabía de plano. En tercer lugar, Vidal y el Nuncio no se encuentran en ningún tipo de divergencia doctrinal con Segura u otros obispos, sino que, junto a otras personas como el propio Herrera o varios diputados electos, consideran que estratégicamente un posicionamiento colectivo del episcopado no va a aportar nada positivo, sino que más bien va a incrementar el radicalismo de ciertas formaciones políticas ante la Iglesia, por más que el documento atacara directamente o no a la situación política asentada en España. Por último, la descabellada acusación que se contiene en la carta de Segura a Vidal, insinuando que éste rompía la unidad del catolicismo español y sembraba escándalo entre los fieles, carece de cualquier fundamento, en tanto en cuanto el de Tarragona actuaba siempre, como demuestra su archivo, en íntimo contacto e inteligencia con la Nunciatura, cosa que a Segura ni se le pasaba por la cabeza en su actuación, por su personal distanciamiento del Nuncio y de la propia realidad española, que motivaría su renuncia a la sede toledana en fechas inminentes. Nuncio, Arzobispo de Tarragona, otros prelados y muchos católicos inteligentes comprenden la situación y la estrategia adecuada ante ella; Segura y Múgica no, y van a personalizar un escándalo que hará más difícil cualquier entendimiento político.

Efectivamente, la intuición de Vidal y del Nuncio se iba a cumplir, pues todo se complicaría enormemente con la detención del Vicario de la Diócesis de Vitoria, Echeguren, producida en la frontera donostiarra con Francia el día 14 de agosto,⁷⁸¹ episodio que trasciende a la prensa el mismo día en que se hacía pública la Carta Colectiva del Episcopado Español, datada en 15 de agosto, aunque fechada el día 25 de julio, festividad de Santiago Apóstol, que aparecería en prensa el siguiente día provocando la detención del Vicario vitoriano un notable escándalo, puesto que se

⁷⁸⁰ Id. pág. 273.

⁷⁸¹ Las vicisitudes de la detención pueden encontrarse en “El Debate” de 14 de agosto de 1931, que sitúa la noticia en una discreta página tercera. Según el rotativo, la detención se produjo a las once y media de la mañana del día 14, cuando se dirigía a Anglet, donde residía el expulsado Obispo de Vitoria, Monseñor Múgica, para hacerle entrega de unos documentos que se hallaban en un sobre cerrado. Durante el registro policial fronterizo se le incautó el sobre con los documentos consabidos, pasando a ser detenido por orden del Gobernador civil.

hallaron en su poder numerosos documentos reservados procedentes del exiliado Cardenal de Toledo,⁷⁸² entre ellos sus cartas a los prelados españoles y algunos dictámenes y opiniones jurídicas sobre cómo preservar los bienes de la Iglesia. Que ambos hechos coincidieran en el tiempo –la detención y la publicación del documento episcopal– fue un episodio lamentable, porque creó furor en las filas izquierdistas de la coalición gubernamental y en los grupos parlamentarios de esa significación, como se refleja en la prensa de aquellos días, toda vez que por aquellas mismas fechas se promovían movimientos políticos de significación derechista, monárquica, jaimista y carlista en los territorios vasco-navarros, con la pretensión de derrocar al régimen republicano mediante las armas,⁷⁸³ lo que provoca la suspensión de numerosos periódicos de aquellas provincias, como en otro lugar referimos, y la preocupación del Gobierno.

Apurando vías de diálogo, en fecha 3 de agosto Vidal remite una carta a Alcalá-Zamora en la que, aparte de felicitarle por la confianza reiterada por las Cortes Constituyentes como Presidente del Gobierno, le hace algunas consideraciones sobre el anteproyecto de constitución (todavía el de la Comisión Jurídica Asesora), que considera “una apostasía del Estado español”, reclama respeto para la Religión católica, que es profesada por la mayoría del pueblo español, de modo que “a una sociedad en esta forma internamente constituida no se la (sic) puede declarar atea en su Código fundamental; aparecería ante todo el mundo como una violencia ejercida sobre la colectividad, que en su gran mayoría no intentó tal cosa al votar el cambio de régimen”, argumento de tipo sociológico que Vidal mezcla con otros de naturaleza

⁷⁸² Vidal se lamenta de este incidente en carta dirigida al Nuncio en fecha 16 de agosto: “Habría leído el incidente del Vicario General de Vitoria. Toda la documentación, con los encargos y demás de la Sta. Sede en manos de la policía. Era mucho más fácil, viviendo los dos Prelados en Francia (en referencia a Múgica y Segura), comunicarse por correo. Bastaba decir a los obispos las facultades que tenían, sin mencionar Concilio ni Religiosos (esto es, las Sagradas Congregaciones romanas de Concilio y de Religiosos, que se veían así implicadas en el suceso de la detención y de los documentos capturados); bastaba dar el parecer o dictamen, que nada tiene de particular, reservando la firma, para no comprometer a personas respetables”. (Evoca el dictamen solicitado por los metropolitanos a determinados juristas acerca de la forma de proceder con los bienes de la Iglesia, documentos a los que hemos hecho referencia anteriormente). Id. pág. 218.

⁷⁸³ De tales rumores se hace eco el Cardenal Vidal en carta que dirige al Secretario de Estado Vaticano, Cardenal Pacelli, en fecha 12 de agosto.

más discutible, ya en la España de entonces, como que “no podemos olvidar que los Estados, lo mismo que los particulares, vienen moralmente obligados a profesar la religión verdadera”, afirmación que conecta con la tradición católica decimonónica y anterior de que sólo la verdad tiene derechos, un concepto que, si incluso entraría en crisis en la misma Iglesia treinta años más tarde (con ocasión del Concilio Vaticano II), ya nos parece inapropiado para el tiempo en que escribía Vidal, pues España era plural en el ámbito de las ideas, aunque ciertamente mucho más en éste que en el de las creencias. El Cardenal advertía a Alcalá-Zamora que la población al votar el cambio de régimen no se había manifestado por dar un vuelco de esta naturaleza a la cuestión religiosa y abogaba porque se construyera una propuesta constitucional en la cual “el mayor número posible se encuentre como en casa propia; ha de hacerse obra duradera, y por tanto de concordia y pacificación, contraria a todo extremismo. No es difícil lograrlo cuando hay buena voluntad. Si cree que el estado actual de las cosas exige modificaciones, no parece difícil gestionar con la Santa Sede un nuevo Concordato”⁷⁸⁴ A esta carta contestará Alcalá-Zamora en términos tranquilizadores, diciendo que en todo parece probable que se llegue a soluciones transaccionales, lo que desde luego no iba a ocurrir.⁷⁸⁵

5.8.2.- Dificultades para el acuerdo

En realidad, las cosas iban a ponerse mucho peor muy pronto, porque a finales de julio de 1931 Ossorio y Gallardo había dimitido la presidencia de la Comisión Jurídica Asesora, pues era consciente de que su anteproyecto no iba a ser asumido por el Gobierno como instrumento político propio, por lo que sostuvo su dimisión, aunque Alcalá-Zamora y Fernando de los Ríos intentaban disuadirle de tal propósito,⁷⁸⁶ y el Gobierno tomaba la decisión de no presentar como tal a las Cortes anteproyecto alguno de Constitución, lo que puede llegar a comprenderse, pues dada la heterogeneidad del Gobierno difícilmente podría esperarse una propuesta armónica procedente del mismo, por lo cual la tarea de preparar el proyecto constitucional quedaba enteramente en manos de la Comisión Constitucional que,

⁷⁸⁴ Id. págs. 178-180.

⁷⁸⁵ Id. pág. 186.

⁷⁸⁶ Véase “ABC” de 31 de julio de 1931, pág. 23.

todo lo más, podría tomar el texto preparado por la Comisión Jurídica Asesora como un documento base para elaborar su propuesta,⁷⁸⁷ visto lo cual Ossorio y Gallardo dimitía irrevocablemente la presidencia de la Comisión Jurídica Asesora el día 29, según sus propias palabras en razón a que “cuando una Cámara, puesta a elegir la Comisión parlamentaria que ha de informar sobre el proyecto de Constitución, prescinde de quien ha sido el ponente, es claro que indica ya el camino a seguir, y ese camino no puede ser otro que el de la dimisión, que he mantenido ante el Gobierno”,⁷⁸⁸ posición que indicaba un alejamiento de este personaje de la coetánea situación política, como se manifestaba en una carta que pocos días antes había enviado al Presidente del Gobierno, quejándose por el abuso de las detenciones gubernativas, misiva a la que Alcalá-Zamora contestaba con otra dura y sibilina que se hacía pública en la prensa del día 30,⁷⁸⁹ episodio que certificaba el alejamiento de ambos personajes.

En definitiva, el texto propuesto se veía como excesivamente moderado, por lo que, escribe Ossorio, “no me sorprendió demasiado verla repelida in totum, aunque

⁷⁸⁷ “ABC”, 29 de julio de 1931, pág. 24, “El Debate” de la misma fecha, pág. 3. Ésta quedaba elegida por la Cámara el día 28 de julio con la siguiente composición:

Radicales: Ricardo Samper, Emiliano Iglesias, Clara Campoamor y Justo Villanueva.

Socialistas: Luis Jiménez de Asúa (que sería su Presidente), Luis Araquistáin, Trifón Gómez, Jerónimo Bujeda y Enrique de Francisco.

Federales: José Franchy.

Acción Republicana: Mariano Ruiz Funes.

Radicales-socialistas: Leopoldo Alas, Fernando Valera y Juan Botella.

Federación Gallega: Antonio Rodríguez Pérez.

Izquierda Catalana: Gabriel Alomar y José Xirau Palau.

Al Servicio de la República: Alfonso García Valdecasas.

Derecha Liberal Republicana: Juan Castrillo.

Agrarios: José María Gil Robles.

Vasconavarros: José Horn.

Como dato curioso, a tener en consideración, cabe señalar que de los componentes de la citada Comisión Constitucional pertenecían a la masonería los siguientes: Ricardo Samper, Emiliano Iglesias, Clara Campoamor, Luis Jiménez de Asúa, Luis Araquistáin, José Franchy, Mariano Ruiz Funes, Juan Botella, y Fernando Valera. (Véase Ferrer Benimeli: “Masonería española contemporánea” Siglo Veintiuno de Editores, Madrid, 1980. Vol. 2, pág. 218.

⁷⁸⁸ Las declaraciones de Ossorio pueden encontrarse en “ABC” de 30 de julio de 1931, pág. 27.

⁷⁸⁹ La carta completa de Alcalá-Zamora a Ossorio puede leerse en “El Debate” de 30 de julio, págs. 3 y 4.

ella me llevó a presentar la dimisión de mi cargo, porque los elementos de la Comisión éramos gente de cierta parsimonia en el proceder. Ciertamente que todos proveníamos de nombramiento libre del Gobierno, de modo que cuando él nos eligió había derecho a pensar que no quería extremismos. Pero, en fin, los vientos parlamentarios soplaban más a la izquierda y era naturalísimo rendirse a tal orientación”. Ossorio se formula preguntas que quedan colgadas de la posibilidad histórica: “¿Habría la República sufrido las desconfianzas y agresiones de que ha sido objeto si nuestro anteproyecto hubiera prevalecido? ¿No hubiera servido para moderar el encono de los conservadores del país?”.⁷⁹⁰

Particular interés tiene el extenso y lúcido informe que Vidal envía a Pacelli en fecha 12 de agosto,⁷⁹¹ donde se hace un detallado análisis de la situación política y eclesial española. Comienza el informe poniendo de manifiesto el carácter radical de las nuevas Cortes, “pero que con tacto y buena voluntad en los dirigentes podrían disminuirse los estragos que se proponen causar en materia religiosa y social”, e informa al Secretario de Estado de la carta remitida a Alcalá-Zamora, de la que ya hemos tratado, así como de sus contactos con el Presidente de las Cortes, Besteiro, al propio tiempo que comunica la aprobación plebiscitaria del proyecto de Estatuto Catalán, al cual “los católicos en su inmensa mayoría votaron”, y pasa a hacerle al responsable vaticano un detenido análisis de la composición de las nuevas Cortes en los siguientes términos:

“En las Cortes los diputados no están todavía bien clasificados; hay que aguardar para ello los debates serios. Parece que el grupo más numeroso es el de Alianza Republicana, unos 140 diputados, acaudillado por Lerroux, de quien le hablé en mi carta anterior, y por Azaña, *que es muy radical y de malas costumbres, pero enérgico*;⁷⁹² según recientes manifestaciones de Lerroux, quieren respetar las creencias y las Órdenes Religiosas. Sigue en número el grupo socialista, con 114 diputados de todos los matices; de él forman parte el Presidente de la Cámara, Sr. Besteiro, enemigo de violencias e intelectual, pero muy laicista, y los Ministros Indalecio Prieto, *muy desprestigiado y fracasado*,⁷⁹³ Fernando de los Ríos, que también ha

⁷⁹⁰ Ángel Ossorio y Gallardo: *La España de mi vida*. Grijalbo, Barcelona, 1977, pág. 121.

⁷⁹¹ El texto íntegro de este interesante documento se halla en Arch. Vidal T. I, págs. 202 y siguientes.

⁷⁹² Cursiva nuestra. Llama la atención esa referencia a las “malas costumbres” de Azaña, que no se especifican.

⁷⁹³ Cursiva nuestra. Parece sorprendente este juicio de valor sobre Prieto, pues en aquellos momentos era un puntal importante del Gobierno Provisional, voz autorizada del mismo y del Partido Socialista

perdido mucho y se halla desconceptuado, y Largo Caballero, que, por ahora, resulta el más gubernamental de entre ellos. De los socialistas nada bueno puede augurarse para la Iglesia, aun cuando algunos no sean partidarios de la violencia. Sigue después en importancia el grupo radical-socialista, de 50 a 60 diputados, acaudillado por el Ministro de Instrucción, Marcelino Domingo, y por el de Fomento, Álvaro de Albornoz, ambos muy avanzados.⁷⁹⁴ Hay después la Esquerra Catalana, los autonomistas o regionalistas y los de la Derecha Republicana. Creo que entre los más y menos moderados podrían sumarse unos 100 diputados. De unas Cortes así constituidas no se puede esperar gran cosa para los derechos de la Iglesia; no obstante, si se dirige bien, con tino, sin violencias ni excitaciones, mucho se podría conseguir en bien de la Religión, hay muchas personas que oran y que trabajan”.

Seguía la carta a Pacelli haciendo una viva descripción de la situación social en España, los movimientos de la CNT, continuaba contando al Secretario de Estado vaticano la reunión que acababa de producirse entre los obispos de su provincia eclesiástica, y le reiteraba la estrategia que él mismo y el Nuncio habían diseñado para intervenir en las Cortes a través de personas de solvencia, a la que nos hemos referido anteriormente. En la misiva Vidal exponía a Pacelli, asimismo, su opinión sobre las actividades de Segura, que centraba en tres puntos: pensaba que cualquier documento que surgiera de Segura sería muy mal recibido por el Gobierno; que Segura era considerado como monárquico y, por tanto, sus actividades levantaban prevención en círculos gubernamentales; que estaba sometido a vigilancia policial en Francia y sus movimientos eran conocidos desde el Gobierno, según le había comentado Herrera; que era preferible, por consiguiente, la actuación por provincias eclesiásticas, pues un documento colectivo podría comprometer a la Santa Sede; que Segura y el Nuncio no se entendían bien y que ese dualismo perjudicaba, cosa que era preciso resolver. “Sé -escribía Vidal a Pacelli- que la acción diplomática y pastoral son diferentes, pero no deben estorbarse, sino ayudarse; sé que todos los hombres tienen sus defectos, cualidades y puntos de vista, pero de todo hay que prescindir cuando anda de por medio el bien de la Iglesia y los intereses de Cristo Jesús”. Nótese la inteligente finura diplomática del tarraconense, puesto que él se distancia en la carta

ante los medios de comunicación, y persona que mantenía una excelente relación personal con el Nuncio Tedeschini.

⁷⁹⁴ Realmente, como veremos, los más feroces ataques a la Iglesia y al fenómeno religioso en las Cortes Constituyentes no se iban a producir tanto por el grupo socialista, sino precisamente por Albornoz y los suyos.

del enfrentamiento entre Segura y el Nuncio, cuando él mismo se alineaba claramente con el representante vaticano y sus relaciones con Segura eran todo menos cordiales y sincronizadas.

Por último, acababa la carta exponiendo a Pacelli que “es hora la actual de hacer trabajos de zapa y gestiones ocultas y diplomáticas cerca del Gobierno y de los diputados de la Comisión para conseguir mejorar el proyecto de Constitución. Atendida la composición de la Cámara, cualquier otro procedimiento lo considero peligroso y contraproducente; por eso el documento colectivo no es hoy el momento de publicarlo en la forma que se intenta, pues producirá en los diputados el efecto de un revulsivo y acentuarán la nota antirreligiosa; ya vendrá la hora de realizarlo”. La exactitud de la apreciación de Vidal respecto al efecto revulsivo que podría tener un documento colectivo, se comprobaría fechas después. Como posdata, Vidal anunciaba a Pacelli: “Me comunican confidencialmente que los jaimistas, los alfonsinos y otros elementos, con simpatía y apoyo de algún elemento del Clero secular y regular, están conspirando o preparando un alzamiento en armas contra el régimen. Yo lo considerado cosa desatinada, prematura, y sobre todo, con respecto a los eclesiásticos, contraria a los mandatos y al espíritu de la Iglesia”.⁷⁹⁵

La realidad era, empero, que la posibilidad de moderar el texto constitucional en materia religiosa no era nada halagüeña, y así lo hacía constar un amigo de Vidal, el diputado a Cortes Josep Ayats,⁷⁹⁶ quien en carta dirigida a Vidal en fecha 13 de agosto le manifiesta sus temores, que más adelante se comprobarán como realistas: “No hi ha dictamen definitiu respecte a Constitució. Les noves que en tinc fan témer que s’haurà accentuat el radicalisme en relació amb l’avantprojecte de la Comissió Asesora Jurídica. Quant a la possibilitat de presentar esmenes fonamentals, no trobaríem inconvenients forts; poden presentar-se; cuidaria jo de bon grat de que alguns diputats les signessin; però la meva impressió sincera és que cap de les esmenes que es presentin, per raonables que siguin, encaminades a millorar la posició de l’Església, prosperarà”.⁷⁹⁷ La misma preocupación experimentaban los

⁷⁹⁵ Arch. Vidal. T.I págs. 202-208.

⁷⁹⁶ Josep Ayats Surribas, cuya ficha puede hallarse en el índice histórico del Congreso de los Diputados, era en 1931 diputado por Gerona, pertenecía a la Derecha Liberal Republicana.

⁷⁹⁷ En catalán en el original. Arch. Vidal T. I. pág. 212.

diputados Santiago Guallar Poza⁷⁹⁸ y Ricardo Gómez Rojí,⁷⁹⁹ quienes en carta dirigida a Vidal en fecha 14 de agosto le plantean la posibilidad de que cada diócesis nombre a un sacerdote, “bien relacionado y hábil” y “se le faculte y requiera para trasladarse a Madrid y trabajar cerca de los diputados izquierdistas por todos los medios que tengan a su alcance”, a fin de tratar de suavizar sus posturas en la cuestión religiosa, pero que realicen una labor callada que no dé la sensación de un plan de defensa colectiva, sino de trabajos personales.⁸⁰⁰

Efectivamente, los temores de unos y otros se iban a ver confirmados con la publicación el día 14 de agosto en la prensa de un anticipo de lo que sería el dictamen de la Comisión Constitucional,⁸⁰¹ que todavía no sería el definitivo, puesto que éste se haría público en la prensa del día 19 de agosto, de modo que lo publicado por los periódicos se vería luego modificado en el dictamen definitivo. Respecto del texto propuesto por la Comisión Jurídica Asesora se producían notables novedades. Veámoslas.

El artículo octavo del anteproyecto de la Comisión Jurídica Asesora, aunque proclamaba que “no existe religión de Estado”, proponía la consideración de la Iglesia como Corporación de Derecho público y, según se manifestaba en la exposición remitida al Gobierno con el anteproyecto, “el considerar a la Iglesia como institución de Derecho público y garantizar la enseñanza religiosa, son datos que pueden dar idea de que el Anteproyecto, poniendo término a un confusionismo dañoso, ampara la espiritualidad del ciudadano y reconoce la fuerza social y la significación histórica de

⁷⁹⁸ Sacerdote y diputado por Zaragoza en la legislatura de 1931, habiéndose presentado por la lista preparada en esa circunscripción por Acción Nacional, dentro de la llamada Unión de Derechas. Índice histórico del Congreso de los Diputados.

⁷⁹⁹ Sacerdote y diputado por Burgos en la legislatura de 1931, dentro de la candidatura de los agrarios. Índice histórico del Congreso de los Diputados.

⁸⁰⁰ Arch. Vidal T. I. pág. 215. Siguiendo esta propuesta, Vidal nombra para tal misión en Madrid al Dr. Lluís Carreras, quien ya se encontraba en la capital para desarrollar cerca de Alcalá-Zamora una tarea de representante personal del Cardenal tarraconense (véase carta de Vidal a Alcalá-Zamora en pág. 213), mientras que el Obispo de Barcelona, Irurita, nombra al Dr. Balcells, de orientación carlista, extremo éste sobre el que Vidal le comenta en carta al jesuita P. Joan Guim: “Creo, como V., que tiene mucha más habilidad y condiciones para la misión consabida el Dr. Carreras, pero qué le vamos a hacer; ya hablaremos; sería conveniente que lo entendiera el Prelado; los integristas sirven para ciertas cosas, las místicas...”.

⁸⁰¹ “ABC” de 14 de agosto de 1931, págs. 27 y 28, y “El Debate” de la misma fecha, pág. 5.

la Iglesia”,⁸⁰² fórmula jurídica que, sin lugar a dudas, dejaba abierta la posibilidad de que el Estado en el futuro llegara a determinados acuerdos de colaboración con la Iglesia que, en definitiva, era considerada una Corporación de Derecho público, propósito que desaparecía del dictamen presentado por la Comisión Constitucional, pues el artículo 15⁸⁰³–sustituto del anterior artículo octavo–, era más radical, ya que reducía la Iglesia a la consideración de asociación común, prohibía cualquier tipo de ayuda o colaboración económica con las iglesias –cosa que el anteproyecto de la Comisión Jurídica Asesora dejaba abierta– y, en un ejercicio de feroz radicalismo, ordenaba al Estado la disolución de las órdenes religiosas.

Por otra parte, el artículo 20 del dictamen de la Comisión Constitucional recogía textualmente el contenido del artículo 12 del anteproyecto de la Comisión Jurídica Asesora,⁸⁰⁴ pero con una modificación importante y sustancial: el párrafo donde se reconocía el derecho a ejercer el culto privada y públicamente, era sustituido en el dictamen de la Comisión Constitucional por otro en el que se decía literalmente que “las confesiones religiosas sólo podrán ejercer sus cultos en sus respectivos templos”. En definitiva, quedaba proscrito el culto público, en un país cuyas tradiciones culturales más arraigadas se relacionaban con manifestaciones externas como procesiones, romerías, etc., por lo cual, en el mejor de los casos, las actividades públicas de culto deberían someterse al régimen general que se estableciera para el ejercicio del derecho de manifestación.

También se apreciaban diferencias notables en la forma de afrontar ambos textos el tema educativo. En el texto presentado por la Comisión Jurídica Asesora –

⁸⁰² Diego Sevilla Andrés, “Constituciones y otras leyes...” cit., pág. 141.

⁸⁰³ El artículo 15 del dictamen de la Comisión constitucional decía así: “No existe Religión del Estado. Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a las leyes generales del país. El Estado no podrá en ningún caso sostener, favorecer ni auxiliar económicamente a las iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas. El Estado disolverá todas las Órdenes religiosas y nacionalizará sus bienes”.

⁸⁰⁴ Recordemos su contenido: “La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión, quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública. Todas las confesiones religiosas podrán ejercer sus cultos, privada y públicamente, sin más limitaciones que las impuestas por el orden público. Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas, a no ser por motivos estadísticos. La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, excepto lo dispuesto en el artículo 54, apartado c), de esta Constitución”.

artículo 31- se decía que “la enseñanza primaria es gratuita y obligatoria. El escolar tiene derecho a la enseñanza religiosa, pero el maestro no puede ser obligado a prestarla contra su conciencia”, mientras que el texto contenido en el artículo 40 del dictamen de la Comisión Constitucional se normaba que “la enseñanza primaria se dará en la Escuela única, que será gratuita, obligatoria y laica”, aunque se reconocía a las iglesias “el derecho, sujeto a inspección del Estado, a enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos”. El endurecimiento del tratamiento a la cuestión religiosa resultaba evidente, puesto que se definía a la escuela como única, por lo que se dejaba entrever que la pluralidad de enseñanza y la titularidad de centros educativos por parte de la Iglesia iba a estar en entredicho en el futuro, al propio tiempo que se extrañaba de la escuela cualquier tipo de enseñanza religiosa, porque el centro educativo quedaba definido como un ámbito laico. El retroceso respecto del texto de la Comisión Jurídica Asesora era evidente.

No menos importantes eran las diferentes regulaciones entre uno y otro texto respecto a la familia y al matrimonio. En relación con el texto propuesto por la Comisión Jurídica Asesora, el dictamen de la Constitucional –artículo 35– introducía fuertes novedades: el texto primitivo nada decía acerca del divorcio vincular, pero el dictamen parlamentario lo introducía en nuestro derecho al afirmar que “el matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos sexos y podrá disolverse por mutuo disenso, por libre voluntad de la mujer o a solicitud del marido, con alegación en este caso de justa causa”. Resulta curioso que la disolución del matrimonio pudiera producirse por voluntad de la mujer, sin tener que alegar causa alguna, mientras que si lo fuera por decisión del marido se requiriera justa causa, lo cual no dejaba de poner en entredicho el principio de igualdad ante la ley. Por otro lado, en el texto de la Comisión Jurídica se indicaba que “las leyes civiles regularán los derechos de los hijos habidos fuera del matrimonio y la investigación de la paternidad en defensa de éstos”, mientras que en el nuevo texto se establecía que “los hijos nacidos fuera del matrimonio tendrán los mismos derechos y deberes que los habidos dentro de él. Las leyes civiles regularán la investigación de la paternidad”, de modo que quedaba equiparada constitucionalmente la filiación legítima, la natural y la ilegítima, mientras que la práctica de la prueba de la paternidad pasaba a ser no una actividad practicable sólo en beneficio de los hijos, sino un derecho subjetivo.

Desde luego, en relación con la introducción del divorcio en el ordenamiento jurídico, no parecía que hubiera muchas posibilidades de llegar a un acuerdo con la Iglesia, puesto que este punto formaba parte del programa del Partido Socialista y éste mantenía la voluntad de implantarlo. Así lo había manifestado de forma inequívoca el Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos, a la prensa. En una entrevista⁸⁰⁵ había dejado claro que él era partidario del divorcio, al que veía como “la única forma de resolver la situación, productora de infinitos dolores, de tremendas injusticias, en que se encuentra en España la institución conyugal”, de forma que para el Ministro el divorcio era “la única solución jurídica lógica a esos terribles problemas, no sólo sentimentales, sino materiales, de los matrimonios desgraciados”, y, aunque no consideraba el divorcio como la panacea milagrosa para resolver los conflictos matrimoniales, consideraba que “dentro de lo relativo de toda justicia humana es el sistema más favorable y razonado”.

A la pregunta del periodista sobre si la implantación del divorcio supondría problemas con la Iglesia católica, el Ministro respondía que “mi juicio, no hay razón para que se produzcan rozamientos. El catolicismo de Bélgica no le impide tener establecido el derecho al divorcio desde 1830”. Las razones que él sostenía para su implantación en el ordenamiento jurídico español quedaban de manifiesto en sus declaraciones: “Soy partidario de él por razones de orden jurídico y por razones de orden moral. La ley española reconoce de un modo implícito que el vínculo matrimonial puede romperse al admitir la separación judicial de dos cónyuges. Pero esa clase de separación no resuelve el problema sino de un modo imperfecto y puramente material. El marido y la mujer, aunque distanciados espiritualmente, siguen unidos ante la ley. Esa separación impide, no obstante, a ambos rehacer su vida, orientarla de un modo limpio y claro. No recuperan su derecho a amar legalmente de nuevo, y eso les crea, para sus sentimientos, una atmósfera de clandestinidad y de delito. Es más noble y más humano que los que ya no se aman recuperen su libertad y puedan reconstruir su vida sin necesidad de ocultar sus sentimientos en una hipócrita instalación al margen de la ley... Se impugna el divorcio en nombre de la defensa de los hijos. Pero los que así hablan no saben que la actual separación judicial no favorece nada la situación de los hijos legales y en cambio crea el doloroso problema de los hijos ilegítimos. El divorcio, aunque sólo fuera por hacer

⁸⁰⁵ “El Socialista” 16 de junio de 1931.

desaparecer esa monstruosa desigualdad que divide desde la cuna a los hijos, que los hace a unos legítimos y a otros ilegítimos o adulterinos merecería la aprobación de toda conciencia justa y honrada...”.

Reconocía, no obstante, que el Gobierno no se había ocupado todavía del asunto, puesto que no formaba parte del programa de mínimos sobre el cual se había constituido el Gobierno provisional de las República, aunque consideraba que buena parte de sus integrantes opinaban lo mismo que él, por lo cual manifestaba que “aunque es tradicional que las propuestas de los ministros vayan al Parlamento como ponencias de Gobierno, si por la especial composición del actual se permitiere que cada ministro pudiera hacer aisladamente las suyas, yo, desde luego, llevaré a las Cortes el proyecto de divorcio” y, si esa libertad de iniciativa por parte de cada ministro no fuera posible, en todo caso, sería la propia minoría socialista la que llevaría el proyecto a las Cortes, puesto que el Partido Socialista había aprobado la cuestión del divorcio en su última asamblea.

El día 16 de agosto, casi al mismo tiempo que la prensa recogía los avances del dictamen de la Comisión Constitucional, aparecía en los medios de comunicación la Pastoral del Episcopado, datada en fecha 25 de julio, festividad del Apóstol Santiago, aunque su fecha real era del 15 de agosto, por lo que su contenido se contrae al análisis no del dictamen de la Comisión Constitucional, sino del anteproyecto de la Comisión Jurídica Asesora. En verdad, la pastoral era una recopilación de la doctrina de los pontífices que se articulaba en siete apartados: el laicismo del Estado, el origen del poder civil, el Estado sin religión, la separación de la Iglesia y del Estado, la subordinación de la Iglesia al Estado, las libertades modernas, y acababa con un epígrafe sobre “deberes de la hora presente”. De la mano de la Encíclica “Quas primas”, de Pío XI, se atacaba el laicismo del Estado, y se ponía en tela de juicio el principio de la soberanía nacional proclamado en el artículo 1º del anteproyecto constitucional, reivindicando en contra el origen divino del poder, según exponía la Encíclica “Inmortale Dei” (León XIII) y la “Ubi Arcano” (Pío XI).

Contenía una dura crítica al enunciado del artículo 8 del anteproyecto, afirmando que “el ateísmo del Estado, tal como se proclama en el proyecto de Constitución, fue explícitamente condenado por Su santidad Pío IX (Encíclica “Quanta cura”) al reprobar la doctrina que establece que el mejor orden de la sociedad pública y el progreso civil exigen absolutamente que la sociedad humana se constituya y

gobierne sin relación alguna a la Religión, como si ésta no existiese o, el menos, sin hacer alguna diferencia entre la Religión verdadera y las falsas”, aunque en realidad lo que proclamaba el artículo 8º del anteproyecto no era un ateísmo de Estado, al estilo de lo que había introducido la Constitución soviética, sino, simplemente, la aconfesionalidad del Estado, detalle éste que la pastoral no toma en consideración, porque su contenido se sitúa en una doctrina teológica decimonónica para la cual el deber del Estado era apoyar y salvaguardar la verdadera religión, la Católica, sin establecer ámbito de libertad de cultos o de conciencia, puesto que ello significaba poner a otras religiones a la misma altura que la única verdadera. Una postura doctrinal que difícilmente podía entrar en diálogo con las nuevas corrientes de pensamiento que anidaban en buena parte de la clase política del momento. E, incluso, como hemos visto, la Iglesia había aceptado de hecho la convivencia con sistemas políticos que habían adoptado ya parecidos postulados en sus ordenamientos constitucionales. En todo caso, de cara a la posible negociación con los integrantes del poder constituyente, no parece que la estrategia adecuada fuera la de recordar una doctrina, por lo demás sabida y asumida por los ambientes eclesiales, sino en buscar fórmulas de encuentro que pudieran hacer respirable y habitable el futuro ordenamiento constitucional, pauta por la que parecía inclinarse el espíritu realista del Nuncio y de algunos obispos de la Iglesia española de aquellos tiempos.

De la mano de la Encíclica “Mirari vos” (Gregorio XVI)⁸⁰⁶, del “Syllabus” (Pío IX),⁸⁰⁷ de la “Inmortale Dei” (León XIII)⁸⁰⁸ y “Vehementer” (Pío X),⁸⁰⁹ se ponía en

⁸⁰⁶ Decía esta Encíclica: “No podemos esperar para la Iglesia y el Estado mejores resultados de las tendencias de aquellos que pretenden separar la Iglesia y el Estado y romper la mutua concordia entre el sacerdocio y el imperio, y notorio es el temor con que los fautores de la libertad desenfadada miran esta concordia, que tan provechosa fué siempre a los intereses religiosos y civiles”.

⁸⁰⁷ Las proposiciones 55 y 77 del “Syllabus” condenaban las doctrinas de quienes preconizaban la separación de Iglesia y Estado, así como las de quienes proponían que “en nuestros tiempos no conviene que la Religión católica sea tenida por única religión del Estado, con exclusión de otros cualesquiera cultos”.

⁸⁰⁸ Se citaba este texto leonino: “Hemos de declarar que es grande y pernicioso error excluir a la Iglesia, y que Dios mismo estableció, de la vida pública, de las leyes y del hogar doméstico. Una sociedad sin religión no puede ser morigerada; y sobradamente conocidos son los frutos de la llamada moral cívica. La verdadera maestra de la virtud y la defensora de las buenas costumbres es la Iglesia de Jesucristo”.

⁸⁰⁹ Se evocaba el siguiente texto de Pío X: “La doctrina que proclama la conveniencia de la separación de la Iglesia y del Estado es absolutamente falsa y en gran manera perniciosa. En primer lugar, porque,

cuestión el principio de separación entre Estado e Iglesia que proponía el anteproyecto constitucional, recordando cómo la Iglesia (Encíclica “Au milieu des sollicitudes”, de León XIII) había condenado la ley francesa que planteaba la separación entre la Iglesia y aquella República. Por otra parte, la pastoral no aceptaba de buen grado la proposición de que la Iglesia fuera considerada Corporación de Derecho público, propuesta que se rechazaba con estas palabras: “Funesta consecuencia práctica de considerar al Estado separado de la Iglesia es el equiparar a ésta con otras corporaciones que viven dentro del Estado y que de él reciben su vida jurídica, dependiendo, por consiguiente, del mismo en su actuación y en sus atribuciones. Siendo la Iglesia sociedad perfecta, soberana e independiente y, por su naturaleza, origen y fin, de condición superior al Estado, ni fué nunca ni, aunque por suprema injusticia se intentase, podrá ser considerada como corporación subordinada al poder civil”. Tajante postura ésta que, sin embargo como veremos más adelante, a medida en que se fue desarrollando el debate constitucional llegó a ser suavizada, aceptándose la fórmula de Corporación de Derecho público como una tabla de salvación para la Iglesia por parte de numerosos prelados.

La pastoral ponía en cuestión las llamadas “libertades modernas”, concretamente la libertad de pensamiento, la libertad de cátedra, la libertad de conciencia y la libertad de cultos, afirmando que éstas “dimanan de la cenagosa fuente de la Reforma protestante del siglo XVI, la cual, después de haber causado tantos trastornos a la Religión, vino a subvertir, siglos más tarde, a través del filosofismo, a la misma sociedad civil”. La pastoral acababa con una serie de recomendaciones dirigidas a los fieles, a los que se les aconsejaba evitar “en cuanto sea posible, el trato con los enemigos de la Iglesia, y, sobre todo, huid como de un áspid de la mala Prensa, de esa Prensa impía, blasfema y procaz, que es ariete demoledor de la fe, de las

tomando por fundamento que la sociedad civil en ninguna manera debe cuidarse de la Religión, infiere grave ofensa a Dios, autor y conservador, no sólo de cada uno de los hombres, sino también de la misma sociedad; por lo cual debe tributársele culto, no sólo privado, sino también público. Además, esta doctrina niega el orden sobrenatural, ya que asienta como norma de la acción del Estado únicamente la prosperidad de esta vida caduca y desatiende por entero, como si fuera cosa ajena a sus fines, el verdadero fin último de todo hombre, que es la eterna bienaventuranza, destinada al linaje humano, para después de esta breve vida terrena; cuando, por el contrario, el Poder civil, lejos de poner obstáculos, debiera cooperar eficazmente a la consecución de aquel absoluto y supremo bien al que todas las cosas precederas están subordinadas”.

buenas costumbres y aun del orden y prosperidad de los pueblos”, con una recomendación a quienes tuvieran presencia en la vida política –“los católicos que tienen representación en las Cortes Constituyentes están gravemente obligados en conciencia a propugnar, por cuantos medios legítimos estén en sus manos, los sacrosantos derechos de la Iglesia, preteridos en el proyecto de Constitución”–, sin olvidar a “los periódicos católicos, que tan abnegadamente y a costa de grandes sacrificios, sostienen enhiesta la bandera de la doctrina y de los derechos de Jesucristo, deben continuar combatiendo y sin desmayo, con el resuelto apoyo de los buenos y con la bendición amplísima de la Iglesia, que contempla agradecida su abnegación y su valor”, con un llamamiento final a todos los católicos españoles: “Los hijos todos de la Iglesia católica en España, ante el riesgo a que están expuestas su fe y sus santas tradiciones deben actuar en la vida pública con prudente decisión y energía, luchando incansablemente "pro aris et focis", “por sus altares y sus hogares”.⁸¹⁰

La pastoral tuvo inmediatamente una serena pero muy dura respuesta por parte del Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos, quien, en unas declaraciones a la prensa,⁸¹¹ afirmaba que no consideraba que la pastoral tuviera realmente gravedad política., porque estaba escrita en un tono mesurado, pero, señalaba, “lo que no ha tenido es mucha fortuna al recoger y coordinar la pluralidad de textos pontificios con que muestran la posición adversa de la Iglesia a las afirmaciones teóricas fundamentales del proyecto constitucional”, y añadía que ciertamente los textos invocados por los obispos contenían la doctrina de la Iglesia, “pero la República española, al redactar su texto constituyente, redactaba las bases de un Estado plenamente civil que por vez primera iba a afirmar, en virtud de la plenitud de su soberanía interior, cuál era la situación que dentro de la ordenación jurídica del Estado habría de corresponder a la Iglesia” y lo primero era, por consiguiente, determinar naturaleza del Estado y del Poder, y a este respectó la pastoral en opinión del Ministro era de una gran pobreza, porque “pasa como sobre ascuas por encima de la gran tradición que hay en la propia doctrina de los teólogos y juristas católicos acerca de la soberanía popular” y citaba a renglón seguido el Ministro, al socaire de la separación entre Iglesia y Estado, que esa doctrina prevalecía en países como Baviera,

⁸¹⁰ El texto literal de la pastoral en “El Debate”, 16 de agosto de 1931, págs. 1 y 2.

⁸¹¹ “El Socialista”, 18 de agosto de 1931.

Polonia o Irlanda, “llegando esta última, no obstante comenzar su texto constitucional con una invocación a la divinidad, a afirmar ese carácter laico del Estado y esa separación de la Iglesia y del Estado que en este documento se combate”. Seguía el Ministro diciendo que, en lo que atañía a la pretendida subordinación de la Iglesia al Estado, el documento se equivocaba, porque no se trataba de una subordinación en cuanto sociedad religiosa, no se trata de una subordinación en, “sino simplemente en cuanto a su Estatuto formal jurídico”. Seguía una acerba crítica del Ministro a ciertas expresiones del documento que consideraba inadecuadas, como la de estimar “que las libertades moderna son hijas de una «cenagosa fuente». Porque estas «cenagosas fuentes», que, según el texto, radican en la Reforma protestante del siglo XVI – afirmación que, en general, la estimo acertada–, resulta que incluso los pueblos de más acendrado catolicismo no han podido menos de aceptarlas como categorías o principios básicos de la vida civil moderna”.

Acababa la entrevista con el Ministro con una afirmación de éste que dejaba poco lugar a dudas acerca del futuro que esperaba a la Iglesia en el próximo texto constitucional, o cuál iba a ser la postura del Partido Socialista en el correspondiente debate: “En conjunto, la pastoral no es sino un voto de los prelados españoles en contra del proyecto constitucional. Seguramente, no hay elemento alguno en el Gobierno, ni en los partidos representados en las Cortes, ni en la opinión liberal, al cual le hayan podido producir extrañeza estas afirmaciones, hijas de una tesis teocrática de tradición milenaria. Precisamente por conocerlas España y haber sufrido en la carne de su espíritu (sic) los efectos de tal actitud, se apresta a rectificarlas”.

Mucha mayor dureza que el Ministro mostraba el editorial de “El Socialista”, que usaba un lenguaje durísimo, provocador y casi panfletario para comentar la mencionada pastoral. Comenzaba anunciando a sus lectores que “la flor y nata de la nutrida zoología que responde a las pintorescas denominaciones de cardenales, patriarca, arzobispos y obispos de España, han dirigido al clero secular, comunidades religiosas fieles de sus diócesis una carta pastoral en la que definen la actitud de la Iglesia romana ante el proyecto de Constitución”, para a continuación acusar a los obispos de “cerrilismo” y recriminar al Gobierno una “irritante tolerancia” para con ellos, porque a juicio del editorialista éste había “pecado por omisión al no reprimir, como ha hecho en otros sectores de la vida social, la campaña que ha emprendido

contra la República la Iglesia romana”, pues para el autor del escrito “la Iglesia representa hoy la más poderosa desintegración del espíritu hispano, viviente en resplandores de libertad”, y le acusaba de favorecer la rebelión del clero contra la República. Señalaba el articulista que, a la vista de que la Santa Sede no había aceptado el nombramiento del embajador propuesto por el Gobierno (Luis de Zulueta), éste debería haber acordado la expulsión del “anacrónico nuncio, delegado especial del gran pordiosero romano”, al propio tiempo que se rechazaba la actitud gubernamental de haber expulsado a Segura, para quien reclamaban más bien que se le hubiere llevado “a las cavernas donde se recluye a los delincuentes vulgares”.

Tras criticar duramente el contenido doctrinal de la pastoral en cuanto al laicismo y al origen divino del poder se refiere, el editorial llamaba al pueblo a la defensa de los valores constitucionales contra la Iglesia, afirmando que “hay que destruir a la Iglesia y borrar de todas las conciencias su infamante influjo. La integral impotencia eclesiástica, de seudohombres que han esterilizado sus apetencias más puras, amenaza con perturbar el orden. Las Cortes deben decretar instantáneamente la supresión del presupuesto romano y entregar su importe a los obreros españoles sin trabajo”. Por último, el periódico acababa su arenga con una explícita amenaza que evocaba los incendios y desmanes pasados en el mes de mayo: “El pueblo ya ha demostrado que con las carroñas eclesiásticas sabe encender hogueras de pasión y libertad”.⁸¹² Las declaraciones del Ministro de Justicia, medidas en cuanto a la forma pero muy claras en relación con su contenido profundo, y la postura editorial de un periódico que era nada más y nada menos que órgano oficioso del Partido Socialista en el poder, nos muestra hasta qué punto en aquella sociedad se enfrentaban dos cosmovisiones profundamente distintas, pero sobre todo incapaces de hacer un ejercicio de encuentro mutuo, en tanto que el editorial periodístico transcrito en parte, aun cuando estuviera escrito para consumo de las masas, indica bien a las claras el radicalismo de aquel socialismo al que representaba.

A pesar de todo ello, desde la perspectiva de nuestro tiempo, pero con la sincronía que da el análisis comparativo en la contemporaneidad de la pastoral que comentamos, llama la atención lo lejos que se encontraba el catolicismo español de aquellos años con los coetáneos europeos, singularmente con el francés, pues, mientras entre nosotros el debate se centraba en cuestiones tales como la hipótesis

⁸¹² “El Socialista”, 18 de agosto de 1931.

de que hubiera una posibilidad de vida para la Iglesia en un ámbito jurídico de separación Iglesia Estado y de reconocimiento de ciertos derechos y libertades que ya eran tradición en Europa, en Francia autores como Charles Péguy, y posteriormente pensadores como Jacques Maritain, Georges Bernanos, François Mauriac, Gabriel Marcel, Étienne Wilson, Jacques Chevalier, Emmanuel Mounier, y tantos otros, exploraban nuevas vías de diálogo del catolicismo con el mundo contemporáneo y clarificaban la postura de la Iglesia ante lo político, singularmente a propósito de la polémica en torno a la “Action Française”, que pretendía hacer de la Iglesia la fuerza de cohesión del conservadurismo y tradicionalismo francés. Probablemente fue esta polémica una oportunidad única para la reflexión clarificadora acerca del auténtico papel y misión de la Iglesia en la sociedad contemporánea, debate en el que Maritain intervino de manera profunda.

Del mismo modo, lo que en definitiva se debatía en España era si la Iglesia podía tener cabida en el sistema republicano. Evidentemente, los monárquicos avalaban tesis que en el fondo identificaban Iglesia con forma monárquica –tal como de algún modo lo había hecho Segura en su pastoral de mayo de 1931– y ello se reflejaba en el duro editorial en el que “ABC” comentaba el contenido de la pastoral: “La República –decía el editorial– puede legislar sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado, sobre la enseñanza, sobre el matrimonio, sobre las Órdenes religiosas, puede mantener su programa anticatólico excluyéndolo de la Constitución”,⁸¹³ afirmación en la que de modo paladino se identificaba lo republicano con lo anticatólico, cuando en realidad las posturas extremas en materia religiosa no eran cuestión consustancial con la forma de gobierno, sino más bien dependerían de actitudes personales de políticos o grupales de partidos políticos, las cuales podían darse en uno u otro sistema de gobierno, pero la cuestión en la España de aquellos tiempos quedaba planteada por algunas posiciones ideológicas en esos términos.

Lejos de esa automática confrontación entre sistema republicano y catolicismo, que respiraba el editorial del periódico monárquico, desde el órgano periodístico oficial del catolicismo español de entonces, situado en el accidentalismo respecto de las formas de gobierno, se comentaba la pastoral episcopal con un tono mesurado, tendiendo manos hacia el entendimiento. “La acción que ha de iniciarse –

⁸¹³ “ABC” 18 de agosto de 1931, pág. 21.

editorializaba “El Debate”⁸¹⁴– no se dirige contra el Gobierno, sino contra el proyecto de la Comisión parlamentaria que el Gobierno no ha hecho suyo. Añadamos que, hasta la fecha, los gobernantes de la República se han mostrado más cautos, más sensatos y con más sentido político que las distintas comisiones encargadas del estudio de los principales problemas. Bien reciente está lo ocurrido con la reforma agraria y más próximo aún lo que se refiere a la cuestión de las responsabilidades. Por lo que atañe a la religiosa, más de uno de los ministros de la situación ha dicho públicamente que debería tener una solución concordataria. Y si prevaleciese el proyecto de Constitución que se ha elaborado, no habría lugar para concordato alguno, porque el mismo texto constitucional hace imposible la más mínima base de concordia. Se llevaría en consecuencia a los católicos españoles a una situación parecida a la que se hallan los de Méjico”.

En esa línea moderada de buscar el acuerdo con el Gobierno, que era la de Roma y la Nunciatura, seguía el editorial afirmando que “ni la Iglesia, ni los católicos, le han negado su concurso al Gobierno. Decir otra cosa, sería faltar a la verdad a sabiendas. Con sus palabras y con sus obras, los católicos se han mostrado leales colaboradores de la autoridad. Ni han acudido a la rebeldía, ni a la oposición sistemática. En las Cortes, elementos muy caracterizados, le han dado, todo género de facilidades al Gobierno, han aportado sus votos para la elección de las personas que aquél deseaba ver en cargos determinados, han formado parte de las comisiones parlamentarias, con sus discursos y con sus aplausos han fortalecido varias veces al Poder. La Prensa católica no ha negado su aprobación al Gobierno en los casos en que lo creía honradamente merecedor de ella. En una palabra, nadie puede hablar de una hostilidad de la derecha, a pesar de que desde los primeros días, los católicos se sintieron íntimamente heridos y sufrieron el dolor de presenciar crueles ataques a cosas y a personas que les eran sumamente queridas”.

El editorial acababa afirmando tener “la seguridad de que el Gobierno, dándose cuenta de la situación, no quiere en estos momentos entablar una lucha con los elementos que constituyen la derecha española”, pero también advertía de que, una vez conocido el proyecto de Constitución procedente de la Comisión Constitucional –al cual en suma se refería el editorial, y no al anterior anteproyecto–, “los católicos no pueden seguir en la misma actitud que hasta hoy. Siempre dentro de

⁸¹⁴ “El Debate”, 18 de agosto de 1931. pág. 1.

la ley, se hace precisa una campaña en defensa, pura y exclusivamente, de la Religión. Para esta campaña no se puede regatear esfuerzo alguno. Ella exige de todos el máximo sacrificio porque será la legítima defensa de nuestros altares y de nuestros hogares; una campaña cuyo lema lo estampan también los Prelados en su pastoral colectiva; "pro aris et focis".

El día 19 de agosto se hacía público el dictamen definitivo que remitía la Comisión Constitucional a la Cámara. La cuestión religiosa se regulaba en los siguientes artículos:

a) El artículo 3º del dictamen declaraba que "no existe religión del Estado".

b) El artículo 23, entre otras cosas, establecía que "no podrán ser fundamento de privilegio jurídico: el nacimiento, la clase social, la riqueza, las ideas políticas y las creencias religiosas", principio que se complementaba con el contenido en el artículo 39, párrafo segundo, que decía así: "No se podrá molestar ni perseguir a ningún funcionario público por sus opiniones políticas o religiosas".

c) El artículo 24, meollo de la posterior discusión parlamentaria, establecía que "todas las confesiones religiosas serán consideradas como asociaciones sometidas a las leyes generales del país. El Estado no podrá, en ningún caso, sostener, favorecer ni auxiliar económicamente a las iglesias, asociaciones e instituciones religiosas. El Estado disolverá todas las órdenes religiosas y nacionalizará sus bienes".

d) El artículo 25, según la redacción que había prosperado en la Comisión Constitucional, establecía la libertad de conciencia y sólo contemplaba el culto privado de las diferentes confesiones religiosas, sin excepción. Decía así: "La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública. Las confesiones religiosas sólo podrán ejercer sus cultos en sus respectivos templos, sin más limitaciones que las impuestas por el orden público. Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas. La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de presidente de la República".

e) El artículo 41, de interés vital para la Iglesia, pues regulaba el matrimonio, quedaba redactado del siguiente tenor: "La familia está bajo la salvaguardia especial del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos sexos, y se

podrá disolver por mutuo disenso, por libre voluntad de la mujer o a solicitud del marido, con alegación, en este caso, de justa causa. Los padres están obligados, respecto de sus hijos, a alimentarlos, asistirlos, educarlos e instruirlos. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes. Los hijos nacidos fuera de matrimonio tendrán los mismos derechos y deberes que los habidos dentro de él. Las leyes civiles regularán la investigación de la paternidad. El Estado se obliga a proteger y asistir a la infancia y la maternidad”.

f) Otro aspecto relevante para el pensamiento católico, como era el de la cultura y la enseñanza, venía regulado por el artículo 46, que quedaba redactado así: “Art. 46. El servicio de la cultura nacional es atribución esencial del Estado. La enseñanza primaria se dará, en la Escuela única, que será gratuita, obligatoria y laica. Los maestros nacionales tendrán el carácter de funcionarios públicos. La República legislará en el sentido de facilitar a todos los españoles económicamente necesitados el acceso a las enseñanzas superiores, a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación. La libertad de la cátedra queda reconocida y garantizada en la Constitución. Se reconoce a las iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, a enseñar sus respectivas doctrinas en sus establecimientos propios”.

El contenido del citado artículo 25, en cuanto proscribía el culto público, mereció un severo artículo editorial del órgano oficioso del catolicismo español, señalando que “podría acaso preguntarse a los autores del proyecto qué significa esta prohibición del culto religioso exterior o mejor aun qué entienden ellos por culto religioso fuera de los templos. Pero, en realidad, el propósito está fuera de duda... Se trata de suprimir de un plumazo las manifestaciones y procesiones religiosas de toda España”, al propio tiempo que se señalaba la contradicción de dicho precepto con el contenido del artículo 36, en el que se garantizaba el derecho de reunión pacífica y sin armas, “pero se prohíben todas las reuniones de carácter religioso. De nuevo España es una excepción en el mundo. De nuevo hay que colocarla al lado de Méjico y Rusia. En ningún Código fundamental ni de la postguerra, ni anterior a la misma, se lee disposición semejante. En todos el derecho de reunión es amplio, libérrimo e igual para todos los ciudadanos de cualquier confesión que sean”, sin que se dieran más limitaciones que las tendentes a salvaguardar la moral y el orden público, de modo que “es un vano delirio suponer que las procesiones religiosas, orgullo de la historia, de la tradición, del arte y del folklore de nuestro pueblo son inmorales o

perturbadoras de la paz social. No hay tampoco precedentes de esta medida sectaria en la historia constitucional de nuestro país. Ni la tan decantada Constitución de 1812, aquella que decía "la religión de la nación española es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera", ni la radicalísima de 1869, ni el proyecto republicano federal de 1873 se atrevieron a violar este derecho sagrado del pueblo español".⁸¹⁵

Precisamente, fechada en el mismo día 19 de agosto de 1931, los preladados de la Provincia Eclesiástica Tarraconense dirigían una exposición a las Cortes Constituyentes, por vía de su Presidente, D. Julián Besteriro, en torno a la posición de los firmantes sobre el momento político. Sin duda, resulta de extraordinario interés un análisis comparativo entre este documento y la pastoral publicada por Segura, a la que nos hemos referido anteriormente, pues, aunque la doctrina en la que se basa el documento tarraconense es la misma, el tono del documento varía profundamente, porque está imbuido todo él de una insoslayable voluntad de entendimiento, aun cuando se deja bien clara la postura doctrinal de los obispos firmantes sobre ciertos aspectos vitales para el sentir de la Iglesia de aquel tiempo. En todo caso, se trata de un documento elaborado con mucho mayor sentido de la realidad y habilidad jurídica que la anteriormente comentada pastoral de Segura.

El documento está dividido en los siguientes trece apartados: acatamiento al poder civil, relaciones entre la Iglesia y el Estado, conflicto de deberes, el Estado ateo, separación de la Iglesia y el Estado, las libertades de perdición, la escuela, el divorcio, las órdenes religiosas, secularización de los cementerios, infracción del Concordato, la condición obrera y la conclusión.⁸¹⁶ Los firmantes comienzan afirmando que, al remitir esta exposición a las Cortes, "cumplen con un inexcusable deber haciendo llegar a los Poderes de la nación, en las horas solemnes e históricas de constituirse para organizar el nuevo régimen, el testimonio de su acatamiento respetuoso, cooperando así al bien público, deseoso que con espíritu de armonía y serenidad se tomen en cuenta todos los intereses y energías vitales para cimentar sólidamente el magno edificio que se trata de levantar, en el cual deben sentirse como en casa propia el mayor número posible de compatriotas", pasando a reiterar a continuación el acatamiento a la autoridad constituida como un imperativo de la fe cristiana, lo cual la

⁸¹⁵ "El Debate", 30 de agosto de 1931, pág. 1.

⁸¹⁶ Arch. Vidal. T.I, págs. 224-244.

Iglesia ha de llevar a cabo con indiferencia a las formas que esos mismos poderes pueden revestir en cada momento histórico, ajustándose a “todas las formas de gobierno civil y político, las cuales pueden todas, por sí mismas, ser buenas e igualmente legítimas”, expresión de un principio que no hallamos en la pastoral colectiva de Segura, por lo cual la Iglesia “no puede ser, por su constitución misma, enemiga ni de los Estados, ni de ningún Régimen que sea justo y proceda justamente”.

Salían los autores al paso, a continuación, de ciertas interpretaciones que se habían dado a unas palabras de Alcalá-Zamora en el sentido de que el poder civil se erguía “independiente de la coacción de la Iglesia”, declarando que la Iglesia ni pretendía coaccionar la libertad individual ni la pública, porque tan legítima era la autoridad del poder civil en su ámbito, como la de la Iglesia en el suyo, aunque tal diferencia entre ambos ámbitos no impedían que fuera deseable una “trabazón ordenada” –citando la Encíclica “Inmortale Dei” de León XIII-, quedando bajo la potestad de la Iglesia todo lo que se refiriera a la salvación de las almas y al culto de Dios, lo cual, sin embargo no impedía que algunas veces los católicos se hallaran ante la perplejidad de optar entre los deberes que tienen con la patria y los que tienen con la Iglesia, pero tal posición de disyuntiva era debida, según sostenían los autores de la mano de la doctrina de la Encíclica de León XIII “Sapientiae christianae”, a que “los que gobiernan a los pueblos, o no tienen en cuenta para nada la autoridad sagrada de la Iglesia, o pretenden que ésta les sea subordinada”; pero, en todo caso, puesto a elegir entre el cumplimiento de los mandatos de Dios (de la Iglesia) o del poder civil, cuando se contraponen con los primeros, la opción ha de ser seguir el servicio de Dios.

En base a estos principios doctrinales, los obispos catalanes veían en el horizonte nubarrones, pues atisbaban “el semillero de conflictos que preparan los planes y proyectos que se anuncian para la futura Constitución, los cuales, rompiendo la armonía que reinaba entre la potestad eclesiástica y la civil, emancipan de toda religión al Estado, lo separan de la Iglesia, lo hacen superior a ella, y consagran las libertades que una voz augusta llamó de perdición”. En definitiva, se mostraban contrarios a esta idea de separación entre la Iglesia y el Estado, reiterando en el documento la doctrina de León XIII,⁸¹⁷ y rechazaban las comparaciones que se efectuaban desde ciertos círculos políticos entre la situación de España y de otros

⁸¹⁷ Encíclica *Libertas*

países, entre otras cosas porque consideraban incomparable la situación de “una nación católica” (España) y otras extraordinariamente divididas en cuestiones religiosas.

Citaban el caso de la Constitución alemana, la cual “a pesar del conglomerado de naciones, unas católicas, otras protestantes, a quienes se dirige, señala un progreso y una victoria católica, imponiendo el respeto a la verdad” y por ello dicho texto constitucional ponía bajo la protección del Estado el libre ejercicio de la religión (Sección III), “declarando que deja a toda sociedad religiosa que administre libremente sus bienes, y la reconoce capacidad para personalidad jurídica” y ofrece el Estado “la garantía absoluta de los inmuebles de las Asociaciones Religiosas”. Seguían analizando el caso de la Constitución polaca, que invocaba en su proemio a Dios, jurando el Presidente polaco en nombre de la Santísima Trinidad, algo similar al caso húngaro. “Polonia –decía el documento-, que recibe los jirones de su antiguo suelo surcado por las herejías y los cismas, establece la plena libertad de cultos, pero el Estado no quiere declararse antirreligioso, y concede a las corporaciones religiosas su libre y jurídica función con absoluta facultad de poseer ilimitadamente; reconocimiento que hallamos formulado en todas las Constituciones de países protestantes y cismáticos. Rumanía declara Iglesia dominante en el Estado a la Iglesia rumano-ortodoxa, y da la primacía sobre los otros cultos a la greco-católica. Grecia se asimila, como religión nacional, la Religión greco-ortodoxa, que es la modalidad cismática del país”.

En contraste con esta práctica extendida en toda Europa, advertían que el contenido de los proyectos constitucionales españoles que se habían dado a la publicidad desviarían los principios inviolables del derecho y de la misma historia española y romperían “con la vida nacional profunda y verdadera del país, con las tradiciones seculares que han formado y modelado el alma de nuestros pueblos, y pondría en pugna al individuo con el Estado”. Censuraban a continuación los obispos firmantes el proyecto de separación de Iglesia y Estado, citando para ello conocidos textos de León XIII, Pío IX y Pío X, así como el reconocimiento de las libertades de pensamiento, de enseñanza y de cultos, pues en aquellos tiempos bien conocida era la doctrina católica de que sólo la verdad tenía derechos, y no el error. A lo sumo, como proclamaba la Encíclica “Libertas” abriendo una cierta y tenue espita en este tema, “la Iglesia se hace cargo maternalmente del grave peso de la humana flaqueza, y no

ignora el curso de los ánimos y de los sucesos por donde va pasando nuestro siglo. Por esta causa, y sin conceder el menor derecho sino sólo a lo verdadero y honesto, no rehuye que la autoridad pública soporte algunas cosas ajenas de verdad y justicia, con motivo de evitar un mal mayor o de adquirir o conservar mayor bien. Pero en tales circunstancias, si por causa del bien común, y sólo por ella, puede y aun debe la ley humana tolerar el mal, no puede, con todo, ni debe, aprobarlo ni quererlo en sí mismo...”.

En relación con el modelo escolar que se pretendía introducir, los obispos de la Tarraconense no se oponían a la extensión y gratuidad de la enseñanza al mayor número posible de niños, pues según escribían, había sido la propia Iglesia la que se había encargado de la enseñanza hacia los hijos del pueblo, la que había encumbrado a las más altas cimas de las ciencias y las letras, a dignidades eclesiásticas o civiles, a hijos de artesanos o labriegos, “que sin su protección y auxilio yacerían ignorados en el confuso montón de las ínfimas capas sociales”, porque fue la misma Iglesia “la que fundó las universidades y estableció junto a cada monasterio o Catedral un hogar escolar, un hogar de instrucción y educación cristiana; la que hoy día, sobre todo por medio de las Órdenes y Congregaciones religiosas, difunde la cultura en millares y centenas de millares de niños, a quienes no sólo instruye, sino que educa”, razón por la cual se oponen a una escuela laica monopolizada por el Estado, lo que consideran conculcación de los derechos de la Iglesia, de la familia y del individuo, porque, de acuerdo con la doctrina pontificia expuesta por Pío XI, la escuela era subsidiaria de la familia y de la Iglesia. Para los obispos firmantes del documento se daba la circunstancia de que “la casi totalidad de los españoles es católica, y el resto se compone de una exigua fracción de protestantes, y mayor de incrédulos, muchos de los cuales quieren para sus hijos e hijas escuelas católicas, y no pocos hasta colegios de religiosos y religiosas. Así, pues, la escuela puede y debe ser enteramente católica, desde luego la oficial, y sólo por tolerancia se ha permitido que las haya privadas que no lo son”, planteamiento con el que los obispos españoles iban más allá incluso de lo señalado por Pío XI, quien defendía una suerte de libre elección de escuela por parte de las familias y la subvención de los diversos centros por parte del Estado, cuando afirmaba lo siguiente:

“No se diga que es imposible al Estado, en una nación dividida en varias creencias, proveer a la instrucción pública si no es con la escuela neutra o con la escuela mixta; debiendo el Estado, más racionalmente, y pudiendo hasta más fácilmente, proveer al caso, dejando libre y favoreciendo con justos subsidios la iniciativa y la obra de la Iglesia y de las familias. Que esto sea factible, con gozo de las familias y con provecho de la instrucción y de la paz y tranquilidad públicas, lo demuestra el hecho de naciones divididas en varias confesiones religiosas, en las cuales el plan escolar corresponde al derecho educativo de las familias, no sólo en cuanto a la enseñanza total –particularmente con la escuela enteramente católica para los católicos-, sino también en cuanto a la justicia distributiva, con el subsidio pecuniario por parte del Estado a cada una de las escuelas escogidas por las familias”.⁸¹⁸

Tras rechazar la hipótesis del establecimiento del divorcio en España, con base en la Encíclica “*Casti connubi*” publicada poco antes por Pío XI, el documento se centraba en la cuestión de las órdenes religiosas, invocando en primer lugar el tratamiento positivo que éstas habían recibido en las últimas constituciones europeas, incluso en las de países protestantes o cismáticos, a la vez que se hacía referencia a la larga tradición de vinculación de las mismas con la historia española, con la cual “han colaborado abnegada y eficazmente con ella, sosteniendo el alma heroica de nuestros guerreros, creando escuelas gloriosas, universidades que aún perduran en los países que fueron españoles; levantaron nuestro idioma a su perfección y han quedado sus escritos como los primeros nacionales; nos dejaron monumentos de arte que forman nuestro orgullo, y de ellas salieron los creadores del derecho internacional, Vitoria y Suárez”, de modo que, más allá incluso del pasado esplendor, su disolución equivaldría a un desastre, porque todavía seguían sirviendo al bien común, y se recordaba que un millón de niños recibían su educación en centros a ellas pertenecientes, muchas veces de forma gratuita, o recibían allí su formación profesional, sin olvidar la labor asistencial de muchas órdenes religiosas, en torno a la cual el documento se preguntaba, “¿y quiénes suplirán a esos centenares de religiosos que en más de doscientos hospitales, a la cabecera de millares y millares de enfermos, pobres en la mayor parte, muchos con dolencias contagiosas o repugnantes al sentido, son en ángel tutelar, la madre cariñosa, la enfermera siempre vigilante y abnegada, que mira en el enfermo la imagen de Jesucristo, y por amor a Él no pone tasa al sacrificio, porque tampoco tiene tasa el amor divino que lo inspira?”.

⁸¹⁸ Pío XI, Encíclica *Divini illius Magistri*

Sin duda, era este un argumento de peso en la España de aquellos días, pero, amén de ello, el documento entraba en el análisis de la injusticia jurídica que suponía privar a los religiosos de unos derechos de asociación que se reconocían a todos los ciudadanos, “pues, ¡qué!, ¿no son los religiosos, ciudadanos como los demás, con derecho de asociarse para todos los fines lícitos de la vida?”, un comportamiento que iba en contra de lo que se practicaba en la misma Europa, la cual, tras la gran guerra, “ha proclamado los derechos fundamentales humanos, de que han de gozar no sólo los individuos, sino también las colectividades, sin excluir las religiosas”, lo que había provocado en Europa el establecimiento de la práctica del respeto a las minorías étnicas y religiosas, proclamando la protección de la vida y la libertad, el libre ejercicio de la religión, la igualdad de los derechos civiles y políticos, el uso de la lengua materna, la libertad de enseñanza y la de usar y dirigir instituciones religiosas, caritativas y sociales.

Por lo demás, tales derechos habían sido reconocidos por el Instituto de Derecho Internacional, al cual había aprobado, entre otros, el siguiente principio: “Ningún motivo deducido, directa o indirectamente, de diferencias de sexo, raza, lengua, nacionalidad o religión, puede autorizar a los Estados para rehusar a ninguno de sus nacionales los derechos privados y los derechos públicos, en especial la admisión a los establecimientos de enseñanza pública y al ejercicio de las diferentes actividades económicas, profesionales e industriales”.⁸¹⁹ En cualquier caso, visto desde la perspectiva de hoy mismo, pero también de la que ya representaba el mundo de entonces, parece un poco contradictorio que la Iglesia española de 1931, que con tanto ardor como se ve defendía estos derechos cuando de ella se trataba, no entendiera con el mismo ímpetu que fuera defendible el principio de libertad de cultos.

La pastoral colectiva de la Tarraconense se oponía de pasada a la secularización de los cementerios, invocando el derecho reconocido en el Concordato y en el Código civil a la Iglesia para poseer bienes y, por ende, para ser titular de cementerios como bienes anexos a las parroquias. En suma, los redactores recordaban por último la vigencia del Concordato y recomendaban a las Cortes Constituyentes que no lo violaran, puesto que en él mismo cabía la vía de la reforma,

⁸¹⁹ Citado en Arch. Vidal, T. I., pág. 238.

de acuerdo la Santa Sede con el Estado, y buena parte de las novedades que se anunciaban suponían una flagrante contravención del Concordato vigente.

Concluía el documento alabando las medidas que se iban tomando a favor de los obreros, expresando el dolor de los firmantes por la línea de unas medidas que iban en contra de la pacífica relación entre Iglesia y Estado, y expresando también el deseo de respeto y obediencia por la autoridad civil; de dignidad, culto y libertad para la Iglesia y que “las leyes dejen pura e intacta la aureola de misteriosa y bienhechora santidad con que la Iglesia corona las sienes de los esposos para la dignidad y estabilidad de las familias, que son el núcleo y el germen de la sociedad”, y expresaban su anhelo de que la Iglesia pudiera seguir floreciendo a través de las órdenes religiosas y de “leyes que tutelen los derechos de la propiedad, y los derechos del trabajo: leyes que abran paso a la justicia y a la caridad, y las fomenten, y velen por la inteligencia y por todas las necesidades del obrero”. Por último, como obispos catalanes, deseaban para Cataluña todas aquellas libertades compatibles con la solidaridad española forjada por la historia, por la etnografía, por la convivencia y por el afecto mutuo.

Como se ve, el documento tenía mucho más sentido de la oportunidad política y un contenido mucho más propositivo y abierto que la pastoral colectiva, dejando expeditos más ámbitos de encuentro que aquélla, y tal era también el espíritu de la carta con la que Vidal le remitía esta pastoral a Besteiro en fecha 22 de agosto.⁸²⁰

Precisamente, el día 21 de agosto mantenían una reunión el Presidente del Gobierno, el Ministro de Estado, Lerroux, y el Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos, con el Nuncio,⁸²¹ en la cual éste transmitía la nota formal de protesta del

⁸²⁰ Dicha carta, en Archivo Vidal T. I. pág. 249.

⁸²¹ “ABC” 22 de agosto de 1931, pág. 19. En este mismo número y página del diario, Lerroux declaraba: “Como ustedes saben, en la frontera fué sorprendido al vicario de Vitoria un sobre que, imaginando que pudiera contener algo contra el Estado, fué abierto, y se encontró un documento del cardenal Segura dirigido al obispo de Vitoria, en el que se daban determinadas instrucciones, especialmente para poner a reserva los bienes de la Iglesia. También se encontró un dictamen de un abogado de Madrid, que, al ser examinado por el Consejo de ministros, hizo que éste formara una desventajosa opinión. Como se cometen delitos contra la seguridad del Estado, se acordó que se hiciera la oportuna gestión diplomática cerca del nuncio, y ante la gravedad de los hechos se ha celebrado la reunión, que ustedes conocen. A ella ha asistido el nuncio, y con su cordialidad de siempre escuchó nuestras noticias, y, quedando enterado y sorprendido por ellas, se dispone a tramitar la reclamación ante el

Vaticano por la expulsión de Segura y Múgica, pero en la misma reunión se le comunicaba al Nuncio el cese de las temporalidades a las personas del Cardenal Segura y del Obispo de Vitoria, acordado por el Gobierno, de lo cual se daba por enterado el representante vaticano, con lo que se iba a abrir otra brecha en el conflicto Iglesia-Estado, porque el Ministro de Justicia justificaba la medida diciendo que ésta no invadía “otro género de atribuciones que las que se refieren a la vida económica, honores, consideraciones, etcétera; porque la parte que pudiéramos llamar, y en Derecho canónico se llama, *de oficio* es una investidura que depende de Roma”, por lo cual seguirían teniendo la consideración de prelados ante la Iglesia, “pero en un país de Patronato como es España no tienen estado, quedando reducidos a simples sacerdotes”.⁸²²

Según cuenta Azaña, la reunión con el Nuncio había sido precedida de un Consejo de Ministros, celebrado el día 18 de agosto, en el que se había debatido ampliamente el episodio del Vicario de Vitoria, y el Consejo debatió en torno al tratamiento que había de darse a Segura, rechazándose la propuesta de procesarlo por los posibles delitos que se inferían del contenido de la documentación aprehendida, pero se desechó la idea porque el posible juicio implicaba la presencia de Segura en Madrid, por lo cual el Consejo se limitó a acordar la suspensión de temporalidades⁸²³ del Arzobispo y elevar una protesta al Nuncio con el ultimátum de que, si Roma no procedía a la destitución del Primado, se romperían las relaciones diplomáticas, pero el Presidente del Gobierno era partidario de no suspender las temporalidades hasta que se hablara con el Nuncio, para evitar que éste pudiera invocar un acto unilateral del Gobierno, no obstante lo cual la mayoría de los ministros se inclinaron en el sentido contrario, lo que dejaba a Alcalá-Zamora en solitario defendiendo su postura. Ello supuso que presentara su dimisión, aunque luego la retirara a petición de todos los presentes.

Vaticano”. En la misma entrevista, Lerroux echaba su cuarto a espaldas por la labor del diplomático vaticano y alababa al Nuncio con estas palabras: “He leído, sorprendido, que un periódico insinúa o supone al nuncio intrigante o conspirador, y he de manifestar que estamos satisfechos de su lealtad y cordialidad y de la claridad de su conducta, y que al hecho de encontrarse en su puesto debemos que el Episcopado español en general se manifieste en una actitud benévola y simpatizante con la República”.

⁸²² “El Debate”, 23 de agosto de 1931, pág. 1.

⁸²³ En el ámbito canónico la expresión temporalidades hace referencia a los ingresos económicos que un eclesiástico percibe por el ejercicio de su ministerio, bien procedentes del Estado, bien de otros ingresos derivados de beneficios eclesiásticos.

En todo caso, resultaba curioso que el Ministro de Justicia invocara la institución de patronazgo, con base en el Concordato, cuando en realidad, por diversas decisiones tomadas ya por el Gobierno –entre ellas, algunas disposiciones fijadas en el Estatuto Jurídico de la República- parecía que el texto concordatario estuviera muerto para los propios gobernantes, y en todo caso los afectados no quedaban reducidos a la mera condición sacerdotal, sino que su calidad de obispos no podía verse afectada por la medida gubernamental; en todo caso, quedaban como obispos sin sede y sin jurisdicción efectiva. En cualquier supuesto, la medida entenebrece el panorama de las relaciones entre ambas instituciones, porque, como bien señalaba Vidal en carta a Alcalá-Zamora, estas disposiciones constituían “una infracción de las leyes civiles, canónicas y de las concordadas”,⁸²⁴ por lo cual le pregunta al Presidente del Gobierno “¿por qué antes de esperar el resultado de las gestiones con la Santa Sede⁸²⁵ se toman disposiciones tan graves que han de producir automáticamente la solidarización (sic) de todos los Prelados y eclesiásticos, y de elementos católicos y sensatos?”.

Como se ha señalado anteriormente, Vidal i Barraquer había destacado en Madrid a una persona de su absoluta confianza, D. Luis Carreras,⁸²⁶ quien despliega una incansable actividad en la capital y que envía a Vidal a finales de agosto un detallado informe sobre sus gestiones allí, cuyo contenido es de gran interés, porque refleja el estado de ánimo de algunos miembros del Gobierno respecto a la situación de las relaciones Iglesia-Estado. En el informe,⁸²⁷ narra su entrevista con Alcalá-Zamora, quien le plantea la grave dificultad en la que se han visto puestas sus gestiones por el descubrimiento de los documentos que obraban en poder del Vicario

⁸²⁴ Carta de Vidal i Barraquer a Alcalá-Zamora, fechada el 28 de agosto de 1931. Arch. Vidal T. I. págs. 265-266.

⁸²⁵ Es evidente que Vidal se refiere a las gestiones que estaba realizando el Nuncio para la solución de las diócesis de Toledo y Vitoria, de las que el Gobierno estaba enterado.

⁸²⁶ D. Lluís Carreras i Mas era un sacerdote de la Diócesis de Barcelona, muy cercano a Vidal, discípulo de Feliu Sardà i Salvany y colaborador de Torras i Bages, vinculado al movimiento de renovación litúrgica y Chantre de la Catedral de Barcelona. Había rechazado la propuesta para ser Obispo de Cádiz, dado que pensaba que los obispos tenían que ser originarios de la región en la que ejercieran su ministerio. Hay una biografía suya escrita por Dolors Viñas i Camps, “El doctor Lluís Carreras i Mas”, publicada en 1985 por la Abadía de Montserrat.

⁸²⁷ Texto íntegro del informe en Arch. Vidal T. I, págs. 249 y ss.

General de Vitoria y le hace ver la delicadeza con la que ha de moverse al presidir un Gobierno tan heterogéneo, pero le cuenta que Fernando de los Ríos apoya al Presidente en punto a rebajar el contenido radical del entonces artículo 15 del proyecto de Constitución. Hablando del Ministro de Justicia, Alcalá le dice a Carreras que “él, como yo, opina que el artículo 15 tal como está redactado no es admisible, que no se debe ir a la disolución de las Órdenes Religiosas, y mucho menos a la confiscación de sus bienes; sólo en la cuestión del Concordato su actitud no es tan favorable”. Respecto de la cuestión de los haberes del clero, el Presidente cuenta a Carreras que también en ello se muestra pronto al acuerdo el Ministro de Justicia, quien piensa que se podrían respetar los derechos adquiridos por todos los actuales beneficiarios de cargos eclesiásticos afectos a dicho presupuesto. La cuestión quedaría para ser resuelta definitivamente en un nuevo Concordato.

En la misma línea de buena disposición del Ministro de Justicia, Alcalá-Zamora dice a Carreras lo siguiente: “Tan bien dispuesto estaba el Sr. De los Ríos que el otro día, en el Parlamento, el Presidente de la Comisión dictaminadora (Jiménez de Asúa) se me acercó en presencia del Ministro de Justicia para decirme: -Ya supongo, Sr. Presidente, que estará V. disgustado conmigo, porque le he servido algún plato demasiado fuerte, sobre todo en materia religiosa-. Y el Ministro de Justicia intervino diciendo:

-No sólo para el Presidente, sino también para mí, este plato es demasiado fuerte”.

Acaso pecando de excesivo optimismo, el Presidente da cuenta a Carreras de la coincidente actitud positiva respecto del problema religioso de Largo Caballero, y de que el Ministro de Estado es partidario de la fórmula concordataria, pero en opinión del propio Alcalá-Zamora el asunto de los documentos de Segura lo había entenebrecido todo y temía que, cuando se conociera el contenido completo de los documentos, “los elementos tumultuosos de la Cámara serán muy difíciles de contener y podrían hacer fracasar todos los intereses conciliatorios”. En esa línea, la opinión del Presidente es que los documentos son tanto más graves en cuanto preveían una serie de acciones, diseñadas por el letrado Marín Lázaro según documento de fecha 8 de mayo, para poner a salvo bienes de la Iglesia, lo que se producía aun antes de que se hubieren dado los sucesos de dicho mes, con la quema de conventos e iglesias; es decir, que el documento es anterior a cualquier ataque a la Iglesia y, por tanto, no se puede justificar en ello. Se queja el Presidente de que Segura

aparece ostentando una representación de todo el episcopado y parece actuando en nombre de él, aduciendo un mandato directo de Roma. Por tanto, para Alcalá-Zamora el equívoco no podía seguir. “O bien el Papa –razona- está de verdad solidarizado con la actitud del Cardenal, y entonces toda conciliación hácese imposible, o el Cardenal es solo responsable, y entonces la desautorización ha de ser precisa y visible, a fin de que desaparezca todo obstáculo a las buenas relaciones entre Roma y la República”.

Por otra parte, Alcalá-Zamora exponía su temor respecto de ciertos rumores que venían corriendo por aquellos días acerca de un eventual insurrección armada de algunos elementos del norte de España contra la República, a la cual vinculaban algunos al Cardenal Segura y al Obispo de Vitoria, quienes, según fuentes policiales que informaban al Gobierno, no paraban de recibir a determinados elementos extremistas de la política vasco navarra, por lo que se hacía necesario desvincular al catolicismo de esos movimientos ante la opinión pública, y no hacerlos aparecer como enemigos del régimen. En definitiva, decía el Presidente, “tratando con el Nuncio y con otros Prelados, veo posible la moderación por todos anhelada para llegar a una buena fórmula de conciliación. Por los caminos del Sr. Segura (sic) ningún bien se puede alcanzar, sobre todo con el Parlamento tan difícil de manejar”.

Desde luego que la posición de Alcalá-Zamora era muy delicada en este tema, puesto que presidía un Gobierno que no mantenía ni mucho menos una postura armónica en esta cuestión, pero quizás el Presidente cargaba excesivamente las tintas en el hecho de que fuera la actitud de Segura –y solamente eso- lo que dificultaba el entendimiento, puesto que él mismo se veía muy disminuido en su capacidad de actuación, ya que su grupo parlamentario no tenía gran fuerza en la Cámara, por lo que para cualquier inteligencia era necesario contar los parlamentarios de Lerroux, los radicales, y moldear la postura del fuerte grupo socialista. En el fondo, este era el drama de un Presidente de Gobierno que no contaba con una mayoría suya sólida en el Parlamento.

No menor interés tiene el relato que hace Carreras en su informe sobre la entrevista mantenida por él con el Ministro de Estado, a quien, con el permiso y mandato expreso del Nuncio, Carreras hace saber que ni Roma ni su representante en España tenían relación alguna con el suceso de los documentos de Segura, al propio tiempo que le manifiesta al Ministro la necesidad de llegar a un buen arreglo en la cuestión religiosa, dada la importancia sociológica que la Iglesia seguía teniendo en la

sociedad española. Lerroux se le manifiesta propicio a superar el caso Segura y le hace ver la complejidad de composición del Gobierno, “dentro del cual hay Ministros que no saben vivir en la zona templada en que debe moverse y actuar un gobernante, atentos como están a complacer ante todo a su clientela política, a esa patulea que les sigue tras todos los extremismos”, mientras que su opinión sobre la composición del Parlamento tampoco es muy positiva, porque en él habita “una multitud tumultuosa difícil de dirigir”, de modo que tanto a la Iglesia como a los republicanos gubernamentales les tocaba moderar a la extrema derecha y a la extrema izquierda respectivamente.

Por lo que a él respectaba, Lerroux se le confesaba a Carreras de convicción personal, familiar y de tradición laica y su propio ideal sería la absoluta separación entre Estado e Iglesia, pero, matizaba, “como gobernante, tengo el criterio de que lo que no es oportuno, es dañoso, y yo sé bien que la situación religiosa actual de España no consiente la realización de un ideal político, al cual debe irse gradualmente, si es que de veras pueda en lo porvenir implantarse como yo lo veo”. Con gran lucidez, y muy lejos de los excesos de su juventud política, Lerroux le decía a Carreras que la Iglesia había sido en España la realidad histórica de más eficaz acción civilizadora, la que ha creado los mayores valores de ciencia y arte y que, sólo por eso, cualquier gobernante la debía tratar con el mayor respeto. Por otra parte –con acertada visión de la realidad sociológica, como enseñó la historia posterior-, él seguía considerando que la Iglesia era en España una realidad presente, “de una vitalidad mayor de lo que sospechaban muchos de sus adversarios”.

En otro orden de cosas, Lerroux confesaba su vinculación cordial al Cristianismo, por su propia formación en la infancia –que en gran medida debía a un tío suyo sacerdote-, y, en relación en suma con la cuestión constitucional, indicaba que “habrá muchas dificultades que no he de ocultar; pero, como he sido constante en decir públicamente mi pensamiento, así he de ser firme en buscar los caminos del Concordato, que me parece la posición moderada a que todos hemos de propender... A ello me impele –añadía– una lección de experiencia, que no sé cómo pueden olvidar compañeros míos de Gobierno. La Tercera República (francesa) necesitó dos generaciones para intentar la separación radical de la Iglesia y el Estado de Francia. Waldeck-Rousseau la propuso. Combes la realizó con violencia, pero en seguida Viviani y sus sucesores debieron suavizar los extremos rigores de aquellos. No pudo

realizarse sino con violencia, y luego ha debido remontarse la corriente poco a poco, reincorporar a la República a los católicos...acabar finalmente con volver a tratar con Roma”.

Desde luego, esta conversación muestra el grado de madurez política de Lerroux, y un acertado diagnóstico de la situación real de España desde el punto de vista sociológico, y considera con razón que la República no se puede construir, ni consolidar, ni va a poder vivir, sin contar con el concurso de, al menos, la mitad de la población española, que sigue siendo y sintiéndose católica, aunque sin embargo cuando se produzca el debate parlamentario sobre la cuestión religiosa, como veremos en su momento, llama la atención la poca participación del político radical en aquellas jornadas.

Con vistas al inminente debate parlamentario sobre la cuestión religiosa, el Nuncio propone la presencia en Madrid durante las fechas del debate de una representación de obispos que siguiera desde la capital los acontecimientos y propone para ello los nombres del propio Vidal, el del Arzobispo de Valladolid (Remigio Gandásegui y Gorrochátegui) y el Patriarca de las Indias (Ramón Pérez Rodríguez),⁸²⁸ ante lo cual Vidal propone el nombre del Arzobispo de Sevilla, Illundain, en lugar del Patriarca de Indias, por parecerle éste “de criterio integrista”,⁸²⁹ mientras que por su parte, el Nuncio, en otra misiva remitida a Vidal el día 2 de septiembre, le urge a trasladarse a Madrid, pues va a comenzar el debate sobre el artículo 3º del proyecto constitucional, al propio tiempo que le sugiere, para antes de salir de Barcelona, que hable con diputados de Esquerra para que al menos la mitad de ellos puedan apoyar las enmiendas que se presenten a propósito de la cuestión religiosa, y le encomienda que hable con Maciá, Hurtado,⁸³⁰ Carner,⁸³¹ Anguera de

⁸²⁸ Carta del Nuncio a Vidal de fecha 26 de agosto de 1931. Arch. Vidal T. I. pág. 263.

⁸²⁹ Carta de Vidal al Nuncio, de 2 de septiembre. Id. pág. 275.

⁸³⁰ Amadeu Hurtado Miró era un abogado barcelonés muy relacionado con Maciá, de quien fue Conseller Adjunto en el Gobierno Provisional de la Generalitat de Catalunya y fue elegido en 1931 diputado por Barcelona en las listas de Esquerra Republicana de Catalunya. Archivo histórico de Diputados, Congreso de los Diputados.

⁸³¹ Jaime Carner Romeu, abogado, fue elegido diputado en 1931 por la circunscripción de Tarragona en las listas de Esquerra Republicana de Catalunya, y posteriormente sería Ministro de Hacienda en el Gobierno de Azaña. Archivo histórico de Diputados. Congreso de los Diputados.

Sojo,⁸³² Carrasco Formiguera,⁸³³ los directores de “El Matí”⁸³⁴ y con el Ministro Nicolau d’Olwer, todos ellos personas de diferente significación política, pero con un carácter moderado y dialogante.

A instancia del Nuncio y de algunos miembros del Gobierno, Vidal se traslada a Madrid para seguir de cerca la situación política acerca del contenido de la Constitución y en fecha 10 de septiembre remite un telegrama cifrado al Cardenal Pacelli para darle cuenta del resultado de sus contactos con Fernando de los Ríos y Alcalá-Zamora de los que se deduce que la decisión tomada por Roma respecto de la sede de Toledo, consistente simplemente en nombrar un Administrador Apostólico manteniendo como titular a Segura, no convence al equipo gubernamental, que desea la remoción pura y lisa del Cardenal,⁸³⁵ a cambio de la promesa del propio Ministro

⁸³² Josep Oriol Anguera de Sojo era a la sazón Gobernador Civil de Barcelona, había estado vinculado a Acció Catalana y presidió la Audiencia Provincial de Barcelona. Posteriormente sería Ministro en un Gabinete Lerroux. En la nota a pie de página que se halla en el T. I, pág. 274, del Archivo Vidal i Barraquer los anotadores afirman que Anguera de Sojo fue diputado con la CEDA, dato que es inexacto, como se puede comprobar en el Archivo histórico de Diputados del Congreso.

⁸³³ Manuel Carrasco i Formiguera fue un jurista católico, democristiano, que formó parte del primer Gobierno Provisional de la Generalitat de Catalunya, y elegido diputado a Cortes en 1931 por la circunscripción de Gerona. Murió ejecutado en 1938, tras un consejo de guerra sumarísimo celebrado en Burgos.

⁸³⁴ Periódico católico catalán editado en Barcelona desde 1929 y del cual surgiría la Unió Democràtica de Catalunya en 1932.

⁸³⁵ El texto del mencionado telegrama, de importante contenido, era el siguiente: “Llamado telegráficamente por Presidente Gobierno, he tenido larga entrevista con él y el Ministro de Justicia. Gobierno desagradablemente sorprendido por respuesta Roma, proponiendo únicamente Administración Apostólica Toledo, que le parece retroceso en relación a las primeras disposiciones comunicadas por Nunciatura. Gobierno insiste en remoción pura y simple Cardenal Toledo, después de rechazar hasta mi fórmula intermedia, o sea, conservación título honorífico Arzobispo Toledo y nombramiento Arzobispo *cum iure successionis* en otro Prelado. Sin solución definitiva y satisfacción en cuestión Segura, Gobierno no responde del Parlamento con su mayoría simplista y mal dispuesta. Acabada cuestión Segura, el propio Ministro de Justicia asumiría en el Parlamento la defensa de todas las Congregaciones religiosas. De otra manera considera cierta la aprobación proyecto actual con todas sus lamentables consecuencias para Iglesia y República. Toda persuasión contraria, inútil. Mi parecer es que, sin benévola transigencia Santa Sede en cuestión Segura, no es posible obtención garantías Constitución. La dirección del Parlamento es muy difícil al Gobierno, que no tiene mayoría disciplinada, sobre todo en problema religioso. Total concesión en cuestión Segura facilitaría acuerdo amistoso. En cambio resistencia determinaría también, entre otras consecuencias, alejamiento de un católico como

de Justicia de defender en el Parlamento la pervivencia de las órdenes religiosas, en contra de lo previsto en el proyecto constitucional, promesa del Ministro que, como se verá más tarde, fue superada por la postura de su propio grupo parlamentario.

En una extensa carta dirigida por Vidal a Pacelli en fecha 14 de septiembre⁸³⁶ le ampliará su visión de la situación política y la postura del Gobierno, el que se ratifica en la petición de cese de Segura, en función de la gravedad de los documentos hallados en poder del Vicario de Vitoria, que el Gabinete considera prueba de que “la actuación del Cardenal como Primado y Delegado de la Acción Católica” es “atentatoria al prestigio y al crédito de la República”. Por otra parte, el Gobierno, a la vista de ciertos actos privados y contactos mantenidos por Segura “con elementos monárquicos conspiradores, cuyo conocimiento no ha escapado a la vigilancia del Gobierno, éste ha podido cerciorarse de la hostilidad del Arzobispo de Toledo contra el régimen”,⁸³⁷ lo que, en opinión del Gobierno, ha generado una hostilidad en medios parlamentarios que, de no producirse la remoción de Segura, originaría en el Parlamento “unanidad adversa a toda concordia”.

En la carta al secretario de Estado del Vaticano, tras hacerle esa traslación de postura del Gobierno que hemos resumido, Vidal hace un análisis de la composición de la Cámara, en la que no ve más allá de setenta los votos partidarios de una fórmula de conciliación en el tema religioso, mientras que el Cardenal de Tarragona ve posible, tras la solución de la situación de Segura en los términos interesados por el Gobierno, que el Presidente del Gobierno y el Ministro de Justicia pudieran obtener de la Cámara el apoyo a una fórmula de transacción. A su juicio, si ello fuera así, el Gobierno debería dar garantías a la Santa Sede sobre la personalidad jurídica de la Iglesia, que debería quedar establecida por medio de un acuerdo entre Estado e Iglesia, así como el respeto a todas las congregaciones religiosas y sus bienes, la libertad de enseñanza y la forma de subsistencia del presupuesto de culto y clero.

Alcalá para la Presidencia de la República, como se espera, y la elección de un acatólico...” Archivo Vidal, T. I, págs. 300-301.

⁸³⁶ Id. págs. 303-308.

⁸³⁷ La idea de una posible conspiración contra la República por parte de elementos católicos está presente como amenaza en la mente de algunos políticos republicanos. Así, en Consejo de Ministros celebrado en fecha 20 de agosto Azaña asegura a sus compañeros de Gabinete que “se hace en los periódicos católicos del norte una propaganda subversiva, en la que francamente se incita a la rebelión y se anuncia el alzamiento.” (O.C. T. IV, pág. 93).

Nótese cómo, ante la situación política existente, el Cardenal Vidal ya no hace referencia a la cuestión del divorcio, de la forma civil del matrimonio o de la separación entre Iglesia y Estado, temas que seguramente da ya por irremediablemente perdidos,⁸³⁸ sino que apunta la posibilidad de llegar a una fórmula transaccional y espera incluso, según manifiesta en la carta que comentamos, que de ella pudiera hacer el Gobierno cuestión de confianza parlamentaria, para acabar recriminando en su misiva a Pacelli la actitud de ciertos elementos católicos intransigentes que ponen en cuestión la gestión del Nuncio y que buscan la confrontación entre la Santa Sede y el Gobierno, porque el objetivo que persiguen es acabar con la República. Según el Cardenal, en esos mismos ámbitos se había producido una alarma “acerca de la supuesta situación de la Compañía de Jesús, como víctima ofrecida al Gobierno para salvar a las demás Congregaciones; de ello sólo es cierto que, si no hay concordia, la primera Orden suprimida sería la amada Compañía, cuya defensa todos tenemos en el corazón y en los actos”.

En lo que se equivocaba el Cardenal era en la posibilidad de que los jesuitas pervivieran como orden en España, hubiera concordia o no, porque su expulsión o disolución se había convertido en una obsesión para ciertos elementos del Gobierno y de la Cámara. El propio Azaña, comentando un Consejo de Ministros celebrado el día 31 de julio,⁸³⁹ cuenta cómo Fernando de los Ríos se muestra contrario a la expulsión de las órdenes religiosas, “incluso a la de los jesuitas”, y pone en su boca la afirmación de que “hace un mes o mes y medio, pudo haber un motivo político para expulsarlos; pero ya no lo hay”, y, en relación con este mismo asunto, añade significativamente Azaña:

“En los días de la quema de conventos, Fernando de los Ríos instaba que se expulsara a los jesuitas. El Consejo llegó a acordar la expulsión y se demoró unos días para que, practicándose algunas averiguaciones, se encontrara algún hecho demostrativo de sus ingerencias en la

⁸³⁸ Sobre tal posibilidad, narra Azaña una conversación con Fernando de los Ríos, habida el día 27 de agosto, en los siguientes términos: “Fernando de los Ríos me cuenta su conversación con el Nuncio. Cree que en Roma están aterrados por el proyecto de Constitución. Aceptan la separación de la Iglesia y el Estado, la libertad de cultos, etcétera, y estarían dispuestos a destituir al cardenal Segura, si el Gobierno ofreciese su mediación para que las Cortes aceptasen un reconocimiento de la personalidad de la Iglesia que garantice la existencia de sus escuelas confesionales. Ríos estaba muy contento”. (O.C. T. IV, pág. 105).

⁸³⁹ Azaña, O.C. T. IV, pág. 51.

política. Pasaron algunos días y ni la información llegaba ni hablaba nadie de la expulsión. Resucité yo el asunto y casi todos me apoyaron. Maura dijo que no se averiguaba nada. Yo insistí, haciendo ver al Consejo cuál sería la situación del Gobierno si nuevos asaltos a los conventos nos forzaban a la expulsión porque la impusieran los alborotos (subrayado nuestro). Maura dijo que ya no quedaban jesuitas en casi ninguna parte de España, que se habían concentrado todos en Loyola, y que se disponían a pasar la frontera”.

Azaña asegura que tanto Marcelino Domingo como Álvaro de Albornoz le acuciaban para que siguiera planteando el tema, pero lo que resulta evidente es la animadversión del propio Azaña a esta orden religiosa,⁸⁴⁰ pues el planteamiento de su expulsión sin que se diera ninguna causa jurídica para ello, derivada de un eventual comportamiento ilegal, resulta francamente sorprendente, pero en todo caso Azaña tendrá la oportunidad de conseguir su objetivo en una futura intervención parlamentaria.

La hipótesis de llegar a una fórmula transaccional en el asunto religioso se movía en el marco del acuerdo tomado por el Consejo de Ministros en una sesión de agosto,⁸⁴¹ en la que se aprobó delegar esta negociación en las personas del Presidente del Gobierno, Ministro de Justicia y Ministro de Estado, pero la propia heterogeneidad de sus componentes hace que el alcance de lo acordado sea bastante difuso. En realidad, se trataría de dos sesiones del Consejo, celebrada una en la sede del Ministerio de Hacienda el día 20, a la que Alcalá-Zamora se refiere como una sesión en la que se acordó ampliar negociaciones con la Santa Sede para llegar a una fórmula total de concordia mediante concesiones recíprocas en el problema político-religioso y, según la propia narración del Presidente, “a favor de la concordia votamos once de los doce ministros y cuando yo dije que en tal aplastante mayoría parecía percibir algunos menos satisfechos, que llamé del matiz Casares, los aludidos, comenzando

⁸⁴⁰ Con ocasión de una visita de Azaña a El Escorial, donde él había estudiado con los agustinos, está presente de nuevo el tema, porque D. Manuel explica a su fraile interlocutor, un agustino, lo siguiente: “Volviendo a la cuestión de las órdenes, les digo que los agustinos quizás corren menos peligros que otros, por ejemplo, los jesuitas” (O.C. T. IV, pág. 55).

⁸⁴¹ La celebración de este importante Consejo de Ministros la sitúan Alcalá-Zamora, Batllori y Arbeloa el día 20 de agosto de 1931 (véase Archivo Vidal T.I. pág. 318, nota 23), mientras que Azaña no señala nota alguna sobre debate religioso en ese Consejo y sí respecto del celebrado el 28 de ese mismo mes (Azaña. O.C. T. IV, pág. 105).

por éste, afirmaron que con conformidad era plena y sin reserva”, acuerdo del cual sólo se descolgó Prieto.⁸⁴²

Sin embargo, en la narración que hace Azaña nada dice del tema a propósito de esa sesión del Consejo, sino que se refiere a otra posterior celebrada el día 28 de agosto, en la cual, según él, a requerimiento del Presidente, que desea obtener garantías sobre la posible influencia que los gubernamentales pudieran ejercer sobre la Cámara, cada ministro expone su opinión sobre el futuro de la Iglesia en España, y Largo Caballero se manifiesta en el sentido de que si el Nuncio reconoce la procedencia de la destitución de Segura, huelga dar cualquier clase de garantías, mientras que Azaña se manifiesta en el sentido de que en cualquier negociación con la Santa Sede ha de darse como asuntos fuera de debate la separación entre Iglesia y Estado, la libertad de cultos, el matrimonio civil, y en todo caso no es partidario de trasladar al Nuncio postura alguna firme y concordada del Gobierno, sino sólo una impresión de “templanza personal” de sus miembros.⁸⁴³ La mayoría del Consejo se pronunció a favor de ese vago mandato de tranquilizar al Nuncio en relación con la posición gubernamental, siendo el único discrepante Prieto, puesto que, como él mismo afirma con su habitual léxico descarnado, “mi parecer personal, expuesto en Consejo de ministros, sobre el delicadísimo problema religioso lo traduje a otro refrán: o herrar o quitar el banco. Es decir, o abordar el problema a fondo o dejarlo tal como estaba jurídicamente, parapetándonos en el Concordato, incumplido por parte de la Iglesia, para reducir el número de órdenes monásticas.⁸⁴⁴ Lejos de proceder así, nos dedicamos a arañar, simplemente a arañar, y los arañazos, siempre superficiales, suelen irritar mucho más que las puñaladas”.⁸⁴⁵

En función de este acuerdo, tuvo lugar una reunión en casa del Presidente del Gobierno el día 14 de septiembre, asistiendo a la misma, por parte del Gobierno, el propio Presidente y el Ministro de Justicia, mientras que en nombre de la Iglesia asistieron a ella el Nuncio y el Cardenal de Tarragona. En nota reservada remitida por

⁸⁴² Alcalá-Zamora: “Memorias...” cit. pág. 225.

⁸⁴³ Azaña, O.C. T. IV, cit. págs. 105-106.

⁸⁴⁴ Parece que aquí Prieto confunde el más general concepto de órdenes religiosas, con el más concreto de órdenes monásticas. En definitiva, la postura de Prieto, en cuanto se refiere a las órdenes religiosas, se limitaba a reivindicar la vigencia del Concordato, que limitaba el número de éstas, haciéndolo cumplir en este punto.

⁸⁴⁵ Indalecio Prieto, “Convulsiones...” cit. T. I. págs. 95-96.

éste a Pacelli el día 19 de septiembre⁸⁴⁶ pone de manifiesto la importancia del acuerdo gubernamental por “la fuerza moral que sobre sus correligionarios puedan ejercer los Ministros que son Jefes de partido, como el Sr. Lerroux, jefe del partido radical, el Sr. Azaña, de Acción Republicana, el Sr. Domingo, del Directorio de los radicales socialistas, y del ascendiente que en la Cámara y en sus adherentes tendría la intervención en los debates del Sr. Presidente, por su alto valor representativo, y del Ministro de Justicia, de indiscutido prestigio entre los socialistas”, y se podría contar además con el apoyo de diputados independientes y de la derecha, de modo que “sin dejar de tener en cuenta la irreductibilidad de los diputados extremistas, que son en gran número en estas Cortes, un cálculo prudente permite alcanzar mayoría, aunque más o menos importante según los diversos puntos a votar que se refieren a la cuestión religiosa”. Tal era la garantía que había dado el Gobierno, que se supeditaba a la resolución del caso Segura con su destitución, pues sin ella el Gobierno no podría presionar a la Cámara.

Según las conversaciones mantenidas, una vez resuelta la situación de Segura, el contenido de la conciliación a la que se llegaría en el asunto Iglesia Estado se basaría en los siguientes puntos:

1.- Reconocimiento de la personalidad jurídica de la Iglesia, con su estructura y régimen propio, así como el libre ejercicio del culto público y privado, respeto a sus propiedades y al uso de sus bienes.

2.- Firma de un futuro convenio entre la Santa Sede y el Estado español, en sustitución del vigente Concordato. La fórmula concordataria era aceptada por el Presidente, el Ministro de Estado y algunos otros, mientras que el Ministro de Justicia se inclinaba por la suscripción de un “modus vivendi” provisional, que en su día pudiera llegar a convertirse en un Concordato, al propio tiempo que rechazaba también la posibilidad de que la Iglesia fuera una Corporación de Derecho Público, aunque sí aceptaba el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Iglesia.

3.- Se respetaría a las congregaciones religiosas con su régimen jurídico y bienes, al menos los que poseyeran en el momento, que quedarían sujetos a la legislación general del país. El Presidente del Gobierno y el Ministro de Justicia asumían el compromiso de defender tal fórmula en la Cámara, aunque advertían de la posibilidad de que, si el debate surgiera alguna enmienda extremista en torno a la

⁸⁴⁶ Archivo Vidal, T. I págs. 313-323.

situación de la Compañía de Jesús, probablemente no podrían impedir una votación adversa a esta orden en el Parlamento.

4.- Reconocimiento de la libertad de enseñanza, sometida a la inspección del Estado y a los planes y normativas de estudios que éste estableciera con carácter general.

5.- Respecto del presupuesto de culto y clero, se convenía en “conservar los derechos adquiridos por todo el personal eclesiástico que actualmente percibe consignación establecida en el presupuesto especial del Estado afecto a cargas eclesiásticas, y amortización de dichas partidas a medida de las vacantes que se vayan produciendo”. Cesación de la subvención de culto y, en el nuevo presupuesto, consignación de una subvención global para conservación y reparación de las iglesias catedrales, colegiadas y parroquias por el concepto de edificios históricos y artísticos.

A la vista del estado de cosas, a juicio de Vidal urgía que se resolviera el tema de Segura, antes de que comenzaran los debates parlamentarios sobre la cuestión religiosa. Por ello, en carta dirigida por el Cardenal a Pacelli en fecha 22 de septiembre se volvía a tocar el asunto. Según comunicaba el de Tarragona al Secretario de Estado del Vaticano, el peliagudo problema de Segura tenía dos fases: una, a comienzos del régimen cuando desde ámbitos republicanos se pedía la remoción del Primado, lo que, a juicio de Vidal, era precipitado y excesivo, pero la cosa había experimentado un giro notable después de la captura de los documentos aprehendidos al de Vitoria, a lo cual ya hemos hecho referencia, suceso al que –razonaba Vidal– el Gobierno no había dado estado parlamentario, lo que sin duda hubiera agudizado la crisis, dada la composición de la Cámara, y aseguraba el tarraconense que los ministros afectados por el asunto (Presidencia, Justicia y Estado) habían guardado un prudente silencio. Incluso cuando el diputado Leizaola había solicitado la remisión de los documentos a la sede parlamentaria, se le había negado en razón de que eran “base de una negociación diplomática”, evitando así que la Cámara entrara a debatir la cuestión.⁸⁴⁷

Efectivamente, el católico Leizaola pedía al Gobierno que remitiera a la Cámara “todos los expedientes y documentos que se refieren, primero, a los antecedentes en virtud de los cuales el Gobierno provisional se ha creído en el caso de adoptar estas medidas (se refiere a las medidas que afectaron a Múgica y Segura), y segundo, los

⁸⁴⁷ Id. pág. 329.

antecedentes o documentos en que se condense y se refleje la forma de ejecución de esas medidas”, a lo cual Alcalá-Zamora contestaba lo siguiente: “En los Ministerios respectivos se verá cuántos cabe enviar hoy; pero, desde luego, le anticipo al Sr. Leizaola que hay varios de esos documentos que de momento no podrán, porque, base de una negociación diplomática, su entrega a la discusión, a más de ser dañoso para el interés del Estado, implicaría una novedad incorrecta en negociaciones diplomáticas, que sería una falta de consideración a la alta potestad a la cual S.S., sin duda, quiere respetar y a la que, en todo caso, el Gobierno guarda, al propio tiempo que defiende los intereses del Estado, consideraciones, porque no suele permitir en lo eclesiástico la excesiva licencia de que se creen asistidos los representantes de la extrema derecha”.⁸⁴⁸

Curiosamente, dos políticos católicos mantenían en la Cámara posturas diversas, sin duda ambas sostenidas en servicio de la Iglesia, pero realmente si toda la documentación relativa a estos asuntos hubieran tenido acceso a la Cámara en aquellos momentos, como quería Leizaola, el escándalo hubiera sido monumental y hubiera entorpecido las ya de sí complejas negociaciones entre España y la Santa Sede, aunque el periódico “El Siglo Futuro”, de tendencia católica ultraconservadora, los había dado a conocer.

Para Vidal, según seguía diciendo en la citada carta dirigida a Pacelli, el problema radicaba en la representatividad eclesiástica que tenía la figura de Segura y en el hecho de que él mismo se hubiera arrogado cierta representación de todo el episcopado español, de modo que con un Gobierno heterogéneo, aunque mostrando cierta inclinación al acuerdo, y un Parlamento muy adverso, la cuestión religiosa se había enconado todavía más con la cuestión del Primado, de suerte que “tanto el Sr. Nuncio como los Prelados hemos de confesar que, en nuestras conversaciones con el Gobierno, la solución del asunto Segura no aparece como una obstinación persecutoria contra el Cardenal, ni como presión más o menos coactiva para que la *constancia en la urgencia de la misma* (así destacado en el original) obtenga sacrificio tan doloroso para la Santa Sede y para el Episcopado español”,⁸⁴⁹ por lo cual, añadía, “no es otro el sentido y alcance en que nos aparece la reiterada actitud del Gobierno que, sin accederse benignamente por la Santa Sede a la remoción pura y simple del

⁸⁴⁸ Diario de Sesiones 25 de agosto de 1931. pág. 561.

⁸⁴⁹ Archivo Vidal, id, pág. 331.

Emmo. Segura, aquél no se considera con autoridad ni fuerza moral suficientes para alcanzar en la Cámara, con la intervención de sus principales Ministros, la mayoría necesaria para el éxito de la fórmula conciliatoria en los extremos más interesantes para el bien de la Iglesia”.⁸⁵⁰ Superada esta contingencia, a juicio de Vidal, se hallaría una predisposición favorable por parte de De los Ríos para defender en la Cámara un texto de conciliación, y la misma postura sostenía Alcalá-Zamora, quien le había comprometido su palabra para defender en su día en sede parlamentaria un acuerdo con la Iglesia que permitiera la subsistencia de las congregaciones religiosas, incluidos los jesuitas.

Sin embargo, a pesar de estos diversos apremios, Roma mantenía silencio sobre el caso Segura, por lo cual en nombre propio y en el de Ilundain, así como del Arzobispo de Valladolid y el Patriarca de las Indias, Vidal remite un telegrama a Pacelli en el que le cuenta que Alcalá-Zamora ha conseguido retrasar el comienzo del debate parlamentario sobre la cuestión religiosa,⁸⁵¹ lo cual introducía una dosis de

⁸⁵⁰ Id. pág. 332.

⁸⁵¹ Besteiro, Presidente del Congreso, planteó a la Cámara la conveniencia de retrasar el debate religioso aduciendo que “es natural que la Cámara haya quedado algo rendida del esfuerzo hecho en la semana anterior (se había discutido sobre las regiones), y, a pesar de su buena disposición, no debe entrar por el momento, en la discusión de temas que exigen un esfuerzo de atención verdaderamente extraordinario; por eso es por lo que se ha pensado que en esta semana nos ocupemos de asuntos que ni son insignificantes, que son importantes, pero que no requieren una atención tan firme y tan sostenida, y en la segunda semana, repuestos ya del esfuerzo anterior, frescos los espíritus, se volverán a abordar temas de primera magnitud. Creía el Sr. Presidente del Gobierno, ha creído la Presidencia de la Cámara y han creído los representantes de las minorías también, que sería conveniente, después de este especie de paréntesis de asuntos emotivos, entrar en la discusión del proyecto de Constitución en lo referente al tema religioso y a los demás temas de gran importancia”. Tras esta propuesta de la Presidencia, intervino Alcalá Zamora para señalar que la proposición no era suya, sino que había acogido una intervención de Ortega y Gasset a favor del retraso en la discusión parlamentaria del tema religioso. El diputado Luis de Tapia, de extracción independiente y conocido periodista satírico había expuesto sus temores acerca de la maniobra política que, para él, entrañaba el retraso del debate con estas palabras pronunciadas entre las risas de la Cámara: “Como yo, que soy laico, no veo, como otros señores, a Dios en todas partes, pero veo casi siempre en todas partes al Nuncio, tenía el temor de que estuviésemos influidos y perdiésemos un poco de independencia por tratos o pactos que el Gobierno estará en su papel al hacer, pero que un Diputado, exento de esas responsabilidades, tenía a su vez el deber de expresar esa desconfianza”. Todas las intervenciones en Diario de Sesiones de 29 de septiembre de 1931.

relajo en el ambiente que se respiraba en la Cámara y le encarece una rápida salida al asunto Segura.⁸⁵² Finalmente, el 30 de septiembre el Nuncio comunicaba al Capítulo Metropolitano de Toledo la noticia de la renuncia a la Sede Primada de Segura, que era acogida favorablemente por el Gobierno, cuyo Ministro de Justicia la comentaba ampliamente en la prensa, permitiéndose dar consejos de futuro al catolicismo español, al cual le solicitaba que imitara al catolicismo belga y norteamericano, con un tono ciertamente triunfalista⁸⁵³ que era contestado el mismo día por “El Debate”

⁸⁵² El texto del telegrama era el siguiente: “Llamado por Presidente del Gobierno, he celebrado larga entrevista. Ha ratificado decididamente declaraciones hechas a Nuncio conocidas por el Ministerio, que estaba reunido. Gobierno considera silencio Roma como motivo de descrédito público para un ministerio votado por Parlamento unánime, incluso católicos vasco-navarros, y como efecto innegable del valimiento mayor cerca de Santa Sede de elementos hostiles República. Alguna minoría ante este silencio da por fracasadas negociaciones y se inclina a intransigencia. Como última tentativa del Gobierno, el Presidente ha accedido a pedir a la Cámara aplazamiento discusión religiosa para semana próxima y, después de vencidas fuertes resistencias en reunión de minorías, el Parlamento lo ha acordado. Después de esta nueva prueba de buena voluntad, fracaso de negociaciones producirá reacción invencible. El Presidente ve sólo posible la declaración pública de vacante Toledo y nombramiento Administrador Apostólico en Prelado grato, distinto de personas subordinadas al actual Titular. Reunidos Cardenales de Tarragona, Sevilla, Patriarca de las Indias y Arzobispo de Valladolid, consideran anterior solución oportuna y urgente, porque situación catolicismo español nada halagüeña para resistencias, y estabilidad República se ha fortificado por prestigio España en Ginebra. Consultados elementos parlamentarios necesarios para concordia confirman solución expuesta. Pasados estos días de aplazamiento sin solución satisfactoria, será inútil toda tentativa de reconciliación, y Prelados sin autoridad para mediar. Por tanto sería buena solución que el Cardenal renunciase Sede” (Archivo Vidal, cit. págs. 338-339).

⁸⁵³ Fernando de los Ríos, Ministro de Justicia, declaraba lo siguiente: “Yo quiero decir que esta fórmula de admitir la dimisión ustedes comprenderán lo que internamente significa. Significa que la suspensión de temporalidades queda avalada con el acto de Roma declarando la Sede vacante. Esto representa, por parte del Gobierno, que no hubo ningún propósito partidista ni persecutorio. Por el contrario, era una medida necesaria para exigir pleno acatamiento al Poder civil, y el reconocimiento de su supremacía, dentro de la soberanía interior del Estado. Este hecho de considerar vacante el arzobispado, que coincide con el primado, acontece por primera vez en la historia canónica moderna. La trascendencia que ello tiene es: primero, que las inculpaciones al Gobierno por parte de determinado elementos, más bien inspirados en la tradición integrista, quedan invalidadas por el acto expreso del Pontificado...El segundo aspecto es, en la política interior, la importancia de hacer ver a aquellas organizaciones que tomaban como bandera una determinada interpretación de lo que es el catolicismo aun para determinadas autoridades eclesiásticas, que también se inspiran en una tradición política más que evangélica, y ese hecho servirá para rectificar su conducta. No existe duda respecto de la significación

calificando las declaraciones del Ministro de inadecuadas, inoportunas y ligeras, mientras que en un importante editorial inserto el mismo día alababa la postura del Cardenal dimitido y de la Iglesia como muestra de amistosos sentimientos de la Santa Sede para el pueblo español, de enorme magnanimidad y voluntad de situar la convivencia en España en una “zona templada, de armónica convivencia”, dando ejemplo la propia Iglesia.⁸⁵⁴ Lo bien cierto era, sin embargo, que la dimisión de Segura no templaba el posicionamiento radical de algunos sectores de la izquierda en el tema religioso, porque veían en la renuncia de Segura una compensación por parte de la Santa Sede a cambio de obtener resultados positivos en el debate constitucional.⁸⁵⁵

De hecho, “El Socialista” publicaba un editorial sobre el tema el día 1 de octubre que, aun cuando se puede considerar de tono moderado, no dejaba de esgrimir ciertas tesis difícilmente coonestables con la Iglesia y la sociedad de aquel tiempo. Efectivamente, coincidiendo en parte con las apreciaciones que había hecho De los Ríos a la prensa, el editorial reconocía que “en orden a la política interior, la actitud de la Roma papal tiene también trascendencia suma”, pero criticaba que existiera “un poderoso núcleo integrista que entiende que el catolicismo español ha de desbordarse por todos los órganos e instituciones del Estado para aprovechar en su favor su enorme poder coactivo, y debe vivir en régimen de privilegio y de sojuzgamiento de todo el país. Este catolicismo de raíz monárquica, propugnado por

de los actos del Gobierno, ni tampoco de la del ex arzobispo de Toledo, Sr. Segura. Esto indica que la documentación que obraba en poder del Gobierno era de seriedad tan plena que a su valor moral se allana hasta el mismo Papado. Ahora no queda más sino que el catolicismo español vea lo que es el elevado catolicismo belga o el de Estados Unidos, países prósperos, donde se tiene de aquél un concepto más evangélico que político” (“ABC”, 1 de octubre de 1931).

⁸⁵⁴ “El Debate”, 1 de octubre de 1931.

⁸⁵⁵ Así se lo hacía saber el Diputado por Burgos Ricardo Gómez Rojí en carta dirigida a Vidal, en la que premonitoriamente se mostraba pesimista por la perspectiva del debate religioso: “...la Cámara está muy excitada. Se da el caso de que en todas las filas izquierdistas hay cierta irritación porque las intervenciones de Alcalá Zamora y la conducta de varios ministros, por no decir de todos, no dejan a los energúmenos votar del todo libremente, y se sienten esas izquierdas como represadas y anhelosas de saltar la barrera del gubernamentalismo del banco azul. Esperan su momento”. Al propio tiempo, formulaba una aseveración que pronto se vería confirmada: “Vista la hostilidad de socialistas y radicales socialistas a toda cuestión favorable a la Iglesia, será perdida toda votación en que no tengamos a los radicales lerrouxistas de Alianza Republicana, y catalanes” (Archivo Vidal, cit. págs. 349-350).

el cardenal Segura y por la minoría vasconavarra, es constitutivo de un fanatismo inferior y sectario *sin razón ni derecho de existencia*" (subrayado nuestro), al propio tiempo que reconocía la existencia de un catolicismo liberal que es el que había triunfado mediante el acuerdo con Roma y que consideraba, según el editorial, que la religión no debía vivir en connubio con el Estado para gozar de privilegios, "sino con el alcance y la extensión que le permita la vitalidad propia". Aseguraba el editorial que un catolicismo así podía convivir con los mayores avances de la democracia, puesto que para sobrevivir no necesitaba privilegio alguno, pero, en un dechado de temeridad, el editorial seguía afirmando algo que de ninguna manera podía aceptar la Iglesia, pues decía el rotativo que "con un catolicismo así son perfectamente posibles la separación del Estado y la Iglesia, la enseñanza laica y la disolución de las Órdenes religiosas sin que se subleven las conciencias, ya que creyentes sinceros más bien juzgan pernicioso que favorable la religión proporcionada como función del Estado y no como sentimiento íntimo perteneciente al sagrado de la conciencia".⁸⁵⁶ En definitiva, para el editorial, en la nueva fase política de España el catolicismo no podría sobrepasar los ámbitos de una vivencia íntima de los consejos evangélicos, sin trascendencia en la vida pública y social española, al propio tiempo que preconizaba un absoluto sometimiento de la Iglesia al poder civil. Evidentemente, la postura del órgano oficioso del Partido Socialista era un anticipo de lo que pudiera ocurrir en la Cámara en fechas próximas.

En otro orden de cosas, habiendo quedado la sede vacante se planteaba la hipótesis de si el Gobierno haría uso de su derecho de presentación para cubrirla, puesto que el Concordato estaba vigente y ninguna de ambas partes signatarias lo había denunciado, en torno a lo cual fue preguntado Alcalá-Zamora, quien remitió la respuesta a la decisión que en su día tomara el Parlamento.⁸⁵⁷ Resulta sorprendente, en todo caso, que en esta sucesión de acontecimientos atinentes a las relaciones con la Santa Sede el Ministro de Estado no pareciera por ningún lado, ni hubiera declaraciones suyas, pues las únicas que encontramos en la prensa de aquellos días son las del subsecretario del ministerio –políticamente irrelevantes–, lo que hace a Azaña pensar que Lerroux se había quitado de en medio para eludir compromisos,⁸⁵⁸

⁸⁵⁶ "El Socialista", 1 de octubre de 1931.

⁸⁵⁷ "ABC", 1 de octubre de 1931.

⁸⁵⁸ Azaña O.C IV, cit. págs. 161-162

lo cual se constataría en las jornadas graves que se avecinaban en torno al problema religioso. Por lo demás, Azaña se mostraba escéptico acerca de que la resolución del asunto Segura abriera horizontes distintos en el nubarrón que se acercaba; en este sentido, escribe: “El Gobierno daba mucha importancia a que antes de comenzar el debate sobre la cuestión religiosa, estuviese favorablemente resuelto el incidente del cardenal Segura. Estiman que eso nos dará autoridad para adoptar una posición más templada que la del proyecto de Constitución. Don Niceto se propone echar el resto en la disputa, y es de temer que se estrelle”.⁸⁵⁹ Sin duda alguna, Azaña tenía razón, porque él mismo estaba ya en otra estrategia.

A pesar de esta solución armónica con la Santa Sede del problema de Segura, la situación política se iba enrareciendo poco a poco, y de ello dan cuenta dos incidentes parlamentarios de extrema gravedad ocurridos en la contemporaneidad de estas declaraciones que reseñamos. El primero, aun cuando parezca que no tenía relación alguna con el tema religioso, iba a influir en la tramitación parlamentaria de esa cuestión, y se trataba de la aprobación o no de la concesión del voto a la mujer. Los radicales y radicales socialistas se manifestaban contra el reconocimiento del derecho de voto femenino, en base a argumentos que tendían a considerar a la mujer presa de la opinión de los confesionarios,⁸⁶⁰ ayuna de criterio propio, y tendente, por consiguiente, a un voto antirrepublicano y derechista. El debate parlamentario fue arduo y tuvo momentos de sainete con proposiciones verdaderamente surrealistas sobre la cuestión, defendiendo con ardor el voto femenino la diputada radical Clara Campoamor,⁸⁶¹ mientras que en frente se situaba la segunda mujer que integraba la Cámara, Victoria Kent, componente de la minoría radical socialista, quien consideraba prematura la concesión del voto femenino por la posible derechización de las

⁸⁵⁹ Id. pág. 162.

⁸⁶⁰ “El Diluvio”, periódico republicano izquierdista, advertía el día 2 de octubre: “Esos 160 diputados que han concedido el voto a las mujeres serán unos doctrinarios puritanos, pero son unos torpes republicanos. Nosotros no negamos el voto a la mujer en nombre de su derecho a la libertad, sino en nombre de la defensa de la República. Las mujeres pueden ser dentro de la República abogadas, catedráticas, diputadas e incluso ministras, pero electoras, no. Sólo unos cuantos pueblos han concedido el voto a las mujeres y la República española no es cosa de que por quijotismo idealista se apoye o se confíe el voto femenino, que durante unos cuantos años, será canalizado por curas, frailes y monjas”.

⁸⁶¹ Diario de Sesiones 1 de octubre de 1931.

actitudes electorales, postura que encontraba su apoyo en un miembro del partido en el que militaba la propia Campoamor, Rafael Guerra del Río, quien sostuvo una tenaz oposición a la concesión del voto a la mujer. El que sería el artículo 36 de la Constitución (cuyo tenor era “los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes”) se aprobó en definitiva con una extraña yuxtaposición de votos socialistas y de las minorías católicas,⁸⁶² además de la progresista de Alcalá-Zamora, que derrotaron a los radicales y radicales-socialistas, quienes anunciaron represalias a la hora de votar los artículos referentes al tema religioso,⁸⁶³ que se concretaban en la amenaza de Guerra del Río y otros individuos de su partido, en el sentido de que la solución dada al voto femenino podría tener repercusiones en la solución al tema religioso y en la hipotética disolución de las órdenes religiosas.⁸⁶⁴ En este sentido, escribe Azaña:

⁸⁶² “El Socialista” de 2 de octubre publicaba un editorial ambiguo sobre la concesión del voto femenino: “Terminada la sesión en que las Cortes constituyentes han concedido a la mujer española el derecho al sufragio, un diputado de la minoría vasconavarra, de filiación carlista y de extraordinaria cultura histórica, nos indica con una sonrisa de satisfacción: «Hemos votado con ustedes...» Ciertamente, la minoría vasconavarra, esto es, los «cavernícolas», según la frecuente denominación de los periódicos, han ayudado al triunfo de una aspiración socialista ¿Deduciremos de esta coincidencia que están próximos, en determinados problemas, a nuestra doctrina? De ninguna manera. Lo ocurrido no puede ser más sencillo. En tanto nuestra minoría votaba por la concesión del voto femenino sin contar si tal concesión representaba una pérdida o una ganancia en las elecciones inmediatas, la minoría vasconavarra establecía su cálculo, y a la vista de la ganancia inmediata, se decidía por la afirmación, como por idéntica razón utilitaria y oportunista, dicho sea sin reproche, un sector importante de la Cámara, con la minoría radical a la cabeza, se inclinaba a condicionar la concesión... Las mujeres que trabajan en las fábricas son, evidentemente, mucho menores en número que las que reciben inspiración y consejo en el confesionario. Habiendo ganado, hemos perdido. Esta es la realidad. Cuando menos, amigos, ésa es la realidad en las provincias del norte de España, en aquellas que han confiado sus mandatos a los diputados que constituyen la minoría vasconavarra...”.

⁸⁶³ Efectivamente, según puede leerse en “ABC” de fecha 2 de octubre de 1931 los radicales se consideraban “ya desligados de cualquier intento de conciliación, y que en adelante no se someterían a otro criterio que el de su propia conveniencia...que su empeño de salvar la República de las asechanzas que la reacción pudiera tenderle por medio de voto femenino había naufragado por el incomprensible contubernio de las derechas extremas y del partido socialista. Así pues, y para contrarrestar la influencia de la Iglesia sobre las conciencias femeninas en las futuras elecciones, anunciaron que votarían como un solo hombre el dictamen de la Comisión constitucional, que determina la disolución de todas las Órdenes religiosas y la nacionalización de sus bienes”.

⁸⁶⁴ “El Debate”, 2 de octubre de 1931.

“Un diputado de mi partido me decía esta noche que es inadmisibile que la Constitución de España la hagan Cordero⁸⁶⁵ y Guerra del Río, y que por piques de amor propio de éste o el otro partido se tomen represalias en otras cuestiones, variando los votos”.⁸⁶⁶ Pero, así era, porque indudablemente los radicales se consideraban en adelante redimidos de cualquier compromiso político adquirido por sus principales respecto de la cuestión religiosa, como se verá.

Por otra parte, el día seis de octubre tocaba debatir el texto propuesto por la comisión constitucional relativo al derecho de propiedad (artículo 42, que quedaría finalmente como artículo 44), cuyo contenido era realmente radical en opinión de Azaña, de suerte que se convino por parte de Alianza Republicana y otros grupos parlamentarios votar un texto más moderado, pero cinco diputados de dicha organización votaron contra la enmienda transaccionada, de modo que el voto socialista decantó el resultado a favor del texto extremo. Vista la situación, Alcalá-Zamora decidió intervenir en el debate antes de la votación, lo cual motivó una respuesta ácida por parte del diputado alcoyano Juan Botella Asensi, representante del grupo radical socialista en la comisión constitucional quien, dirigiéndose a D. Niceto lamentaba que “el Sr. Presidente del Gobierno, con la indiscutible autoridad que tiene en la Cámara, se levanta momentos antes de la votación y expone su criterio en forma que todos hemos de respetar, pero que esta Comisión no puede menos que con ese sistema se siente en una situación desventajosa”, lo que molestó sobremanera al Presidente del Gobierno, toda vez que la intervención de Botella había suscitado grandes aplausos de la minoría socialista (que, recordémoslo, formaba parte del Gobierno), más aún cuando, después de este incidente, intervino el Presidente de la Comisión Constitucional (Jiménez de Asúa) quien leyó una nota que dejaba en muy mala situación a D. Niceto. La nota decía así: “La Comisión, sin entrar en el fondo del incidente ocurrido en la sesión de esta tarde, declara que el Sr. Botella habló en nombre y por encargo expreso de la misma, y que los miembros que manifestaron discrepancia con sus palabras sólo pudieron hacerlo a título personal”. La lectura de

⁸⁶⁵ Manuel Cordero era diputado socialista, que se podría incluir en el área más izquierdista del partido, dirigente de UGT, que en la Dictadura de Primo de Rivera –en el ámbito de la colaboración que el PSOE y UGT tuvieron con el régimen– ocupó el cargo de vocal del Consejo de Cuentas del Estado (órgano parecido al actual Tribunal de Cuentas).

⁸⁶⁶ Azaña, O.C. IV, cit. págs. 159-160.

esta nota, hecha con tono desabrido por Jiménez de Asúa, provocó un buen escándalo parlamentario y el abandono del banco gubernamental por parte de Alcalá Zamora, quien comunicó a sus compañeros de gobierno su voluntad de dimitir, aunque entre todos le convencieron para que siguiera en el cargo. En todo caso, su autoridad ante la Cámara quedaba resentida.⁸⁶⁷

5.9. LA CRISIS FINAL

5.9.1. Los inicios del debate parlamentario

Ante el cariz que estaban tomando los acontecimientos, desde ámbitos del catolicismo se diseñó una estrategia parlamentaria que consistía en desaconsejar a los diputados católicos o próximos intervenir contra el proyecto constitucional en el debate de totalidad, mientras que algunos diputados, como Gil-Robles junto con Leizaola, habían presentado un voto particular proponiendo la supresión del artículo 3 del proyecto constitucional, que afirmaba “no existe religión del Estado”,⁸⁶⁸ y entre tanto la jerarquía católica diseñaba un plan de actuación consistente en que Ossorio defendiera un voto particular mediante el cual se añadiera a dicho precepto la frase “el cual amparará la libertad de cultos; pero inspirará su actuación y su legislación en las normas de la moral cristiana”, y que por parte de algún diputado laico de prestigio se presentara una enmienda que dejara el artículo en el siguiente tenor: “No existe religión oficial del Estado. Se reconoce, empero, la efectiva importancia social que la Religión Católica tiene en España”, una redacción que supone de alguna manera un precedente de la que sería propia del artículo 16 de la Constitución de 1978. Respecto de los artículos 24 y 25 del proyecto constitucional, se planteaba la defensa de los votos particulares presentados por Gil-Robles,⁸⁶⁹ así como la intervención parlamentaria de algunos eclesiásticos presentes en la Cámara que hicieran patente la

⁸⁶⁷ La evolución de este incidente parlamentario en Azaña, O.C. IV, cit. págs. 165-169, y Diario de Sesiones del día 6 de octubre de 1931. Una larga crónica periodística sobre el desarrollo del escándalo parlamentario en “ABC”, 7 de octubre de 1931, págs. 17 y siguientes.

⁸⁶⁸ Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes, nº 25.

⁸⁶⁹ El voto particular de Gil-Robles consistía en sustituir la redacción originaria por la siguiente: “Las relaciones del Estado con la Iglesia católica, religión profesada por la mayoría de los españoles, se regularán por medio de un Concordato con la Santa Sede”. Diario de Sesiones, nº 25, apéndice 8.

doctrina de la Iglesia, aunque dejando abiertas vías de encuentro y diálogo, al propio tiempo que se esperaba el apoyo a estas enmiendas de concordia por parte de diputados como Marañón, Unamuno, Ortega y Gasset, Sánchez Román, Sánchez Guerra u otros significados intelectuales, lo que, como veremos, no se llegó a producir por el curso que tomaron los acontecimientos.

Por otra parte, desde que se había hecho público el proyecto de Constitución en la sede del Congreso se iban recibiendo multitud de cartas, telegramas y telefonemas (así se decía entonces) de determinados grupos sociales y personas que se oponían al contenido del proyecto constitucional en materia religiosa, produciéndose un notable movimiento social en la materia, aunque de escaso resultado, como se verá.⁸⁷⁰

Respecto de la situación de los jesuitas, la estrategia se planteaba en el sentido de que, si las intervenciones a favor de ellos fracasaran en la Cámara, se intentaría que su hipotética disolución se pospusiera a una ley especial posterior a la Constitución, o que quedara a resultas de lo que dispusiera un futuro Concordato y, si

⁸⁷⁰ De ello se iba dando cuenta a la Cámara en cada sesión, lo que queda reflejado en el Diario de Sesiones. Al comienzo de cada número del Diario de Sesiones se iba dando cuenta de las diferentes comunicaciones escritas, telegramas o telefonemas que llegaban a la Cámara a favor o en contra del proyecto constitucional en esta materia. Así, 204 comunicaciones (DS nº 30/1931), 218 (DS nº 32/1931), 176 (DS nº 33/1931), 540 (DS nº 34/1931), 77 (DS nº 35/1931), 33 (DS nº 36/1931), 20 (DS nº 37/1931), 77 (DS nº 38/1931), 18 (DS nº 39/1931), 17 (DS nº 40/1931), 22 (DS nº 41/1931), 68 (DS nº 42/1931), 8 (DS nº 44/1931), mientras que en una exposición a las Cortes de la “Antorcha Galaica del Libre Pensamiento”, lo que se pedía era la separación Iglesia-Estado, la disolución de todas las órdenes religiosas y la secularización de los cementerios, entre tanto otros pedían lo contrario (DS nº 45/1931), y continuaba el goteo de posicionamientos contra la regulación constitucional del tema religioso con 11 exposiciones más (DS nº 46/1931), mientras que se constata en el Diario de Sesiones que, ante la movilización del sector católico, otros ámbitos ciudadanos, se dirigen a las Cortes para defender la separación Iglesia-Estado y el carácter público de la enseñanza. En el DS nº 51 nos encontramos con novecientas diecisiete exposiciones contrarias a la regulación constitucional del hecho religioso, y quince comunicaciones en las que se pide la separación Iglesia-Estado, así como la expulsión de todas las órdenes religiosas. En el número 53 del Diario de Sesiones nos encontramos con cuatro mil doscientas quince exposiciones contra la regulación constitucional de lo religioso, mil doscientas noventa y una el día siguiente, (DS nº 54), dos mil quinientas doce al siguiente día (DS nº 55), es decir, cuando se producía el momento más tenso del debate en la materia.

todo ello fracasara, plantear un recurso ante el Tribunal de la Haya o ir a la obstrucción parlamentaria.⁸⁷¹

Barruntando la difícil situación que se avecinaba, en fecha ocho de octubre escribía Vidal a Alcalá-Zamora exponiéndole su visión de la situación respecto del debate parlamentario que se aproximaba, una comunicación que había sido previamente aprobada por la Comisión de Metropolitanos reunida al afecto en Madrid. Decía en su carta el Cardenal que durante el proceso de conversaciones había recibido seguridades, tanto desde los miembros del Gobierno partidarios de una fórmula de transacción, como desde ámbitos parlamentarios alineados con esa postura, en el sentido de que intentarían influir en sus respectivos correligionarios hacia la moderación y el acuerdo amistoso con la Iglesia “con la sola advertencia de un peligro muy serio para la Compañía de Jesús, de cuya situación nadie se atreve a responder, sin que tampoco nadie quiera solidarizarse con las posibles medidas de violencia, que una mayoría sectaria osara tomar contra ella”. En definitiva, evocaba el Cardenal el contenido de las conversaciones mantenidas con miembros del Gobierno, a las que hemos hecho referencia más arriba, en el marco de las cuales, aunque el Cardenal no lo señale en su carta, se había producido la renuncia de Segura como contraprestación de la Santa Sede al Gobierno. Por todo ello, continuaba el Cardenal, “del conjunto de tales impresiones, promesas y pruebas efectivas de buena voluntad para el fin de todos apetecido, se había formado en nuestro ánimo la seguridad de que el Gobierno y el Parlamento cumplirían satisfactoriamente con su deber de equidad, y la Iglesia y sus instituciones serían tratadas de una manera al menos correcta y digna”, pero las posturas iban por otros derroteros, porque, constata el Cardenal, “al llegar el momento preciso de concretarse la fórmula transaccional en que habían de coincidir los elementos gubernamentales de la Cámara suficientes para alcanzar la mayoría necesaria a su aprobación, por informaciones públicas y privadas me entero de que la fórmula que parece va a triunfar, no responde a las promesas y seguridades que se habían dado y a los compromisos contraídos, muy especialmente en lo que se refiera al procedimiento concordatario para la regulación de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, al presupuesto eclesiástico y a las órdenes y congregaciones religiosas”.⁸⁷²

⁸⁷¹ Archivo Vidal. Id. págs. 366-369.

⁸⁷² Arch. Vidal. Págs. 358 y ss.

Efectivamente, los diputados Enrique Ramos Ramos, Esteban Mirasol Ruiz, Gabriel Franco, Mariano Ansó, Fernando Coca, Mariano Ruiz Funes y Gonzalo Figueroa habían presentado el día seis de octubre⁸⁷³ una enmienda al artículo 24 del proyecto constitucional del siguiente tenor: “Art. 24. Se establece la separación de la Iglesia y el Estado. La Iglesia Católica será considerada como Corporación de Derecho público. Igual calidad podrán tener las demás confesiones religiosas que lo soliciten, si por su constitución y el número de miembros ofrecen garantías de permanencia. El Estado no podrá sostener, favorecer ni auxiliar económicamente a las Iglesias, Asociaciones e instituciones religiosas. Un Estatuto, votado como complemento de esta Constitución, establecerá el régimen aplicable a la Iglesia Católica y a sus ministros. Asimismo, las Cortes Constituyentes determinarán en una ley qué Órdenes religiosas serán disueltas y las condiciones especiales aplicables a cada una de las que subsistan”.

La alarma del Cardenal ante esta enmienda tenía sobrada base, porque los diputados que la suscribían eran miembros de Acción Republicana, grupo político heterogéneo en el que se hallaban encuadrados varios miembros del Gobierno, entre ellos Azaña,⁸⁷⁴ de suerte que la enmienda presentada podía reflejar el sentir de algunos ministros, y la hacían suya también, según Ramos, los radicales, federales, gallegos y parte de los catalanes,⁸⁷⁵ siendo así que su contenido divergía bastante del acuerdo al que habían llegado el Nuncio, Vidal, Alcalá-Zamora y Fernando de los Ríos, pues, como se ve en el texto de la enmienda propuesta, desaparecía cualquier referencia a un futuro Concordato, sino que la regulación del régimen jurídico de la Iglesia se transfería a un futuro estatuto jurídico aprobado unilateralmente por el Parlamento, al propio tiempo que se prohibía cualquier tipo de subvención para fines religiosos, y se dejaba el tema de la hipotética disolución de órdenes religiosas a una futura ley.

⁸⁷³ DS nº 50/1931, Apéndice 12.

⁸⁷⁴ De hecho, el diputado Enrique Ramos mantenía una relación de amistad estrecha con Azaña, de forma que no es previsible pensar que éste desconociera el contenido de la enmienda y le diera su aprobación. De esta relación de confianza da cuenta, entre otras cosas, la anotación que Azaña hace en su diario del día 12 de octubre, vísperas del más trascendental debate religioso. Tras la celebración de un Consejo Nacional de Acción Republicana, Azaña sale con Ramos y comenta con él la estrategia para el día siguiente. Azaña, O.C. IV. pág 174.

⁸⁷⁵ “El Sol”, 8 de octubre de 1931.

La postura de Lerroux ante este asunto seguía siendo etérea, bien porque tal posición reflejaba su propia ambigüedad interior hacia la cuestión religiosa, ora porque conocía la heterogeneidad de su grupo parlamentario en la materia y lo difícil que podría ser reconducirlo hacia una postura común. De hecho, D. Alejandro se hallaba lejano a cuanto hervía en la Cámara y en la opinión pública, pues se encontraba en Ginebra y sólo a requerimiento del Presidente del Gobierno regresó a España el día 5 de octubre,⁸⁷⁶ reuniéndose poco después con Vidal a petición de éste para que le expusiera su postura ante el inmediato debate parlamentario, entrevista de la que se extrae la conclusión de que D. Alejandro era partidario de una fórmula de concordia, aunque advertía que en la reunión mantenida con sus parlamentarios, apenas pudo contener el extremismo de algunos de ellos, lo cual desde luego no presagiaba nada bueno para el próximo debate, aunque él personalmente se mostrara contrario a cualquier fórmula persecutoria, pero sin embargo él consideraba que la enmienda propuesta por Acción Republicana era la que más simpatías iba a obtener entre los partidos republicanos. A su juicio, si se aprobaba dicha enmienda, el futuro de su aplicación quedaría al albur del carácter del gobierno que la aplicara: si era un gobierno sectario, serviría como instrumento de persecución, pero si la aplicaba un gobierno moderado posibilitaría incluso concertar un Concordato con la Santa Sede. Por otra parte, Lerroux daba garantías de que si un día le llegara el turno de gobernar, la aplicación de su política sería tendente a la concordancia con la Santa Sede. Pero, en resumidas cuentas, Lerroux no daba ninguna garantía acerca de cuál habría de ser su postura en el inminente debate parlamentario, sino que más bien deseaba reservarse para un papel de futuro pacificador y, de hecho, como se verá, su actuación en el debate parlamentario respecto de la cuestión religiosa fue de absoluta inhibición.⁸⁷⁷

⁸⁷⁶ Azaña cuenta cómo en los momentos de tensión previos a la renuncia de Segura, Alcalá-Zamora dijo que era justo requerir la inmediata presencia de Lerroux para que cargase con la parte de responsabilidad que le correspondiera en la posible inminente ruptura con Roma, por lo que se le puso un telegrama a Ginebra rogando su inmediato retorno. Azaña. O.C. cit. T. IV pág 162.

⁸⁷⁷ Archivo Vidal, cit. pág 374.

Aunque sea adelantar acontecimientos, respecto de lo que se dirá más adelante, la actitud inhibitoria de Lerroux se confirmará poco después en un expresivo telegrama que Tedeschini dirige a Pacelli el 10 de octubre de 1931, ya en plena vorágine del debate parlamentario sobre la cuestión religiosa, y cuyo tenor es el siguiente:

Ante ello, en la carta que dirigía a Alcalá-Zamora, Vidal dejaba clara su postura al escribir que “no desconfío de que V.E. persevere en su buena voluntad para seguir fielmente la actitud que desde un principio se ha trazado en conformidad con los puntos de vista establecidos en nuestras conversaciones, y no tengo motivos para creer que los otros Ministros, con quienes se ha tratado, intenten hacer otra cosa”, pero, seguía diciendo, “lo que sí he de afirmar es que desconozco, por un lado, que haya parecido o se haya gestionado fórmula alguna completamente expresiva de lo que ha sido objeto de las negociaciones entre el Gobierno y la Santa Sede, y, por otro, es público que los grupos parlamentarios afectos a los Ministros más representativos del espíritu de conciliación en el seno del Gobierno están gestionando la coincidencia en torno de una fórmula no satisfactoria, y, en lo principal, divergente de la esperada”.⁸⁷⁸ No le faltaba razón al Cardenal en sus aprehensiones, porque el propio Azaña se había mantenido en todo este proceso bien lejano de los contactos y negociaciones sobre el problema religioso, e incluso había evitado cualquier conversación que le comprometiese,⁸⁷⁹ actitud que, dada su indiscutible autoridad

“Presidente Consiglio mi ha chiamato stamane urgenza. Mi ha lamentato spettacolo parlamentario e mi ha repetuto che egli malgrado tutto farà suo dovere e manterrà sua promessa, giocando tutto per tutto: ma mi ha anche detto che se partito radicale non vota disciplinatamente, causa è perduta; che questo partito non voterà disciplinatamente se non è presente Lerroux e quindi è necessario che questi non parta per Ginevra, como lo ha annunziato per questa sera. Mi ha quindi pregato riservatamente di andare subito da Lerroux e di scongiurarlo desistere partenza. Immediatamente mi sono recato dal Ministro Esteri e gli ho detto essere io alarmato non tanto della piega che la discussione alle Cortes ha preso ieri quanto della notizia della sua partenza per Ginevra donde è tornato pochi giorni fa; essere assolutamente indispensabile che egli sia presente discussione Parlamento in questa fase acutissima; che conflitto Cino-Giapponese lo possano risolvere altri, mentre questo di Spagna non può che risolverlo lui; facesse quindi questo sacrificio per bene della Chiesa e della Patria. Egli ha risposto con un grande giro di parole ma si è mostrato irriducibile. Ha dichiarato apertamente che non vede che nelle Cortes vi siano forze bastanti per contener la valanga; che anche se egli fosse presente non si vincerebbe battaglia; e che quindi stima che egli non deve logorarsi in questa lotta, ma riservarsi integro per il periodo certo non lontano in cui sarà chiamato a governare. In conclusione egli fugge.” ASV. Arch. Nunz. Madrid 900, f. 497.

⁸⁷⁸ Archivo Vidal, cit. págs 359-360.

⁸⁷⁹ El propio Azaña lo deja entrever cuando escribe con su habitual mordacidad: “El Nuncio ha hecho venir de Roma a un padre Pinedo, benedictino, que antes de ser fraile fue...cocinero; es decir, *hombre malo*. Este Pinedo creo que es el amigo de Cipriano, a quien le contaba hace años su desencanto respecto de al orden benedictina. Hombre aficionado a libros y al estudio, se imaginaba que en el

moral sobre el Gobierno y el Parlamento, no era precisamente tranquilizadora para los intereses de la Iglesia, de suerte que él mismo veía la enmienda presentada por Ramos y otros como positiva, al considerar que la misma “proponía una solución más templada, y la situación de corporación de derecho público para la Iglesia”.⁸⁸⁰

Tras hacer balance de los esfuerzos que había hecho la Santa Sede y la Iglesia española para buscar concordia con el nuevo régimen republicano, Vidal transmitía a Alcalá-Zamora su preocupación por el futuro de la Compañía de Jesús, “cuya expulsión o disolución veo que muy generalmente se va dando por segura”, calificando cualquiera de ambas hipótesis como una enormidad con consecuencias sociales de injusticia, que representaría una violación de derechos, de las garantías individuales y políticas que la propia Constitución reconocía en su proyecto de texto, y ponía de manifiesto la contribución de esta orden en los ámbitos social e intelectual, su aportación a la cultura superior y científica. “Finalmente –acababa escribiendo el Cardenal- no cabe insinuar siquiera el daño que va a sufrir la República, si, con la expulsión de la Compañía, quedan desatendidas las obras e instituciones que ella dirige, incumplidos los fines de las donaciones con que tantas familias españolas han contribuido al establecimiento y vida de aquellas, y ofendidos en su conciencia de creyentes y carácter de ciudadanos todos los católicos españoles, que sentirán como propia la injusticia con ella cometida y habrán de considerarse repelidos por la Constitución misma, garantía de convivencia civil, en su ideal y deseo de cooperar a la vida pública del Estado”.⁸⁸¹

claustró podría cultivar su afición. Estuvo en Silos, y le pusieron a cavar en la huerta. Ahora el Nuncio quería hacerle obispo de Vitoria, y Pinedo le ha dicho: “¿Cómo voy a ser obispo de Vitoria, con la vida que yo he hecho en Bilbao?” Del padre Pinedo se ha valido el Nuncio para ciertas gestiones oficiosas, entre otras para procurarse una entrevista conmigo. Al Nuncio le interesa conocer mi opinión personal respecto de las órdenes religiosas. Pinedo le ha hablado del caso a Amós Salvador, y Amós me lo ha dicho a mí. Yo no he querido tener la entrevista, que me parecía indiscreta y tal vez comprometedora. El que ha hablado con el Nuncio ha sido Amós. Aún no tengo referencia directa de su conversación. Guzmán me ha dicho que el Nuncio temía una actitud demasiado radical por mi parte, y le interesaba saber si rompería la Alianza Republicana”. (Azaña O.C. T. IV, pág. 161).

⁸⁸⁰ Azaña. O.C. T. IV. pág 170.

⁸⁸¹ Archivo Vidal, cit. pág. 360.

Azaña escribiría pocos días después en su diario⁸⁸² que “Vidal y Barraquer no ve con malos ojos la disolución de los jesuitas; pero estima que ha podido hacerse una excepción con los jesuitas de Cataluña, *que son de otra manera, y, por supuesto, mejores*”, lo que no se compagina bien con el contenido de la carta a Alcalá-Zamora que hemos reseñado, ni tampoco con las constantes comunicaciones que Vidal tuvo a lo largo de estos meses con Wlodymir Ledóchowski, a la sazón Preósito General de la Compañía de Jesús, correspondencia que queda reflejada en el archivo del Cardenal, ni tampoco es coherente con la buena relación que Vidal mantenía con los miembros de esta orden, de los cuales requería muchas veces sus servicios, como tampoco parece creíble la afirmación de Azaña en el sentido de que el Cardenal asumiera la disolución o expulsión de esta orden, a excepción del territorio catalán. Tal hipótesis resulta desde todo punto de vista inverosímil.⁸⁸³ Sí es cierto, sin embargo, que desde

⁸⁸² Azaña, O.C. cit. T. IV pág. 188.

⁸⁸³ Por lo demás, “El Debate”, órgano tan cercano a la Nunciatura y al propio Vidal, había publicado en su edición de 9 de julio, página cinco, un manifiesto dirigido a Alcalá-Zamora por parte de la Federación de Amigos de la Enseñanza, titulado “Labor cultural de la Compañía de Jesús”, que podría ser un auténtico vademécum de la obra que desarrollaba a la sazón la Compañía de Jesús en España. Decía así:

“Excelentísimo señor: Profundamente conmovidos ante las campañas que por algunas entidades se han hecho contra la Compañía de Jesús, presentándola como enemiga del progreso y de la sociedad, protestamos respetuosa, pero enérgicamente, contra este atentado a la humanidad y a la cultura.

Bienhechores del pueblo.- 1º. Se pide el destierro de españoles que han cometido el enorme crimen de educar solamente en Madrid, en el Instituto Católico de Artes e Industrias más de cinco mil obreros gratuitamente; que en Burgos y en Bilbao, aconsejando a las personas pudientes, han construido decenas de casas baratas para el obrero; que en Madrid actúan de consiliarios de un patronato escolar en el que se han educado gratuitamente más de cuatrocientos mil hijos de obreros; que educan trescientos en las escuelas gratuitas de Chamartín de la Rosa, más de cuatrocientos en Valladolid, más de quinientos en Valencia, y diez mil en Barcelona, etcétera; que en los barrios bajos de Madrid han repartido cientos de miles de comidas a necesitados; que en Valladolid y otras poblaciones han fomentado la fundación de cajas de ahorro de Seguro de enfermedad; que en Bilbao y Santander han impulsado con su consejo a la organización de reformatorios para niños.

Instituciones culturales.- 2º. Los jesuitas españoles han contribuido y contribuyen de una manera espléndida a la difusión de la cultura. El Instituto Católico de Artes e Industrias, forjador de ingenieros electro-mecánicos, es de fama internacional en Europa y en América, donde ocupan puestos importantes en la industria. Todos los especialistas en Electrotecnia de nuestra Patria conocen y veneran al gran maestro padre Pérez del Pulgar. El Colegio de Estudios Superiores y la Universidad Comercial de Deusto, para la formación de financieros, y el Seminario Pontificio de Comillas, son

centros que honran la cultura española; el Instituto Químico de Sarriá, dirigido por el sabio padre Vitoria, es un Seminario de investigaciones; famosos son también el Laboratorio biológico del padre Pujiula y el de Psicología experimental del padre Pamés, autor de profundos artículos en el Espasa. El Observatorio sísmico de Tortosa es célebre en el mundo.

Investigaciones.- Conocido es también el sismólogo padre Navarro Newman. Los nombres de los padres Viñes, Algué, Faura y Rodés, de los Observatorios de Tortosa, la Habana y Manila, han engrandecido el nombre de España, contribuyendo a la vez con sus observaciones y pronósticos a evitar tristes naufragios; el padre Navás, en Entomología, es conocido y consultado en los Centros naturalistas del globo; García Villada, el autor de la mejor Historia eclesiástica española escrita hasta la fecha, y maestro de Paleografía medieval de numerosos archiveros; el padre March, con sus descubrimientos del "Liber Pontificalis"; el padre Antonio Astrain, con su "Historia de la Compañía de Jesús en España", y los padres Lerina y Uriarte, con sus grandes volúmenes de bibliografía, que han superado en algunos aspectos a Sommervogel y Backer, han colocado nuestra investigación a gran altura en los centros culturales de Alemania.

Una obra monumental.- La espléndida colección de setenta volúmenes de documentos inéditos, preparada desde el recientemente saqueado Colegio de Chamartín de la Rosa, es famosísima e instrumento de trabajo más apreciado quizás que en España en todas las grandes universidades europeas, desde Cambridge y Lovaina hasta Munich y Berlín. Es la fuente crítica de documentos más selecta publicada por sabios españoles para la Historia de Europa y aun la del mundo entero en el siglo XVI.

Otros escritores.- Citaremos sólo de pasada los nombres del padre Fita, el que, al decir de Menéndez Pelayo, publicó más documentos sobre la Edad Media en su tiempo; Ramón Ruiz Amado, autor de numerosas obras de Pedagogía y traductor de las monumentales historias de la Iglesia y Universal, de las que fueron autores los dos grandes investigadores alemanes Pastor y Weis. El padre Blas Beraza, profesor durante treinta años en el Colegio Máximo de Oña, cuyos volúmenes de Teología son muy estimados en las universidades extranjeras; el padre Pastells, investigador infatigable del Archivo de Indias para ilustrar la Historia de Filipinas; el padre Ramírez, notable por sus estudios de lenguas semíticas; el padre Ignacio Errandonea, graduado por la Universidad de Oxford, autor de muy estimados estudios sobre Sófocles y director, a una con el doctor Segalá, de la Biblioteca de clásicos greco-latinos.

Revistas.- En el mundo culto son conocidas las cuatro revistas: "Razón y Fe, de alta cultura general, que lleva publicados más de 40" volúmenes; "Estudios Eclesiásticos", revista de investigación que figura en centenares de bibliotecas europeas y americanas; "Ibérica", de cultura general científica, y "Anales del I. C. A. I.", de estudios técnicos de electrotecnia.

Centros de Irradiación Internacional.- El Colegio Máximo de San Francisco Javier de Oña, ha sido en estos cuarenta años un gran centro de difusión de la cultura, que no dudamos se estimará más por los futuros historiadores de España. En él se han formado muchos profesores que han regentado cátedras en Universidades de Europa y de los Estados Unidos. De aquí han salido numerosos propagandistas de la cultura española para el Japón, China y toda América, y de Oña y de Sarriá también centenares de

ámbitos muy diversos de la opinión pública de izquierda, y notablemente desde los medios masónicos, se exigía en cualquier caso la disolución de la Compañía de Jesús, dando por descontado que ello se iba a llevar a cabo, sensación que incluso inundaba a algunos políticos moderados, que consideraban este tratamiento a los jesuitas como un mal necesario para salvar la situación, aun cuando el procedimiento que se debía aplicar a las demás órdenes religiosas era objeto de variadas posturas. De hecho, desde dentro mismo de la obediencia masónica, la postura ante las órdenes religiosas en su conjunto no era unívoca, como lo demuestra el caso de que en septiembre de 1931 Augusto Barcia, Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33, publicaba un artículo en el boletín oficial de dicho Consejo Supremo en el que intentaba dar respuesta a ciertas preguntas que, según él mismo, le habían formulado “algunos hermanos diputados de las Constituyentes” y, con tono bastante moderado, escribía que “puesta la vista en la situación de España, habida cuenta de las circunstancias históricas, de lugar y tiempo, la aplicación de un criterio democrático obliga de modo ineludible al respeto de los católicos. Si son mayoría en el país, como ellos afirman, porque es ley primordial que a la voluntad del pueblo hay que estar, sin que ninguna minoría, por fuerte o hábil que sea, pueda substituir legítimamente el voto de la generalidad. Si son minoría, porque nuestra Orden, adelantándose a todos los

profesores para los colegios de Segunda enseñanza de América y de la India Inglesa. En la Universidad de Bombay, los jesuitas españoles regentan un colegio universitario reconocido, del tipo de los de Cambridge y Oxford, y un matemático español, el jesuita P. Rafael, profesor también reconocido por la Universidad, es el encargado de redactar los programas de exámenes.

Colegios.- Conocidos son de V. E. los colegios que con tanto bien de la cultura y ahorro del Estado sostiene en España la Compañía de Jesús y los numerosos profesores. No han gozado estos colegios del favor de que gozan los de los Estados Unidos al eximirlos de sus contribuciones, y menos aún de los de Inglaterra, Irlanda, Holanda, Hungría, etc., que son generosamente subvencionados por el Estado.

Por todo lo cual, los abajo firmantes suplican a V. E. impida el destierro de los jesuitas, que constituiría un atropello a la cultura y una falta de humanidad, que la Historia se encargaría de consignar como una mancha imborrable para el Gobierno que V. B. preside, si, después del saqueo e incendio de los colegios, en los que se han convertido en cenizas bibliotecas enteras y preciosos ejemplares manuscritos de obras en vísperas de ver la luz pública, se arrojara fuera del suelo patrio a tantos españoles dedicados al estudio y al bien del pueblo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Federación de Amigos de la Enseñanza (F.A.E.), en nombre de más de cuatro mil licenciados, doctores, profesores licenciados, doctores, profesores, publicistas, maestros e investigadores”.

progresos jurídicos y morales de la sociedad internacional, fue el campeón de los derechos de los débiles contra los poderosos” y, con respecto a la cuestión de las órdenes religiosas, afirmaba el ex Gran Maestro que no cabía “duda posible respecto al derecho que las Asociaciones religiosas tienen para vivir, desarrollarse, perfeccionarse, siempre que vivan conforme a las leyes que el Estado dicte, que no pueden ser otras que las comunes a todas las demás entidades o grupos. Lo que no sea conceder este trato de igualdad ante la ley, de respeto jurídico para toda asociación lícita, a las Corporaciones religiosas constituirá un atropello, implicará una violencia, se traducirá en una persecución nefasta”.⁸⁸⁴

Cuestión distinta era el caso de los jesuitas, porque, como señala Ferrer Benimeli,⁸⁸⁵ “la cuestión del *jesuitismo* resulta bastante llamativa por su incidencia tan generalizada, y sobre todo por su persistencia, casi obsesiva, ya que es raro el documento (se refiere a los archivos masónicos) en el que de una forma u otra no se trate de la *secta jesuítica* o del *jesuitismo* como sinónimo de oscurantismo o de quinta columna del vaticanismo”, hasta tal punto que, coincidiendo prácticamente con el debate religioso en las Cortes Constituyentes, se pensaba representar en Madrid la obra de Ramón Pérez de Ayala “A.M.D.G.”,⁸⁸⁶ lo que consiguió evitar el propio Alcalá-Zamora procurando que se retrasase el estreno de la misma.

Tal era el ambiente contra esta orden religiosa y así, el propio Maura, quien nada dejó escrito en su “Así cayó” sobre las vicisitudes contemporáneas del tema religioso, diría días después del debate nuclear sobre la cuestión que “la disolución de los jesuitas es el precio de una transacción y el rescate de todas las demás Órdenes

⁸⁸⁴ J.A. Ferrer Benimeli: “Masonería española contemporánea”, cit. vol. 2 pág 88-89.

⁸⁸⁵ Id. pág 90. Señala este autor que “el que la disolución de los jesuitas fuera incluida en la Constitución (artículo 26), así como otros muchos puntos programáticos de las declaraciones masónicas...igualmente recogidos en la Constitución de 1931, es un hecho indiscutible. Lo que ya no se puede cuantificar ni valorar en su exacta medida es cuáles ni hasta qué punto muchas de estas cuestiones eran *patrimonio* de la forma de pensar de los masones, o simplemente formaban parte del ambiente político español del momento, cuya génesis, desarrollo e incluso virulencia difícilmente puede ser atribuido a una sola causa: la masonería”. Ob. Cit, págs 90-91.

⁸⁸⁶ Las siglas A.M.D.G. son el acrónimo del lema de la Compañía de Jesús, “Ad maiorem Dei gloriam” y fue el título de una conocida novela de Ramón Pérez de Ayala, que él mismo adaptó posteriormente para la representación teatral, en la que narra, desde un punto de vista muy crítico para la Compañía, las vicisitudes de un internado de dicha orden. Él mismo fue alumno interno de un colegio de jesuitas.

religiosas de España para su permanencia en el país y para que se conserven sus bienes. Estará bien o estará mal, pero ésa es la base”, y, aun cuando alababa las aportaciones de esta orden a la cultura, no dejaba de mostrarse algo crítico con la misma cuando afirmaba que “hay que reconocer también que la Orden de los jesuitas, desde tiempo inmemorial, más que por ella misma, por el mismo impulso un poco inconsciente de las masas conservadoras que la rodeaban y que la lanzaban a salirse de su esfera, venía influyendo en una u otra forma en la vida social y actuando en la vida política” y seguía añadiendo que “sin saber por qué, los jesuitas emprendían de vez en cuando campañas de índole política que, evidentemente, a los elementos contrarios a las ideas religiosas y a los elementos ultraliberales les producían sensación de desagrado”, de modo que “cuando se planteó el problema y se ofreció como única transacción posible la disolución, no la expulsión, de los jesuitas, no había modo de oponer una negativa rotunda...”.⁸⁸⁷ En definitiva, Maura planteaba una fórmula transaccional, en virtud de la cual no se disolvieran todas las órdenes religiosas, sino sólo las que incluyeran un cuarto voto de obediencia al Papa, fórmula que se trasladaba a la Comisión Constitucional para su estudio.⁸⁸⁸ Desde luego, la fórmula propuesta por Maura no era del agrado del Nuncio, quien escribía sobre ella irónicamente a Pacelli:

⁸⁸⁷ Intervención el día 24 de octubre de 1931 de Maura en el Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, según la recoge “El Sol” el día siguiente.

⁸⁸⁸ La fórmula que inspiraba Maura en la redacción del artículo 24 era la siguiente: “Todas las Confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial. El estado no mantendrá, favorecerá, ni auxiliará económicamente a la Iglesia, Asociaciones e instituciones religiosas. Las Órdenes religiosas se sujetarán a una ley especial, ajustada a las siguientes bases: Primera. Disolución de aquellas Órdenes en las que, además de los tres votos canónicos, se preste otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado. Segunda. Disolución de las que en su actividad constituyan un peligro para la seguridad del Estado. Tercera. Transcripción de las que deban subsistir en un registro especial dependiente del Ministerio de Justicia. Cuarta. Incapacidad de adquirir y conservar por sí o por persona interpuesta más bienes que los que, previa justificación, se destinan a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos. Quinta. Prohibición de ejercer la industria y el comercio. Sexta. Sumisión a todas las leyes tributarias del país. Séptima. Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la Asociación. Los bienes de las Órdenes religiosas podrán ser nacionalizados”.

“Questa nuova redazione fu fatta principalmente sotto l’influsso del Signore Maura, Ministro de la Gobernación, del quale si può dire *dagli amici mi guarde Iddio...* perché si egli, come católico, si sentì in dovere de cercare una formula di conciliazione, tuttavia non seppe trovar che questa”.⁸⁸⁹

A Azaña esta fórmula le parecía bien, aunque deja constancia de su gran indiferencia por la hechura que se dé al artículo, “si al menos se consigue evitar el precepto de la expulsión de todas las órdenes religiosas, medida repugnante, ineficaz y que sólo encierra peligro”. En un texto de profunda intimidad escribe Azaña: “Examinándome bien, encuentro, en mi repugnancia, un motivo de humanidad y de estética. Cada vez que me acuerdo del Paular siento mucha lástima por las cosas bellas que pierden su carácter tradicional. Me parece mal desalojar de Silos a los benedictinos, no porque la comunidad haga cosas estimables, sino por lo que es la abadía en la historia de España, y otro tanto siento del Escorial. Resulta que mis repugnancias vienen de lo que he visto y sentido. En cambio, no me dicen nada otros lugares ni otras comunidades que, a lo mejor, son más dignas de consideración. También se me antoja estúpido que vayamos a cerrar conventos de monjas por esos pueblos de España, las úrsulas de Alcalá, las bernardas de no sé dónde, etcétera. La disolución total e instantánea me hace el efecto de una acción ininteligente”.⁸⁹⁰

Respecto del mutismo de Azaña en relación con la cuestión religiosa durante todas estas semanas de contactos y negociaciones, señala Santos Juliá que tal actitud no implica que Azaña careciera de un posicionamiento y pensamiento personal sobre la materia, en parte fruto de sus propias experiencias de infancia y juventud y del hecho de que D. Manuel achacara a la Iglesia buena parte de responsabilidad en el atraso de España, pero señala dicho autor que Azaña “nunca se permitió una ironía sobre el cumplimiento de sus deberes religiosos por personas a las que conoce y ama, comenzando por Lola, su esposa, a la que espera, conversando con los frailes, mientras está oyendo misa en la basílica (se refiere al Escorial). Jamás se le ocurrió alardear, como hacían otros compañeros de gobierno, de haber resuelto el problema religioso en su ámbito doméstico, presumiendo de que en su casa nadie asistía a misa... Azaña sintió hacia la creencia íntima religiosa, o las ceremonias de culto en las que esa experiencia se vivía comunitariamente, el mayor respeto y expresó con

⁸⁸⁹ Archivo Secreto Vaticano. Despacho nº 5260, de Tedeschini a Pacelli (2855/31).

⁸⁹⁰ Azaña. O.C. IV. págs. 174-175.

acento inusual en la literatura religiosa de la época el lado terrible o espantoso de la presencia del hombre ante Dios”.⁸⁹¹

Estima Santos Juliá que, sobre todo tras el golpe de Estado de 1923, Azaña culpaba a la Iglesia de grave responsabilidad en la incultura española y el atraso de nuestro pueblo, lo que le llevó a atacar el clericalismo del Estado y a procurar el apartamiento de las órdenes de la tarea educativa, cosa que le inducía a apoyar la malograda enmienda de Ramos, a la vez que se distanciaba de la postura socialista más radical, que pretendía la desaparición de todas las órdenes religiosas, por la repugnancia que le producía, según hemos descrito anteriormente. Pero, añade Santos Juliá, “existía también una razón política para rechazar la disolución de todas las órdenes religiosas: su voto provocaría la inmediata caída del Gobierno porque *Maura dimite y, probablemente, Alcalá Zamora, que no quiere quedarse en el gobierno como único derechista*. Para Azaña, esa dimisión significaba una contrariedad enorme y de consecuencias imprevisibles, no porque no se pudiera formar un gobierno de mayoría, sino porque en él se sentarían únicamente radical-socialistas, socialistas y republicanos de izquierda, ya que Lerroux aprovecharía la ocasión para abandonar la coalición”.⁸⁹²

El debate parlamentario más enjundioso comenzaría el día ocho de octubre de 1931⁸⁹³ con la discusión conjunta de la propuesta de artículos 3 y 24, y principió con la intervención de Fernando de los Ríos, Ministro de Justicia, quien, en un discurso largo, cuidadoso y muy preparado, comenzó por la justificación de las medidas que, aun antes de aprobarse el texto constitucional, había adoptado el Gobierno provisional en materia religiosa, tales como la libertad de cultos, secularización del Estado, etc., pero sin que el Gobierno pudiera ir más allá en la materia, por la propia heterogeneidad de su composición, lo que el orador resaltaba, sino que deberían ser las Cortes Constituyentes las que dieran definitiva regulación a la cuestión religiosa. En lo que sí había acuerdo en el seno del Gobierno era en que había caducado el Concordato y, por consiguiente, no se iba a hacer uso del derecho de presentación.

⁸⁹¹ Santos Juliá: *Vida y tiempo de Manuel Azaña (1880-1940)*. Madrid. Taurus. 2008. pág. 293.

⁸⁹² Id. pág. 294.

⁸⁹³ Víctor Manuel Arbeloa en su libro *La Semana Trágica de la Iglesia en España (8-14 octubre 1931)*, Ediciones Encuentro, Madrid, 2006, realiza un recorrido exhaustivo por los acontecimientos vividos aquellos días.

Seguía De los Ríos su discurso describiendo el caso Segura, las medidas adoptadas por el ejecutivo, y presentando la salida de Segura y la solución dada al caso como un triunfo de la República, para pasar a continuación a defender la fórmula de aconfesionalidad del Estado, “porque el Estado, ni por su naturaleza jurídica, ni por su finalidad, ni por el postulado que hemos admitido en España, la libertad de cultos, puede ni debe hacer otra cosa que declarar su carácter aconfesional. Este carácter estatal moderno arranca de la propia naturaleza del Estado, bien porque se le asigne una mera finalidad jurídica, ya porque se le atribuya otra tan amplia y comprensiva que abarque la plenitud de los fines civiles; pero esta actitud de civilismo integral, aceptado el postulado de la libertad de cultos, es un motivo más para que declare su aconfesionalidad”⁸⁹⁴ y en base a ello sostenía el Ministro que si el Estado se hallaba “ad extra” de cualquier confesión religiosa, por esa misma razón no podía sostener Iglesia alguna, sino que eran los fieles quienes la debían sostener.

Seguía el discurso con un análisis del origen del presupuesto de culto y clero, que para muchos tenía su etiología en ser una medida compensatoria de las desamortizaciones producidas en el siglo XIX, cosa que el Ministro rechazaba, con el argumento de que el importe de los bienes desamortizados ya había sido pagado con creces, así como sus intereses, con las cantidades consignadas por el Estado a la Iglesia en las pasadas décadas, por lo cual, a juicio del orador, no subsistía ninguna obligación del Estado por este concepto. De cara al futuro, el Ministro planteaba a la Cámara diversas posibilidades:

“Y ahora, tres sugerencias. Yo tenía el deber de que se elaborasen y se preparasen los materiales que pudieran ilustrar posibles soluciones, y aquí está el trabajo de siete actuarios, hecho en el Ministerio de Justicia, para establecer, en el caso de que la Cámara optase por ello, el cuadro de amortización formando unidades estadísticas. Otra solución: una prima fija pagadera por un cierto plazo a una serie o a una sola sociedad de Seguros; aquí está el estado para que la Cámara igualmente lo medite. Tercera solución: la adoptada por Francia en el art. 11 de la ley de separación de la Iglesia y el Estado de 1905, que es la más fuerte de las que conozco, dividiendo en tres grupos al Clero: el Clero joven con menos de cuarenta y cinco años, al que le paga su dotación casi completa durante cuatro; el Clero mayor de cuarenta y cinco años, pero menor de sesenta, al que le da la mitad de su haber durante la vida, y el Clero mayor de sesenta años, al que le da las tres cuartas parte de su haber durante la vida. La cuarta

⁸⁹⁴ Diario de Sesiones. Nº 52/1931. pág. 1522.

solución, naturalmente, es la más extrema, que es la privación de toda congrua inmediatamente de la aprobación. La Cámara resolverá”.⁸⁹⁵

Abogaba el Ministro en su discurso porque tal separación económica y jurídica entre la Iglesia y el Estado, lejos de debilitar a la Iglesia, iba a fortalecerla, porque emergería “la Iglesia invisible”, formada por la comunidad de almas y fieles, cosa que no le asustaba en absoluto, según decía, sino que lo que a él le preocupaba o asustaba era “el desarrollo teratológico de la Iglesia visible y externa, cuyos órganos están trabados con el Estado para flagelar la conciencia de los disidentes”, para adentrarse luego en una prolija exposición histórico-jurídica en contra de la consideración de la Iglesia como Corporación de Derecho público, propuesta en la enmienda de Ramos, y también manifestaba su posición contraria a cualquier tipo de derecho de patronato, sino que, todo lo más, defendía el derecho del Estado a un control “a posteriori” de los nombramientos o de las normas que la Iglesia dictara para sus fieles, en la medida en que pudieran entrar en conflicto con las normas estatales. En relación con las órdenes religiosas, el Ministro hacía un largo excursus histórico sobre su regulación y solicitaba de la Cámara serenidad, reflexión y responsabilidad histórica a la hora de regular esta cuestión. “La Cámara –advertía el Ministro- tiene que discernir dentro de esa aparente unidad de Órdenes y Congregaciones religiosas. ¡No olvidad –y lo digo por vía de ejemplo- que dentro de ellas están lo mismo las Hermanas de la Caridad que los Hermanos de San Juan de Dios, y que ante ellos toda discrepancia dogmática desaparece para no ver sino un testimonio de la abnegación de que es capaz un alma enfervorizada...”.⁸⁹⁶

El Ministro se apartaba en su discurso de una postura maximalista que propendiera a la eliminación de todas las órdenes religiosas de España, pero era partidario de que la regulación de este tema no se pospusiera para una futura ley de congregaciones religiosas, sino que era partidario de que las bases de su régimen jurídico quedaran ya estatuidas en el texto constitucional y que, en todo caso, en éste quedara prohibida toda actividad económica, industrial y comercial a las congregaciones religiosas. En definitiva, en su intervención Fernando de los Ríos mantenía una postura mucho más moderada que la que sostenía su grupo

⁸⁹⁵ Id. págs 1523-1524.

⁸⁹⁶ Id. pág. 1527.

parlamentario, dejando abiertas posibilidades diversas para la resolución de los distintos problemas planteados, sin decantarse por ninguna fórmula radical. En este sentido, señala Azaña: “A Fernando de los Ríos le parece muy mal el dictamen de la Comisión y en la segunda parte del discurso lo insinuó. Los socialistas no querían dejarle hablar, porque ellos sostienen a toda costa el dictamen y se lo permitieron a condición de que se limitase *a informar*”. En todo caso, Azaña muestra su contrariedad porque con la intervención de De los Ríos quedó en vía muerta la fórmula de Corporación de Derecho público para la Iglesia⁸⁹⁷ y, con su habitual ironía mordaz, señala que “Fernando tuvo, en su discurso, pasajes muy cursis, como aquel en que hizo una semblanza de la hermana de la caridad, que parecía arrancada de una novela de Pérez Escrich, y, luego, arengando a los católicos, les aseguró que él estaba *prosternado ante lo Absoluto*. Cosa que a nadie le importa, ni, probablemente, al Absoluto mismo... También me pareció una cosa extemporánea lo de pedir un aplauso para los sefarditas, descendientes de los judíos expulsados por los Reyes Católicos. Los diputados aplaudieron; estoy seguro de que Bruno Alonso no sabe quién son”.⁸⁹⁸

Inmediatamente después del Ministro de Justicia intervino Gil-Robles quien hizo un discurso templado y bastante conciliatorio. Comenzó haciendo un llamamiento a la Cámara hacia la tolerancia y la serenidad y, comentando el discurso del Ministro que había intervenido antes que él, sostenía la tesis de que el artículo tercero, tal y como estaba redactado, no entrañaba una declaración de neutralidad religiosa, sino de absoluto laicismo del Estado, pese a lo cual el orador, haciendo expresión de afán conciliatorio añadía que “pero si con ello se quiere indicar que el

⁸⁹⁷ Sostiene Javier Zamora Bonilla que Fernando de los Ríos “era partidario de un Estado laico, con la Iglesia como una corporación de derecho público, y de que se garantizara la libertad de cultos y se suprimiesen las cargas de culto y clero”, pero lo cierto es que, tanto en el discurso pronunciado como por lo que cuenta Azaña en su obra, no parece que la solución jurídica de la corporación de derecho público como fórmula para la Iglesia fuera del agrado de De los Ríos. (Véase Javier Zamora Bonilla: “Discursos irresponsables y retóricas intransigentes”, en Fernando del Rey (dir.) “Palabras como puños”, Tecnos, Madrid, 2011. pág. 555.

⁸⁹⁸ Azaña. O.C. IV. págs. 170-171. Bruno Alonso era conocido en la Cámara como el “diputado sin corbata”, pertenecía al PSOE y era dirigente de la UGT, así como diputado por Santander en todas las legislaturas de la IIª República. Su carácter tosco y directo es lo que posiblemente suscita la ironía de Azaña.

Estado, como tal, en las circunstancias presentes, que el organismo jurídico, no puede tener una religión ni conviene que tenga una religión, nosotros, dejando a salvo la posibilidad de que dentro del Estado se cumplan todos los fines religiosos, no tenemos inconveniente alguno, en bien de la paz espiritual, en admitir una declaración de esa naturaleza. Si yo personalmente formulé un voto particular pidiendo la supresión de ese artículo, mantengo este punto de vista, por entender que la neutralidad puede tener una regulación en artículos concretos, sin necesidad de esa afirmación; pero para el caso de que no se creyera oportuno admitirlo, yo propondría que se sustituyera por otra fórmula que dijera: *No existe religión oficial*".⁸⁹⁹ Con referencia a la cuestión de la libertad de conciencia, también mantenía el orador una postura de transigencia, pues, tras analizar en su visión doctrinal lo que él entendía por libertad de conciencia, declaraba que "nosotros no tendríamos inconveniente en admitir esa definición, dejando a cada cual el precisar el alcance y la apreciación práctica una vez sentado, como yo siento, lo que es la verdadera doctrina", y en cuanto a la separación Iglesia Estado, Gil-Robles mantenía en este punto que

"la doctrina que yo profeso y defiendo tiene que partir de un principio fundamental: que tanto el Estado como la Iglesia son dos sociedades perfectas e independientes en la esfera del cumplimiento de sus respectivos fines; que las dos sociedades, la Iglesia y el Estado, tienen una misma materia, única en la Iglesia, remota en el Estado, que son los individuos, miembros de las dos sociedades y sometidos a ambas potestades; pero sin que esto quiera decir que ambas entidades se confunden, pues se distinguen formalmente por los fines que tienen que cumplir. Sobre esta doctrina nosotros no tenemos inconveniente en admitir esa separación de la Iglesia y el Estado, manteniendo por nuestra parte que entre ellas podría haber esa relación de subordinación que existe entre los fines superiores y los fines inferiores".⁹⁰⁰

Doctrina católica clásica la que desgranaba el orador que, sobre todo en relación con la prelación de fines, chocaba contra una visión laicista pura, aun cuando añadiera que

"en lo que se refiere a la esfera de sus propias y específicas actividades, nosotros admitimos la absoluta separación de la Iglesia y el Estado como dos sociedades completas y perfectas. Ahora bien, esa separación de la Iglesia y el Estado ha de ser con una condición, que nosotros tenemos que definir en nombre de una doctrina de la cual no podemos abdicar y que

⁸⁹⁹ Diario de Sesiones nº 52/1931, pág. 1528.

⁹⁰⁰ Id. pág. 1529.

es el reconocimiento pleno de la personalidad jurídica de la Iglesia como sociedad perfecta e independiente, reconocimiento que implica el respeto a sus fines privativos, a su régimen propio, a todas sus entidades jerárquicas y a la libre disposición de los medios necesarios para el cumplimiento de los fines. Con el reconocimiento de esta personalidad, yo no tengo por qué entrar a distinguir si debe o no ser una Corporación de Derecho público”.⁹⁰¹

En la materia que Gil-Robles se mostraba menos transigente era en cuanto se refería a las órdenes religiosas, puesto que para él la disolución que se preveía en el proyecto constitucional, y la consiguiente nacionalización de sus bienes, atentaba contra el principio de libertad individual, pues las asociaciones religiosas eran fruto de esa libertad individual, para añadir que “si me objetáis que los votos religiosos crean una limitación de la libertad de aquél que los emite, yo os diré que, prescindiendo de su carácter moral, prescindiendo de un aspecto teológico que no interesa en este debate político, nunca serán más que un acto de administración de la propia personalidad, que por implicar un acto de conciencia, que se desenvuelve en el espíritu del individuo, es inmune a toda intervención y a toda injerencia del Estado”. Gil-Robles proseguía su discurso en medio de numerosas interrupciones, rumores y escándalo creciente en la Cámara, (protagonizado fundamentalmente por un personaje singular, el diputado Pérez Madrigal,⁹⁰² a quien se le llegó a motejar “interruptor automático”, por sus continuas incursiones en las intervenciones de los diversos oradores), mientras el orador advertía de las contradicciones que conllevaba el duro tratamiento que el proyecto constitucional daba a las congregaciones religiosas: “Después de esto–advertía Gil-Robles– aprobad aquí la más contradictoria de las Constituciones, la que en un artículo define la libertad, la que en un artículo

⁹⁰¹ Id. pág. 1530.

⁹⁰² La biografía de este personaje, Joaquín Pérez Madrigal, tiene algo de novelesca. En las Cortes Constituyentes fue diputado por Ciudad Real, dentro del Partido Radical-Socialista, y en ellas se distinguió por un combativo, ofuscado y furibundo anticlericalismo, por la costumbre de alterar constantemente el normal desarrollo de los debates y por fundar un grupo de parlamentarios de especial virulencia que recibieron el nombre de “*los jabalíes*”. En las siguientes legislaturas militó en las huestes de Lerroux, con un talante ya más moderado, para acabar luego en el grupo parlamentario de la CEDA. Apoyó el Movimiento Nacional y se convirtió en un colaborador de Radio Nacional de España, desde donde fustigaba con dureza a las izquierdas. En la última etapa de su vida pasó a ser un católico integrista y reaccionario, así como uno de los fundadores de una revista (“¿Qué pasa?”) de carácter ultramontano y contraria al Concilio Vaticano II.

define y garantiza el derecho de asociación, la que asegura el principio de igualdad; pero que a renglón seguido dice que esa libertad, que esa igualdad y que ese derecho de asociación no existe para aquellos que, en nombre de un ideal que yo reputo sagrado, se agrupan para cumplir fines de cultura, de beneficencia y de patriotismo”.⁹⁰³ Por todo ello, concluía el diputado, “nosotros no podemos, señores, aceptar este proyecto de Constitución y afirmamos que, dentro de la legalidad, sin violencias, sin apelaciones a la fuerza, sin guerras que nuestra doctrina nos prohíbe, declararemos hostilidad al proyecto de Constitución en la hipótesis de que se aprobara una medida persecutoria, tanto en el texto constitucional como en potencia para el porvenir; que, desde el momento en que se aprobara un texto de esta naturaleza, por nuestra parte declararíamos abierto un nuevo período constituyente”.⁹⁰⁴

Por su parte, Cirilo del Río, que militaba en las filas del partido de Alcalá-Zamora, hacía, como casi todos los oradores, un largo recorrido por la historia de la Iglesia en España y sostenía la necesidad de separación de la Iglesia y el Estado, pero advertía del peligro de caer en una persecución de la Iglesia y, en cuanto a las órdenes religiosas se refería, mantenía la tesis de que no se podía tratar a todas por igual, “porque mientras unas realizan una finalidad útil, otras realizan una finalidad perturbadora de la vida social, de la vida económica y política del país...; yo dejo a esas autoridades la determinación de cuáles han de ser objeto de expulsión y cuáles no”,⁹⁰⁵ con lo cual mantenía una postura de cierta ambigüedad en el tema, sin duda consciente del espíritu que reinaba en la Cámara, pero pasaba a continuación a criticar la restricción que el proyecto constitucional imponía a las manifestaciones públicas de culto al afirmar que “si hay un derecho de manifestación con un fin político, con un fin artístico, con un fin científico, también hay derecho a manifestarse con un fin religioso por parte de todas y cada una de las confesiones, sin más límites que los naturales que impone el orden público”.⁹⁰⁶

El debate del día 9 sobre el proyecto constitucional iba a ser abierto por una intervención del sacerdote Ramón Molina Nieto, diputado de Acción Nacional. Antes

⁹⁰³ Diario de Sesiones. N.º 52/1931. pág. 1531.

⁹⁰⁴ Id.

⁹⁰⁵ Id. pág. 1542.

⁹⁰⁶ Id.. pág. 1543.

de entrar en el análisis de su intervención, hay que señalar como nota curiosa que formaban parte de las Cortes Constituyentes ocho sacerdotes que tendrían una actuación personal y peculiar en los debates parlamentarios.⁹⁰⁷ Molina Nieto

⁹⁰⁷ Los diputados sacerdotes eran los siguientes:

Basilio Álvarez Rodríguez, orensano, personaje poliédrico que tuvo una gran actividad periodística, fue capellán del Marqués de Urquijo, y persona muy vinculada posteriormente al movimiento agrarista y galleguista. Tuvo desencuentros con la autoridad episcopal, con conflictos de tipo disciplinario por sus ideas políticas consideradas demasiado radicales por la jerarquía de entonces, y en 1931 fue elegido diputado a Cortes por el Partido Radical. Murió en exilio tras la Guerra Civil. Marisa Tezanos Gandarillas es autora de un artículo biográfico sobre el personaje: “Basilio Álvarez: una sotana casi rebelde”.

Lauro Fernández González, cántabro, profesor del seminario de Corbán, del que fue rector, preocupado por la cuestión social agraria, fue elegido diputado en 1931 por Santander como candidato regional independiente, aunque se integró en el grupo agrario.

Jerónimo García Gallego, canónigo segoviano, que fue diputado a Cortes en 1931 por Segovia como republicano independiente. Su comportamiento en las Cortes Constituyentes sorprendió a muchos, porque mezclaba la acendrada defensa del catolicismo con un republicanismo sincero, a la vez que arremetía contra ciertas fuerzas de la derecha. En 1936 intentó de nuevo presentarse a las elecciones generales, pero se encontró con la enemiga de la derecha segoviana y de su propio Obispo, que lo suspendió “a divinis”. Posteriormente, emigró a Cuba, donde murió al inicio de la década de los sesenta. Puede leerse sobre él el artículo de Antonio Linaje Conde: “Un eclesiástico constitucionalista en la segunda República, Jerónimo García Gallego”. Anuario de Historia del Derecho, nº LXVII, 1997.

Ricardo Gómez Rojí, canónigo de Burgos, profesor de Teología, organizador de sindicatos católicos, fue elegido diputado a Cortes en 1931 por Burgos, tradicionalista, se integró en el grupo agrario. Murió fusilado, junto con otros sacerdotes en Madrid, el 15 de agosto de 1936.

Santiago Guallar Poza, canónigo zaragozano, propagandista social, elegido diputado a Cortes en 1931 por Acción Nacional, fue profesor del seminario zaragozano y falleció en 1946.

Luis López-Dóriga Meseguer, nacido en Oviedo pero, por ser sobrino del Arzobispo de Granada José Meseguer le siguió a esta ciudad como familiar y en ella llegó a ser canónigo y profesor del seminario incluso antes de ser ordenado sacerdote. Muy concienciado en cuestiones sociales, siendo deán de la catedral granadina llegó a ser diputado en 1931, formando parte, sorprendentemente, del grupo radical-socialista desde cuyos bancos parlamentarios defendió la separación Iglesia y Estado, así como otras reformas religiosas contenidas en la Constitución, lo que le valió el enfrentamiento con la jerarquía, la suspensión “a divinis” y la reducción al estado laical. Obtuvo posteriormente el perdón canónico y murió exiliado en Méjico. Marisa Tezanos Gandarillas es autora de un artículo biográfico sobre su persona.

Ramón Molina Nieto, canónigo de la catedral toledana, periodista, fue elegido diputado a Cortes por Toledo en 1931 por Acción Nacional.

desarrolló un discurso brillante y conciliador en el que abogaba porque los avances sociales que la República fuera a traer no chocaran con los sentimientos religiosos del pueblo español por lo cual decía el orador que “puede ser, señores, que en el orden accidental haya cosas que modificar; pero no puede la revolución por sí sola resolverlas y modificarlas, so pena de que, llamándose irreligiosa, por una enorme contradicción, quisiera caer en el cesarismo espiritual de los emperadores romanos y de los monarcas reformadores de la Europa central, y mucho menos cuando la Iglesia ha demostrado siempre, y singularmente lo demuestra en los instantes actuales, su espíritu de comprensión y de concordia. Pero de eso a tirarse a fondo contra el sentimiento religioso, y como se han destruido otras instituciones querer desarraigar el catolicismo de nuestra Patria, hay un abismo. Y en ese abismo os hundiréis. Podréis hacer una España republicana, pero os estrellaréis si tratáis de hacer una España anticatólica. Y se estrellará al mismo tiempo lo que para vosotros ha de ser más fundamental, a no ser que, como se ha puesto a la República por encima de España, por encima de la República pongáis la pasión sectaria”.⁹⁰⁸ Agudamente, advertía en su intervención que, aun cuando el pueblo pudiera desentenderse de las prácticas de piedad, ello no significaba que odiara a la Iglesia o quisiera prescindir de ella y evocaba una intervención de Unamuno en la inauguración del curso salmantino para sostener con él que no se podía romper la relación entre la España nueva que se quería forjar y la España histórica, “porque no hay progreso sin tradición”.

5.9.2. Imposibilidad de avenencia parlamentaria

En contraste con esta intervención, el diputado gaditano Santiago Rodríguez Piñero, perteneciente al grupo radical socialista, iba a sostener un discurso duro. Tras hacer profesión de cristianismo, pero no así de catolicismo, el orador evocaba el suceso de los incendios de los conventos, episodio que, para él, no era “más que la

Antonio Pildain Zapiain, canónigo, teólogo, fue elegido diputado a Cortes por Guipúzcoa en 1931 dentro de la minoría vasconavarra. Fue obispo de Canarias desde 1936 a 1966. Hombre de doctrina dura e intransigente, años más tarde recibiría el apodo de “Gildain”, por su decidida oposición a la exhibición en España de la película “Gilda”, protagonizada por Rita Hayworth.

⁹⁰⁸ DS. N.º 53 pág. 1550.

réplica de un pueblo que vivió esclavizado y despojado de la libertad de pensamiento a las piras temibles de la inquisición”, al propio tiempo que no se mostraba partidario de la disolución de todas las órdenes religiosas: “Hay Órdenes, como las benéficas, que deben permanecer en España, por una razón muy sencilla que os voy a decir. ¿Tenemos el sustituto? No lo hay; cuando me deis el sustituto podremos ir a su disolución, pero ahora no”. Sin embargo, para él había una cuestión fuera de discusión, cual era la desaparición de los jesuitas: “Hay una Orden en España que representa todos los sectarismos, todos los vilipendios de la libertad; una Orden que no puede vivir y no puede perdurar entre nosotros, porque es la negación de esa misma libertad...Yo en el jesuitismo veo un peligro inmediato para la libertad que nosotros representamos, de una parte, porque tiene una palanca poderosísima, que es su poder económico, y de otra, por los tentáculos que tiene extendidos por todo el mundo”.⁹⁰⁹

El debate proseguiría en un “in crescendo” de radicalidad con las siguientes intervenciones. Así, el diputado republicano independiente Luis de Tapia Romero, conocido autor satírico, quien en su intervención asumía todo el contenido del dictamen de la Comisión constitucional y abogaba de forma especialmente enfática por la disolución de todas las órdenes religiosas, “unas, por perjudiciales a los intereses de la Patria, del Estado, y por su intromisión en la familia y el hogar, fatales al hogar y a la familia; otras, porque aun respetadas por ese carácter benéfico, sentarían un funesto precedente al dar lugar a que todas las que quisieran filtrarse tomaran una modalidad parecida y, a través del tiempo, resultara que habían venido aquí tantas Congregaciones dispuestas a hacer el bien, que acabasen malamente con nosotros” y proseguía advirtiendo de la necesidad de disolver otras congregaciones, pues él había recibido hojas de religiosas de conventos que habían sido captadas contra su voluntad y querían verse emancipadas de los cenobios.⁹¹⁰ Tras esta intervención, trufada como se ve con ribetes surrealistas, le llegaría el turno de la suya al diputado de Esquerra Republicana de Catalunya Humberto Torres, quien sostuvo la tesis de que para su grupo parlamentario no sólo era necesaria la separación entre Iglesia y Estado, sino la completa sumisión de aquélla a éste, al propio tiempo que desechara cualquiera de las propuestas sostenidas por Fernando

⁹⁰⁹ Id. pág 1555.

⁹¹⁰ Id. pág. 1556.

de los Ríos en cuanto a la fórmula a aplicar al presupuesto del culto y clero, pues se mostraba partidario de mantener el mismo sólo durante un ejercicio presupuestario más, de suerte que, en adelante, los propios fieles proveyeran al sustento y mantenimiento del clero y de la Iglesia. Por otra parte, se mostraba contrario a la subsistencia de órdenes religiosas de ninguna clase.

En primer lugar, no veía la conveniencia de mantener las órdenes que se dedicaban a la enseñanza porque, decía, “nuestro sentimiento y nuestro instinto (sic) republicanos y nuestro amor a la libertad nos hacen ver que es absolutamente indispensable que nadie que represente sectarismo de la derecha o de la extrema izquierda, rojo o negro, pueda influir de manera alguna, sobre la conciencia del niño”, y tampoco estimaba conveniente la pervivencia de las benéficas, pues sostenía que “un Estado digno de sí mismo debe cumplir con los altos y dulces deberes de asistir a los enfermos, a los valetudinarios o a los menesterosos”. Por último, tampoco veía posible la supervivencia de las órdenes contemplativas, ya que, razonaba el orador, “¿qué pasaría si el espíritu de santidad, de perfección, buscado en la vida monástica, fuera compartido por la totalidad o la mayoría de la especie humana? ¿Cuál sería entonces nuestro porvenir? ¿No se acabaría en pocas generaciones nuestra raza?”⁹¹¹ Desde luego el orador, que no tenía en consideración conceptos como vocación u opción personal libre, esgrimía un argumento pintoresco, pues lo mismo se podía aplicar a quienes desearan ser médicos, abogados, militares o cortadores de troncos, ya que, si todos optaran por la misma dedicación, el mundo acabaría en el absurdo, pero, de hecho, la realidad es que ni todos los seres humanos querrían ser monjas o frailes, ni tampoco la totalidad de la humanidad corría el peligro de optar por dedicarse a una misma actividad.

La temperatura de la Cámara no iba a verse refrigerada con la intervención que se iba a producir a continuación, aun cuando el hecho de que el orador formara parte del Gobierno pudiera hacernos pensar que hallaríamos más mesura en sus palabras. No fue tal, sino que el discurso de Álvaro de Albornoz Liminiana, Ministro de Fomento y dirigente de la minoría radical socialista, acaso fuera el más duro que se pronunció en la Cámara sobre la cuestión religiosa, lo cual indicaba hasta qué punto el pretendido acuerdo entre ciertas personalidades católicas y el Gobierno se encontraba en el alero, entre otras cosas porque la intervención de Albornoz iba a

⁹¹¹ Id. pág 1560.

poner a los socialistas en la tesitura de mostrarse más moderados que los radical-socialistas en el tema religioso, lo que sin duda les planteaba algún problema de puertas adentro de sus propias filas.⁹¹²

Albornoz comenzaba su discurso haciendo una advertencia apodíctica al afirmar que “no hay más que un fanatismo: el de los que han impuesto sus ideas por el hierro y por el fuego, el fanatismo de los que han levantado el patíbulo al lado del santuario y no pocas veces han elevado a la categoría augusta de sacerdote la profesión innoble de verdugo; el fanatismo de los que todavía, en estos momentos, apelan a todos los medios coercitivos del Estado para imponer sus doctrinas” y, por si quedaba alguna duda de su escasa disposición a la avenencia o al diálogo, continuaba sosteniendo que “oigo decir también que una Constitución es siempre una transacción, un compromiso entre los partidos; creo que es éste un parecer absolutamente erróneo, porque no sé de ninguna Constitución política que haya sido una transacción entre los diferentes partidos”⁹¹³. En contra de la tesis del enardecido tribuno podría haberse dicho entonces mismo que, en gran medida, la Constitución de más larga vigencia en la historia española –hablamos de la de 1876– fue en buena parte resultado de la conjunción entre conservadores y liberales, como la Constitución de Weimar –más allá de su penoso desenlace– era también trasunto de acuerdos amplios. Pero, desde luego, no era éste el concepto constitucional que profesaba el dicente, para quien la verdadera constitución no era otra que la “natural y legítima la del elemento que ha hecho en España la revolución, para que esa Constitución esté impregnada de sus ideas y refleje su sentido, porque si esa

⁹¹² La opinión de Azaña sobre este discurso es crítica. Escribe Azaña: “Ayer habló Albornoz. Estuvo muy mal. Sin conceptos su elocuencia. Hizo un discurso de mitin, pero de los malos, y lo agravó con el tono de su oratoria...Su discurso no gustó a nadie, y menos que a nadie a Marcelino Domingo, que comparte con Albornoz la jefatura del Partido Radical-Socialista. En el banco azul, Domingo tenía la cara verde. Estaba sordamente furioso y, como sus correligionarios le han exigido que antes de hablar explique ante el grupo parlamentario sus intenciones, Domingo me dijo “que está dispuesto a mandarlos a hacer puñetas”. Albornoz, naturalmente, declaró su conformidad con el proyectado artículo 24. El haber resuelto los radicales-socialistas votar el artículo tal como está, es lo que ha decidido a los socialistas a mantenerlo también, para no quedarse a la “derecha” de aquéllos; antes de eso, los socialistas estuvieron vacilantes. No es sólo Fernando de los Ríos el que encuentra mal el artículo, también Besteiro y Largo caballero y creo que algunos más”. Azaña. O.C. cit. IV. pág 171.

⁹¹³ DS, nº 53, pág. 1561.

Constitución estuviera influida...por algunos de los sectores de estas Cortes, entonces, Sres. Diputados, esa Constitución sería una monarquía disfrazada de República, y nosotros queremos una República republicana, no sólo con las formas externas de la democracia, sino con todo su contenido esencial”,⁹¹⁴ por lo cual rechazaba de plano las transacciones que, a su juicio, habían asolado la historia de España, como por ejemplo las disposiciones de la Constitución gaditana que sometía a licencia previa las opiniones en materia religiosa, la prevención a la libertad de cultos de un Olózaga, o el carácter timorato en materia de libertad de cultos, en opinión del dicente, de la Constitución de 1869, a cuyo juicio esquemático nada de esto evitó las guerras carlistas, como tampoco sirvieron para mucho el abrazo de Vergara, el llamado pacto de El Pardo, ni la experiencia de la Restauración.

Por ello, el Ministro orador abjuraba de todo esto y anunciaba que no estaba dispuesto a más abrazos de Vergara, “no más pactos de El Pardo, no más transacciones con el enemigo irreconciliable de nuestros sentimientos y nuestra ideas. Si estos hombres⁹¹⁵ creen que pueden hacer la guerra civil, que la hagan; eso es lo moral, eso es lo fecundo; el sello de nuestra Constitución y de nuestra República no puede ser otra cosa”,⁹¹⁶ y en coherencia con ello abogaba obviamente por la absoluta separación del Estado y de la Iglesia, se unía a la tesis del Ministro de Justicia contraria a dar a la Iglesia el estatuto de corporación de derecho público, sino que, producida la ansiada separación entre ambas realidades, el Ministro de Fomento afirmaba que “no bastaría someter a la Iglesia, separada del Estado, al derecho común, sino que habría, además, que tomar las garantías necesarias para que el Estado, al desprenderse de la Iglesia, no fuese a perder de condición en lo relativo a

⁹¹⁴ Id. pág 1562.

⁹¹⁵ En el contexto del discurso, ya que en él no se aclara, podría parecer que la referencia a “estos hombres” se dirigiría a los grupos de derechas presentes en el Cámara, a los representantes del catolicismo allí sentados.

⁹¹⁶ Sobre esta extremada intervención escribe Alcalá-Zamora: “No podía ponerse la esperanza en el discurso de hombre tan poco sensato como Albornoz y no obligado especialmente a la prudencia por ninguna negociación directa. Fue sencillamente a ganar, para él tarea fácil, el campeonato de las locuras; desde los bancos de su partido, dirigiéndose a la minoría vasco-navarra la provocó e invitó a nueva guerra civil, que calificó de solución noble, moral y fecunda. “¡Qué insensato!”, exclamó en voz perceptible el propio Ríos desde el banco azul; “Está loco”, dijo aún más alto Lerroux. Yo no dije nada porque me quedé atónito”. Alcalá-Zamora, “Memorias” cit. pág. 228.

su libertad y soberanía”,⁹¹⁷ y en punto a la libertad de enseñanza el Ministro advertía que la enseñanza era una función ineludible e indeclinable del Estado, y que “la libertad de enseñanza no es ni ha sido, históricamente, un principio liberal; Condorcet, el gran pedagogo de la Revolución, proclama el derecho de cada cual a enseñar sus doctrinas, pero el derecho de enseñar verdades, no de enseñar dogmas...La bandera de la libertad de enseñanza...no es sino una bandera clerical”.⁹¹⁸ Después de manifestarse contrario a cualquier tipo de colaboración del Estado en el sostenimiento del culto y del clero, puesto que no veía el orador razones históricas para ello, y de explayarse en torno al gran nivel de vida de los príncipes de la Iglesia, el Ministro afrontaba en su discurso la cuestión de las órdenes religiosas y monásticas, calificando a estas últimas de ilegales, pues, decía, “no sólo no son las Órdenes monásticas Asociaciones, sino que no pueden serlo. Los individuos que se

⁹¹⁷ DS. nº 53 pág. 1563. A estas palabras sigue un duro alegato del orador, cuya crudeza hace conveniente reproducir: “La Iglesia española ha tenido sojuzgado al Poder civil; los reyes y los grandes de España besaban humildemente, no ya la sandalia del Papa, sino la sobrepelliz de un clérigo; la Iglesia ha ejercido un poder omnímodo en nuestro país, en la vida civil, en la vida social, en la vida económica, en la educación pública, hasta el punto de que a ese influjo teológico de la Iglesia en el alma nacional se deben, Sres. Diputados, todas las taras, las principales taras de nuestro carácter: un sentido de la justicia, inquisitorial, seco, que de este extremo tantas veces pasó en la Historia al toma y daca de nuestra novela picaresca; un sentido de mendicidad, como aquel de que es símbolo y expresión la famosa sopa boba de los conventos; el carácter mesiánico, tan fuertemente impreso en el alma de nuestro pueblo y que le hace esperarlo todo siempre, más que de la conciencia propia, de un hombre ungido, sea por el poder divino, sea por el poder humano, que representan las muchedumbres; el sentimiento catastrófico y apocalíptico que incapacita a nuestro país para la reforma lenta, gradual, preparada por la madurez de la conciencia y del juicio, y que le hace tener una fe sobrehumana en la transformación y en el cataclismo, incompatibles con la evolución en la vida política moderna de los partidos y del Estado, y por último, una ética de resignación y de abandono, que ha dado tal insensibilidad al alma nacional, que ha hecho posible el caso monstruoso de que por encima de ella pasaran tantas veces series enteras de catástrofes sin rozarla ni conmoverla en lo más mínimo. Frente a una Iglesia, Sres. Diputados, que ha ejercido un influjo así, la ley común, a la cual ella sea sometida, tiene que ofrecer garantías necesarias de que la Iglesia, con la libertad necesaria, con toda la libertad debida, podrá cumplir su función religiosa, pero no podrá inmiscuirse ni en la vida del Estado, ni con miras políticas en la vida social, ni mucho menos perturbar al país con amenazas de guerras civiles, de que con tanta frecuencia se habla en este recinto, y en lo que yo no creo, en lo más mínimo, porque me parece un absurdo y un fantasma”.

⁹¹⁸ DS nº 53. págs. 1563-1564.

reúnen, que se congregan para formar una orden monástica, no pueden realizar lo que, en términos jurídicos, se llama el contrato de asociación, porque el contrato de asociación, como todos los contratos, ha de tener una causa lícita, y la causa del contrato de asociación, llamémosle así, en lo referente a las Órdenes monásticas, es ilícita, porque los fines de la congregación monástica son antihumanos y antisociales. ¿Cómo va a ser posible, Sres. Diputados, contratar, ligarse mediante un contrato para la vida contemplativa y para la pobreza, cuando incluso la mendicidad y la vagancia son un delito, según la legislación civil penal (sic)?⁹¹⁹ A la vista de cuanto antecede, no es difícil colegir que el orador se mostraba partidario de la desaparición de todas las órdenes religiosas de España, con especial énfasis en los jesuitas, a los que califica con peculiar moderación ministerial de “captadores de herencias, aliados de la plutocracia, grandes accionistas de los Bancos, editores de periódicos reaccionarios”, aunque tampoco se irían gélidos del discurso gubernamental los dominicos, a quienes imputa el Ministro la rebelión tagala, el fusilamiento de Rizal, por lo cual reclama de la Cámara un homenaje a Rizal, “víctima del odio de la grey frailuna y de la intolerancia reaccionaria”, lo que es acogido con grandes aplausos por algunos sectores de la Cámara.⁹²⁰ Ciertamente, el Ministro en su intervención nada decía de cómo el Estado iba a hacerse cargo de las labores sociales prestadas por las órdenes religiosas, ni cómo ni cuándo habría preparada una estructura suficiente para sustituir a las mismas en las tareas de enseñanza.⁹²¹

⁹¹⁹ DS nº 53 pág. 1566.

⁹²⁰ Al día siguiente de este discurso, el Nuncio telegrafiaba a Roma lo siguiente:

“Teri continuò discussione Parlamento sulla modifica del progetto della Costituzione. Maggioranza oratori difese e inculcò soluzioni estremiste, distinguendosi Ministro Fomento Albornoz, che pronunziò discorso volgare”. ASV. Arch. Nunz. Madrid 900, f 497.

⁹²¹ A ello se refería “ABC” en su editorial del 10 de octubre de 1931: “...Y el Sr. Albornoz no quiere que existan (las órdenes religiosas). Le parece muy bien que en las “Logias” se dediquen a ritos y ceremonias congregaciones de hombres y mujeres, con el atuendo del mandil; pero le encoleriza la sola hipótesis de que puedan dedicarse a otros ritos unos hombres con capucha y unas mujeres con tocas. La cuestión es mantener la intransigencia extremada más que nadie, un paso más adelante que nadie. Que carezcan de escuelas, de enseñanza gratuita, de cuidados, centenares de miles de párvulos y de niños; que los Manicomios, hospitales, pabellones de infecciosos, Inclusas, Asilos de anormales e impedidos, etc., queden abandonados, ¿qué dificultad puede suponer para un organizador del calibre del ministro de Fomento? ¿Qué otra dificultad que se quedan sin pan 35.000 sacerdotes, cuando el Sr. Albornoz ha descubierto que hay arzobispo que se gasta en sí y en inversiones no eclesiásticas -¡quién

Para acabar su intervención, el ilustre miembro del Gobierno provisional advertía a la Cámara: “Se os invita a la prudencia, a la reflexión, a la cordura. Yo os hago también esa invitación; pero antes de acabar tengo que deciros una cosa, y es que no os dejéis impresionar por ese fantasma absurdo de la guerra civil ni por el fantasma, menos absurdo, de la contrarrevolución. El peligro, Sres. Diputados, correligionarios republicanos de todos los partidos, también vosotros, socialistas, el peligro supremo no está en esos fantasmas de la guerra civil y de la contrarrevolución... El supremo peligro... está en defraudar, en decepcionar a la revolución”.⁹²² Desde luego, la intervención de un miembro del Gobierno en los términos que quedan resumidos, no dejaba ámbito para hacerse muchas ilusiones sobre el debate posterior, puesto que Albornoz había subido el dintel del sectarismo hasta una cuota que los socialistas debían igualar, si no querían quedarse rezagados en esta carrera de radicalismos ante la Cámara. Con posterioridad a la intervención de Albornoz, la Cámara volvía a retomar la quietud con un nuevo discurso del diputado azañista Enrique Ramos, quien en su intervención intentaba defender su propuesta de considerar a la Iglesia como Corporación de Derecho público, en contra de la postura sostenida por el Ministro de Justicia, aunque la intervención de éste había dejado sentenciado el asunto en sentido contrario a las pretensiones de Ramos.

A continuación tomaba la palabra Jerónimo García Gallego,⁹²³ canónigo segoviano, quien se encuadraba en el conjunto de ocho clérigos integrantes de las Cortes Constituyentes, un conjunto personal con peculiaridades muy sorprendentes, como se deducía de algunas intervenciones parlamentarias. En esa línea cabe encuadrar la intervención del ilustre clérigo segoviano quien, en un vibrante discurso

sabe si en placeres!- los miles de duros que recauda al año la Mitra?. En cuanto a sus palabras excitando a tradicionalistas y católicos para que se lancen a la guerra civil, son de tan gravísima imprudencia que no queremos comentarlas. Nos limitamos a esperar que no queden sin recoger y sin respuesta desde el seno del propio Gobierno”.

⁹²² Id. pág 1567.

⁹²³ De él escribía el cronista parlamentario Luis de Sirval: “El señor García Gallego, canónigo de Burgo de Osma, es el seminarista rebelde, el novicio descarriado, al que la autoridad del padre superior condena a penitencias frecuentes por hallarle en su celda libros heterodoxos. Los escasos diputados que le escuchan se divierten no poco cuando ataca a *El Debate*; pero el otro debate, el que en realidad interesa ahora, no adelanta nada con su intervención”. Citado por Arbeloa “La semana trágica...”, cit. pág. 173.

hacía una defensa encendida de la Iglesia, tachaba al proyecto constitucional de anticatólico, pero a la vez también criticaba a ciertos sectores del catolicismo hispano que, a su juicio, no eran coherentes con su fe y por ello pedía a los parlamentarios que distinguieran, antes de legislar “lo que es la religión y lo que son algunos partidos políticos católicos y algunos periódicos político-católicos que han comprometido la religión, que han hecho un daño inmenso a la Iglesia” y arremetía contra los errores sostenidos por muchos católicos en cuanto se refiere a la soberanía nacional y a la organización política de las naciones, y ponía como ejemplo de este funesto catolicismo al diario “El Debate”, al que motejaba de “prototipo mismo de la volubilidad, de la falta de principios y de seriedad científica”, para seguir exclamando “¡oh, Sres. Diputados! Yo os repito, porque tiene para mí, como católico, una importancia muy grande, que es necesario que distingáis entre esa augusta religión y lo que ha hecho de ella “El Debate” con la Dictadura y con la monarquía”. Como comprenderá el lector, una intervención de esta naturaleza hacía las delicias de ciertas bancadas de la izquierda parlamentaria, que unas veces reía las ocurrencias del orador, otras lo jaleaba, aunque el parlamentario se empleaba a fondo en la defensa de las órdenes religiosas y daba cumplida documentación de cuantos países en sus constituciones sostenían de alguna forma la existencia de presupuestos de ayuda al culto y al clero, haciendo un brillante y prolijo recorrido por todas ellas. En definitiva un discurso ambiguo en el cual la presencia de exabruptos sorprendentes no quitaba un ápice de la sólida fundamentación jurídica que contenía.⁹²⁴

Acabaría la sesión del día 9 de octubre el diputado galleguista Poza Juncal con una peroración de carácter anticlerical, en la que hacía un exhaustivo recorrido por la historia de la Iglesia, el Cisma de Avignon, los Médicis, la Reforma protestante, Torquemada, los Austrias y los Borbones, la alianza entre Iglesia y espada, afirmando que “nosotros no somos enemigos de la religión; no queremos tampoco atacar la religión; sólo queremos que la religión se reduzca a sus límites y se desenvuelva dentro de su órbita, de la órbita espiritual que le está trazada, y que no se desvíe por otros caminos inmiscuyéndose en las actividades económicas y políticas”, aludiendo luego el orador a que ciertas medidas que se encontraban en el espíritu del proyecto constitucional no eran una novedad de la República, sino que ya gobiernos monárquicos habían tomado medidas similares en el siglo XIX, por lo cual –arguía–

⁹²⁴ DS nº 53. págs 1569-1577.

“quiere todo esto decir que en periodos monárquicos, en plena monarquía, se han tomado estas medidas contra la Iglesia. No las hemos tomado nosotros; las han adoptado precisamente aquellos que convivían con la Iglesia, lo cual quiere significar que ya entonces, en tiempos de los monárquicos, la Iglesia era un peligro para el Estado, como lo demuestra la expulsión de los jesuitas en la época de Carlos III”. En definitiva, el diputado acababa su discurso solicitando el apoyo al proyecto constitucional tal como se presentaba redactado.⁹²⁵

La sesión del día 10 de octubre iba a empezar con palabras mayores, porque la abriría Eduardo Barriobero Herrán, diputado por Asturias del Partido Democrático Republicano Federal, antiguamente vinculado con la CNT y colaborador asiduo de periódicos de marcado carácter anticlerical como “Fray Lazo”, y encuadrado en las Cortes en ese grupo de diputados díscolos y radicalísimos a quienes Ortega y Gasset motejó como “jabalíes”, por todo lo cual su acendrada personalidad podía hacer suponer que su intervención en el tema religioso sería todo menos aburrida. Y así fue. Comenzaba su discurso opinando que para él la Constitución debía ser “algo como un folleto de ocho páginas, en donde constaran los derechos del ciudadano, con una novedad relativa de los deberes del ciudadano también; el condicionamiento de los poderes, el sistema parlamentario y los modos de elegir y las atribuciones del Presidente”, aunque reconocía que la marcha del debate le había hecho cambiar de opinión, porque, razonaba, “que así como el hombre cuando camina con los ojos vendados, suele inclinarse, por un funcionamiento instintivo de los músculos, a la derecha, así el gobernante, y mucho más en los Estados de nueva creación, se suele inclinar también a la derecha; y eso determina la necesidad de hacer una Constitución que sea un obstáculo para que los Gobiernos que vengan después de éste en la joven República española se encuentren impedidos para ir a la derecha por determinados preceptos constitucionales, tales como estos que se refieren al problema de la religión y al problema familiar”, es decir, que había de elaborarse una Constitución con la que las derechas no pudieran gobernar, una ley fundamental que sólo permitiera el gobierno de la izquierda. En cuanto al tema religioso estrictamente se refería, Barriobero desarrollaba ante la Cámara una teoría peculiar, según la cual en España no cabía hablar propiamente de problema religioso, porque a lo largo de su historia había acogido sin inconvenientes a los dioses romanos, a los cartagineses, al Islam y a

⁹²⁵ DS nº 53 págs. 1577-1581.

la diosa Razón, al propio tiempo que la realidad demostraba escasísima práctica religiosa católica (él calculaba un 12 % a lo sumo).

Por otra parte, relataba una serie de hechos que demostraban ese alejamiento histórico del pueblo español ante el supuesto problema religioso, pues se había aceptado sin más el saco de Roma y citaba una serie de literatos y obras de literatura donde el tema religioso era objeto de indiferencia, sorna o humor, se refería a diversas profecías y milagros, para burlarse de ambas cosas, lo que motivaba diversas interrupciones de los diputados presentes, unas veces en forma de risas y otras como puntualizaciones a lo que decía. Acusaba a la Iglesia de haber consentido y mantenido la esclavitud, de despreciar el trabajo, atacaba duramente a Pío IX y su "Syllabus", refutaba las tesis defendidas por Gil-Robles y afirmaba que "no hay que preocuparse por la situación de la Iglesia (se refiere a la situación tras la eventual aprobación de la Constitución) después de adoptadas estas medidas... No hay que apurarse por la situación posterior, porque la Iglesia vive, desde hace años, una vida parasitaria a costa de los Estados, y en el momento en que esa vida se interrumpa, la Iglesia morirá absorbida por el espíritu moderno, que rechaza toda concentración espiritual, toda vida interior, porque los problemas de orden material son más que suficientes para absorber toda la vida y todas las actividades humanas, al menos en este periodo constituyente, no de la República española, sino del mundo de la postguerra. Y contesto al Sr. García Gallego manifestándole que nosotros vamos a hacer lo que los cristianos debieran haber hecho: que se cumpla la profecía de San Malaquías, aquel que llamaba, con gran complacencia vuestra, a León XIII "Lumen Christi" y a Pío X "Ignis ardens" (El Sr. Lamamié de Clairac: San Malaquías llamó a León XIII "Lumen Dei". Diga siquiera S.S. las frases de la profecía como son) Da igual. ¿No quedamos en que Dios es Cristo? Si no tiene que rectificar su señoría más que eso, he triunfado (Risas)". Para acabar su singular discurso, el orador convocaba al Sumo Hacedor para resolver el paro obrero: "Mussolini, en aquel célebre mitin de Laussane, cuando todavía no se había inclinado a la derecha ni era Jefe de Estado, decía: "No hay Dios, y si hay Dios, yo le desafío a que me mate ahora mismo". Yo no soy tan procaz ni acostumbro a desafiar a quien no conozco (Risas); soy bastante precavido en estos asuntos. Pero yo os digo: ¿tenéis seguridad de que hay Dios? Pues invítadle a que

mande el maná para los obreros parados, que lo merecen bastante más que los israelitas, y así habréis conquistado un cristiano y conmigo mucho más”.⁹²⁶

Después de la posterior intervención del diputado Santaló, que centró su discurso en la cuestión de la enseñanza, el debate recuperaría altura con dos intervenciones muy importantes y esperadas: la de Amadeo Hurtado y la del Presidente del Gobierno provisional. Aunque militante en las filas de Esquerra Republicana de Catalunya, por donde era diputado, su participación en el debate era deseada con esperanza por un sector de la Iglesia, ya que de su carácter moderado podía preverse la defensa en sede parlamentaria de alguna vía de conciliación entre posturas tan antitéticas en la cuestión religiosa.

Y, efectivamente, la expectativa no quedaría defraudada. Ya desde el comienzo del discurso, Hurtado se manifiesta partidario de hallar fórmulas de concordia, y advertía que al levantarse a hablar no lo hacía en nombre de ninguna confesión religiosa, porque no se hallaba adscrito a ninguna, aunque las respetara a todas, pues, a su juicio, mientras existieran seres humanos que buscaran el consuelo a sus males en una verdad dogmática que culmine su deseo insaciable de verdad, serían necesarias confesiones religiosas que colmaran esos anhelos. Confiaba en que la Cámara hubiera llegado al consenso en materia de respeto a las confesiones religiosas, pero ahora era necesario encontrar la fórmula política y jurídica en la que se plasmara eso. Para él, “aquí el problema confesional, el problema religioso, se reduce al problema de las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica, porque la Iglesia católica ha sido la única religión oficial, la única religión consentida. Aquí ha sido dogma, al mismo tiempo que ley, la unidad de la fe católica como obstáculo a la libertad de todas las confesiones y a todas las libertades del pensamiento y de la conciencia; por esto hemos de hablar tan sólo de nuestras relaciones con la Iglesia”.

En relación con ello, el orador se mostraba partidario de la separación entre Iglesia y Estado, de independencia absoluta entre ambos, sin que el Estado invadiera las funciones de la Iglesia o viceversa y por ello mismo se adhería al rechazo formulado por De los Ríos respecto de la fórmula de Corporación de Derecho público, porque en este supuesto, si la Iglesia adoptara tal naturaleza jurídica, quedaría sometida al Estado y, precisamente el diputado que intervenía ponía en guardia a sus compañeros de Cámara sobre los males que entrañaba la aparición de regímenes

⁹²⁶ DS nº 54. pág. 1592.

totalitarios (citaba a Lenin, Kemal, Mussolini, Primo de Rivera y Carmona), una de cuyas pretensiones inmediatas había sido la de someter a las religiones, en tendencia a un totalitarismo absoluto, mientras que la Iglesia adoptaba una forma de independencia respecto de esos absolutismos, como lo había demostrado firmando los acuerdos de Letrán que, más que un triunfo de Mussolini, significaban para el orador la posibilidad de dotar a la Iglesia de una personalidad jurídica internacional con autonomía. Por tanto, a juicio de Hurtado, la Iglesia ya no pactaba con el totalitarismo, sino que se ponía a resguardo de él, por lo que “las viejas ideas del anticlericalismo, que fueron motor de tantas agitaciones revolucionarias y del clericalismo reaccionario, que era su antítesis, van desapareciendo empujadas por las nuevas preocupaciones que surgen de la transformación substancial de la Iglesia ante el absolutismo estatal. No auguro nada bueno, ni para los católicos, ni para los Estados que se opongan a esta transformación de la Iglesia”.

Y, dirigiéndose a los miembros de la minoría vasconavarra, les advertía de que su integrismo, que les llevaba a un deseo de mantener la unidad en la fe católica y a repudiar la legitimidad de otras confesiones e incluso de las libertades de pensamiento y de conciencia, no tendría la adhesión del Vaticano, porque, decía, “la Iglesia, vuestra Iglesia, que por su historia se ha hecho maestra en sabiduría y en conocimiento de la vida, ha seguido una divisa: o renovarse o morir” y ha decidido renovarse para no morir. Por otro lado, en cuanto a la cuestión de las congregaciones religiosas se refería, Hurtado mantenía la tesis de que no se trataba de una discusión académica, sino de otra cosa bien distinta, y ésta era de naturaleza antropológica, pues si habían surgido a lo largo del tiempo una pléyade de congregaciones religiosas, ello era debido a que necesidades humanas no satisfechas las habían propiciado, por ello habían nacido, por ello subsistían y por ello regresaban, cada vez que se les había expulsado, al propio tiempo que su existencia respondía a creencias íntimas de las personas que había que respetar. Para regularlas, evocaba un proyecto de ley de 1906, originado entre otros por Manuel Portela y Alcalá-Zamora, ambos diputados de las presentes Cortes, de suerte que la cuestión se resolviese formulando en la Constitución las bases de una futura legislación en materia de órdenes religiosas, y se remitiera su regulación pormenorizada a una futura ley, lo cual sería más útil que cualquier solución radical, pues, señalaba, “en nuestra historia legislativa hay estas soluciones radicales. La expulsión, por ejemplo, viene a constituir entre nosotros casi

un deporte; hemos expulsado muchas veces las Congregaciones y otras las hemos disuelto; pero las Congregaciones han vuelto tanto o más fuertes que antes. Es que la expulsión se hace por un simple decreto, que no dice absolutamente nada más, y lo eficaz y lo importante es estructurar orgánicamente la vida de estas Corporaciones. Fuera de nuestro país pueden ser un elemento de resistencia, enemigo de la seguridad del Estado; dentro de nuestro país, controladas por el Poder público, organizadas y estructuradas por el Poder público, dejan de ser una amenaza”. Como vemos, a través de un discurso inteligente y sereno, Hurtado, quien no se alineaba con ninguna opción política o personal de creencia religiosa, intentaba reconducir el debate de la Cámara a posiciones de armonía que, en definitiva, serían las que dieran estabilidad a la República, y acababa su alocución con tales referencias a Alcalá-Zamora que hacían necesaria que éste las asumiera como una invitación a intervenir, lo que así hizo a continuación.

Sin duda, Alcalá-Zamora era consciente de la importancia de su intervención, por su calidad de Presidente de un Gobierno que se hallaba fuertemente dividido en el tema que nos ocupa, por ello no es de extrañar que, ya en el frontispicio de su discurso, advirtiera de lo que se jugaba en aquel trance cuando afirmaba que “yo vengo hoy a aquel discurso que sólo puede hacerse por dos temperamentos y en dos ocasiones, que, separándolas la distancia máxima, presentan la semejanza completa: cuando ya no se puede perder nada, o cuando se está dispuesto a perderlo todo”,⁹²⁷ porque en el fondo era consciente de la soledad que le rodeaba en la Cámara, pues ni se veía apoyado por los representantes del catolicismo en aquel foro, fundamentalmente la minoría vasconavarra, ni tampoco por quienes compartían con él la bancada del Gobierno. Era claro que de los primeros, según él manifestaba, le separaba una concepción del catolicismo para la cual la libertad de conciencia, el ejercicio libre del culto y la tolerancia, sólo eran sentidos como males menores a los que acogerse cuando ya no quedaba más remedio, pero no eran principios que constituyeran la médula de su pensamiento, mientras que para él eran principios que los proclamaba a la hora del poder y como garantía de los disidentes, “del protestante, del judío, del musulmán y del descreído”, pero también se sentía lejano de la mayoría que aleteaba en la atmósfera de la Cámara, porque partía de “una concepción distinta de lo que es la justicia en torno al problema religioso, un sentimiento convencido y

⁹²⁷ DS nº 54. pág. 1602.

amargo de que este dictamen de la mayoría de la Comisión no es la fórmula de la democracia, no es el criterio de la libertad, no es el dictado de la justicia; es la obra de una ofuscación que, creyendo librarse del prejuicio religioso y no viendo que el prejuicio religioso capta las conciencias y se apodera de ellas, incluso en la forma negativa, viene a aniquilar los principios fundamentales del Derecho político y las normas básicas en que la propia Constitución se ampara”,⁹²⁸ por lo cual venía a demostrar a continuación que si la Constitución proclamaba la igualdad de todos los españoles pero, a su vez, por hostilidad hacia una determinada confesión religiosa, por muchas que fueran sus pretendidas culpas pasadas, limitaba los derechos de una parte de los españoles, se llegaba a una contradicción insuperable.

Alcalá-Zamora señalaba varias mermas incluidas en el proyecto constitucional para el sector ciudadano católico: se limitaba el derecho de elegir profesión, el derecho de reunión, el derecho de propiedad, el derecho de enseñar, el derecho de asociación y, en definitiva, “un desconocimiento relativo a la propia práctica del Culto y de la Religión como pleno; porque se trata de una Iglesia que, recogiendo antiguas tradiciones como base de su derecho, en el canon 107 y 487 y siguientes afirma a los fieles que pudiendo ser laicos o Clero, división fundamental, pueden los unos y los otros pertenecer a otros grupos que la Constitución no debe omitir”, de suerte que él no veía causa alguna para que una determinada parte de los ciudadanos vieran algunos derechos cercenados, y salía al paso de argumentaciones que sustentaban esta variación en el trato a los católicos y a la Iglesia en el hecho de que consideraran que el catolicismo ya no era mayoritario en España, a cuyo efecto se preguntaba con implacable lógica: “¿Qué son los católicos en España? ¿Mayoría o minoría? ¿Son mayoría? Pues no hay potestad en nombre de un criterio democrático para legislar en contra de sus sentimientos. ¿Son minoría? Pues como los derechos individuales se establecen precisamente como garantía contra el abuso del Estado y del Poder, como freno a las imposiciones de quien gobierna, si son minoría tienen razón para la protección y tiene que ser más eficaz el derecho. De suerte que en una forma o en otra, mayoría o minoría, el criterio que prevalece en la Constitución, para mí, es equivocado”.⁹²⁹

⁹²⁸ Id. pág 1603.

⁹²⁹ Id.

Respecto al argumento que esgrimían otros, en el sentido de que la nueva regulación que se preveía era una respuesta a la intolerancia histórica de la Iglesia, argüía el orador que no se puede responder a una presunta intolerancia con otra de signo opuesto, además de que, históricamente, la intolerancia no había sido patrimonio exclusivo del catolicismo, sino mal de muchas confesiones religiosas y, a su propósito, ponía diversos ejemplos de intolerancia histórica protestante, judía, etc., por lo cual Alcalá-Zamora afirmaba que “así, pues, en nombre de la retorsión del fanatismo, no. Entonces, ¿en nombre de qué? ¿En nombre de la voluntad de la Revolución? ¿Cómo mandato imperativo de los que trajeron la República, de los hechos que la determinaron? Ese era el argumento quizá capital, por lo menos final, del discurso de mi querido amigo el Sr. Ministro de Fomento. Está bien. Para desenvolver el argumento según el cual la lucha contra el sentimiento católico, en sus distintas manifestaciones, es un dictado de la Revolución, el espíritu sagaz del Sr. Albornoz decía: *“La Revolución no es el 12 de Abril, porque quizá en las legiones victoriosas del 12 de Abril hay falanges de electores católicos que no soñaban este desenlace ni aguardaban ni querían esta solución”*. Es antes; ¿el 15 o el 12 de diciembre? Si es el 14 o el 15, tampoco, porque fueron y fuimos a arriesgarnos por la República librepensadores y confesionales, descreídos y católicos, sin distinguir si salíamos de la logia o del templo, del taller o de la misa; si nos dejábamos detrás una familia cuya expresión de sentimiento hacía explosión en la ira de la blasfemia o se rendía en la piedad del rezo (Gritos de muy bien en la Cámara). Entonces, ¿cuándo es? ¿Es el 12 de diciembre de donde viene el dictado? Querido amigo Álvaro Albornoz –y perdónenme todos, que él me perdonará de antemano, la familiaridad afectuosa del vocativo-, el impulso anticatólico de la fórmula constitucional ¿es el hecho sangriento de la Revolución, aquella de corta vida y escaso recorrido que tiene su cuna en Jaca y su sepulcro en Huesca?”.⁹³⁰

Con la habilidad oratoria de esta referencia emotiva a Jaca, el Presidente evocaba el carácter creyente de la madre de Galán, y trataba de tocar la fibra sensible de la Cámara, para adentrarse después en el análisis jurídico de algunos aspectos del proyecto constitucional. Ya en esta labor, Alcalá-Zamora ponía en cuestión la pertinencia de que la prohibición de celebrar procesiones tuviera estado constitucional, ya que, a su juicio, ello debería quedar en el ámbito de responsabilidad

⁹³⁰ Id. 1604-1605.

de las autoridades gubernativas ordinarias en materia de orden público, entre otras cosas porque, a la vista de las tradiciones e idiosincrasia del pueblo español, tal prohibición no se cumpliría, lo cual redundaría en desprestigio de la propia ley, porque, como él decía, “a toda ley, y más a la Constitución, deben llevarse preceptos de cuya eficacia se esté seguro, de cuya efectividad no quepa duda, en que se evite el espectáculo inmoral, desmoralizador, de ir quitando la fuerza de eficacia al precepto jurídico... Y ese precepto es, a la vez, innecesario y es de una absoluta impotencia”.⁹³¹ En apoyo de cuanto sostenía, el orador se extendía a continuación en la plasmación de un episodio, a modo de ejemplo, cuya barroca riqueza literaria ahorro en estas líneas que han de ser de contenido universitario, pero que se contraían a la confusión, en la noche andaluza de la Semana Santa, de los toques de corneta de la fuerza pública que había de reprimir la procesión en ciernes, con los toques de órdenes de los hermanos de la cofradía que anunciaban la salida de una imagen desde Triana, metáfora rimbombante que sin duda conmovía a la Cámara.

Por otra parte, el tribuno ponía de manifiesto ante sus compañeros diputados el disparate que suponía el hecho de que, a fuer de privar a la Iglesia de cualquier ayuda o subvención, se permitiera la ruina de un patrimonio artístico que era de etiología y posesión eclesiásticas, y que incluso provocó en su día que Barrés⁹³² se pusiera al frente de un conjunto de intelectuales franceses dispuestos a evitar la ruina de los templos y catedrales del país vecino, por lo cual exclamaba: “¡Ah! Se dirá por algunos enamorados de los ejemplos soviéticos, lectores asiduos de las noticias que vienen de Moscú, que cabe dismantelar los templos, arrancar las obras de arte que en ellos figuran, separar, incluso, los que quedan unidos a sus paredes y albergarlos en un museo. No; las obras de arte tienen vida, tienen domicilio, por eso son inmortales, tienen afecto a los lugares, recogimiento del espíritu que en ellas anida”,⁹³³ y, tras este exordio estético, pasaba el orador sin solución de continuidad, mezclando guiños diversos a los distintos grupos parlamentarios, a interpelar de nuevo a lo más granado del reaccionarismo católico presente en la Cámara, pero no para fustigarlo gratuitamente, sino para remontar el vuelo del razonamiento liberal y adentrarse en el proceloso tema de las órdenes religiosas, en el que despliega dos argumentos

⁹³¹ Id.

⁹³² Célebre escritor y político francés, miembro de la Academia Francesa.

⁹³³ DS. nº 54. pág. 1606.

jurídicos solventes. Por una parte, afirma ante la Cámara que “lo que necesita el Estado, el Estado sereno, justiciero, imparcial, es afrontar el problema de las Órdenes religiosas con estas tres normas: un principio fundamental de antítesis entre el Derecho civil y el Derecho canónico sobre la eficacia del voto; una norma, por histórica y tradicional, permanente, sobre la especialidad singular, y añadiré recelosa, con la que ha de regularse el establecimiento de Órdenes religiosas, y un arma excepcional en los parques del legislador para utilizar, cuando el caso lo justifique, la facultad extrema de disolver”.⁹³⁴ ¿Qué significaba esto? Pues, sencillamente, que nos hallábamos ante dos ámbitos jurídicos muy diferentes, de suerte que para el Derecho canónico la prestación de voluntad de un monje, fraile o sacerdote tenía un carácter irrevocable, mientras que para el ámbito jurídico civil la vinculación de una persona a la profesión religiosa sería válida en tanto en cuanto la manifestación de esa voluntad fuera permanente y no revocada. Ni el Derecho canónico podía entrar en el ámbito de lo civil para ser exigible en éste lo que era un compromiso religioso, ni el Derecho civil debía entrar en el campo de los compromisos que una persona adquiriera en el orden canónico. Los compromisos canónicos serían válidos y exigibles según ese ordenamiento, mientras que no lo serían respecto del ordenamiento civil, y viceversa, pero sin que uno y otro tuvieran porqué negarse o inmiscuirse mutuamente.

Sino que la cuestión era distinta. Se trataba de no llevar al texto constitucional una regulación rígida sobre ningún aspecto, pero mucho menos sobre éste, por lo que el orador argumentaba: “de suerte que yo, el fanatismo, la sumisión a la teocracia, a las Órdenes religiosas, el abandono de las prerrogativas del Estado, no lo admito por parte alguna, y ni siquiera rechaza mi espíritu como reserva, aun cuando no le agrade a un criterio democrático como empleo constante, la facultad extrema de disolución. Lo que sucede es que la quiero potencial y expedita en las leyes, y no gastada e inmovible en la Constitución, por dos razones: porque no hay Orden monástica alguna, sea la que fuere, que valga o merezca siquiera como enemigo enfilarse de frente con la total soberanía del Estado y ser un supuesto de las normas constitucionales, y porque las facultades de esta índole (os lo dice quien ha gobernado en horas difíciles) necesitan ser flexibles como la ley, no rígidas como la Constitución. ¿Por qué? Por lo siguiente: porque toda facultad del Estado de esta naturaleza tiene algo de cosa fungible o semifungible, que se gasta cuando se usa y que necesita para

⁹³⁴ Id. pág. 1607.

recobrar su potencialidad el fácil remedio de solicitar de nuevo su empleo. La espada de la ley, en suma, es propensa a romperse, como la espada famosa del poema wagneriano, con la diferencia de que la fragua, la forja y la rehace de nuevo con más facilidad cuando es meramente del Poder legislativo que no cuando quedó ya en el arsenal, en las armerías del Estado, incorporada a un precepto constitucional”.⁹³⁵

Invocaba a continuación Alcalá-Zamora, en defensa de sus tesis moderadas para con las órdenes religiosas, para no dejar quebrado en modo alguno su espíritu republicano, a otro insigne republicano como era Castelar, quien había sostenido parecidas tesis moderadas, en orden a la solución de este conflictivo asunto, tan recurrente en la historia contemporánea de España, para afrontar en la continuidad de su discurso el modo en que había de operarse la separación de Iglesia y Estado, pues, desde luego, la conveniencia de la misma no la ponía en discusión el Presidente del Gobierno provisional, sino que la discrepancia venía de cierta forma de articularla por parte de la propuesta emanada de la Comisión constitucional, como tampoco hacía cuestión el Presidente sobre la fórmula en que se debía resolver lo del presupuesto de culto y clero, punto en el que asumía el discurso de De los Ríos; es decir, que la discrepancia con los comisionados se centraba en dilucidar cómo se debía articular esa ansiada separación, y para él la trama medular no era la discusión en torno al formato de Corporación de Derecho público u otro, sino que el elemento medular radicaba en decidir si se iba a una solución concordada con la Iglesia o no: “Pero queda un problema mucho más hondo, mucho más difícil. ¿Lo es tanto? ¿Es problema de realidad o es de nombre? ¿Esencial o fórmula meramente nominal de las cosas? El Concordato. ¿Cómo se va a acordar la separación, luchando o concordando? ¿En guerra o en paz? Una aclaración ante todo. La Constitución, ésa no se conviene, ésa no se pacta, ésa no se establece, porque ésa es soberanía exclusiva del país. Pero ya está la Constitución votada y hace falta, por la trascendencia de la mudanza, por lo hondo de ella, por sus repercusiones, establecer un sistema, un estatuto, una norma para la actividad de la Iglesia, en defensa precisamente del derecho del Estado, de la libertad y de la seguridad de la República. Y hay dos caminos: la ley unilateral o el acto de concordia, llámese “modus vivendi” o llámese concordato, que vienen a ser una subdivisión en el nombre de un problema de nombres”.⁹³⁶

⁹³⁵ Id.

⁹³⁶ Id. 1608.

Ciertamente, la solución de la legislación unilateral estatal había servido históricamente a los países protestantes u ortodoxos, en los que la congregación eclesial de fieles coincidía con la propia frontera y límite del Estado, por lo cual éste se contraía a regular el peculiar fenómeno religioso nacional, estableciendo el estatuto jurídico de cada confesión religiosa, pero la Iglesia católica, por su propia naturaleza de universalidad, quedaba más allá del margen fronterizo de un Estado o varios, por lo cual resultaba tremendamente difícil dominarla por vía de una legislación unilateral del Estado. Así pues, respecto de la Iglesia católica, la perspectiva de una legislación unilateral no concordada, implicaba la hipótesis de una confrontación sin término y sin eficacia alguna y, por lo demás, la Constitución ni debía imponer la solución de un concordato, ni tampoco prohibirla, por lo cual el Presidente se inclinaba por una fórmula en la que no hubiera “ni Concordato impuesto, ni Concordato vedado; permitida una legislación unilateral por si la intransigencia de la Iglesia la hiciera necesaria; expedita la posibilidad de un Convenio (autorizado previamente siempre por el Parlamento, ratificado siempre por el Parlamento, denunciabile siempre por el Parlamento) por si la comprensión de la Iglesia evita, sin necesidad de lucha, el esfuerzo que se perdería en problemas de esa naturaleza”.⁹³⁷ En esta misma vía de conciliación, que era la que sostenía el Presidente del Gobierno, partidario cierto de que hubiera una solución concordada entre Iglesia y Estado, incitaba a la Cámara a aceptar esta dinámica de convivencia, aun cuando asegurara a los presentes que ella no empecería la autonomía y soberanía plena del régimen republicano: “Por eso yo os invito a dejar expedita la puerta de una posible negociación en defensa del Estado, no de una necesaria negociación, que sería someter al Estado a la precisión de rendirse a la Iglesia. Y si no, las garantías que se estiman como mínimas, que se anunciaban en el discurso mismo del Sr. Ministro de Justicia, imposibles. Indicaba el Sr. Ministro de Justicia con harta razón (lo prevé la Subcomisión jurídica con sobrado fundamento): no habrá un Obispo que no preste juramento de fidelidad a la República; la República se reserva el veto. Y yo digo: justo, necesario y todavía poco. Yo creo que la República, sobre reservarse el veto, en los primeros tiempos por lo menos, para la consolidación de ella, necesita algo más: proponer el candidato. Pero eso legislando unilateralmente, sin la posibilidad de un

⁹³⁷ Id. 1609.

convenio, eso es una ilusión, eso no es la realidad”.⁹³⁸ En verdad que la postura de Alcalá-Zamora era en este punto hija de quien conocía bien los entresijos de la vida política y eclesial, y sabía sobradamente que una ruptura con la Iglesia supondría como es natural la plena libertad de la Santa Sede para la provisión de obispados y dignidades que otrora quedaban bajo la supervisión del derecho de presentación o patronazgo, lo cual no era bueno en absoluto para el nuevo régimen, pero no podía sustentarse ningún modo de influencia en tales nombramiento por parte del Estado, si la ruptura con la Iglesia se producía en los términos que el proyecto constitucional vislumbraba.

El Presidente acababa su importante discurso, que estaba llamado a producir gran impresión en la Cámara y en el conjunto de la opinión pública nacional, con una suerte de advertencia, despedida o programa de futuro, cuyo contenido avizoraba la crisis inmediata en la que se sumiría el régimen republicano:

“Y me he dicho: Sí; si prevalece una fórmula sectaria, yo tengo todavía una gran misión que cumplir, no sólo ayudado por muchas personas, y muchas de ellas heterodoxas, librepensadoras, descreídas, en servicio de la República; yo tengo que volverme a las masas católicas del país para decirles: ¿veis eso que lo sentís como una injusticia, y yo os afirmo que lo es? Pues fuera de la República, jamás (Gritos de muy bien). Dentro de la República, soportando la injusticia y aspirando a modificarla; nada de engrosar filas de reacción monárquica, ni filas de locura dictatorial (Rumores); dentro de la República. Y sigo en las interrogantes y en las respuestas: fuera de la República, nunca. Fuera del Gobierno, ¡ah! Eso no lo decido yo; eso lo decidís vosotros, porque yo soy un hombre que comprometió su honor y su lealtad para servicio del régimen, mientras lo creáis necesario, y si, a pesar de mi discrepancia con la fórmula constitucional –si ésta prevalece– estimáis que en las horas difíciles que median hasta el voto de la Constitución soy todavía útil, allí está mi sacrificio (Señalando al banco azul), pidiendo con ansiedad la hora de mi liberación. Pero me volveré a la masa católica y le diré: Fuera de la República, no; fuera del Gobierno, según decidan; ¡ah!, pero fuera de la Constitución nos imponen que estemos. Y ¿qué remedio nos queda? La guerra civil, jamás. España es un país, cuyo atraso se debe a que la transformación política le costó más cara que a ningún país y que la obtuvo a través de tres guerras civiles... La más grande de las victorias es la que se obtiene sobre la propia inclinación. En bien de la Patria, en bien de la República, yo os pido la fórmula de paz” (Grandes aplausos en diversos lados de la Cámara).⁹³⁹

⁹³⁸ Id. 1610.

⁹³⁹ Id. 1611.

Como era usual tras una intervención de enjundia política singular, Besteiro suspendió la sesión durante un cuarto de hora, lo que daba la ocasión a los diputados de intercambiar opiniones sobre lo sucedido. Efectivamente, la intervención de Alcalá-Zamora había sido un hito importante en el decurso del debate constitucional, entre otras cosas porque en la alocución del Presidente del Consejo de Ministros había quedado planteada la cuestión política en unos términos indudables, cuales eran su no aceptación de una fórmula constitucional sectaria en el tema religioso, y su personal imposibilidad de seguir al frente del ejecutivo si la propuesta tal salía adelante, seguramente porque ello hubiera sido intolerable para él, dados los acuerdos y compromisos personales a los que había llegado con un sector de la jerarquía católica, incluido el Nuncio, dadas sus personales convicciones en la materia, y porque sinceramente creía, como se desprende de sus escritos personales posteriores a los hechos, que la falta de una solución pacífica con la Iglesia suponía un mal enorme para la República. Por otra parte, el contenido de su discurso, y las consideraciones finales en él expresadas, tampoco podía llamar a engaño a sus compañeros de Gobierno, que deberían valorar las consecuencias que, para la coalición gubernamental, tendría en el futuro inmediato la aprobación de una regulación radical de la materia religiosa en la Constitución, pues de ninguna manera cabía excluir la dimisión del Presidente, como expeditivamente se deducía del discurso pronunciado. En base a ello, dada la poca receptividad que Alcalá tenía en las filas católicas, su exigua minoría parlamentaria y la evanescente postura de Lerroux, cualquier acontecimiento político era posible en la cargada y poliédrica atmósfera política del momento.⁹⁴⁰

⁹⁴⁰ Efectivamente, la posibilidad de un cambio gubernamental se deduce de la lectura del apunte de Azaña en su diario del día 11 de octubre, domingo: "Ayer sábado fue el discurso -sacrificio de don Niceto-. Tenía resuelto combatir el artículo 24, defendiendo la tesis de su liberalismo católico. Las nueve décimas partes de la Cámara le son hostiles en esto....Don Niceto estaba persuadido de que las Cortes le tratarían mal, y todos temíamos que hiciese otra barrabasada como la del otro día, que hubiese tenido peor arreglo. Como estaba tan reciente el suceso, yo confiaba en que no se atrevería a repetirlo tan pronto. Las Cortes le han oído con sepulcral silencio, y eso que ha dicho algunas cosas ásperas. Al final le han aplaudido su grupo y algunos diputados más. Los suficientes para que se oyese un ruido agradable. El discurso ha sido de noble intención, pueril a ratos, ondeante y caracoleante de elocución, de tal manera que no puede uno seguir sus razonamientos. Lo mejor, y lo más político, ha sido la conclusión, anunciando que acaudillará a los católicos dentro de la República...Cuado empezaba

Alcalá-Zamora era un hombre de procedencia anclada en el viejo liberalismo hispano, por lo cual, desde luego, algunos de los conceptos vertidos en su disertación parlamentaria chocarían con convicciones y posturas a la sazón incuestionables por parte de la jerarquía católica, pero ésta supo valorar lo que en el acto parlamentario había de valioso en la defensa de la postura de la Iglesia. De ello nos da cuenta inmediata la cariñosa carta que Vidal le envía al día siguiente, 11 de octubre, en la que, por más que se refiere a las discrepancias puntuales en ciertos conceptos vertidos, califica el discurso presidencial de “hermoso y elocuente”, de “defensa de los católicos y de una fórmula de concordia en la cuestión religiosa”, por lo que le expresa “nuestro más sentido y cordial agradecimiento”,⁹⁴¹ expresiones que son incluso más cálidas en la carta que Vidal envía a Pacelli en fecha 11 de octubre, en la que califica la actuación del Presidente del Gobierno como “nobilísima, enérgica y cordial”, quien, a su juicio, “ha cumplido heroicamente su palabra empeñada de jugar su posición dentro de la República para defender la fórmula de paz concertada”,⁹⁴² y lo mismo puede decirse de la positiva valoración que el Nuncio transmite a Roma de la actuación de Alcalá-Zamora.⁹⁴³ Como puede suponerse, la intervención del Presidente tuvo en la prensa del momento su reflejo,⁹⁴⁴ aunque con matices muy diversos, desde

a hablar don Niceto, y como nadie podía estar seguro de lo que iba a resultar de su discurso, ni menos aún del debate, Lerroux me dijo en el banco azul unas palabras significativas...Pues bien, ayer, en el banco azul, Lerroux que casi nunca habla, y que estos días anda algo torvo y preocupado, se inclinó hacia mí, y me dijo: “Supongo que si se produjera aquí una situación angustiosa, estaríamos conformes en que deben gobernar los que tienen más votos en las Cortes”. Yo no comprendí al pronto a quién se refería, si a los socialistas o a la Alianza Republicana, porque eso de tener más votos depende de cómo se haga la cuenta”. Azaña, O.C. cit. T. IV, pág. 172.

⁹⁴¹ Arch. Vidal. T. I. pág. 365.

⁹⁴² Id. pág. 375.

⁹⁴³ En su despacho nº 5260, Tedeschini comenta a Pacelli:

“Il Signor Alcalá Zamora fece davvero col suo discorso uno sforzo nobile e supremo che non poté non essere sentito dalla Camera. Mentre i discorsi di parte nostra erano statu accolti con ostilità, questo del Presidente ebbe aplausi da molti settori: ma i socialisti ed i radicali-socialisti si mostrarono freddi e si irrigidirono nelle loro posizioni. Però qualche impressione anche fra essi avevano lasciato le parole del Presidente”. (AES, Spagna, 789, fasc. 138, f 26-38v), en Cárcel, cit. T. 1-1 págs 376 y ss. Cabe hacer notar que el Nuncio distingue entre los discursos de “nuestra parte”, se entiende que de católicos “enragés”, y el discurso de Alcalá-Zamora, quien, por lo que parece, no forma parte del mismo concepto.

⁹⁴⁴ “El Debate” del 13 de octubre en un artículo titulado “Un deseo de paz” alababa sin reparo alguno la actitud de Alcalá-Zamora, aunque se preguntaba si de la intervención del Presidente se desprendía que,

la prensa conservadora que de alguna forma valoraba la gallardía del Presidente,⁹⁴⁵ hasta “El Socialista”, que tomaba su discurso por el anuncio de una amortización y un inevitable adiós.⁹⁴⁶

en caso de que fuera aprobado el texto constitucional en los términos que el rehusaba, se produciría su salida del Gobierno. El periódico se inclinaba porque se lograra un consenso en el Parlamento, aunque no era optimista al respecto: “El mismo deseo de paz, de concordia, resalta hasta en algunos periódicos, no derechistas, y aun significados por su adhesión al régimen desde los primeros momentos. Sirvan de ejemplo “Ahora” y, aun entre alardes de anticlericalismo, francamente rechazables por nuestra parte, “El Imparcial” y “La Libertad”.

Durante la semana parlamentaria que hoy comienza han de intervenir en el debate oradores, parlamentarios de primera categoría, deseosos de excluir del texto constitucional cualquier solución extremista. Alba, Ossorio don Melquíades Álvarez, don José Ortega y Gasset, acaso don José Sánchez Guerra...Queremos creer que ante la unánime actitud de los diversos sectores de opinión representados por esos hombres, no insistirá la Cámara en la bárbara imposición de un sectarismo que significa vejatorio atropello de las minorías parlamentarias, acaso con representación no minoritaria en el país, no fotografiado ideológicamente en las Cortes, ni mucho menos, como en su discurso advirtió, con entero acierto, el señor Alcalá Zamora.

Con cuanto decimos no pretendemos escribir un artículo optimista. No hacemos sino colocarnos junto a los que buscan una fórmula conciliadora. De otra parte, de sobra conocemos la cerrazón y la impermeabilidad espirituales de las minorías socialista y radical-socialista, y no se nos ocultan las amenazas y peligros que entraña la actitud poco firme, sin cohesión, intranquilizadora, de la minoría radical, no enteramente dócil a las orientaciones del señor Lerroux”

⁹⁴⁵ Después de la intervención presidencial, diversas fueron las opiniones expresadas. Para Lerroux el discurso era admirable y un ejemplo de valor cívico, aun cuando él anunciaba que se iba a Ginebra, viaje que, al fin, no realizó por presiones presidenciales y gubernamentales, como queda reflejado en el texto principal. Indalecio Prieto, acaso evocando la composición de la Cámara, afirmaba: “Yo no entiendo más que de números”. Opiniones positivas vertían también personajes como Maura –aunque discrepaba de la última parte del discurso-, Alba, a quien perecióle un gran discurso, sobre el que tendría que meditar la Cámara; a Melquíades Álvarez le parecía el discurso una actitud franca y resuelta; el Conde de Romanones expresaba su agrado por el discurso, aunque no creía que se modificara el dictamen; y Ossorio y Gallardo, a quien le parecía bien el discurso, anunciaba su intervención en el debate si la Cámara se inclinaba por la disolución de las órdenes.. E incluso, el Conde de Rodezno, manifestaba su admiración al discurso pronunciado.

⁹⁴⁶ Bajo la denominación habitual de “Glosas ingenuas”, con el título de “La transacción”, “El Socialista” publicaba el día 11 de octubre un artículo de Cruz Salido, que bien podía tomarse por casi editorial, en función del tratamiento tipográfico y de presencia en la primera página del rotativo, cuyo tenor era el siguiente: “Palabras doloridas y amargas las que ayer pronunciara el señor Alcalá Zamora. Nunca un hombre se desgarró tan profundamente y siente tan honda la emoción de su civismo. Alentar una

Tras la intervención presidencial, y después de un pequeño receso, la Cámara volvería a escuchar los ecos de la más acerada posición anticlerical, de la mano, o, mejor, de la boca, del diputado de Esquerra Republicana i Unió Socialista de Catalunya, Àngel Samblancat Salanova. El comienzo de su oración ya prometía estímulos fuertes, porque empezaba diciendo que iba “a intentar improvisar un discursete de diez o doce minutos” y confesaba que se hallaba en la Cámara tan desplazado, tan fuera de lugar “como un perro en misa”, expresión que, dado el asunto que se ventilaba, no dejaba de ser oportuna, pero seguía diciendo que, “si hubiese de obedecer el mandato que he traído a esta Cámara, estaría constantemente haciendo el jabalí, y quizá convendría que se hiciese el jabalí de cuando en cuando”, lo que sin duda él cumplía adecuadamente cuando comentaba los sentimientos que le poseían al andar por Madrid, el hechizo que le subyugaba de las madrileñas, pero, a la vez, cuando pensaba que se trataba de la capital de España, apenas podía reprimir el impulso de destruirla, pero el orador después se dilataba en consideraciones pintorescas de las que se puede hacer gracia al lector de este escrito, aun cuando no cabe escabullir del relato una de las afirmaciones rotundas del discurso del probo diputado, como aquélla cuando afirmaba que “cuando un problema se ha planteado

revolución, vivirla en toda la inquietud de su esperanza, sentir su dramatismo y entregarse a él gozosamente, para que luego los gritos de victoria suenen también como clarines agudos que pregonen el final de aquello que quisimos defender con afán, debe ser, en verdad, una cosa triste. Ayer, Alcalá Zamora, embarcado en la nave revolucionaria, sacó el pañuelo, lo agitó nerviosamente en su mano y quiso despedir emocionado a esa roca dura del clericalismo que se enquistó en el país y que durante veinte siglos pareció formar la entraña misma del pueblo español. Hinchada la vela, cortando las aguas, la nave revolucionaria, más que correr, huye de las amarras que la tuvieron dormida. El timonel quisiera desviar la trayectoria, moderar la marcha, pero esto ya no es posible, señor Alcalá Zamora. Agite usted el pañuelo, eleve usted las manos para decir adiós; tiene usted derecho a la serena emoción de este instante Y nosotros tenemos el deber de inclinarnos ante esta amargura suya, reverencia de respeto, minuto solemne en el que se va a arrojar por la borda a ese muerto que arrastrábamos con nosotros como un fantasma, cadáver a quien usted más quería, señor Alcalá Zamora. Y ahora, mientras acaba la agonía, cuando en la semana próxima cerremos piadosamente los ojos al cadáver clerical, cuando echemos sobre él mucha tierra, hagámoslo con cierto optimismo, sin sollozos, sin pataleo, sin querer que la momia puede seguir con aliento de una vida que no tiene. En la nave de la revolución, confiados y alegres va gente que tiene hambre. La de las campiñas andaluzas, la de las llanuras castellanas, la de tierras extremeñas; para ellos la revolución no ha sido la plenitud, ni para usted tampoco, señor Alcalá Zamora, y nada es tan consolador como esta solidaridad decepcionante que todos vivimos. Esta es la mejor transacción”.

bien, decía un profesor de matemáticas que yo tuve, este problema está resuelto. Este era un profesor de matemáticas del Liceo Polígloa, de Barcelona, a que yo fui muy pocos meses, porque yo, -confesaba con ánimo excelso de contrición- que soy un hombre indomable en la disciplina académica, soy absolutamente inadaptable a la disciplina académica, política y social...Y el problema religioso, planteándolo en esta forma, la Comisión lo ha sabido resolver relativamente bien, de una manera casi perfecta, con el artículo 24 del proyecto de Constitución, que casi sería perfecto si en el último párrafo, en vez de decir que el Estado disolverá las Órdenes religiosas, dijese que las Órdenes religiosas quedan desde este momento automáticamente disueltas y nacionalizados sus bienes, y con esta pequeña enmienda, a mí el artículo me parecería perfecto y el problema estaría resuelto”.

Afirmaba después respetar las ideas religiosas, incluso cuando éstas estaban representadas “de una manera infantil, puerilmente, como los que creen que Dios es ese señor de las barbas blancas que viene pintado en muchas litografías, o ese Niño de la Bola, que también conocéis todos, o la paloma del Espíritu Santo, y aunque sabemos que esa paloma la desplumarían viva y se la comerían guisada y convenientemente aderezada, nosotros respetamos esas ideas primitivas y ese primitivo sentimiento religioso”,⁹⁴⁷ para seguir el orador, a posteriori de esta incursión en la Teología fundamental, defendiendo su idea de humanizar a Dios, para acabar en un arrebatado propositivo de naturaleza cristológica: “Y además de ser partidarios de humanizar esta idea de Dios, lo somos también de humanizar a Cristo,⁹⁴⁸ diciendo a los representantes de Cristo que nuestra historia, la historia de las ideas liberales, está llena de cristos. Un cristo, para nosotros, fue Leyret; otro, el Noy del Sucre; otro, lo fue Ferrer en los tiempos modernos; y en la antigüedad, cristos fueron Giordano Bruno, Campanella, Arnaldo de Brescia y cien más. Y, finalmente, somos partidarios de humanizar al sacerdote, casándole, para que sepa lo que es bueno (Risas); casando al sacerdote, Sres. Diputados, para que sepa lo que es el purgatorio (Risas); y somos partidarios de humanizar al sacerdote haciéndole padre de hecho y no de nombre sólo, haciéndole padre de criaturas vivas, de seres vivos, y no de hijos desconocidos o

⁹⁴⁷ DS, nº 54. pág. 1614.

⁹⁴⁸ Como se ve, para este diputado resultaba baldío el esfuerzo de dos mil años de catequesis dedicada a enseñar la humanización divina en Cristo.

no reconocidos (Risas y rumores)".⁹⁴⁹ En fin, el diputado proseguía su oración parlamentaria por unos derroteros de exabrupto y vulgaridad, calificando a la Iglesia de sociedad mercantil explotadora de Dios, de Cristo y la Madre de Cristo, mientras que "la Compañía de Jesús debería llamarse la Compañía mercantil de Jesús, y no digo la cuadrilla de los ladrones por respeto a los ladrones (Risas)", para acometer a continuación en un ejercicio de insuperable zafiedad parlamentaria contra todas las órdenes religiosas, esgrimiendo ruines calificativos y escatológicos conceptos.

En suma, la penosa intervención parlamentaria, verdadero hito en la vulgaridad, acababa con una soflama de incalificable ordinariez: "Y voy a concluir diciendo que la separación de la Iglesia y el Estado consiste, para nosotros, en esto: en someter la Iglesia al Estado, someterla como entidad mercantil y como entidad política, en someterla sin condiciones, en obligar a los católicos, como se ha dicho en esta Cámara también, por no recuerdo qué señor Diputado, a que se paguen sus servicios religiosos. Nosotros, los Diputados de la izquierda, los Diputados todos que estamos aquí (muchos católicos quizá también), cuando necesitamos un criado o una criada vamos a una agencia o ponemos un anuncio en los periódicos y contratamos con el criado o criada el servicio que nos conviene, y luego nos "rascamos" el bolsillo (Risas), y no le pasamos la cuenta de sus servicios al vecino, porque no debe pagar aquel que no recibe el servicio. Y termino, señores Diputados, con una fórmula escueta y concreta, diciéndoos, como antes prometí, que en adelante, con la República, *el que necesite misas, confesión, comunión y hostias consagradas o sin consagrar, se las pague, porque nosotros no estamos dispuestos a pagarlo*"⁹⁵⁰ (Obviamente, el subrayado es nuestro).

Le llegaba su turno a Rafael Guerra del Río, diputado por Las Palmas y compañero de armas políticas de Lerroux, quien comenzaba su discurso haciendo una protesta de anticlericalismo, "de representación genuina del anticlericalismo español", pero, a pesar de este sorprendente anuncio, la verdad es que el orador tendría que hacer juegos malabares, pues su jefe no estaba en principio por sostener el extremismo del dictamen constitucional tal como se había presentado a las Cortes, por lo cual la táctica parlamentaria del diputado se desarrolló negando la efectividad del artículo 24 tal y como estaba redactado, porque pensaba que la sola existencia de

⁹⁴⁹ DS. n.º 54. pág. 1614.

⁹⁵⁰ Id. pág. 1615.

un artículo que declarara disueltas las órdenes religiosas no iba a suponer la desaparición de éstas, por lo que se mostraba más partidario de una ley especial que prohibiera los votos perpetuos, que las congregaciones no pudieran adquirir bienes “mortis causa”, y que tampoco pudieran ejercer la enseñanza, aunque desde luego daba por supuesta la disolución de los jesuitas, pero a su vez abogaba porque no se suspendiera inmediatamente la dotación presupuestaria para el culto y el clero y que el Estado siguiera pagando los sueldos de aquéllos que hasta ahora los estaban cobrando, aunque en el futuro no se pagara ninguno más, de suerte que se fijara un plazo para que los católicos pudieran organizar el sistema de sustentación de la Iglesia.⁹⁵¹

En una línea de reflexión moderada se pronunciaría a continuación el diputado por La Coruña Roberto Novoa Santos, perteneciente a la Federación Republicana Gallega, quien protagonizó más una disertación académica que un discurso parlamentario al uso de los que se venían produciendo, desarrollando su teoría acerca de la libertad y sus límites, preconizando libertad para la Iglesia, siempre que no perjudicara moral ni materialmente a la República, así como que los propios católicos fueran el sostén económico de la Iglesia y, respecto de las órdenes religiosas, distinguía entre las que él denominaba militantes, “que se filtran en la sociedad, que hacen una labor social, que acumulan riquezas” y las órdenes contemplativas o ascéticas, “que no gravan material ni espiritualmente a la comunidad de la República”, por lo que la solución que él venía en proponer era respetar las órdenes contemplativas y las hospitalarias, que desarrollaban una tarea de asistencia en hospitales, y expulsar a las restantes, dedicando el orador –como ya venía siendo habitual- una especial referencia enconada a la Compañía de Jesús. Por lo demás, el diputado gallego veía compleja la posibilidad de prescindir de inmediato de la enseñanza en manos de religiosos, porque no veía él al Estado con posibilidades de hacerse cargo de los alumnos atendidos por ellos.⁹⁵²

Por la minoría socialista intervendría Andrés Ovejero,⁹⁵³ quien comenzaba su exposición manifestando el total apoyo de su partido al dictamen de la Comisión, y

⁹⁵¹ Id. págs, 1616-1618.

⁹⁵² Id. págs. 1618-1622.

⁹⁵³ De él hace una semblanza Julián Marías, que no me resisto a reproducir, ya que fue profesor suyo en aquella vieja y gloriosa Facultad de la Universidad madrileña de los años treinta, en la cual nuestro

defendiendo ardientemente la separación entre Iglesia y Estado. En cuanto a las órdenes religiosas se refería, el diputado, tras hacer una alabanza de lo que pudieran haber supuesto en el pasado, analizaba su situación de presente en términos bastante duros, acusándolas de ser las culpables de la incultura y la depauperación del país: “Y habéis sido vosotros, habéis sido los católicos –tronaba el diputado- y han sido también las Órdenes religiosas, quienes habéis tenido en vuestras manos la omnímoda influencia, quienes habéis acumulado en vuestras congregaciones fabulosas riquezas, mientras tanto que a las puertas de vuestros templos aumentaba la mendicidad y crecía el pauperismo. Y sois vosotros, los que representáis a las Órdenes religiosas y defendéis su conservación, quienes habéis establecido tantos centros de enseñanza, donde las clases aventajadas en el orden económico enviaban a sus hijos en competencia ilícita (sic) con los establecimientos oficiales del Estado”.⁹⁵⁴ Proseguía poniendo de relieve la que, a su juicio, era escasa tarea social de los colegios religiosos y se remontaba a la historia para negar que la obra de las órdenes religiosas españolas hubieran cumplido fuera de nuestras fronteras el imperativo de defensa de todo lo español, poniendo como ejemplo de ello el caso Rizal y la actuación de los dominicos en Filipinas. En contra de otras voces que se habían oído en la Cámara –entre ellas, la del Presidente del Gobierno-, sí abogaba porque en la Constitución figurara un artículo en el que expresamente se estatuyera la extinción de las órdenes religiosas.

filósofo era alumno en la sazón de 1931. Escribe Marías: “De Historia de la Cultura se encargaba don Andrés Ovejero Bustamante, que recordaba a veces ser de la familia de un Venerable Bustamante, que nunca supe quién fue. Era uno de los hombres más pintorescos que he conocido. Bajo, grueso, decididamente feo, sordo, vehemente, apasionado, retórico. Era diputado socialista. Tenía una amplia cultura, no muy actualizada, y una vocación extraordinaria; se entusiasmaba, declamaba, nos mostraba las obras de arte –más aún después, en su cátedra de Historia del Arte– y nos hacía verlas; se conmovía con la “Oración sobre la Acrópolis” de Ernest Renan, o con Ruskin. Sus cursos eran desordenados, con programas que iba cambiando y nunca cumplía, pero estimulantes y fecundos. Lo recuerdo con afecto y gratitud. Como era sordo, lo sobresaltaban los ruidos; cuando el bedel abría la puerta y decía: “Señor profesor, la hora”, se estremecía, se irritaba porque la clase tenía que terminar y hacía casi greguerías: “Los bedeles son relojes en dos pies”. Sus frases, siempre de protesta, eran famosas: “Estamos en el plan quinquenal del desorden universitario”. Cuando se perdía una clase por una fiesta, podíamos estar seguros de que se perdía la siguiente, porque Ovejero la dedicaba a lamentar la anterior”. Julián Marías: *Una vida presente. Memorias*. Editorial Páginas de Espuma S.L., Madrid, 2008. pág. 75.

⁹⁵⁴ Id. pág. 1624.

Mostraba el orador a continuación su apoyo a la regulación que el proyecto constitucional daba a la familia y al matrimonio y se manifestaba por una enseñanza caracterizada por la gratuidad y el laicismo; “laicismo para la enseñanza española...laicismo que no es otra cosa para nosotros que desintegración de la enseñanza de cuanto no corresponde a la enseñanza misma; devolución a la Iglesia de lo que a las Iglesias pertenece, que yo entiendo que es mucho más respetuoso para con la conciencia individual el que la religión guarde su único asilo en el sagrado del templo, que el que se convierta en una asignatura más en el mosaico de la enciclopedia cultural que suponen todas las disciplinas”, y, en definitiva defendía el modelo de escuela única a cargo del Estado, que consideraba consustancial con el programa socialista, una escuela llena de sentido laico y pacifista.⁹⁵⁵

Fijada así la postura de la minoría socialista, importante en la composición de la Cámara y en la del propio Gobierno, se ponía una vez más de manifiesto la división de éste y la precaria situación de su Presidente, amén de la escasa disposición de un importante sector de la Cámara para llegar a acuerdo alguno en la cuestión religiosa.

Después de la intervención del representante de la minoría socialista se sucedieron otras intervenciones de menor calado. Gumersindo Alberca Montoya, médico, diputado por Ciudad Real y encuadrado en la Alianza Republicana, defendió en su intervención la creciente importancia de la ciencia frente a la religión, llegando a afirmar que “poco a poco, con la ciencia, con la fe, con el afán de saber, habremos de conseguir llegar a la verdad, haciendo posible la desaparición de todas las religiones”, pues, por lo demás, para el orador la enseñanza religiosa había laminado el alma de los niños y había sido causa de grandes aberraciones sexuales.⁹⁵⁶ En directo contraste con esta intervención se produjo a continuación la del diputado independiente por Santander Lauro Fernández y González, canónigo, quien fue protagonista de un discurso más homilético y apologético que propiamente parlamentario, salpicado de risas en la Cámara y variadas interrupciones.⁹⁵⁷ Por su parte, el diputado federal por Las Palmas, José Franchy Roca, mantenía una postura conciliadora y se producía en tono partidario de la separación entre Iglesia y Estado, pero en cuanto se refiere a las órdenes religiosas, se manifestaba contrario a la disolución de todas ellas,

⁹⁵⁵ Id. págs. 1626-1627.

⁹⁵⁶ Id. págs. 1628-1629.

⁹⁵⁷ Id. págs. 1629-1630.

manteniendo la tesis de que había que distinguir entre unas y otras órdenes, por lo cual no era partidario de que la disolución figurara en el texto constitucional, sino que tendría que ser objeto de una ley especial, de manera que en función de ella se decidiera en cada caso, y “de este modo, las Órdenes religiosas que subsistan bajo la ley de Asociaciones que para ellas se dicten no podrán ser Órdenes peligrosas para el Estado ni contrarias a los principios de la Constitución, que obliga a todos los ciudadanos para su cumplimiento”.⁹⁵⁸

Más agitación en la Cámara iba a producir la intervención siguiente, a cargo del diputado jaimista por Navarra Joaquín Beúnza y Redín, integrado en la minoría vasconavarra. Comenzaba poniendo de manifiesto las diversas referencias que hacia su minoría habían partido del Gobierno, una del Ministro de Justicia, quien les pedía que no vinieran a la Cámara a hacer sonar tambores de guerra, otra del Ministro de Trabajo, quien les pedía que no fueran a la Cámara a ser más papistas que el Papa, y la del Ministro de Fomento, quien les decía que podían ir a la guerra civil, por lo cual, el orador afirmaba con cierta sorna que “de una parte del Ministerio se nos dice que seamos prudentes, y de otra parte del Ministerio se nos dice que seamos imprudentes”, para añadir con cierto tono retador una petición a la Cámara para “que nos diga qué hemos de ser, porque es posible que hagamos lo contrario de lo que la Cámara nos diga”. Se quejaba a renglón seguido de las continuas alusiones que se habían hecho a su minoría, en el sentido de ser reaccionarios y “vascorromanos”, añadiendo que para ellos era un orgullo depender del Romano Pontífice y ser católicos, mientras que, se quejaba, otros no habían advertido en la lucha electoral su condición de anticatólicos. En este punto, Prieto le interrumpió para advertirle que “yo no soy católico y me he cuidado de decirlo así en propagandas electorales para que nadie se llamara luego a engaño por haberme votado”. Entre constantes interrupciones, proseguía el orador preguntando a la Cámara la razón por la cual mientras algunos diputados mantenían obediencias masónicas y conexión con un Gran Oriente que residía fuera de España, sin que ello les hiciera españoles de segunda clase, en cambio a los católicos que mantenían una obediencia espiritual al Papa, eso les hacía españoles de segunda categoría.

Para Beúnza la Religión católica debía seguir siendo religión oficial del Estado, porque lo había sido siempre y porque entendían que “no sólo es lógico que el Estado

⁹⁵⁸ Id. págs. 1631-1632.

tenga religión, sino útil y conveniente, y como en España, pese a lo que se dice por algunos, la mayoría de la Nación es católica, creemos que, respondiendo al criterio de la mayoría, obligatoriamente debería tener el Estado ese mismo carácter católico, porque como nosotros entendemos que el catolicismo es perfección, ¿qué duda cabe que esa perfección, que la queremos atribuir al individuo, la queremos también atribuir al Estado! (El Sr. Pérez Madrigal: que vaya el Estado al cielo)".⁹⁵⁹ A medida en que se prolongaba la intervención del diputado, la temperatura de la Cámara se incrementaba, mientras que éste sostenía la tesis de que España era abrumadoramente de mayoría católica, y ponía como ejemplo la propia Cámara, en la que "si se hace la estadística de los que están bautizados (grandes rumores), de los que están casados canónicamente, de los datos que se obtengan resultará que sois mayoría los católicos, aunque no lo queráis decir, porque no sois consecuentes con vuestros actos (Un Sr. Diputado: no es que no lo digan; es que no lo son.- El Sr. Pérez Madrigal: ¿Y si preguntáramos por las amantes que tienen los católicos?)", y abundaba el diputado en su tesis afirmando que la casi totalidad de España era católica, aun cuando hubiera muchos católicos creyentes, pero poco practicantes, aunque, añadía, "no importa que no vayan a misa. Ya he dicho antes que no serán católicos perfectos; pero, en cambio, esos hombres cuando están enfermos necesitan más sacerdotes y más frailes que otros. (Rumores e interrupciones.- El Sr. Sanchis Banús: O no los pueden echar de la casa)".

Entre una monumental bronca parlamentaria, el orador ponía de manifiesto la mayoría católica del país, a la vista de los pocos ciudadanos que deseaban ser enterrados en cementerios civiles, acusaba al proyecto constitucional de anticatólico y perseguidor de la Iglesia y advertía que "si la República ha de vivir, si queréis que dure y se consolide, ha de ser para todos; han de poder vivir dentro de ella los católicos lo mismo que los que no lo sean. Los católicos están seguros de que no hace falta que vayamos a la guerra civil, ni que suenen los tambores guerreros. Bastaría que los católicos nos uniéramos dentro de la legalidad para que la República fuera flor de un día".⁹⁶⁰ A continuación Beúnza rebatía las intervenciones de los Ministros de Justicia y Fomento, para pasar a defender la pervivencia de las órdenes religiosas en base, entre otras cosas, a la labor social que realizaban, al propio tiempo que

⁹⁵⁹ Id. págs. 1632-1633.

⁹⁶⁰ Id. págs 1634-1635.

defendía la existencia de la enseñanza religiosa, pues tal opción era un derecho de los padres, para acabar su larga disertación anunciando el triunfo del catolicismo frente a la persecución, asegurando a la Cámara que “cuando se persigue una religión es cuando más importancia adquiere... porque una religión en cuanto tienen mártires, se extiende prodigiosamente por todo el mundo”.⁹⁶¹

Por fin, tras esta tumultuosa intervención de Beúnza y otra, también en defensa de la Iglesia, pero más moderada de tono y corta de duración del diputado por Toledo Dimas de Madariaga, acababa a las tres y treinta y cinco minutos de la madrugada el debate de totalidad de los artículos referidos a la Iglesia, la familia y la enseñanza.

Como se ve, el ambiente parlamentario no albergaba buenas perspectivas para que se pudiera llegar a un acuerdo transaccional en materia religiosa, aunque desde diversos sectores se intentaba hacer esfuerzos para que ello fuera posible, pero, en cualquier caso, incluso desde ámbitos católicos, se daba por descontado que la situación de la Compañía de Jesús se trocaba muy difícil, dado el amplio ambiente de hostilidad que mantenían hacia esta orden la mayoría de los diputados integrantes de la Cámara, y de nada valdría el documento que varios provinciales de la orden dirigieron a la Cámara el día 12 de octubre,⁹⁶² ni tampoco las intensas gestiones que se desarrollaban en el entorno del cardenal Vidal, de Herrera y del Nuncio,⁹⁶³ mientras que el debate religioso saltaba a la calle con actos y manifestaciones de diverso signo.⁹⁶⁴

En esta atmósfera comenzaba el debate decisivo con la apertura de la sesión parlamentaria a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día 13 de octubre. Se iniciaba con la lectura por parte del Secretario (diputado Ramos) de la nueva redacción que la Comisión constitucional había dado al artículo 24,⁹⁶⁵ pero antes

⁹⁶¹ Id. pág. 1639.

⁹⁶² Véase Arbeloa: “La Semana trágica...”, cit. págs. 238-241.

⁹⁶³ De estas gestiones da cuenta el diario de Lluís Carreras. Archivo Vidal, cit. págs 378 y ss.

⁹⁶⁴ Una cumplida información de las diversas incidencias en Arbeloa: “La Semana trágica...” cit. págs. 243-246.

⁹⁶⁵ Era la siguiente: “Art. 24. Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial.

había que debatir algunas enmiendas pendientes sobre el artículo 3, comenzando por la de Beúnza, que defendía la confesionalidad católica del Estado y que, sometida a votación, sólo obtuvo 35 votos favorables. Por su parte, el diputado Reino Caamaño defendió la enmienda que se había presentado a dicho artículo,⁹⁶⁶ en base a argumentos jurídicos de respeto a los acuerdos internacionales y a la tradición católica española, enmienda que, como la anterior, sólo obtuvo 35 votos favorables, para pasar a continuación a debatir una enmienda de supresión del artículo 3 firmada por Carrasco Formiguera, Royo Villanova, José Antonio de Aguirre, Manuel de Eguileor, José Horn, Francisco Basterrechea, Marcelino Oreja Elósegui y Julio de Urquijo, que fue defendida por el primero con un discurso notable, en el que se situaba equidistante de ciertas posturas maximalistas de la minoría vasconavarra y de la minoría socialista, pues, a su juicio, el intento de los vasconavarros de mantener la confesionalidad católica de España suponía desconocer la realidad política del momento y la composición de la Cámara, mientras que, digiriéndose a los miembros de otras minorías, sobre todo la socialista, sugería que “os pedimos, a mi modesto

El Estado no mantendrá, favorecerá ni auxiliará económicamente a las Iglesias, Asociaciones e instituciones religiosas. Una ley especial regulará, hasta su extinción, la situación transitoria de los actuales perceptores del presupuesto de Clero.

Las Órdenes religiosas se sujetarán a una ley especial, ajustada a las siguientes bases:

1ª. Disolución de aquellas Órdenes en las que, además de los tres votos canónicos, se preste otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado.

2ª. Disolución de las que en su actividad constituyan un peligro para la seguridad del Estado.

3ª. Inscripción de las que deban subsistir en un registro especial, dependiente del Ministerio de Justicia.

4ª. Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes que los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privados.

5ª. Prohibición de ejercer la industria y el comercio.

6ª. Sumisión a todas las leyes tributarias del país.

7ª. Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la asociación.

Los bienes de las Órdenes religiosas podrán ser nacionalizados”.

⁹⁶⁶ Los diputados José Reino Caamaño, diputado de la Federación Republicana Gallega, Benito Blanco Rajoy-Espada (diputado independiente), Ramón de la Cuesta (minoría agraria), Luis Cornide (galleguista independiente), Cándido Casanueva (minoría agraria), Joaquín Fanjul (minoría agraria), Dimas de Madariaga (Acción Nacional) y Miguel Gortari, habían presentado la una enmienda a dicho artículo en el siguiente sentido: “*El Estado no tiene religión oficial, pero cumplirá las obligaciones que se deriven del vigente Concordato mientras no se llegue a un nuevo pacto con la Santa Sede*”

entender, una simple concesión. Si vosotros, con arreglo al dictamen, a las enmiendas incorporadas a él, venís a resolver el problema de la declaración de religión del Estado en un sentido negativo, casi lógica y gramaticalmente lo que procede es suprimir este artículo. Porque, ¿qué vais a salir ganando vosotros con que subsista un artículo que por fuerza ha de molestar los sentimientos católicos de muy buena parte de la Nación, afirmando esta neutralidad del Estado, esta no existencia de religión oficial? Si vuestro sentido y vuestra doctrina son que no exista esta religión, que no haya una declaración oficial de religión del Estado, y después, con arreglo a esa doctrina, en los arts. 24 y 25 ya sentáis todos los precedentes de la perfecta neutralidad del Estado, el régimen de las Órdenes religiosas, ¿qué necesidad hay de que con este art. 3º molestéis, sin ninguna clase de resultado, sin ningún provecho, los sentimientos de una gran parte de los ciudadanos, afirmando categóricamente que no existe religión del Estado?”, pero tras la intervención de Carrasco y solicitada por él votación ordinaria él mismo retiró su enmienda ante el poco ambiente que tenía en la Cámara, aunque ello dio lugar a un incidente parlamentario, puesto que Beúnza y la minoría vasconavarra deseaban que constaran los votos favorables a la misma, a lo que no accedió la presidencia, por haberse retirado dicha enmienda.⁹⁶⁷

Desechadas las enmiendas al artículo 3, por parte de la Comisión constitucional intervino Ruiz Funes, quien defendió el texto del dictamen en base a un argumento fundamental:

“Las enmiendas que se han propuesto al texto del artículo carecen de razón de ser, porque en unas se propone que el artículo quede suprimido, y en otras se propone que se incorpore al texto de la Constitución de una República democrática, que nació espontáneamente, el precepto de una Constitución monárquica y pactada como la de 1876. No cabe suprimir el artículo ni aceptar, por lo tanto, la enmienda del Sr. Carrasco Formiguera y otra presentada con orientación semejante, porque la Comisión entiende que es necesario hacer esta declaración de laicismo estatal, por no existir Constitución de República democrática alguna en la que se declare oficial una religión, y no existe porque, para un régimen democrático, la religión, que era un *instrumentum regni* de la monarquía, no tiene razón de ser como principio oficial del Estado”.⁹⁶⁸

⁹⁶⁷ DS 13 de octubre de 1931. El discurso de Carrasco y el incidente parlamentario en páginas 1652-1654.

⁹⁶⁸ Id. pág. 1654.

Antes de pasar a la votación, intervino en turno en contra el diputado Santiago Guallar, quien sostuvo la tesis de que si la afirmación de que no existía religión del Estado se tomaba en el sentido de que éste no podía promulgar religión alguna, ni legislar sobre ello, ni redactar normas, era admisible tal afirmación, pero a continuación el orador ponía de manifiesto la contradicción que se daba cuando un texto que tal afirmaba pasaba luego a regular la educación, la familia, los bienes y derechos de la Iglesia y de las congregaciones religiosas. Si se entendía que el Estado no imponía religión alguna, se mostraba conforme, pero, a su juicio, lo que el proyecto constitucional pretendía era ir más allá de ello, “desterrar a Dios de toda la vida del Estado; secularizar la vida humana desde la cuna hasta el sepulcro” y en tal sentido lo rechazaba. Refutaba el diputado el laicismo, porque, a su juicio, iba en contra de la naturaleza humana, y, por otra parte, se oponía a la historia y esencia de la realidad española, en la cual la Religión católica era un hecho relevante y determinante, de suerte que, en su opinión, se daría la paradoja de que en pueblo más católico, el español, se diera la Constitución más “arreligiosa” (sic) de todas, salvo las de Rusia y Méjico. La intervención de Guallar fue contestada por otra en contra de Ruiz Funes, en nombre de la Comisión, y el debate sobre el artículo contó con una sorprendente intervención del clérigo Luis López Dóriga, el cual, aunque corregía alguna de las ideas de Ruiz Funes, acababa su intervención solicitando sorprendentemente el voto favorable al artículo 3.⁹⁶⁹ Tras la intervención del diputado, también clérigo, García Gallego, quien, además de hacer protesta de su ferviente republicanism, se pronunció en contra del artículo 3 tal y como estaba redactado, y luego se produjo una brevísima y pintoresca intervención del diputado Pildain, atacando la redacción del artículo de referencia, que a su juicio no aparecía en casi ninguna constitución del mundo y que estaba “literalmente copiado de la Constitución monárquica del país más inculto de Europa y cuyo rey se llama Zogú”.⁹⁷⁰ Tras esta excursión oratorio-geográfica, se pasó a la votación del artículo, que fue aprobado por 267 votos favorables y 41 votos en contra. Entre los votos a favor se contaban los de los

⁹⁶⁹ Id. págs. 1658-1659.

⁹⁷⁰ Referencia a quien, a la sazón, era Rey de Albania, con el apoyo de Mussolini, tras haber sido Presidente de la República de la propia Albania.

miembros del Gobierno, salvo Maura, quien no aparece en las listas de diputados votantes en ese escrutinio.⁹⁷¹

Aprobado el artículo 3, se pasó a debatir el artículo 24 del proyecto, y se produjo un voto particular de Jiménez de Asúa, que daba un nuevo giro al debate, porque empeoraba la situación prevista para las órdenes religiosas en el dictamen de la Comisión,⁹⁷² pues en el voto particular se instaba la disolución de todas ellas y la nacionalización de sus bienes, lo cual, teniendo en cuenta el enorme peso de la minoría socialista en la Cámara, daba un sesgo distinto a la discusión. Jiménez de Asúa recordaba en su discurso el tránsito pacífico con el que había llegado la República, lo cual había provocado que muchos problemas no hubieran sido abordados en dicha transición, entre otros, el tema religioso, e invocaba la composición de la Cámara, fuertemente inclinada a la izquierda, como signo del cambio que había experimentado la opinión pública española. Para él la cuestión religiosa que ahora se suscitaba había sido originada por la alineación de la Iglesia con la Dictadura y rechazaba los argumentos esgrimidos por algunos parlamentarios, en el sentido de que la prohibición prevista en el proyecto constitucional, que vedaba a los eclesiásticos para ser elegidos presidentes de la República, era un ataque a la Iglesia, sosteniendo que la misma prohibición se aplicaba a los militares, en razón de que se quería erigir al poder civil por encima de cualquier otro, fuera militar o religioso.

Defendía el orador también el laicismo en la enseñanza, porque “el sistema que permite a las Congregaciones religiosas la enseñanza ha traído, al contrario de lo que se ha pensado, una gran perturbación en la intimidad de los hogares. Es frecuente que el hombre de *psiquis* avanzada case con mujer de espíritu retrógrado, y como el hombre español es por lo demás dado al ágora, lo que ha solido hacer es entregar en manos de sus mujeres, a cambio de un tácito pacto de libertad, la dirección de la

⁹⁷¹ La relación de votantes y sentido del voto en DS de 13 de octubre de 1931, págs. 1660-1662.

⁹⁷² El voto particular propuesto por Jiménez de Asúa, Jerónimo Bugida y Enrique de Francisco, en nombre de la minoría socialista, proponía la siguiente redacción para el artículo 24: “*Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a las leyes generales del país.*

Ni el Estado ni entidad u organismo oficial alguno podrá sostener, favorecer ni auxiliar económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas.

No se permitirá en territorio españoles establecimiento de órdenes religiosas; las existentes serán disueltas y el Estado nacionalizará sus bienes”

enseñanza de sus hijos, y estos hijos han sido consignados a los colegios religiosos, donde han sufrido una deformación de sus espíritus, merced a vehementes exhortaciones para que no vieran en la opinión política avanzada de sus padres más que una verdadera enfermedad del espíritu”⁹⁷³. Desde luego, con esta argumentación no dejaba muy bien parada a la mujer española el ilustre diputado socialista, y entraba en cierta contradicción con su propio razonamiento anterior, en el que hablaba de una opinión pública española mayoritariamente de izquierda, pues, cabría preguntarse, si la enseñanza había estado en manos de las mujeres y éstas eran mayoritariamente retrógradas, ¿cómo habían alumbrado y educado a unos hijos que se decantaran por el progresismo mayoritario del que presumía el tribuno?

Defendía a continuación la previsión constitucional sobre el divorcio, con argumentos ciertamente más sólidos desde el punto de vista jurídico al afirmar que “yo quedo asombrado de pensar que hay quien se oponga a una medida que el Estado establece única y exclusivamente para el aspecto civil del matrimonio, porque los católicos no precisan que haya un precepto en la ley civil obligatorio para su bautismo, y así, de igual manera, podrán hacer la propaganda intensa en las conciencias de sus fieles, para que si están casados por la Iglesia en forma de sacramento y matrimonio indisoluble no disuelvan más tarde, acogiéndose a la ley civil, su matrimonio por divorcio”.⁹⁷⁴ Abogaba por la completa separación entre Estado e Iglesia y rechazaba también, como lo había hecho su compañero de partido Fernando de los Ríos, la fórmula de convertir a ésta en una Corporación de Derecho público y aceptaba un “modus vivendi” con la Iglesia siempre que se planteara en 1950, tras muchos años de separación entre ambas potestades, y, desde luego, sostenía la tesis de que la Iglesia tenía que ser financiada por sus fieles, sin ayuda alguna del Estado.

En cuanto al tema de las órdenes religiosas, Jiménez de Asúa respaldaba la disolución de todas ellas y la imposibilidad de establecimiento de otras en España y, contestando a la intervención de Gil-Robles, argüía que “los católicos que se recluyen en Órdenes monásticas de tipo contemplativo se substraen a ese precepto que ha fijado la Constitución en su art. 1º, según el cual la República española es una República de trabajadores”, y proponía como antecedente el artículo 5º de la

⁹⁷³ DS 13 de octubre de 1931, pág. 1663.

⁹⁷⁴ Id. pág. 1664.

Constitución mejicana que prohibía a cualquier persona privarse de su propia libertad, por voto religioso ni por contrato de otra índole. En definitiva, la libertad no era para el orador, por lo que se ve, un ejercicio de autonomía, sino de la más absoluta heteronomía. En contra de lo sostenido por algunos de los diputados de la Cámara, incluso desde ciertas posiciones de izquierda, el diputado socialista se oponía también a la pervivencia de ciertas órdenes hospitalarias o de beneficencia, argumentando que, “la mayor parte de estas Órdenes religiosas llevan una perturbación a la conciencia de los enfermos; en los últimos momentos se suele realizar, como si estas Órdenes religiosas tuvieran una finalidad política de caciquismo, una captación del alma del agonizante haciéndole en esos momentos que reciba los auxilios espirituales, cuando toda su vida ha mantenido una conducta perfectamente laica”, y en cuanto al problema de si podrían ser sustituidos sus servicios el orador sostenía que sí “sin más que hacer un llamamiento general a gentes que vengan a suplirlas”.⁹⁷⁵ Por último, en cuanto se refería al sostenimiento de los bienes de la Iglesia que fueran patrimonio artístico, dado que pasarían a ser mostrencos, y por tanto propiedad del Estado, a éste incumbiría su conservación.

5.9.3. Azaña decide el rumbo de la República

Así las cosas, el debate quedaba establecido entre dos posturas: la del dictamen de la Comisión, que preveía el mantenimiento de las Órdenes religiosas con los límites legales ya vistos, y con disolución tácita de la Compañía de Jesús, y la postura del grupo socialista –con el que coincidían los radicales-socialistas-, expuesta por Jiménez de Asúa en los términos ya analizados, y que implicaba la disolución de todas las órdenes religiosas y la imposibilidad de establecimiento futuro. Dada la atmósfera que se vivía en la Cámara, no es difícil prever que, de plantearse la votación en esos términos, probablemente hubiera triunfado la postura más radical. Es en ese instante del debate cuando, inopinadamente para muchos incluidos sus propios compañeros de Gobierno, Azaña toma la palabra y pronuncia un discurso que va a dar un giro sustancial a la discusión y a la propia vida política española.

Comenzaba su discurso haciendo referencia a que la enmienda de Ramos, que seguramente él veía con simpatía, sobre considerar a la Iglesia corporación de

⁹⁷⁵ Id. pág. 1665.

derecho público, había sido fulminada por el discurso del Ministro de Justicia. Sostenía Azaña que el contenido del debate no se centraba exclusivamente en encontrar un molde jurídico para regular la cuestión discutida, sino que se debía analizar la realidad social que la norma iba a regular, de modo que “nosotros debemos proceder como legisladores y como gobernantes y hallar la norma legislativa y el método de gobierno que nos permitan resolver las antinomias existentes en la realidad española de hoy”, pero esa nueva legislación no podría hacerse por pura necesidad, espontaneidad o voluntad, sino que “las leyes se hacen teniendo también presente el respeto a principios generales admitidos por la ciencia o consagrados por la tradición jurídica, que en sus más altas concepciones se remontan a lo filosófico y lo metafísico”.⁹⁷⁶

Sin embargo, el Ministro afirmaba que, a veces, esos principios que se tenían por invulnerables se quedan agostados y marchitos y la realidad los arrumba, de suerte que si la norma no se adapta a la realidad nueva y cambiante, será cambiada revolucionariamente, de manera que “esta revolución, si es somera, si no pasa de la categoría motinesca, chocará únicamente con las leyes de policía o tal o cual ley orgánica del Estado; pero, si la elaboración ha sido profunda, tenaz, duradera y penetrante, entonces se necesita una transformación radical del Estado, en la misma proporción en que se haya producido el desacuerdo entre la ley y el estado de la conciencia pública”. Pues bien, para Azaña, la revolución que se había producido en España en los últimos tiempos pertenecía a la segunda tipología, con la expulsión de la dinastía y la recuperación de las libertades públicas, resolviéndose un problema político, pero planteando otros problemas que habían de resolverse y que, a su juicio, eran las autonomías locales, el problema social, con la reforma de la propiedad “y éste que llaman problema religioso y que es, en rigor, la implantación del laicismo del Estado con todas sus inevitables y rigurosas consecuencias”, y respecto de éste afirmaba que “la premisa de este problema, hoy político, la formulo yo de esta manera: España ha dejado de ser católica: el problema político consiguiente es organizar el Estado en forma tal que quede adecuado a esta fase nueva e histórica del pueblo español”.⁹⁷⁷

⁹⁷⁶ Id. 1667.

⁹⁷⁷ Id.

Azaña declaraba que no podía admitir que a esto se le llamara problema religioso, pues éste “no puede exceder de los límites de la conciencia personal, porque es en la conciencia personal donde se formula y se responde la pregunta sobre el misterio de nuestro destino. Este es un problema político, de constitución del Estado, y es ahora, precisamente, cuando este problema pierde hasta las semejas de religión, de religiosidad, porque nuestro Estado, a diferencia del Estado antiguo, que tomaba sobre sí la curatela de las conciencias y daba medios de impulsar a las almas, incluso contra su voluntad, por el camino de la salvación, excluye toda preocupación ultraterrena y todo cuidado de la fidelidad, y quita a la Iglesia aquel famoso brazo secular que tantos y tan grandes servicios le prestó”. Pasaba a continuación el Ministro a explicar las razones que le llevaban a hacer la afirmación de que España había dejado de ser católica, y a su juicio eran las mismas que podían hacer sostener la tesis de que en los siglos XVI ó XVII España era católica. Para él España no debía tanto al catolicismo como el catolicismo debía a España, y lo argumentaba en unas frases llenas de apología patriótica, pues ésta había llevado el catolicismo al mundo a través de las misiones, o la propia obra de la Compañía de Jesús, y así el catolicismo español había influido en la propia Roma. Durante siglos, decía el orador, el pensamiento europeo se había forjado dentro del cristianismo, pero ahora ocurría en su opinión lo contrario, pues “todo el movimiento superior de la civilización se hace en contra suya, y, en España, a pesar de nuestra menguada actividad mental (sic), desde el siglo pasado el Catolicismo ha dejado de ser la expresión y el guía del pensamiento español”.⁹⁷⁸

Aun cuando no negaba que en España pudiera haber millones de católicos, para Azaña el catolicismo ya no era el elemento creativo de la mente hispana ni el forjador de su cultura, por lo cual el Estado debería ser transformado según esa nueva mentalidad, una transformación que se debía hacer “con franqueza, con lealtad, sin declaración de guerra, antes al contrario, como una oferta, como una proposición de reajuste de la paz”. A continuación, con indudable habilidad dialéctica destinada a aminorar ciertos radicalismos, Azaña se dirigía a socialistas y republicanos, para plantear como una verdad inconcusa la separación de Iglesia y Estado, pero él mismo se preguntaba a su vez qué tipo de separación se quería. “¿Es que –se preguntabamosotros vamos a dar un tajo en las relaciones del Estado con la Iglesia, vamos a

⁹⁷⁸ Id. pág. 1668.

quedarnos del lado de acá del tajo, y vamos a ignorar lo que pasa en el lado de allá? ¿Es que nosotros vamos a desconocer que en España existe la Iglesia católica con sus fieles, con sus jerarcas y con la potestad suprema en el extranjero? En España hay una Iglesia protestante, o varias, no sé, con sus Obispos y sus fieles, y el Estado ignora absolutamente la Iglesia protestante española ¿Vosotros concebís que, para el Estado, la situación de la Iglesia católica pueda ser mañana la que es hoy la de la Iglesia protestante?”⁹⁷⁹ La argumentación era políticamente demoledora para los grupos parlamentarios más radicales, porque ponía de manifiesto el absurdo que suponía la posibilidad de que, desde la Constitución y las leyes, se ignorara una realidad sociológica que, gustara o no, estaba presente en esa hora de España. Insistía Azaña en que era partidario de la solución propuesta por Ramos, radicada en la modalidad de Corporación de Derecho público, pero repetía que la intervención del Ministro de Justicia la había hecho inviable, pero, a su vez, se quejaba de que Fernando de los Ríos en su intervención no hubiera planteado otra alternativa a ese modelo de regulación, lo cual podía plantear en el futuro que un gobierno republicano se viera abocado a la fórmula concordataria, a lo que Azaña se oponía: “Y contra esto, señores, nosotros no podemos menos de oponernos y buscamos una solución que, sobre el principio de separación, deje al Estado republicano, al Estado laico, al Estado legislador, unilateral, los medios de no desconocer la acción, ni los propósitos, ni el gobierno, ni la política de la Iglesia de Roma; eso para mí es fundamental”.⁹⁸⁰ Con este planteamiento, Azaña volvía a poner a los más radicales ante su propia contradicción: o una legislación que de alguna forma regulara el hecho y las instituciones religiosas, o la imperatividad del futuro podría producir que se volviera a fórmulas concordatarias, incluso por un gobierno republicano de otro signo. Se trataba de cerrar el paso a esa mera hipótesis.

Azaña pasaba de puntillas sobre la cuestión de la financiación del clero, que para él era un tema menor, asumiendo de antemano cualquiera que fuera la fórmula para la supresión progresiva de dicha partida presupuestaria, y, en punto a la cuestión de los bienes de la Iglesia que en su día fueron desamortizados por el Estado, negaba que la Iglesia tuviera derecho a su devolución, concediendo a este propósito una de las frases del discurso que tenían como finalidad satisfacer al ala más radical de la Cámara cuando afirmaba que la inexistencia de órdenes religiosas en España

⁹⁷⁹ Id. 1669.

⁹⁸⁰ Id.

durante más de treinta años en el XIX posibilitó las revoluciones del 68 y del 73, “pero han venido los frailes, han vuelto las Órdenes religiosas, se han encontrado con sus antiguos bienes en manos de otros poseedores, y la táctica ha sido bien clara: en vez de precipitarse sobre los bienes se han precipitado sobre las conciencias de los dueños y haciéndose dueños de las conciencias tienen los bienes y a sus poseedores”,⁹⁸¹ expresión con la que concitaba el aplauso de una buena parte de la Cámara, para adentrarse, a continuación, en el más peliagudo asunto del futuro de las órdenes religiosas. A su juicio, en esta cuestión era preciso tratar desigualmente a los desiguales, y en su discurso dejaba claro que era partidario de la disolución inmediata de la Compañía de Jesús (la única orden que mantenía un cuarto voto de obediencia) reflejada en la propia Constitución, y no en función de lo que pudiera establecer una futura ley, y respecto de las demás órdenes decía el orador que la redacción del dictamen era de una gran amplitud, porque la calificación a cada orden de si era o no peligrosa para la seguridad del Estado quedaba a la consideración de las Cortes, pero, matizaba, afirmando: “Ahora bien; en razón de ese principio de prudencia gubernamental, de estilo de gobernar, yo me digo: ¿es que para mí son lo mismo las monjas que están en Cebreros, o las bernardas de Talavera, o las clarisas de Sevilla, entretenidas en bordar acericos y en hacer dulces para los amigos que los jesuitas? ¿Es que voy a caer en el ridículo de enviar los agentes de la República a que clausuren los Conventos de estas pobres mujeres, para que en torno a ellas se forme una leyenda de falso martirio y que la República gaste su prestigio en una empresa repugnante, que estaría mejor empleado en una operación de mayor fuste? Yo no puedo aconsejar eso a nadie. Donde un Gobierno con autoridad y una Cámara con autoridad me diga que una Orden religiosa es peligrosa para la República, yo lo acepto y lo firmo sin vacilar; pero guardémonos de extremar la situación aparentando una persecución que no esté en nuestro ánimo ni en nuestras leyes, para acreditar una leyenda que no puede por menos de perjudicarnos”.⁹⁸²

A continuación el Ministro tenía una referencia poco dulce para su colega de Justicia, quien en su discurso había alabado y puesto como ejemplo a las hermanas de la Caridad para distinguir a unas órdenes religiosas de otras, y le advertía irónicamente que detrás de la seráfica figura de la hermana de la Caridad se hallaba

⁹⁸¹ Id.

⁹⁸² Id. pág. 1671.

una voluntad de proselitismo respecto del enfermo a quien atendía, para pasar a continuación, en uno de los pasajes más duros de todo el discurso, a negar a las órdenes religiosas su presencia en el campo de la enseñanza, pues para el Ministro de la Guerra “la agitación más o menos clandestina de la Compañía de Jesús o de ésta o de la de más allá, podrá ser cierta, podrá ser grave, podrá ser en ocasiones risible, pero esta acción continua de las Órdenes religiosas sobre las conciencias juveniles es cabalmente el secreto de la situación política por que España transcurre y que está en nuestra obligación de republicanos, y no de republicanos, de españoles, impedir a todo trance”.⁹⁸³ Dicho lo que antecede, el orador se daba por satisfecho con el texto del dictamen, porque si las Cortes decidían en su momento qué órdenes religiosas podían subsistir y cuáles no, a la vista de la prohibición constitucional de adquirir y conservar bienes inmuebles, de ejercer la industria y el comercio, de prohibirles ejercer la enseñanza, de limitarles el ejercicio de la beneficencia, siendo sustituidas progresivamente por el Estado, de tener que rendir cuentas anualmente al Estado, etc., si todo ello era así, si todavía eran peligrosas para la República, “será preciso reconocer que ni la República ni nosotros valemos gran cosa”.

Dicho lo que antecede, Azaña liquidaba su discurso lanzando sobre la minoría socialista un órdago político que sustentaba en la siguiente tesis, que, por lo demás, hacía palpable que Azaña no entendía el texto constitucional como el resultado del consenso político, sino del puro juego de mayorías parlamentarias: para él, si un partido político tuviera en la Cámara la mitad más uno de los diputados podía sacar adelante una Constitución hecha a su imagen y semejanza, porque a ello estaría autorizado por su mayoría parlamentaria, pero con la condición de que al día siguiente de aprobarse esa Constitución ocupara el poder y la aplicara, pero, como en la situación en la que se hallaban ése no era el caso, Azaña lanzaba sobre las filas socialistas el reto: “ Yo planteo la cuestión con toda claridad: aquí está el voto particular que sostienen nuestros amigos los socialistas; y yo digo francamente: si el partido socialista va a asumir mañana el Poder y me dice que necesita ese texto para gobernar, yo se lo voto. Porque, Sres. Diputados, no es mi partido el que haya de negar ni ahora ni nunca al partido socialista las condiciones que crea necesarias para gobernar la República. Pero si esto no es así (yo no entiendo de estas cosas; estoy discurrendo en hipótesis), veamos la manera de que el texto constitucional, sin

⁹⁸³ Id.

impediros a vosotros gobernar, no se lo impida a los demás que tienen derecho a gobernar la República española, puesto que la han traído, la gobiernan, la administran y la defienden”.⁹⁸⁴

La intervención de Azaña, que había sido seguida por continuas interrupciones elogiosas en la Cámara y que culminó con la mayor parte de ésta aplaudiendo prolongadamente, daba un giro insospechado al debate y a la propia situación política, porque se había producido sin que el Presidente del Gobierno tuviera noticia de que el Ministro de la Guerra fuera a intervenir, ni mucho menos conociera el sentido de su intervención,⁹⁸⁵ pero además la intervención de Azaña se situaba más allá de cualesquiera compromisos o pactos a los que pudiera haber llegado un sector del Gobierno con la Iglesia, en cuya preparación y desarrollo él no había tenido intervención alguna, ni casi había manifestado opinión en los consejos de ministros, como se desprende de lo analizado en las páginas anteriores, sino que con su intervención parlamentaria situó la cuestión en los términos que constituían su opinión sobre la cuestión religiosa. A saber: era consciente de que, de triunfar la fórmula socialista o radical-socialista de disolución inmediata de las órdenes religiosas, las consecuencias para el país serían catastróficas, puesto que el Estado no estaba en disposición de sustituir de repente a aquéllas en el ámbito asistencial, de beneficencia, ni incluso en el campo de la educación, por lo cual una medida así conduciría al caos, mientras que una regulación que pospusiera a la voluntad del Gobierno y de las Cortes el futuro de cada una de las órdenes religiosas, dejaba un

⁹⁸⁴ Id. pág. 1672.

⁹⁸⁵ A este propósito, escribe Alcalá-Zamora este duro juicio: “Aunque perdidas las esperanzas después de los discursos de Ríos y de Albornoz, eran tan grave el daño y tan fuerte el compromiso, que se intentó por el gobierno una fórmula de paz, la cual por un momento pareció que iba a prevalecer en el dictamen. Fue entonces cuando todo intento de paz religiosa quedó frustrado por la maniobra de Azaña, cuidadosamente preparada y concertada, sin advertirme siquiera jamás su propósito de hablar. Sentía sin duda lo que dijo, pero lo dijo además por convenirle. Del programa avanzado no sentía el la pobre llaneza social incompatible con sus gustos, ni la libertad que lo era con su despotismo; en cambio, con mucha más pasión lo anticlerical, quizá por la reacción frecuente en los educados en conventos, y eso lo llevaba en el fondo de su alma y de cuanto en él hiciera las veces de ella. La importancia del discurso, muy cuidadoso y afortunado, aunque lo presentó como una ocurrencia súbita o improvisación, cedía a la del acto político. Al dirigir aparente, convenido y afectuoso reproche a la fórmula socialista dijo que sobre tal problema hacía falta una solución y una mayoría que tomase el poder: él había encontrado aquélla y podía por tanto recoger éste”. “Memorias”, cit. pág 229.

margen prudente de actuación que sería utilizable en función del momento y conveniencias políticas, aunque sí había algo sobre lo cual la inquina de Azaña no admitía transigencia alguna, como era la disolución inmediata de la Compañía de Jesús. Tampoco podía ignorar Azaña que, de prosperar su propuesta en el Parlamento, como así era previsible por el mero análisis de su composición, sería inevitable una crisis de Gobierno en su más alto significativo, quien quedaba desautorizado en sus compromisos con la Iglesia y sus representantes, de suerte que, tras el triunfo parlamentario, tampoco era previsible otra solución política de la crisis que su propio encumbramiento a la Presidencia.

Que con la intervención de Azaña el debate daba un giro copernicano, quedó de manifiesto en la siguiente intervención de Cordero, tras acabar su discurso el Ministro de la Guerra, quien, en nombre del grupo socialista, solicitó de la Presidencia de la Cámara la suspensión de la sesión para que se reuniera la minoría y pudiera analizar la nueva situación creada tras el discurso del Ministro.⁹⁸⁶ Se produjo una intervención de Companys de adhesión fervorosa al discurso de Azaña y una enojada intervención de Baeza Medina, en nombre de los radicales-socialistas, que presionaba a la minoría socialista para que sostuviera su voto particular y se oponía a la interrupción de la sesión, lo que dio lugar a un rifirrafe parlamentario entre socialistas y radicales-socialistas, pues éstos últimos eran conscientes de que la petición de suspensión por parte de los socialistas no tenía otra función que reconsiderar su voto particular tras la intervención del Ministro. En definitiva, el Presidente de la Cámara, entre protestas de esta minoría, suspendió la sesión.

Reanudada ésta, a las doce y diez minutos de la noche, los efectos de la intervención de Azaña quedaban reflejados en el nuevo dictamen del artículo 24 que leía ante la Cámara Ruiz Funes en nombre de la Comisión Constitucional.⁹⁸⁷ A pesar

⁹⁸⁶ DS 13 de octubre de 1931. pág. 1672.

⁹⁸⁷ El nuevo y definitivo dictamen, que recogía en sustancia la intervención de Azaña, y que pasaría a ser definitivamente texto constitucional como artículo 26, decía así:

“Todas las confesiones religiosas serán consideradas como asociaciones sometidas a una ley especial.

El estado, las Regiones, las Provincias y los Municipios no mantendrán, favorecerán ni auxiliarán económicamente a las iglesias, asociaciones e instituciones religiosas.

Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del clero.

del nuevo ambiente que se había creado en la Cámara tras la intervención de Azaña, los grupos minoritarios no renunciaban a defender sus posiciones, lo que abriría un tenso y denso debate en la madrugada de este día, en una actitud que muchos calificaban de obstruccionismo parlamentario.⁹⁸⁸ Había pendiente un voto particular, relativo al artículo 24, suscrito por Leizaola y Gil-Robles,⁹⁸⁹ y cuya defensa corrió a cargo de Leizaola, quien hizo una encendida defensa de la actuación de las órdenes religiosas en un discurso constantemente interrumpido por diversos sectores de la Cámara –en especial, por el diputado Barriobero–, aludía a la actividad de la Iglesia en orden a la conservación del patrimonio artístico, y en el que acusaba a ciertas minorías de no respetar la opinión de los católicos, quienes no habían oído en privado o en público que se les ofreciera una fórmula de concordia.⁹⁹⁰

Aunque la minoría vasconavarra pidió votación nominal ésta fue rechazada por la presidencia y quedó desechado el voto particular. Tras una intervención en su línea de pintoresquismo de Basilio Álvarez, se produjo la sucesiva retirada de votos particulares de Samper, Valle, así como la retirada de enmiendas por parte de Recaséns y otros. Pasose a continuación a la defensa de la enmienda presentada por

Quedan disueltas aquellas Órdenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y docentes.

Las demás Órdenes religiosas se sujetarán a una ley especial ajustada a las siguientes bases:

1ª Disolución de las que en su actividad constituyan un peligro para la seguridad del Estado.

2ª Inscripción de las que deban subsistir en un registro especial dependiente del Ministerio de Justicia.

3ª Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes que los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos.

4ª Prohibición de ejercer la industria, el comercio y la enseñanza.

5ª Sumisión a todas las leyes tributarias del país.

6ª Obligación de rendir anualmente cuenta al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la asociación.

Los bienes de las Órdenes religiosas podrán ser nacionalizados”

⁹⁸⁸ Así lo dejaba entender el propio Presidente de la Cámara. Véase D.S nº 55, pág. 1679.

⁹⁸⁹ El voto particular decía así: “Art. 24. *Las relaciones del Estado con la Iglesia católica, religión profesada por la mayoría de los españoles, se regularán por medio de un Concordato con la Santa Sede*”. D.S. nº 25, de 1931, apéndice 8º.

⁹⁹⁰ D.S. 13 de octubre de 1931. págs 1675 y ss.

el diputado Cornide y otros,⁹⁹¹ de lo que se encargó el diputado Reino Caamaño, quien defendió la pervivencia de las órdenes religiosas, sosteniendo que la enmienda partía “desde luego, de la visión nuestra, con espíritu liberal, de la separación de la Iglesia y del Estado; pero nosotros, por lo mismo que sentimos el espíritu liberal, no podemos admitir que la salud de la República dependa actualmente, única y exclusivamente, de las Órdenes religiosas; porque para aceptar nosotros eso, para entender nosotros que solamente por la salud de la República podían expulsarse de España las Órdenes religiosas, como nos decía esta tarde el Sr. Ministro de la Guerra, era necesario que tuviéramos muy poca fe, muy poca creencia en la fortaleza del Gobierno para que éste no pudiera vencer las extralimitaciones de dichas Órdenes”.⁹⁹² Aunque en principio parecía que esta enmienda no contaba con el apoyo de la Cámara, tanto Gil-Robles como Beúnza pidieron votación nominal la que, tras un pequeño desencuentro con la presidencia, fue aceptada por ésta, arrojando 194 votos en contra y 43 a favor, quedando así rechazada.

A continuación se pasó a la enmienda presentada por Santiago Guallar y otros diputados,⁹⁹³ cuya defensa corrió a cargo de Lamamie de Clairac, quien en síntesis sostuvo la tesis de que el presupuesto de clero se debía mantener, porque con lo recibido por la Iglesia del Estado históricamente no se compensaba el valor de los bienes desamortizados en su día, y en cuanto al tema de las órdenes religiosas el orador se quejaba de que en la Cámara no se había dado razón alguna de peso para sostener la disolución de los jesuitas y, en relación con el discurso de Alcalá-Zamora,

⁹⁹¹ En cuanto al artículo 24 se refiere, la enmienda presentada por estos diputados pretendía que se mantuviese solamente el párrafo primero del artículo y que se añadiera otro que dijera: “*Sin embargo, la situación legal de las Órdenes religiosas católicas será fijada por medio de un Concordato*” D.S. nº 43, 1931, apéndice 8º

⁹⁹² D.S. nº 55, 1931, pág 1682.

⁹⁹³ La enmienda decía así: “*Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Cámara que el art. 24 quede redactado en la siguiente forma:*

Art. 24. Todo lo concerniente al culto y a las Congregaciones religiosas se regirá por leyes o estatutos especiales acordados entre el Estado y la Iglesia católica.

Al párrafo 2:

El Estado sostendrá el culto y los ministros de la religión católica mientras no se convenga la compensación.

Al párrafo 3:

Que sea suprimido” D.S. nº 44, 1931, apéndice 2º.

en el que pedía a la derecha que actuara dentro de la República, el diputado le respondía: “Y yo le digo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: nosotros, dentro de la República, si la República es comprensiva; pero si la República es sectaria y nos persigue, no tendremos más remedio que ir también contra la República”, frase que generó grandes rumores en la Cámara.⁹⁹⁴ Sometida a votación nominal, la enmienda fue desechada por 117 votos en contra y 39 a favor.

En la línea de prolongar el debate, otro de los firmantes de la enmienda solicitó la palabra, sosteniendo la tesis de que había tres enmiendas diferentes al mismo artículo, de suerte que la presidencia concedió la palabra al diputado Guallar, quien defendió la aportación económica del Estado a la Iglesia, en base a ejemplos del comportamiento de otros estados europeos y americanos, y fue prolongando su discurso entre un ambiente lleno de rumores en la Cámara que hacía difícil escucharlo, quedando sumida la intervención de este parlamentario en una gran escándalo. Pedida la votación nominal por Beúnza, la enmienda fue rechazada por 121 votos en contra y 35 va favor. Acabada la votación, tomó un turno de palabra el diputado Casanueva para explicación de voto, pero su intervención se centró en protestar por el modo en que se estaba produciendo el debate y las constantes interrupciones de las que eran objeto ciertas minorías, que, por lo demás, no habían sido convocadas para asistir a la última reunión de la Comisión constitucional, lo que dio lugar a una intercambio de opiniones entre Ruiz Funes por parte de la Comisión y Gil-Robles. Obviamente, el cansancio de los presentes y la tensión del debate iban haciendo crecientemente tensa la atmósfera de la Cámara.

Tras la larga defensa de una enmienda presentada por Royo Villanova y otros, que curiosamente retiraron tras el discurso de explicación, y tras retirarse varias enmiendas presentadas por otros diputados, se pasó (eran las 3'50 minutos de la madrugada) a debatir una enmienda presentada por Gómez Rojí y otros,⁹⁹⁵ de tal

⁹⁹⁴ DS, n^o 55, 1931, pág 1685-1686.

⁹⁹⁵ Era una enmienda al párrafo 2 del artículo 24 que decía así: *“El estado cumplirá los deberes de justicia de la Nación española para con la Iglesia católica concertando entre ambos Poderes, y previo estudio de una Comisión por ambas partes, la cuantía del capital que ha de ser entregado a la Iglesia, zanjando de una vez para siempre esta divergencia ya secular, y hecha esta entrega y afianzado solemnemente sobre ella el pleno dominio de la Iglesia, Diócesis, Parroquias y cofradías canónicas, quedarán completamente separados estado e Iglesia católica en sincera y pacífica amistad”*

forma que, fuera por lo estrambótico de la enmienda o por el hecho de que el orador principiara a esas horas remontándose a la “Eneida”, la intervención de Gómez Rojí comenzó entre un gran escándalo parlamentario, aunque durante largo tiempo la defendió entre las protestas de un sector importante de la Cámara, que consideraba la prolongación de los discursos como una maniobra obstruccionista, de modo que su defensa de la primera parte de la enmienda quedó desechada por manifestación de la Cámara, pasando a defender la segunda parte de la enmienda el diputado Oreja, con un discurso duro y retador que soliviantó a un sector del hemiciclo y que provocó el aumento de la tensión.⁹⁹⁶ Pero ésta no sólo estaba protagonizada por diputados de derecha, sino que también la minoría radical-socialista colaboraba en el ambiente, así es que se procedió a continuación a la consideración de la enmienda presentada al artículo 24 por dicha minoría,⁹⁹⁷ que sostenía la disolución de todas las órdenes religiosas y la nacionalización de sus bienes. Al no encontrarse presente el diputado Botella, parece ser que por cansancio, la minoría radical-socialista solicitó el aplazamiento de la discusión hasta otra jornada, lo que dio lugar a una gran protesta de la Cámara que impidió tal cosa, por lo que la enmienda fue defendida en un encendido y radical discurso por el diputado Valera, perteneciente a dicha minoría, aunque, tras no ser aceptada por la Comisión constitucional, la enmienda fue rechazada por 164 votos en contra y 39 a favor.

Se enmendaba también el párrafo tercero de dicho artículo proponiendo su sustitución por este otro: *“Las Órdenes religiosas, en lo que sus actividades externas puedan afectar a la vida civil de la Nación, caerán plenamente dentro de las leyes generales y de las sanciones a éstas determinadas para los casos de culpabilidad”*.

D.S. 55, 1931, pág. 1696 y pág. 1699.

⁹⁹⁶ El discurso de Oreja, los continuos incidentes en el mismo, y el ambiente de la Cámara pueden constatarse en el DS. nº 55, 1931, págs 1699-1701.

⁹⁹⁷ La enmienda presentada por la minoría radical-socialista proponía la siguiente redacción del artículo 24:

Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a las leyes generales del país.

El estado y los organismos oficiales no podrán, en ningún caso, sostener, favorecer ni auxiliar económicamente a las Iglesias, asociaciones e instituciones religiosas.

No se permitirá en territorio español el establecimiento de órdenes religiosas; las existentes quedan disueltas y el Estado nacionalizará sus bienes” DS. nº 55, 1931, pág. 1701.

Seguidamente, tuvo lugar la explicación de voto del diputado Oriol (diputado católico por Álava), quien defendió entre protestas de la Cámara a la Compañía de Jesús, seguido por el diputado Gómez Sánchez que defendió el suyo, y a continuación intervino el diputado Cordero por la minoría socialista explicando su voto contrario a la enmienda radical-socialista en base a los argumentos que había expresado Azaña, esto es, que la Constitución no podía ser tal que impidiera a ciertas minorías republicanas conservadoras el gobierno futuro. Por su parte, intervino Pérez Madrigal, en nombre de la minoría radical-socialista, quien recriminó a la Cámara el rechazo de la enmienda de su grupo, advirtiendo a los presentes que “he de remachar mi conclusión con esta alusión a las posibilidades de orden público, que son innegables porque la electricidad ha llegado a los pasillos de la Cámara. Si ante esta realidad innegable el pueblo se desmanda (y no sería iniciativa de hoy, sino consecuencias de otras iniciaciones no lejanas), a ese pueblo que fue el que possibilitó el que la República se implantase y que nos congregásemos aquí para deliberar, a ese pueblo, este mismo Gobierno republicano lo ametrallará defendiendo las posiciones de las órdenes religiosas que teníamos el deber histórico de disolver”.⁹⁹⁸

Retirada una enmienda de Gordón Ordás, se pasó a la toma en consideración de otra presentada por Pildain,⁹⁹⁹ defendida por éste en un tono a veces provocador que levantó pasiones en la Cámara, sobre todo cuando afirmó lo siguiente: “Sr. Presidente, a mí me incumbe el deber de hacer constar que, según la doctrina católica, ante una ley injusta caben estas tres posiciones, perfectamente lícitas: primera, la de la resistencia pasiva; segunda, la de la resistencia activa legal, y tercera, la de la resistencia activa a mano armada”.¹⁰⁰⁰ Ante esta afirmación, el escándalo de la Cámara fue monumental y el diputado apenas pudo proseguir su discurso entre continuas interrupciones. Lógicamente, la enmienda fue rechazada.

Se pasó acto seguido a la discusión de una enmienda presentada por Carrasco y Formiguera que consistía en la supresión de la base primera de la futura ley de asociaciones religiosas, prevista en el artículo 24, es decir, la previsión que se refería a la Compañía de Jesús. En su sensata intervención Carrasco advertía que él no tenía

⁹⁹⁸ Id. págs. 1705-1706.

⁹⁹⁹ Proponía la redacción del artículo 24 en los siguientes términos: “*El Estado español reconoce a la Iglesia católica su personalidad jurídica de sociedad perfecta*” DS, nº 55, 1931, pág. 1706.

¹⁰⁰⁰ Id. pág. 1707.

que hacer defensa de esa orden, porque ya se había hecho en la Cámara, aun cuando reconoció en el hemiciclo que él sólo tenía motivos de agradecimiento a esa congregación, pues gracias a ella, arruinada su familia, pudo acabar el bachillerato. Coincidió en su mayor parte con el discurso pronunciado por Azaña, pero no con su conclusión, porque, a juicio del orador, la salud de la República no podía servirse sacrificando el principio de libertad, puesto que iba a ser condenada una congregación, sin que se hubiera sostenido ninguna acusación firme contra ella, de modo tal que, si había alguna acusación sostenible, el diputado argumentaba que se llevara a pedir responsabilidad ante el órgano que compitiera. “Yo conozco – afirmaba– errores y equivocaciones de la Compañía de Jesús; pero yo no conozco delitos, yo no conozco atentados de esta institución contra la República. Y sin que el pueblo y el Parlamento conozcan los peligros para la República de que aquí se habla y puedan juzgarlos y puedan conocer hasta qué punto lo son, no hay derecho, Sres. Diputados, a que se consigne aquí, de esta manera caprichosa, de esta manera arbitraria, la condenación a muerte de una institución cuyas glorias ya se han cantado aquí y yo no tengo que repetir”.¹⁰⁰¹ Tras su intervención, Carrasco obtuvo un apoyo vehemente de Leizaola, mientras que su compañero de minoría, Companys, se distanciaba de él sosteniendo que la expulsión de los jesuitas era un imperativo necesario para la paz de la República. La enmienda de Carrasco fue rechazada por la Cámara.

En defensa de una enmienda que proponía la supresión de la prohibición a las órdenes religiosas de ejercer la enseñanza, intervino a continuación Gil-Robles, con un importante discurso, invocando el derecho de los padres a elegir la enseñanza de sus hijos, y su derecho a llevarlos a Deusto o a la escuela atea. Argumentaba Gil-Robles: “Decía el Sr. Ruiz Funes que la República se había definido como República liberal, y tened en cuenta que el principio que más directamente deriva del liberalismo es el que se refiere a la libertad de conciencia y el monopolio docente del Estado docente, que comienza a existir en nombre de ese principio de salud pública que defendió el señor Ministro de la Guerra, significa que el Estado se erige en depositario de la verdad objetiva, que es él solo el que la puede hacer llegar a manos del ciudadano. Hoy puede ser el Estado republicano; mañana puede ser comunista; otro día puede ser imperialista, porque tened en cuenta que el principio del

¹⁰⁰¹ Id. pág. 1710.

monopolio docente del Estado es el principio de los grandes imperialismos de la Historia”.¹⁰⁰²

Señalaba a continuación Gil-Robles la imposibilidad en la que se encontraba el Estado para sustituir en el ámbito educativo la presencia de la Iglesia y de las congregaciones religiosas, y consideraba en este punto a la Constitución como un texto persecutorio que no podría considerar el orador como propio, pues “el dictamen que se ha aprobado con el voto de unos y la complicidad de otros es un principio netamente persecutorio que los católicos no aceptamos, que no podemos aceptar; y desde este mismo momento nosotros, ante la opinión española, declaramos abierto el nuevo periodo constituyente, porque de hoy en adelante los católicos españoles no tendremos más bandera de combate que la derogación de la Constitución que aprobéis” y, tras sostener ante el hemiciclo que el espíritu que había animado la presencia de los católicos en la Comisión constitucional había sido constructivo, acababa el orador advirtiendo a la Cámara: “Hoy, frente a la Constitución se coloca la España católica; hoy, al margen de vuestras actividades se coloca un núcleo de Diputados que quiso venir en plan de paz; vosotros les declaráis la guerra; vosotros seréis los responsables de la guerra espiritual que se va a desencadenar en España. Nosotros abdicamos toda responsabilidad en manos de una Cámara que ha votado una Constitución de persecución, y en manos de un Gobierno que, desde la cabecera del banco azul, mejor dicho, desde los escaños de una minoría a la que pertenece el Jefe del Gobierno, pronunció palabras de paz. Nosotros querríamos todavía recogerlas; tememos que ya sea demasiado tarde”.¹⁰⁰³ Tras finalizar su intervención, una réplica vehemente del diputado Ballester dio lugar a un vivo intercambio parlamentario entre éste por un lado y Gil-Robles y Leizaola, por otro, jaleados, uno y otro, por los diversos sectores afines de la Cámara.

Pronunció a continuación un discurso en su turno en contra del dictamen el diputado Ossorio y Gallardo, quien comenzó confesando que estaba en principio dispuesto a apoyar el dictamen primero de la Comisión constitucional, por cuanto la cuestión de las órdenes religiosas se posponía a lo que estableciera una ley especial, y ello podía dar lugar a que el Parlamento estudiara el caso con la debida serenidad, pero ahora quien hacía uso de la palabra anunciaba su voto en contra, porque

¹⁰⁰² Id. pág. 1712.

¹⁰⁰³ Id. pág. 1713.

entendía que el discurso del Ministro de la Guerra –que calificaba de sectario- ponía por delante del sentido de la libertad y del Derecho a la razón de Estado; para Ossorio era arbitraria la supresión de los jesuitas porque suponía una política que consistía en suprimir al enemigo, si es que por tal se podía tener a la Compañía, y se oponía a una enseñanza estatalizada, en la que no cupiere la opción de los padres, y advertía a los grupos de izquierda de la responsabilidad en la que incurrían al enajenarse a un sector de la opinión: “No es eso; ni guerra civil, ni resistencia a mano armada (en alusión al discurso de Pildain); es otra cosa más terrible: es la disidencia en la vida social, es el rompimiento en la intimidad de los hogares; es protesta manifiesta o callada; es el enojo, es el desvío; es tener media, por lo menos media, sociedad española vuelta de espaldas a la República; y eso sí que es guerra y de ella tenemos ya sobradas pruebas cuando elementos productores, cuando elementos financieros, cuando elementos profesionales, cuando elementos de letras y de arte dicen, no que combaten a la República ni que aspiran a una restauración desatinada, sino que dicen, sencillamente: la República no me interesa; la República está herida de muerte”.¹⁰⁰⁴

Llegados a este punto terminal del debate, sorprendentemente pidió la palabra Alcalá-Zamora para explicación de voto, con la consiguiente expectación de la Cámara, aunque en su contenido no tuvo ningún anuncio sensacional, aun cuando el comienzo de su intervención podría dar lugar a suponer otra cosa. Efectivamente, Alcalá-Zamora comenzaba su disertación con estas graves y sentidas palabras: “Mi intervención, breve por la hora, sencilla por mi posición, tranquila por mi temperamento, obligada por mi deber, sin duda le causará alguna extrañeza a la Cámara. Cuando llega un Parlamento –por motivos que no censuro, y todas cuyas explicaciones admito- a un grado de pasión como el que aquí se ha alcanzado, en el fondo y en la forma, un hombre de mi ideario y de mi expresión no tiene ambiente, no significa nada, no representa nada”. Sin duda, resultaba grave que quien pronunciaba esas palabras fuera el Presidente del Gobierno, porque daba a entender con ellas que no se encontraba sostenido o amparado por el clima parlamentario, lo cual podía ser el frontispicio de un anuncio extraordinario en sede parlamentaria, pero no fue así, al menos en el contenido restante del discurso. Sino que Alcalá-Zamora se limitó a justificar el voto contrario que iba a emitir al dictamen de la Comisión constitucional,

¹⁰⁰⁴ Id. pág. 1716.

tras lamentar los ataques de los que a su juicio había sido objeto de los diputados Pildain y Lamamié de Clairac.

Anunciaba que su voto en contra no se debía a que mantuviera ligazón secreta, misteriosa o adhesión alguna con la entidad afectada por el debate (los jesuitas), sino que se oponía por sus convicciones liberales, a las que afrontaba el texto del dictamen según había quedado. Seguramente evocaba la intervención de Azaña cuando decía: “Yo ya sé que nada más fácil a cualquier superioridad fría y desdeñosa que permitirse la burla más cruel, la flagelación más sañuda contra el candor del liberalismo; yo, a sabiendas de esa facilidad, a la flagelación me someto, advirtiendo tan sólo que quizá sea ir demasiado de prisa renegar, en nombre de la conveniencia de la República, del liberalismo”.¹⁰⁰⁵ Y aleteaba sin duda también la intervención de Azaña, frente la que se mostraba implícitamente contrario, cuando acababa su intervención con las siguientes palabras: “Yo, que hasta las cinco de la tarde (hora de la intervención del Ministro de la Guerra) hubiera votado el texto que al abrirse la sesión leyó el Sr. Ruiz Funes, después de las transformaciones sucesivas que en la máquina parlamentaria ha ido tomando, y que muchos reputan perfecciones, no puedo votar ese artículo, y voto resueltamente en contra”.¹⁰⁰⁶

Concluida la intervención del Presidente del Gobierno, y tras unas palabras del diputado Galarza en defensa del modelo más radical presentado por los radicales-socialistas, se procedió a la votación del dictamen de la Comisión constitucional, quedando aprobado el artículo 24 por 178 votos a favor y 59 en contra, entre ellos los votos de Alcalá-Zamora y Maura. Lerroux se hallaba en su casa y no participó en la votación.

El Diario de Sesiones recoge cómo acabó la sesión parlamentaria: “La aprobación del artículo es acogida con aplausos en varios lados de la Cámara y en las tribunas, oyéndose reiterados vivas a la República, a los que contestan los Diputados de la minoría vasconavarra con vivas a la Libertad. Prodúcese gran confusión. Un grupo numeroso de Diputados se dirige hacia los escaños de la minoría vasconavarra, y el Sr. Leizaola es objeto de una agresión personal. El Sr. Presidente reclama

¹⁰⁰⁵ Id. pág. 1717.

¹⁰⁰⁶ Id. pág. 1718.

insistentemente orden, sin poder dominar durante largo rato el tumulto”.¹⁰⁰⁷ La sesión se levantaba siendo las siete treinta y cinco minutos de la mañana del día 14.

5.10. CAMINOS DE RUPTURA

No bien hubo acabado el debate parlamentario en los términos de violencia descritos, por los mentideros de Madrid comenzaron a correr insistentes rumores de la dimisión de Alcalá-Zamora, que, tras algunos desmentidos de diversos ministros, quedaba confirmada por el Subsecretario de la Presidencia, Sánchez Guerra, a las cuatro de la tarde del día 14, sabiéndose poco después que a la dimisión del Presidente se unía la de su Ministro de la Gobernación, Miguel Maura; y tras algunos intentos baldíos de hacer reconsiderar a D. Niceto su posición,¹⁰⁰⁸ se reunía el resto

¹⁰⁰⁷ Id. pág. 1721.

¹⁰⁰⁸ Sobre su dimisión, escribe Alcalá-Zamora: “No vacilé un momento acerca de mi dimisión: pensé presentarla en consejo y pregunté para ello a Prieto si aún conservaba su habilidad profesional de antiguo taquígrafo. Decidí escribirla yo y la entregué a Domingo, como ministro secretario, y a Largo, como el amigo entonces más íntimo. Los dos parecían impresionados y yo lo estaba por una separación de trascendentales y dañosas consecuencias, como lo eran las causas que no pude impedir.

Se sustanció rápidamente crisis tan grave y a los pocos minutos pudo Azaña decir a su familia desde el teléfono del Congreso que todo iba como estaba previsto.

Un día de dimisión romántica, que parecía hundimiento definitivo, no atrae muchas visitas a la casa del caído. Tuve sin embargo algunas muy agradecidas. Los dos consejeros de Estado y catedráticos, Carande y De Buen, me expusieron su propósito, del que les disuadí, de dimitir solidarizándose conmigo. Aunque me era conocida la moderación del último, partidario de una república evolutiva y muy prudente que hubiese comenzado por el solo cambio en la jefatura del Estado, me asombró que nacido y criado en la casa del libre pensamiento y perteneciendo quizás a la única familia española con tres generaciones sin bautizar, llegase a tal punto en su serena ponderación. Él me dijo que con entera abstracción de lo dogmático veía el problema como jurista y republicano y apreciaba una manifiesta injusticia contra los católicos y un grave daño para el régimen.

Accedí al ruego del nuevo gobierno que mostró extraordinario interés para que no se conociera el texto de mi dimisión. Con tal propósito me visitó primero Ríos, a quien molestó mucho llegar en un momento en que tras una noche sin dormir y de tantas emociones descansaba yo un instante. Luego al visitarme insistieron los demás y Prieto mostró un extraño y vivo interés a favor de su tan odiado Lerroux, alegando que como yo aducía a más de la injusticia del precepto, de mi convicción y de mi delicadeza el incumplimiento de lo tratado, ese reproche equivalía a “aserrar las dos piernas a don

del Gobierno con Besteiro para tratar de la fórmula procesal que llevaría a la resolución de la crisis. Alrededor de las seis de la tarde, Besteiro daba cuenta a la Cámara de la dimisión del Presidente, interviniendo a continuación Lerroux para proponer que el Parlamento diera un voto de confianza a su Presidente para la tramitación de esta crisis total de Gobierno, lo que la Cámara acordó por aclamación. Tras las consultas con las diversas minorías parlamentarias, que se inclinaron en su mayoría por la designación de Azaña, tal fue la propuesta de Besteiro que fue aclamada por los diputados, de suerte que Azaña formó Gobierno, aun cuando la minoría radical-socialista se inclinaba por un Gobierno presidido por los socialistas y de profunda significación izquierdista. En el nuevo Gobierno Azaña mantenía, junto a la Presidencia, la cartera de Guerra, entraba en Gobernación Casares Quiroga y en Marina Giral, permaneciendo en sus puestos Lerroux (Estado), Largo Caballero (Trabajo), De los Ríos (Justicia), Prieto (Hacienda), Martínez Barrio (Comunicaciones), Albornoz (Fomento), Nicolau d'Olwer (Economía) y Domingo (Instrucción Pública).

Aun cuando las modificaciones en la composición del Gobierno eran mínimas, desde el punto de vista político es ajustado hablar de crisis total del Gabinete, como lo hizo la prensa del momento, ya que salía del mismo la Derecha Liberal Republicana, su componente más moderado junto con Nicolau d'Olwer y asumía la Presidencia Azaña, hombre de significación política bien distinta a la de Alcalá-Zamora, cuya relevancia por otra parte en la composición ministerial subía de relevancia, que que encomendaba la cartera de Gobernación –importantísima en aquellos tiempos- a una persona de su entera confianza como era Casares Quiroga, mientras otro fiel al azañismo, digo de Giral, asumía Marina. De esta suerte Azaña controlaba directamente la propia Presidencia, la cartera de Guerra que reservaba para sí acumulándola a la Presidencia y las carteras de Gobernación y Marina que desempeñarían dos hombres absolutamente fieles a él. Por consiguiente, el giro de la orientación política del Gobierno era profundo, aun cuando los cambios fueren pocos.

Alejandro". Lo que les interesaba era no aparecer los ministros todos sin autoridad, acusados de deslealtad y de inconsecuencia, ésta sin otra excepción que la de Prieto, quien por ello se destacó; y además quisieron oscurecer la censura que yo dirigía a la incorrección de Azaña, que era ministro de la Guerra y no me guardó el menor respeto como presidente". Niceto Alcalá-Zamora, "Memorias..." cit. págs. 229-230.

De hecho, la moderación que podían imprimir Alcalá-Zamora y Maura a la acción gubernamental desaparecía, cosa que se podría comporbar con las siguientes actuaciones del Gabinete.

En declaraciones a la prensa Alcalá-Zamora señalaba la causa de su dimisión afirmando que “yo considero que en la Constitución soy más útil amparando su revisión legal, en previsión de protestas contra ella de cualquier tendencia, que quedándome en el Gobierno, donde no podía llevar unas gestiones de importancia con la seguridad de que fueran eficaces. Yo me creía, además, desasistido por el Gobierno y la Cámara, contra la cual, cumpliendo con un deber me había apartado varias veces; quiero decir, sobre responsabilidades, cuestión de Cataluña, incidente con la Comisión de Constitución y problema religioso”, mientras que Maura cifraba la causa de su dimisión exclusivamente en la solución que se había dado al artículo 24.¹⁰⁰⁹

Era evidente que la crisis política se había saldado con un gran triunfo personal de Azaña, no sólo parlamentario, pues tras su discurso era obvio que el ambiente de la Cámara giraba en torno a él, sino que de repente se veía catapultado a la Presidencia del Gobierno. En sus escritos, Azaña insiste en que aquello le vino de improviso,¹⁰¹⁰ en un momento que él no juzgaba oportuno, pero, si se analizan los hechos con rigor y objetividad, podrá comprobarse que lo que ocurrió aquella madrugada-mañana del día 14 era previsible. Efectivamente, Azaña se había mantenido voluntariamente apartado de todos los contactos que miembros del

¹⁰⁰⁹ Una minuciosa descripción de la tramitación de la crisis, su desarrollo y solución final, con las declaraciones de todos los interesados, se halla en “ABC” del día 15 de octubre de 1931, páginas 15 y siguientes.

¹⁰¹⁰ Azaña: “Obras Completas” cit. T. IV. págs. 181-186. La sempiterna mala relación entre ambos personajes, queda palmaria en la memoria del Ministro de la Guerra: “Me cuentan el caso. Don Niceto ha llamado esta mañana a los ministros socialistas y les ha entregado un papel, donde constan los motivos de su irrevocable dimisión. Todo lo que le han dicho ha resultado inútil para hacerle desistir. Ha dado a los periodistas la noticia, y ya la sabe todo Madrid. Hay pues que discurrir sobre lo inevitable, y proveer a la urgencia del caso.

Leo el papel, que es disparatado. Hay un párrafo que me concierne personalmente. Me acusa de deslealtad, de haberle sorprendido con mi intervención, etcétera, y anuncia que se coloca “fuera de la Constitución”, para pedir su reforma.

Ayer atribuían muchos, incluso los ministros, el mal humor del Presidente, a pequeños celos, porque su discurso cayó en el vacío y el mío produjo un resultado y fue recibido clamorosamente”.

Gobierno venían sosteniendo con representantes de la Iglesia, aun cuando el tema religioso no era en absoluto ajeno a sus preocupaciones intelectuales, e incluso anduvo esquivo a la hora de dar su opinión sobre dichas gestiones, y tuvo buen cuidado de no comprometerse en ningún acuerdo con la Nunciatura o la jerarquía más dispuesta al coloquio. Su única intervención en el asunto se produce con ocasión de su discurso parlamentario, más allá de las posibles gestiones que pudiera realizar con Ramos u otros miembros de su grupo parlamentario para presentar ésta o aquella enmienda, pero él debería ser consciente de que su discurso parlamentario, que se producía sin conocimiento de su Presidente del Gobierno y de sus compañeros de Gabinete, y cuya significación era diametralmente opuesta de las tesis mantenidas por el Jefe del Gobierno en su intervención parlamentaria, de recibir el aplauso del Parlamento y de ver prosperar sus tesis respecto a la redacción del artículo debatido, ello conllevaría necesariamente una crisis de Gobierno, pues Alcalá-Zamora lo había insinuado en su discurso, y Maura lo había dicho expresamente en prensa, que si prosperaba la redacción tal como se preveía, ellos saldrían del Gobierno.

Ante una hipótesis tal, la única solución política posible pasaba por un encargo a él para la formación de nuevo Gobierno. Efectivamente, Lerroux no podía contar con el apoyo del grupo socialista, ni tampoco del grupo radical-socialista, ni una solución presidida por un dirigente socialista podría tener el apoyo de Lerroux, por lo cual la única salida posible a una crisis ministerial pasaba por Azaña.

Simultáneamente a estos hechos, el día 15 de octubre, las minorías vasconavarra y agraria anunciaban su retirada de las Cortes en la continuación de las tareas constituyentes, con un importante documento que tuvo gran repercusión en los medios de comunicación,¹⁰¹¹ así como impacto en la Cámara y en los medios

¹⁰¹¹ Firmaban este manifiesto los diputados Martínez de Velasco, Joaquín Beúnza, Aurelio Gómez, Abilio Calderón, José María Cid, Ramón de la Cuesta, José María Gil Robles, Pedro Saínz Rodríguez, Santiago Guallar, Tomás Alonso de Armiño, Rufino Cano de Rueda, Ramón Molina, Andrés de Arroyo, Joaquín Banjul, Ricardo Gómez Rojí, Dimas de Madariaga, Lauro Fernández, Ricardo Cortés, Conde de Rodezno, Miguel Gortari, Rafael Aizpún, José Ayats, Manuel de Eguileor, José Antonio de Aguirre, M. Robles, José Luís de Oriol, Antonio de Pildain, Jesús María de Leizaola, Julio de Urquijo, Rafael Picavea, Pedro Martín, José María Lamamie de Clairac, Gregorio Arranz, José Horn Areilza, Marcelino Oreja Elósegui, Basterrechea, Modesto Gosálvez, Cándido Casanueva y Gorjón. Otros diputados se adherían al manifiesto, aunque no se retiraban de momento de la Cámara. Eran éstos Manuel Carrasco Formiguera,

políticos, aun cuando la Nunciatura no se mostraba muy de acuerdo con dicha medida,¹⁰¹² y en el cual los integrantes de las citadas minorías anunciaban su desafección de la Cámara, porque su disposición a colaborar en ella positivamente había chocado contra un aire revolucionario e intransigente que la dominaba, al propio tiempo que se quejaban del sectarismo de la misma y de haber dado una regulación a la cuestión religiosa alejada del sentir de buena parte del pueblo español.¹⁰¹³

Benito Blanco-Rajoy Espada, Luis Cornide Quiroga, José Reino Caamaño, Ramón Otero Pedrayo, Raimundo de Abadal y Calderó, Juan Estelrich y Antonio Royo Villanova.

1012 Efectivamente, en un largo despacho dirigido por Tedeschini a Pacelli, en el cual le daba cuenta exhaustiva de los últimos acontecimientos vividos en España, en referencia a esa retirada del Parlamento, el Nuncio escribía lo siguiente:

“Mi resta ora a dire una parola sulla ritirata dalle Cortes delle minoranze cattoliche vasco-navarre, agrarie ed independenti; poco meno di cinquanta deputati in tutto. Hanno fatto bene, o hanno fatto male a ritirarsi? Quei buoni Signori mandarono ben tre commissioni a consultarmi. Mia risposta fu questa: “Io rispetto le molte buone ragioni che voi avete: ma io non lo farei, perché, fra le altre importante ragioni, nei parlamenti la politica dell’assenza è stata sempre la negazione della politica. Essi per altro, visto che i loro elettori li tempestavano di telegrammi perché si ritirassero, non poterono far altro che cedere. E qualche bene certamente si è avuto: primo, quello di fare su tutta la Camera e su tutto l’ambiente politico una non negabile impressione; e poi quello di marcare sensibilmente sia il fatto che la Costituzione non è opera di tutta la Nazione, e molto meno dei cattolici, ma di un settore che si è accaparato il potere; sia il fatto che una revisione è reclamata, è necessaria, e, presto o tardi, dovrà farsi”. Despacho nº 5260 de Tedeschini a Pacelli. En Vicente Cárceles Ortí (ed): “La II República y la Guerra Civil en el Archivo...”, cit. pág. 387.

¹⁰¹³ La grave nota decía sí: “Al tomar la grave resolución de apartarnos de las tareas constituyentes de la Cámara, creemos obligación ineludible explicar a nuestros electores y a la opinión en general los motivos que inspiran nuestra conducta.

Logramos nuestras actas en lucha dura, muchas veces violenta, en instantes en que la fiebre revolucionaria oponía obstáculos poderosos a la actuación de fuerzas que representamos. Vinimos al Parlamento en tan difíciles circunstancias con ánimo patente de colaboración y de concordia. Si nuestro número era insuficiente para triunfar de las fuerzas coaligadas contrarias a nuestra significación, bastaba, sin embargo, para realizar con fruto una labor de oposición y acaso de obstrucción a la política del Gobierno. No lo hicimos, con la vista fija tan sólo en el bien de la colectividad; sacrificamos puntos de vista particulares y sentimientos muy hondos para realizar una obra de concordia. En las Comisiones desarrollamos un intenso trabajo de aportación y de estudio, y en el salón de sesiones una labor serena de crítica y discusión, sin derivar por cauces agresivos a que nos incitaba la actitud desconsiderada de los grupos gobernantes, que muchas veces procuró ahogar la legítima expresión de nuestras opiniones.

Fueron estas Cortes elegidas como último resultado de una propaganda revolucionaria, hechas con la promesa explícita de los jefes del movimiento de que la República sería absolutamente respetuosa con los sentimientos religiosos del país.

Esto motivó, sin duda, la votación en las elecciones de concejales de 12 de Abril, en la que buena parte de la masa neutra se inclinó en contra del régimen político entonces imperante, acogándose en realidad a un pacto implícito, al que se ha fallado desde el Gobierno, pues sus elementos derechistas no han salvado la posición doctrinal que sustentaron en su propaganda revolucionaria.

La intransigencia de las Cortes y su divorcio del sentir del pueblo, manifestados en el criterio relativo a la propiedad, la familia, la enseñanza y aun a los fundamentos mismos de la ordenación social, común a los pueblos civilizados, con daño enorme para la economía general y para la paz pública, ha culminado en los preceptos relativos a la cuestión religiosa.

El acuerdo de los núcleos de mayoría dio por resultado la redacción de un artículo netamente persecutorio, disfrazado con apariencias de medida salvadora del régimen. Su última redacción fue preparada sin citar y sin oír a nuestros representantes en la Comisión constitucional, que tantas pruebas tenían dadas de laboriosidad y buena disposición. Sin darnos más que unos minutos para la presentación de enmiendas, sin someter el nuevo dictamen a la tramitación normal reglamentaria, tuvimos que afrontar la discusión de tema tan vital para nosotros. Y durante muchas horas hubimos de librar la batalla más dura que se ha conocido en estas Cortes, mientras la Comisión y el Gobierno no se dignaba siquiera contestar a nuestros argumentos y las mayorías arreciaban en su conocida hostilidad. Al final, una votación en la que apenas tomaron parte la mitad de los miembros de la Cámara, ha llevado a la ley fundamental de la República una medida violenta y odiosa, que verá con sonrojo el mundo civilizado.

Con ella se han rechazado hasta aquellas soluciones, no de tesis, sino de máxima concesión, presentadas por algunos de nosotros, y en las cuales quedaba a salvo la libertad de conciencia, que tanto se ha invocado, la separación de la Iglesia y el Estado, y el sometimiento de las Órdenes y Congregaciones religiosas a las leyes generales.

Denegado a la Iglesia católica y a sus Instituciones un régimen de derecho común de simple ciudadanía, con quebranto de los más elementales derechos del hombre, la obra constitucional en ese punto quedará condenada hasta por las conciencias laicas verdaderamente liberales.

Hemos llegado al límite de nuestra transigencia. La Constitución que va a aprobarse no puede ser nuestra.

La opinión católica, que es la mayoría del país, la rechaza, y nosotros, que así lo proclamamos, no podemos prestar a la ley que se proyecta ni aun la mínima colaboración negativa de la presencia en el salón de sesiones.

La Constitución, contraria en los puntos que señalamos a la Justicia, opuesta al sentir general, tiene un vicio de origen que nosotros desde ahora denunciaremos.

La opinión que representamos no la acepta. Nosotros levantamos ya desde ahora, dentro de la ley, la bandera de su revisión. Si en las Cortes nos desentendemos del problema, lo llevamos sin rebozo ante la opinión en una intensa campaña que desde ahora iniciamos.

Este importante documento, que ponía en cuestión la propia estabilidad del Parlamento, era el reflejo de que se había abierto una brecha inmensa en la opinión pública española, que se iniciaba un cisma moral entre amplios sectores de la población, que no venía producido por el talante innovador y progresista de la Constitución en lo social, pues su contenido en esta materia apenas había suscitado desencuentro parlamentario, más allá de la defensa de modelos distintos de sociedad en lo económico, sino que la brecha se producía en la intransigencia vivida en la Cámara a la hora de hallar una regulación satisfactoria y aceptable por todos para la cuestión religiosa. En definitiva, no había sido posible la concordia, por más que desde sectores de la Iglesia, del propio Gobierno, y desde el republicanismo más moderado se había intentado; y la Constitución, en el mismo momento de su alumbramiento nacía herida, contestada y no aceptada por un sector importante de la población, incluso por aquellos que habían participado y capitaneado el movimiento revolucionario de cambio de régimen –digo de Alcalá-Zamora y Maura- y que ahora mismo ya enarbolaban la bandera política del cambio constitucional, cuando todavía no se había acabado de votar su texto entero, ni se produjera su promulgación. Y es que algunos constituyentes partían de un espejismo. Pensaban que la mayoría de izquierda, que era la significación política de las Cortes, reflejaba exactamente el ambiente y talante de la sociedad entera, como si el 12 de abril, en una mágica metamorfosis, toda España se hubiera hecho izquierdista, cuando la realidad era que la derecha española, aún atónita por la caída de la monarquía y por la celeridad con que se convocaban elecciones a Cortes Constituyentes, no había tenido tiempo de organizarse políticamente y poder obtener los resultados en escaños que reflejaran la verdadera situación del país, y así lo insinuó D. Niceto en su discurso sobre el

Fundidos en un ideal común, hombres que no abdicamos de nuestras particulares convicciones, dirigimos a los católicos un llamamiento enérgico y apremiante a la acción. La Constitución política, nutrida de espíritu sectario, no existe para nosotros. Frente a ella, todos unidos como hermanos.

No abandonamos nuestros puestos de combate. Cuando las circunstancias lo requieran, desde nuestros escaños levantaremos la voz en defensa de nuestros ideales.

Pero de momento, el esfuerzo que estérilmente habríamos de desarrollar en la elaboración de una Constitución antirreligiosa y antisocial, lo emplearemos en mover a la opinión contra ella.

Nuestra campaña, eminentemente popular, queda abierta desde ahora.

Palacio del Congreso, 15 de Octubre de 1931”.

conjunto de la Constitución, reclamando de la Cámara que tuviera en consideración esa asintonía entre calle y Parlamento, como por lo demás se comprobaría en las elecciones generales celebradas dos años después.

Este terrible espejismo llevó a no buscar una Constitución, no ya de consenso, sino que fuera instrumento jurídico-político que diera cabida a los republicanos de origen, de izquierdas o derechas, pero que también sirviera para atraer al régimen a una masa de población que no estaba enfeudada con la monarquía caída, a la cual se podía atraer a una fórmula republicana moderada, que asegurara la convivencia, la paz social y el orden público. Pero, esto no fue así, porque ciertos prohombres de la situación entendían, primero, que la República sólo era para los republicanos, como expresamente advertía Azaña en su conocido discurso del día 13 y, segundo, para muchos otros no sólo eso, sino que la República sólo podía ser para los republicanos de izquierda, y tal se infería de las intervenciones parlamentarias de hombres como Albornoz, Cordero, Jiménez de Asúa o Barriobero. Por consiguiente, no se trataba, desde el principio, de construir una Constitución de consenso –un consenso que fue denostado y martirizado en el discurso de Albornoz-, sino que, como el propio Azaña señalaba en su discurso, en un tono más mesurado que su compañero de Gabinete, quien tuviera la mayoría parlamentaria tenía el derecho democrático de redactar una Constitución a su medida, siempre que, a continuación, ejerciera el poder. Lo más grave de todo ello es que en los debates constitucionales nadie –quizás algún diputado aislado- ponía en cuestión la legitimidad de la República, ni tampoco el hecho de que ésta quisiera poner las bases jurídicas a una democracia avanzada en lo social, sino que únicamente se da un “choque de trenes” en la cuestión religiosa.

Aun cuando desde cierta prensa de izquierda se analizaba el fin del debate sobre el artículo 24 –luego, 26-, la consiguiente crisis ministerial, y la solución parlamentaria dada a la misma, como sendos triunfos del régimen republicano,¹⁰¹⁴ lo

¹⁰¹⁴ El diario “El Socialista” de 15 de octubre publicaba un editorial titulado “Brillante jornada para la República”, en el cual se celebraba la redacción dada a los artículos referentes al tema religioso: “La Iglesia, entregándose como poder a la monarquía, a su vez se apoyaba en las instituciones para dominar al pueblo español. Fingiendo un falso sentimiento de amor al pueblo, lo convertía en materia de explotación. Y especulaba con la enseñanza, con la beneficencia y hasta con la llamada misericordia cristiana. Y hasta cuando protegía a los necesitados les exigía un renunciamiento total a su personalidad moral. La revolución tenía que romper con esta cadena opresora. Y la rompió aprobando el artículo 24 de la Constitución, que el lector hallará en otro lugar de este número. Cúpole a la minoría

cierto es que, a partir del momento de aprobarse los artículos de referencia, la Constitución, aun antes de nacer, era ya objeto del repudio de buena parte de la clase política y de sus representados, llegándose hasta el punto de que la bandera de su reforma ya no iba a quedar sólo en manos de republicanos moderados y sinceros, como los integrantes de la Derecha Liberal Republicana, sino que iba a constituir el humus en el que se cimentaran fuerzas políticas de composición heterogénea, muchos de cuyos miembros no estaban dispuestos a aceptar al régimen republicano, perdiendo así la República la ocasión de convertirse en un sistema político de universal asentimiento, porque la propia dinámica parlamentaria había generado una falaz contraposición entre República e Iglesia, entre católicos y republicanos, como si ambas condiciones de pensar y sentir no fueran conciliables.

Por lo demás, una Constitución tan alejada de la realidad de la calle en este punto, sólo podría esperar su incumplimiento. Efectivamente; por una parte, la minoría vasconavarra representaba a unos territorios en los que el catolicismo era ampliamente mayoritario, y ya desde el principio los políticos de esta significación anunciaron que en sus instituciones no iban a aplicar los preceptos constitucionales contrarios a las órdenes religiosas, como así ocurrió durante toda la vigencia del régimen republicano, incluido el tiempo bélico. Por otro lado, la situación económica

socialista el alto honor de reñir en este punto la batalla. Y la desarrolló con tal acierto, con tan ecuaníme serenidad, que le ha facilitado un éxito espléndido. Aplicado rectamente el artículo 24 de la Constitución, el predominio de las órdenes religiosas ha terminado en España. Ya no hay religión del Estado. Los españoles son libres para profesar la religión que quieran o para no profesar ninguna. La enseñanza pasa a ser definitivamente una función del Estado. El presupuesto de culto y clero quedará extinguido en dos años. Los jesuitas, disuelta su congregación por determinación preceptiva de la Constitución, que hace desaparecer su tenebroso poder, dejarán de ser una institución explotadora de la ingenuidad de los moribundos y un peligro para el nuevo Estado. Y todo esto representa un gran avance para el nuevo régimen republicano”, al propio tiempo que se daba albricias por la solución de izquierda dada a la crisis gubernamental: “Que sepan de una vez para siempre los enemigos de la República que van a ser tratados con la consideración que se merecen. Serán tratados con justicia, pero a la vez con la máxima energía. La República, con la constitución de este Gobierno, ha dado un paso en firme hacia la izquierda. Con ello se fortalece y se consolida. Estamos seguros de que la España revolucionaria recibirá esta solución con la más emocionante esperanza. Y nosotros sentimos más vivamente esta emoción porque constituye un gran éxito de la actuación parlamentaria de la minoría socialista, que viene dando una sensación ejemplar de fino y ecuaníme sentido político. La jornada es, pues, de una eficacia definitiva para la consolidación de la República”.

del país, sumido bajo los efectos de una gran crisis mundial, no permitía que el Estado asumiera de la noche a la mañana el coste que suponía la sustitución de las órdenes religiosas en sus tareas de enseñanza y de beneficencia o asistencia social. Así es que la letra de la Constitución quedó en papel mojado, salvo lo dispuesto en relación a la Compañía de Jesús, que fue disuelta en enero de 1932. El resto, imposible de cumplir, como habían asegurado voces diversas y de muy distinta posición ideológica en el debate parlamentario.

De estos intensos días vividos en la política nacional, quedaban varias preguntas en el aire. Una de ellas era la postura de Lerroux, quien había dado su visto bueno y participado como Ministro de Estado en los contactos con la Santa Sede, el mismo que, a presiones de Alcalá-Zamora y de otros miembros del Gobierno, había desistido de su viaje a Ginebra y había permanecido en Madrid en momentos tan trascendentales, pero que, sin embargo, no había tomado parte alguna en los debates parlamentarios y la misma noche de la votación del 13 de octubre permanecía descansando en su domicilio, sin aparecer por las Cortes. Que la postura de Lerroux no era del todo fiable podía deducirse de un lúcido artículo que le dedicó "El Debate" el mismo día 13 de octubre,¹⁰¹⁵ y de su posición peculiar se quejaba Vidal i Barraquer en carta a Pacelli cuando afirmaba que "el silencio en el debate y la abstención en el voto del Ministro de Estado, Sr. Lerroux, no bastan para cohonestar su defección o

¹⁰¹⁵ Escribía premonitoriamente y malévolamente el periódico: "El señor Lerroux aplaza su viaje a Ginebra. Nos alegramos. Hace bien. No dudamos de que motivos muy serios requieren su presencia en la Asamblea de la Sociedad de Naciones, que le corresponde presidir. Pero muy serias son, también, las circunstancias presentes de nuestro país y, ante ellas, la ausencia del señor Lerroux significaría un perjuicio..., en primer término para él. No hubiese faltado quien interpretara la ausencia del jefe radical como un refugio para eludir responsabilidades y "reservarse" en demasía; y en Madrid..., y en las Cortes, el señor Lerroux puede salir al paso de los comentaristas maliciosos y corresponder a las esperanzas de la opinión que en él confía, y con la cual él ha contraído, seriamente, públicos compromisos. Por las declaraciones políticas y, sobre todo, por los discursos públicos del señor Lerroux, la opinión ha visto en él un espíritu ecuánime, un gobernante capaz de dar a España orden y paz, de hacer obra de concordia, de operar sobre los espíritus como el bálsamo sobre la llaga". Poniendo la venda sobre la futura herida, el periódico le recordaba a Lerroux sus pronunciamientos recientes en torno al tema religioso, siempre depuestos en tono de moderación y armonía, su discurso en Burgos, en Barcelona, en Huesca, su declaración a la comisión de católicos de Valladolid el 20 de agosto, sus recientes declaraciones a "ABC" en fecha tan cercana como el nueve de octubre. En definitiva, el rotativo no se fiaba ni poco ni mucho de lo que pudiera hacer Lerroux.

cobardía, aunque se quiera alegar el hecho de inclinarse su partido radical a la unión con los socialistas y Acción Republicana”,¹⁰¹⁶ pero, ciertamente, y visto desde hoy, la posición de D. Alejandro era compleja, pues, aun cuando había auspiciado probablemente de buena fe un consenso con la Iglesia, presidía un partido muy heterogéneo, en este punto lleno de individuos que podían ser tan extremos como los mismos radicales-socialistas, y la propia biografía y trayectoria política del personaje, destacado miembro de la masonería, hacía casi inverosímil que protagonizara una intervención parlamentaria defensora de la Iglesia y de sus intereses. Las claves de su actitud no nos las desvela en su libro que nos dejó publicado a modo de memoria, en el cual pasa como sobre ascuas en relación con el tema religioso.¹⁰¹⁷ Ante el marasmo de contradicciones, permaneció la noche del 13 de octubre descansando tranquilamente en la alcoba de su casa. El día siguiente traería, como así fue, nuevos afanes.

No deja de sorprender tampoco, en el contexto de aquellas Cortes tan henchidas de personajes intelectuales ilustres, de personalidades procedentes del antiguo régimen, como D. Santiago Alba, Melquíades Álvarez o el mismo Conde de Romanones –quien había tenido una lucidísima intervención parlamentaria en aquel foro, a propósito de las responsabilidades de Alfonso XIII-, que ninguno de ellos participara ni poco ni mucho en debate de tal enjundia, excepción hecha de Ágel Ossorio y Gallardo de la cual hemos dado referencia líneas arriba, ni tampoco se prodigaron en manera alguna en esta discusión, tan llena de referencias intelectuales

¹⁰¹⁶ Archivo Vidal i Barraquer, cit. T. I. pág. 391.

¹⁰¹⁷ Sobre aquellas jornadas, sólo escribe Lerroux: “Entretanto, don Niceto patinaba entre el Estado de una República que pretendía ser laica y que se ponía en camino de ser estúpidamente atea, y el proyecto de una Constitución donde se intentaba, al separar el Estado y la Iglesia, dejar a las comunidades religiosas y a la conciencia del ciudadano en el limbo.

Magníficos discursos e inútiles esfuerzos los del Presidente del Consejo de Ministros, que con la más noble intención, donde se transparentaba la sinceridad del creyente, intentaba resolver por fórmulas jurídicas lo que no tiene más que una solución o no tiene ninguna.

En tan difícil situación le sorprendió la arremetida taimada y desleal del Ministro de la Guerra. Azaña pronunció un discurso, obra maestra de la perfidia, que desautorizaba su jefe, al Jefe del Gobierno, y contentaba a la galería, menos atenta al interés de la República que al interés sectario.” Alejandro Lerroux, “La pequeña historia...”, cit, pág. 111.

e ideológicas, hombres de la talla de Unamuno, Ortega, Marañón¹⁰¹⁸ o Sánchez Albornoz, aunque cuando se lee detenidamente el Diario de Sesiones de aquellos días

¹⁰¹⁸ No en sede parlamentaria, sino en “El Sol” del día 13 de octubre, Marañón discrepó de la redacción del dictamen constitucional dado al artículo 24. En un largo y pausado artículo titulado “El problema religioso. La sugestión del mito” señalaba que “la mitad de los españoles supone que el cáncer que nos roe y nos impide desenvolvernos al tono de los demás países civilizados es la influencia excesiva de los poderes clericales. La otra mitad cree que sin esa hegemonía clerical España dejaría de ser un pueblo dotado de vitalidad y de estructura genuina, y que acabaría por desaparecer. Durante años y años, un bando y otro, en fases de sosiego aparente o en episodios de guerra declarada, han pugnado por vencerse mutuamente; y es lo cierto que esta lucha en los campos, en las casas, en las cátedras, en los periódicos, en los vericuetos de los ministerios, ha desgarrado y aneciado tanto como las mayores catástrofes a nuestra historia”. Tras analizar el contraste que ofrecía este panorama español con su experiencia vivida en el extranjero de convivencia armoniosa entre las diversas creencias y pensamientos, se preguntaba: “Y entonces, ¿por qué no hemos nosotros de ser así? Porque olvidamos la receta para lograr este estado de perfección, receta que se resume en la sola palabra libertad”. “La República española-seguía escribiendo Marañón- ha conquistado, o puede conquistar en unos meses, trincheras que aún no hace un año nos parecían, en el orden espiritual, inexpugnables: la separación de la Iglesia y el Estado, la libertad de cultos, la sumisión de las Órdenes religiosas a un régimen común, la traba oficial a su auge económico, la posibilidad de una sanción si se revuelven contra la República...¿Por qué manchar este triunfo y esta gloria con una persecución arbitraria, que tiene que herir a nuestro amor a la libertad, que tiene que mostrarnos al mundo como esos países facciosos de los que se aparta la simpatía de las almas nobles, que tiene con toda certeza que minar en su misma raíz la estabilidad y la autoridad de nuestro Estado? Las Órdenes religiosas, sin el favor oficial, sin posibilidad de competir con ventaja económica, pierden toda su influencia ilegítima sobre el pueblo. La otra, la espiritual, la legítima, que se ejerce sobre los ciudadanos que la desean, no puede violentarse sin cometer pecado gravísimo, y además estúpido, porque esas piedras caerán sobre nosotros; y nuestra significación nos hace, en ese sentido, frágiles y vidriosos. Y eso no es todo. Es que esa influencia, que se trata de aniquilar, se acentuaría y adquiriría caracteres idolátricos, convirtiendo en santos a los perseguidos; que, como ha ocurrido en todos los países en que esta gran sandez se ha intentado, subsistirán con energía redoblada...Si no fueran tan ciegos nuestros fanáticos de la izquierda, se habrían enterado de que estos meses que han seguido a la quema de los conventos han bastado ya para que este fenómeno se empiece a operar en proporciones inmensas. ¿Por qué, pues, se atenta a la libertad? En nombre de un mito. Del mito que una muchedumbre inmensa espera en la calle esas rigurosas medidas, “para no ser defraudada”, como decía en su discurso el Ministro de Fomento...Grande, enorme error, si el Parlamento obra bajo la sugestión del mito, y no en nombre de la razón y de la libertad. Lo dice quien ha sido más combatido por el clericalismo que todos los que hoy se agitan tanto”.

parece como si cualquier voz ecuánime y razonable se hubiere encontrado como extrañada de la Cámara.

Así sufría su primera herida de muerte la República, el régimen que tantas pasiones y esperanzas había despertado entre sus partidarios y respecto de quienes, desde una actitud expectante y neutral, no la habían traído, pero podían esperar de ella un horizonte de progreso y estabilidad en la vida española. La paradoja radica en que una clase política como aquélla, de una formación intelectual y doctrinal en términos generales sin parangón en la historia de España, no fuera capaz de llegar a un acuerdo mínimo, siquiera fuera para asentar las bases jurídicas de una convivencia posible.

CONCLUSIONES

Cuando se analiza un periodo histórico como el que es objeto del presente trabajo, que en definitiva se trata de una etapa de transición, es difícil hurtarse a la pregunta de las razones que llevan a unas transiciones u otras a desarrollarse con éxito o a frustrar las esperanzas puestas en ellas por el conjunto de la ciudadanía.

De manera especial esta cuestión se suscita cuando uno mismo, en su biografía, ha sido testigo y en una mínima parte actor de otros procesos de transición política que se dieron con resultado ciertamente aceptable, como fue el caso del tránsito del sistema franquista a la Monarquía parlamentaria y a la promulgación de la Constitución de 1978. Ciertamente que un análisis comparativo entre la transición de 1931 y la de 1975-1978 daría para emborronar páginas de diversas tesis doctorales, y no es objeto del presente propósito, pero, sin embargo, a modo de conclusiones, no dejaría pasar la oportunidad de argumentar las razones por las que pienso que en 1931 se dio una transición frustrada, mientras que cuarenta y cinco años después el intento salió a flote. Porque, en suma, lo que aletea en estas páginas que anteceden es el intento de mostrar que el proceso de transición de 1931 resultó mal, fracasó, (por más que cierta hagiografía contemporánea lo proponga como modelo de tránsito), y sumió al régimen político naciente en una constante crisis, hasta su término final en una hecatombe sin precedentes.

Esgrimamos ordenadamente, a modo de conclusiones, algunos de los factores que conllevaron el fracaso de la transición republicana de 1931 para, a continuación, plantear algunos elementos de contraste entre esa transición y la que se verificó entre 1975 y 1978 a fin de determinar el por qué de su disimilar fortuna.

1. CAUSAS INMEDIATAS DE LA CRISIS DE LA TRANSICIÓN REPUBLICANA

1ª.- Como bien indicaría Alcalá-Zamora en uno de sus primeros discursos ante las Cortes Constituyentes, en el proceso de desmoronamiento de la Monarquía de la Restauración los republicanos se habían limitado a ocupar un poder que se hallaba en

el arroyo, sin apenas oposición de nadie. La verdad es que en el primer tercio del siglo XX el republicanismo español no era una fuerza política de gran envergadura, si valoramos su presencia en las diversas elecciones locales e incluso en elecciones generales en las que, por muy viciado que estuviera el sistema político, no cabe duda de que si las fuerzas republicanas hubieran tenido una gran implantación sociológica, ello se hubiera reflejado de alguna forma en la composición de los diversos parlamentos. De hecho, en el último Parlamento de la Constitución de 1876, aquél que es finiquitado por el golpe de Estado de 13 de septiembre de 1923, los republicanos apenas estuvieron presentes. Por ello, el análisis del advenimiento de la II República parece obedecer más que al auge del republicanismo, al proceso de descomposición y vacío al que había llegado el sistema de la Restauración por un conjunto de factores que desbordan la pretensión del presente trabajo, pero que no podemos dejar de evaluar si pretendemos entender el proceso que condujo a ésta.

Por una parte, el sistema de partidos instaurado por el llamado Pacto del Pardo, que supuso la periódica alternancia en el poder entre liberales y conservadores, no quedó reflejado en la creación de dos partidos políticos con perfiles ideológicos bien diferenciados capaces de estructurar a la opinión pública española, sino que, lejos de ello, tanto los conservadores como los liberales articulaban su oferta electoral y su presencia en el Parlamento a través de agrupaciones de parlamentarios constituidas en torno a la personalidad de un determinado político que ejercía un singular liderazgo, por lo cual tanto liberales como conservadores en su actuar cotidiano quedaban escindidos en obediencias a diversos líderes, sin que hubiera cohesión interna en las filas liberales o en las conservadoras, fenómeno que explica el hecho de que D. Alfonso XIII, con su forma intervencionista de ejercer la Jefatura del Estado, pudiera valerse en las muchas “crisis orientales” que se produjeron durante su reinado de personas que se prestaban a formar gobiernos sin ser los líderes orgánicos del partido de turno, lo que producía tensiones internas constantes en las propias fuerzas políticas en presencia y desvirtuaba el normal funcionamiento de un sistema de partidos políticos bien vertebrado, de suerte que llegó un momento en que más que conservadores o liberales en España había mauristas, datistas, albistas, romanonistas y un largo etcétera, cuyas posturas en el debate parlamentario respondían más a intereses

coyunturales de grupo (o, mejor, subgrupo) que al sostenimiento de un programa de gobierno del conjunto del partido correspondiente.

Efectivamente, los partidos dinásticos sufrirían sucesivas escisiones. Por ejemplo, el liberalismo, tras el asesinato de Canalejas iba a ver emerger grupos distintos gestados en torno a personalidades como García Prieto, Romanones, Melquíades Álvarez, Alba, mientras que la postura intransigente de Maura frente al Rey posibilitaría la aparición de otros grupos conservadores surgidos en torno a personalidades como Dato o Sánchez Guerra, fenómeno que agudizaría una insostenible inestabilidad parlamentaria y gubernamental. Junto a ello hay que hacer notar la imposibilidad que el sistema monárquico español de aquellos tiempos mostró para abrirse hacia el diálogo con la nueva izquierda que afloraba en el país, articulada fundamentalmente en torno a lo que significaba la Institución Libre de Enseñanza y el socialismo en crecimiento, incomunicación sólo rota puntualmente con ocasión del encuentro de D. Alfonso XIII con intelectuales como Azcárate, Cajal, Unamuno y otros, propiciado por el propio García Prieto y algún otro político liberal, iniciativa que motivó la esperanzada conferencia dictada por Ortega el día 23 de marzo de 1914 en el Teatro de la Comedia (“Vieja y nueva política”, la tituló), aun cuando ello no fraguó en un diálogo fecundo y constante entre la Corona y esas nuevas fuerzas sociales. Retraimiento de diálogo que también afectó a la relación entre la Corona y el socialismo español, en cuyo origen no observamos anticlericalismo militante ni republicanism intangible, elementos ideológicos ambos que irán apareciendo posteriormente, sobre todo después de la gran crisis que vive el país en 1917, y que contrasta con la actitud de otras monarquías ante fenómenos políticos similares, con el caso paradigmático de Gran Bretaña donde, un socialismo no menos izquierdista que el español, pudo ir hallando caminos de diálogo con la Monarquía británica, hasta el punto de que en 1924, mientras en España gobernaba Primo de Rivera tras el golpe de Estado de 1923, Gran Bretaña con Jorge V inauguraba la experiencia de un Gobierno presidido por Ramsay Mc Donald, líder del laborismo inglés.

El año 1917 supone el paso del Rubicón, en sentido negativo, para la Monarquía de D. Alfonso XIII, pues el país se enfrenta a una crisis general sin precedentes, con el resurgimiento de la dinámica regionalista en Cataluña, el descontento militar organizado en torno a las llamadas Juntas de Defensa (auténtico

desafío a la primacía del poder civil), una huelga general revolucionaria que acabaría con los líderes socialistas y ugetistas en la cárcel, y su creciente alejamiento del Régimen, con el terrorismo de diverso signo desatado en el conjunto del país, pero sobre todo en Cataluña, para desembocar, por si todo ello fuera poco, en los desastres sufridos por las tropas españolas en Marruecos (Annual, 1921) y las hipotéticas responsabilidades regias en la marcha de las operaciones militares.

Así las cosas, el derrumbe de la estructura política del Régimen propició que el golpe de Estado de 13 de septiembre de 1923 fuera acogido con indiferencia por un gran sector de la población y con entusiasmo por no pocos, incluidos algunos significados referentes de la intelectualidad española como Ortega, en cuanto suponía una esperanza de regeneración del cuerpo social y político, una terapia rápida y fulminante que acabara con los males de la patria, para retornar a un sistema político nuevo o renovado, incluso con una nueva Constitución como pretendía un amplio sector reformista. Pero, la dinámica de la Dictadura, bien conocida, acabaría yendo por otros derroteros: voluntad de permanencia en el poder indefinidamente, intento de instauración de un sistema corporativista alejado de la democracia inorgánica, endurecimiento de la represión contra significados representantes de la clase política anterior, censura de prensa, arbitrariedad en el ejercicio del poder, colapso de las viejas instituciones de la Monarquía de la Restauración sin que fueran sustituidas por otras nuevas y viables, conflictos con determinados sectores del Ejército, agitación intelectual y universitaria, etc.

En definitiva, cuando cesó en el ejercicio del poder Primo de Rivera la situación política española era de páramo, porque los partidos dinásticos habían desaparecido y muchos de sus líderes se hallaban alejados irreversiblemente de la Monarquía porque habían sufrido persecución en la etapa dictatorial, lo que provoca el hecho de que D. Alfonso XIII en 1929 y 1930 no tuviera clase política de la que nutrirse y hubiera de recurrir sucesivamente a dos soluciones militares como las de Berenguer y Aznar que sólo pudieron formar gobierno acudiendo a la lealtad monárquica de determinados personajes públicos, pero ni uno u otro gobierno poseyeron un programa político destinado a sacar a España de la crisis social e institucional en la que estaba inmersa. Buena parte de las antiguas fuerzas conservadoras se refugiaron en el retraimiento político, mientras que sectores liberales aprovechables para una nueva etapa política, como Alba o Melquíades

Álvarez, se negaban a colaborar o habían hecho ya su personal e irreversible tránsito hacia el republicanismo. No olvidemos a este respecto que personajes como el mismo Azaña una década antes formaban parte de fuerzas dinásticas como era el grupo de Melquíades Álvarez, mientras que Alcalá-Zamora había sido Ministro con la Monarquía.

El hecho mismo de que Sánchez Guerra, encargado de formar Gobierno, tuviera que dirigirse a la Cárcel Modelo para proponer la entrada en el mismo de miembros del Comité Revolucionario allí encarcelados, indica la soledad en la que se encontraba el Régimen. Por otra parte, tampoco era viable una solución dinástica articulada sobre la abdicación de D. Alfonso, dada la penosa situación física de sus descendientes: D. Alfonso, Príncipe de Asturias, era hemofílico y tenía una salud muy precaria; D. Jaime había quedado sordomudo tras una intervención quirúrgica de mastoiditis; D. Juan contaba con diecinueve años de edad y su llegada al trono habría supuesto la renuncia previa de sus dos hermanos mayores...

Sirva esta reflexión para llegar a la conclusión operativa que pretendo. En España en 1923 el republicanismo no era una fuerza significativa ni política ni socialmente considerada, sino que durante la etapa dictatorial va a ir nutriendo sus filas de individuos que, más que formar parte de una tradición ideológica republicana, van engrosando las filas del republicanismo por desencanto con la Monarquía hasta llegar a la creencia en 1930 de que el Régimen de la Restauración estaba agotado, que no tenía salida, y que la única fórmula que se presentaba en el horizonte como viable era la solución republicana, aun cuando ello estuviera muy lejos de dibujar una España que en su conjunto fuera republicana, como lo demuestra el hecho del fracaso sin paliativos de la Sublevación de Jaca, movimiento que en la calle apenas tuvo apoyo popular.

Por consiguiente, cuando se llega a las elecciones municipales de abril de 1931 ni los más optimistas del Comité Revolucionario pensaron en ningún momento en que de ellas se iba a derivar un cambio de régimen con el advenimiento de la República, sino que, a lo más, se abriría un periodo constituyente de ignoto resultado en ese momento, entre otras cosas porque como las mismas elecciones municipales mostraron en el conjunto de España fueron elegidos más candidatos monárquicos que republicanos, lo que indicaba, más allá de poca fiabilidad del sistema electoral, que la Monarquía todavía era apoyada –o al menos, tolerada– por un gran sector de la

población. Fue la propia dinámica de acontecimientos, en uno de esos momentos de aceleración histórica que todo pueblo ha vivido, lo que motivó que el Rey se sintiera solo, desasistido de cualquier apoyo político significativo, y que incluso un amplio sector del Ejército se mostrara retraído ante el proceso político, acaso poco dispuesto a entrar en un conflicto social destinado a mantener una institución que a ojos vista se tambaleaba. En el propio Gobierno Aznar, empezando por su Presidente, pocos eran los que estaban dispuestos a resistir y a dar la batalla por la continuidad de D. Alfonso XIII, como queda reflejado en las numerosas obras de recuerdos de aquella época que llevaron a la imprenta los protagonistas del momento.

El Régimen estaba sin pulso y el poder quedaba en el vacío. El Gobierno no tomó decisión alguna para prever los acontecimientos y ante esta quietud en diversos lugares de España se fue proclamando la República ante la pasividad de las autoridades, llegándose al caso de que los miembros del Gobierno monárquico se retiraron a sus domicilios, el Rey “suspendió” por voluntad propia el ejercicio de sus altas funciones y el Comité Revolucionario se hizo con el poder, sin reacción contraria alguna ni militar, ni política, ni civil o social. No hubo transmisión de poderes, sino pacífica ocupación de un poder que había sido abandonado.

Por ello mismo la constitución del Gobierno Provisional entrañaba la aparición de una clase política absolutamente nueva, sin experiencia alguna de poder y de administración, con la única excepción de su Presidente, y suponía una total solución de continuidad con la anterior clase dirigente, así como con la administración de la Monarquía, salvo el Ejército, un Gobierno que tendría que enfrentarse con graves retos sociales y que debía proceder a la construcción jurídica e institucional de un nuevo régimen político. Los males que supone la improvisación de una clase política nueva se constatarían en la política de nombramiento de gobernadores civiles, caracterizada por la improvisación, la inestabilidad y el recurso a personajes que no contaban con la más mínima preparación para ocupar tales cargos, vitales en un momento de transición. No pocas veces la ausencia de experiencia gubernamental previa y un exceso de utopía en alguno de los ministros crearían situaciones complejas, como la voluntad expresada por algunos miembros del equipo ministerial de disolver la Guardia Civil, con las inimaginables consecuencias que ello hubiera tenido en pleno proceso de transición y el desarme que supondría del nuevo régimen frente a los desafíos del orden público.

Posturas utópicas y a veces excesivamente radicales de algunos miembros del Gobierno, que distaban mucho de lo que debería haber sido una estrategia encaminada a acercar al nuevo Régimen a un sector moderado, importante en la sociedad española de la época, que si no era republicano por convicción también estaba desencantado de la Monarquía y con el cual era posible contar para asentar en España una opción republicana que diera tranquilidad y confianza a ese sector social, e incluso lo convirtiera en un elemento de estabilidad del sistema político. Para la consolidación de la República, como así lo había entendido Alcalá-Zamora en el discurso del Teatro Apolo de Valencia, era necesario atraer a una masa ciudadana moderada, de orden, que acabara aceptando la solución republicana como un sistema en el que se pudiera convivir y sostener los diversos planteamientos ideológicos, e incluso los legítimos intereses de otro tipo, una República que pudiera hacer cohabitar a burgueses y reformistas, como se había logrado tras no pocos esfuerzos en Francia, lo cual chocaba con planteamientos radicales como los sostenidos sistemáticamente por los representantes del Partido Radical Socialista, a los cuales Azaña no dudaba de tildar irónicamente de “rrrrevolucionarios”, así, con varias rres, muchos de ellos pequeñoburgueses con mala conciencia, y sólo revolucionarios “avant la lettre”.

La estructura y funcionamiento del nuevo Gobierno estaba basada en el llamado Pacto de San Sebastián, de modo que la autoridad de su Presidente venía matizada por el respeto a dicho acuerdo, de suerte que el Jefe del Gobierno no nombraba a los ministros libremente, sino que tenía que repartir las carteras entre las personas propuestas por las diversas fuerzas políticas concurrentes en dicho Pacto y la política gubernamental no dependía tampoco de quien se sentaba a la cabeza de la mesa del Consejo de Ministros, sino que en cada caso las decisiones que se tomaran sobre los diversos temas presentados a debate deberían ser fruto de un consenso entre todos los integrantes del Gabinete. Un Gobierno, por lo demás, muy heterogéneo ideológicamente, pues en él se sentaban personas moderadas integrantes de la Derecha Liberal Republicana, representantes del centro izquierda jacobino, socialistas, representantes del radicalismo más feroz, como eran los ministros radical-socialistas, un catalanista moderado y los inclasificables elementos procedentes del Partido Radical de Lerroux, amalgama que no haría fácil llegar a una postura común en ciertas ocasiones, lo cual explica las constantes amenazas de

dimisión de su Presidente, como única forma de forzar conciliaciones en determinados momentos.

Desde el punto de vista jurídico, el cambio de régimen supuso un salto en el vacío y unos meses de cierta perplejidad legal, porque, aun cuando el Gobierno Provisional se dotó de un Estatuto Jurídico, la cuestión de la vigencia o no de normas anteriores quedaba en el aire, lo que daba lugar a flagrantes contradicciones, como la de decretar el cese de los senadores vitalicios y aquellos que lo eran por derecho propio, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de 1876, cuando en la práctica dicha Constitución se daba por finiquitada de hecho y en la propia norma de referencia se declaraba “extinguida”, o proceder al cese de los ministros del último Gobierno de la Monarquía, bastantes días después de que ya estuvieran nombrados los nuevos miembros del Gobierno republicano, por no hablar del complejo proceso jurídico que supuso la revisión de la obra legislativa de la Dictadura. En definitiva, durante unos meses no se sabía a ciencia cierta qué normas previas al cambio político se tenían por vigentes y qué otras no, moviéndose el Gobierno en un amplio margen de discrecionalidad. Por ejemplo, si se daban por vigentes las leyes procesales previas al cambio político, ¿por qué no iba a considerarse vigente la Ley de Policía de Imprenta de 1883, una de las más liberales de la historia de la prensa en España? Y, si se consideraba vigente, ¿cómo el Gobierno actuaba en su política de prensa más allá del contenido de dicha norma y de sus garantías? En definitiva, el Gobierno actuaba como imbuido de un cierto poder omnímodo, y se reservaba en el artículo 6º del Estatuto Jurídico unos plenos poderes, incluso para someter los propios derechos fundamentales reconocidos en el mismo “a un régimen de fiscalización gubernativa”, sin ulterior recurso judicial, de cuyo uso únicamente se daría cuenta a las Cortes Constituyentes.

Si en ese vacío jurídico operaba el Gobierno Provisional, no es de extrañar que aprovechando la coyuntura otros poderes quisieran crear situaciones de hecho destinadas a prejuzgar el contenido de la futura Constitución, siendo paradigmático el caso de Cataluña, donde Maciá proclamaba la República Federada Catalana, aunque la rápida intervención del Gobierno recondujo tal proclama al restablecimiento de la Generalitat de Cataluña, asumiendo no obstante todo el proceso puesto en marcha por el propio Maciá para la elección de órganos propios de la Generalitat y la redacción de lo que luego acabaría siendo el Estatuto de Cataluña. Mucho antes de

que la propia Constitución definiera el modelo territorial del Estado. En definitiva, si en Madrid se funcionaba por vía de hecho, ¿por qué en Cataluña no se podía hacer lo mismo?

2ª.- El nuevo Régimen nacía, como vemos, del desmoronamiento del anterior, de la crisis de sus instituciones y del vacío político en el que había acabado la Monarquía, de suerte que el advenimiento de la República fue acogido con entusiasmo por parte de sus seguidores, pero con una enorme abulia y lejanía por parte del resto de la opinión pública. Pensar, sin más, que toda España se había acostado monárquica el día 11 de abril y se había levantado republicana el día 12, sólo se le podía ocurrir al Almirante Aznar, pues los resultados electorales ni nos mostraban una España que hubiera dejado de ser absolutamente monárquica, ni tampoco reflejaban una España que fuera cien por cien republicana, puesto que diez de las cincuenta capitales de provincia tenían un alcalde monárquico, frente a treinta y siete republicanos (más los tres alcaldes de Esquerra), pero los monárquicos habían cosechado más de cuarenta mil actas de concejales en toda España y los republicanos algo más de treinta y seis mil, a pesar de que los republicanos concurren unidos en la Conjunción Republicano Socialista, mientras que los monárquicos habían sido castigados electoralmente por la dispersión de sus candidaturas (liberales, conservadores, católicos de diverso signo, Unión Monárquica, agrarios, jaimistas, etc.), elemento que hay que tomar en consideración a la hora de valorar en votos la situación del país.

Los resultados reflejan un país dividido casi en mitades, aun cuando en los medios urbanos predominara la opinión republicana, pero desde luego el estado de la opinión pública de 1931 distaba mucho de la unanimidad a favor de la República, factor que debería haberse tenido en cuenta por parte del Gobierno Provisional a la hora de acometer su tarea gubernamental. Así las cosas, la rápida convocatoria de elecciones generales para Cortes Constituyentes, celebradas poco más de dos meses después de la caída de la Monarquía, sorprendió a la derecha desarticulada y desunida, fundamentalmente en torno al problema de la aceptación del Régimen, pues mientras ciertas fuerzas posibilistas veían como objetivo fundamental llegar a las Cortes para sostener determinadas tesis en el proceso constituyente, otros elementos políticos hacían de la inaceptabilidad de la República una cuestión previa,

que les impedía o dificultaba la participación en las instituciones republicanas, de suerte que en las elecciones a Cortes Constituyentes operó de nuevo, dado el sistema electoral vigente, la prima en escaños a las grandes concentraciones de voto de la izquierda y el castigo a la dispersión de opciones electorales de las fuerzas derechistas, que habían sido incapaces incluso de llegar a alguna inteligencia electoral con la Derecha Liberal Republicana y mucho menos con el Partido Radical de Lerroux, a la sazón ya bastante más moderado que en tiempos pretéritos, por lo cual la Cámara reflejaba casi un setenta y tres por ciento de los escaños en manos de la Conjunción Republicano Socialista.

A mi juicio, la Cámara electa no era representativa de la real situación del país, lo que por supuesto no afirmo en términos de legitimidad jurídica y electoral, que la poseía toda, sino en cuanto a si era reflejo fiel o no de la sociología de la Nación, o más bien era el resultado de la desvertebración política de un amplio sector de la opinión pública, que no se consideraría representada en el Parlamento naciente y que pronto iba a urdir movimientos contrarios al Régimen, cristalizados en el intento golpista de agosto de 1932, poco más de un año después de la proclamación de la República, fenómeno al que se une la incapacidad de llegar a acuerdos parlamentarios entre las propias fuerzas de derechas presentes en las Cortes Constituyentes, digo de sectores católicos de la Derecha Liberal Republicana y otros elementos del mismo signo ideológico procedentes del tradicionalismo, agrarios, etc., lo cual se agravaría por la imposibilidad de sintonía entre Alcalá-Zamora y Gil-Robles.

3ª.- En este orden de cosas, el principal motivo de enfrentamiento en la Cámara y en la sociedad sería la solución dada a la cuestión religiosa, puesto que otros contenidos también nucleares del proyecto constitucional, como eran la regionalización del Estado y la posibilidad de que ciertos territorios alcanzaran una determinada autonomía política y administrativa, el tratamiento dado al derecho de propiedad, que suponía un sustancial avance social en relación con la Constitución de 1876, la unicameralidad del sistema político, o la configuración de la figura del Jefe del Estado y la relación de éste con el Gobierno y las Cortes, todas ellas cuestiones fundamentales, no provocaron en la Cámara grandes enfrentamientos o altercados, aunque sí se manifestaran como es obvio distintos y distantes puntos de vista de los parlamentarios presentes, sino que fue la cuestión religiosa el motivo de los más

enconados enfrentamientos en el aula parlamentaria y, en definitiva, el punto de inicio de la fractura social que llevó al traste a la experiencia republicana, pues la redacción del artículo 26 del texto constitucional dejaba fuera del amparo de la legalidad republicana a casi la mitad de la opinión pública española, con la paradoja de que el radicalismo de su redacción no fue fruto de la opinión dominante en la mayoría de la Cámara, sino de la presión de minorías, sobre todo la radical-socialista, que consiguieron arrastrar a sus posturas extremas al propio socialismo, cuya posición en esta cuestión se venía mostrando como más templada.

Por una parte, la Santa Sede estaba dispuesta a aceptar el Régimen republicano, y las instrucciones dadas al Nuncio en España así lo indican, al propio tiempo que la mayor parte de obispos españoles dieron muestras expresas de aceptar la nueva situación política y acomodarse a ella con un talante posibilista, sin renunciar, eso sí, a la defensa de ciertos derechos de la Iglesia que consideraban intangibles, postura mayoritaria de la jerarquía que sólo tuvo contadas excepciones, como las de Segura, Múgica y alguno más, pero el conjunto de los obispos se dejó guiar por la postura moderada y conciliadora de Vidal i Barraquer, así como la del Nuncio, que eran los auténticos portavoces del parecer de la Santa Sede, mientras que el detenido análisis de la línea editorial de "El Debate", que era el órgano oficioso de la Iglesia en España, muestra a las claras la voluntad de diálogo y conciliación que existía en el catolicismo español menos reaccionario.

Por parte del Gobierno, podríamos distinguir la postura de Alcalá-Zamora y Maura, totalmente dispuestos a llegar a un acuerdo con la Santa Sede, la actitud moderada de hombres socialistas como Fernando de los Ríos, que tampoco se cerraba a algún tipo de inteligencia con la Iglesia, entre otras cosas porque el anticlericalismo no había sido una nota histórica definitoria del PSOE desde su fundación, sino un añadido posterior asumido por algunos sectores socialistas, pero el elemento básico de vertebración ideológica del socialismo era la evolución/revolución social, siendo lo religioso algo adjetivo, como demuestra el hecho de que Largo Caballero se mantuviera totalmente al margen del debate religioso y Prieto entrara poco en él, aunque hubiera personalidades, como Jiménez Asúa, Presidente de la Comisión Constitucional, que mantenían posturas más radicales en esta cuestión. En cuanto se refiere a Azaña y sus seguidores, probablemente el modelo era un Estado laico al estilo de la República Francesa, de absoluta separación Iglesia-Estado, pero que no

imposibilitara, en el ejercicio del derecho de asociación, la existencia de órdenes religiosas y demás instituciones eclesiales, aun cuando seguramente en la cuestión de la enseñanza se decantaban por un modelo de enseñanza pública y laica, con la menor presencia posible de la Iglesia en ella. Más nebulosa resultaba la opinión del Partido Radical de Lerroux, acaso por la propia complejidad de su composición, en la que había elementos moderados en este orden de cosas y conspicuos dirigentes de la Masonería, entre ellos Martínez Barrio, su máximo exponente en España, pero que por sí mismos no hubieran impedido la posibilidad de llegar a un “modus vivendi” con la Iglesia, como lo mismo se podría afirmar de Nicolau d’Olwer. Por el contrario, los ministros que hacían de la cuestión religiosa eje de su postura seudorevolucionaria eran Domingo y Albornoz, sobre todo este último quien protagonizó la intervención más sectaria en el debate constituyente, así como los integrantes del Partido Radical-Socialista al que pertenecían. Al propio tiempo, ciertas posturas de esta fuerza política eran inviables en la España de entonces, como la pretensión de Domingo, desde Instrucción Pública, de acabar con la enseñanza en manos de órdenes religiosas, de gran presencia en el sector educativo urbano fundamentalmente, sin que el Estado tuviera capacidad de sustituirlas a corto plazo con sus propios medios, de modo que tal pretensión se quedó durante todo el periodo republicano en un puro ejercicio verbal, ya que las órdenes religiosas siguieron actuantes de forma relevante en el campo de la enseñanza, y otro tanto se podría decir de la asistencia social y hospitalaria.

Para un sector de la izquierda, dado que no se podían ofrecer en el terreno social grandes logros por parte del Gobierno Provisional, por lo que era tildado de burgués y conservador por parte de las masas más radicales, la cuota revolucionaria y radical podía brindarse a través del tratamiento del tema religioso, ya que ni se avanzaba sustancialmente en materia de reforma agraria, ni la situación del proletariado experimentaba un cambio sustancial con la llegada de la República; así es que el debate entre conservadurismo y progresismo, entre revolución y mantenimiento del “statu quo” social pasó a dirimirse en el terreno de la política religiosa, buen banderín de enganche para un sector popular e izquierdista en la España de entonces. Y así fue. El descontento de un sector de las masas por los escasos progresos que protagonizaba el Gobierno Provisional en la política agraria, en el orden social, en el tratamiento de la propiedad privada y de las grandes fortunas,

etc., iba a ser desviado, como válvula de alivio, hacia el debate religioso, como puede observarse en el análisis de la prensa de la época.

El proceso de agitación en esta materia que encabezaban los radical-socialistas y que tuvo su primera manifestación en el tratamiento dado desde el Gobierno a los episodios de quema de edificios religiosos, es decir, de pasividad total, acabaría arrastrando, por temor a quedarse a su derecha, al propio PSOE que fue modificando paulatinamente su posición en esta cuestión, hasta llegar a identificarse en el debate parlamentario con los anteriores, en una metamorfosis de radicalismo sólo frenada por el decisivo discurso de Azaña en el mismo.

La incapacidad de llegar a un acuerdo en este terreno trajo consigo graves consecuencias. Por una parte, un sector que representaba casi a la mitad de la población española no se vio reflejado ni acogido en la nueva Constitución, por lo cual el elemento axial de la siguiente convocatoria a elecciones generales sería precisamente la propuesta de reforma de la Constitución, apenas dos años después de haber sido aprobada, eso en cuanto se refiere al catolicismo más moderado, porque el más levantisco ya estaba dispuesto a izar bandera para finiquitar por cualquier vía al Régimen republicano. En segundo lugar, poco a poco el sector episcopal más moderado se vio sustituido en su interlocución con Roma por representantes de la jerarquía menos propicia al Régimen, que evocaban la poca disposición de los elementos gubernamentales a llegar a cualquier tipo de convivencia pacífica con la Iglesia, lo cual se manifestaba con la creciente importancia de personajes como Plá y Deniel o Gomá, y la estrella descendente de Vidal u otros. En tercer lugar, el debate religioso en el Parlamento supuso la primera grave crisis de la República, con la salida de Alcalá-Zamora y Maura del Gobierno, únicos integrantes del mismo que podían ofrecer a la burguesía y a la opinión pública moderada una cierta referencia de tranquilidad. En cuarto lugar, el abandono de la Cámara por parte del sector más conservador de la misma y el manifiesto hecho público ante la opinión pública, no barruntaba nada bueno para la República, porque, aunque escaso el gesto en el número de escaños que lo protagonizaron, la postura anunciaba que la futura batalla política se iba a librar en un marco que excedía el ámbito de la Constitución aprobada. En quinto lugar, una vez superado el debate religioso, las masas situadas más a la izquierda, ya no podían ser entretenidas con esta cortina de humo, sino que sólo podrían ser contentadas con una serie de medidas de auténtica reforma social que el

Gobierno Azaña, surgido tras la dimisión de Alcalá-Zamora, no tenía medios ni modos de afrontar. De esta manera, el tema religioso sirvió para amortiguar cierto descontento extremista durante un corto periodo de tiempo, pero no para cauterizar la efervescencia revolucionaria. No sirvió para acercar a los unos, y produjo el alejamiento irreversible de los otros.

4ª.- Desde el comienzo mismo de la actuación del Gobierno Provisional, el orden público fue otro de los talones de Aquiles de la Joven República, un elemento desestabilizador que tuvo en el anarquismo uno de sus principales causantes, puesto que la CNT no vio en el nuevo régimen una oportunidad de progreso social, sino un medio que la burguesía había atisbado para prolongar la vida de un sistema económico frente al cual la CNT se mostraba en abierta y constante beligerancia, pues sus postulados revolucionarios, ratificados congresos tras congresos, no se iban a conformar con reformas sociales de mayor o menor calado, sino que en su visión utópica lo que se postulaba era un cambio radical de modelo de sociedad, por lo cual la joven República tuvo que enfrentarse, casi desde su nacimiento, con formidables desafíos, comenzando por la prolongada y dañina huelga de la Telefónica, auténtico reto para los nuevos gobernantes, pero no aludir a los constantes conflictos protagonizados por dicho sindicato en los más diversos lugares de la geografía nacional, muchas veces ayudado por el incipiente movimiento comunista, por otra parte enemigo cervical del anarquismo, pero que se conjuntaba con la movilización ácrata cuando se veía una oportunidad apetitosa, como fue el caso de los graves sucesos acaecidos en Sevilla.

Las medidas reformistas del nuevo Gobierno apenas satisfacían a lo más radical de cenetismo, que no se conformaba, por ejemplo, con las disposiciones de Largo Caballero en punto al cultivo de tierras baldías, a la contratación de braceros de las diversas localidades, al incipiente seguro de desempleo o a la actuación de los comités paritarios en los momentos de contratación colectiva o resolución de conflictos laborales, sino que se pretendía ir más allá, con ocupaciones ilegales de tierras u otras medidas que desbordaban la actuación de un Gobierno que pretendiera mantener los elementos básicos de un Estado de Derecho. Efectivamente, se esperaban reformas sociales de más calado, sobre todo en el ámbito rural, en el cual a la sazón se encontraba la mayor parte de la población española, pero la reforma

agraria, tan ansiada, se afrontó tarde y con escasos recursos para hacer frente a lo que requería una profunda modificación del estado de cosas del mundo agrario, de suerte que en este ámbito el Gobierno Provisional prácticamente no adoptó ninguna medida, lo cual incrementó la desazón y la sensación de frustración en el proletariado agrario. La acción revolucionaria directa pretendía suplir tal falta de actuación con acciones ciertamente violentas.

Ante ello, las clases burguesas, incluso republicanas, muestran su preocupación e incluso ello se refleja en la propia postura editorial de un periódico como “El Socialista”, que mira con prevención la acción revolucionaria del sindicato anarquista por la capacidad que pueda conllevar de alejamiento de cierto sector de las masas obreras de su sindicato, la UGT, que corría el peligro de ser desplazado por el maximalismo de los otros.

Añádase a esto que al advenimiento de la República los únicos medios con los que contaba el Gobierno para mantener el orden público era la declaración de Estado de Guerra, vieja arma reiteradamente usada por los gobiernos de la Restauración y que trasladaba al ámbito militar la resolución de los conflictos civiles de orden público, prontamente usada por el Gobierno Provisional con ocasión de los graves sucesos acaecidos en muchas ciudades españolas en mayo de 1931, lo que agudizaba el rencor anidado en buena parte de la población española frente al Ejército, al que no se veía por parte de ese sector nacional como una fuerza al servicio de la Nación, sino como un instrumento meramente represivo, Junto al Ejército, era la odiada Guardia Civil (odiada por los sectores más izquierdistas), el otro referente gubernamental para mantener el orden, una fuerza que no contaba con medios modernos para hacer frente a las alteraciones de orden público, sino sólo con armas de fuego, lo que daba lugar a que cualquier conflicto laboral o de orden público se saldara con una retahíla de muertos y heridos por una u otra parte, lo que aumentaba la tensión social hasta límites insoportables. En este sentido, la creación de la Guardia de Asalto fue una audaz y eficaz medida de modernización de las fuerzas de orden público, porque se le dotaba de una nueva metodología a la hora de enfrentar los conflictos, de medios modernos e incruentos, pero sobre todo porque se traba de una fuerza nacida con la República y formada aparentemente en el nuevo espíritu republicano. Sin embargo, su ámbito de actuación quedaba reducido a las grandes

poblaciones, mientras que en los medios rurales permanecía latente el enfrentamiento ancestral entre Guardia Civil y proletarios.

Sólo la desazón y descontento en el que vivía una parte importante de la población pueden explicar que poco más de un año después de instaurarse un régimen que nació lleno de promesas de esperanza, se asistiera al primer intento de golpe de Estado, capitaneado por el General Sanjurjo, pero que contaba con notables apoyos políticos, sociales y financieros.

5ª.- Las reformas militares de Azaña sin duda eran plausibles ante la situación de un Ejército macrocefálico, engordado en su oficialidad por las sucesivas campañas desarrolladas en África a lo largo del siglo XX, poco dotado tecnológicamente para servir a lo que había de ser una moderna concepción de la defensa nacional, con una fuerza aeronáutica casi inexistente y con graves necesidades en el ámbito de la Marina, elemento primordial para emprender una política de defensa en un país tan dependiente de las fuerzas navales por su geografía e intereses, y ciertamente los diversos gobiernos republicanos acometieron una decidida política de renovación de la flota, que al sobrevenir la Guerra Civil constituía una fuerza importante en el contexto de los países mediterráneos, una reforma que comenzó Casares Quiroga y que tuvo su continuidad con el programa de construcción naval que se desarrolló a lo largo de los cinco años de duración del Régimen.

Sin embargo, buena parte de los estudiosos y comentaristas de la tarea reformista emprendida por Azaña en el Ejército discrepan más en la liturgia de la reforma que en su fondo, pues consideran innecesarios los constantes desplantes que el Ministro de la Guerra dedicaba al Ejército, su visión irónica y despiadada de determinados jefes militares, expuesta muchas veces en público y sin recato alguno, así como su acendrado afán de molestar a este león dormido, o adormilado como se vio después, actitud que creó en un sector importante de las fuerzas armadas una respuesta de insuitado rencor hacia el Ministro.

Si la reforma de Azaña se veía como necesaria e imprescindible para modernizar aquel ejército, los medios empleados dejaron de rendir todos los frutos que se pretendían. Así, la normativa que favorecía el paso a la reserva en condiciones ventajosas para los cuadros militares, provocaron la adhesión a ella de bastantes oficiales más próximos a la República que enemigos del Régimen, que hallaban fuera

del Ejército formas de vida dignas alejados de los cuarteles, al propio tiempo que la medida no implicaba un inmediato ahorro para las arcas públicas, sino el tránsito del gasto desde los presupuestos de Guerra a los de Hacienda por el capítulo de clases pasivas, que se vio notablemente incrementado. Se trataba, por tanto, de una medida que no iba a tener un reflejo inmediato en las cuentas públicas, sino que se proyectaba hacia un futuro de medio y largo plazo, pero la normativa publicada en la Gaceta, en algunos aspectos, provocaba cierta inseguridad en determinados elementos del Ejército, que incrementaban una actitud de desconfianza hacia el gabinete del Ministro.

Desde luego, ciertas medidas relativas a los ascensos por méritos de guerra que congelaban en el escalafón a sus beneficiarios, sentaron muy mal en el importante sector africanista del Ejército, que se convirtió en enemigo decidido de las reformas azañistas, un sector que, con el correr de los años, protagonizaría en buena medida el alzamiento militar de 1936. Creo que Azaña no valoró en toda su importancia lo conveniente que era atraerse al conjunto del Ejército, y no sólo a una parte de él, hacia el respeto y apoyo a la República, nueva forma de Estado y de Gobierno que los españoles habían adoptado. Determinadas medidas como el cierre de la Academia de Zaragoza, la disolución de las Órdenes Militares (decisión puramente simbólica), la congelación de ascensos por méritos de guerra o la configuración de un gabinete en el Ministerio compuesto sólo de militares adictos, constituyen decisiones que, sin privar a las reformas de Azaña de su modernidad y sensatez, sembraron inquietud innecesaria en las salas de banderas. Al final, fue un sector del Ejército el elemento que acabó con la República.

2. Factores de contraste entre dos modelos de transición

1º.- Aun cuando no constituye objeto central de esta tesis doctoral, a la hora de evaluar las causas que conllevaron la crisis de la transición republicana, en contraste con el éxito de la transición operada en el final del franquismo, no me resisto a reflexionar sobre algunos elementos comparativos.

Mientras que la transición de 1975 se operó desde la legalidad de un régimen moribundo, cambiándola paulatinamente y transformándola en su sentido más profundo hacia un sistema totalmente distinto al de origen, por las circunstancias

históricas del momento, la transición republicana supuso un momento de ruptura total y absoluta con el sistema político anterior, de suerte que en el inicio del régimen republicano la clase política dirigente que emergía era absolutamente distinta a la que había servido en la etapa anterior, hasta el punto de que sólo un miembro de la nueva dirigencia, Alcalá-Zamora, había tenido alguna experiencia de poder y de conocimiento del funcionamiento del Estado y de la Administración, mientras que en el cambio de los años setenta buena parte de la clase política del anterior régimen político no sólo iba a tener un papel destacado en el proceso de cambio, sino que lo lideraría, de tal modo que unos dirigentes políticos con experiencia de poder serían los que propiciarían un cambio político que integraría en el nuevo sistema a unos políticos nuevos, procedentes muchos de ellos de fuerzas políticas que desde la misma República habían estado a extramuros de la actividad pública, como eran socialistas, comunistas, nacionalistas de diverso cuño y otras corrientes nuevas.

De tal forma, inusitadamente, se dio una convergencia entre la clase dirigente anterior y la nueva. En el Parlamento surgido de las elecciones de 1977 estaba representado el pasado, articulado sobre todo en la formación política Alianza Popular, pero también dentro de la propia UCD, representantes ambos de una clase alta y media que fundamentalmente había sostenido al régimen franquista, pero también estaba presente la izquierda en sus diversas propuestas concurrenciales (PSOE, PCE, PSP), y el nacionalismo redivivo (PNV y Pacte Democràtic per Catalunya), con lo cual podemos afirmar sin temor a equivocarnos que toda la diversidad sociológica de la España de aquel tiempo se hallaba representada en el Parlamento naciente.

Por el contrario, las elecciones de abril de 1931 supusieron la desaparición prácticamente total de los prohombres del antiguo régimen, entre otras cosas porque las fuerzas políticas alfonsinas –los diversos capitostes liberales y conservadores, en sus distintas conjunciones políticas- habían sido barridos del mapa por la acción persecutoria o vejatoria –cuando menos- de Primo de Rivera, de modo tal que ante el evento de las elecciones municipales de 1931 y las posteriores a Cortes Constituyentes quienes podían ser representativos de una parte de la opinión pública española estaban desaparecidos o incapaces de articularse con la celeridad necesaria para afrontar las elecciones a las Constituyentes, razón por la cual las Cortes Constituyentes republicanas no reflejaban en su composición la compleja diversidad

de la nación española del momento evocado. El hecho de que casi la mitad de la población no se sintiera ni identificada ni representada en el Parlamento surgido de las elecciones de junio de 1931, sin duda constituiría un elemento desestabilizador para el sistema naciente, porque en democracia no hay peor hipótesis de trabajo que un parlamento distante y diverso del pueblo al que representa, lo que supuso en 1931 que un amplio sector de la opinión pública no aceptara desde el principio al régimen republicano y pronto comenzara a trabajar y movilizarse por modificar sus Constitución, cuando no a intentar derrocarlo violentamente, como se comprobó en agosto de 1932.

2º.- Como consecuencia de ello, en el Parlamento surgido de las elecciones de junio de 1931 no hubo en ningún momento voluntad de consenso para llegar a un texto constitucional pactado entre todas las fuerzas políticas presentes. Por el contrario, el texto preparado por la Comisión presidida por Ossorio, que podría haber dado lugar a un punto de encuentro entre todos los partidos presentes, fue rápidamente objeto de rechazo por la izquierda, y por el propio Gobierno, que optó por no presentar un proyecto de Constitución propio, sino que se constituyó una Comisión "ad hoc" de la cual surgiría el texto que fue objeto de debate en las Cortes Constituyentes, y cuyo radicalismo en ciertas materias dio origen a la posición revisionista no bien se hubo convertido en Constitución por parte de ciertas fuerzas políticas. Desde luego, el proyecto que salió de la comisión parlamentaria nombrada al efecto distaba mucho del modelo ideal de República que se proponía Alcalá-Zamora, una República burguesa, liberal, constituida como auténtico Estado de Derecho y que estaría incluso dotada de un Senado. Con el proyecto emanado de la comisión parlamentaria, y luego debatido en la Cámara se incurrió en los reiterados fracasos de las constituciones del siglo XIX, impuestas por la mayoría coyuntural y no consensuadas, en las que quedaba fuera una buena parte de la opinión pública nacional.

3º.- Por otra parte, la fijación política en el tema religioso como sinónimo de modernidad y cambio constituía un espejismo. Aun cuando desde el siglo XIX parecía en España que el triunfo de la izquierda o de las ideas más progresistas pasaba necesariamente por la destrucción u ocultamiento de la Iglesia y de lo religioso, y a

esa tradición se aferraban los constituyentes de 1931, lo paradójico es que la República, o sus mentores centrados en ello, iban a defraudar a quienes deseaban realmente otras reformas de más enjundia, como la agraria, la financiera, las dotaciones sociales, o una política fiscal que permitiera acometer grandes proyectos que movilizaran la economía del país. Por el contrario, contra lo que muchas veces se ha dicho y escrito, la IIª República, en su periodo de existencia en plenitud de regularidad formal (1931-julio de 1936), no fue en absoluto revolucionaria, sino un régimen burgués aderezado en cierto radicalismo de corte anticlerical decimonónico, pero que no supo o no pudo afrontar las grandes reformas sociales que precisaba el país. El anticlericalismo supuso una forma de atenazar a un sector de la opinión pública –dando sensación de progreso-, mientras que la estructura agraria, financiera o la política monetaria nos hablan de una política burguesa, en el sentido más hondo y descriptivo de la expresión.

4º.- Es verdad que ambas transiciones –la de los años setenta y la de los treinta- se operaron en un periodo de profunda crisis económica, la primera en medio de la crisis petrolífera de 1973 y la segunda cuando se sufría la consecuencia de la crisis financiera de 1929, pero los escenarios macroeconómicos eran bien diferentes, porque en 1975 el Estado era fuerte, tenía recursos para afrontar un aumento considerable del desempleo y proveer de alguna forma a su subsidio, aunque no se pudiera remediar del todo la situación, mientras que en 1931 la situación era más patética, pues ni la fortaleza de lo que hoy llamamos Estado se puede comparar, ni la mentalidad en el uso de los recursos públicos era similar. En la España de 1931 había hambre en muchas zonas de España, hambre física, escasez de trabajo, pero, mientras que el Estado poseía una de las reservas en oro más importantes del mundo –las que, por ironía de la historia, luego acabaron en México, Francia o la URSS como pagos de empréstitos de guerra-, los gobernantes andaban preocupados con el mantenimiento de la paridad de la peseta respecto de la libra esterlina, hasta el punto de que produjo gran revuelo en la prensa de derechas e izquierdas españolas –en ello anduvieron al alimón- la propuesta que Keynes formuló con ocasión de un celebrado viaje a Madrid de que España debía vender reservas y ponerlas a la tarea de construir obras públicas, carreteras, regadíos, pantanos, etc., antes de andar preocupados por la devaluación de la peseta, y acaso sólo fue Prieto el político que entendió el mensaje y

propuso en su momento un ambicioso plan de construcción de infraestructuras, buena parte del cual lo puso en hechos el régimen de Franco. Probablemente, Keynes ya intuía que al patrón oro le quedaba poco como referencia de la economía universal.

Sin duda, la propuesta keynesiana, que fue universalmente rechazada con escándalo, pretendía un proyecto posible de inversiones públicas que dieran trabajo, mejoraran las infraestructuras, redimieran al campo y lo transformaran, revitalizaran, en suma, la maltrecha economía española, pero no era esa la psicología de los gobernantes de la época y por ello vemos hoy con estupor la escasez de recursos con los que contaba el propio Gobierno provisional cuando se planteaba algún proyecto de redención del paro forzoso o de la hambruna provocada por la mala cosecha de 1931.

5º.- Todo ello entronca con el diverso mapa social de las dos transiciones. Poco a poco el sindicalismo vertical del franquismo había ido dando luz a un sindicalismo complejo en su origen, mezcla de actividades de grupos de orientación católica –como la JOC y la HOAC-, que vivaquearía incluso dentro del marco del verticalismo pero que, llegada la transición, daría vida a Comisiones Obreras, mientras que, al amparo del crecimiento político y social del PSOE, la UGT reviviría, pero lo que caracterizaba a ambas formaciones en la década de los setenta era su escaso espíritu revolucionario, y su muy demostrada disposición al pacto, la negociación y el entendimiento, posibilitando pactos sociales que dieran a la economía y a la sociedad una muy aceptable atmósfera de paz social.

Contrariamente, al advenimiento de la Segunda República el panorama resulta muy diferente. Hallamos un sindicalismo que ha sobrevivido con cierta tolerancia durante la Dictadura de Primo de Rivera –digo de la UGT, que llegó a estar presente en los mismos intersticios del régimen primorriverista-, mientras que la otra gran fuerza sindical –la CNT-, denodadamente perseguida por la Dictadura, como por anteriores gobiernos, pero dotada con una inmensa capacidad de refundación, desde el comienzo mismo del régimen republicano se sitúa más allá de él, contrapone la utopía libertaria a cualquier intento de pacto social o de “componenda” que pueda interpretarse como apoyo a un puro reformismo: su objetivo, más allá de coyunturales coincidencias con republicanos o socialistas, es la revolución, con mayúscula, la ablación de todo sistema político de autoridad y su sustitución por la

praxis cotidiana de la utopía, cierto que con diferencias de metodología –nada tiene que ver Durruti con Pestaña en este orden de cosas-, pero con semejante objetivo final: la destrucción de todo sistema político al uso, y su sustitución por la sociedad libertaria.

Sin duda alguna, la situación social de territorios como Aragón, Andalucía, o Extremadura y La Mancha, en menor medida, hacía que la llama prendiera en un barbecho abonado hacia lo utópico, en el fondo sustituyendo la esperanza metanoica, tan impregnada en las gentes sencillas por siglos de predicación cristiana, por otra esperanza inmanente, más cercana, cuyos resultados parecían estar al alcance de la mano. De ahí que, se mire como se quiera, el valladar más grave de soslayar que tuvo la República desde su mismo advenimiento fueron la actitud y comportamiento de la CNT y las fuerzas anarquistas a ella adheridas, que propiciaron tremendos conflictos sociales no bien se hubo asentado el nuevo régimen, con episodios tales como la dura huelga de Telefónica o los sucesos de Sevilla, nudo en el que se ataron las pretensiones revolucionarios de los anarquistas con la presencia oportunista, todavía minoritaria, de los incipientes comunistas, y que provocaron el desbordamiento de un Gobierno bisoño, en parte sorprendido por el hecho de que los ataques procedieran de integrantes de aquellos que se podría denominar las propias filas. Como consecuencia, a medio plazo, del radicalismo creciente de la CNT, la necesidad de no perder asentamiento en el mundo obrero, fue propiciando una radicalización paulatina, pero constante, de la UGT, en sucesivo transcurso desde cierto reformismo hondo, hasta posturas abiertamente revolucionarias y antisistema.

En todo caso, nos hallamos ante una gran ocasión histórica perdida, en orden a conseguir un sistema democrático habitable por todos, que permitiera la modernización de España y su entronque con la realidad de su momento histórico.

ANEXO

He aquí la relación de la ingente cantidad de edificios y lugares que fueron declarados monumentos nacionales por parte del Gobierno Provisional de la República:

En la provincia de Álava: San Andrés (Armentia), Santa María (Estíbaliz), Catedral de Vitoria, San Pedro (Vitoria), Santa María (Lasarte), Santa María (La Guardia).

En la provincia de Albacete: Castillos de Chinchilla, Alcaraz y Letur.

En la provincia de Alicante: Castillo e Iglesia de Santiago, en Villena, Ruinas de la Serreta (Alcoy), Iglesia parroquial (Jávea), Castillo de Bihar y Castillo de la Muela, en Novelda.

En la provincia de Almería: Catedral, Alcazaba, murallas del cerro de San Cristóbal e Iglesia de Santiago en Almería; Despoblado de Almizaraque (Herrería de Vera), Despoblado de los Millares (Gádor), Despoblado de Belmonte (Mojácar) y Castillo de Vélez Blanco.

En la provincia de Ávila: Conventos de Santo Tomás y de San Francisco, en Ávila; Despoblado de las Cegatas, recinto amurallado de Madrigal, Castillo de Aunquespese (Sotalvo), Palacio de las Navas del Marqués, Castillo de Arenas de San Pedro, Iglesias de San Martín y de la Lugareña (Arévalo), San Nicolás (Madrigal), Iglesia Mayor del Barco de Ávila, Iglesia de Bonilla de la Sierra.

En la provincia de Badajoz: Catedral, Alcázar, Torre de Espantaperros y recinto de Badajoz, ruinas romanas de Zalamea, Baños de Alanje, Alcazaba y dolmen de Prado de Lánacara de Mérida, ruinas romanas de Santa Marta, dolmen de Toniñuelo en Jerez de los Caballeros, Castillo de Medellín, Alcázar de Zafra, Monasterio de Tentudia, Convento de Calera de León, Alcazaba de Reina.

En Baleares:

- Mallorca: Catedral, Iglesia de Santa Eulalia, Iglesia del Temple, La Lonja, Baños Árabes, Castillo de Bellver, Palacio de la Almudaina y fachada principal de la

Casa Consistorial, todo ello de Palma; Ruinas de Basílicas (Manacor), ruinas de Lluçmajor, Cuevas de Calas-covas, Castillo de Alarcón y Casa Morell.

- Menorca: Ruinas de Son Carlá y Naveta de Es Tudons, en Ciudadela; Navetas de Rafalrubí y Biniach (Alayor), Talayot de San Agustín (San Cristóbal), Talayot de Torelló, ruinas de Talaty de Dalt, ruinas de Trepucó (Mahón), ruinas de Torres d'en Gounés, ruinas de Son Mercer (Ferrerías).

- Ibiza: Necrópolis púnica (Puig des Molins)

En la provincia de Barcelona: Palacio de la Audiencia, murallas romanas, Catedral, Hospital de Santa Cruz, San Pedro de las Puebas, Santa María del Mar, Santa María del Pino, Puentenja, Palacio Real, en Barcelona capital; puente (Martorell), ruinas e Iglesia de San Miguel (Olérdola); San Miguel, San Pedro y Santa María (Tarrasa); La Seo (Manresa), Monasterio de Pedralbes, Catedral de Vich, Sant Cugat del Vallés, Monasterio de Vallbona, Santa María de Marquet, San Quirce de Pedret, San Benito (Bagés), San Pons (Corbera), Santa Eugenia (Berga), Santa María (Estany), San Martín Sarroga, San Pedro de Caserres, San Vicente (Cardona), Torre Pallaresa (Santa Coloma de Queralt), San Jaime de Fontanya, San Lorenzo del Munt, baños romanos (Caldas de Montbuey), Castillo de Vilasar.

En la provincia de Burgos: Iglesias de San Gil, San Esteban y San Nicolás, Puerta de San Esteban, Monasterio de las Huelgas, Hospital del Rey, todo ello en Burgos; Santa María de Campos, Santa María del Gamonal, Monasterio de Bujedo de Guarros, ruinas de San Julián (Lara), ruinas de San Félix (Oca), ruinas romanas (Peñalba de Castro), San Lorenzo de Vallejo, Monasterio de San Salvador (Oña), Abadía de San Quirce, Monasterio de Rodilla, Iglesia de Sasamón, Monasterio de San Pedro de Arlanza, Monasterio de San Pedro de Cardeña, Monasterio de Santo Domingo de Silos, Iglesia de Rebolledo de la Torre, Iglesia de San Juan de Ortega, Iglesia de Moradillo de Serano, Colegiata y Torre de Doña Urraca (Covarrubias), Santa María (Aranda de Duero), Castillo y Rollo (Peñaranda de Duero), Palacio de Saldañuela (Sarracín), Iglesia de San Nicolás (Miranda de Ebro), Santa María de Siones, Santa Clara (Briviesca), Monasterio de Fresdeval, Castillo de Medina de Pomar.

En la provincia de Cáceres: Santa María, Casa de los Golfines, casa morisca en la cuesta de Aldana, todo ello en Cáceres; Catedral y recinto amurallado de Coria, Catedral de Plasencia, ruinas romanas (Talavera la Vieja), arco, ruinas y puente

(Cáparra), Puente de Alconétar, ruinas de Cáceres el Viejo, ruinas de la Sierra de Santan Cruz, ruinas de San Cristóbal (Logrosán), Granjas de Mirabel y Valdefuentes, la Abadía con su jardín, el Humilladero (Guadalupe), Monasterio de Yuste.

En la provincia de Cádiz: Catedral de Cádiz; murallas y Alcázar, Iglesias de Santiago, San Marcos, Colegial y San Miguel (todo ello en Jerez de la Frontera); Castillo de tarifa, Castillo y aljibe de Jimena de la Frontera, Castillo de Veger, Castillo de San Romualdo (San Fernando), Arco de la Pastora e Iglesia de Santa María (Medina-Sidonia), Santa María de Arcos de la Frontera, Santa María de Sanlúcar de Barrameda.

En la provincia de Castellón: murallas y Castillo e Iglesia de Santa María (Morella), Iglesia Mayor de Castellón, Castillo y Palacio de Peñíscola, arco romano de Cabanes, ruinas de los Foyos (Lucena del Cid), ruinas del Monasterio de Benifará, Iglesia Arciprestal de San Mateo.

En la provincia de Ciudad Real: Catedral de Ciudad Real, Palacio del Viso del Marqués, Convento de Calatrava la Nueva, Convento de la Asunción de Calatrava (Almagro), Castillo de Calatrava la Vieja.

En la provincia de Córdoba: Puente, Puerta y Calahorra, Puerta de Sevilla, Alcázar, Torres de San Juan y Santa Clara, Capilla del Hospital de Agudos, casa de los caballeros de Santiago, Iglesias de San Pablo, San Martín y Santa Marina, Ermita de Trasierra, baños árabes (todo ello en Córdoba, ciudad), Acueducto de Valdepuentes, en la Sierra, fuentes sobre el Salado y arroyo del Diablo (Villar del Río), ruinas del puente sobre el Guadiato, Puente de Alcantarilla, ruinas del Cerro del Germo (Espiel), Despoblado de la Peña de la Sal (Alcolea del Río), ruinas de Alampirilla, prisión de Boabdil (Lucena).

En la provincia de La Coruña: Palacio Arzobispal de Santiago, Santa María del Cambre, San Miguel de Breamo, Torres del Oeste, Hospital Real de Santiago, Santa María del Campo (Coruña), San Martín de Noya, Monasterio de Monfero, Santa María de Mezonzo, Monasterio de Sobrado.

En la provincia de Cuenca: Convento de Uclés, Castillo y murallas de Molina de Aragón, Castillo de Belmonte, ruinas de Cabeza de Griego (Saelices), Iglesia de Villaescusa de Haro.

En la provincia de Gerona: Catedral, Iglesias de San Daniel, San Pedro y San Félix, baños árabes (todo ello en Gerona, capital), ruinas de Ampurias, templo romano

de Vich, Cueva de En Dayna (Romanyá de la Selva), baños romanos (Caldes de Malabella), recinto amurallado de Tossa, San Jaime de Fontanyá, Iglesias de San Pedro, San Vicente y Santa María (las tres en Besalú), San Quirce de Corbera, San Miguel de Fluvia, San Miguel de Cruilles, Santa María de Gualter, San Juan de las Abadesas, San Pedro de Camprodón, Santa María de Ripoll, Ermita de San Julián de Buada, Santa María de Castellón de Ampurias, Santa María de Porqueras, ruinas del Monasterio de San Feliu de Guixols, San Cristóbal de Baget, Monasterio de Perelada, Castillo e Iglesia de Vulpellach.

En la provincia de Granada: Convento de Zafra, Ermita de San Sebastián, ruinas del Puente del Cadí, Puerta Monaíta, Hospital Real, Iglesia de San José, Monasterio de la Cartuja, Iglesia de Santa Ana, Cuartel de San Jerónimo (todo ello de Granada capital), Convento de Santiago, Alcazaba, Catedral (todo ello en Guadix), Iglesia Mayor de Alhama, edificio subterráneo en Gavía la Grande, Iglesia de San Gabriel y Alcazaba (Loja), recinto amurallado de Moclín, Castillo de Piñar, necrópolis hispánica de Galera, acueductos y Torre del Monje de Almuñécar, termas árabes e Iglesia Mayor de Alhama, Iglesia Mayor de Baza, Iglesia vieja de Montefrío.

En la provincia de Guadalajara: Puente sobre el Henares, Iglesia de San Ginés, Convento de San Francisco, Iglesia de la Piedad, Instituto (todo ello en Guadalajara ciudad), Catedral de Sigüenza, Palacio de Cogolludo, Monasterio de Lupiana, Monasterio de Córcoles, Iglesia parroquial de Mondéjar, Castillos de Atienza, Torija y Zorita de los Canes, Monasterios de Oliva y Buenafuente.

En la provincia de Guipúzcoa: San Miguel y Universidad de Oñate, Santa María de Deva.

En la provincia de Huelva: Iglesia de Santa María de la Granada (Niebla), castillo de Almonáster, Iglesia parroquial de Villalba del Alcor, San Francisco de Ayamonte, Iglesia del Castillo (Araceda), Santa Clara de Moguer, Cueva del Zancarrón de Soto (Triguero), Iglesia de San Jorge (Palos de Moguer).

En la provincia de Huesca: Catedral de Huesca e Instituto, Catedral de Jaca, Catedral de Barbastro, Monasterio de Alaón, San Fructuoso de Bierga, San Miguel de Barinenga, Santa María del Monte (Liesa), Santa María del Castillo (Biglos), San Pedro de Lárrede, Palacio de Ayerbe, Castillo de Montearagón, Castillo y Colegiata (Alquézar), Castillo y Colegiata (Ainsa), Iglesia de Ovarra, Iglesia de Tamarite de la Litera.

En la provincia de Jaén: Catedral, Castillo de Santa Catalina, Iglesia de San Andrés, baños árabes (todo ello en Jaén ciudad), Catedral, Iglesia de San Andrés, Seminario y ruinas de San Francisco (lo anterior en Baeza), Iglesia y Hospital del Salvador, Casa de las Cadenas (ello en Úbeda), Iglesia de Villacarrillo, Castillo de Canena, La Mota de Alcalá la Real, Castillo de Ibros, Cárcel de Martos, Castillo de Sabiote, Iglesia Mayor de Alcaudete, Castillo de Baños de la Encina.

En la provincia de León: recinto amurallado, Palacio del Conde de Luna (en León), Catedral de Astorga, Las Médulas, ruinas de Navatejera, Castro de Ventosa (Pieros), Santiago de Peñalva, San Pedro de Montes, Santo Tomás de las Ollas, ruinas del Monasterio de Sahagún, Monasterio de San Pedro de Dueñas, Santa María de Sandoval, Santa María de Arbás, recinto amurallada de Mansilla de las Mulas, San Miguel de Corullón, Monasterio de Eslonza, Castillo y Palacio de Grajal de Campos, Ermita de Santa Colomba (Villaquejida), Castillo de Valencia de Don Juan.

En la provincia de Lérida: Castillo de la Zuda e Iglesia de San Lorenzo (Lérida), Catedral de la Seo de Urgel, Santa María de Bellpuig de las Avellanes, Colegiata de Solsona, San Clemente y Santa María de Tahull, San Pedro de Pons, San Sadurní de Tabernoles, Monasterio de Ovarra, Santa María de Cervera, Santa María de Aramunt, Santa María de Vallbona.

En la provincia de Logroño (hoy La Rioja): Catedral de Calahorra, Catedral de Santo Domingo de la Calzada, Santa María la Redonda (Logroño), Monasterios de San Millán de la Cogolla y de Suso y Yuso, Colegiata de San Andrés (Haro), Castillo de Clavijo, Iglesia de la Sonsierra.

En la provincia de Lugo: termas romanas, San Francisco y Catedral (Lugo), Santa Eulalia de Bóveda, San Pelagio de Diomondi. San Esteban de Rivas de Miño, San Martín (Mondoñedo).

En la provincia de Madrid: Torres de San Nicolás y Capilla del Obispo de la Iglesia de San Andrés, en Madrid, Castillo del Real de Manzanares, Castillo y Hospital de Buitrago, ruinas e Iglesia parroquial de Salamanca, Cuevas de Perales del Tajuña, Palacio de Villena (Cadalso), Palacio Arzobispal (Alcalá de Henares).

En la provincia de Málaga: Alcazaba, con sus puertas de Granados y del cristo, Puerta gótica del Sagrario, en Málaga, Castillo de Gibralfaro; Iglesia Mayor, Torre de San Sebastián, baños árabes, casa árabe, Arco del Cristo, Puerta de las Imágenes, ruinas del teatro romano (todo ello en Ronda), ruinas de San Pedro Alcántara

(Marbella), Iglesia rupestre y ruinas en las Mesas de Villaverde (Alora), Ermita de la Virgen de Espera y Cueva del Romeral (Antequera), Aljibe de Mazmullar (Comares), Castillo de Alcra.

En la provincia de Murcia: Catedral, baño árabe, Iglesia de la Compañía (todos en Murcia), ruinas de los Alcázares (San Javier), Catedral, Convento de Santo Domingo, Castillo (todo ello en Orihuela),¹⁰¹⁹ Castillo y Castillejo de Monteagudo, Castillo de Aledo, Castillo de Lorca, ruinas del Cerro de la Concepción y la Torre Ciega (Cartagena), El Casón y la Iglesia de Santiago (Jumilla), ruinas romanas en La Alberca.

En la provincia de Navarra: Catedral de Pamplona, Altar de los Moros y ruinas de los Bañales (Sádaba), Iglesia de Torres (Sausol), Monasterio de Fitero, Monasterio de Iranzu, Castillo de Ainsa, Palacio de Tafalla, Santo Sepulcro, Casa del Duque de Granada, San Pedro de la Rúa y San Miguel (Estella), Santuario de San Miguel in Excelsis (Huarte Araquil), Santa María de Guesalaz, Santa María de Viana, San Saturnino de Artajona, Iglesia de Santiago y puente de Puente la Reina.

En la provincia de Orense: Catedral y Palacio Episcopal de Orense, San Martiño de Pazos, Santa Eufemia de Ambia, Santo Domingo de Ribadavia, puente de Bibey (Puebla de Trives), Santa María de Mixos, Santa Marina de Aguas Santas, Santiago de Allariz, Colegiata de Junqueira de Ambia, Castillo de Monterrey, Monasterio de Celanova, Monasterio de Melón, san Pedro de Mezquita.

En la provincia de Oviedo (actualmente, Principado de Asturias): Catedral, recinto amurallado, La Foncalada e Iglesia de San Tirso (ello en Oviedo), San Salvador y Santa María de Valdediós, San Juan de Amandi, San Anrolín de Bedón, San Juan de Pravia, San Martín de Salas, San Adriano de Tuñón, San Andrés de Bedriñana, Santiago de Goviendes, San Pedro de Mora, Ermita de Santa Cruz (Cangas de Onís), Despoblado del Castillo (Coaña), San Salvador de Fuentes, ruinas de Santa María (Villamayor), San Salvador de Cornellana, Santa María de Villaviciosa, Iglesia de San Pedro de Teverya.

En la provincia de Palencia: Convento de San Pablo e Iglesia parroquial de San Miguel, en Palencia; Ermita de Remedés (Cerrato), Santiago y Santa María (Carrión de los Condes), Santa Cruz de la Zarza (Rivas), Monasterio de San Zoilo (Carrión), San Salvador (Nogal de los Huertos), Iglesia de Villamuriel de Cerrato, San Hipólito de Támara, Castillo de Ampudia, Castillo de Belmonte de Campos, Convento de Santa

¹⁰¹⁹ En aquellos momentos la ciudad de Orihuela pertenecía a la provincia de Murcia.

Clara (Astudillo), San Pedro (Moarbes), Santa María (Husillos), Monasterio de San Andrés del Arroyo, San Pelayo (Perazancas), Santa María (Mave), Santa Eufemia (Cozuelos), Monasterio de Santa María de la Vega.

En la provincia de Pontevedra: Santo Domingo y Catedral de Tuy, Santa María la Mayor (Pontevedra), ruinas de Santa Tecla (La Guardia), San Lorenzo (Carboeiro), Monasterio de Armentecón, Monasterio de Acibeiro, Monasterio de Oya.

En la provincia de Salamanca: Puente, Casa de la Salina, Torre del Clavero, Universidad e Instituto, Colegio de Irlandeses, Iglesia de San Marcos, Iglesia de San Martín, Iglesia de Santiago, Convento de Santa Úrsula, Convento de Santa María de la Vega (todo ello en Salamanca ciudad), Castillo de Yecla la Vieja (Yecla de Yeltes), Castillo de las Merchenas (Lumbrales), Castillo de Montalvo (Hinojosa de Duero), Castillo de Saldeana, ruinas de Urueña (Fuente Grimaldo), ruinas de Lerilla (Villarejo), ruinas del Berrueco (El Tejado), Castillo de la Calzada, Calzada de la Plata, Baños de Ledesma, ruinas en San Julián de la Valmuza, Iglesia de Santiago de la Puebla, Iglesia de Cantalapiedra, Castillo de Villanueva del Cañedo, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Monasterio de San Leonardo (Alba de Tormes), Palacio de Béjar.

En la provincia de Santander (hoy, de Cantabria): Catedral de Santander, Santa María (Castro Urdiales), Santa María (Laredo), San Martín (Elines), San Román (Moroso), Santa María del Puerto (Santoña), Santa María (San Vicente de la Barquera), Despoblado de Peña Amaya.

En la provincia de Segovia: Alcázar, Catedral, Iglesias de San Martín, San Millán, San Lorenzo y San Juan, Puerta de San Andrés, Convento de Santa Cruz, Convento de San Antonio el Real, Torre de Santo Domingo (todo ello en Segovia capital), Castillo, recinto amurallado, San Esteban y San Martín, de Cuéllar, Monasterio de Sacramenia, ruinas de Santa María de la Sierra, ruinas de la Iglesia de San Martín de Fuentidueña, recinto amurallado, Castillo y Torre de San Nicolás (Coca), Iglesia de San Pedro (Dueñas), Castillo de Turégano, Iglesia de San Frutos (Carrascal del Campo), Iglesias de San Salvador, San Justo y Virgen de la Peña (Sepúlveda), Palacio (Martín Muñoz de las Posadas), Castillo del Condado de Castilnovo.

En la provincia de Sevilla: Torre del Oro, Torre de D. Fadrique, Casa de Pilatos, Casa de las Dueñas, Casa de Olea, Antiguo Ayuntamiento, Convento de Santa Paula, Capilla de la Universidad, Hospital de Sangre, Iglesia de Santa Ana, Iglesia de Santa

Marina, Iglesia de San Marcos, Iglesia de Omnium Sanctorum, Iglesia de San Gil (todo lo antecedente, en Sevilla ciudad), Iglesia Mayor y Ermita del Castillo (Lebrija), Colegiata de Osuna, Ermita de Cuatrevita (Bollillos), Iglesia de San Juan, recinto y Castillo de Marchenilla (Marchena), Convento de las Teresas (Écija), Puerta de Córdoba, Alcázar, Iglesia de Santa María, necrópoli romana (ello en Carmona), Santa María y San Pedro (Sanlúcar la Mayor), necrópoli dolménica de los Alcores (Gandul), Cueva de la Pastora (Castillejo de Guzmán), Cueva de Matarrubilla (Valencia del Alcor).

En la provincia de Soria: ruinas romanas (Cuevas de Soria), Despoblado de Monreal (Ariza), ruinas romanas (Osma), Despoblado de Suellacabras, Castillo de Gormaz, puerta árabe (Agreda), Catedral (Burgo de Osma), Colegiata de Berlanga, Santo Tomé de Soria, San Miguel (Almazán).

En la provincia de Tarragona: ruinas romanas en la Plaza del Pallol, metrópoli romana en la Fábrica de Tabacos, cantera romana (Medol), ruinas de Centelles (Constantí), Catedral y Palacio Episcopal de Tortosa, Puente de Monistrol.

En la provincia de Teruel: Catedral e Iglesia de San Pedro (Teruel), ruinas de San Antonio (Calaceite), Despoblado de Mazaleón, Despoblado de la Bovina (Binaceite), Ayuntamiento y Lonja (Alcañiz), Ermita de la Consolación (Chiprona), murallas de Albarracín, Santuario de la Virgen de la Fuente (Peñarroya), Castillo de Valderrobles, murallas y Puerta de las Eras (Monteagudo), ruinas ciclópeas (Santa María de la Huerta), Castillo de Mora de Rubielos, Iglesia de Muniesa, Iglesia de Montalbán.

En la provincia de Toledo: Iglesias de San Sebastián, San Román, San Andrés, Santiago del Arrabal, Santo Tomé, Santa Eulalia, Conventos de San Juan de la Penitencia, Santa Isabel de los Reyes, la Concepción Franciscana, Ermita del Cristo de Vega, Casa de Cedillo, restos de mezquita en el Salvador, Casa de las Tornerías, Corral de Don Diego, Taller del Moro, Calle del Greco, Palacio de Galiana, baños árabes, Puente de Alcántara (todo ello en Toledo ciudad), Ermita de Santa María del Melque, San Martín y Castillo (Montalbán), Ermita de San Pedro de la Mata (Casalgordo), Iglesia de Santa María, Castillo y Torre de la Vela, Castillo de Sal Silvestre (Maqueda), Iglesias de Santiago y Santa María y murallas de Talavera de la Reina, ruinas de Navalmoralejo, Colegiata de Torrijos, Castillo de Quero.

En la provincia de Valencia: Catedral, Capilla de Santo Domingo, Lonja, Puertas de Serrano y Cuarte, Palacio de la Diputación (actual Palacio de la Generalitat), todo ello en Valencia ciudad; Castillo de Sagunto, Cuevas de Bocairente, ruinas de la Bastida (Mogente), ruinas del Castellar de Meca (Ayora), Colegiata de Gandía, Iglesia Colegiata de Játiva, Iglesias de Santa María y del Salvador (Requena).

En la provincia de Valladolid: Catedral, Monasterio de las Huelgas, Iglesia de San Benito, Iglesia de San Pablo, Casa del Duque de Benavente (todo ello en Valladolid ciudad), San Miguel y San Andrés, Capilla de la Mejorada (Olmedo), San Pablo (Peñafiel), Santa María de Bamba, la Casa Blanca, Iglesia de San Antolín, Palacio de las Dueñas (Medina del Campo), Convento de Santa Clara (Tordesillas), Santa María y San Francisco (Medina de Rioseco), Santa María (Palazuelos), Santa María (Valbuena de Duero), ruinas del Monasterio de Matallana, Monasterio de Retuerta, Iglesia de Iscar, Castillo de Portillo, Monasterio de la Espina, Iglesia de Mayorga de Campos, Iglesia de Cuenca de Campos, Castillo de Villalba de Alcor, Castillo de Villafuerte, los Santos Juanes (Navas del Rey), San Juan (Fresno el Viejo), Santa María de Alaejos.

En la provincia de Vizcaya: Cementerio de Arguñeta (Elorrio), Iglesia de Santiago (Bilbao), Santa María (Lekeitio), Santa María (Galdácano).

En la provincia de Zamora: Iglesias de Santo Tomás, Santa María de la Orta, Santiago el Viejo, San Claudio y San Cebrián, Casa del Cid (esto en Zamora ciudad), ruinas de Sansueña (Rocinos de Vidriayes), Despoblado de Castroforafé, Santa María de Tera, Iglesia de Mombuey, ruinas del Monasterio de Moreruela, San Martín de Castañeda, Despoblado de Santiago (Villalcampo), Santa María del Azogue y San Juan del Mercado, Torre del Caracol (Benavente), Puerta de San Andrés (Villalpando), Iglesia de Santa María (Távora).

En la provincia de Zaragoza: Catedral de la Seo, La Lonja, Iglesias de San Pablo, San Miguel y la Magdalena, La Aljafería, baños árabes del Coso, Audiencia, Casa de la Maestranza (lo anterior en Zaragoza ciudad), Despoblados de Palerito y Rocatallada, templo romano y Colegiata (Caspé), sepulcro romano (Zabara), ruinas romanas (Velilla de Ebro), ruinas romanas (Monreal de Ariza), ruinas del Cabello de Alcalá (Azaila), ruinas romanas de Belmonte, San Pedro de Francos (Calatayud), Capilla de los Corporales, recinto amurallado, Santo Domingo de Silos y San Miguel (Daroca), Santa Justa de Maluenda, Catedral (Tarazona), Santa María y San Miguel (Uncastillo), San Félix (Torralba de Ribota), Santa María (Tobed), San Martín (Morata de Jiloca),

Santa María (Riclu), Santa María (Tauste), Castillo de Cetina, Castillo de Mesones,
Palacio de Épila, Palacio de Illueca, Iglesia de Egea.

FUENTES

1.- PUBLICACIONES PERIÓDICAS CONSULTADAS

“ABC”, Madrid, Diario. De tendencia monárquica, liberal conservadora.

“Crisol”. Madrid. Periódico vespertino, republicano y cercano a la Agrupación al Servicio de la República.

“El Debate”, Madrid, Diario. Periódico de significación católica, cercano a la Nunciatura y considerado órgano oficioso del catolicismo español de la etapa republicana.

“El Diluvio”, Barcelona. Diario. Periódico popular e izquierdista de origen federalista.

“El Imparcial”. Madrid. Diario matutino de tendencia liberal. Dejó de publicarse en 1933.

“El Siglo Futuro”. Madrid. Diario de tendencia ultracatólica y escasa tirada.

“El Socialista”. Madrid. Diario órgano oficial del PSOE.

“El Sol”, Madrid, Diario. Periódico de corte liberal e intelectual, fundado por Nicolás de Urgoiti, órgano de la Agrupación al Servicio de la República.

“Gracia y Justicia”. Madrid. Semanario de humor político, de gran difusión, fundado por la Editorial Católica.

“Informaciones”. Madrid. Diario vespertino, liberal conservador, que en los años treinta perteneció a Juan March.

“Heraldo de Madrid”. Madrid. Diario vespertino, uno de los de más tirada de la tarde. Desde el advenimiento de la República se alineó con el PSOE.

“La Correspondencia Militar”. Madrid. Diario de carácter corporativo militar, pero también de información general que, a partir del advenimiento de la IIª República fue adquirido por militares afectados por el pase a la reserva decretado por Azaña, y que mantendría una línea de oposición a la República.

“La Época”. Madrid. Diario de tendencia conservadora.

“La Libertad”. Madrid. Diario. Periódico fundado por antiguos redactores de “El Liberal”, de tendencia progresista, que finalmente acabaría siendo propiedad de Juan March, y que mantendría una abierta oposición a Azaña.

“La Nación”. Madrid. Diario ultraconservador, de tendencia monárquica alfonsina, opuesto en su línea editorial a “El Debate” y a Gil-Robles.

“La Tierra”. Valencia. Revista de tendencia anarquista editada por la FAI.

“La Vanguardia”. Barcelona. Periódico editado por la familia Godó; en los años treinta de tendencia liberal y moderado catalanismo.

“Las Provincias”. Valencia. Periódico conservador y en los años treinta de tendencia regionalista moderada. Heredero de “La Opinión”, cabecera propiedad de José Campo, que fue adquirida al mismo por la familia Doménech y Teodoro Llorente, dando paso a la nueva cabecera.

“El Pueblo”. Valencia. Diario republicano cercano al blasquismo y al PURA.

“Solidaridad Obrera”, Barcelona. Periódico en principio inspirado por Ángel Pestaña, pero que terminaría siendo controlado por el sector faísta.

2. ARCHIVOS Y HEMEROTECAS UTILIZADOS

Archivo del Congreso de los Diputados

Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares, Madrid)

Archivo Secreto Vaticano, (La IIª República y la Guerra Civil española), editado por D. Vicente Cárcel Ortí.

Archivo Vidal i Barraquer (Editado por la Abadía de Montserrat)

Biblioteca Nacional

Hemeroteca Municipal de Madrid.

Hemeroteca Municipal de Valencia.

Hemeroteca Nacional.

Para la consulta de todas estas fuentes, hay que agradecer el esfuerzo realizado por no pocas cabeceras, como “El Socialista” o “ABC”, que ponen a disposición del investigador ediciones digitales históricas de gran calidad, así como la labor desarrollada por la Hemeroteca Nacional y la Hemeroteca Municipal de Madrid, a través de las cuales he tenido acceso y he podido adquirir la edición digital completa del diario “El Debate”, mientras que la Hemeroteca Nacional permite el acceso a cabeceras ya desaparecidas, como “La Correspondencia Militar” y tantas otras, en soporte digital de adecuada calidad.

He de agradecer también la buena disposición y atención del personal de la Hemeroteca Municipal de Valencia.

3. PUBLICACIONES OFICIALES

“Diario de Sesiones de las Cortes de la República”

“Gaceta de Madrid”

BIBLIOGRAFÍA

Buena parte de las obras consultadas se hallan agotadas e incluso resulta difícil consultarlas en bibliotecas abiertas al público. Por ello, he de agradecer el buen trabajo y magnífica atención del Servicio de Reprografía de la Biblioteca Nacional, a través del cual he podido adquirir numerosos títulos que se encuentran fuera del mercado bibliográfico, y cuya calidad de reproducción es muy aceptable.

Abad de Santillán, Diego: *Alfonso XIII, la República, Francisco Franco*. Madrid. Júcar. 1979.

Actas de las conferencias de Metropolitanos Españoles (1921-1965). Madrid. BAC. 1994.

Aguado, Emiliano: *Don Manuel Azaña*. Madrid. SARPE. 1986.

Aguirre y Lekube, José Antonio: *Entre la libertad y la revolución. 1930-1935*. Bilbao. Editorial Geu. 1976.

Alba, Víctor: *Los sepultureros de la República (Azaña, Prieto, Negrín)*. Barcelona. Planeta. 1977.

El Partido Comunista en España. Barcelona. Planeta. 1979.

Albornoz, Álvaro de: *Meditaciones de un demócrata*. Buenos Aires. Editorial Bases. 1958.

Alcalá Galve, Ángel: *Alcalá-Zamora y la agonía de la República*. Sevilla. Fundación José Manuel Lara. 2002.

Alcalá-Zamora, Niceto: *Memorias*. Barcelona. Planeta. 1998.

Los defectos de la Constitución española y tres años de experiencia constitucional. Málaga. Patronato "Niceto Alcalá-Zamora y Torres". 2002.

Asalto a la República. Enero-Abril de 1936. Madrid. La Esfera de los Libros. 2011.

La victoria republicana, 1930-1931. Madrid. La Esfera de los Libros. 2012.

Alonso Baquer, Miguel: *Don Manuel Azaña y los militares*. Madrid. Editorial Actas. 1997.

- Alpert, Michel: *La reforma militar de Azaña (1931-1933)*. Madrid. Siglo XXI de España Editores. 1982.
- Álvarez Junco, José: *El emperador del Paralelo. Lerroux y la demagogia populista*. Madrid. Alianza. 1990.
- La ideología política del anarquismo español (1868-1910)*. Madrid. Siglo XXI. 1991.
- Álvarez Rey, L.: *La Derecha en la II República*. Sevilla. Universidad de Sevilla. 1993.
- Álvarez Tardío, Manuel: *Anticlericalismo y libertad de conciencia. Política y religión en la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2002.
- El camino a la democracia en España, 1931 y 1978*. Madrid. Gota a Gota. 2005.
- Álvarez Tardío, Manuel y Fernando del Rey (eds.). *El laberinto republicano. La democracia española y sus enemigos (1931-1936)*. Madrid. RBA. 2012.
- Álvarez Tardío, Manuel; Villa García, Roberto: *El precio de la exclusión. La política durante la Segunda República*. Madrid. Encuentro. 2010.
- Alzaga Villaamil, Óscar: *La primera democracia cristiana en España*. Madrid. Ariel, 1973.
- Andrés-Gallego, José: *La Iglesia en la España contemporánea 1800-1936*. Madrid. Ediciones Encuentro. 1999.
- Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*. Madrid. Espasa Calpe. 1984.
- Araquistain, Luis: *El ocaso de un régimen*. Madrid. Editorial España. 1930.
- Arbeloa, Víctor Manuel: *La Iglesia que buscó la concordia (1931-1936)*. Madrid, Ediciones Encuentro S.A. 2008.
- La semana trágica de la Iglesia en España (8-14 octubre de 1931)*. Madrid. Ediciones Encuentro S.A. 2006.
- Arbeloa, Víctor Manuel, y Miguel Batllori i Munné: *Archivo Vidal i Barraquer*. Barcelona. Publicacions de l'Abadia de Montserrat. 1971.
- Arias Argüelles-Meres, Luis: *Azaña*. Barcelona. Salvat. 1995.
- Aroca Mohedano, M: *General Juan Hernández Saravia. El ayudante militar de Azaña*. Madrid. Anaya. 2006.
- Aróstegui, Julio: *Largo Caballero, ministro de Trabajo, en La II República. Primer Bienio*. Madrid. Siglo XXI. 1987.
- Arrarás Iribarren, Joaquín: *Historia de la Segunda República*. Madrid. Editora Nacional. 1968.
- Artola, M: *Partidos y programas políticos*. Madrid. Alianza Editorial. 1991.

- Astarloa Villena, Francisco: *Región y religión en las Constituyentes de 1931*. Valencia. Tipografía de Pascual Ibáñez. 1976.
- Avilés Farré, Juan: *La izquierda burguesa y la tragedia de la II República*. Madrid. Comunidad de Madrid. 2006.
- Azaña Díaz, Manuel: *Obras Completas*. México. Ediciones Oasis. 1968. Cuatro tomos.
- Balcells, Albert: *Crisis económica y agitación social en Cataluña de 1930 a 1936*. Barcelona. Ariel. 1971.
- Ballbé, Manuel: *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*. Madrid. Alianza. 1983.
- Balbontín, José Antonio: *La España de mi experiencia. Reminiscencias y esperanzas de un español en el exilio*. México. Aquelarre. 1952.
- Barreiro, Cristina: *La Prensa de derechas ante la crisis de la Segunda República*. Madrid. Universidad San Pablo-CEU. 2000.
- El carlismo y su red de prensa en la Segunda República*. Madrid. Actas. 2003.
- Batllori, Miguel; Arbeloa, Víctor Manuel: *Arxiu Vidal i Barraquer. Esglesia i Estat durante la Segona República Espanyola*. Montserrat. Monestir de Montserrat. 1971.
- La prensa monárquica en la Segunda República*. Bilbao. Grafite. 2004.
- Bécarud, Jean: *La segunda República española, 1931-1936*. Madrid. Taurus. 1967.
- Bécarud, J. y López Campillo, E.: *Los intelectuales españoles durante la II República*. Madrid. Siglo XXI de España Editores S.A. 1978.
- Ben-Ami, Shlomo: *Los orígenes de la Segunda República: anatomía de una transición*. Madrid. Alianza Editorial. 1990.
- Benavides, L. *La política económica de la II República*. Barcelona. Guadiana. 1972.
- Berenguer, Dámaso: *De la Dictadura a la República*. Editorial Plus-Ultra. 1946. Reedición, Madrid. Tebas. 1975.
- Bergamín, José: *El pensamiento perdido. Páginas de la guerra y del destierro*. Madrid. Ediciones Adra. 1976.
- Dolor y claridad en España: cartas a María Zambrano*. Sevilla. Renacimiento. 2004.
- Cristal del tiempo, 1933-1983*. Madrid. Editorial Revolución. 1983.
- De una España peregrina*. Madrid. Al-borak. 1972.
- Besteiro, Julián: *Obras Completas*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1983.
- Blas Guerrero, A. de: *El socialismo radical en la II República*. Madrid. Tucur. 1978.

- Brademas, J.: *Anarcosindicalismo y revolución en España (1930-1937)*. Barcelona. Ariel. 1974.
- Bravo Morata: *La República y el Ejército*. Madrid. Gráficas Lebrija S.A. 1978.
- Brenan, G.: *El laberinto español*. París. Ruedo Ibérico. 1962.
- Broder, Albert: *Historia económica de la España contemporánea*. Madrid. Alianza. 2000.
- Buckley, Henry: *Vida y muerte de la República española*. Madrid. Esditorial Espasa Calpe S.A. 2005.
- Bullón de Mendoza, Alfonso: *La República y la Guerra Civil setenta años después*. Madrid. Actas. 2008.
- José Calvo Sotelo*. Barcelona. Ariel. 2004.
- Cabrera Calvo-Sotelo, Mercedes: *La patronal ante la II República (1931-1936)*. Madrid. Siglo XXI de España Editores. 1983.
- Cabrera Calvo-Sotelo, Mercedes; Del Rey Reguillo, F.: *El poder de los empresarios: política e intereses económicos en la España contemporánea (1875-2000)*. Madrid. Taurus. 2002.
- Callahan, William J.: *La Iglesia Católica en España*. Barcelona. CRITICA S.L. 2002.
- Cambó i Batlle, F.: *Memorias (1876-1936)*. Madrid. Alianza. 1987.
- Campoamor, Clara: *Mi pecado mortal. El voto femenino y yo*. Sevilla. Instituto Andaluz de la Mujer. 2001.
- Canes Garrido, Francisco: *Las misiones pedagógicas. Educación y tiempo libre en la Segunda República*. Madrid. Revista Complutense de Educación. 1993.
- Cantavella, Juan y Serrano, José Francisco (Editores): *Ángel Herrera Oria y el Diario El Debate*. Madrid. EDIBESA. 2006.
- Capel, R.: *El sufragio femenino en la Segunda República*. Madrid. Horas y Horas. 1992.
- Carabias, Josefina: *Azaña. Los que le llamábamos Don Manuel*. Barcelona. Plaza & Janés S.A. 1980.
- Cárcel Ortí, Vicente: *La gran persecución, España 1931-1939*. Barcelona. Planeta. 2000.
- Historia de la Iglesia en la España contemporánea*. Madrid. Ediciones Palabra S.A. 2002
- La persecución religiosa durante la II República*. Madrid. Ediciones RIALP S.A. 1990
- La II República y la Guerra Civil en el Archivo Secreto Vaticano*. 2 volúmenes.: febrero-julio de 1931; agosto-diciembre de 1931. Madrid. BAC. 2011.
- Pío XI entre la República y Franco*. Madrid. BAC. 2008.

- Cardona, Gabriel: *La Segunda República*. Madrid. Arlanza. 2005.
- Caro Baroja, Julio: *Historia del anticlericalismo español*. Madrid. Editorial Caro Raggio. 2008.
- Carr, Raymond: *España 1808 1939*. Barcelona. Ediciones Ariel. 1970.
- Carrión, Pascual: *Los latifundios en España*. Barcelona. Ariel. 1975
- La reforma agraria de la II República y la situación actual de la agricultura española*. Barcelona. Ariel. 1973.
- Casanova, Julián: *República y guerra civil*. En *Historia de España*, dirigida por Josep Fontana y Ramón Villares. Volumen 8. Barcelona. Crítica/Marcial Pons. 2007.
- Casanova, Julián: *De la calle al frente. El anarcosindicalismo en España (1931-1939)*. Barcelona. Crítica. 1997.
- Casares, Francisco: "Azaña y ellos. Cincuenta semblanzas rojas". Granada. Editorial y Librería Prieto. 1938.
- Chapaprieta, Joaquín: *La paz fue posible. Memorias de un político*. Alicante. Artes Gráficas Esquerdo S.L. 2010.
- Checa Godoy, Antonio: *Prensa y partidos políticos durante la II República*. Salamanca. Ediciones Universidad de Salamanca. 1989. Otra edición de 2011 editada en Sevilla por el Centro Andaluz del Libro.
- Cierva, Juan de la: *Notas de mi vida*. Madrid. Editorial Reus. 1955.
- Cierva, Ricardo de la: *La segunda república*. Madrid. ARC. 1997
- Comes Iglesia, Vicent: *En el filo de la navaja. Biografía política de Luis Lucia Lucia (1888-1943)*. Madrid. Editorial Biblioteca Nueva S.L. 2002.
- Comín, Francisco; Hernández, Mauro (Eds): *Crisis económicas en España (1300-2012). Lecciones de la Historia*. Madrid. Alianza Editorial. 2013.
- Contreras, Josep: *Azaña y Cataluña*. Barcelona. Edhasa.2008.
- Contreras, M.: *El PSOE en la II República, organización e ideología*. Madrid. CIS.1981.
- Cornide Ferrant, Enrique: *Manuel Azaña*. Santiago de Compostela. Fundación Caixa Galicia. 2007.
- Cortés Cavanillas, Julián: *La caída de Alfonso XIII. Causas y episodios*. Madrid. Imprenta de Galo Sáez. 1932.
- Cuenca Toribio, José Manuel: *Aproximación a la Historia de la Iglesia Contemporánea en España*. Madrid. RIALP. 1978.
- Estudios sobre la Iglesia Andaluza Moderna y Contemporánea*. Córdoba. Instituto de Estudios de Andalucía. 1980.

- Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporáneas: la jerarquía eclesiástica (1789-1985)*. Madrid. Editorial Edersa. 1986.
- Relaciones Iglesia y Estado en la España Contemporánea (1833-1945)*. Madrid. Editorial Alhambra. 1989.
- Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo*. Córdoba. Servicio de Publicaciones de la Universidad. 1991, 2002 y 2005.
- Catolicismo español y catolicismo europeo contemporáneo*. Madrid. Ediciones Encuentro. 1999.
- Sindicatos y partidos católicos españoles: ¿Fracaso o frustración? (1870-1977)*. Madrid. Unión Editorial. 2001.
- Catolicismo social y catolicismo político español contemporáneo (1870-2000)*. Madrid. Unión Editorial. 2003.
- La Iglesia Española ante la revolución liberal*. Madrid. Fundación Universitaria San Pablo-CEU. 2012.
- Catolicismo social y político en la España contemporánea (1870-2000)*. Madrid. Unión Editorial. 2003
- Iglesia y Cultura en la España del Siglo XX*. Madrid. ACTAS. 2012.
- Cuesta, J.: *Sindicalismo católico agrario en España*. Madrid. Narcea. 1978.
- Del Rosal, Amaro: *Historia de la UGT de España*. Barcelona-Buenos Aires. Grijalbo. 1977.
- Díaz-Monasterio, Félix de Luis: *Francisco de Luis. Del periodismo a la política y al mundo de la empresa*. Madrid. Fundación Humanismo y Democracia. 1983.
- Díaz Nosty, Bernardo: *La irresistible ascensión de Juan March*. Madrid. Sedmay. 1977.
- Díaz-Plaja, Fernando: *La Segunda República: primeros pasos*. Barcelona. Planeta. 1995.
- Documentos colectivos del Episcopado Español. Madrid. BAC. 1974.
- Domingo, Marcelino: *La escuela en la República. La obra de ocho meses*. Madrid. Aguilar.
- Egido León, María de los Ángeles: *Manuel Azaña*. Madrid. Biblioteca Nueva. 2007.
- La concepción de la política exterior española durante la II República (1931-1936)*. Madrid. UNED. 1987.
- Elorza, Antonio: *La utopía anarquista bajo la Segunda República española*. Madrid. Ayuso. 1973.
- Enguix Samper: *Ricardo Samper. Valenciano, Alcalde, Presidente del Gobierno en la II República*. Valencia. UMA Editores. 2008.

- Escofet, Frederic: *Al servei de Catalunya i de la República*. París. Edicions Catalanes de París. 1973.
- Espín Templado, Eduardo: *Azaña en el poder: el Partido de Acción Republicana*. Madrid. Centro de Investigaciones Sociológicas. 1980.
- Esteban, José: *El Madrid de la República*. Madrid. Sílex Ediciones S.L. 2000.
- Esteban Mateo, L.: *Las Misiones Pedagógicas, un modelo más allá de las ideologías*
En *La Educación en la España Contemporánea. Cuestiones históricas*. Madrid. Sociedad Española de Pedagogía". 1985.
- Fernández Almagro, Melchor: *Historia de la República Española (1936-1939)*. Madrid. Biblioteca Nueva. 1940.
Historia política de la España contemporánea. Madrid. Alianza Editorial, 1968
- Fernández Flórez, Wenceslao: *Acotaciones de un oyente*. Madrid. Renacimiento. 1931.
- Fernández Rúa, José Luis: *1931. La Segunda República*. Madrid. Tebas. 1977.
- Fernández Santander, Carlos: *Casares Quiroga, una pasión republicana*. La Coruña. Edición do Castro. 2000.
- Ferrer Benimeli: *Masonería española contemporánea*. Madrid. Siglo XXI de España Editores. 1980. Dos volúmenes.
La masonería española. Madrid. Ediciones Istmo. 1996.
- Ferrer Solá, Jesús: *Manuel Azaña: una pasión intelectual*. Barcelona. Anthropos. 1991.
- Figuroa y Torres, Álvaro; Conde de Romanones: *Las últimas horas de una Monarquía. La República en España*. Madrid. Javier Morata, editor. 1931.
- Fontana, J.: *Cambio económico y actitudes políticas*. Barcelona. Ariel. 1973.
- Franco Salgado-Araujo: *Mis conversaciones privadas con Franco*. Barcelona. Planeta. 1976
- Frías García, María del Carmen de: *Iglesia y Constitución. La jerarquía católica ante la II República*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2000.
- Fuentes, Juan Francisco: *Largo Caballero. El Lenin español*. Madrid. Editorial Síntesis S.A. 2005.
- Fusi Aizpúrua, Juan Pablo: *El País Vasco 1931-1937*. Madrid. Editorial Biblioteca Nueva S.L. 2002.
El problema vasco en la II República. Madrid. Turner. 1979.
- Fusi Aizpúrua, Juan Pablo; Palafox, J.: *España 1808-1996. El desafío de la modernidad*. Madrid. Espasa-Calpe. 1997.
- García Delgado, José Luis: *La Segunda República española: el primer bienio*. Madrid. Siglo XXI. 1987.

- García Escudero, José María: *De periodista a Cardenal*. Madrid. BAC. 1998.
- El pensamiento de "El Debate", un diario católico en la crisis de España, 1911-1936*. Madrid. BAC. 1983.
- Historia política de las dos Españas*. Madrid. Editora Nacional. 1976.
- García Jordán, P.: *Els catòlics catalans y la Segona República*. Barcelona. Abadía de Montserrat. 1986
- García-Villoslada, Ricardo (director): *Historia de la Iglesia en España*. Madrid. BAC. 1979. Tomo V, *La Iglesia en la España contemporánea*.
- Garriga, Ramón: *El Cardenal Segura y el Nacional-Catolicismo*. Barcelona. Planeta. 1977.
- Gil Pecharromán, Julio: *Niceto Alcalá-Zamora. Un liberal en la encrucijada*. Madrid. Editorial Síntesis. 2005.
- Historia de la Segunda República Española (1931-1936)*. Madrid. Biblioteca Nueva. 2002.
- Conservadores subversivos. La derecha autoritaria alfonsina, 1913-1936*. Madrid. Eudema. 1994.
- Gil-Robles, José María: *No fue posible la paz*. Barcelona. Ediciones Ariel. 1968
- Giménez Caballero, Ernesto: *Manuel Azaña. Profecías españolas*. Madrid. La Gaceta Literaria. 1932.
- Gómez Aparicio, P.: *Historia del Periodismo español*. Madrid. Editora Nacional. 1981.
- Gómez Casas, J.: *Historia de la FAI*. Madrid. Fundación Anselmo Lorenzo. 2002.
- Gómez Casas, J.: *Historia del anarcosindicalismo español*. Madrid. La Malatesta. 2006.
- Gómez Molleda, M^a. D.: *La masonería en la crisis española del siglo XX*. Madrid. Taurus. 1986.
- González Casanova, J. A.: *Federalismo y autonomía. Cataluña y el Estado español, 1868-1938*. Barcelona. Crítica. 1979.
- González Cuevas, Pedro Carlos: *Historia de las derechas españolas. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid. Editorial Biblioteca Nueva S.L. 2000.
- Acción Española. Teología política y nacionalismo autoritario en España (1913-1936)*. Madrid. Tecnos. 1998.
- González Gullón, José Luis: *El clero en la Segunda República*. Burgos. Monte Carmelo. 2011.
- González López, Emilio: *Memorias de un diputado de las Cortes de la República (1931-1938)*. La Coruña. Edición do Castro. 1988.

- González Ruiz, Nicolás: *Azaña. Sus ideas religiosas. Sus ideas políticas. El hombre*. Madrid. Gráfica Universal. 1932.
- Granja Sainz, José Luis: *El oasis vasco. El nacimiento de Euskadi en la República y la Guerra Civil*. Madrid. Editorial Tecnos. 2007.
- Gutiérrez Arosa, Jesús: *La insurrección de octubre de 1934 y la II República en Eibar*. Eibar. Egoibarra. 2001.
- Gutiérrez Palacio, Javier: *República, periodismo y literatura. La cuestión política en el periodismo literario durante la Segunda República Española*. Madrid. Tecnos. 2005.
- Hernández Andre, Juan: *España y la crisis económica de 1929*. Madrid. Espasa Calpe. 1986.
- Hernández Lafuente, Adolfo: *Autonomía e integración en la segunda república*. Madrid. Encuentro. 1980.
- Herrera Oria, Ángel: *Obras Completas*. Madrid. BAC. 2002.
- Huertas Vázquez, Eduardo: *La Política cultural de la Segunda República Española*. Madrid. Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Centro Nacional de Información y Documentación del Patrimonio Histórico. 1988
- Hurtado, Amadeu: *Quaranta anys d'advocat. Història del meu temps*. Tomo I *De la Solidaritat Catalana a la Generalitat (1894-1930)*. Tomo II *Visió catalana de la República i la Generalitat (1931-1936)*. Barcelona. Ediciones Ariel S.A. 1969 y 1967.
- Ignacio Cruz, J.: *Masonería y educación en la II República Española*. Alicante. Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert". 1993.
- Iñigo Fernández, Luis: *La derecha liberal en la Segunda República española*. Madrid. UNED. 2000.
- Ivern i Salvá, María Dolors: *Esquerra Republicana de Catalunya, 1931-1939*. Montserrat. Publicacions de l'Abadia de Montserrat. 1989.
- Jackson, Gabriel: *Entre la reforma y la revolución. 1931-1939*. Barcelona Editorial Crítica S.A. 1980.
- La República española y la guerra civil*. Barcelona. Crítica. 1976.
- Jalón, César: *Memorias políticas*. Madrid. Guadarrama. 1973
- Jedin, Hubert: *Manuel de Historia de la Iglesia*. Barcelona. Editorial Herder. 1988. Tomos VIII y X.
- Jiménez Losantos, Federico: *La última salida de Manuel Azaña*. Barcelona. Planeta. 1994.

- Juana, Jesús de: *La posición centrista durante la Segunda República*. Santiago de Compostela. Universidad de Santiago de Compostela. 1988.
- Juliá, Santos: *Vida y tiempo de Manuel Azaña 1880-1940*. Madrid. TAURUS. 2008.
- Los socialistas en la política española, 1879-1982*. Madrid. TAURUS. 1997.
- Política en la Segunda República*. Madrid. Marcial Pons. 1995.
- Ocho meses en la vida de Indalecio Prieto, en La Hacienda desde sus ministros. Del 98 a la Guerra Civil*. Zaragoza. Prensas Universitarias de Zaragoza. 2000.
- Laboa, Juan María: *La larga marcha de la Iglesia*. Madrid. Sociedad de Educación Atenas. 1985.
- La Iglesia en España: aproximación a su historia, 1492-2000*. Madrid. San Pablo. 2000.
- Edad contemporánea*. Madrid. BAC. 2000.
- Los Papas del Siglo XX*. Madrid. BAC. 1998.
- Laguna Platero, Antonio: *El Pueblo. Historia de un diario republicano, 1894-1939*. Valencia. Institució Alfons el Magnànim". 1999.
- Laguna Platero, Antonio; Bordería Ortiz, Enrique; y Martínez Gallego, Francesc: *Historia de la Comunicación Social. Voces, registros y conciencias*. Madrid. Síntesis. 1996.
- La Parra López, Emilio; y Suárez Cortina, Manuel: *El anticlericalismo español contemporáneo*. Madrid. Biblioteca Nueva. 1998.
- Largo Caballero, Francisco: *Mis recuerdos. Cartas a un amigo*. México. Ediciones Alianza. 1954.
- Leguina, Joaquín; Núñez, Asunción: *Ramón Franco. El hermano olvidado del dictador*. Madrid. Temas de Hoy. 2002.
- Lerroux, Alejandro: *La pequeña historia*. Madrid. Afrodisio Aguado. S/f.
- López Campillo, E: *Los intelectuales españoles durante la II República*. Madrid. Siglo XXI. 1978.
- Lorenzo, Anselmo: *El proletariado militante*. México. 1943.
- Lozano Seijas, C: *La educación republicana en España, 1931-1939*. Barcelona. Universidad de Barcelona. 1980.
- Luca de Tena, J.I.: *Mis amigos muertos*. Barcelona. Planeta. 1971.
- Madariaga, Salvador de: *España. Ensayo de historia contemporánea*. Madrid. Espasa Calpe S.A. 1979.
- Memorias (1921-1936)*. Madrid. Espasa Calpe S.A. 1974.
- Españoles de mi tiempo*. Barcelona. Editorial Planeta S.A. 1974.

- Malefakis, Edward: *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Barcelona. Ediciones Ariel. 1972.
- Maragall, Joan: *Obres completes*. Barcelona. Editorial Selecta. 1981.
- Marco, José María: *Manuel Azaña*. Madrid. Libros Libres. 2007.
- Marías, Julián: *Una vida presente. Memorias*. Madrid. Editorial Páginas de Espuma S.L. 2008.
- Marichal, Juan: *La vocación de Manuel Azaña*. Madrid. Alianza Editorial. 1982.
- El intelectual y la política (1898-1936). Unamuno. Ortega. Azaña. Negrín*. Madrid. Residencia de Estudiantes. 1990.
- Márquez Padorno, M.: *La Agrupación al Servicio de la República. La acción de los intelectuales en la génesis de un nuevo Estado*. Madrid. Biblioteca Nueva-Fundación José Ortega y Gasset. 2003.
- Martín Aceña, P.: *La política monetaria en España, 1919-1935*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales. 1982.
- Martín Nájera, A.: *El grupo parlamentario socialista en la Segunda República*. Madrid. Fundación Pablo Iglesias. 2000.
- Martín Puerta, Antonio: *Antecedentes económicos y sociales de la España de la posguerra*. Madrid. Unión Editorial. 2011.
- Martínez Bande, José Manuel: *Los años críticos. República, conspiración, revolución y alzamiento*. Madrid. Ediciones Encuentro. 2007.
- Martínez Barrio, Diego: *Memorias*. Barcelona. Editorial Planeta S.A. 1983
- Martínez Cuadrado, Miguel: *Elecciones y partidos políticos de España (1868-1931)*. Madrid. Taurus Ediciones S.A. 1969.
- La burguesía conservadora (1874-1931)*. Madrid. Alianza. 1973.
- Martínez Sánchez, Santiago: *El cardenal Pedro Segura y Sáenz (1880-1957)*. Pamplona. Universidad de Navarra. 2002.
- Martínez Saura, Santos: *Memorias del secretario de Azaña*. Barcelona. Planeta. 1999.
- Martínez Sospedra, Manuel: *Estado y constitución. Una introducción*. Valencia. Fundación Universitaria San Pablo CEU. 1991.
- Maura Gamazo, Gabriel y Fernández Almagro, Melchor: *Por qué cayó Alfonso XIII*. Madrid. Aldebarán Ediciones. 1999.
- Maura, Miguel: *Así cayó Alfonso XIII*. Barcelona. Ediciones Ariel. 1968.
- Maurice, J.: *La reforma agraria en España en el siglo XX (1900-1936)*. Madrid. Siglo XXI. 1975.
- Maurín, J.: *Revolución y contrarrevolución en España*. París. Ruedo Ibérico. 1966.

- Mazariegos, José Luis; Moreno, Manuel: *El mundo tricolor. Apuntes sobre la II República*. Barcelona. Debarris sccl. 2002.
- Meer, Fernando de: *La Constitución de la IIª República*. Pamplona. EUNSA. 1978.
La cuestión religiosa en las Cortes Constituyentes de la II República española. Pamplona. EUNSA. 1975.
- Menéndez Alzamora, Manuel: *La Generación del 14. Una aventura intelectual*. Madrid. Siglo XXI de España Editores. 2006.
- Millán, F: *La revolución laica. De la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de la República*. Valencia. Fernando Torres. 1983.
- Mola Vidal, Emilio: *Memorias*. Barcelona. Planeta. 1977.
El pasado, Azaña y el porvenir. Madrid. Tipografía de Sáez Hermanos. 1934.
- Molero Pintado, A.: *La reforma educativa de la Segunda República Española. Primer bieno*. Madrid, Santillana. 1977.
- Montero Gilbert, José R.: *La CEDA: el Catolicismo social y político en la II República*. Madrid. Revista de Trabajo. 1977.
- Montero Moreno, Antonio: *Historia de la persecución religiosa en España 1936-1939*. Madrid. BAC. 1961.
- Montseny, Federica: *Mis primeros cuarenta años*. Barcelona. Edició de la Gaya Ciencia. 1979.
- Moral Roncal, Antonio Manuel: *La cuestión religiosa en la Segunda República española: Iglesia y carlismo*. Madrid. Biblioteca Nueva. 2009.
- Morán, Fernando; Velarde Fuertes, Juan: *Manuel Azaña*. Barcelona. Ediciones B. 2003.
- Muela, Manuel: *Azaña estadista. Un proyecto de estado vigente*. Madrid. Biblioteca Nueva. 2000.
- Muñoz Bolaños, R.: *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España (1900-1945)*. Madrid. Almena. 2000.
- Nicolau D'Olwer, Lluís: *Democràcia contra dictadura. Escrits polítics, 1915-1960*. Barcelona. Institut D'Estudis Catalans. 2007.
- Nin, A.: *Los problemas de la revolución española*. París. Ruedo Ibérico. 1971.
- Ordovás, J. M.: *Historia de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas*. Pamplona. EUNSA. 1993.
- Ortega y Gasset, José: *Obras Completas*. Madrid. Alianza. 1983.
- Ossorio y Gallardo, Ángel: *Mis memorias*. Madrid. TEBAS. 1975.
La España de mi vida. Autobiografía. Barcelona. Ediciones Grijalbo S.A. 1977.

- Otero Urtaza, E.: *Las Misiones Pedagógicas. Una experiencia popular*. La Coruña. De Castro. 1982.
- Pablo, S y otros: *El péndulo patriótico: Historia del Partido Nacionalista Vasco*. Barcelona. Crítica. 1999.
- Palacio Attard, Vicente: *Nosotros, los españoles*. Barcelona. Planeta. 1991.
- Palafox, Jordi: *Atraso económico y democracia: la Segunda República y la economía española, 1892-1936*. Barcelona. Crítica. 1991.
- Paniagua, Xavier: *La sociedad libertaria. Agrarismo e industrialización en el anarquismo español*. Barcelona. Crítica. 1982.
- Paredes, Javier (coordinador): *Historia contemporánea de España (siglo XX)*. Barcelona. Editorial Ariel. S.A. 2002.
- Payne, Stanley G: *La primera democracia española. La Segunda República, 1931-1936*. Barcelona. Ediciones Paidós Ibérica S.A. 1995
- El catolicismo español*. Barcelona. Editorial Planeta S.A. 1984.
- La revolución española*. Barcelona. Ariel. 1971.
- El colapso de la República. Los orígenes de la guerra civil (1933-1936)*. Madrid. Esfera de los Libros. 2005.
- Ejército y sociedad en la España liberal (1808-1936)*. Barcelona. Paidós. 1995.
- Paz Sánchez, Manuel de: *Militares masones de España. Diccionario biográfico del siglo XX*. Valencia. Artes Gráficas Soler S.L. 2004.
- Peirats, José: *La CNT en la revolución española*. París. Ruedo Ibérico. 1971.
- Peña González, José: *Alcalá Zamora*. Barcelona. Editorial Ariel S.A. 2002.
- El único estadista*. Madrid. Fundamentos. 2007
- Valera y Azaña*. Cabra. Ayuntamiento de Cabra. 2006.
- Manuel Azaña el hombre, el intelectual y el político*. Alcalá de Henares. Fundación Colegio del Rey. 1991.
- Pérez Galán, Mariano: *La enseñanza en la II República española*. Madrid. EDICUSA. 1975.
- Pérez Serrano, Nicolás: *La Constitución Española (9 de diciembre de 1931): Antecedentes, textos, comentarios*. Madrid. Editorial de Derecho Privado. 1932.
- Pla, Josep: *Madrid. El advenimiento de la República*. Madrid. Diario "El País" S.L., 2003.
- La Segunda República Española. Una crónica, 1931-1936*. Barcelona. Ediciones Destino S.A. 2006.
- Portela Valladares, Manuel: *Memorias*. Madrid. Alianza Editorial S.A. 1988.
- Preston, Paul: *Franco*. Madrid. Grijalbo. 1994

- La destrucción de la democracia en España.* Madrid. Turner. 1978. Reeditada en Grijalbo, Barcelona, 2001.
- Prieto Tuero, Indalecio: *Convulsiones de España.* México. Ediciones Oasis S.A. 1967. Tres volúmenes.
- De mi vida.* México. Ediciones "El Sitio". 1965.
- Dentro y fuera del Gobierno.* México. Oasis. 1975.
- Pujadas i Martí, X.: *Marcel·lí Domingo i el Marcel·linisme.* Montserrat. Ajuntament del Vendrell-Publicacions de l'Abadia de Montserrat. 1996.
- Rager, Hilari: *La pólvora y el incienso. La Iglesia y la guerra civil española (1936-1939).* Barcelona. Península. 2001.
- Ramírez Jiménez, Manuel: *Las reformas de la II República.* Tucarc Ediciones S.A.
- La legislación de la Segunda República (1931-1936).* Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. 2005.
- Los grupos de presión en la II República española.* Madrid. Tecnos. 1972.
- Redondo, Gonzalo: *Historia de la Iglesia en España" Tomo I. "La Segunda República (1931-1936).* Madrid. Ediciones RIALP S.A. 1993.
- Rey, Fernando del (dir.). *Palabras como puños. La intransigencia política en la Segunda República española.* Madrid. Tecnos, 2011.
- Rivas Cherif, Cipriano: *Retrato de un desconocido. Vida de Manuel Azaña.* Barcelona-Buenos Aires-México D.F. Ediciones Grijalbo.1980.
- Rojas, Carlos: *Azaña.* Barcelona. Planeta. 1986.
- Los dos presidentes.* Barcelona. DIROSA. 1977.
- Rojas Quintana, Alfonso: *José María Gil-Robles. Historia de un injusto fracaso.* Madrid. Editorial Síntesis S.A. 2010.
- Romero, Luis: *Cara y cruz de la República". 1931-1936.* Barcelona. Planeta.1980.
- Ruiz Manjón, Octavio: *El Partido Republicano Radical, 1908-1936.* Madrid. Tebas. 1976.
- Ruiz Martín, F.: *El Banco de España. Una historia económica.* Madrid. Banco de España. 1970.
- Sáinz Rodríguez, Pedro: *Testimonio y recuerdos.* Barcelona. Planeta. 1978.
- Salas Larrazábal, Ramón: *Historia del Ejército Popular de la República.* Madrid. La Esfera de los Libros. 2006.
- Salazar Alonso, Rafael: *Bajo el signo de la revolución.* Astorga, León. Editorial Akrón S.L.U. 2007.

- Samaniego Boneu, Mercedes: *La política educativa de la II República*. Madrid. CSIC.1977.
- Sánchez Agesta, Luis: *Historia del constitucionalismo español*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1974.
- Sánchez Albornoz, N.: *Jalones de la modernización de España*. Barcelona. Ariel. 1975.
- Sánchez Ferriz, Remedio: *La Restauración y su Constitución política*. Valencia. Departamento de Derecho Político. 1984.
- “Relaciones Iglesia-Estado: 1874-1975”. *Revista de Estudios Políticos*, número 26, Marzo-Abril, 1982.
- “El artículo 11 de la Constitución de 1876”. *Revista de Estudios Políticos*, número, 15, Mayo-Junio de 1980.
- Sánchez Guerra, Rafael: *Dictadura, indiferencia, República*. Madrid. Compañía Iberoamericana de Publicaciones S.A. S/F.
- Sánchez Jiménez, José: *La España Contemporánea. III, de 1931 a nuestros días*. Madrid. Ediciones Istmo S.A. 1991
- Sancho Flórez, José Gonzalo: *La Segunda República Española. El primer bienio de gobierno y octubre de 1934*. Madrid. Ediciones Akal S.A. 1997.
- Seco Serrano, C.: *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*. Madrid. Instituto de Estudios Económicos. 1984.
- Alfonso XIII y la crisis de la Restauración*. Barcelona. Ariel. 1969.
- Historia del conservadurismo español*. Madrid. IEE. 2000.
- Selva Roca de Togores, E.: *Ernesto Giménez Caballero. Entre la vanguardia y el fascismo*. Valencia. Pretextos. 1999.
- Seoane, M.C.: *Historia del Periodismo en España*. Madrid. Alianza. 1996.
- Serrano, Alberto y San Luciano, José María (Eds.). *Libro homenaje a Manuel Azaña*. Alcalá de Henares. Fundación Colegio del Rey y Ayuntamiento de Alcalá de Henares. 1991. Contiene los siguientes artículos:
- Jorge Guillén: “En el homenaje a Manuel Azaña”.
- José Bergamín: “Los tres Azañas burlados”.
- Francisco Ayala: “Azaña”.
- Ernesto Giménez Caballero: “Azaña desde hoy (1980)”.
- Franco Merengalli: “Manuel Azaña”.
- Juan Marichal: “Manuel Azaña. Un año de dictadura”.
- José María Marco: “Apelación a la República”.
- Manuel Tuñón de Lara: “La modernidad de Azaña”.

- Manuel Aragón: "Manuel Azaña y su idea de la República".
- Santos Juliá: "Manuel Azaña: la razón, la palabra y el poder"
- Gabriel Jackson: "Sobre la trayectoria política de Don Manuel Azaña".
- Paul Preston: "Manuel Azaña y la creación del Frente Popular (1933-1936)".
- Hugh Thomas: "El presidente desposeído".
- Senén Florensa: "España frente a la gran depresión. Cambios, precios y comercio exterior bajo la II República".
- Vicente Alberto Serrano: "El joven Azaña (1880-1910)".
- Jean Becarad: "Una novela inacabada de Manuel Azaña: Fresdeval".
- José Carlos Mainer: "Manuel Azaña y la crítica de la cultura".
- Sevilla Andrés, Diego: *Constituciones y otras Leyes y Proyectos Políticos de España*. Madrid. Editora Nacional. 1969. Dos tomos.
- Historia política de la zona roja*. Madrid. Editora Nacional. 1954.
- Historia política de España (1800-1973)*. Madrid. Editora Nacional. 1974.
- Sinova, Justino: *La Prensa en la Segunda República española*. Barcelona. DEBATE. 2006.
- Soria, Carlos: *La Ley española de policía de Imprenta de 1883*. Madrid. Universidad Complutense. 1982.
- Sosa Wagner, Francisco: *Juristas en la Segunda República*. Madrid. Marcial Pons. 2009.
- Suárez Cortina, Manuel: *El gorro frigio. Liberalismo, Democracia y republicanismo en la Restauración*. Madrid. Editorial Biblioteca Nueva S.L. 2000.
- Tamames, Ramón: *La República. La era de Franco*. En *Historia de España*, dirigida por Miguel Artola. Madrid. Alianza Editorial S.A. 1988.
- Los problemas económicos de la Segunda República*, en "Historia social de España Siglo XX". Madrid. Guadiana. 1976.
- Tomás Villarroya, Joaquín: *La destitución de Alcalá-Zamora*. Valencia. Fundación Universitaria San Pablo-CEU. 1988.
- Torres, R.: *1931, biografía de un año*. Madrid. La Esfera de los Libros. 2012.
- Toryho, Jacinto: *La traición del señor Azaña*. New York. Ediciones de la Federación Libertaria. 1939.
- Townson, Nigel: *La República que no pudo ser. La política de centro en España (1931-1936)*. Madrid. Taurus. 2002.
- El republicanismo en España, 1830-1977*. Madrid. Alianza Editorial. 1994.

- Tuñón de Lara, Manuel: *La España del siglo XX. 2. De la Segunda República a la Guerra Civil (1931/1936)*. Barcelona. Editorial Laia. 1974.
- La II República*. Madrid. Siglo XXI. 1977.
- La crisis de la Restauración, España entre la Primera Guerra Mundial y la Segunda República*. Madrid. Siglo XXI. 1986.
- La Segunda República española: el primer bienio*. Madrid. Siglo XXI. 1987.
- El movimiento obrero en la historia de España*. Madrid. Taurus. 1972.
- Tusell, Javier: *Historia de la Democracia Cristiana en España*. Madrid. SARPE. 1986. Dos volúmenes.
- Política y sociedad en en la España del siglo XX*. Madrid. Akal. 1978.
- Las constituyentes de 1931: unas elecciones de transición*. Madrid. Centro de Investigaciones Sociológicas. 1982.
- La Dictadura de Primo de Rivera y la Segunda República*. Barcelona. Folio. 2009.
- Historia de España en el siglo XX. II. La crisis de los años treinta: República y Guerra Civil*. Madrid. Grupo Santillana de Ediciones S.A. 1998.
- Tusell, Javier y Genoveva Queipo de Llano: *Alfonso XIII*. Madrid. Taurus. 2001.
- Los intelectuales y la República*. Madrid. Nerea. 1990.
- Tusell, Javier; Montero, Feliciano; Marían, José María (Editores): *Las derechas en la España contemporánea*. Barcelona. Anthropos Editorial. 1997.
- Val, Eloy: *La Segunda República y la cuestión nacional*. Madrid. Fundación Federico Engels. 2011.
- Varela, S.: *Partidos y Parlamento en la II República*. Madrid. Fundación Juan March. 1978.
- Vázquez García Peñuela, José María: *El intento concordatario de la Segunda República*. Madrid. Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría General Técnica. 1999.
- Vidarte, Juan-Simeón: *Las Cortes Constituyentes de 1931-1933*. Barcelona. Ediciones Grijalbo. 1976.
- Vilar, Pierre: *Historia de España*. Barcelona. Crítica. 2004.
- Villa García, Roberto: *La República en las urnas. El despertar de la democracia en España*. Madrid. Marcial Pons Historia. 2011.
- Winston, C.: *La clase trabajadora y la derecha en España, 1900-1936*. Madrid. Cátedra. 1989.
- Xirau, J.: *Manuel Bartolomé Cossío y la Educación en España*. Barcelona. Ariel. 1969.
- Zapatero, Virgilio: *Fernando de los Ríos: los problemas del socialismo democrático*. Madrid. EDICUSA. 1974.